A
uno

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS



AB. BELTRAN BASTIDAS DIEGO DANILO

Matrícula No: 17-2007-3
Cédula No: 1708242316
Fecha de inscripción: 07/04/2010
Matrícula anterior: N
Tipo de sangre: A+

Firma

[redacted]

ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso PERSONAL e INTRANSFERIBLE
El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades Públicas y Privadas, reconocer al titular de esta credencial los derechos que le confieren de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República

Dr. Guillermo Fabian Falconi Aguirre
Secretario General



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. ROMAN FABARA SOFIA XIMENA

Matrícula No: 17-2015-669
Cédula No: 1724426489
Fecha de inscripción: 06/10/2015
Matrícula anterior: N
Tipo de sangre: O-

Firma







NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento original que me fue presentado en: 1 foja (s) útil (es)
Quito a, 17 MAR. 2021

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

4
wato

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANÍA No. 050245376-4

APELLIDOS Y NOMBRES
MENDEZ CHIRIBOGA
PATRICIA ALEXANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHIMBACALLE

FECHA DE NACIMIENTO 1984-08-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO
EDGAR MANUEL
CADENA NARVAEZ

Escaneado con CamScanner

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO

E334314242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENDEZ HUGO ARMANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHIRIBOGA MARIA MAGOLITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-11-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-11-12

000993751

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
7 FEBRERO 2021

N° 55320570

PROVINCIA: PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

CANTÓN: QUITO

PARROQUIA: SOLANDA

ZONA: 3

JUNTA No. 0007 FEMENINO



CC N° 0502453764

MENDEZ CHIRIBOGA PATRICIA ALEXANDRA

Escaneado con CamScanner

5
Cned


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 092066905-8
APELLIDOS Y NOMBRES
GALLO MUÑOZ
JENNIFFER MIREYA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR (SAGRARIO)
FECHA DE NACIMIENTO 1985-06-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
WILTER
FERRIN FLORES DE VALGAS
CONSEJO DE LA JUDICATURA

NOTARÍA 55
Canton Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo


INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MEDICO
V4343V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GALLO GUERRERO VICTOR HUGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MUÑOZ LUCIO MIRIAM ARGELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2020-11-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2030-11-16
001709215
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARIA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUI
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5to. DEL ART. 1
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE; QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE
COMPUESTA DE 1 FOJA, ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

GUAYAQUIL, ----------

15 MAR 2021

CONSEJO DE LA JUDICATURA
NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salced



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
7 FEBRERO 2021

PROVINCIA: GUAYAS
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
CANTÓN: GUAYAQUIL
PARROQUIA: TARQUI
ZONA: 17
JUNTA No. 0008 FEMENINO

N° 32461944

CC N°: 0920669058

GALLO MUÑOZ JENNIFFER MIREYA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

F. PRESIDENTE/A DE LA JRV

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARÍA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5to. DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE
COMPUESTA DE 1 FOJA, ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

GUAYAQUIL, 15 MAR 2021

CONSEJO DE LA JUDICATURA
NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

7
siete

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES POR DEVENGACIÓN DE BECA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, representado legalmente por el LCDO. RODRIGO EDUARDO MENDOZA ALVARO, en su calidad de **SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTION DE TALENTO HUMANO**, de conformidad a la delegación otorgada, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2017-0001-DMA-FDO, de 26 de diciembre, y que para efectos del presente contrato será quien represente a la Institución, entidad que en lo posterior se denominará el "**INSTITUTO o IESS**", por una parte, el/la doctor/a **MENDEZ CHIRIBOGA PATRICIA ALEXANDRA,** portador/a de la cédula de ciudadanía N° **0502453764,** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante para los efectos legales que se deriven de este instrumento contractual se le denominará el/la **DEVENGANTE DE BECA**, quienes convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA: ANTECEDENTES:

El/la Devengante de Beca obtuvo una Beca financiada por el IESS para realizar el Posgrado en la Especialidad de **CIRUGÍA GENERAL**, en la **UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**, en la Ciudad de **QUITO**, durante el período comprendido entre los años **2013** y **2016**.

- Resolución C.D. 446 el 18 de marzo del 2013 que instrumenta el financiamiento de becas totales y parciales, para realizar estudios de postgrado en el país y en el exterior, bajo el compromiso de que el becario luego de concluido sus estudios de postgrado devengue la beca prestando sus servicios para el Instituto por un tiempo igual al que duró la beca; derogada con Resolución No. C.D. 525 de 26 de mayo de 2016.

- Resolución No. C.D. 525 de 26 de mayo de 2016, que contiene el "Reglamento para el Otorgamiento y Compensación de Becas de Estudio de Posgrado en Medicina y Ciencias Afines", señalando en la Disposición Transitoria Primera.- *"Los programas de becas que se hayan ejecutado previo a la expedición de la presente Resolución, se sujetarán a los términos señalados en la normativa vigente a esa fecha, salvo los elementos de interés institucional de la presente Resolución"*.

SEGUNDA.- PLAZA A DEVENGAR:

El/la Devengante de Beca realizará su devengación en el **HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO**, lugar determinado conforme a la plaza asignada por la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano; de acuerdo a lo establecido en el Reglamento correspondiente.

TERCERA: OBJETO:

El objeto de este contrato es "**LA DEVENGACIÓN DE LA BECA**" por parte del Médico Posgradista que ha sido beneficiario de esta, prestando sus servicios en la Unidad Médica asignada por el IESS.

CUARTA.- FUNCIONES:

Con los antecedentes expuestos, el IESS contrata los Servicios Ocasionales por Devengación de Beca al doctor/a **MENDEZ CHIRIBOGA PATRICIA ALEXANDRA**, para que desempeñe las funciones de **MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUJIA GENERAL 1**, y otras que le sean encomendadas inherentes a su **Grado Ocupacional 18**, de conformidad con la LOSEP y su Reglamento, Ley Orgánica de Salud Pública, Reglamentos Internos, Disposiciones que impartan el Director General a través de las Unidades Administrativas de Talento Humano de cada jurisdicción y las disposiciones del Jefe Inmediato de la unidad a la que se encuentra asignada; mientras se registra el Título de Especialista en la SENESCYT, fecha desde la cual se hará un Adendum a este Contrato, Conforme al Artículo. 10 de la Resolución.C.D.446 de 18 de Marzo de 2013 para lo cual, la UATH emitirá el informe contando con la certificación presupuestaria para el efecto.

QUINTA.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES:

5.1.- Son Obligaciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, las siguientes:

a) Asignar las partidas presupuestarias para la Devengación de la Beca;
b) Las Unidades de Talento Humano del IESS en que se devengan las becas, deberán mantener un expediente de cada uno de los profesionales devengantes.

c) La Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano emitirá el Certificado de finalización de período de devengación en tres ejemplares que serán entregados al / a la Devengante de Beca, al archivo correspondiente de SDNGTH, y al área responsable de Talento Humano de la Unidad Médica.

5.2.- Son obligaciones del /la Devengante de Beca:

a) Someterse a un periodo de devengación de beca en las Unidades de Salud del IESS en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento correspondiente, inmediatamente concluido el posgrado.
b) Durante el período de devengación de la beca, no podrá ejercer al mismo tiempo otra actividad laboral en el servicio público. Se exceptúan casos de docencia universitaria, siempre que el ejercicio de ésta lo permita y no interfiera en el desempeño de sus funciones;
c) Cumplir con el Código de Ética Médica, cuando le corresponda;
d) Cumplir con el marco legal y las disposiciones del presente Reglamento y de la Unidad de Salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social donde se encuentra desarrollando su período de devengación.
e) Por ningún concepto el Becario podrá abandonar la plaza asignada, excepto en caso de cambio de plaza que se efectuare por necesidades institucional; caso contrario se considerará abandono injustificado, debiendo sujetarse a las sanciones correspondientes;
f) El becario en periodo de devengación no podrá presentarse a concursos de méritos y oposición para acceder a la carrera, exceptuando en aquellos que realice el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y,
g) Las demás que se establecieren en el respectivo Contrato de Devengación de Beca.

SEXTA.- PERÍODO DE DEVENGACIÓN:

El /la Devengante de Beca deberá realizar su devengación por un período igual al tiempo que duró la beca, es decir 4 años, contados a partir del presente contrato.

Durante este período se realizarán el Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca, el Adendum y las renovaciones correspondientes, hasta concluir el plazo establecido para el Devengamiento.

SÉPTIMA.- PLAZO Y VIGENCIA:

El presente contrato rige desde el **02 de enero de 2018** hasta el **31 de diciembre de 2017**, y sus renovaciones al término de cada ejercicio fiscal hasta culminar el tiempo que corresponda al período de devengación.

OCTAVA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO.-

El IESS pagará al/ a la Devengante de Beca por la prestación de su servicio, la REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA de USD. **2641,00**, que corresponde al puesto de **MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUJIA GENERAL 1**, misma que será cancelada en mensualidades; mientras se registra el Título de Especialista en la SENESCYT, fecha desde la cual se hará un Adendum a este Contrato, Conforme al Artículo. 10 de la Resolución.C.D.446 de 18 de Marzo de 2013 para lo cual, la UATH emitirá el informe contando con la certificación presupuestaria para el efecto.

La remuneración se pagará a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de registro del contrato, en caso en que éste se haya llevado a cabo el primer día hábil del mes. Si el/la Devengante de Beca entrare al servicio después del primer día del mes, el pago de los servicios prestados será proporcional al tiempo efectivamente trabajado y cancelado con cargo a la partida correspondiente como honorarios.

De la remuneración mensual unificada se harán los descuentos que correspondan por el impuesto a la renta y aportes al IESS, de conformidad con la normativa legal vigente.

El IESS pagará además la décima tercera y cuarta remuneración en los meses señalados por la ley; sin embargo, si el servidor cesare en sus funciones antes del plazo convenido se le pagará la parte proporcional en la liquidación de haberes.

El pago de las remuneraciones será con cargo a la Partida Presupuestaria **No. 52510118**, conforme a la Certificación Presupuestaria suscrita por Tlgo. Rammy Harnisth , Subdirector Nacional Financiero del Seguro de Salud, Encargado, mediante **Memorando Nro. IESS-SDNFSS-2017-001-FDQ-HQ, de 01 de noviembre de 2017.**

NOVENA.- HORARIO DE LABORES:

El/la Devengante de Beca se obliga a laborar en el horario de trabajo de ocho horas diarias por 5 días a la semana o 40 horas, en los turnos y dentro de los horarios establecidos por el IESS, pudiendo éste hacer reajustes o cambios de estimarlo conveniente de acuerdo con las necesidades institucionales.

DÉCIMA.- GARANTÍA:

Forma parte integrante de este contrato la Letra de Cambio que el "Devengante de Beca" entrega al momento de suscripción de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:

El/la Devengante de Beca, se obliga a mantener la reserva, seguridad y manejo de la información, equipos y documentos que estén a cargo por su actividad que desempeñara en el IESS, a fin de precautelar la buena imagen institucional , la reserva y confidencialidad de la información.

DÉCIMA SEGUNDA.- RENUNCIA O ABANDONO DE PLAZA:

La renuncia o abandono de plaza constituye un INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES por parte del /la Devengante de Beca, y estará sujeto a sanción.

DÉCIMA TERCERA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

En caso de que el/la Devengante de Beca incurra en incumplimiento de sus obligaciones, se aplicarán las sanciones que correspondan según el Reglamento emitido con Resolución No. C.D. 446.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN MUTUO ACUERDO:

a) Por cumplimiento de las obligaciones de las partes derivadas de la beca, previa la certificación conferida por la Dirección Nacional de Gestión de Talento Humano o quien hiciere sus veces.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:

a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato de Devengación de Beca;
b) Por aplicación del Régimen Disciplinario;
c) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
d) Por falsedad de la declaración juramentada presentada al momento del registro o posesión del cargo, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que corresponda;
e) Incapacidad absoluta y permanente del /la Devengante de Beca para prestar servicios; y,
f) Muerte.

La Terminación Unilateral del Contrato conlleva la aplicación de la Cláusula **"DÉCIMA TERCERA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES"**, a excepción de los literales e) y f) de la presente cláusula.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA:

En caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, las partes se someterán a los jueces competentes de la ciudad de suscripción de este contrato, para lo cual renuncian fuero y domicilio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEYES CONEXAS:

Forma parte de la Normativa aplicable para este contrato: la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento de aplicación, la Ley Orgánica de Salud Pública, la Ley de Seguridad Social, Resolución No. C.D. 446 el 18 de marzo del 2013 conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. C.D. 525 de 26 de mayo de 2016.

10

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

DÉCIMA OCTAVA.- SEGUIMIENTO:

El Jefe inmediato será el responsable del seguimiento a la ejecución de las cláusulas contenidas en este contrato, y de informar oportunamente las novedades.

La Unidad de Talento Humano será la responsable del seguimiento al cumplimiento de los plazos estipulados en este contrato y lo demás concerniente a su competencia.

DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

a) Copia certificado del título registrado en la Secretaria Nacional de Educación Superior, que acredita su formación profesional;
b) Declaración juramentada en la que consta no encontrarse incurso en causales legales de impedimento, inhabilidad o prohibición para el ejercicio de un puesto público, prevista en la LOSEP y el ordenamiento jurídico vigente;
Declaración Patrimonial Juramentada ante Notario en la que consta además, autorización para levantar sigilo de sus cuentas bancarias; declaración de no adeudar más de dos pensiones alimenticias; declaración de no encontrarse incurso en nepotismo y pluriempleo, inhabilidades o prohibiciones prevista en la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente; declaración de no encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público, en caso de encontrarse en mora de obligaciones para con el sector público, legalmente exigibles, el detalle de la deuda con el convenio de pago suscrito, entre la persona que aspira ocupar un puesto en el sector público y la institución en la cual mantiene la obligación y señalar el lugar de su domicilio y residencia;
c) Copia a color de la cédula de ciudadanía;
d) Copia a color del certificado de votación del último sufragio;
e) Certificación de no tener impedimento legal para ingresar al servicio público emitida por el Ministerio del Trabajo;
f) Certificación de existencia de partida y disponibilidad de fondos sin incremento de la masa salarial emitida por Gestión Financiera, mediante memorando **Nro. IESS-SDNFSS-2017-001-FDQ-HQ, de 01 de noviembre de 2017.**
g) Informe Técnico No **IESS-HGQS-2017-0958** emitido por la Unidad de Talento Humano suscrito por el **ING. MAURICIO APOLO PEÑALOZA; SUBDIRECTOR DE TALENTO HUMANO DEL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO** y,
h) Copia del documento de Asignación de la Plaza.

VIGÉSIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes contratantes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación el contenido del presente contrato por estar realizado en seguridad de sus recíprocos intereses, para lo cual suscriben este instrumento público en cuatro (4) ejemplares de idéntico valor y tenor, en la ciudad de **Quito, 02 de enero de 2018**

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

LCDO. RODRIGO EDUARDO MENDOZA ALVARO
SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTION DE TALENTO HUMANO

DEVENGANTE DE BECA

Dr./a MENDEZ CHIRIBOGA PATRICIA ALEXANDRA
C.C: 0502453764

11
once

Quito, 19 de Marzo de 2021

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

Sr. Notario

De mi consideración

Yo; Patricia Alexandra Méndez Chiriboga, con cc 050245376-4, solicito a Usted muy comedidamente la materialización de los siguientes documentos : N. IESS-HG-SQ-CIE-2021-0313-M con fecha 20 de enero 2021, IESS-HG-SQ-CIE-2021-1322-M con fecha 04 de marzo 2021, IESS-HG-SQ-DAF-2020-1586-M con fecha 22 de diciembre 2020, IESS-HG-SQ-DAF-2021-0145-M del 28 de enero 2021, IESS-SDNGTH-2020-13976-M de fecha 28 de diciembre de 2020. Ubicados en la plataforma quipux , en la página https://www.gestiondocumental.gob.ec/ , con mi Usuario:0502453764 clave: cirugia1.

El motivo por el que solicito la documentación es para trámites habilitantes para el proceso de Ley Humanitaria.

Atentamente,

Patricia A. Méndez Chiriboga

Cc 050245376-4

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

12 doce

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

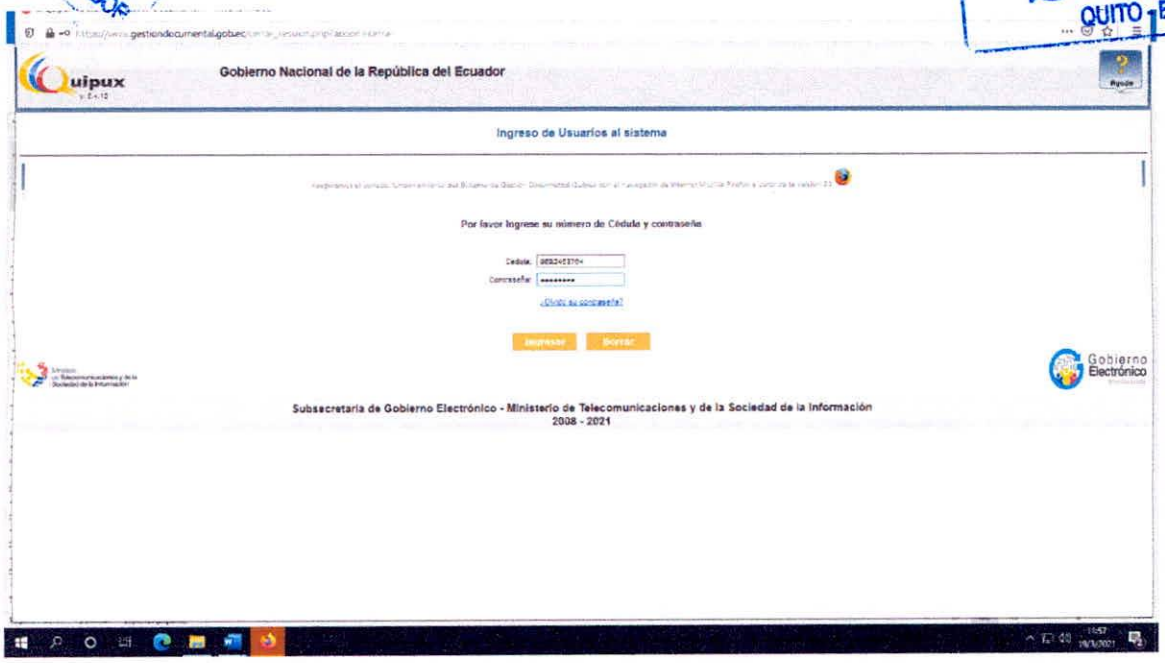

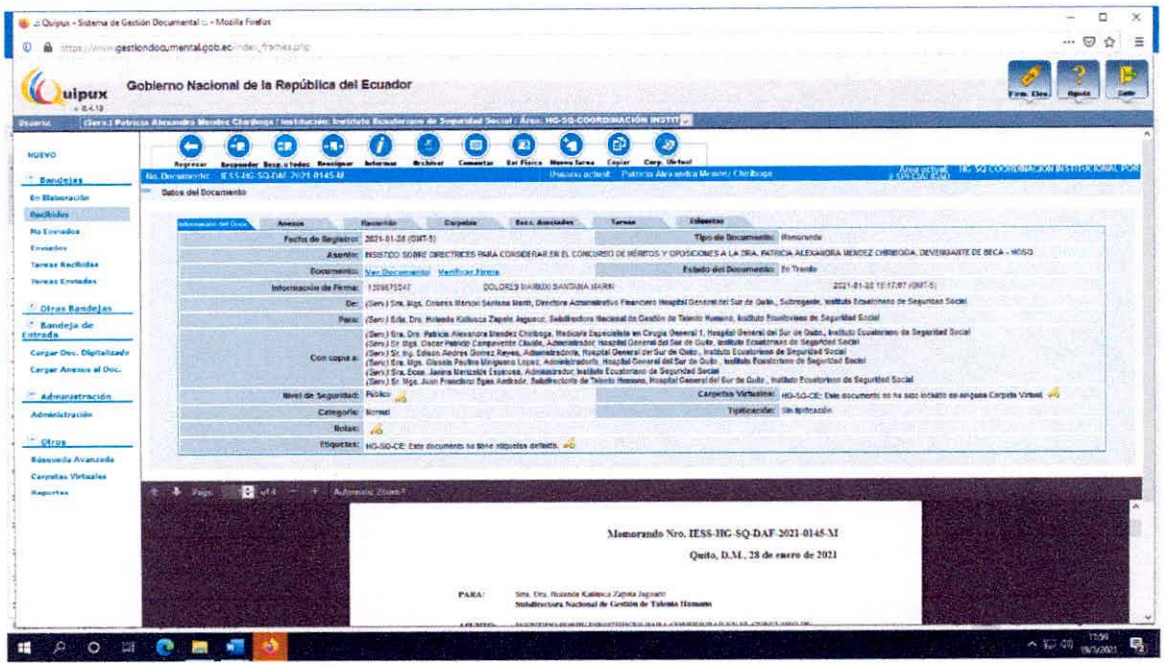

Memorando Nro. IESS-HG-SQ-CIE-2021-0313-M

Quito, D.M., 20 de enero de 2021

PARA: Sr. Ing. Jorge Miguel Wated Reshuan
Presidente del Consejo Directivo del IESS

Sr. Mgs. Carlos Luis Tamayo Delgado
Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Sr. Mgs. Alvaro Vinicio Gaibor Moyano
Gerente General Hospital General Sur de Quito, Subrogante

Sr. Mgs. Juan Francisco Egas Andrade
Subdirector/a de Talento Humano, Hospital General del Sur de Quito.

ASUNTO: Reclamo por incumplimiento en la realización del Concurso de méritos y oposición respectivo, previo al otorgamiento de nombramiento definitivo de conformidad con el artículo 25 y disposición transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

De mi consideración:

Dra. Patricia Alexandra Méndez Chiriboga, con cédula de ciudadanía número 0502453764, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión Médico Especialista en Cirugía General, domiciliada en la ciudad de Quito, con correo electrónico faticeci0902@hotmail.com, por mis propios derechos, por medio del presente ante Ustedes comparezco y digo:

1. **ANTECEDENTES:**

Como es de su conocimiento, he prestado mi contingente por el tiempo que ha durado y continúa la Emergencia Nacional Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 11 de marzo de 2020, y que se mantiene hasta la fecha.
La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario entró en vigencia desde el pasado 22 de junio, y es de obligatorio cumplimiento. Así, su artículo 25 establece lo siguiente:
"Art. 25.-Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional en cualquier cargo en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo." (énfasis y subrayado fuera de texto)
En ese sentido, como se desprende de los documentos que reposan en la misma

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR
-3-
19
doce

Memorando Nro. IESS-HG-SQ-CIE-2021-0313-M

Quito, D.M., 20 de enero de 2021

institución, CUMPLO con todos y cada uno de los elementos establecidos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues soy un profesional de la salud que he trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un Contrato Ocasional, en mi cargo de Médico Especialista de Cirugía General, en el Centro de Atención Sanitaria, Hospital General del Sur de Quito IESS, que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS).

Por su parte, la disposición Transitoria Novena del mismo cuerpo legal establece que:

"Novena.-Los concursos públicos de méritos y oposición para otorgar los nombramientos definitivos a los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) en cualquier centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), ***se los realizará en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley****.*

Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. En el caso de los trabajadores de la salud el puntaje se basará en los requisitos previos a su contratación.

La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la presentación notarizada del contrato ocasional o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata." (énfasis y subrayado fuera de texto)

El plazo máximo de 6 meses previsto para el cumplimiento de la obligación de realizar el concurso de méritos y oposición **se cumplió el pasado 22 de diciembre de 2020;** y hasta la fecha no se ha realizado el respectivo concurso para mi cargo, **no obstante el mandato legal claro, expreso y exigible, así como mi petición fundamentada** signada con el No. IESS-HG-SQ-CIE-2020-6245-M y presentada con fecha 11 de diciembre de 2020 a través de QUIPUX , que en su parte pertinente establecía:

"En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, solicito comedidamente, dentro del ámbito de sus competencias:

1. Se sirva tomar en cuenta la documentación adjunta para efecto de las Unidades respectivas, sean estas Distritales, Zonales y/o Nacionales, responsables del adecuado e irrestricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en todos sus niveles, junto con los certificados, documentos y demás respaldos pertinentes que se encontraren en poder de la institución y que fueran necesarios para la satisfactoria realización de los Concursos de Méritos y Oposición en las formas y en los tiempos dispuestos por la precitada Ley.

2. Se sirva tomar en cuenta mi PETICIÓN, CLARA E INEQUIVOCA de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sobre la estabilidad laboral de los trabajadores y profesionales de la salud, y en virtud de que CUMPLO con TODOS los elementos del Artículo 25 de la misma, ***se lleve a cabo el respectivo concurso público****, se evite matizar, restringir, limitar, dificultar o impedir mi participación en el respectivo concurso,* ***y se asegure que dicho concurso observe a cabalidad la disposición transitoria NOVENA en tiempo (6 meses a partir de la vigencia de la Ley),*** *y forma (puntajes a ser obligatoriamente asignados como lo detalla la norma), satisfecho lo cual,*

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

Memorando Nro. IESS-HG-SQ-CIE-2021-0313-M

Quito, D.M., 20 de enero de 2021

se procederá conforme la Ley dispone, es decir, la declaración de ganador/a, "y en consecuencia [...] el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo". (énfasis y subrayado fuera de texto)

Si bien el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 1165 expedido por el Sr. Presidente de la República el pasado 5 de octubre de 2020, que reglamenta la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, establece que los concursos se ejecutarán *"de manera paulatina"*, en tanto la jerarquía normativa establece que los Reglamentos no pueden contravenir las leyes que desarrollan, por ser subordinados a aquellas, la expresión referida no amplía el plazo máximo establecido por la Ley.

En consecuencia, en mi caso, habiéndose cumplido el plazo máximo concedido por la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, la entidad ha incumplido con lo dispuesto por el artículo 25 y la disposición transitoria NOVENA de la misma, en tanto dichas normas contienen una obligación de hacer clara, expresa y exigible.

1. **PETICIÓN CONCRETA**

En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, por medio del presente me permito:

1. RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO INMEDIATO de su obligación de realizar el respectivo concurso de méritos y oposición correspondiente a mi cargo, observando el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, así como los puntajes y requisitos para obtenerlos establecidos en la Disposición Transitoria NOVENA de la precitada Ley, previo a, y siempre que se vean cumplidos los mismos, declararme ganador/a del respectivo concurso, tal como lo dispone CLARA E INEQUIVOCAMENTE la precitada Ley.

En virtud del principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución, el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Carta Magna, el derecho al debido proceso reconocido en el artículo 76 de la misma, y el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que me asiste en virtud de lo prescrito en el artículo 82 de la norma suprema, se servirá brindar una respuesta oportuna, motivada y favorable al presente, sin perjuicio de, si resultare pertinente, canalizar, solicitar, disponer o transmitir lo que corresponda a las instancias necesarias, incluyendo otros responsables de la ejecución y cumplimiento de la Ley.

Mucho agradeceré se sirva notificar con la contestación al presente a mi bandeja de Quipux, correo institucional: patricia.mendez@iess.gob.ec, y correo electrónico personal: faticeci0902@hotmail.com

Con sentimientos de distinguida consideración.

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO-ECUADOR

-5-

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO-ECUADOR

16 diosc RD

Memorando Nro. IESS-HG-SQ-CIE-2021-0313-M

Quito, D.M., 20 de enero de 2021

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Patricia Alexandra Mendez Chiriboga
MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1, HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO.

Anexos:
- Petición Inicial
- iess-hg-sq-daf-2020-1586-m.pdf

Copia:
Sr. Dr. Juan Marcelo Herrera Baldeón
Coordinador General de Servicios Quirúrgicos, Hospital General del Sur de Quito.

Sr. Dr. Galo Enrique Jimenez Sanchez
Coordinador/a Institucional de Cirugía General, Encargado del Hospital General del Sur de Quito.

De conformidad con lo prevista en el numeral 5to del Art.18 de la Ley Notarial, doy fé que el(los) documento(s) que antecede(n) y que obra(n) en -5- fojas(s) fue(ron) materializado(s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en www.gestordocumental.gob.ec

Quito a, 19 MAR 2021

Dra. Ana Julia Solis Chavez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Firmado electrónicamente por:
PATRICIA ALEXANDRA MENDEZ CHIRIBOGA

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

Memorando Nro. IESS-HG-SQ-CIE-2021-1322-M

Quito, D.M., 04 de marzo de 2021

PARA: Sr. Ing. Jorge Miguel Wated Reshuan
Presidente del Consejo Directivo del IESS

Sr. Mgs. Carlos Luis Tamayo Delgado
Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Srta. Dra. Holanda Katiusca Zapata Jaguaco
Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano

Sr. Mgs. Alvaro Vinicio Gaibor Moyano
Gerente General Hospital General Sur de Quito, Subrogante

Sr. Mgs. Juan Francisco Egas Andrade
Subdirector/a de Talento Humano, Hospital General del Sur de Quito.

ASUNTO: Informando documentos presentados con anterioridad al amparo de la Ley Humanitaria

De mi consideración:
En referencia del documento Num. IESS-SDNGTH-2021-6804-M con fecha 02 de marzo, enviado a las direfentes Unidades de Salud del IESS en el cual se solicita la documentación habilitante de los Médicos Devengantes de Beca para acceder al concurso de méritos y oposición para la otorgación de nombramientos al amparo de la Ley Humanitaria. Yo, Patricia Alexandra Méndez Chiriboga, con CI 0502453764, en calidad de Médico Especialista de Cirugía General del Hospital General del Sur de Quito, y teniendo como antecedentes que con fecha: 24 de Noviembre 2020 , con documento N IESS-HG-CQ-CIE-2020-5708-M, he solicitado la copia de mi contrato certificada, posteriormente con fecha 08 de diciembre de 2020 con documento N. IESS-HG-CQ-CIE-2020-6136-M realizo mi segunda solicitud de la copia del contrato certificada; luego el 11 de diciembre con documento IESS-HG-CQ-CIE-2021-6245-M presento la documentación para el proceso de otorgamiento de nombramientos definitivos a la Luz de la Ley Humanitaria , finalmente con documento N. IESS-HG-CQ-CIE-2021-0313.

Con estos antecedentes, debo indicar que el requerimiento ha sido presentado varias ocasiones, por lo tanto, se tendrá por presentado dicho documento, quedando expresamente manifiesto que por mi parte he cumplido con la entrega de la documentación habilitante y a la vez se sirva incorporar a mi expediente para efectos de llevarse a cabo mi concurso para otorgamiento de nombramientos a la Luz de la Ley Humanitaria. Para constancia adjunto anexos correspondientes.

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

Memorando Nro. IESS-HG-SQ-CIE-2021-1322-M

Quito, D.M., 04 de marzo de 2021

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Patricia Alexandra Mendez Chiriboga
MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1, HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO.

Anexos:
- SOLICITUDES COPIA CONTRATO CETIFICADA
- iess-hg-sq-cie-2020-6245-m_documentos_ley_humanitaria.pdf
- iess-hg-sq-cie-2021-0313-m(1).pdf
- iess-hg-sq-daf-2020-1586-mdirectrices.pdf

Copia:
Sr. Abg. Galo Paul Carvajal Ocaña
Abogado, Hospital General del Sur de Quito.

Sr. Mgs. Dennis Patricio Tapia Coronado
Administrador, Hospital General del Sur de Quito

Sr. Dr. Juan Marcelo Herrera Baldeón
Coordinador General de Servicios Quirúrgicos, Hospital General del Sur de Quito.

Sr. Dr. Galo Enrique Jimenez Sanchez
Coordinador/a Institucional de Cirugía General, Encargado del Hospital General del Sur de Quito.

De conformidad con lo prevista en el numeral 5to del Art.18 de la Ley Notarial doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) y que obra(n) en -2- fojas(s) fue(ron) materializado(s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en www.gestiondocumental.gob.ec

Quito a, 19 MAR 2021

Dra. Ana Julia Solis Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Firmado electrónicamente por:
PATRICIA ALEXANDRA MENDEZ CHIRIBOGA

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

190

Memorando Nro. IESS-HG-SQ-DAF-2020-1586-M

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2020

PARA: Srta. Dra. Holanda Katiusca Zapata Jaguaco
Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano

ASUNTO: DIRECTRICES PARA CONSIDERAR EN EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIONES A LA DRA. PATRICIA ALEXANDRA MENDEZ CHIRIBOGA, DEVENGANTE DE BECA - HGSQ

De mi consideración:

En atención al memorando Nro. IESS-HG-SQ-STH-2020-1782-M de fecha 14 de diciembre de 2020, suscrito por la Subdirectora de Talento Humano, el cual cita textualmente lo siguiente: *"() … SOLICITUD DE DIRECTRICES PARA PROCEDER A SOLVENTAR REQUERIMIENTO DE LA DRA PATRICIA ALEXANDRA MENDEZ CHIRIBOGA ACTUAL DEVENGANTE DE BECA. En atención al memorando Nro. IESS-HG-SQ-CIE-2020-6245-M de fecha 11 de diciembre de 2020, suscrito por la Dra. Patricia Alexandra Mendez Chiriboga MEDICO ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL I, mediante el que manifiesta textualmente* lo *siguiente:*

"()..ASUNTO: Documentación para el proceso de otorgamiento de nombramientos definitivos a la luz de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, Por medio del presente, Yo Patricia Alexandra Méndez Chiriboga , cc 0502453764 hago conocer a Usted lo siguiente: 1. ANTECEDENTES: Como es de su conocimiento, con fecha 02 de Enero de 2018 fui vinculada a través de un contrato de servicios ocasionales al Hospital General del Sur de Quito del IESS, mismo que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS); en ese sentido, he prestado mi contingente por el tiempo que ha durado la Emergencia Nacional Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro.00126-2020 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 11 de marzo de 2020, y que se mantiene hasta la fecha. Entre la normativa expedida, además del estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, declarado inicialmente mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, se encuentra la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del Covid-19, norma aprobada por la Asamblea Nacional, y cuyo texto fue objeto de veto parcial del Sr. Presidente de la República del Ecuador, sin que en dicho veto se modificara, eliminara o de otra manera se afectara el contenido de los artículos 25 y disposición transitoria NOVENA, es decir que contó con la anuencia en su contenido de la máxima autoridad del país; y que, como tal, entrara en vigencia, y se volviera exigible y de obligatorio cumplimiento desde el pasado 22 de junio de expresando lo siguiente: "Art. 25.-Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional en cualquier cargo en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo."(énfasis y subrayado fuera de texto) Por su parte la disposición Transitoria Novena del mismo cuerpo legal, en su parte pertinente expresa que "Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. (...). La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la presentación notarizada del contrato ocasional o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata." (Subrayado me pertenece) En tanto, como se desprende de los documentos que reposan en la misma institución, CUMPLO con todos y cada uno de los elementos establecidos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues soy un profesional de la salud que he trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional en mi cargo de Mèdico Especialista de Cirugía General, en el centro de atención sanitaria, Hospital General del Sur de Quito del IESS, que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), se servirá tomar en cuenta que, conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Servicio Público, contenidas en el artículo 65 "El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos (...) El ingreso a un puesto público se realizará sin discriminación alguna.", en consonancia con el Artículo 11 numeral 2 de la Constitución, por el cual "Todas las personas son

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

Memorando Nro. IESS-HG-SQ-DAF-2020-1586-M

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2020

iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, (...) nadie podrá ser discriminado por razones de (...) ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos (...) Como es de su conocimiento, la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario NO ha generado distinción alguna entre los profesionales de la salud, de hecho siendo enfática, clara y comprehensiva al emplear la expresión "en cualquier cargo en un centro de atención sanitaria de la Red Integral de Salud Pública"; por lo que no existe aspecto alguno, personal, profesional o funcional de la condición en la que he prestado mis servicios, que me excluya de la normativa. Así, por medio del presente me permito expresar a usted mi deseo CLARO E INEQUIVOCO de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, y en consecuencia, me permito remitir a Usted, para todos los fines legales pertinentes los documentos que considero necesarios para efectos de la aplicación efectiva de la norma en mención, sin perjuicio de lo cual, se servirá tomar en cuenta que hasta la fecha, no he sido notificada de manera alguna con un requerimiento al respecto: 1.- Hoja de Vida formato actualizada, socio empleo 2.- Contrato de servicios ocasionales bajo LOSEP, debidamente certificado. (SE ENCUENTRA SOLICITADO mediante documento quipux N. IESS-HG-SQ-CIE-2020-5708-M del 24 de Noviembre 2020 y un segundo pedido con documento N. IESS-HG-SQ-CIE-2020-6136-M con fecha 08 de diciembre 2020, al ser la Institución los custodios de ese documento al cual hasta la fecha no he tenido acceso y mismo que será debida y oportunamente anexado cuando me lo entreguen; y notariado para efectos del Concurso respectivo y cumplimiento de la normativa) 3.- Mecanizado del IESS (resumen e historial) 4.- Título académico y registro de la SENESCYT 5.- Certificado de no impedimento para laboral en el sector público 1. PETICIÓN CONCRETA En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, solicito comedidamente: 1. Se sirva tomar en cuenta la documentación adjunta para efecto de las Unidades Distritales, Zonales y Nacionales responsables del adecuado e irrestricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, junto con los certificados, documentos y demás respaldos pertinentes que se encontraren en poder de la institución y que fueran necesarios para la satisfactoria realización de los Concursos de Méritos y Oposición en las formas y en los tiempos dispuestos por la precitada Ley. 2. Se sirva tomar en cuenta mi PETICIÓN, CLARA E INEQUIVOCA de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sobre la estabilidad laboral de los trabajadores y profesionales de la salud, y en virtud de que CUMPLO con TODOS los elementos del Artículo 25 de la misma, se lleve a cabo el respectivo concurso público, se evite matizar, restringir, limitar, dificultar o impedir mi participación en el respectivo concurso, y se asegure que dicho concurso observe a cabalidad la disposición transitoria NOVENA en tiempo (6 meses a partir de la vigencia de la Ley) y forma (puntajes a ser obligatoriamente asignados como lo detalla la norma), satisfecho lo cual, se procederá conforme la Ley dispone, es decir, la declaración de ganadora, "y en consecuencia (...) el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo". Segura de su observancia y respeto por el principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución, el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Carta Magna, y el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que me asiste en virtud de lo prescrito en el artículo 82 de la norma suprema, se servirá brindar una respuesta oportuna, motivada y favorable al presente. Adjunto documentaciòn habilitante y mis datos: Dra. Patricia A. Mèndez Chiriboga CI 0502453764 Médico Especialista en Cirugía General email: faticeci0902@hotmail.com, telèfono: 0996225555/024514243...()" Por todo lo anteriormente manifestado, me permito poner en su conocimiento las acciones realizadas por esta subdirección de Talento Humano, de acuerdo al requerimiento en mención por la profesional de la salud, son las siguientes: 1. Una vez realizado el requerimiento, con número de memorando N° IESS-HG-SQ-CIE-2020-5708-M de fecha 24 de noviembre del 2020, suscrito por la Dra. Patricia Alexandra Mendez, el cual solicita una copia de su Contrato. 2. Con el requerimiento anterior, inmediatamente el Tlgo. Pablo Cárdenas actual Responsable del Archivo de la subdirección de Talento Humano de esta Casa de Salud, procede a realizar la verificación en el archivo documental, de lo cual indica que no se constata el expediente de personal de la servidora en esta Casa de Salud. 3. El 02 de diciembre del 2020, mediante correo institucional el Responsable del Archivo de la Subdirección de Talento Humano el Tlgo. Pablo Cárdenas , remite al Sr. Bryan Ernesto Cando Chávez en calidad de Responsable del Archivo de la subdirección Nacional de Talento Humano, de manera textual: "().. Estimado Bryan, reciba un cordial saludo y por medio del presente solicito su ayuda con él envió del contrato de la servidora MENDEZ CHIRIBOGA PATARICIA ALEXANDRA con CC: 0502453764, quien es devengante de beca desde el 2018, el motivo del requerimiento es que soy el nuevo responsable del archivo del subdirección de Talento Humano aquí en el HGSQ, y dentro del expedientes de la servidora no se encuentra el contrato. Al buscar la información me supieron indicar que ella firmo su contrato en la nacional. Con este antecedente quiero solicitar si es

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

Memorando Nro. IESS-HG-SQ-DAF-2020-1586-M

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2020

procedente se envió de forma digital el contrato de la servidora para adjuntar en su file personal...()" . 4. En respuesta al correo electrónico anterior el Señor Bryan Ernesto Chávez Responsable del Archivo Nacional de la subdirección de Talento Humano manifiesta textualmente lo siguiente: "()..Estimado Pablo, Se ha procedido con la búsqueda de lo solicitado en el archivo de esta Subdirección Nacional que mantiene a la fecha y NO se evidencia expediente de la servidora Patricia Méndez, por lo que su solicitud debe efectuarse al equipo de reclutamiento y selección de personal ya que ellos son los encargados de reunir los documentos y en conjunto con las secretarias, el envío a las UATH correspondientes, adjunto contacto de Andrés Salazar - Coordinador de reclutamiento y selección de personal: oscar.salazar@iess.gob.ec...()...(). 5. En tal razón con memorando N° IESS-HG-SQ-STH-2020-1751-M de fecha 09 de diciembre del 2020, se le solicita al Ing. Fausto Alexander Salas de manera textual en su parte pertinente lo siguiente: "()..Con estos antecedentes me permito solicitar que se atienda inmediatamente el requerimiento y en caso de existir algún inconveniente para hacerlo, remitir a esta Subdirección en el término de 24 horas un informe técnico al respecto y se ponga en mi conocimiento las acciones a seguir con la finalidad de atender la necesidad de la servidora en mención...()" 6. Con memorando Nro. IESS-HG-SQ-STH-2020-1772-M de fecha 10 de diciembre de 2020, suscrito por el Ing. Fausto Alexander Salas Sola ASISTENTE ADMINISTRATIVO de la subdirección de Talento Humano, manifestando textualmente lo siguiente: "()..Respuesta "Solicitud de Información servidora Dra. Patricia Alexandra Méndez Chiriboga Medico/a Especialista en Cirugía General 1." Con estos antecedentes, informo a usted que la Subdirección de Talento Humano del Hospital General del Sur de Quito, hasta la presente fecha no ha recibido por parte de las instancias nacionales (matriz), documentación alguna sobre el expediente, contrato o documento de garantía, de la Doctora Méndez Chiriboga Patricia devengante de beca, quién ingresó como servidora pública a esta Casa de Salud el 02 de enero de 2018; en este contexto se procede a levantar un Informe Técnico N°IESS-HGSQ-2020-1426 con fecha 09 de diciembre de 2020, donde señala y cita los inconvenientes encontrados. Cabe mencionar que el proceso de devengantes de beca no fue asignado a mi persona en años y fechas anteriores. El proceso y gestión de devengantes de beca se me asigno mediante Memorandos N°IESS-HG-SQ-STH-2019-1594-M, de fecha 14 de noviembre de 2019 y N°IESS-HG-SQ-STH-2020-0331-M, de fecha 18 de marzo de 2020, suscrito por Mgs. Irene Salazar Rodríguez Subdirectora de Talento Humano. En este contexto, la Doctora Mendez Chiriboga Patricia ingreso a esta Casa de Salud el día 02 de enero de 2018, fecha en la cual no fui responsable de mencionado proceso, ni gestión administrativa. Adicionalmente, debo mencionar que me encontraba prestando (...) servicios administrativos en la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano desde el 08 de noviembre de 2017 hasta el 31 de enero de 2018, razón por la cual cualquier novedad presentada, anterior a mi designación de actividades las desconozco; de igual manera la ex-servidora pública que manejaba los procesos de devengantes no me entregó informe de actividades o acta alguna de entrega y recepción de documentación... ()". Por todo lo anteriormente manifestado, entorno a las acciones que ha realizado esta Subdirección de Talento Humano, conociendo la ausencia del expediente de la requirente y de los documentos habilitantes, solicito a su autoridad emitir las directrices necesarias, para poder solventar la mencionada petición realizada por la Dra. Patricia Alexandra Mendez Chiriboga actual devengante de beca...()"

Por todo lo anteriormente manifestado y en razón a los plazos establecidos por su autoridad, según memorando N° IESS-SDNGTH-2020-13567-M, pongo en su conocimiento este caso particular, y conforme las atribuciones y responsabilidades establecidas en el REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL INSTITUTO ECUATORIANO SEGURIDAD SOCIAL en el que indica en su parte pertinente lo siguiente:

"... RESPONSABLE: Subdirector (a) Nacional de Gestión del Talento Humano

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

PRODUCTOS Y SERVICIOS:
Reclutamiento, Selección y Contratación
(...) 4. Contratos de servicios ocasionales y profesionales a nivel nacional
5. Concursos de méritos y oposición a nivel nacional
6. Directrices e informes de seguimiento de la aplicación de los procesos de reclutamiento, selección y contratación en los procesos desconcentrados y unidades médicas (...)
Régimen Disciplinario

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

22

Memorando Nro. IESS-HG-SQ-DAF-2020-1586-M

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2020

(…) 3. Informe de absolución de consultas relacionadas al talento humano…",

Solicito las directrices necesarias, por parte de la Subdirección Nacional de Talento Humano, para solventar la petición realizada por la Dra. Patricia Alexandra Méndez Chiriboga, actual devengante de beca y pueda ser considerada en el Concurso de Mérito y Oposición *"… Ley Orgánica de Apoyo Humanitario…"*, en razón de no encontrarse el contrato de devengacion de beca (Enero 2018), en los archivo de las Subidrección de Talento Humano del HGSQ, siendo requisito fundamental para el mencionado proceso de Concurso.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Alvaro Vinicio Gaibor Moyano
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO, HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO.

Referencias:
- IESS-HG-SQ-STH-2020-1772-M

Anexos:
- informe_tecnico_contrato_mendez_chiriboga-1_firma.pdf
- anexos_2020_12_10_14_39_09_159.pdf

Copia:
Sra. Mgs. Irene Prascovia Salazar Rodriguez
Subdirectora de Talento Humano, Hospital General Sur de Quito

Sra. Dra. Patricia Alexandra Mendez Chiriboga
Medico/a Especialista en Cirugia General 1

Sra. Espc. Gissela Paulina Miniguano Lopez
Administrador/a, Hospital General del Sur de Quito.

Sr. Psic. Org. Esteban Andres Lopez Larco
Administrador

gc/is

De conformidad con lo prevista en el numeral 5to del Art.18 de la Ley Notarial, doy fé que el(los) documento(s) que antecede(n) y que obra(n) en -4- fojas(s) fue(ron) materializado(s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en www.gestiondocumental.gob.ec

Quito a, 19 MAR 2021

Dra. Ana Julia Solis Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Firmado electrónicamente por:
ALVARO VINICIO GAIBOR MOYANO

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

Memorando Nro. IESS-HG-SQ-DAF-2021-0145-M

Quito, D.M., 28 de enero de 2021

PARA: Srta. Dra. Holanda Katiusca Zapata Jaguaco
Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano

ASUNTO: INSISTIDO SOBRE DIRECTRICES PARA CONSIDERAR EN EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIONES A LA DRA. PATRICIA ALEXANDRA MENDEZ CHIRIBOGA, DEVENGANTE DE BECA - HGSQ

De mi consideración:

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con fecha 02 de enero de 2018 vincula al Hospital General del Sur de Quito, bajo modalidad de contratos de Servicios Ocasionales como devengantes de beca a vario médicos; entre ellos la doctora Méndez Chiriboga Patricia Alexandra; quien a la presente fecha ha presentado novedades en su expediente de ingreso a esta Unidad Médica; con la finalidad de solventar dicha novedad con memorando Nro. IESS-HG-SQ-DAF-2020-1586-M de 22 de diciembre de 2020, suscrito por el Mgs Álvaro Gaibor Ex Director Administrativo Financiero de esta Casa de Salud, se solicitó a usted en calidad de máxima autoridad de Talento Humano, se disponga las acciones necesaria que permita subsanar el tema; en base al siguiente antecedente:

ANTECEDENTES:

La doctora Patricia Méndez, con memorando Nro. IESS-HG-SQ-CIE-2020-5708-M de fecha 24 de noviembre de 2020, comunica:
"...Por medio del presente, Yo Patricia Alexandra Méndez Chiriboga, cc 0502453764 hago conocer a Usted lo siguiente:

Como es de su conocimiento, con fecha 02 de Enero de 2018 fui vinculada a través de un contrato de servicios ocasionales al Hospital General del Sur de Quito del IESS, mismo que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS); en ese sentido, he prestado mi contingente por el tiempo que ha durado la Emergencia Nacional Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro.00126-2020 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 11 de marzo de 2020, y que se mantiene hasta la fecha.

Por su parte la disposición Transitoria Novena del mismo cuerpo legal, en su parte pertinente expresa que "Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. (...). La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la presentación notarizada del contrato ocasional o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata.

En tanto, como se desprende de los documentos que reposan en la misma institución, CUMPLO con todos y cada uno de los elementos establecidos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues soy un profesional de la salud que he trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional en mi cargo de Médico Especialista de Cirugía General, en el centro de atención sanitaria, Hospital General del Sur de Quito del IESS.

Como es de su conocimiento, la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario NO ha generado distinción alguna entre los profesionales de la salud, de hecho, siendo enfática, clara y comprehensiva al emplear la expresión "en cualquier cargo en un centro de atención sanitaria de la Red Integral de Salud Pública"; por lo que no existe aspecto alguno, personal, profesional o funcional de la condición en la que he prestado mis servicios, que me excluya de la normativa.

Así, por medio del presente me permito expresar a usted mi deseo CLARO E INEQUIVOCO de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, y en consecuencia, me permito remitir a Usted, para todos los fines legales pertinentes los documentos que considero necesarios para efectos de la aplicación

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
veinte y cuatro
29

Memorando Nro. IESS-HG-SQ-DAF-2021-0145-M

Quito, D.M., 28 de enero de 2021

efectiva de la norma en mención, sin perjuicio de lo cual, se servirá tomar en cuenta que hasta la fecha, no he sido notificada de manera alguna con un requerimiento al respecto:

1.- Hoja de Vida formato actualizada, socio empleo

2.- Contrato de servicios ocasionales bajo LOSEP, debidamente certificado. (SE ENCUENTRA SOLICITADO mediante documento Quipux N. IESS-HG-SQ-CIE-2020-5708-M del 24 de noviembre 2020 y un segundo pedido con documento N. IESS-HG-SQ-CIE-2020-6136-M con fecha 08 de diciembre 2020, al ser la Institución los custodios de ese documento al cual hasta la fecha no he tenido acceso y mismo que será debida y oportunamente anexado cuando me lo entreguen; y notariado para efectos del Concurso respectivo y cumplimiento de la normativa).

3.- Mecanizado del IESS (resumen e historial)

4.- Título académico y registro de la SENESCYT 5.- Certificado de no impedimento para laboral en el sector público.

PETICIÓN CONCRETA

En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, solicito comedidamente:

1. Se sirva tomar en cuenta la documentación adjunta para efecto de las Unidades Distritales, Zonales y Nacionales responsables del adecuado e irrestricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, junto con los certificados, documentos y demás respaldos pertinentes que se encontraren en poder de la institución y que fueran necesarios para la satisfactoria realización de los Concursos de Méritos y Oposición en las formas y en los tiempos dispuestos por la precitada Ley.

2. Se sirva tomar en cuenta mi PETICIÓN, CLARA E INEQUIVOCA de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sobre la estabilidad laboral de los trabajadores y profesionales de la salud, y en virtud de que CUMPLO con TODOS los elementos del Artículo 25 de la misma, se lleve a cabo el respectivo concurso público, se evite matizar, restringir, limitar, dificultar o impedir mi participación en el respectivo concurso, y se asegure que dicho concurso observe a cabalidad la disposición transitoria NOVENA en tiempo (6 meses a partir de la vigencia de la Ley) y forma (puntajes a ser obligatoriamente asignados como lo detalla la norma), satisfecho lo cual, se procederá conforme la Ley dispone, es decir, la declaración de ganadora, "y en consecuencia (...) el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo".

Segura de su observancia y respeto por el principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución, el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Carta Magna, y el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que me asiste en virtud de lo prescrito en el artículo 82 de la norma suprema, se servirá brindar una respuesta oportuna, motivada y favorable al presente. Adjunto documentación habilitante y mis datos: Dra. Patricia A. Méndez Chiriboga CI 0502453764 Médico Especialista en Cirugía General email: faticeci0902@hotmail.com, teléfono: 0996225555/024514243...

La Subdirección de Talento Humano del Hospital General del Sur de Quito, atendiendo el requerimiento de la doctora Méndez, procede:

1. Se asigna el trámite a Tlgo. Pablo Cárdenas actual Responsable de Archivo de la Subdirección de Talento Humano quien procede a la verificación del archivo documental, luego de lo cual manifiesta que no existe el expediente de la servidora Méndez en esta Casa de Salud.
2. El 02 de diciembre del 2020, con correo institucional el Tlgo. Pablo Cárdenas, dirigido al funcionario de la Subdirección Nacional de Talento Humano, señor Bryan Ernesto Cando Chávez, Responsable del Archivo, solicita: "*(...) Estimado Bryan, reciba un cordial saludo y por medio del presente solicito su ayuda con él envió del contrato de la servidora MENDEZ CHIRIBOGA PATARICIA ALEXANDRA con CC: 0502453764, quien es devengante de beca desde el 2018, el motivo del requerimiento es que soy el nuevo*

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

Memorando Nro. IESS-HG-SQ-DAF-2021-0145-M

Quito, D.M., 28 de enero de 2021

responsable del archivo del subdirección de Talento Humano aquí en el HGSQ, y dentro del expedientes de la servidora no se encuentra el contrato. Al buscar la información me supieron indicar que ella firmo su contrato en la nacional. Con este antecedente quiero solicitar si es procedente se envió de forma digital el contrato de la servidora para adjuntar en su file personal (...)".

3. En respuesta el señor Bryan Ernesto Chávez, manifiesta: *"(...)Estimado Pablo, Se ha procedido con la búsqueda de lo solicitado en el archivo de esta Subdirección Nacional que mantiene a la fecha y NO se evidencia expediente de la servidora Patricia Méndez, por lo que su solicitud debe efectuarse al equipo de reclutamiento y selección de personal ya que ellos son los encargados de reunir los documentos y en conjunto con las secretarias, el envío a las UATH correspondientes, adjunto contacto de Andrés Salazar - Coordinador de reclutamiento y selección de personal: oscar.salazar@iess.gob.ec (...)"*
4. Con memorando N° IESS-HG-SQ-STH-2020-1751-M de 09 de diciembre de 2020, se le solicita al ingeniero Fausto Alexander Salas, funcionario de la Subdirección de Talento Humano del Hospital General del Sur de Quito, *"(...) se atienda inmediatamente el requerimiento y en caso de existir algún inconveniente para hacerlo, remitir a esta Subdirección en el término de 24 horas un informe técnico al respecto y se ponga en mi conocimiento las acciones a seguir con la finalidad de atender la necesidad de la servidora en mención,(...)"*
5. Con memorando Nro. IESS-HG-SQ-STH-2020-1772-M de 10 de diciembre de 2020, el ingeniero Fausto Alexander Salas Sola, manifestando: *"(...) la Subdirección de Talento Humano del Hospital General del Sur de Quito, hasta la presente fecha no ha recibido por parte de las instancias nacionales (matriz), documentación alguna sobre el expediente, contrato o documento de garantía, de la Doctora Méndez Chiriboga Patricia devengante de beca, quién ingresó como servidora pública a esta Casa de Salud el 02 de enero de 2018; en este contexto se procede a levantar un Informe Técnico N°IESS-HGSQ-2020-1426 con fecha 09 de diciembre de 2020, donde señala y cita los inconvenientes encontrados.*

Solicito las directrices necesarias, por parte de la Subdirección Nacional de Talento Humano, para solventar la petición realizada por la Dra. Patricia Alexandra Méndez Chiriboga, actual devengante de beca y pueda ser considerada en el Concurso de Mérito y Oposición "... Ley Orgánica de Apoyo Humanitario...", en razón de no encontrarse el contrato de devengacion de beca (Enero 2018), en los archivo de las Subdirección de Talento Humano del HGSQ, siendo requisito fundamental para el mencionado proceso de Concurso (...)".

En virtud de lo expuesto, y con la finalidad de dar paso a la petición de la doctora Patricia Alexandra Méndez Chiriboga, solicito a usted disponga las directrices, a fin de solventar la falta de un expediente que contenga específicamente el Contrato suscrito entre el IESS y la funcionaria, y que le permita al Hospital General del Sur de Quito aplicar la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para el Concurso de Mérito y Oposición a favor de la doctora Méndez.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Dolores Mariuxi Santana Marin
DIRECTORA ADMINISTRATIVO FINANCIERO HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO., SUBROGANTE

Copia:
Sra. Dra. Patricia Alexandra Mendez Chiriboga
Medico/a Especialista en Cirugia General 1, Hospital General del Sur de Quito.

Sr. Mgs. Oscar Patricio Campoverde Chulde
Administrador, Hospital General del Sur de Quito

Sr. Ing. Edison Andres Gomez Reyes
Administrador/a, Hospital General del Sur de Quito.

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

Memorando Nro. IESS-HG-SQ-DAF-2021-0145-M

Quito, D.M., 28 de enero de 2021

Sra. Mgs. Gissela Paulina Miniguano Lopez
Administrador/a, Hospital General del Sur de Quito.

Sra. Econ. Janina Merizalde Espinosa
Administrador

Sr. Mgs. Juan Francisco Egas Andrade
Subdirector/a de Talento Humano, Hospital General del Sur de Quito.

gc/je

De conformidad con lo prevista en el numeral 5to del Art.18 de la Ley Notarial, doy fé que el(los) documento(s) que antecede(n) y que obra(n) en -4- foja(s) fue(ron) materializado(s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en www.gestiondocumental.gob.ec

Quito a, 19 MAR 2021

Dra. Ana Julia Solis Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Firmado electrónicamente por:
DOLORES MARIUXI SANTANA MARIN

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2020-13976-M

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2020

PARA: Sra. Dra. Patricia Alexandra Mendez Chiriboga
Medico/a Especialista en Cirugia General 1

ASUNTO: Terminación de Contrato de Servicios Ocasionales de la servidora MÉNDEZ CHIRIBOGA PATRICIA ALEXANDRA como MÉDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. IESS-HG-SQ-2020-3424-M, de 15 de diciembre de 2020, suscrito por el Mgs. Manuel Danilo Calderón Zambrano, Gerente General, Hospital General Sur de Quito, mediante el cual solicita la terminación de la relación laboral de la servidora MÉNDEZ CHIRIBOGA PATRICIA ALEXANDRA, como MÉDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1, en virtud del art. 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público y art. 146 del Reglamento.

Al respecto debo manifestar lo siguiente

- En ejercicio de la delegación otorgada por el Mgs. Carlos Luis Tamayo Delgado, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-CT-2020-004-RFDQ del 11 de agosto de 2020, en el artículo 3, en la administración y gestión del talento humano del nivel nacional numeral 10 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, inciso octavo de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP y en concordancia, artículo 146, literal a), determina: *"Cumplimiento de plazo;"*, y el ***Art. 41*** *de la Resolución No.* ***C.D. 525****, indica:* ***"Terminación por cumplimiento de las obligaciones y derechos de las partes****.- Los Contratos de Financiamiento y de Compensación de Beca, terminarán por el cumplimiento de las obligaciones de las partes, derivadas de la beca y establecidas en los contratos y los Reglamentos correspondientes."*

De lo expuesto, y en uso de mis atribuciones Resuelvo atender lo solicitado por el Mgs. Manuel Danilo Calderón Zambrano, Gerente General, Hospital General Sur de Quito y dar por terminado el Contrato de Servicios Ocasionales, extendido a su favor el 02 de enero de 2018, con renovación para los años 2019 y 2020, y comunico formalmente el cese de funciones de **MÉDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL** 1RMU **2641,00**, escala **18** del **HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO/ COORDINACIÓN INSTITUCIONAL POR ESPECIALIDAD H.G. DEL SUR DE QUITO**, por lo que, labora hasta **el 31 de diciembre de 2020.**

La Unidad de Talento Humano respectiva, deberá realizar el respectivo seguimiento en el cumplimiento por parte del servidor en la entrega de la Declaración Patrimonial Jurada, según lo establecido en la Ley para la presentación y control de las Declaraciones Patrimoniales Juradas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Holanda Katiusca Zapata Jaguaco
SUBDIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Referencias:
- IESS-HG-SQ-2020-3424-M

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
-2- 28 vigente

Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2020-13976-M

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2020

Anexos:
- terminaciones_devengantes_de_beca-signed0193774001608056494_(2)0581620001608069039.pdf
- iess-hg-sq-2020-3424-m_(1)0594143001608069039.pdf

Copia:

Sr. Mgs. Alvaro Vinicio Gaibor Moyano
Director Administrativo Financiero, Hospital General del Sur de Quito.

Sra. Mgs. Irene Prascovia Salazar Rodriguez
Subdirectora de Talento Humano, Hospital General Sur de Quito

Sra. Econ. Janina Merizalde Espinosa
Administrador

Sra. Psic. Ind. Mariajosé Stefany Potosi Moya
Planificadora

Sra. Espc. Gissela Paulina Miniguano Lopez
Administrador/a, Hospital General del Sur de Quito.

Sr. Ing. Fausto Alexander Salas Sola
Asistente Administrativo -Hospital Iess Quito Sur

Sr. Mgs. Manuel Danilo Calderon Zambrano
Gerente General, Hospital General Sur de Quito

Sr. Mgs. David Arturo Cuaical Pozo
Subdirector Nacional de Desarrollo Informático, Encargado

Sr. Mgs. Enrique Javier Huaraca Sanaguano
Técnico en Informática

Sr. Mgs. Walter Fernando Tacuri Eras
Subdirector Nacional de Gestión Documental, Encargado

Sr. Vicente Giovanni Pavón Benalcázar
Asistente Administrativo

Sr. Mgs. Marlon Fabricio Azas Manzano
Analista Informático

Srta. Alisson Michelle Jimenez Rodriguez
Auxiliar Documental

Sr. Mgs. Christian Ernesto Alvear Pacheco
Subdirector Nacional de Seguridad Informática, Encargado

aj/mp

De conformidad con lo prevista en el numeral 5to del Art 18 de la Ley Notarial, doy fé que el(los) documento(s) que antecede(n) y que obra(n) en -2- fojas(s) fue(ron) materializado(s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en www.gestiondocumental.gob.ec

Quito a, 19 MAR 2021

Dra. Ana Julia Solis Chavez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Firmado electrónicamente por:
HOLANDA KATIUSCA ZAPATA JAGUACO

29
veinte y nueve

Factura: 003-003-000118950

20211701011C03029

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20211701011C03029

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 17 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) PATRICIA ALEXANDRA MENDEZ CHIRIBOGA, de la página web y/o soporte electrónico, https://www.gestiondocumental.gob.ec el día de hoy 19 DE MARZO DEL 2021, a las 12:12, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 19 DE MARZO DEL 2021, (12:12).

Dra. Ana Julia Solis

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA

Dra. Ana Julia Solís

30
treinta

Memorando Nro. IESS-HG-SQ-CIE-2020-6245-M

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2020

PARA: Sr. Mgs. Manuel Danilo Calderon Zambrano
Gerente General, Hospital General Sur de Quito

Sra. Mgs. Irene Prascovia Salazar Rodriguez
Subdirectora de Talento Humano, Hospital General Sur de Quito

ASUNTO: Documentación para el proceso de otorgamiento de nombramientos definitivos a la luz de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

De mi consideración:

Pormedio del presente, Yo Patricia Alexandra Méndez Chiriboga , cc 0502453764 hago conocer a Usted lo siguiente:

1. **ANTECEDENTES:**

Como es de su conocimiento, con fecha 02 de Enero de 2018 fui vinculada a través de un contrato de servicios ocasionales al Hospital General del Sur de Quito del IESS, mismo que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS); en ese sentido, he prestado mi contingente por el tiempo que ha durado la Emergencia Nacional Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 11 de marzo de 2020, y que se mantiene hasta la fecha.

Entre la normativa expedida, además del estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, declarado inicialmente mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, se encuentra la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del Covid-19, norma aprobada por la Asamblea Nacional, y cuyo texto fue objeto de veto parcial del Sr. Presidente de la República del Ecuador, sin que en dicho veto se modificara, eliminara o de otra manera se afectara el contenido de los artículos 25 y disposición transitoria NOVENA, es decir que contó con la anuencia en su contenido de la máxima autoridad del país; y que, como tal, entrara en vigencia, y se volviera exigible y de obligatorio cumplimiento desde el pasado 22 de junio de expresando lo siguiente:

*"Art. 25.-Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional **en cualquier cargo** en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo."*
(énfasis y subrayado fuera de texto)

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

31
treinta y uno

Memorando Nro. IESS-HG-SQ-CIE-2020-6245-M

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2020

Por su parte la disposición Transitoria Novena del mismo cuerpo legal, en su parte pertinente expresa que "*Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. […]. La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la presentación notarizada del contrato ocasional o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata.*" (Subrayado me pertenece)

En tanto, como se desprende de los documentos que reposan en la misma institución, CUMPLO con todos y cada uno de los elementos establecidos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues soy un profesional de la salud que he trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional **en mi cargo de Mèdico Especialista de Cirugía General,** en el centro de atención sanitaria, Hospital General del Sur de Quito del IESS, que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), se servirá tomar en cuenta que, conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Servicio Público, contenidas en el artículo 65 "*El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos […] El ingreso a un puesto público se realizará sin discriminación alguna.*", en consonancia con el Artículo 11 numeral 2 de la Constitución, por el cual "*Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, [n]adie podrá ser discriminado por razones de […] ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos […]*
Como es de su conocimiento, la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario NO ha generado distinción alguna entre los profesionales de la salud, de hecho siendo enfática, clara y comprehensiva al emplear la expresión "***en cualquier cargo** en un centro de atención sanitaria de la Red Integral de Salud Pública*"; por lo que no existe aspecto alguno, personal, profesional o funcional de la condición en la que he prestado mis servicios, que me excluya de la normativa.

Así, por medio del presente me permito expresar a usted mi deseo CLARO E INEQUIVOCO de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, y en consecuencia, me permito remitir a Usted, para todos los fines legales pertinentes los documentos que considero necesarios para efectos de la aplicación efectiva de la norma en mención, sin perjuicio de lo cual, se servirá tomar en cuenta que hasta la fecha, no he sido notificada de manera alguna con un requerimiento al respecto:

1.- Hoja de Vida formato actualizada, socio empleo
2.- Contrato de servicios ocasionales bajo LOSEP, debidamente certificado. (SE ENCUENTRA SOLICITADO mediante documento quipux **N.**
IESS-HG-SQ-CIE-2020-5708-M del 24 de Noviembre 2020 y un segundo pedido con

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Memorando Nro. IESS-HG-SQ-CIE-2020-6245-M

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2020

documento **N. IESS-HG-SQ-CIE-2020-6136-M** con fecha 08 de diciembre 2020, al ser la Institución los custodios de ese documento al cual hasta la fecha no he tenido acceso y mismo que será debida y oportunamente anexado cuando me lo entreguen; y notariado para efectos del Concurso respectivo y cumplimiento de la normativa)
3.- Mecanizado del IESS (resumen e historial)
4.- Título académico y registro de la SENESCYT
5.- Certificado de no impedimento para laboral en el sector público

1. **PETICIÓN CONCRETA**

En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, solicito comedidamente:

1. *Se sirva tomar en cuenta la documentación adjunta para efecto de las Unidades* Distritales, Zonales y Nacionales responsables del adecuado e irrestricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, junto con los certificados, documentos y demás respaldos pertinentes que se encontraren en poder de la institución y que fueran necesarios para la satisfactoria realización de los Concursos de Méritos y Oposición en las formas y en los tiempos dispuestos por la precitada Ley.
2. Se sirva tomar en cuenta mi PETICIÓN, CLARA E INEQUIVOCA de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sobre la estabilidad laboral de los trabajadores y profesionales de la salud, y en virtud de que CUMPLO con TODOS los elementos del Artículo 25 de la misma, se lleve a cabo el ***respectivo*** concurso público, se evite matizar, restringir, limitar, dificultar o impedir mi participación en el **respectivo** concurso, y se asegure que dicho concurso observe a cabalidad la disposición transitoria NOVENA en tiempo (6 meses a partir de la vigencia de la Ley) y forma (puntajes a ser obligatoriamente asignados como lo detalla la norma), satisfecho lo cual, se procederá conforme la Ley dispone, es decir, la declaración de ganadora, "*y en consecuencia [...] el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo*".

Segura de su observancia y respeto por el principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución, el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Carta Magna, y el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que me asiste en virtud de lo prescrito en el artículo 82 de la norma suprema, se servirá brindar una respuesta oportuna, motivada y favorable al presente.

Adjunto documentaciòn habilitante y mis datos:
Dra. Patricia A. Mèndez Chiriboga
CI 0502453764
Mèdico Especialista en Cirugìa General
email: faticeci0902@hotmail.com
telèfono: 0996225555/024514243

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Memorando Nro. IESS-HG-SQ-CIE-2020-6245-M

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2020

Direcciòn: El Dorado , Pedro Moncayo N15-122 y Solano

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Patricia Alexandra Mendez Chiriboga
MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1

Anexos:
- 1._hoja_vida_0502453764_10nov_2020.pdf
- 2__certificado_laboral0524701001607703032.pdf
- solictudes_copia_de_contrato_certificado.pdf
- 3._titulo_especialista_cirugia_general_(1).pdf
- 3__registro_senescyt0634569001607703033.pdf
- 4._certificado_no_impedimento_0502453764.pdf
- 5__mecanizado0328689001607703034.pdf
- 6._detalle_por_empleador.pdf
- copia_de_cedula_y_papeleta_de_votacion0933964001607703034.pdf

Copia:

Sr. Dr. Juan Marcelo Herrera Baldeón
Coordinador General de Servicios Quirúrgicos, Hospital General del Sur de Quito.

Sr. Dr. Galo Enrique Jimenez Sanchez
Coordinador/a Institucional de Cirugía General, Encargado del Hospital General del Sur de Quito.

Firmado electrónicamente por:
PATRICIA ALEXANDRA MENDEZ CHIRIBOGA

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

39
veinte y cuatro

Memorando Nro. IESS-HG-SQ-CIE-2020-5708-M

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2020

PARA: Sra. Mgs. Irene Prascovia Salazar Rodriguez
Subdirectora de Talento Humano, Hospital General Sur de Quito

ASUNTO: SOLICITANDO COPIA DE CONTRATO

De mi consideración:

Por medio del presente, Yo, Patricia Alexandra Mèndez Chiriboga, Mèdico Especialista de Cirugìa General, solicito se me entregue una copia certificada de mi contrato de servicios ocasionales cuya fecha de ingreso es el 02 de enero del 2018.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Patricia Alexandra Mendez Chiriboga
MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1

Copia:
Sr. Ing. Fausto Alexander Salas Sola
Asistente Administrativo -Hospital Iess Quito Sur

Firmado electrónicamente por:
PATRICIA ALEXANDRA MENDEZ CHIRIBOGA

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

35

treinta y cinco

Memorando Nro. IESS-HG-SQ-STH-2020-1716-M

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2020

PARA: Sra. Dra. Patricia Alexandra Mendez Chiriboga
Medico/a Especialista en Cirugia General 1

ASUNTO: CERTIFICADO LABORAL

De mi consideración:

A petición de la parte interesada, CERTIFICO que la Sra. **MENDEZ CHIRIBOGA PATRICIA ALEXANDRA,** con C.I. **0502453764,** labora en el Hospital General del Sur de Quito, en calidad de **MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1** desde el **02 de enero de 2018** hasta el presente, con una remuneración de **$2641.00.**

El portador del presente documento podrá hacer uso del mismo para los fines pertinentes, siempre y cuando no afecte a los intereses de quien suscribe el documento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Irene Prascovia Salazar Rodriguez
SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO, HOSPITAL GENERAL SUR DE QUITO

ds/eg

Firmado electrónicamente por:
IRENE PRASCOVIA SALAZAR RODRIGUEZ

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

367

treinta y seis

Memorando Nro. IESS-HG-SQ-CIE-2020-6136-M

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2020

PARA: Sra. Mgs. Irene Prascovia Salazar Rodriguez
Subdirectora de Talento Humano, Hospital General Sur de Quito

ASUNTO: SEGUNDA SOLICITUD DE COPIA CERTIFICADA CONTRATO SERVICIOS OCASIONALES

De mi consideración:

Con fecha 24 de Noviembre 2020, mediante documento IESS-HG-SQ-CIE-2020-5708-M, Yo Patricia Alexandra Méndez Chiriboga, Médico Especialista de Cirugía General, solicité una copia certificada de mi Contrato de Servicios Ocasionales cuya fecha de ingreso a la Institución es el 02 de enero del 2018, sin embargo *hasta el día de hoy no he tenido respuesta alguna por escrito a mi requerimiento , por esta* razón realizo este nuevo pedido por segunda ocasión.

Debo manifestar que se me ha enviado un certificado laboral motivo de otro requerimiento, que no corresponde al citado documento. Me mantengo a la espera de una respuesta a mi pedido.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Patricia Alexandra Mendez Chiriboga
MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1

Copia:
Sr. Ing. Fausto Alexander Salas Sola
Asistente Administrativo -Hospital Iess Quito Sur

Firmado electrónicamente por:
PATRICIA ALEXANDRA MENDEZ CHIRIBOGA

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Quito, 06/04/2021

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, certifica que MENDEZ CHIRIBOGA PATRICIA ALEXANDRA, con documento de identificación número 0502453764, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre:	MENDEZ CHIRIBOGA PATRICIA ALEXANDRA
Número de documento de identificación:	0502453764
Nacionalidad:	Ecuador
Género:	FEMENINO

Título(s) de cuarto nivel o posgrado

Número de registro	1005-2017-1863644
Institución de origen	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
Institución que reconoce	
Título	ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2017-07-13
Observaciones	

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Título(s) de tercer nivel de grado

Número de registro	1005-09-933685
Institución de origen	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
Institución que reconoce	
Título	MEDICO
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2009-07-13
Observaciones	

OBSERVACIÓN:

- Los títulos de tercer nivel de grado ecuatorianos están habilitados para el ingreso a un posgrado.
- Los títulos registrados han sido otorgados por instituciones de educación superior vigentes al momento del registro. Para mayor información sobre las instituciones acreditadas en el Ecuador, ingresar a https://infoeducacionsuperior.gob.ec/
- El cambio de nivel de formación de educación superior de los títulos técnicos y tecnológicos emitidos por instituciones de educación superior nacionales se ejecutó en cumplimiento a la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES, expedida el 2 de agosto de 2018.

IMPORTANTE: La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información suministrada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la Ley Orgánica Superior y 19 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016.

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución del sistema educación superior que suscribió el título, la rectificación correspondiente.
Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:
www.educacionsuperior.gob.ec

Alexandra Navarrete Fuertes
Directora de Registro de Títulos
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

0502453764

GENERADO: 06/04/2021 10.22 AM

38
treinta y ocho

SOLINES & ASOCIADOS
ABOGADOS

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

JENNY FABIOLA MOROCHO QUIZHPI portadora de la cédula de ciudadanía No. 0104360011, con correo electrónico faby_isb@hotmail.com, de estado civil soltera, de profesión Médico especialista en Cirugía General, domiciliado en la ciudad de Cuenca provincia del Azuay, comparezco respetuosamente ante Ustedes y manifiesto lo siguiente:

I. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE COMÚN

En mi calidad de médico perteneciente al grupo de Profesionales de la Salud beneficiarios de las disposiciones relativas a la Estabilidad Laboral, al amparo de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, por medio de la presente, designo como **REPRESENTANTE COMÚN**, a la señora Dra. **PATRICIA ALEXANDRA MÉNDEZ CHIRIBOGA** portadora de la cédula de ciudadanía No. 0502453764, con correo electrónico faticeci0902@hotmail.com para, que a mi nombre y representación pueda interponer, comparecer e intervenir en el proceso constitucional de ACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO de las disposiciones y obligaciones de hacer, claras, expresas y exigibles, contenidas en el Artículo 25 y Disposición Transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en vigencia desde el pasado 22 de Junio de 2020, en contra de la entidad pública para la que desempeño mis funciones, y demás entidades públicas obligadas por la normativa especificada; en tal virtud, la señora Dra. **PATRICIA ALEXANDRA MÉNDEZ CHIRIBOGA** queda expresamente autorizada para representar mis derechos en este proceso, suscribir a mi nombre la demanda o acción, comparecer a audiencias, realizar consultas, requerimientos y realizar todo tipo de diligencias relacionadas con esta causa, así como presentar con su sola firma cuanto escrito sea necesario.

II. NOTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES

Para todos los efectos, notificaciones que me correspondan las recibiré en los coreos electrónicos dbeltran@solines.ec, sroman@solines.ec y lvillavicencio@solines.ec, pertenecientes a los abogados Diego Beltrán Bastidas, Sofía Román Fabara y Lizzeth Villavicencio, profesionales a quienes autorizo como mis abogados para que me representen jurídicamente dentro de la presente causa y quienes son también abogados del representante común designado.

Firmo junto mi abogado patrocinador.

Md. Jenny Fabiola Morocho Quizhpi **C.C: 0104360011**	**Ab. Diego Beltrán Bastidas** **Mat. No. 17-2007-3**


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010436001-1

APELLIDOS Y NOMBRES
MOROCHO QUIZHPI JENNY FABIOLA

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

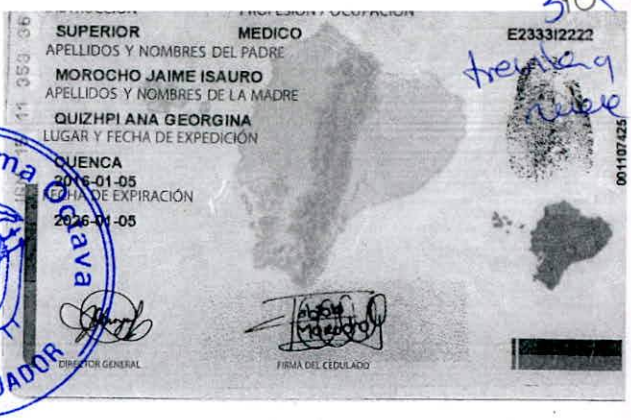
SUPERIOR MEDICO E2333I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOROCHO JAIME ISAURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUIZHPI ANA GEORGINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2016-01-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-01-05

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CÉDULADO


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
7 FEBRERO 2021

CNE

PROVINCIA: AZUAY
N° 45067260

CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN: CUENCA
PARROQUIA: SAYAUSI
ZONA: 2
JUNTA No. 0001 FEMENINO

CC N° 0104360011

MOROCHO QUIZHPI JENNY FABIOLA



Dra. Oliva Torres Cabrera
Notaria Décima Octava del Cantón Cuenca, en uso de la atribución 5 del art. 18 de la Ley Notaria DA FE que la fotocopia que antecede y que consta en 1 fojas, es igual al original que se me exhibe y devuelve al interesado.
Cuenca, 17-03-2021

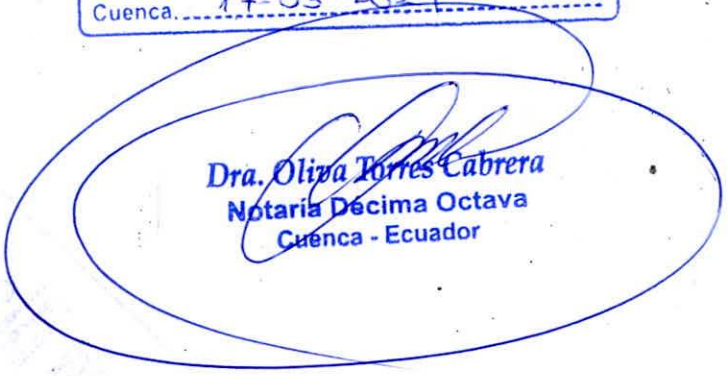

cuarenta (1)

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DNSC-SDNGTH.BC-2019-00190
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "JOSÉ CARRASCO ARTEAGA"

Notaría Décima Octava CUENCA ECUADOR

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES POR DEVENGACIÓN DE BECA

COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, representado legalmente por la Ingeniera María Cecilia Arteaga Flor, en su calidad de Directora Nacional de Servicios Corporativos, de conformidad a la delegación otorgada, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-AL-2019-005-RFDQ, de 27 de junio de 2019, suscrita por el Dr. Ángel Loja Llanos, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; entidad que en lo posterior se denominará el "**INSTITUTO o IESS**"; y, por otra parte, el/la Doctor/a **MOROCHO QUIZHPI JENNY FABIOLA,** portador/a de la cédula de ciudadanía **Nº 0104360011,** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante para los efectos legales que se deriven de este instrumento contractual se le denominará el/la "**DEVENGANTE DE BECA".** Las partes convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

1. Resolución Administrativa No. C.D. 446 del 18 de marzo del 2013 emitida por el Consejo Directivo del IESS, instrumenta el financiamiento de becas, para realizar estudios de postgrado en el país y en el exterior, bajo el compromiso de que el becario luego de concluido sus estudios de postgrado devengue la beca prestando sus servicios para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por un tiempo igual al que duró la beca; misma que se encuentra derogada por la Resolución No. C.D. 525 de 26 de mayo de 2016; en la que se establece en su Disposición Transitoria Primera que: *"Los programas de becas que se hayan ejecutado previo a la expedición de la presente Resolución, se sujetarán a los términos señalados en la normativa vigente a esa fecha, salvo los elementos de interés institucional de la presente Resolución".*
2. Resolución Administrativa No. IESS-DG-AL-2019-005-RFDQ, de 27 de junio de 2019.
3. El/la "Devengante de Beca" obtuvo una Beca financiada por el IESS para realizar el Posgrado en la Especialidad de **CIRUGÍA GENERAL**, en la **UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en la ciudad de Cuenca, durante el período comprendido entre los años 2016 y 2018.
4. El/la Doctor/a **MOROCHO QUIZHPI JENNY FABIOLA**, Devengante de Beca y el IESS, suscribieron el Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca No. **DNSC-SDNGTH-BC-2019-00093**, el **01 de marzo de 2019,** para que el/la referido Médico realice su devengación por un período igual al tiempo que duró la beca, es decir **tres (3 años),** contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
5. Memorando Nro.**IESS-SDNGTH-2019-10227-M** de **31 octubre de 2019** suscrito por la Ing. Lorena Katherine Apunte Osorio, Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano, mediante el cual asigna al Doctor/a **MOROCHO QUIZHPI JENNY FABIOLA** Devengante de Beca al **HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "JOSÉ CARRASCO ARTEAGA",** e indica fecha de inicio de periodo de devengación.
6. Informe Técnico No. CGTH-HJCA-PROV-2019-093 del 05 de noviembre 2019, suscrito por el Msg. Julio Cesar Pintado; Coordinador General de Talento Humano. (Adjunto acta de asignación de plaza).
7. Memorando No. IESS-HJCA-CGF-2019-1449-M del 05 de noviembre del 2019 Certificación Presupuestaria, suscrito por la Ing. María del Carmen Zambrano Coordinadora General Financiera en el **HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA.**
8. Memorando Nro. **IESS-HJCA-GG-2019-3691-M** del **05 de noviembre del 2019**, suscrito por el Mgs. José Delgado Suarez, Gerente General del Hospital de Especialidades "José Carrasco Arteaga", dirigido a la Ing. María Cecilia Arteaga Flor, Directora Nacional de Servicios Corporativos, solicitando la suscripción de los contratos de servicios ocasionales por devengación de beca.

SEGUNDA. - OBJETO:

El objeto de este contrato es "**LA DEVENGACIÓN DE LA BECA**" por parte del Médico Posgradista que ha sido beneficiario de esta, prestando sus servicios en la Unidad Médica asignada por el IESS.

Notaría Décima Octava CUENCA - ECUADOR

TERCERA. - DEFINICIONES:

BECA. - Es la subvención total o parcial otorgada a personas naturales, financiada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la realización de programas de estudios de posgrado en las Instituciones de Educación Superior.

BECARIO. - Persona natural que no tiene relación de dependencia con el IESS, y que ha sido beneficiario/a de una beca para realizar estudios de postgrado.

DEVENGANTE DE BECA. - Persona natural, que en calidad de becario/a ha culminado sus estudios de posgrado en Medicina o Ciencias Afines, y debe cumplir su obligación de aplicar y transferir sus conocimientos a través de la prestación de sus servicios en las Unidades Médicas del IESS, de acuerdo a la necesidad institucional.

PERIODO DE DEVENGACIÓN. - Es el tiempo que el /la "Devengante de Beca", tiene la obligación de aplicar y transferir los conocimientos adquiridos a través de la prestación de sus servicios profesionales en las Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

PLAZA. - Unidad operativa o dependencia del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, donde el /la profesional prestará sus servicios lícitos y personales en calidad de "Devengante de Beca" en período de devengación, según la necesidad institucional.

SUSPENSIÓN DE BECA. - Es la interrupción del período de compensación de manera temporal por enfermedad, caso fortuito o de fuerza mayor.

CUARTA. - PLAZA A DEVENGAR:

El/la "Devengante de Beca" realizará su devengación en el **HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "JOSÉ CARRASCO ARTEAGA"**, lugar determinado conforme a la plaza asignada por la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano; de acuerdo a lo establecido en el Reglamento correspondiente.

QUINTA. - FUNCIONES:

Con los antecedentes expuestos, el IESS contrata los Servicios Ocasionales por Devengación de Beca al / a la doctor/a **MOROCHO QUIZHPI JENNY FABIOLA** , para que desempeñe las funciones de **MÉDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL 1** y otras que le sean encomendadas inherentes a su **SP 12, Grado Ocupacional 18,** de conformidad con la LOSEP y su Reglamento, la Ley Orgánica de Salud, Reglamentos Internos, Disposiciones que impartan el/la Director/a General a través de las Unidades Administrativas de Talento Humano de cada jurisdicción y las disposiciones del Jefe Inmediato de la unidad a la que se encuentra asignada.

SEXTA.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES:

6.1.- Son Obligaciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, las siguientes:

a) Asignar las partidas presupuestarias para la Devengación de la Beca;
b) Las Unidades de Talento Humano del IESS en que se devengan las becas, deberán mantener un expediente de cada uno de los profesionales devengantes.
c) La Unidad de Talento Humano de las Unidades Médicas, emitirá el Certificado de finalización de período de devengación en tres ejemplares que serán entregados al / a la "Devengante de Beca", al archivo

correspondiente al área de Talento Humano de la Unidad Médica, y a la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano.

6.2.- Son obligaciones del /la "Devengante de Beca":

a) Someterse a un período de devengación de beca en las Unidades de Salud del IESS en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento correspondiente, inmediatamente concluido el posgrado.
b) Durante el período de devengación de la beca, no podrá ejercer al mismo tiempo otra actividad laboral en el servicio público. Se exceptúan casos de docencia universitaria, siempre que el ejercicio de ésta lo permita y no interfiera en el desempeño de sus funciones;
c) Cumplir con el Código de Ética Médica, cuando le corresponda;
d) Cumplir con la normativa aplicable para el efecto y con las contenidas en el presente contrato;
e) Por ningún concepto el/la "Devengante de Beca" podrá abandonar la plaza asignada, excepto en caso de cambio de plaza que se efectuare por necesidades institucional; caso contrario se considerará abandono injustificado, debiendo sujetarse a las sanciones correspondientes;
f) El/la "Devengante de Beca" no podrá presentarse a concursos de méritos y oposición para acceder a la carrera del servicio público, exceptuando aquellos que realice el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y,
g) Las demás que se establecieren en este Contrato de Devengación de Beca.

SÉPTIMA.- PERÍODO DE DEVENGACIÓN:

El /la "Devengante de Beca" deberá realizar su devengación por **dos (2) años tres (3) meses veinte y seis (26) días**, contados a partir de la suscripción del presente contrato, siendo éste el tiempo restante para completar su periodo de devengación.

Durante este período se suscribirá el Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca, el Adendum de ser necesario y las renovaciones correspondientes, hasta concluir el plazo establecido para el Devengamiento.

OCTAVA.- PLAZO Y VIGENCIA:

El presente contrato rige desde el **05 de noviembre del 2019** hasta el **31 de diciembre de 2019,** y será renovado anualmente hasta culminar el tiempo que corresponda al período de devengación.

NOVENA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El IESS pagará al/ a la "Devengante de Beca" por la prestación de su servicio, la REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA de USD: **2.641,00,** que corresponde al puesto de **MÉDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL 1**, misma que será cancelada en mensualidades.

La remuneración se pagará a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de registro del contrato, en caso de que éste se haya llevado a cabo el primer día hábil del mes. Si el/la "Devengante de Beca" entrare al servicio después del primer día del mes, el pago de los servicios prestados será proporcional al tiempo efectivamente trabajado y cancelado con cargo a la partida correspondiente como honorarios.

De la remuneración mensual unificada se harán los descuentos que correspondan por el impuesto a la renta y aportes al IESS, de conformidad con la normativa legal vigente.

Notaría Décima Octava
CUENCA - ECUADOR

El IESS pagará además la décima tercera y cuarta remuneración en los meses señalados por la ley; sin embargo, si el servidor cesare en sus funciones antes del plazo convenido se le pagará la parte proporcional en la liquidación de haberes.

El pago de las remuneraciones será con cargo a la Partida Presupuestaria No. CONTRATOS OCASIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA DEVENGACION DE BECAS No. 510516, conforme a la Certificación Presupuestaria suscrita por la Ing. María del Carmen Zambrano, Coordinadora General Financiera mediante Memorando **Nro. IESS-HJCA-CGF-2019-1449-M**, posición vacante **69866**, perteneciente al **Hospital de Especialidades "José Carrasco Arteaga"**.

DÉCIMA.- HORARIO DE LABORES:

El/la "Devengante de Beca" se obliga a laborar en el horario de trabajo de ocho horas diarias por 5 días a la semana o 40 horas, en los turnos y dentro de los horarios establecidos por el IESS, pudiendo éste hacer reajustes o cambios de estimarlo conveniente de acuerdo con las necesidades institucionales.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA:

Forma parte integrante de este contrato la Letra de Cambio que el/la "Devengante de Beca" entrega al momento de suscripción de este instrumento, cuyo valor total corresponderá al estipendio mensual establecido por los años de estudio; mismo que será devuelto al/ a la "Devengante de Beca" una vez haya concluido su período de devengación a través de acta de entrega recepción.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:

El/la "Devengante de Beca", se obliga a mantener la reserva, seguridad y manejo de la información, equipos y documentos que estén a cargo por su actividad que desempeñará en el IESS, a fin de precautelar la buena imagen institucional la reserva y confidencialidad de la información.

DÉCIMA TERCERA.- RENUNCIA O ABANDONO DE PLAZA:

La renuncia o abandono de plaza constituye un INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES por parte del/la "Devengante de Beca", y estará sujeto a sanción.

DÉCIMA CUARTA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

La sanción por incumplimiento de obligaciones por parte del/la "Devengante de Beca" será la restitución al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de la totalidad de los valores recibidos, con un recargo del cincuenta por ciento (50%), más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, calculado conforme la tasa activa, según la tabla de intereses publicada por el Banco Central del Ecuador por concepto de incumplimiento hasta la fecha de pago; para lo cual se hará efectiva de manera inmediata la letra de cambio y en el caso que no se realice el pago por parte del devengante de beca del valor correspondiente al recargo más intereses, se instaurará la acción legal correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

El presente contrato y demás documentos contractuales que se generarán desde el período de devengación de beca, se darán por terminados una vez que se hayan cumplido las obligaciones de las partes.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN UNILATERAL POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Reglamento y el presente contrato de Devengación de Beca;
b) Por aplicación del Régimen Disciplinario;
c) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
d) Por falsedad de la declaración juramentada presentada al momento del registro o posesión del cargo, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que corresponda;
e) Incapacidad absoluta y permanente del /la "Devengante de Beca" para prestar servicios; y,
f) Muerte.

La Terminación Unilateral del Contrato conlleva la aplicación de la Cláusula "**DÉCIMA CUARTA.-** SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES", a excepción de los literales e) y f) de la presente cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:

Por razones de fuerza mayor como caso fortuito, discapacidad, debidamente comprobadas, que impidan el desempeño de sus funciones o por causa de muerte con lo cual, el/la "Devengante de Beca" se encuentra imposibilitado de cumplir con las obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA:

En caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, las partes se someterán a los jueces competentes de la ciudad de suscripción de este contrato, para lo cual renuncian fuero y domicilio.

DÉCIMA NOVENA.- LEYES CONEXAS:

Forma parte de la Normativa aplicable para este contrato: la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento de aplicación, la Ley Orgánica de Salud, la Ley de Seguridad Social, Resolución No. C.D. 446 el 18 de marzo del 2013 conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. C.D. 525 de 26 de mayo de 2016, esta última en lo pertinente.

VIGÉSIMA.- SEGUIMIENTO:

El Jefe Inmediato será el responsable del seguimiento a la ejecución de las cláusulas contenidas en este contrato, y de informar oportunamente las novedades.

La Unidad de Talento Humano será la responsable del seguimiento al cumplimiento de los plazos estipulados en este contrato y lo demás concerniente a su competencia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Notaría Décima Octava CUENCA - ECUADOR

a) Copia del certificado del título registrado en la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, que acredita su formación profesional;
b) Constancia de otorgamiento de la declaración patrimonial jurarada electrónica;
c) Formulario electrónico de la declaración patrimonial jurada en el que consta no encontrarse incurso en causales legales de impedimento, inhabilidad o prohibición para el ejercicio de un puesto público, prevista en la LOSEP y el ordenamiento jurídico vigente; así como, autorización para levantar sigilo de sus cuentas bancarias; declaración de no adeudar más de dos pensiones alimenticias; declaración de no encontrarse incurso en nepotismo y pluriempleo, inhabilidades o prohibiciones prevista en la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente; declaración de no encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público, en caso de encontrarse en mora de obligaciones para con el sector público, legalmente exigibles, el detalle de la deuda con el convenio de pago suscrito, entre la persona que aspira ocupar un puesto en el sector público y la institución en la cual mantiene la obligación y señalar el lugar de su domicilio y residencia; no tener directa o indirectamente bienes o capitales en países o jurisdicciones considerados paraísos fiscales;
d) Copia a color de la cédula de ciudadanía;
e) Copia a color del certificado de votación del último sufragio;
f) Copia simple del carné emitido por el Consejo Nacional de Discapacidades o por el Ministerio de Salud Pública, en el caso que aplique.
g) Certificación de no tener impedimento legal para ingresar al servicio público emitida por el Ministerio del Trabajo

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes contratantes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación el contenido del presente contrato por estar realizado en seguridad de sus recíprocos intereses, para lo cual suscriben este instrumento público en cuatro (4) ejemplares de idéntico valor y tenor, en la ciudad de **Cuenca**, el **05 de noviembre de 2019**.

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Ing. María Cecilia Arteaga Flor
DIRECTORA NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS IESS

DEVENGANTE DE BECA

Dr./a MOROCHO QUIZHPI JENNY FABIOLA
C.C: 0104360011

Responsable de la UATH: Pintado Sánchez Julio César

	Apellidos y Nombres	Sumilla
Elaborado por:	Mgs. Ana Victoria Pacheco	
Revisado por:	Mgs. Julio Cesar Pintado	
Aprobación SNDGTH	Ing. Lorena Apunte Osorio	

Dra. Oliva Torres Cabrera
Notaria Décima Octava del Cantón Cuenca, en uso de la atribución 5 del art. 18 de la Ley Notarial DA FE que la fotocopia que antecede y que consta en 3 fojas, es igual al original que se me exhibe y devuelve al interesado.
Cuenca, 21-12-2020.
Dra. Oliva Torres Cabrera
Notaria Décima Octava
Cuenca - Ecuador

43

Notaría Décima Octava CUENCA - ECUADOR

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Contrato, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, representado legalmente, por el **Mgs. Fabián Edmundo Alvarracín Chapa**, Gerente General (e), de conformidad al Art. 5, Numeral 1 de la delegación otorgada mediante Resolución Administrativa N° IESS-DG-CT-2020-004-RFDQ del 11 de Agosto de 2020, suscrita por el Mgs. Carlos Luis Tamayo Delgado , Director General del IESS, entidad que en lo posterior se denominará el "INSTITUTO o IESS", por una parte; y, por otra parte el/la señor/a **MOROCHO QUIZHPI JENNY FABIOLA,** portador/a de la cédula de ciudadanía Nº **0104360011** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante para los efectos legales que se deriven de este instrumento contractual se le denominará el/la "CONTRATADO/A", quienes convienen en celebrar el presente Contrato de servicios ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

a. Resolución Administrativa N° IESS-DG-CT-2020-004-RFDQ de fecha 11 de Agosto 2020, suscrita por Mgs. Carlos Luis Tamayo Delgado.
b. Memorando Nro. IESS-SDNPSS-2020-2510-M, de fecha 17 de diciembre de 2020; suscrito Mgs. María Susana Salas Noblecilla, Subdirectora Nacional de Provisión de Servicios de Salud, en el cual solicita información de devengantes de beca.
c. Memorando Nro. IESS-HJCA-GG-2020-6972-M, de fecha 21 de diciembre de 2020; remitido por la Gerencia General, en el cual se remite respuesta a memorando de la Subdirección Nacional de Provisión de Servicios de Salud.
d. Informe Técnico N° SDNGTH-ISS-SPDB-2020-146, realizado por la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano.
e. Autorización para la Contratación por emergencia de Devengantes de Beca que finalizan su periodo de devengación al 31 de diciembre de 2020, emitido mediante Memorando Nro. IESS-DG-2020-2558-M, de fecha 31 de diciembre de 2020; suscrito por el Mgs. Carlos Luis Tamayo Delgado-Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
f. Informe Técnico Nro. IESS-SDNPSS-2020-09-0065-IT, realizado por la Subdirección Nacional de Provisión de Servicios de Salud con fecha 30 de diciembre de 2020.
g. Memorando Nro. IESS-DG-2021-0072-M, de fecha 13 de enero de 2021; suscrito por el Mgs. Carlos Luis Tamayo Delgado-Director General del Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social.
h. Requerimiento de área según Memorando IESS-HJCA-JAC-2021-0074-M; de fecha 14 de enero de 2021.
i. Memorando IESS-HJCA-DT-2021-0271-M; de fecha 15 de enero de 2021, suscrito por el Dr. Luis Mario Maldonado, Director Técnico del Hospital de Especialidades "José Carrasco Arteaga".
j. Autorización emitida por la Gerencia General mediante Memorando IESS-HJCA-GG-2021-0299-M de fecha 15 de enero de 2021.
k. Memorando de Certificación Presupuestaria IESS-HJCA-CGF-2021-0050-M, de fecha 15 de enero de 2021, suscrito por la Coordinación General Financiera, mediante el cual se emite la Certificación Presupuestaria.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

a. Copia a color cédula de ciudadanía.

Notaría Décima Octava CUENCA - ECUADOR

Notaría CUENCA

b. Copia a color del certificado de votación del último sufragio.
c. Constancia de otorgamiento de la Declaración Patrimonial Juramentada electrónica original, suscrita por el declarante, de acuerdo con las regulaciones que dicte el Organismo de Control respectivo y la LOSEP;
d. Formulario 107 del último empleador sea público o privado, cuando el aspirante si ha tenido relación de dependencia.
e. Certificación de no tener impedimento legal para ingresar al servicio público emitida por el Ministerio de Trabajo y,
f. Los demás requisitos institucionales y de organismos de control.

TERCERA.- OBJETO Y ACTIVIDADES: Con los antecedentes expuestos, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL contrata los servicios ocasionales del/la señor/a **MOROCHO QUIZHPI JENNY FABIOLA** para que desempeñe las siguientes actividades:

1. Examina, diagnostica y prescribe medicación, terapia u otra forma de asistencia médica integral al paciente en las diferentes áreas, con actividades propias de su especialidad
2. Analiza y estudia casos de pacientes conjuntamente con los médicos de la misma especialidad o de otras especialidades, para dar un diagnóstico adecuado
3. Elabora y mantiene actualizado el registro de pacientes mediante Historias Clínicas, hojas de descargo, y otros instrumentos de registro, para un seguimiento y control adecuado de la Patología
4. Realiza interconsulta y refiere a pacientes a los diferentes niveles de atención, a través de comités científicos multidisciplinarios, para identificar necesidades específicas
5. Realiza el consentimiento informado del paciente, de acuerdo a estudios y funcionamiento de la red social y comunitaria
6. Realizar las demás actividades requeridas por su jefe inmediato en su ámbito de acción

Correspondientes a la denominación de **MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1, Servidor Público 12, Grado 18** de conformidad con la Ley, reglamentos internos y disposiciones generales e instrucciones que imparta el/la señor/a Director/a General a través de las Unidades Administradoras de Talento Humano en cada circunscripción territorial.

El/La CONTRATADO/A, podrá subrogar o encargarse de un puesto de aquellos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior, siempre y cuando cumpla con los requisitos y perfiles para el puesto a subrogar o encargarse.

CUARTA.- PLAZO: El presente Contrato rige desde **15 de enero de 2021 hasta** el **14 de abril de 2021** vencido este plazo la relación laboral termina, sin que sea necesaria notificación alguna, ni habrá derecho a ninguna indemnización.

Por tratarse de servicios ocasionales, este Contrato puede darse por terminado en cualquier momento en sujeción a lo que determina el Art.146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

QUINTA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO: El IESS pagará a el/la CONTRATADO/A por la prestación de su servicio, la REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA de USD. 2641 (**DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES**) misma que será cancelada en mensualidades vencidas.

La remuneración se pagará desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de registro del Contrato, salvo el caso en que éste se haya llevado a cabo el primer día hábil del mes. Si el/la CONTRATADO/A entrare al servicio después del primer día hábil del mes, el pago de los servicios prestados será proporcional al tiempo efectivamente trabajado y cancelado con cargo a la partida correspondiente mediante honorarios.

En caso de terminación anticipada del presente Contrato, al CONTRATADO/A se le cancelará su remuneración mensual en la parte proporcional que corresponda hasta el día de efectiva prestación de servicios. Bajo esta premisa las vacaciones no gozadas serán liquidadas en dinero de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación, sin que exceda los 60 días.

En caso de haber reajustes a la remuneración estos quedan incorporados al presente Contrato.

De esta REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA, se harán los descuentos que correspondan por el impuesto a la Renta (si lo hubiere), así como el aporte personal al IESS, de conformidad con la normativa legal vigente.

El IESS pagará además la décima tercera y décima cuarta remuneración en los meses señalados por la Ley; sin embargo, si el servidor cesare en sus funciones antes del plazo convenido, se le pagará la parte proporcional de los referidos emolumentos en la liquidación de haberes.

Este egreso se aplicará a la partida presupuestaria de la Unidad de Negocio No. 510510, J400U-UNIDADES MEDICAS- FSA, Hospital de Especialidades "José Carrasco Arteaga", conforme se desprende de Memorando IESS-HJCA-CGF-2021-0050-M de fecha 15 de enero de 2021 suscrito por Ing. María del Carmen Zambrano Coordinadora General Financiera con el cual indica que los recursos para financiar la contratación de MOROCHO QUIZHPI JENNY FABIOLA, como MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1, para el Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga, desde el 15 de enero de 2021, en el que se informa la existencia de recursos para la contratación del mencionado personal.

SEXTA.- HORARIO Y LUGAR DE LABORES: El/la CONTRATADO/A, se obliga a laborar en la ciudad de Cuenca, en el horario de trabajo **de ocho (8) horas diarias**, en los turnos y dentro de los horarios establecidos por el IESS, pudiendo éste hacer reajustes o cambios de estimarlo conveniente, de acuerdo con las necesidades institucionales, sin que para ello se requiera de la aceptación de el/la CONTRATADO/A, sino únicamente con la notificación escrita de la Unidad Administradora de Talento Humano del IESS.

SÉPTIMA.- VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: El/la CONTRATADO/A tendrá derecho a gozar de 30 días de vacaciones anuales pagadas luego de haber laborado por lo menos once (11) meses continuos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LOSEP. En caso de que el contratado cesare en funciones antes del plazo convenido, el IESS pagará la parte proporcional correspondiente, que se la cancelará en la liquidación de haberes.

Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del presente Contrato. En el evento de que se anticipe vacaciones y se produjere el cese en funciones sin haberse laborado la parte proporcional concedida, en la liquidación de haberes se descontará el tiempo de las vacaciones no devengadas.

De igual manera, el/la CONTRATADO/A tendrá derecho a gozar durante la vigencia de éste instrumento contractual de permisos por enfermedad debidamente justificados, licencias por maternidad o paternidad; y, lactancia de conformidad con la Ley.

OCTAVA.- VIÁTICOS: En caso de que el/la CONTRATADO/A deba realizar trabajos fuera de su lugar de domicilio habitual, el IESS reconocerá el valor correspondiente a viáticos y otros egresos complementarios conforme lo establece las Resoluciones que se dicten para el efecto y que estén vigentes.

NOVENA.- PROHIBICIONES: El/la CONTRATADO/A no podrá ejercer otros cargos o desempeñar actividades extrañas a sus funciones durante el tiempo fijado como horario de trabajo para el desempeño de sus labores oficiales, excepto aquellos que sean autorizados para realizar sus estudios o ejercer la docencia en las universidades e instituciones politécnicas del país, reconocidas legalmente, siempre y cuando aquello no

interrumpa el cumplimiento de la totalidad de la jornada de trabajo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 24 literal b) de la LOSEP.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente Contrato, terminará por las siguientes causas:

a. Cumplimiento del plazo;
b. Mutuo acuerdo de las partes;
c. Renuncia voluntaria aceptada;
d. Incapacidad absoluta y permanente de la o el contratado para prestar servicios;
e. Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
f. Por terminación unilateral del Contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo;
g. Por obtener una calificación regular o insuficiente establecida mediante el proceso de la evaluación del desempeño;
h. Por supresión del puesto;
i. Por reintegro del titular del puesto;
j. Por incumplimiento total o parcial del objeto del Contrato;
k. Destitución; y,
l. Muerte.

Además se dará por terminado el Contrato, sin lugar al pago de indemnización alguna, si se comprueba la falsedad de la declaración juramentada presentada al momento del registro o posesión, sin perjuicio de la responsabilidad, civil y/o penal que corresponda.

UNDÉCIMA.- ESTABILIDAD: Este tipo de Contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral o una actividad permanente, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento. Así como tampoco es sujeto de indemnización por supresión de puestos o partidas, incentivos para la jubilación, planes de retiro voluntario con indemnización, compras de renuncias, compensaciones por renuncia voluntaria, licencias y comisiones de servicio con o sin remuneración para estudios regulares de postgrado, no ingresará a la carrera del servicio público mientras dure la relación contractual, ni podrá prestar servicios en otra institución del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEYES CONEXAS: Se entiende incorporada a este Contrato la legislación sobre la materia.

DÉCIMA TERCERA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: El/la CONTRATADO/A, se obliga a mantener la reserva, seguridad y manejo de la información, equipos y documentos que estén a su cargo por la actividad que desempeñará en el IESS, a fin de precautelar la buena imagen institucional. El uso indebido será causal de la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y REGISTRO DEL CONTRATO: El Jefe inmediato del lugar donde preste sus servicios el/la CONTRATADO/A, será el responsable de la correcta ejecución de todas y cada una de las cláusulas contenidas en éste Contrato y realizarán el seguimiento del mismo, informando oportunamente de las novedades y de su cumplimiento a los Directores Provinciales, Directores de las Unidades Médicas y a las Unidades Administrativas de Talento Humano del IESS, en cada jurisdicción según el caso, quienes además procederán bajo su responsabilidad al registro de este Contrato, una vez que se cumpla los requisitos legales y normativas pertinentes.

DÉCIMA QUINTA.- TÉRMINO PARA EL INICIO DEL EJERCICIO DEL PUESTO: El presente Instrumento Contractual se dará por terminado automáticamente, en el caso de que el/la CONTRATADO/A no se presentare a laborar en el término de 24 horas a partir de la fecha del registro del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20, inciso segundo del Reglamento General a la LOSEP.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: En caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente Contrato, las partes se someterán a los jueces competentes de la ciudad de suscripción de este Contrato, para lo cual renuncian fuero y domicilio.

DÉCIMA SEPTIMA.- ACEPTACIÓN: Las partes contratantes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato, para que produzcan sus efectos legales libre y voluntariamente, suscriben este instrumento en tres ejemplares de idéntico valor y tenor, en la ciudad de **Cuenca, 15 de enero de 2021.**

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Firmado electrónicamente por: FABIAN EDMUNDO ALVARRACIN CHAPA

Mgs. Fabián Edmundo Alvarracín Chapa
GERENTE GENERAL (E)

CONTRATADO/A

MOROCHO QUIZHPI JENNY FABIOLA
0104360011

	Apellidos y Nombres	Sumilla
Elaborado por:	Mgs. Ana Victoria Pacheco	Firmado electrónicamente por: ANA VICTORIA PACHECO BACUILIMA
Revisado por:	Abg. Patricia Guillén Montenegro	Firmado electrónicamente por: ANDREA PATRICIA GUILLEN MONTENEGRO
Aprobado por:	Psic. Santiago Zamora	Firmado electrónicamente por: SANTIAGO FABIAN ZAMORA HERMIDA

Dra. Oliva Torres Cabrera
Notaria Decima Octava del Cantón Cuenca, en uso de la atribución 5 del art. 18 de la Ley Notaria DA FE que la fotocopia que antecede y que consta en 3 fojas, es igual al original que se me exhibe y devuelve al interesado.
Cuenca, 17-03-2021

Dra. Oliva Torres Cabrera
Notaria Décima Octava
Cuenca - Ecuador

Notaría Décima Octava
CUENCA - ECUADOR

46

Memorando Nro. IESS-HJCA-UCG-2021-0018-M

Cuenca, 20 de enero de 2021

PARA: Sr. Ing. Jorge Miguel Wated Reshuan
Presidente del Consejo Directivo del IESS

Sr. Mgs. Carlos Luis Tamayo Delgado
Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Sr. Econ. Fabian Edmundo Alvarracin Chapa
Gerente General del Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga Encargado

Srta. Dra. Holanda Katiusca Zapata Jaguaco
Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano

Sr. Psic. Santiago Fabian Zamora Hermida
Coordinador General de Talento Humano - Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga

ASUNTO: Reclamo por incumplimiento en la realización del Concurso de méritos y oposición respectivo, previo al otorgamiento de nombramiento definitivo de conformidad con el artículo 25 y disposición transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario

De mi consideración:

DRA. JENNY FABIOLA MOROCHO QUIZHPI, con cédula de ciudadanía número 0104360011, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión médico especialista en Cirugía General, domiciliada en la ciudad de Cuenca, con correo electrónico faby_isb@hotmail.com, por mis propios derechos, por medio del presente ante ustedes comparezco y digo:

I. ANTECEDENTES:

Como es de su conocimiento, he prestado mi contingente por el tiempo que ha durado y continúa la Emergencia Nacional Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro.

00126-2020 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 11 de marzo de 2020, y que se mantiene hasta la fecha.

La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario entró en vigencia desde el pasado 22 de junio, y es de obligatorio cumplimiento. Así, su artículo 25 establece lo siguiente:

Documento generado por Quipux

Memorando Nro. IESS-HJCA-UCG-2021-0018-M

Cuenca, 20 de enero de 2021

"Art. 25.-Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional en cualquier cargo en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo." (énfasis y subrayado fuera de texto)

En ese sentido, como se desprende de los documentos que reposan en la misma institución, CUMPLO con todos y cada uno de los elementos establecidos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues soy un profesional de la salud que he trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional en mi cargo de médico especialista en Cirugía General en el centro de atención sanitaria, Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS).

Por su parte, la disposición Transitoria Novena del mismo cuerpo legal establece que:

"Novena. -Los concursos públicos de méritos y oposición para otorgar los nombramientos definitivos a los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) en cualquier centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), se los realizará en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley.

Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. En el caso de los trabajadores de la salud el puntaje se basará en los requisitos previos a su contratación.

La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la presentación notarizada del contrato ocasional o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata." (énfasis y subrayado fuera de texto)

El plazo máximo de 6 meses previsto para el cumplimiento de la obligación de realizar el concurso de méritos y oposición se cumplió el pasado 22 de diciembre de 2020; y hasta la fecha no se ha realizado el respectivo concurso para mi cargo, no obstante el mandato legal claro, expreso y exigible, así como mi petición fundamentada signada con el

Memorando No. IESS-HJCA-UCG-2020-0312-M y presentada con fecha 15 de diciembre del 2020 a través de QUIPUX que en su parte pertinente establecía:

Documento elevado por Quipux

Memorando Nro. IESS-HJCA-UCG-2021-0018-M

Cuenca, 20 de enero de 2021

"En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, solicito comedidamente, dentro del ámbito de sus competencias:

1. Se sirva tomar en cuenta la documentación adjunta para efecto de las Unidades respectivas, sean estas Distritales, Zonales y/o Nacionales, responsables del adecuado e irrestricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en todos sus niveles, junto con los certificados, documentos y demás respaldos pertinentes que se encontraren en poder de la institución y que fueran necesarios para la satisfactoria realización de los Concursos de Méritos y Oposición en las formas y en los tiempos dispuestos por la precitada Ley.

2. Se sirva tomar en cuenta mi PETICIÓN, CLARA E INEQUIVOCA de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sobre la estabilidad laboral de los trabajadores y profesionales de la salud, y en virtud de que CUMPLO con TODOS los elementos del Artículo 25 de la misma, se lleve a cabo el respectivo concurso público, se evite matizar, restringir, limitar, dificultar o impedir mi participación en el respectivo concurso, y se asegure que dicho concurso observe a cabalidad la disposición transitoria NOVENA en tiempo (6 meses a partir de la vigencia de la Ley), y forma (puntajes a ser obligatoriamente asignados como lo detalla la norma), satisfecho lo cual, se procederá conforme la Ley dispone, es decir, la declaración de ganador/a, "y en consecuencia [...] el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo". (énfasis y subrayado fuera de texto)

Si bien el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 1165 expedido por el Sr. Presidente de la República el pasado 5 de octubre de 2020, que reglamenta la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, establece que los concursos se ejecutarán "de manera paulatina", en tanto la jerarquía normativa establece que los Reglamentos no pueden contravenir las leyes que desarrollan, por ser subordinados a aquellas, la expresión referida no amplía el plazo máximo establecido por la Ley.

En consecuencia, en mi caso, habiéndose cumplido el plazo máximo concedido por la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, la entidad ha incumplido con lo dispuesto por el artículo 25 y la disposición transitoria NOVENA de la misma, en tanto dichas normas contienen una obligación de hacer clara, expresa y exigible.

II. PETICIÓN CONCRETA

En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, por medio del presente me permito:

* Documento generado por Quipux

Notaría Décima Octava
CUENCA - ECUADOR

Memorando Nro. IESS-HJCA-UCG-2021-0018-M

Cuenca, 20 de enero de 2021

1. RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO INMEDIATO de su obligación de realizar el respectivo concurso de méritos y oposición correspondiente a mi cargo, observando el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, así como los puntajes y

requisitos para obtenerlos establecidos en la Disposición Transitoria NOVENA de la precitada Ley, previo a, y siempre que se vean cumplidos los mismos, declararme ganador/a del respectivo concurso, tal como lo dispone CLARA E INEQUIVOCAMENTE la precitada Ley.

En virtud del principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución, el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Carta Magna, el derecho al debido proceso reconocido en el artículo 76 de la misma, y el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que me asiste en virtud de lo prescrito en el artículo 82 de la norma suprema, se servirá brindar una respuesta oportuna, motivada y favorable al presente, sin perjuicio de, si resultare pertinente, canalizar, solicitar, disponer o transmitir lo que corresponda a las instancias necesarias, incluyendo otros responsables de la ejecución y cumplimiento de la Ley.

Mucho agradeceré se sirva notificar con la contestación al presente a mi bandeja de quipux y correo electrónico personal: faby_isb@hotmail.com

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Med. Jenny Fabiola Morocho Quizhpi
MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1 DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSE CARRASCO ARTEAGA.

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede en 2 fojas útiles fue materializado a petición de Jenny Morocho Quizhpi de la página web y/soporte electrónico gestiondocumental.gob.ec
Cuenca, a 17 de Mayo del 2021

Dra. Olivia Torres Cabrera
Notaría Décima Octava
Cuenca - Ecuador

689
veinte y
ocho

Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2020-0201-M

Quito, D.M., 03 de enero de 2020

Sr. Mgs. Lenin Arturo Cevallos Wandemberg
Director Administrativo, Encargado - Hospital del Día El Batán

Sr. Mgs. Angel Octavio Zapata Villalta
Director Médico CCQA(HDIA) EL TENA

Sra. Ing. Lidia Maribel López Carrera
Directora Administrativa del Centro Médico La Mariscal

Sra. Med. María Fernanda Andrade Padilla
Directora Médica del Centro Médico La Mariscal

Sra. Ing. Yesenia Liliana Toala Benavides
Directora Administrativa Hospital del Día Jipijapa

Srta. Med. Alexandra Jimena Jara Tapia
Directora del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (hospital del Dia) Macas.

Sr. Dr. Miguel Angel Moreira Garcia
Director Técnico (E) - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

Sr. Mgs. José María Palau Duarte
Director Médico, Hospital General - Ambato

Sr. Mgs. José Fadul Jurado Bambino
Gerente General Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo

Sr. Mgs. Ronald Antonio Mosquera Pazmiño
Director Técnico, Encargado Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo

Sra. Mgs. Andrea Fernanda Perez Juca
Directora Administrativa, Encargada Hospital Básico Latacunga

Sr. Ing. Luis David Vidal Coronel
Responsable de Talento Humano, Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos

Srta. Abg. Dennisse Noemi Mosquera Arreaga
Responsable de Talento Humano, Centro de Especialidades Central Guayas

ASUNTO: DIRECTRICES PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES POR DEVENGACIÓN/COMPENSACIÓN DE BECA PARA EL PERIODO FISCAL 2020.

De mi consideración:

Mediante Memorandos Nro. IESS-DNSC-2019-5038-M y Nro.IESS-DNSC-2019-5076-M, de fecha 11 de noviembre de 2019, suscrito por la Directora Nacional de Servicios Corporativos, Ing. María Cecilia

MATRIZ PARA RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES POR DEVENGACIÓN DE BECA A NIVEL NACIONAL PERIODO FISCAL 2020

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	UNIDAD MÉDICA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TIPO DE CONTRATO		VIGENCIA	
29	BARRAGAN CAMACHO EDITH ALEXANDRA	1204651648	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ONCOHEMATOLOGIA 1		X	01/01/2020	31/12/2020
30	BELTRAN VIDAL ALVARO LEONARDO	0104756879	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA 1		X	01/01/2020	31/12/2020
31	GUZMAN BARROS JOSE FERNANDO	0103324950	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA 1		X	01/01/2020	31/12/2020
32	GUZMAN SALINAS NANCY CUMANDA	1400486609	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA 1		X	01/01/2020	31/12/2020
33	HUGO MERINO GABRIEL ANIBAL	0602731762	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA 1		X	01/01/2020	31/01/2020
34	MALDONADO ESPINOSA DIANA SOLEDAD	0301997755	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN IMAGENOLOGIA/RADIOLOGIA 1		X	01/01/2020	31/12/2020
35	MANTILLA SARMIENTO GABRIELA ALEJANDRA	0603851239	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1		X	01/01/2020	31/12/2020
36	MENDEZ GARCIA MARTHA JULIA	0301821310	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA 1	X		01/01/2020	31/12/2020
37	PARRA PATIÑO SORAYA ALEXANDRA	0104366547	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGIA 1		X	01/01/2020	31/12/2020
38	PULGARIN FERNANDEZ CELIA MARIA	0104364211	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS INTENSIVOS 1		X	01/01/2020	31/03/2020
39	QUEZADA MOSCOSO JOSE ANDRES	0104378930	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA 1		X	01/01/2020	31/12/2020
40	RIVAS RIVAS SANTIAGO EDUARDO	0301572970	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA 1		X	01/01/2020	31/12/2020
41	RUBIO GONZALEZ PAOLA ELIZABETH	0104368865	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1		X	01/01/2020	31/12/2020
42	RUIZ ARIZAGA SANDRA MARIBEL	0104977640	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1		X	01/01/2020	31/12/2020
43	YANQUI SALAZAR RICARDO MIGUEL	0916256274	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA	MEDICO/A SUBESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGIA		X	01/01/2020	31/03/2020
44	MOROCHO QUIZHPI JENNY FABIOLA	0104360011	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1		X	01/01/2020	31/12/2020
45	MONTENEGRO GUAMA JONATHAN FRANCISCO	1002974416	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS INTENSIVOS 1		X	01/01/2020	31/12/2020
46	HERRERA RODAS SONIA ELIZABETH	0104226618	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA 1	X		01/01/2020	31/12/2020
47	GARCÍA CUNUHAY BETTYSUN ANTONIA	1205622754	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA 1	X		01/01/2020	31/12/2020
48	RODAS ORELLANA LEYDI ARACELY	0104406798	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA 1	X		01/01/2020	31/12/2020

Notaria Décima Octava
CUENCA - ECUADOR

Memorando Nro. IESS-HJCA-UCG-2020-0312-M

Cuenca, 15 de diciembre de 2020

PARA: Sr. Ing. Jorge Miguel Wated Reshuan
Presidente del Consejo Directivo del IESS

Sr. Mgs. Carlos Luis Tamayo Delgado
Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Sr. Econ. Fabian Edmundo Alvarracin Chapa
Gerente General del Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga Encargado

Srta. Dra. Holanda Katiusca Zapata Jaguaco
Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano

Sr. Psic. Santiago Fabian Zamora Hermida
Coordinador General de Talento Humano - Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga

ASUNTO: SOLICITUD DE CONTINUIDAD DE CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO SEGUN APLICACION DE LA LEY ORGANICA DE APOYO HUMANITARIO.

De mi consideración:

1. **COMPARECIENTE:**

DRA. JENNY FABIOLA MOROCHO QUIZHPI, con cédula de ciudadanía número 0104360011, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Soltera, de profesión médico especialista en Cirugía General, con domicilio en la ciudad de Cuenca, con correo electrónico faby_isb@hotmail.com y jenny.morocho@iess.gob.ec, por mis propios derechos, por medio del presente, como profesional de la salud que he laborado y continuo trabajando durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con contrato ocasional en el cargo de médico especialista en Cirugía General en el Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga mismo que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), ante usted respetuosamente comparezco y manifiesto:

1. **ANTECEDENTES:**

* Documento generado por Quipux

Notaria Décima Octava CUENCA - ECUADOR

Memorando Nro. IESS-HJCA-UCG-2020-0312-M

Cuenca, 15 de diciembre de 2020

He tenido conocimiento del pronunciamiento emitido por la Procuraduría del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y sobre todo, la equivoca interpretación que se está dando al mismo, y a la propia Disposición General Séptima de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario por parte de la Subdirección Nacional de Talento Humano, en mi caso, toda vez que se pretendería dar por terminado mi contrato de servicios ocasionales a 31 de diciembre de 2020, sin previamente haber realizado el concurso de méritos y oposición al que tengo derecho, para la obtención de mi nombramiento definitivo.

1. **ANÁLISIS Y BASE LEGAL**

1. **Del beneficio reconocido a través del Artículo 25 y la Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario**

La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del Covid-19 entró en vigencia con fecha 22 de junio de 2020, volviéndose exigible y de obligatorio cumplimiento. Entre sus disposiciones, enfocadas en nuestro amparo y protección y en atención al riesgo, sacrificio y entrega de los trabajadores y profesionales de salud como quien suscribe, se adoptó el artículo 25, el cual ha establecido un reconocimiento para precautelar la estabilidad laboral de aquellos profesionales y trabajadores que han prestado su contingente durante la crisis:

"Art. 25.-Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional ***en cualquier cargo*** *en algún* ***centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud*** *(RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo."*
(énfasis y subrayado fuera de texto)

Los elementos a considerar no pueden ser ampliados, restringidos o modificados bajo ningún motivo, en tanto se trata de una norma válida, eficaz y justiciable; así, será analizado a continuación en todos sus elementos constitutivos.

En primer lugar, la norma trata sobre los sujetos protegidos bajo dicha garantía, en ese sentido ha considerado sin distinción alguna a los profesionales de la salud que la Ley Orgánica de Salud define como *"aquellas [personas] cuya formación universitaria de tercer o cuarto nivel está dirigida específica y fundamentalmente a dotar a los profesionales de conocimientos, técnicas y prácticas, relacionadas con la salud individual y colectiva y al control de sus factores condicionantes."* En ese sentido, del texto literal de la norma no se desprende aspecto alguno, personal, profesional o funcional que pueda excluirme de lo dispuesto en la normativa respecto de este primer elemento.

En segundo lugar, los trabajadores y profesionales deben haber prestado sus servicios o trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con contrato

* Documento generado por Quipux

Notaria Décima Octava
CUENCA - ECUADOR

52 cincuenta y dos

Memorando Nro. IESS-HJCA-UCG-2020-0312-M

Cuenca, 15 de diciembre de 2020

ocasional o nombramiento provisional.

Conforme se desprende de mi expediente laboral que reposa en la Unidad de Talento Humano de la entidad, tomará conocimiento que me he mantenido en funciones mediante un contrato ocasional que se ha mantenido vigente, renovado, cuando ha procedido, dentro del tiempo que comprende la Emergencia Nacional Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 - de 11 de marzo de 2020 - del Ministerio de Salud Pública, como Autoridad Sanitaria Nacional, y que se mantiene hasta la fecha.

De conformidad con la consulta de carácter vinculante absuelta por la Procuraduría General del Estado mediante dictamen contenido en oficio No. 03500 de 2 de Septiembre de 2011, el contrato de servicios ocasionales bajo el cual he venido y continúo prestando mis servicios como devengante de beca, independientemente del motivo que lo origina, o la denominación que se le dé, ES un contrato de servicios ocasionales sujeto al artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público, por lo cual, cualquier intención de realizar una distinción no considerada en la norma para efectos del beneficio reconocido en el Art. 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, constituirá un acto de discriminación en violación de lo establecido en el Art. 11 núm. 2) de la Constitución.

De manera adicional a lo anterior, cumplido los primeros parámetros analizados, respecto de mi calidad de profesional de la salud, temporalidad de mis servicios, y régimen de vinculación, la norma ha previsto una clarificación funcional que me ampara y que es menester precisarla en este contexto. La norma ha sido enfática al NO generar distinción alguna en cuanto a los cargos, especialidades, funciones, actividades o áreas, en los que los trabajadores o profesionales de la salud hayan trabajado, siendo meridianamente clara e inequívoca al emplear la expresión *"**en cualquier cargo** en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral de Salud Pública y sus respectivas redes complementarias"*.

Desde el punto de vista constitucional y legal, en donde el legislador no ha realizado una distinción o diferenciación en la adopción de una norma, no le corresponde al ejecutivo realizarla, a riesgo de contravenirla, por lo cual, no se puede, ni debe incorporar variables o criterios sobre los cargos, especialidades, funciones, actividades o áreas en las que como profesionales hayamos laborado y continuamos laborando. Sin perjuicio de lo anterior, como se desprende de los documentos respectivos en las historias medicas y demás registros que reposan en el Hospital, en el desempeño de mis funciones he atendido efectivamente a pacientes con diagnóstico de Covid-19.

Huelga abundar sobre el requisito final, como es que todos los elementos anteriores confluyan con el hecho de que los servicios prestados por mí, como profesional de la salud, se hayan cumplido **en un Centro de Atención Sanitaria**, y que el mismo pertenezca a la **Red Integral Pública de Salud,** como lo es el Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

En conclusión, todos los elementos descritos y requeridos por la norma se encuentran adecuadamente cumplidos por mi persona.

Por su parte, el artículo 25 analizado no existe en el vacío, pues, en virtud de la disposición transitoria NOVENA, cumplidos los presupuestos antes mencionados, como profesional de la salud debo pasar por mi respectivo concurso público de méritos y oposición, cuyo plazo máximo de realización **por disposición legal de carácter**

Notaria Décima Octava
CUENCA - ECUADOR

cuarenta y tres

Memorando Nro. IESS-HJCA-UCG-2020-0312-M

Cuenca, 15 de diciembre de 2020

mandatorio, es de **6 meses** a partir de la entrada en vigencia de la Ley, plazo que se cumple este día **22 de diciembre de los corrientes**; y que, a riesgo de incurrir vuestra autoridad en una infracción a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, DEBE ser realizado por la entidad hasta dicha fecha, y cumplido con apego irrestricto a la disposición transitoria NOVENA, que establece claramente los porcentajes para los puntajes de los méritos y de la oposición y cómo aquellos han de obtenerse.

El texto de la disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario expresa:

"*Novena. -Los concursos públicos de méritos y oposición para otorgar los nombramientos definitivos a los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) en cualquier centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), se los realizará en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley. (subrayado fuera de texto)*

Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. En el caso de los trabajadores de la salud el puntaje se basará en los requisitos previos a su contratación.

La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la presentación notarizada del contrato ocasional o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata." (Subrayado me pertenece)

En tanto, como se desprende de los documentos que reposan en esta institución, CUMPLO con todos y cada uno de los elementos establecidos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues soy un profesional de la salud que he trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional en el Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga mismo que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS). En ese sentido, solo debe requerirse de mi parte los requisitos contemplados en la Disposición Transitoria Novena, en concordancia con el Reglamento emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 1165, y la Norma Técnica emitida para el efecto por el Ministerio de Trabajo a través del Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-232; para, cumplidos los referidos requisitos, declararme ganador del respectivo concurso de méritos y oposición, satisfecho lo cual, deberá conferírseme el nombramiento definitivo.

Al respecto, una vez determinados los elementos expuestos, es importante mencionar que, si bien ha sido emitido el Decreto Ejecutivo No. 1165 mediante el cual se expide el Reglamento General de la ley Orgánica de Apoyo Humanitario, esta norma en principio debe reglamentar lo establecido por la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sin tener la posibilidad de contradecirla o limitarla, por lo que de ninguna manera dicho reglamento se ha de aplicar o interpretar en un sentido tal que impida la realización o impida mi participación del concurso respectivo para el cargo que he venido desempeñando.

* Documento generado por Quipux

Notaria Décima Octava
CUENCA - ECUADOR

55
5
54
cincuenta y
nueve

Memorando Nro. IESS-HJCA-UCG-2020-0312-M

Cuenca, 15 de diciembre de 2020

1. **De la aplicación violatoria de la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario**

Por otro lado, como manifestara en el apartado inicial de este documento, la decisión expresada por la entidad de aplicar la disposición general Séptima de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario como un mecanismo para terminar la relación contractual de manera anticipada, sin antes realizarse el respectivo Concurso de méritos y oposición, resulta desfavorable y en consecuencia constituye un acto violatorio de derechos para mi caso particular.

La disposición general SEPTIMA de la Ley establece:

"El Ministerio de Finanzas y el Ministerio de Salud Pública gestionarán los recursos necesarios para la creación de puestos necesarios en la Red Integral Pública de Salud (RIPS), para la incorporación de los médicos que deben devengar sus becas de especialización en Medicina Familiar y Comunitaria, y el resto de las especialidades, conforme constan en sus convenios de becas, con el objetivo de fortalecer el primer nivel de atención de salud. Su ubicación será acorde al lugar de residencia del médico devengante en consideración de su situación social, familiar y económica.

Todo médico que se encuentre devengando o llegue a devengar en algún centro de salud de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, lo hará en una relación de cada año de servicio será contados como dos años." (subrayado fuera de texto)

La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario debe ser aplicada observando el artículo 82 de la Constitución como uno de los principios fundamentales por el cual se establece *"[e]l derecho a la seguridad jurídica, que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*.

Como es de su conocimiento, me beneficié de una beca del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para seguir mis estudios de especialidad en Cirugía general, al amparo de la normativa vigente a la época; como resultado de aquello suscribí el contrato de beca respectivo, con fecha 01 de enero 2016 mismo que establecía claramente que mi devengación se cumpliría por un tiempo igual al de mi formación, es decir 3 años; de manera consistente con aquello, con fecha 01 de marzo del 2019 suscribí el contrato de servicios ocasionales correspondiente, el cual, de igual forma establece que mi devengación ha de realizarse por el tiempo correspondiente al de mi tiempo de duración de postgrado.

Toda vez que inicié mi devengación el 01 de marzo del 2019, a 22 de junio de 2020, fecha de entrada en vigencia de la Ley, cumplí 1 año 4 meses de tiempo de devengación, restándome 10 meses por cumplir aplicando el cálculo determinado por la norma. Por lo tanto, resultaría contrario a mis derechos, dar por terminada mi relación contractual con la entidad sin antes haberse realizado el concurso respectivo para mi cargo, afectando con ello, de manera directa mi derecho constitucional a la seguridad jurídica; en este sentido, el inciso segundo de la precitada disposición general séptima NO debe aplicarse en mi caso de manera tal que permita mi desvinculación, pues la misma operará a 31 de

Notaria Décima Octava
CUENCA - ECUADOR

Memorando Nro. IESS-HJCA-UCG-2020-0312-M

Cuenca, 15 de diciembre de 2020

diciembre. Para efecto de lo cual me reservo la facultad de iniciar las acciones legales que el ordenamiento jurídico me reconoce.

Sin perjuicio de lo anterior, la realización oportuna del Concurso de méritos y oposición derivado de la disposición transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo de Humanitario constituye una obligación legal, cuya inobservancia o incumplimiento por parte de la entidad, NO puede ocasionarme un perjuicio, como sería el hecho de una desvinculación independientemente del cumplimiento o no de mi tiempo de devengación.

1. PETICIÓN CONCRETA

En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, solicito comedidamente:

1. Se sirva ABSTENERSE de aplicar el segundo inciso de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario de manera lesiva para mi caso; y por lo tanto deje sin efecto de manera INMEDIATA, cualquier disposición, acto o gestión tendiente a la terminación de mi contrato de servicios ocasionales y mi desvinculación de la entidad a 31 de diciembre de los corrientes.
2. Se sirva respetar las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sobre mi estabilidad laboral en tanto CUMPLO con TODOS los elementos del Artículo 25 de la misma, y en virtud de aquello, realice, ejecute, solicite y/o disponga a quien corresponda se cumpla INMEDIATAMENTE con todos los procesos necesarios y suficientes para llevar a cabo **mi respectivo concurso de méritos y oposición**, observando a cabalidad el Artículo 25 y la disposición transitoria NOVENA de la precitada Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en tiempo, es decir, hasta este 22 de diciembre de 2020; y forma, es decir con los requisitos y puntajes a ser obligatoriamente asignados como lo detalla la norma; satisfecho lo cual, se procederá conforme la Ley dispone, es decir, la declaración de ganador, "*y en consecuencia [...] el otorgamiento inmediato de los nombramientos definitivos*".
3. En la alternativa de que – sin consentir en aquello – se mantenga la arbitraria decisión de dar por terminada mi relación con la entidad, y no se haya dado cumplimiento cabal y oportuno a la realización del concurso de méritos y oposición para mi cargo dispuesto por la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario al 22 de Diciembre de los corrientes, se servirá abstenerse de desvincularme, y se servirá prorrogar, renovar, o de otra manera continuar con el contrato de servicios ocasionales, en igual o diferente partida, en el cargo correspondiente, mientras cumple con la norma y se lleva adelante el respectivo concurso de méritos y oposición del cual soy beneficiario al amparo del artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Notaria Décima Octava
CUENCA - ECUADOR

Memorando Nro. IESS-HJCA-UCG-2020-0312-M

Cuenca, 15 de diciembre de 2020

Con la seguridad de su observancia y respeto por el principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución, el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Carta Magna, y el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que me asiste en virtud de lo prescrito en el artículo 82 de la norma suprema, se servirá brindar una respuesta **oportuna, motivada y favorable** al presente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Med. Jenny Fabiola Morochò Quizhpi
MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1

Dra. Oliva Torres Cabrera
Notaria Décima Octava del Cantón Cuenca, en uso de la atribución 5 del art. 18 de la Ley Notarial DA FE que la fotocopia que antecede y que consta en siete fojas, es igual al original que se me exhibe y devuelve al interesado.
Cuenca, 19 - marzo - 2021

Dra. Oliva Torres Cabrera
Notaria Décima Octava
Cuenca - Ecuador

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Quito, 05/04/2021

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, certifica que MOROCHO QUIZHPI JENNY FABIOLA, con documento de identificación número 0104360011, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre:	MOROCHO QUIZHPI JENNY FABIOLA
Número de documento de identificación:	0104360011
Nacionalidad:	Ecuador
Género:	FEMENINO

Título(s) de cuarto nivel o posgrado

Número de registro	1007-2019-2057294
Institución de origen	UNIVERSIDAD DE CUENCA
Institución que reconoce	
Título	ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2019-03-22
Observaciones	

Título(s) de tercer nivel de grado

Número de registro	1007-12-1170334
Institución de origen	UNIVERSIDAD DE CUENCA
Institución que reconoce	
Título	MEDICA
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2012-10-18
Observaciones	

OBSERVACIÓN:
- Los títulos de tercer nivel de grado ecuatorianos están habilitados para el ingreso a un posgrado.
- Los títulos registrados han sido otorgados por instituciones de educación superior vigentes al momento del registro. Para mayor información sobre las instituciones acreditadas en el Ecuador, ingresar a https://infoeducacionsuperior.gob.ec/
- El cambio de nivel de formación de educación superior de los títulos técnicos y tecnológicos emitidos por instituciones de educación superior nacionales se ejecutó en cumplimiento a la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES, expedida el 2 de agosto de 2018.

IMPORTANTE: La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información suministrada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la Ley Orgánica Superior y 19 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016.

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución del sistema educación superior que suscribió el título, la rectificación correspondiente.
Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:
www.educacionsuperior.gob.ec

Alexandra Navarrete Fuertes
Directora de Registro de Títulos
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

0104360011

GENERADO: 05/04/2021 11.49 AM

SOLINES & ASOCIADOS
ABOGADOS

58
cincuenta y ocho

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

JOHANNA VERONICA MORENO ARTEAGA portadora de la cédula de ciudadanía No. 1310096993, con correo electrónico johamoar0607@yahoo.com , de estado civil CASADA, de profesión Médico ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA, domiciliado en la ciudad de GUAYAQUIL provincia de GUAYAS, comparezco respetuosamente ante Ustedes y manifiesto lo siguiente:

I. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE COMÚN

En mi calidad de médico perteneciente al grupo de Profesionales de la Salud beneficiarios de las disposiciones relativas a la Estabilidad Laboral, al amparo de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, por medio de la presente, designo como **REPRESENTANTE COMÚN**, a la señora Dra. PATRICIA ALEXANDRA MENDEZ CHIRIBOGA portador de la cédula de ciudadanía No. 0502453764, con correo electrónico faticeci0902@hotmail.com para, que a mi nombre y representación pueda interponer, comparecer e intervenir en el proceso constitucional de ACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO de las disposiciones y obligaciones de hacer, claras, expresas y exigibles, contenidas en el Artículo 25 y Disposición Transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en vigencia desde el pasado 22 de Junio de 2020, en contra de la entidad pública para la que desempeño mis funciones, y demás entidades públicas obligadas por la normativa especificada; en tal virtud, la señora Dra. PATRICIA ALEXANDRA MENDEZ CHIRIBOGA queda expresamente autorizada para representar mis derechos en este proceso, suscribir a mi nombre la demanda o acción, comparecer a audiencias, realizar consultas, requerimientos y realizar todo tipo de diligencias relacionadas con esta causa, así como presentar con su sola firma cuanto escrito sea necesario.

II. NOTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES

Para todos los efectos, notificaciones que me correspondan las recibiré en los coreos electrónicos dbeltran@solines.ec, sroman@solines.ec y lvillavicencio@solines.ec, pertenecientes a los abogados Diego Beltrán Bastidas, Sofía Román Fabara y Lizzeth Villavicencio, profesionales a quienes autorizo como mis abogados para que me representen jurídicamente dentro de la presente causa y quienes son también abogados del representante común designado.

Firmo junto mi abogado patrocinador.

MD. Johanna Moreno Arteaga **C.C: 1310096993**	**Ab. Diego Beltrán Bastidas** **Mat. No. 17-2007-3**

Factura: 001-001-000059667

20210901079C01020

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20210901079C01020

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 17 DE MARZO DEL 2021, (17:27).

NOTARIO(A) KARLA MYRIAM PARRA VILLACIS

NOTARÍA SEPTUAGESIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Septuagesima Novena del Canton Guayaquil
Ab. Esp. Karla Myriam Parra Villacis MSc.
Notaria

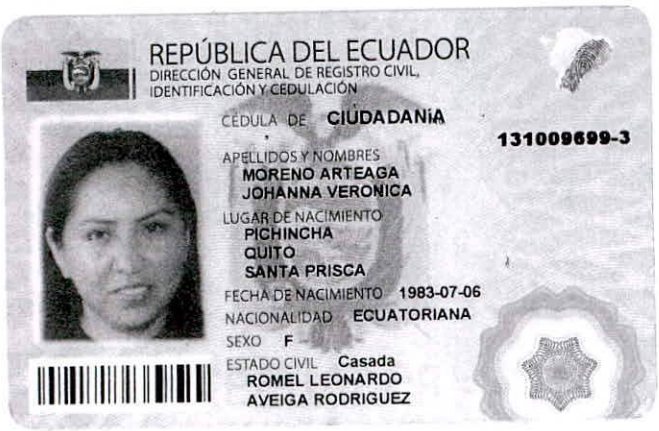

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
131009699-3

APELLIDOS Y NOMBRES
MORENO ARTEAGA
JOHANNA VERONICA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1983-07-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
ROMEL LEONARDO
AVEIGA RODRIGUEZ



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MEDICO CIRUJANO

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORENO SERVIO ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARTEAGA INES OLAYA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2011-03-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-17

000447574

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
7 FEBRERO 2021

CNE
ELECCIONES GENERALES 2021

Nº 83914515

PROVINCIA: GUAYAS
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
CANTÓN: GUAYAQUIL
PARROQUIA: FEBRES CORDERO
ZONA: 2
JUNTA No. 0012 FEMENINO

CC N: 1310096993

MORENO ARTEAGA JOHANNA VERONICA

DOY FE: Que la presente de 5 fojas útiles es fotoscopia del original que me fue exhibido.-
Guayaquil, 17 MAR 2021

Ab. Karia Myriam Parra Villacis M.Sc.
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES POR DEVENGACIÓN DE BECA

COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, representado legalmente por la Ingeniera Maria Cecilia Arteaga Flor, en su calidad de Directora Nacional de Servicios Corporativos, de conformidad a la delegación otorgada, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-002-RFDQ, de 26 de octubre de 2018, suscrita por el Ing. David Alexander Rúales Mosquera, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; entidad que en lo posterior se denominará el "**INSTITUTO o IESS**"; y, por otra parte, el/la Doctor/a **MORENO ARTEAGA JOHANNA VERONICA,** portador/a de la cédula de ciudadanía **Nº 1310096993,** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante para los efectos legales que se deriven de este instrumento contractual se le denominará el/la "**DEVENGANTE DE BECA".** Las partes convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

1. Resolución Administrativa No. C.D. 446 del 18 de marzo del 2013 emitida por el Consejo Directivo del IESS, instrumenta el financiamiento de becas, para realizar estudios de postgrado en el pais y en el exterior, bajo el compromiso de que el becario luego de concluido sus estudios de postgrado devengue la beca prestando sus servicios para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por un tiempo igual al que duró la beca; misma que se encuentra derogada por la Resolución No. C.D. 525 de 26 de mayo de 2016; en la que se establece en su Disposición Transitoria Primera que: *"Los programas de becas que se hayan ejecutado previo a la expedición de la presente Resolución, se sujetarán a los términos señalados en la normativa vigente a esa fecha, salvo los elementos de interés institucional de la presente Resolución".*
2. Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-002-RFDQ, de 26 de octubre de 2018.
3. El/la "Devengante de Beca" obtuvo una Beca financiada por el IESS para realizar el Posgrado en la Especialidad de **ENDOCRINOLOGIA**, en la **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**, en la ciudad de GUAYAQUIL, durante el período comprendido entre los años 2015 y 2018.
4. El/la Doctor/a **MORENO ARTEAGA JOHANNA VERONICA**, Devengante de Beca y el IESS, suscribieron el Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca No. **DNSC-SDNGTH-BC-2019-00054**, el **01 de febrero de 2019** para que el/la referido Médico realice su devengación por un periodo igual al tiempo que duró la beca, es decir **TRES (3) años**, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
5. Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2019-1626-M de 26 de febrero de 2019 suscrito por la Mgs. Irene Prascovia Salazar Rodríguez, Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano, mediante el cual asigna al Doctor/a **MORENO ARTEAGA JOHANNA VERONICA** Devengante de Beca al **HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO,** e indica fecha de inicio de periodo de devengación, en cumplimiento a lo resuelto por el Comité Institucional de Becas mediante Acta de Sesión Extraordinaria No. 0001-2019 de 28 de enero de 2019.
6. Informe Técnico Nro. HTMC-IESS-BC-2019-0036, del 01 de marzo de 2019, suscrito por la Econ. Johanna del Rocio González Pionce, Coordinador General de Talento Humano en el Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo. (Adjunto acta de asignación de plaza).
7. Memorando Nro. IESS-INT-CGF-2019-0011-M, del 26 de febrero de 2019 de Certificación Presupuestaria, suscrito por el Espc. Esteban Raul Seminario Montalvo, Coordinador General Financiero en el Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo.
8. Memorando Nro. IESS-INT-GG-2019-0005-M, de fecha 01 de marzo de 2019, suscrito por la Mgs. Susana Sumoy Esteves Díaz, Gerente General Encargado del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo, dirigido a la Ing. María Cecilia Arteaga Flor, Directora Nacional de Servicios Corporativos, solicitando la suscripción de los contratos de servicios ocasionales por devengación de beca.

SEGUNDA. - OBJETO:

El objeto de este contrato es "**LA DEVENGACIÓN DE LA BECA**" por parte del Médico Posgradista que ha sido beneficiario de esta, prestando sus servicios en la Unidad Médica asignada por el IESS.

TERCERA. - DEFINICIONES:

BECA. - Es la subvención total o parcial otorgada a personas naturales, financiada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la realización de programas de estudios de posgrado en las Instituciones de Educación Superior.

BECARIO. - Persona natural que no tiene relación de dependencia con el IESS, y que ha sido beneficiario/a de una beca para realizar estudios de postgrado.

DEVENGANTE DE BECA. - Persona natural, que en calidad de becario/a ha culminado sus estudios de posgrado en Medicina o Ciencias Afines, y debe cumplir su obligación de aplicar y transferir sus conocimientos a través de la prestación de sus servicios en las Unidades Médicas del IESS, de acuerdo a la necesidad institucional.

PERIODO DE DEVENGACIÓN. - Es el tiempo que el /la "Devengante de Beca", tiene la obligación de aplicar y transferir los conocimientos adquiridos a través de la prestación de sus servicios profesionales en las Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

PLAZA. - Unidad operativa o dependencia del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, donde el /la profesional prestará sus servicios lícitos y personales en calidad de "Devengante de Beca" en periodo de devengación, según la necesidad institucional.

SUSPENSIÓN DE BECA. - Es la interrupción del período de compensación de manera temporal por enfermedad, caso fortuito o de fuerza mayor.

CUARTA. - PLAZA A DEVENGAR:

El/la "Devengante de Beca" realizará su devengación en el **HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO**, lugar determinado conforme a la plaza asignada por la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano; de acuerdo a lo establecido en el Reglamento correspondiente.

QUINTA. - FUNCIONES:

Con los antecedentes expuestos, el IESS contrata los Servicios Ocasionales por Devengación de Beca al / a la doctor/a **MORENO ARTEAGA JOHANNA VERONICA**, para que desempeñe las funciones de **MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS** y otras que le sean encomendadas inherentes a su **Servidor Público 7, Grado Ocupacional 13**, de conformidad con la LOSEP y su Reglamento, la Ley Orgánica de Salud, Reglamentos Internos, Disposiciones que impartan el/la Director/a General a través de las Unidades Administrativas de Talento Humano de cada jurisdicción y las disposiciones del Jefe Inmediato de la unidad a la que se encuentra asignada. Una vez registrado el Titulo de Especialista en la SENESCYT, se suscribirá un Adendum a este Contrato, conforme al artículo 10 de la Resolución No. C.D.446 de 18 de Marzo de 2013, para lo cual, la UATH emitirá el informe respectivo con la certificación presupuestaria necesaria para el efecto.

SEXTA.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES:

6.1.- Son Obligaciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, las siguientes:

a) Asignar las partidas presupuestarias para la Devengación de la Beca;
b) Las Unidades de Talento Humano del IESS en que se devengan las becas, deberán mantener un expediente de cada uno de los profesionales devengantes.
c) La Unidad de Talento Humano de las Unidades Médicas, emitirá el Certificado de finalización de período de devengación en tres ejemplares que serán entregados al / a la "Devengante de Beca", al archivo correspondiente al área de Talento Humano de la Unidad Médica, y a la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano.

62 sesenta y dos

6.2.- Son obligaciones del /la "Devengante de Beca":

a) Someterse a un período de devengación de beca en las Unidades de Salud del IESS en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento correspondiente, inmediatamente concluido el posgrado.
b) Durante el período de devengación de la beca, no podrá ejercer al mismo tiempo otra actividad laboral en el servicio público. Se exceptúan casos de docencia universitaria, siempre que el ejercicio de ésta lo permita y no interfiera en el desempeño de sus funciones;
c) Cumplir con el Código de Ética Médica, cuando le corresponda;
d) Cumplir con la normativa aplicable para el efecto y con las contenidas en el presente contrato;
e) Por ningún concepto el/la "Devengante de Beca" podrá abandonar la plaza asignada, excepto en caso de cambio de plaza que se efectuare por necesidades institucional; caso contrario se considerará abandono injustificado, debiendo sujetarse a las sanciones correspondientes;
f) El/la "Devengante de Beca" no podrá presentarse a concursos de méritos y oposición para acceder a la carrera del servicio público, exceptuando aquellos que realice el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y,
g) Las demás que se establecieren en este Contrato de Devengación de Beca.

SÉPTIMA.- PERÍODO DE DEVENGACIÓN:

El /la "Devengante de Beca" deberá realizar su devengación por un período igual al tiempo que duró la beca, es decir **DOS (2) años ONCE (11) meses**, contados a partir de la suscripción del presente contrato.

Durante este período se suscribirá el Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca, el Adendum de ser necesario y las renovaciones correspondientes, hasta concluir el plazo establecido para el Devengamiento.

OCTAVA.- PLAZO Y VIGENCIA:

El presente contrato rige desde el **01 de marzo de 2019** hasta el **31 de diciembre de 2019**, y será renovado anualmente hasta culminar el tiempo que corresponda al período de devengación.

NOVENA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El IESS pagará / a la "Devengante de Beca" por la prestación de su servicio, la REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA de USD. **1676,00**, que corresponde al puesto de **MÉDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS**, misma que será cancelada en mensualidades; mientras se registra el Título de Especialista en la SENESCYT, fecha desde la cual se suscribirá un Adendum a este Contrato, conforme las directrices que emita la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, para lo cual la UATH emitirá el informe respectivo con la certificación presupuestaria necesaria para el efecto.

La remuneración se pagará a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de registro del contrato, en caso de que éste se haya llevado a cabo el primer día hábil del mes. Si el/la "Devengante de Beca" entrare al servicio después del primer día del mes, el pago de los servicios prestados será proporcional al tiempo efectivamente trabajado y cancelado con cargo a la partida correspondiente como honorarios.

De la remuneración mensual unificada se harán los descuentos que correspondan por el impuesto a la renta y aportes al IESS, de conformidad con la normativa legal vigente.

El IESS pagará además la décima tercera y cuarta remuneración en los meses señalados por la ley. Sin embargo, si el servidor cesare en sus funciones antes del plazo convenido se le pagará la parte proporcional en la liquidación de haberes.

El pago de las remuneraciones será con cargo a la Partida Presupuestaria **Servicios Personal por Contrato Nro. 510510**, conforme a la Certificación Presupuestaria suscrita por el **Espc. Esteban Raul Seminario Montalvo**,

Coordinador General Financiero, mediante Memorando Nro. **IESS-INT-CGF-2019-0011-M, de fecha 26 de febrero** de 2019. Resolución No. C.D. 579, Creación y Optimización de Partidas: TRASPASO (POSICIÓN 64840)

DÉCIMA.- HORARIO DE LABORES:

El/la "Devengante de Beca" se obliga a laborar en el horario de trabajo de ocho horas diarias por 5 días a la semana o 40 horas, en los turnos y dentro de los horarios establecidos por el IESS, pudiendo éste hacer reajustes o cambios de estimarlo conveniente de acuerdo con las necesidades institucionales.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA:

Forma parte integrante de este contrato la Letra de Cambio que el/la "Devengante de Beca" entrega al momento de suscripción de este instrumento, cuyo valor total corresponderá al estipendio mensual establecido por los años de estudio; mismo que será devuelto al/ a la "Devengante de Beca" una vez haya concluido su período de devengación a través de acta de entrega recepción:

DÉCIMA SEGUNDA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:

El/la "Devengante de Beca", se obliga a mantener la reserva, seguridad y manejo de la información, equipos y documentos que estén a cargo por su actividad que desempeñará en el IESS, a fin de precautelar la buena imagen institucional la reserva y confidencialidad de la información.

DÉCIMA TERCERA.- RENUNCIA O ABANDONO DE PLAZA:

La renuncia o abandono de plaza constituye un INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES por parte del/la "Devengante de Beca", y estará sujeto a sanción.

DÉCIMA CUARTA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

La sanción por incumplimiento de obligaciones por parte del/la "Devengante de Beca" será la restitución al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de la totalidad de los valores recibidos, con un recargo del cincuenta por ciento (50%), más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, calculado conforme la tasa activa, según la tabla de intereses publicada por el Banco Central del Ecuador por concepto de incumplimiento hasta la fecha de pago; para lo cual se hará efectiva de manera inmediata la letra de cambio y en el caso que no se realice el pago por parte del devengante de beca del valor correspondiente al recargo más intereses, se instaurará la acción legal correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

El presente contrato y demás documentos contractuales que se generarán desde el período de devengación de beca, se darán por terminados una vez que se hayan cumplido las obligaciones de las partes.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN UNILATERAL POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Reglamento y el presente contrato de Devengación de Beca;
b) Por aplicación del Régimen Disciplinario;
c) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
d) Por falsedad de la declaración juramentada presentada al momento del registro o posesión del cargo, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que corresponda;
e) Incapacidad absoluta y permanente del /la "Devengante de Beca" para prestar servicios; y,
f) Muerte.

68 sesenta y ocho

La Terminación Unilateral del Contrato conlleva la aplicación de la Cláusula "**DÉCIMA CUARTA.-** SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES", a excepción de los literales e) y f) de la presente cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:

Por razones de fuerza mayor como caso fortuito, discapacidad, debidamente comprobadas, que impidan el desempeño de sus funciones o por causa de muerte con lo cual, el/la "Devengante de Beca" se encuentra imposibilitado de cumplir con las obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA:

En caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, las partes se someterán a los jueces competentes de la ciudad de suscripción de este contrato, para lo cual renuncian fuero y domicilio.

DÉCIMA NOVENA.- LEYES CONEXAS:

Forma parte de la Normativa aplicable para este contrato: la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento de aplicación, la Ley Orgánica de Salud, la Ley de Seguridad Social, Resolución No. C.D. 446 el 18 de marzo del 2013 conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. C.D. 525 de 26 de mayo de 2016, esta última en lo pertinente.

VIGÉSIMA.- SEGUIMIENTO:

El Jefe Inmediato será el responsable del seguimiento a la ejecución de las cláusulas contenidas en este contrato, y de informar oportunamente las novedades.

La Unidad de Talento Humano será la responsable del seguimiento al cumplimiento de los plazos estipulados en este contrato y lo demás concerniente a su competencia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

a) Copia del certificado del título registrado en la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, que acredita su formación profesional;
b) Declaración juramentada en la que consta no encontrarse incurso en causales legales de impedimento, inhabilidad o prohibición para el ejercicio de un puesto público prevista en la LOSEP y el ordenamiento jurídico vigente; así como, autorización para levantar sigilo de sus cuentas bancarias; declaración de no adeudar más de dos pensiones alimenticias; declaración de no encontrarse incurso en nepotismo y pluriempleo, inhabilidades o prohibiciones prevista en la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente; declaración de no encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público, en caso de encontrarse en mora de obligaciones para con el sector público, legalmente exigibles, el detalle de la deuda con el convenio de pago suscrito, entre la persona que aspira ocupar un puesto en el sector público y la institución en la cual mantiene la obligación y señalar el lugar de su domicilio y residencia;
c) Declaración jurada ante notario público al tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica para la Aplicación de la consulta Popular efectuada el 19 de febrero de 2017 "(...) Art.4.-... Las personas señaladas en el artículo 1 de esta Ley no podrán ser propietarios directos o indirectos de bienes o capitales, de cualquier naturaleza, en jurisdicciones o regímenes considerados como paraísos fiscales".
d) Copia a color de la cédula de ciudadanía;
e) Copia a color del certificado de votación del último sufragio;
f) Copia simple del carné emitido por el Consejo Nacional de Discapacidades o por el Ministerio de Salud Pública, en el caso que aplique.
g) Certificación de no tener impedimento legal para ingresar al servicio público emitida por el Ministerio del Trabajo

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes contratantes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación el contenido del presente contrato por estar realizado en seguridad de sus recíprocos intereses, para lo cual suscriben este instrumento público en cuatro (4) ejemplares de idéntico valor y tenor, en la ciudad **GUAYAQUIL**, el **01 de marzo de 2019**.

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Ing. Maria Cecilia Arteaga Flor
DIRECTORA NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS IESS

DEVENGANTE DE BECA

Dr./a MORENO ARTEAGA JOHANNA VERONICA
C.C: 1310096993

Responsable de la UATH: Apellidos y Nombres

	Apellidos y Nombres	Sumilla
Elaborado por:	Ing. Rosana Celorio Vaquez	
Revisado por:	Mgs. Mónica Mite Ledesma	

DOY FE: Que la presente de [illegible] fojas útiles es fotoscopia del original que me fue exhibido.-
Guayaquil, 17 MAR 2021

Ab. Karia Myriam Parra Villacis MSc.
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL

69 sesenta y ocho

ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES POR DEVENGACIÓN DE BECA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Adendum, por una parte, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, representado legalmente por la Ing. María Cecilia Arteaga Flor, en su calidad de Directora Nacional de Servicios Corporativos, de conformidad a la delegación otorgada, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-AL-2019-005-RFDQ, de 27 de junio de 2019, suscrita por el Dr. Ángel Loja Llanos, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad que en lo posterior se denominará el "**INSTITUTO o IESS**", y por otra parte, el/la Doctor/a **MORENO ARTEAGA JOHANNA VERONICA**, portador/a de la cédula de ciudadanía **Nº 1310096993**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante para los efectos legales que se deriven de este instrumento se le denominará el/la "**DEVENGANTE DE BECA**", quienes convienen en celebrar el presente Adendum al Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. Resolución Administrativa No. IESS-DNGTH-2016-0013 de 27 de julio de 2016, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social reformó la Resolución No. MDT-VSP-2015-0248, de 31 de diciembre de 2015, emitida por del Ministerio del Trabajo, con la cual se aprobó el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de las Unidades de Salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.
2. El/la Doctor/a **MORENO ARTEAGA JOHANNA VERONICA**, Devengante de Beca y el IESS, suscribieron el Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca No. **DNSC-SDNGTH-BC-2019-00105** para que el/la referido Médico realice su devengación por un período igual al tiempo que duró la beca, es decir **DOS (2) años ONCE (11) meses** años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
3. Mediante memorando Nro. IESS-HTMC-JUTE-2019-0788-M, de 16 de agosto de 2019, el/la Doctor/a **MORENO ARTEAGA JOHANNA VERONICA** Devengante de Beca, pone en conocimiento que su Título de "**Especialista en ENDOCRINOLOGIA**" se encuentra registrado en la SENESCYT.
4. Registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIESE) No. **1006-2019-2104250** de **2019-08-15**, como "**Especialista en ENDOCRINOLOGIA**"
5. Informe Técnico del Área Responsable de Talento Humano Nro. **HTMC-IESS-BC-2020-0033** de 03 de **febrero de 2020**, suscrito por el/la **Econ. Johanna del Rocio González Pionce, Coordinador General de Talento Humano**, para el Adendum al Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca.
6. Certificación Presupuestaria suscrita por el/la **Econ. Angelo Sebastian Landivar Fierro, Coordinador General Financiero, Encargado**, emitida con Memorando No. **IESS-HTMC-CGF-2020-0298-M, de fecha 03 de febrero de 2020**.
7. Memorando Nro. **IESS-INT-GG-2020-0002** del **03 de febrero de 2020**, suscrito por el **Mgs. José Fadul Jurado Bambino, Gerente General del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo**, dirigido la Ing. María Cecilia Arteaga Flor, Directora Nacional de Servicios Corporativos, solicitando la suscripción del adendum al contrato de servicios ocasionales por devengación de beca.

SEGUNDA.- NATURALEZA DEL PRESENTE ADENDUM:

El presente Adendum se entenderá como una modificación y ampliación al Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca No. **DNSC-SDNGTH-BC-2019-00105**, de **01 de marzo de 2019**, del/la doctor/a **MORENO ARTEAGA JOHANNA VERONICA**, con sujeción a lo establecido en el artículo 143 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. C.D. 525 de 26 de mayo de 2016 y el artículo 10 de la Resolución No. C.D. 446 de 18 de marzo de 2015, a fin de que el Devengante de Beca preste sus servicios en la Unidad Médica del IESS asignada, y cumpla su período de devengación.

Notaría Segunda del Cantón Guayaquil
Ab. Esp. Karla Myriam Parra Villacís MSc.

TERCERA.- CLÁUSULAS MODIFICATORIAS DEL ADENDUM:

En virtud de los antecedentes citados en la cláusula primera del presente Adendum y que forman parte sustancial del mismo, se conviene en modificar las siguientes Cláusulas del Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca del/la doctor/a **MORENO ARTEAGA JOHANNA VERONICA**, suscrito el **01 de marzo de 2019** como sigue:

"QUINTA.- FUNCIONES:

Con los antecedentes expuestos, el IESS contrata los Servicios Ocasionales por Devengación de Beca al/la Doctor/a **MORENO ARTEAGA JOHANNA VERONICA** para que desempeñe las funciones de **MEDICO/A ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA 1**, y otras que le sean encomendadas, de conformidad con la LOSEP y su Reglamento, Ley Orgánica de Salud Pública, Reglamentos Internos, Disposiciones que impartan el Director General a través de las Unidades Administrativas de Talento Humano de cada jurisdicción y las disposiciones del Jefe inmediato de la unidad a la que se encuentra asignado/a."

"NOVENA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El IESS pagará al Devengante de Beca por la prestación de sus servicios, la remuneración mensual unificada de **USD. 2641,00** correspondiente a su escala salarial **18**, grado ocupacional **12** de conformidad con la Resolución N° MRL-2012-0021 de 27 de enero de 2012, misma que será cancelada en mensualidades o quincenas vencidas."

El pago de las remuneraciones será con cargo a la Partida Presupuestaria **Contratos Ocasionales Cumplimiento de Devengación de Becas No. 510516**, conforme a la Certificación Presupuestaria suscrita por el **Econ. Angelo Sebastian Landivar Fierro, Coordinador General Financiero, Encargado**, mediante Memorando Nro. **IESS-HTMC-CGF-2020-0298-M, de fecha 03 de febrero de 2020**, posición vacante **24337**, perteneciente al **HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO.**

CUARTA.- CLÁUSULAS AMPLIATORIAS DEL ADENDUM:

Se conviene en ampliar la siguiente Cláusula del Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca No. **DNSC-SDNGTH-BC-2019-00105** del/la Doctor/a **MORENO ARTEAGA JOHANNA VERONICA**, suscrito el 01 de marzo de 2019 como sigue:

"VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

h) Copia del Título Profesional del Médico Especialista.
i) Registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIESE) No. **1006-2019-2104250** que acredita su formación profesional de Cuarto Nivel.
j) Constancia de otorgamiento de la declaración patrimonial jurada electrónica emitida por la Contraloría General del Estado, inicio de gestión;
k) Formulario electrónico de la declaración patrimonial jurada en el que consta no encontrarse incurso en causales legales de impedimento, inhabilidad o prohibición para el ejercicio de un puesto público, prevista en la LOSEP y el ordenamiento jurídico vigente; así como, autorización para levantar sigilo de sus cuentas bancarias; declaración de no adeudar más de dos pensiones alimenticias; declaración de no encontrarse incurso en nepotismo y pluriempleo, inhabilidades o prohibiciones prevista en la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente; declaración de no encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público, en caso de encontrarse en mora de obligaciones para con el sector público, legalmente exigibles, el detalle de la deuda con el convenio de pago suscrito, entre la persona que aspira ocupar un puesto en el sector público y la institución en la cual mantiene la obligación y señalar el lugar de su domicilio y residencia; no tener directa o indirectamente bienes o capitales en países o jurisdicciones considerados paraísos fiscales;

Esp. Karla Myriam Parra Villacis MSc.

65 sesenta y cinco

l) Constancia de otorgamiento de la declaración patrimonial jurada electrónica emitida por la Contraloría General del Estado, fin de gestión;
m) Certificado de no tener impedimento para ejercer cargo público actualizado;
n) Copia del certificado de votación del último sufragio.

QUINTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes contratantes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación al contenido del presente Adendum y en lo demás se estará al contenido del Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca No. **DNSC-SDNGTH-BC-2019-00105** del/la Doctor/a **MORENO ARTEAGA JOHANNA VERONICA**, suscrito el **01 de marzo de 2019**, en razón de que van a favor de los mutuos intereses, para lo cual suscriben este instrumento en cuatro (4) ejemplares de idéntico valor y tenor, en la Ciudad de Guayaquil, el **03 de febrero de 2020.**

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Ing. María Cecilia Arteaga Flor
DIRECTORA NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS DEL IESS

DEVENGANTE DE BECA

Dr/a. **MORENO ARTEAGA JOHANNA VERONICA**
C.I. 1310096993

	Apellidos y Nombres	Sumilla
Elaborado por:	Ing. Rosana Celorio Vásquez	
Revisado por:	Mgs. Mónica Mite Ledesma	
Revisado por:	Econ. Janina Merizalde E.	
Aprobación SNDGTH	Ing. Lorena Apunte Osorio	

DOY FE: Que la presente de dos fojas útiles es fotoscopia del original que me fue exhibido.-
Guayaquil, 17 MAR 2021

Ab. Karla Myriam Parra Villacis MSc.
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

66
Gosonte y
SCS

IESS

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES – TEODORO MALDONADO CARBO

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES
HTMC-PROV-2021-0003

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Contrato, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, representado legalmente por el Mgs. Manuel Danilo Calderón Zambrano, Gerente General del H.T.M.C., Encargado, de conformidad al Art. 7, Numeral 1 de la delegación otorgada mediante Resolución Administrativa N° IESS-DG-CT-2020-004-RFDQ de fecha 11 de agosto de 2020, suscrita por el Director General del IESS, entidad que en lo posterior se denominará el "INSTITUTO o IESS", por una parte; y, por otra parte el/la señor/a **MORENO ARTEAGA JOHANNA VERONICA,** portador/a de la cédula de ciudadanía Nº **1310096993** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante para los efectos legales que se deriven de este instrumento contractual se le denominará el/la "CONTRATADO/A", quienes convienen en celebrar el presente Contrato de servicios ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), Art. 5 y Art. 58;
2. Decreto Ejecutivo N° 135, del 01 de septiembre de 2017;
3. Acuerdo Ministerial N° MDT-2018-0039, de 28 de febrero de 2018;
4. Acuerdo Ministerial N° MDT-2016-0156 de fecha 27 de Junio del 2016;
5. Acuerdo Ministerial N° MDT-2016-0152 de fecha 22 de Junio del 2016;
6. Acuerdo Interministerial Nro. 2017-0163, de 29 de diciembre de 2017;
7. Resolución de la Corte Constitucional No. 48, publicada en Registro Oficial. Suplemento 2 de 6 de Abril del 2017, declara la modulación del artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público y modulación del Art. 143 del Reglamento General a la Ley Organiza de Servicio Público;
8. Resolución Administrativa N° IESS-DG-CT-2020-004-RFDQ de fecha 11 de agosto de 2020;
9. Resolución Administrativa Nº IESS.CD.582 de 18 de febrero 2019;
10. Resolución Administrativa Nº IESS.CD.581 de 17 de diciembre 2018;
11. Resolución Administrativa No. C.D 574 del 31 de Julio del 2018;
12. Resolución Nro. C.D. 482 del 6 de abril del 2015 emitida por el Consejo Directivo del IESS;
13. Resolución Nro. C.D. 480 del 18 de marzo de 2015 emitida por el Consejo Directivo del IESS;
14. Memorando Nro. IESS-DG-2020-2558-M, de fecha 31 de diciembre de 2020 , suscrito por el Director General del IESS dirigido a la Gerencia General del H.T.M.C.;
15. Memorando Nro. IESS-HTMC-CGF-2021-0021-M, del 04 de enero de 2021 suscrito por el/la Coordinador/a General Financiero, mediante el cual indica que existen los recursos para financiar la contratación de la/el Señor(a)(ita) MORENO ARTEAGA JOHANNA VERONICA;
16. Informe Técnico de la UATH Nro. IESS-HTMC-CGTH-2021-0003-IT del 04 de enero de 2021

SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. Copia a color de cédula de ciudadanía;
2. Copia a color del certificado de votación del último sufragio;
3. Constancia de otorgamiento de la Declaración Patrimonial Jurada electrónica original, suscrita por el declarante, de acuerdo con las regulaciones que dicte su Organismo de Control respectivo y la LOSEP;
4. Formulario 107 del último empleador sea público o privado, cuando el aspirante ha tenido relación de dependencia;
5. Certificado de no tener impedimento legal para ingresar al servicio público emitido por el Ministerio de Trabajo; y,
6. Los demás requisitos institucionales y de Organismos de Control.

TERCERA.- OBJETO Y ACTIVIDADES: Con los antecedentes expuestos, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL contrata los servicios ocasionales del/la señor/a **MORENO ARTEAGA JOHANNA VERONICA,** para que desempeñe las siguientes actividades:

- Examina, diagnostica y prescribe medicación, terapia u otra forma de asistencia médica integral al paciente en las diferentes áreas, con actividades propias de su especialidad.
- Analiza y estudia casos de pacientes conjuntamente con los médicos de la misma especialidad o de otras especialidades, para dar un diagnóstico adecuado.
- Elabora y mantiene actualizado el registro de pacientes mediante Historias Clínicas, hojas de descargo, y otros instrumentos de registro, para un seguimiento y control adecuado de la Patología.
- Realiza interconsulta y refiere a pacientes a los diferentes niveles de atención, a través de comités científicos multidisciplinarios, para identificar necesidades específicas.

- Realiza el consentimiento informado del paciente, de acuerdo a estudios y funcionamiento de la red social y comunitaria.
- Realizar las demás actividades requeridas por su jefe inmediato en su ámbito de acción.

Y, otras actividades correspondientes a la denominación de **MEDICO/A ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA 1**, Grupo Ocupacional **SP 12**, Grado **18**, en conformidad con la Ley, reglamentos internos y disposiciones generales e instrucciones que imparta el señor Director General a través de las Unidades Administradoras de Talento Humano en cada circunscripción territorial.

El/La CONTRATADO/A, podrá subrogar o encargarse de un puesto de aquellos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior, siempre y cuando cumpla con los requisitos y perfiles para el puesto a subrogar o encargarse.

CUARTA.- PLAZO: El presente contrato rige desde **04 de enero de 2021** hasta **03 de abril de 2021;** vencido este plazo la relación laboral termina, sin que sea necesaria notificación alguna, ni habrá derecho a ninguna indemnización.

Por tratarse de servicios ocasionales, este acuerdo puede darse por terminado en cualquier momento en sujeción a lo que determina el Art. 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), en concordancia con el Art. 143 de su Reglamento General.

QUINTA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO: El IESS pagará a el/la CONTRATADO/A por la prestación de su servicio, la REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA de USD $ **2641,00 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO 00/100)** misma que será cancelada en mensualidades vencidas.

La remuneración se pagará desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de registro del contrato, salvo el caso en que este se haya llevado a cabo el primer día hábil del mes. Si el/la CONTRATADO/A entrare al servicio después del primer día hábil del mes, el pago de los servicios prestados será proporcional al tiempo efectivamente trabajado y cancelado con cargo a la partida correspondiente mediante honorarios.

En caso de terminación anticipada del presente contrato, al CONTRATADO/A se le cancelará su remuneración mensual en la parte proporcional que corresponda hasta el día de efectiva prestación de servicios. Bajo esta premisa las vacaciones no gozadas serán liquidadas en dinero de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación sin que exceda los 60 días.

En caso de haber reajustes a la remuneración estos quedan incorporados al presente acuerdo contractual.

De esta REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA, se harán los descuentos que correspondan por el impuesto a la Renta (si lo hubiere), así como el aporte personal al IESS, de conformidad con la normativa legal vigente.

El IESS pagará además la décima tercera y décima cuarta remuneración en los meses señalados por la Ley; sin embargo, si el servidor cesare en sus funciones antes del plazo convenido, se le pagará la parte proporcional de los referidos emolumentos en la liquidación de haberes.

Este egreso se aplicará a la partida presupuestaria No. 510510 "por Contrato y Reemplazos", conforme se desprende del Memorando Nro. IESS-HTMC-CGF-2021-0021-M, del 04 de enero de 2021 suscrito por el/la Coordinador/a General Financiero, con el cual indica que existen los recursos para financiar la contratación de la/el Señor(a)(ita) MORENO ARTEAGA JOHANNA VERONICA como MEDICO/A ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA 1.

SEXTA.- HORARIO Y LUGAR DE LABORES: El/la CONTRATADO/A, se obliga a laborar en el/la UNIDAD DE ENDOCRINOLOGIA DEL H.T.M.C. del HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO, en el horario de trabajo de ocho (8) horas diarias, en los turnos y dentro de los horarios establecidos por el IESS, pudiendo éste hacer reajustes o cambios de estimarlo conveniente, de acuerdo con las necesidades institucionales, sin que para ello se requiera de la aceptación de el/la CONTRATADO/A, sino únicamente con la notificación escrita de la Unidad Administradora de Talento Humano del IESS.

SÉPTIMA.- VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: El/la CONTRATADO/A tendrá derecho a gozar de 30 días de vacaciones anuales pagadas luego de haber laborado por lo menos once (11) meses continuos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LOSEP. En caso de que el contratado cesare en

funciones antes del plazo convenido, el IESS pagará la parte proporcional correspondiente, que se la cancelará en la liquidación de haberes.

Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del presente contrato. En el evento de que se anticipe vacaciones y se produjere el cese en funciones sin haberse laborado la parte proporcional concedida, en la liquidación de haberes se descontará el tiempo de las vacaciones no devengadas.

De igual manera, el/la CONTRATADO/A tendrá derecho a gozar durante la vigencia de éste instrumento contractual de permisos por enfermedad debidamente justificados, licencias por maternidad o paternidad; y, lactancia de conformidad con la Ley.

OCTAVA.- VIÁTICOS: En caso de que el/la CONTRATADO/A deba realizar trabajos fuera de su lugar de domicilio habitual, el IESS reconocerá el valor correspondiente a viáticos, movilización y subsistencias, conforme lo establece las Resoluciones que se dicten para el efecto.

NOVENA.- PROHIBICIONES: El/la CONTRATADO/A no podrá ejercer otros cargos o desempeñar actividades extrañas a sus funciones durante el tiempo fijado como horario de trabajo para el desempeño de sus labores oficiales, excepto aquellos que sean autorizados para realizar sus estudios o ejercer la docencia en las universidades e instituciones politécnicas del país, reconocidas legalmente, siempre y cuando aquello no interrumpa el cumplimiento de la totalidad de la jornada de trabajo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 24 literal b) de la LOSEP.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato, terminará por las siguientes causas:

a) Cumplimiento del plazo;
b) Mutuo acuerdo de las partes;
c) Renuncia voluntaria aceptada;
d) Incapacidad absoluta y permanente de la o el contratado para prestar servicios;
e) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
f) Por terminación unilateral del contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo;
g) Por obtener una calificación regular o insuficiente establecida mediante el proceso de la evaluación del desempeño;
h) Por supresión del puesto;
i) Por reintegro del titular del puesto;
j) Por incumplimiento total o parcial del objeto del contrato;
k) Destitución; y,
l) Muerte.

Además se dará por terminado el contrato, sin lugar al pago de indemnización alguna, si se comprueba la falsedad de la declaración juramentada presentada al momento del registro o posesión, sin perjuicio de la responsabilidad, civil y/o penal que corresponda.

UNDÉCIMA.- ESTABILIDAD: Este tipo de Contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral o una actividad permanente, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento. Así como tampoco es sujeto de indemnización por supresión de puestos o partidas, incentivos para la jubilación, planes de retiro voluntario con indemnización, compras de renuncias, compensaciones por renuncia voluntaria, licencias y comisiones de servicio con o sin remuneración para estudios regulares de postgrado, no ingresará a la carrera del servicio público mientras dure la relación contractual, ni podrá prestar servicios en otra institución del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEYES CONEXAS: Se entiende incorporada a este contrato la legislación sobre la materia.

DÉCIMA TERCERA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: El/la CONTRATADO/A, se obliga a mantener la reserva, seguridad y manejo de la información, equipos y documentos que estén a su cargo por la actividad que desempeñará en el IESS, a fin de precautelar la buena imagen institucional. El uso indebido será causal de la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y REGISTRO DEL CONTRATO: El Jefe inmediato del lugar donde preste sus servicios el/la CONTRATADO/A, será el responsable de la correcta ejecución de todas y cada una de las cláusulas contenidas en éste contrato y realizarán el seguimiento del mismo, informando oportunamente de las novedades y de su cumplimiento a los Directores Provinciales, Directores de las

Unidades Médicas, y a las Unidades Administrativas del Talento Humano del IESS en cada jurisdicción según el caso, quienes además procederán bajo su responsabilidad al registro del contrato, una vez que se cumplan los requisitos legales vigentes y la normativa pertinente.

DÉCIMA QUINTA.- TÉRMINO PARA EL INICIO DEL EJERCICIO DEL PUESTO: El presente Instrumento Contractual se dará por terminado automáticamente, en el caso de que el/la CONTRATADO/A no se presentare a laborar en el término de 24 horas a partir de la fecha del registro del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20, inciso segundo del Reglamento General a la LOSEP.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: En caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente Contrato, las partes se someterán a los jueces competentes de la ciudad de suscripción de este Contrato, para lo cual renuncian fuero y domicilio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN: Las partes contratantes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, para que produzcan sus efectos legales libre y voluntariamente, suscriben este instrumento en tres ejemplares de idéntico valor y tenor, en la ciudad de Guayaquil, el **04 de enero de 2021.**

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES T.M.C.

IESS Mgs. Manuel Danilo Calderon Zambrano
GERENTE GENERAL (E)

Mgs. Manuel Danilo Calderón Zambrano
Gerente General del H.T.M.C.,
Encargado

CONTRATADO/A

MORENO ARTEAGA JOHANNA VERONICA
C.I.: 1310096993

Elaborado por:	Mgs. Alejandro Zambrano
Revisado por:	Mgs. Mónica Mite L.

DOY FE: Que la presente de dos fojas útiles es fotoscopia del original que me fue exhibido.-
Guayaquil, 17 MAR 2021

Ab. Karla Myriam Parra Villacis MSc.
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

69
sesenta y
ocho

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-001-000059732

20210901079C01049

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20210901079C01049

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 2 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) JOHANNA VERONICA MORENO ARTEAGA, de la página web y/o soporte electrónico, www.iess.gob.ec el día de hoy 18 DE MARZO DEL 2021, a las 17:30, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 18 DE MARZO DEL 2021, (17:30).

NOTARIO(A) KARLA MYRIAM PARRA VILLACIS

NOTARÍA SEPTUAGESIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Septuagesima Novena del Cantón Guayaquil
Ab. Esp. Karla Myriam Parra Villacis MSc.

69
sesenta y nueve

Oficio Nro. IESS-HTMC-JUTE-2020-0008-O

Guayaquil, 13 de diciembre de 2020

Asunto: Documentación para el proceso de otorgamiento de nombramientos definitivos a la luz de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

Señor Magíster
Mickey William Diaz Uribe
Coordinador General de Talento Humano Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
En su Despacho

De mi consideración:

1. **ANTECEDENTES:**

Como es de su conocimiento, con fecha 1 de Marzo del 2019 fui vinculada a través de un contrato de servicios ocasionales al Hospital Teodoro Maldonado Carbo, mismo que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS); en ese sentido, he prestado mi contingente por el tiempo que ha durado la Emergencia Nacional Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 11 de marzo de 2020, y que se mantiene hasta la fecha.
Entre la normativa expedida, además del estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, declarado inicialmente mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, se encuentra la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del Covid-19, norma aprobada por la Asamblea Nacional, y cuyo texto fue objeto de veto parcial del Sr. Presidente de la República del Ecuador, sin que en dicho veto se modificara, eliminara o de otra manera se afectara el contenido de los artículos 25 y disposición transitoria NOVENA, es decir que contó con la anuencia en su contenido de la máxima autoridad del país; y que, como tal, entrara en vigencia, y se volviera exigible y de obligatorio cumplimiento desde el pasado 22 de junio de expresando lo siguiente:
*"Art. 25.-Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional **en cualquier cargo** en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo." (énfasis y subrayado fuera de texto)*
Por su parte la disposición Transitoria Novena del mismo cuerpo legal, en su parte pertinente expresa que "*Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el*

Oficio Nro.`IESS-HTMC-JUTE-2020-0008-O

Guayaquil, 13 de diciembre de 2020

título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. [...]. La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la presentación notarizada del contrato ocasional o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata." (Subrayado me pertenece)

En tanto, como se desprende de los documentos que reposan en la misma institución, CUMPLO con todos y cada uno de los elementos establecidos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues soy un profesional de la salud que he trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional **en mi cargo de Médico Especialista en Endocrinología 1** en el centro de atención sanitaria, HOSPITAL TEODORO MALDONADO CARBO que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), se servirá tomar en cuenta que, conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Servicio Público, contenidas en el artículo 65 "*El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos [...] El ingreso a un puesto público se realizará sin discriminación alguna.*", en consonancia con el Artículo 11 numeral 2 de la Constitución, por el cual "*Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, nadie podrá ser discriminado por razones de [...] ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos [...]*

Como es de su conocimiento, la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario NO ha generado distinción alguna entre los profesionales de la salud, de hecho, siendo enfática, clara y comprehensiva al emplear la expresión "***en cualquier cargo** en un centro de atención sanitaria de la Red Integral de Salud Pública*"; por lo que no existe aspecto alguno, personal, profesional o funcional de la condición en la que he prestado mis servicios, que me excluya de la normativa.

Así, por medio del presente me permito expresar a usted mi deseo CLARO E INEQUIVOCO de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, y, en consecuencia, me permito remitir a Usted, para todos los fines legales pertinentes los documentos que considero necesarios para efectos de la aplicación efectiva de la norma en mención, sin perjuicio de lo cual, se servirá tomar en cuenta que hasta la fecha, no he sido notificada de manera alguna con un requerimiento al respecto.

1.- Hoja de Vida formato actualizada, socio empleo
2.- Contrato de servicios ocasionales bajo LOSEP, debidamente certificado. (mismo que será debida y oportunamente notarizado para efectos del Concurso respectivo y cumplimiento de la normativa)
3.- Mecanizado del IESS (resumen e historial)
4.- Título académico y registro de la SENESCYT
5.- *Certificado de no [illegible]*

70
siete

Oficio Nro. IESS-HTMC-JUTE-2020-0008-O

Guayaquil, 13 de diciembre de 2020

1. PETICIÓN CONCRETA

En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, solicito comedidamente:

1. Se sirva tomar en cuenta la documentación adjunta para efecto de las Unidades Distritales, Zonales y Nacionales responsables del adecuado e irrestricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, junto con los certificados, documentos y demás respaldos pertinentes que se encontraren en poder de la institución y que fueran necesarios para la satisfactoria realización de los Concursos de Méritos y Oposición en las formas y en los tiempos dispuestos por la precitada Ley.
2. Se sirva tomar en cuenta mi PETICIÓN, CLARA E INEQUIVOCA de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sobre la estabilidad laboral de los trabajadores y profesionales de la salud, y en virtud de que CUMPLO con TODOS los elementos del Artículo 25 de la misma, se lleve a cabo el ***respectivo*** concurso público, se evite matizar, restringir, limitar, dificultar o impedir mi participación en el **respectivo** concurso, y se asegure que dicho concurso observe a cabalidad la disposición transitoria NOVENA en tiempo (6 meses a partir de la vigencia de la Ley) y forma (puntajes a ser obligatoriamente asignados como lo detalla la norma), satisfecho lo cual, se procederá conforme la Ley dispone, es decir, la declaración de ganador/a, "*y en consecuencia [...] el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo*".

Segura de su observancia y respeto por el principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución, el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Carta Magna, y el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que me asiste en virtud de lo prescrito en el artículo 82 de la norma suprema, se servirá brindar una respuesta oportuna, motivada y favorable al presente.
Atentamente;

Dra. Johanna Moreno Arteaga
ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA
131009699-3

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Septuagesima Novena del Cantón Guayaquil
Ab. Esp. Karla Myriam Parra Villacís MSc

Oficio Nro. IESS-HTMC-JUTE-2020-0008-O

Guayaquil, 13 de diciembre de 2020

Espc. Johanna Verónica Moreno Arteaga
MÉDICO ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA 1 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO

Anexos:
- moreno_arteaga_johanna-_hoja_de_vida.pdf
- moreno_arteaga_johanna_historial_iess.pdf
- moreno_arteaga_johanna_registro_senecyt.pdf
- moreno_arteaga_johanna_titulo.pdf
- moreno_arteaga_johanna_certificado_de_no_impedimento.pdf
- moreno_artega_johanna_veronica_contrato.pdf

Copia:
Señora Magíster
María Gabriela Acuña Chong
Director Técnico, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Señor Especialista
José Camilo López Estrella
Jefe de Unidad Técnica de Endocrinología, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Señor Doctor
Andrés Patricio Ycaza Mantilla
Gerente General, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

De conformidad al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial DOY FE
Que el documento que antecede(n) en 02 foja(s)
fue materializado de la pagina web Vio soporte electronico
Guayaquil, 18 MAR 2021

Ab. Karla Myriam Parra Villacis M.Sc.
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Factura: 001-001-000059733

20210901079C01050

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20210901079C01050

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 2 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) JOHANNA VERONICA MORENO ARTEAGA, de la página web y/o soporte electrónico, www.iess.gob.ec el día de hoy 18 DE MARZO DEL 2021, a las 17:30, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 18 DE MARZO DEL 2021, (17:30).

NOTARIO(A) KARLA MYRIAM PARRA VILLACIS

NOTARÍA SEPTUAGESIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Septuagesima Novena del Cantón Guayaquil
Ab. Esp. Karla Myriam Parra Villacis MSC.

72
Sesenta y dos

Oficio Nro. IESS-HTMC-JUTE-2021-0001-O

Guayaquil, 19 de enero de 2021

Asunto: Reclamo por incumplimiento en la realización del Concurso de méritos y oposición respectivo, previo al otorgamiento de nombramiento definitivo de conformidad con el artículo 25 y disposición transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

Señor Magíster
Manuel Danilo Calderón Zambrano
Gerente General, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Señor Ingeniero
Luis David Vidal Coronel
Coordinador General de Talento Humano, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Dra. Johanna Verónica Moreno Arteaga con cédula de ciudadanía número 131009699-3, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión médico especialista en Endocrinología, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, con correo electrónico Johanna.moreno@iess.gob.ec -johamoar0607@yahoo.com , por mis propios derechos, por medio del presente ante ustedes comparezco y digo:

1. **ANTECEDENTES:**

Como es de su conocimiento, he prestado mi contingente por el tiempo que ha durado y continúa la Emergencia Nacional Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 11 de marzo de 2020, y que se mantiene hasta la fecha.
La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario entró en vigencia desde el pasado 22 de junio, y es de obligatorio cumplimiento. Así, su artículo 25 establece lo siguiente:
"Art. 25.-Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional en cualquier cargo en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo."

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Oficio Nro. IESS-HTMC-JUTE-2021-0001-O

Guayaquil, 19 de enero de 2021

(énfasis y subrayado fuera de texto)

En ese sentido, como se desprende de los documentos que reposan en la misma institución, CUMPLO con todos y cada uno de los elementos establecidos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues soy un profesional de la salud que he trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional **en mi cargo de Especialista en Endocrinología** en el centro de atención sanitaria, Hospital Teodoro Maldonado Carbo que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS).

Por su parte, la disposición Transitoria Novena del mismo cuerpo legal establece que:

*"Novena.-Los concursos públicos de méritos y oposición para otorgar los nombramientos definitivos a los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) en cualquier centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), **se los realizará en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley**.*

Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. En el caso de los trabajadores de la salud el puntaje se basará en los requisitos previos a su contratación.

La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la presentación notarizada del contrato ocasional o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata." (énfasis y subrayado fuera de texto)

El plazo máximo de 6 meses previsto para el cumplimiento de la obligación de realizar el concurso de méritos y oposición **se cumplió el pasado 22 de diciembre de 2020;** y hasta la fecha no se ha realizado el respectivo concurso para mi cargo, **no obstante, el mandato legal claro, expreso y exigible, así como mi petición fundamentada** signada con el No. IESS-HTMC-JUTE-2020-0008-O y presentada con fecha 13/12/2020 a través de Quipux y entregado en físico en secretaria de talento humano el 14/12/2020 que en su parte pertinente establecía:

"En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, solicito comedidamente, dentro del ámbito de sus competencias:

1. Se sirva tomar en cuenta la documentación adjunta para efecto de las Unidades respectivas, sean estas Distritales, Zonales y/o Nacionales, responsables del adecuado e irrestricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en todos sus niveles, junto con los certificados, documentos y demás respaldos pertinentes que se encontraren en poder de la institución y que fueran necesarios para la satisfactoria realización de los Concursos de Méritos y Oposición en las formas y en los tiempos dispuestos por la precitada Ley.

*2. Se sirva tomar en cuenta mi PETICIÓN, CLARA E INEQUIVOCA de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sobre la estabilidad laboral de los trabajadores y profesionales de la salud, y en virtud de que CUMPLO con TODOS los elementos del Artículo 25 de la misma, **se lleve a cabo el respectivo concurso público**, se evite matizar, restringir, limitar, dificultar o impedir mi participación en el*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

78
setenta y
ocho

Oficio Nro. IESS-HTMC-JUTE-2021-0001-O

Guayaquil, 19 de enero de 2021

respectivo concurso, ***y se asegure que dicho concurso observe a cabalidad la disposición transitoria NOVENA en tiempo (6 meses a partir de la vigencia de la Ley),*** *y forma (puntajes a ser obligatoriamente asignados como lo detalla la norma), satisfecho lo cual, se procederá conforme la Ley dispone, es decir, la declaración de ganador/a, "y en consecuencia […] el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo".* (énfasis y subrayado fuera de texto)

Si bien el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 1165 expedido por el Sr. Presidente de la República el pasado 5 de octubre de 2020, que reglamenta la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, establece que los concursos se ejecutarán *"de manera paulatina"*, en tanto la jerarquía normativa establece que los Reglamentos no pueden contravenir las leyes que desarrollan, por ser subordinados a aquellas, la expresión referida no amplía el plazo máximo establecido por la Ley.

En consecuencia, en mi caso, habiéndose cumplido el plazo máximo concedido por la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, la entidad ha incumplido con lo dispuesto por el artículo 25 y la disposición transitoria NOVENA de la misma, en tanto dichas normas contienen una obligación de hacer clara, expresa y exigible.

1. **PETICIÓN CONCRETA**

En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, por medio del presente me permito:

1. RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO INMEDIATO de su obligación de realizar el respectivo concurso de méritos y oposición correspondiente a mi cargo, observando el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, así como los puntajes y requisitos para obtenerlos establecidos en la Disposición Transitoria NOVENA de la precitada Ley, previo a, y siempre que se vean cumplidos los mismos, declararme ganador/a del respectivo concurso, tal como lo dispone CLARA E INEQUIVOCAMENTE la precitada Ley.

En virtud del principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución, el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Carta Magna, el derecho al debido proceso reconocido en el artículo 76 de la misma, y el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que me asiste en virtud de lo prescrito en el artículo 82 de la norma suprema, se servirá brindar una respuesta oportuna, motivada y favorable al presente, sin perjuicio de, si resultare pertinente, canalizar, solicitar, disponer o transmitir lo que corresponda a las instancias necesarias, incluyendo otros responsables de la ejecución y cumplimiento de la Ley.

Mucho agradeceré se sirva notificar con la contestación al presente a mi bandeja de Quipux o correo institucional johanna.moreno@iess.gob.ec /correo electrónico personal: johanna.moreno@yahoo.com

Oficio Nro. IESS-HTMC-JUTE-2021-0001-O

Guayaquil, 19 de enero de 2021

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Espc. Johanna Verónica Moreno Arteaga
MÉDICO ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA 1 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO

Copia:

Señor Ingeniero
Jorge Miguel Wated Reshuan
Presidente del Consejo Directivo del IESS

Señor Magíster
Carlos Luis Tamayo Delgado
Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Señora Magíster
María Gabriela Acuña Chong
Director Técnico, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Señor Especialista
José Camilo López Estrella
Jefe de Unidad Técnica de Endocrinología, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

De conformidad al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial DOY FE
Que el documento que antecede(n) en dos foja(s)
fue materializado de la pagina web y/o soporte electrónico
Guayaquil, 18 MAR 2021

Ab. Karla Myriam Parra Villacis MSc
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Firmado electrónicamente por:
JOHANNA VERONICA
MORENO ARTEAGA

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

EL GOBIERNO DE TODOS

Quito, 05/04/2021

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, certifica que MORENO ARTEAGA JOHANNA VERONICA, con documento de identificación número 1310096993, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre:	MORENO ARTEAGA JOHANNA VERONICA
Número de documento de identificación:	1310096993
Nacionalidad:	Ecuador
Género:	FEMENINO

Título(s) de cuarto nivel o posgrado

Número de registro	1006-2019-2104250
Institución de origen	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Institución que reconoce	
Título	ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2019-08-15
Observaciones	

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Título(s) de tercer nivel de grado

Número de registro	1009-08-827285
Institución de origen	UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABI
Institución que reconoce	
Título	MEDICO CIRUJANO
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2008-04-28
Observaciones	

OBSERVACIÓN:

- Los títulos de tercer nivel de grado ecuatorianos están habilitados para el ingreso a un posgrado.
- Los títulos registrados han sido otorgados por instituciones de educación superior vigentes al momento del registro. Para mayor información sobre las instituciones acreditadas en el Ecuador, ingresar a https://infoeducacionsuperior.gob.ec/
- El cambio de nivel de formación de educación superior de los títulos técnicos y tecnológicos emitidos por instituciones de educación superior nacionales se ejecutó en cumplimiento a la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES, expedida el 2 de agosto de 2018.

IMPORTANTE: La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información suministrada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la Ley Orgánica Superior y 19 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016.

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución del sistema educación superior que suscribió el título, la rectificación correspondiente.
Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:
www.educacionsuperior.gob.ec

Alexandra Navarrete Fuertes
Directora de Registro de Títulos
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

1310096993

GENERADO: 05/04/2021 3.02 PM

SOLINES & ASOCIADOS
ABOGADOS

75
setenta y cinco

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Juan Elías Orellana Henríquez portador de la cédula de ciudadanía No. 0915656144, con correo electrónico juanito.panchito@hotmail.com, de estado civil casado, de profesión Médico especialista en Cirugía General, domiciliado en la ciudad de Guayaquil provincia del Guayas, comparezco respetuosamente ante Ustedes y manifiesto lo siguiente:

I. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE COMÚN

En mi calidad de médico perteneciente al grupo de Profesionales de la Salud beneficiarios de las disposiciones relativas a la Estabilidad Laboral, al amparo de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, por medio de la presente, designo como **REPRESENTANTE COMÚN**, a la señora Dra. Patricia Alexandra Méndez Chiriboga portadora de la cédula de ciudadanía No. 0502453764, con correo electrónico faticeci0902@hotmail.com para, que a mi nombre y representación pueda interponer, comparecer e intervenir en el proceso constitucional de ACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO de las disposiciones y obligaciones de hacer, claras, expresas y exigibles, contenidas en el Artículo 25 y Disposición Transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en vigencia desde el pasado 22 de Junio de 2020, en contra de la entidad pública para la que desempeño mis funciones, y demás entidades públicas obligadas por la normativa especificada; en tal virtud, la señora Dra. Patricia Alexandra Méndez Chiriboga queda expresamente autorizada para representar mis derechos en este proceso, suscribir a mi nombre la demanda o acción, comparecer a audiencias, realizar consultas, requerimientos y realizar todo tipo de diligencias relacionadas con esta causa, así como presentar con su sola firma cuanto escrito sea necesario.

II. NOTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES

Para todos los efectos, notificaciones que me correspondan las recibiré en los coreos electrónicos dbeltran@solines.ec, sroman@solines.ec y lvillavicencio@solines.ec, pertenecientes a los abogados Diego Beltrán Bastidas, Sofía Román Fabara y Lizzeth Villavicencio, profesionales a quienes autorizo como mis abogados para que me representen jurídicamente dentro de la presente causa y quienes son también abogados del representante común designado.

Firmo junto mi abogado patrocinador.

Juan Elías Orellana Henríquez **C.C: 091565614-4**	**Ab. Diego Beltrán Bastidas** **Mat. No. 17-2007-3**

76
selarley
secs

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091565614-4**



APELLIDOS Y NOMBRES
ORELLANA HENRIQUEZ
JUAN ELIAS
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
TARQUI
FECHA DE NACIMIENTO 1989-08-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CORNEJO GOMEZ
MARIA PAULINA

FIRMA DEL CEDULADO

CONSEJO DE LA JUDICATURA
NOTARIA OCTAVA
CANTÓN RIOBAMBA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
MEDICO

14443V4242



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORELLANA ANDRADE JUAN ELIAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HENRIQUEZ OCHOA ALEXANDRA IRINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2016-06-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-06-02
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0915656144<<<<<<<<<<<<<<<
19890821M20280602ECU<<<<<<<<<<
ORELLANA<HENRIQUEZ<<JUAN<ELIAS

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
7 FEBRERO 2021

PROVINCIA: GUAYAS
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
CANTÓN: GUAYAQUIL
PARROQUIA: 9 DE OCTUBRE
ZONA:
JUNTA No. 0012 MASCULINO

No. 50838340



CC No. 0915656144

ORELLANA HENRIQUEZ JUAN ELIAS

Factura: 002-002-000048461

20210601008C00634

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20210601008C00634

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CEDULA Y CERTIFICADO DE VOTACION DE ORELLANA HENRIQUEZ JUAN ELIAS y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

RIOBAMBA, a 18 DE MARZO DEL 2021, (8:19).

NOTARIO(A) MARIA ELENA ZUÑIGA SILVA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN RIOBAMBA

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES POR DEVENGACIÓN DE BECA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, representado legalmente por la Doctora Paola Alejandra Vergara Boada, en su calidad de Directora Nacional de Servicios Corporativos, de conformidad a la delegación otorgada mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2018-0001-RFDQ, del 27 de febrero del 2018, suscrita por el Abg. Carlos Vallejo, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; entidad que en lo posterior se denominará el "**INSTITUTO o IESS**"; y, por otra parte, el/la Doctor/a **ORELLANA HENRIQUEZ JUAN ELIAS**, portador/a de la cédula de ciudadanía Nº **0915656144,** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante para los efectos legales que se deriven de este instrumento contractual se le denominará el/la "**DEVENGANTE DE BECA**". Las partes convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

1. Resolución Administrativa No. C.D. 446 del 18 de marzo del 2013 emitida por el Consejo Directivo del IESS, instrumenta el financiamiento de becas, para realizar estudios de postgrado en el país y en el exterior, bajo el compromiso de que el becario luego de concluido sus estudios de postgrado devengue la beca prestando sus servicios para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por un tiempo igual al que duró la beca; misma que se encuentra derogada por la Resolución No. C.D. 525 de 26 de mayo de 2016; en la que se establece en su Disposición Transitoria Primera que: *"Los programas de becas que se hayan ejecutado previo a la expedición de la presente Resolución, se sujetarán a los términos señalados en la normativa vigente a esa fecha, salvo los elementos de interés institucional de la presente Resolución".*
2. Resolución Administrativa N° IESS-DG-2018-0001-RFDQ, de 27 de febrero de 2018.
3. El/la "Devengante de Beca" obtuvo una Beca financiada por el IESS para realizar el Posgrado en la Especialidad de **CIRUGIA GENERAL**, en la ***UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPIRITU SANTO***, en la ciudad de Guayaquil, durante el período comprendido entre los años 2015 y 2018.
4. Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2018-0122-M de 08 de enero de 2018 suscrito por el Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano, mediante el cual solicita a las Unidades Médicas informar la necesidad del Devengante de Beca.
5. Memorando Nro. IESS-HG-RI-DA-2018-0091-M de 16 de enero de 2018 suscrito por el/la Soc. María Gabriela Herrera Cáceres, Directora Administrativa del **HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA**, mediante el cual solicita la asignación del Devengante de Beca.
6. Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2018-1811-M de 18 de abril de 2018 suscrito por el Ing. José Andrés Chamba, Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano, mediante el cual se asigna al Dr. **ORELLANA HENRIQUEZ JUAN ELIAS**, Devengante de Beca al **HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA**
7. Informe Técnico No. UATH-IESS-BC-2018-004 de 27 de abril de 2018, suscrito por el/la Ing. Belen Parreno, Responsable de Talento Humano (Adjuntar acta de asignación de plaza)
8. Memorando No. **IESS-HG-RI-DF-2018-0470-M** de 24 de abril de 2018 de Certificación Presupuestaria, suscrito por el/la Ing. Diego Arellano Revelo, Responsable de Presupuesto en el **HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA;**
9. Memorando Nro. HRIODIR-C-2451111005-0061 de 01 de mayo de 2018, suscrito por el/la Soc. María Gabriela Herrera Cáceres, Directora Administrativa del **HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA**, dirigido la Dra. Paola Vergara Boada, Directora Nacional de Servicios Corporativos, solicitando la suscripción de los contratos de servicios ocasionales por devengación de beca.

SEGUNDA.- OBJETO:

El objeto de este contrato es "**LA DEVENGACIÓN DE LA BECA**" por parte del Médico Posgradista que ha sido beneficiario de esta, prestando sus servicios en la Unidad Médica asignada por el IESS.

TERCERA.- DEFINICIONES:

BECA.- Es la subvención total o parcial otorgada a personas naturales, financiada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la realización de programas de estudios de posgrado en las Instituciones de Educación Superior.

BECARIO.- Persona natural que no tiene relación de dependencia con el IESS, y que ha sido beneficiario/a de una beca para realizar estudios de postgrado.

HOSPITAL IESS RIOBAMBA
UNIDAD DE GESTION
DE TALENTO HUMANO
CERTIFICO
Que es fiel copia del original

DEVENGANTE DE BECA.- Persona natural, que en calidad de becario/a ha culminado sus estudios de posgrado en Medicina o Ciencias Afines, y debe cumplir su obligación de aplicar y transferir sus conocimientos a través de la prestación de sus servicios en las Unidades Médicas del IESS, de acuerdo a la necesidad institucional.

PERIODO DE DEVENGACIÓN.- Es el tiempo que el /la "Devengante de Beca", tiene la obligación de aplicar y transferir los conocimientos adquiridos a través de la prestación de sus servicios profesionales en las Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

PLAZA.- Unidad operativa o dependencia del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, donde el /la profesional prestará sus servicios lícitos y personales en calidad de "Devengante de Beca" en período de devengación, según la necesidad institucional.

SUSPENSIÓN DE BECA.- Es la interrupción del período de compensación de manera temporal por enfermedad, caso fortuito o de fuerza mayor.

CUARTA.- PLAZA A DEVENGAR:

El/la "Devengante de Beca" realizará su devengación en el **HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA**, lugar determinado conforme a la plaza asignada por la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano; de acuerdo a lo establecido en el Reglamento correspondiente.

QUINTA.- FUNCIONES:

Con los antecedentes expuestos, el IESS contrata los Servicios Ocasionales por Devengación de Beca al doctor/a **ORELLANA HENRIQUEZ JUAN ELIAS**, para que desempeñe las funciones de **MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1** y otras que le sean encomendadas inherentes a su **SP12 Grado Ocupacional 18,** de conformidad con la LOSEP y su Reglamento, la Ley Orgánica de Salud, Reglamentos Internos, Disposiciones que impartan el/la Director/a General a través de las Unidades Administrativas de Talento Humano de cada jurisdicción y las disposiciones del Jefe Inmediato de la unidad a la que se encuentra asignada.

SEXTA.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES:

6.1.- Son Obligaciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, las siguientes:

a) Asignar las partidas presupuestarias para la Devengación de la Beca;
b) Las Unidades de Talento Humano del IESS en que se devengan las becas, deberán mantener un expediente de cada uno de los profesionales devengantes.
c) La Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano emitirá el Certificado de finalización de período de devengación en tres ejemplares que serán entregados al / a la "Devengante de Beca", al archivo correspondiente de SDNGTH, y al área responsable de Talento Humano de la Unidad Médica.

6.2.- Son obligaciones del /la "Devengante de Beca":

a) Someterse a un período de devengación de beca en las Unidades de Salud del IESS en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento correspondiente, inmediatamente concluido el posgrado.
b) Durante el período de devengación de la beca, no podrá ejercer al mismo tiempo otra actividad laboral en el servicio público. Se exceptúan casos de docencia universitaria, siempre que el ejercicio de ésta lo permita y no interfiera en el desempeño de sus funciones;
c) Cumplir con el Código de Ética Médica, cuando le corresponda;
d) Cumplir con la normativa aplicable para el efecto y con las contenidas en el presente contrato;
e) Por ningún concepto el/la "Devengante de Beca" podrá abandonar la plaza asignada, excepto en caso de cambio de plaza que se efectuare por necesidades institucional; caso contrario se considerará abandono injustificado, debiendo sujetarse a las sanciones correspondientes;
f) El/la "Devengante de Beca" no podrá presentarse a concursos de méritos y oposición para acceder a la carrera del servicio público, exceptuando aquellos que realice el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y,
g) Las demás que se establecieren en este Contrato de Devengación de Beca.

78

SÉPTIMA.- PERÍODO DE DEVENGACIÓN:

El /la "Devengante de Beca" deberá realizar su devengación por un período igual al tiempo que duró la beca, es decir TRES (3) años, contados a partir de la suscripción del presente contrato.

Durante este período se suscribirá el Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca y las renovaciones correspondientes, hasta concluir el plazo establecido para el Devengamiento.

OCTAVA.- PLAZO Y VIGENCIA:

El presente contrato rige desde el **01 de mayo de 2018** hasta el **31 de diciembre de 2018**, y será renovado anualmente hasta culminar el tiempo que corresponda al período de devengación.

NOVENA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El IESS pagará al/ a la "Devengante de Beca" por la prestación de su servicio, la REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA de USD.**2641,00,** que corresponde al puesto DE **MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1**, misma que será cancelada en mensualidades.

La remuneración se pagará a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de registro del contrato, en caso en que éste se haya llevado a cabo el primer día hábil del mes. Si el/la "Devengante de Beca" entrare al servicio después del primer día del mes, el pago de los servicios prestados será proporcional al tiempo efectivamente trabajado y cancelado con cargo a la partida correspondiente como honorarios.

De la remuneración mensual unificada se harán los descuentos que correspondan por el impuesto a la renta y aportes al IESS, de conformidad con la normativa legal vigente.

El IESS pagará además la décima tercera y cuarta remuneración en los meses señalados por la ley; sin embargo, si el servidor cesare en sus funciones antes del plazo convenido se le pagará la parte proporcional en la liquidación de haberes.

El pago de las remuneraciones será con cargo a la Partida Presupuestaria No. 510510, conforme a la Certificación Presupuestaria suscrita por el/la Diego Arellano Revelo, Responsable de Presupuesto, mediante **Memorando Nro.** IESS-HG-RI-DF-2018-0470-M

DÉCIMA.- HORARIO DE LABORES:

El/la "Devengante de Beca" se obliga a laborar en el horario de trabajo de ocho horas diarias por 5 días a la semana o 40 horas, en los turnos y dentro de los horarios establecidos por el IESS, pudiendo éste hacer reajustes o cambios de estimarlo conveniente de acuerdo con las necesidades institucionales.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA:

Forma parte integrante de este contrato la Letra de Cambio que el/la "Devengante de Beca" entrega al momento de suscripción de este instrumento, cuyo valor total corresponderá al estipendio mensual establecido por los años de estudio; mismo que será devuelto al/ a la "Devengante de Beca" una vez haya concluido su período de devengación a través de acta de entrega recepción.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:

El/la "Devengante de Beca", se obliga a mantener la reserva, seguridad y manejo de la información, equipos y documentos que estén a cargo por su actividad que desempeñara en el IESS, a fin de precautelar la buena imagen institucional la reserva y confidencialidad de la información.

DÉCIMA TERCERA.- RENUNCIA O ABANDONO DE PLAZA:

La renuncia o abandono de plaza constituye un INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES por parte del/la "Devengante de Beca", y estará sujeto a sanción.

HOSPITAL IESS RIOBAMBA
UNIDAD DE GESTION DE TALENTO HUMANO
CERTIFICO
Que es fiel copia del original

DÉCIMA CUARTA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

La sanción por incumplimiento de obligaciones por parte del/la "Devengante de Beca" será la restitución al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de la totalidad de los valores recibidos, con un recargo del cincuenta por ciento (50%), más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, calculado conforme la tasa activa, según la tabla de intereses publicada por el Banco Central del Ecuador por concepto de incumplimiento hasta la fecha de pago; para lo cual se hará efectiva de manera inmediata la letra de cambio y en el caso que no se realice el pago por parte del devengante de beca del valor correspondiente al recargo más intereses, se instaurará la acción legal correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

El presente contrato y demás documentos contractuales que se generarán desde el período de devengación de beca, se darán por terminados una vez que se hayan cumplido las obligaciones de las partes.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN UNILATERAL POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Reglamento y el presente contrato de Devengación de Beca;
b) Por aplicación del Régimen Disciplinario;
c) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
d) Por falsedad de la declaración juramentada presentada al momento del registro o posesión del cargo, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que corresponda;
e) Incapacidad absoluta y permanente del /la "Devengante de Beca" para prestar servicios; y,
f) Muerte.

La Terminación Unilateral del Contrato conlleva la aplicación de la Cláusula "**DÉCIMA CUARTA.-** SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES", a excepción de los literales e) y f) de la presente cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:

Por razones de fuerza mayor como caso fortuito, discapacidad, debidamente comprobadas, que impidan el desempeño de sus funciones o por causa de muerte con lo cual, el/la "Devengante de Beca" se encuentra imposibilitado de cumplir con las obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA:

En caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, las partes se someterán a los jueces competentes de la ciudad de suscripción de este contrato, para lo cual renuncian fuero y domicilio.

DÉCIMA NOVENA.- LEYES CONEXAS:

Forma parte de la Normativa aplicable para este contrato: la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento de aplicación, la Ley Orgánica de Salud, la Ley de Seguridad Social, Resolución No. C.D. 446 el 18 de marzo del 2013 conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. C.D. 525 de 26 de mayo de 2016, esta última en lo pertinente.

VIGÉSIMA.- SEGUIMIENTO:

El Jefe Inmediato será el responsable del seguimiento a la ejecución de las cláusulas contenidas en este contrato, y de informar oportunamente las novedades.

La Unidad de Talento Humano será la responsable del seguimiento al cumplimiento de los plazos estipulados en este contrato y lo demás concerniente a su competencia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

a) Copia del certificado del título registrado en la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, que acredita su formación profesional;

b) Declaración juramentada en la que consta no encontrarse incurso en causales legales de impedimento, inhabilidad o prohibición para el ejercicio de un puesto público, prevista en la LOSEP y el ordenamiento jurídico vigente; así como, autorización para levantar sigilo de sus cuentas bancarias; declaración de no adeudar más de dos pensiones alimenticias; declaración de no encontrarse incurso en nepotismo y pluriempleo, inhabilidades o prohibiciones prevista en la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente; declaración de no encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público, en caso de encontrarse en mora de obligaciones para con el sector público, legalmente exigibles, el detalle de la deuda con el convenio de pago suscrito, entre la persona que aspira ocupar un puesto en el sector público y la institución en la cual mantiene la obligación; y señalar el lugar de su domicilio y residencia;
c) Declaración jurada ante notario público al tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica para la Aplicación de la consulta Popular efectuada el 19 de febrero de 2017 "(...) Art.4.-... Las personas señaladas en el artículo 1 de esta Ley no podrán ser propietarios directos o indirectos de bienes o capitales, de cualquier naturaleza, en jurisdicciones o regímenes considerados como paraísos fiscales".
d) Copia a color de la cédula de ciudadanía;
e) Copia a color del certificado de votación del último sufragio;
f) Copia simple del carné emitido por el Consejo Nacional de Discapacidades o por el Ministerio de Salud Pública, en el caso que aplique.
g) Certificación de no tener impedimento legal para ingresar al servicio público emitida por el Ministerio del Trabajo

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes contratantes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación el contenido del presente contrato por estar realizado en seguridad de sus recíprocos intereses, para lo cual suscriben este instrumento público en cuatro (4) ejemplares de idéntico valor y tenor, en la ciudad Riobamba, el 01 de mayo de 2018.

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Dra. Paola Alejandra Vergara Boada.
DIRECTORA NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS IESS

DEVENGANTE DE BECA

Dr. /a Orellana Henríquez Juan Elías
C.C: 0915656144

Responsable de la UATH: Parreno Mayorga Belén

	Apellidos y Nombres	Sumilla
Elaborado por:	Ing. Pamela Ocampo	
Revisado por:	Ing. Belén Parreno	

HOSPITAL IESS RIOBAMBA
UNIDAD DE GESTION DE TALENTO HUMANO
CERTIFICO
IESS Que es fiel copia del original

Factura: 002-002-000045260

20200601008C01352

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20200601008C01352

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES POR DEVENGACIÓN DE BECA DE ORELLANA HENRIQUEZ JUAN ELIAS y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES POR DEVENGACIÓN DE BECA DE ORELLANA HENRIQUEZ JUAN ELIAS La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

RIOBAMBA, a 18 DE NOVIEMBRE DEL 2020, (14:35).

NOTARIO(A) MARIA ELENA ZUNIGA SILVA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN RIOBAMBA

80
ochenta

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL HGR-PROV-2021-007

HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA

NOTARÍA OCTAVA CANTÓN RIOBAMBA

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Contrato, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, representado legalmente, por el Ing. Patricio Montalvo DIRECTOR ADMINISTRATIVO HGR Encargado, de conformidad al Art. 7, Numeral 1 de la delegación otorgada mediante Resolución Administrativa N° IESS-DG-CT-2020-004-RFDQ de fecha 11 de agosto de 2020, suscrita por el Mgs. Carlos Luis Tamayo, Director General del IESS, entidad que en lo posterior se denominará el "INSTITUTO o IESS", por una parte; y, por otra parte el Sr. **ORELLANA HENRIQUEZ JUAN ELIAS,** portadora de la cédula de *ciudadanía* N° **0915656144** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante para los efectos legales que se deriven de este instrumento contractual se le denominará el/la "CONTRATADO/A", quienes convienen en celebrar el presente Contrato de servicios ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. Resolución Administrativa N° IESS-DG-CT-2020-004-RFDQ de fecha 11 de Agosto de 2020, suscrita por el Mgs. Carlos Tamayo Delgado, Director General del IESS.
2. Resolución Administrativa No. C.D 574 de 31 de julio de 2018, suscrita por el Consejo Directivo del IESS.
3. Resolución Administrativa No. C.D 593 de 24 de Diciembre de 2019, suscrita por el Consejo Directivo del IESS.
4. Resolución Nro. CD. 482 del 6 de abril del 2015 emitida por el Consejo Directivo del IESS;
5. Resolución Nro. C.D 480 del 18 de marzo de 2015 emitida por el Consejo Directivo del IESS.
6. Resolución Nro. C. D 611 de 13 de octubre del 2020, emitida por el Consejo Directivo del IESS.
7. **Memorando Nro. IESS-HG-RI-DF-2020-2992-M, de fecha 30 de noviembre del 2020,** suscrito por la Mgs. Silvia Dolores Vásconez Chávez, Jefa del Departamento Financiero, dirigido al Ing. Patricio Montalvo, Director Administrativo.
8. **Memorando Nro. IESS-HG-RI-DA-2020-10224-M, de fecha 30 de noviembre del 2020,** suscrito por el Ing. Patricio Montalvo, Director Administrativo, dirigido a la Lic. Glenda Calero, Responsable de la Unidad de Talento Humano.
9. **Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2020-13379-M de fecha 15 de diciembre de 2020,** suscrita por la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano.
10. **Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-9151-M de fecha 28 de diciembre de 2020**, suscrita por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar remite el criterio técnico sobre la terminación de contratos por devengación de beca en cumplimiento a lo establecido en Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.
11. **Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2020-14187-M de fecha 30 de diciembre de 2020**, suscrita por la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano.
12. **Memorando Nro. IESS-DG-2020-2558-M, de fecha 31 de diciembre de 2020,** suscrita por el Mgs. Carlos Luis Tamayo Delgado, Director General Del Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social, dirigido al Ing. Patricio Montalvo, Director Administrativo del Hospital.
13. **Memorando Nro. IESS-HG-RI-DA-2021-0001-M, de fecha 01 de enero del 2021,** suscrito por el Ing. Patricio Montalvo, Director Administrativo, dirigido a la Lic. Glenda Calero, Responsable de la Unidad de Talento Humano.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. Copia a color cédula de ciudadanía.

2. Copia a color del certificado de votación del último sufragio.
3. Constancia de otorgamiento de la Declaración Patrimonial Juramentada electrónica original, suscrita por el declarante, de acuerdo con las regulaciones que dicte el Organismo de Control respectivo y la LOSEP;
4. Formulario 107 del último empleador sea público o privado, cuando el aspirante si ha tenido relación de dependencia.
5. Certificación de no tener impedimento legal para ingresar al servicio público emitida por el Ministerio de Trabajo y,
6. Declaración jurada ante notario público al tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero de 2017 *"(...) Art. 4.-...Las personas señaladas en el artículo 1 de esta Ley no podrán ser propietarios directos o indirectos de bienes o capitales, de cualquier naturaleza, en jurisdicciones o regímenes considerados como paraísos fiscales*".
7. Los demás requisitos institucionales y de organismos de control.

TERCERA.- OBJETO Y ACTIVIDADES: Con los antecedentes expuestos, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL contrata los servicios ocasionales del Sr. **ORELLANA HENRIQUEZ JUAN ELIAS**, por emergencia sanitaria, para que desempeñe las siguientes actividades:

- Examina, diagnostica y prescribe medicación, terapia u otra forma de asistencia médica integral al paciente en las diferentes áreas, con actividades propias de su especialidad.
- Analiza y estudia casos de pacientes conjuntamente con los médicos de la misma especialidad o de otras especialidades, para dar un diagnóstico adecuado.
- Elabora y mantiene actualizado el registro de pacientes mediante historias clínicas, hojas de descargo, y otros instrumentos de registro, para un seguimiento y control adecuado de la patología.
- Realiza interconsulta y refiere a pacientes a los diferentes niveles de atención, a través de comités científicos multidisciplinarios, para identificar necesidades específicas.
- Realiza el consentimiento informado del paciente, de acuerdo a estudios y funcionamiento de la red social y comunitaria.
- Realizar las demás actividades requeridas por su jefe inmediato en su ámbito de acción.

Correspondientes a la denominación de **MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1**, Grupo Ocupacional **SP12**, grado **18**, de conformidad con la Ley, reglamentos internos y disposiciones generales e instrucciones que imparta el/la señor/a Director/a General a través de las Unidades Administradoras de Talento Humano en cada circunscripción territorial.

El/La CONTRATADO/A, podrá subrogar o encargarse de un puesto de aquellos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior, siempre y cuando cumpla con los requisitos y perfiles para el puesto a subrogar o encargarse.

CUARTA.- PLAZO: El presente Contrato rige desde el **01 de enero de 2021 hasta el 31 de marzo de 2021;** vencido este plazo la relación laboral termina, sin que sea necesaria notificación alguna, ni habrá derecho a ninguna indemnización.

Por tratarse de servicios ocasionales, este Contrato puede darse por terminado en cualquier momento en sujeción a lo que determina el Art. 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

QUINTA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO: El IESS pagará a el/la CONTRATADO/A por la prestación de su servicio, la REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA de USD. **2641.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO).** Misma que será cancelada en mensualidades vencidas.

La remuneración se pagará desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de registro del Contrato, salvo el caso en que éste se haya llevado a cabo el primer día hábil del mes. Si el/la CONTRATADO/A entrare al servicio después del primer día hábil del mes, el pago de los servicios prestados será proporcional al tiempo efectivamente trabajado y cancelado con cargo a la partida correspondiente mediante honorarios.

En caso de terminación anticipada del presente Contrato, al CONTRATADO/A se le cancelará su remuneración mensual en la parte proporcional que corresponda hasta el día de efectiva prestación de servicios. Bajo esta premisa las vacaciones no gozadas serán liquidadas en dinero de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación, sin que exceda los 60 días.

En caso de haber reajustes a la remuneración estos quedan incorporados al presente Contrato.
De esta REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA, se harán los descuentos que correspondan por el impuesto a la Renta (si lo hubiere), así como el aporte personal al IESS, de conformidad con la normativa legal vigente.

El IESS pagará además la décima tercera y décima cuarta remuneración en los meses señalados por la Ley; sin embargo, si el servidor cesare en sus funciones antes del plazo convenido, se le pagará la parte proporcional de los referidos emolumentos en la liquidación de haberes.

Este egreso se aplicará a la partida presupuestaria 510105 "GASTOS DE PERSONAL", de la Unidad de Negocio J400U- UNIDADES MEDICAS-FSA, Centro de Responsabilidad Presupuestaria HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA, **posición 72767,** perteneciente al HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA.

SEXTA.- HORARIO Y LUGAR DE LABORES: El/la CONTRATADO/A, se obliga a laborar en el HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA en el horario de trabajo **de ocho (8) horas diarias**, en los turnos y dentro de los horarios establecidos por el IESS, pudiendo éste hacer reajustes o cambios de estimarlo conveniente, de acuerdo con las necesidades institucionales, sin que para ello se requiera de la aceptación de el/la CONTRATADO/A, sino únicamente con la notificación escrita de la Unidad Administradora de Talento Humano del IESS.

SÉPTIMA.- VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: El/la CONTRATADO/A tendrá derecho a gozar de 30 días de vacaciones anuales pagadas luego de haber laborado por lo menos once (11) meses continuos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LOSEP. En caso de que el contratado cesare en funciones antes del plazo convenido, el IESS pagará la parte proporcional correspondiente, que se la cancelará en la liquidación de haberes.

Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del presente Contrato. En el evento de que se anticipe vacaciones y se produjere el cese en funciones sin haberse laborado la parte proporcional concedida, en la liquidación de haberes se descontará el tiempo de las vacaciones no devengadas.

De igual manera, el/la CONTRATADO/A tendrá derecho a gozar durante la vigencia de éste instrumento contractual de permisos por enfermedad debidamente justificados, licencias por maternidad o paternidad; y, lactancia de conformidad con la Ley.

OCTAVA.- VIÁTICOS: En caso de que el/la CONTRATADO/A deba realizar trabajos fuera de su lugar de domicilio habitual, el IESS reconocerá el valor correspondiente a viáticos y otros egresos complementarios conforme lo establece las Resoluciones que se dicten para el efecto y que estén vigentes.

NOVENA.- PROHIBICIONES: El/la CONTRATADO/A no podrá ejercer otros cargos o desempeñar actividades extrañas a sus funciones durante el tiempo fijado como horario de trabajo para el desempeño de sus labores oficiales, excepto aquellos que sean autorizados para realizar sus estudios o ejercer la docencia en las universidades e instituciones politécnicas del país, reconocidas legalmente, siempre y cuando aquello no interrumpa el cumplimiento de la totalidad de la jornada de trabajo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 24 literal b) de la LOSEP.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente Contrato, terminará por las siguientes causas:

a) Cumplimiento del plazo;
b) Mutuo acuerdo de las partes;
c) Renuncia voluntaria aceptada;
d) Incapacidad absoluta y permanente de la o el contratado para prestar servicios;
e) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
f) Por terminación unilateral del Contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo;
g) Por obtener una calificación regular o insuficiente establecida mediante el proceso de la evaluación del desempeño;
h) Por supresión del puesto;
i) Por reintegro del titular del puesto;
j) Por incumplimiento total o parcial del objeto del Contrato;
k) Destitución; y,
l) Muerte.

Además se dará por terminado el Contrato, sin lugar al pago de indemnización alguna, si se comprueba la falsedad de la declaración juramentada presentada al momento del registro o posesión, sin perjuicio de la responsabilidad, civil y/o penal que corresponda.

UNDÉCIMA.- ESTABILIDAD: Este tipo de Contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral o una actividad permanente, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento. Así como tampoco es sujeto de indemnización por supresión de puestos o partidas, incentivos para la jubilación, planes de retiro voluntario con indemnización, compras de renuncias, compensaciones por renuncia voluntaria, licencias y comisiones de servicio con o sin remuneración para estudios regulares de postgrado, no ingresará a la carrera del servicio público mientras dure la relación contractual, ni podrá prestar servicios en otra institución del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEYES CONEXAS: Se entiende incorporada a este Contrato la legislación sobre la materia.

DÉCIMA TERCERA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: El/la CONTRATADO/A, se obliga a mantener la reserva, seguridad y manejo de la información, equipos y documentos que estén a su cargo por la actividad que desempeñará en el IESS, a fin de precautelar la buena imagen institucional. El uso indebido será causal de la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y REGISTRO DEL CONTRATO: El Jefe inmediato del lugar donde preste sus servicios el/la CONTRATADO/A, será el responsable de la correcta ejecución de todas y cada una de las cláusulas contenidas en éste Contrato y realizarán el seguimiento del mismo, informando oportunamente de las novedades y de su cumplimiento a los Directores Provinciales, Directores de las Unidades Médicas y a las Unidades Administrativas de Talento Humano del IESS, en cada jurisdicción según el caso, quienes además

procederán bajo su responsabilidad al registro de este Contrato, una vez que se cumpla los requisitos legales y normativas pertinentes.

DÉCIMA QUINTA.- TÉRMINO PARA EL INICIO DEL EJERCICIO DEL PUESTO: El presente instrumento Contractual se dará por terminado automáticamente, en el caso de que el/la CONTRATADO/A no se presentare a laborar en el término de 24 horas a partir de la fecha del registro del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20, inciso segundo del Reglamento General a la LOSEP.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: En caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente Contrato, las partes se someterán a los jueces competentes de la ciudad de suscripción de este Contrato, para lo cual renuncian fuero y domicilio.

DÉCIMA SEPTIMA.- ACEPTACIÓN: Las partes contratantes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato, para que produzcan sus efectos legales libre y voluntariamente, suscriben este instrumento en tres ejemplares de idéntico valor y tenor, en la ciudad de **Riobamba, 01 de enero de 2021.**

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATADO/A

ING. FERNANDO PATRICIO MONTALVO P.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO HGR (E)

ORELLANA HENRIQUEZ JUAN ELIAS
CC: 0915656144

Elaborado por:	Ing. Sandra Silva B.	
Revisado por:	Lcda. Glenda Calero C.	

Factura: 002-002-000048414

20210601008C00624

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20210601008C00624

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

RIOBAMBA, a 16 DE MARZO DEL 2021, (13:33).

NOTARIO(A) MARIA ELENA ZUÑIGA SILVA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN RIOBAMBA

NOTARÍA OCTAVA CANTÓN RIOBAMBA

Quipux v: 6.4.8

Gobierno Nacional de la República del Ecuador

Usuario: (Serv.) Juan Elías Orellana Henriquez / Institución: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social / Área: HG-RI-DIRECCIÓN-T

NUEVO

Bandejas

- En Elaboración
- Recibidos
- No Enviados
- Enviados
- Tareas Recibidas
- Tareas Enviadas

Otras Bandejas

Administración

- Administración

Desde Fecha (yyyy-mm-dd): 2020-10-13 ta Fecha (yyyy-mm-dd): 2021-01-13

Texto a Buscar: Asunto, Número de Documento, Número de Referencia — Buscar

Tipo de Documento: Todos

Informar | Archivar | Comentar | Corp. Virtual

No Leídos | Leídos | Todos

Bandeja: Enviados (Documentos Enviados (Alt+E))

No. de registros encontrados: **1**

	De	Para	Asunto	Fecha Documento	Número Documento	No. Referencia
	Juan Elías Orellana Henríquez (IESS)	Fernando Patricio Montalvo Pazmiño (IESS),Jorge Miguel Wated Reshuan (IESS),Glenda Azucena Calero Cazorla (IESS),Holanda Katiusca	Reclamo por incumplimiento en la realización del Concurso de méritos y oposición respectivo, previo al otorgamiento de nombramiento definitivo	2021-01-13 13:50:38 (GMT-5)	IESS-HG-RI-DTHA-2021-0262-M	

NOTARÍA OCTAVA CANTÓN RIOBAMBA — CONSEJO DE LA JUDICATURA

83 adhesivos

84
adede 4
watro

CONSEJO DE LA JUDICATURA
NOTARÍA OCTAVA
CANTÓN RIOBAMBA

Memorando Nro. IESS-HG-RI-DTHA-2021-0268-M

Riobamba, 13 de enero de 2021

PARA: Sr. Ing. Jorge Miguel Wated Reshuan
Presidente del Consejo Directivo del IESS

Sr. Mgs. Carlos Luis Tamayo Delgado
Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Srta. Dra. Holanda Katiusca Zapata Jaguaco
Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano

Sra. Ing. Natalia Jacqueline Segovia Obregón
Responsable Talento Humano - Unidad Provincial Administrativa Financiera Chimborazo

Sr. Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés
Director Médico - Hospital General - Riobamba

Sr. Ing. Fernando Patricio Montalvo Pazmiño
Director Administrativo Hospital General Riobamba Encargado

Sra. Lcda. Glenda Azucena Calero Cazorla
Responsable de la Unidad de Gestion de Talento Humano del Hospital General Riobamba

ASUNTO: Reclamo por incumplimiento en la realización del Concurso de méritos y oposición respectivo, previo al otorgamiento de nombramiento definitivo de conformidad con el artículo 25 y disposición transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario

De mi consideración:

DR JUAN ELIAS ORELLANA HENRIQUEZ con cédula de ciudadanía número 0915656144, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión médico especialista en Cirugía General 1, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, con correo electrónico juanito.panchito@hotmail.com , por mis propios derechos, por medio del presente ante ustedes comparezco y digo:

I. ANTECEDENTES:

Como es de su conocimiento, he prestado mi contingente por el tiempo que ha durado y continúa la Emergencia Nacional Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 11 de marzo de 2020, y que se mantiene hasta la fecha.

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

85
ochenta y cinco

Memorando Nro. IESS-HG-RI-DTHA-2021-0062-M

Riobamba, 13 de enero de 2021

CONSEJO DE LA JUDICATURA
NOTARÍA OCTAVA
CANTÓN RIOBAMBA

La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario entró en vigencia desde el pasado 22 de junio, y es de obligatorio cumplimiento. Así, su artículo 25 establece lo siguiente:

"Art. 25.-Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional en cualquier cargo en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo." (énfasis y subrayado fuera de texto)

En ese sentido, como se desprende de los documentos que reposan en la misma institución, CUMPLO con todos y cada uno de los elementos establecidos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues soy un profesional de la salud que he trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional **en mi cargo de medico especialista en Cirugía General 1** en el centro de atención sanitaria, Hospital General IESS de Riobamba que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS).

Por su parte, la disposición Transitoria Novena del mismo cuerpo legal establece que:
*"Novena.-Los concursos públicos de méritos y oposición para otorgar los nombramientos definitivos a los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) en cualquier centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), **se los realizará en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley**.*

Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. En el caso de los trabajadores de la salud el puntaje se basará en los requisitos previos a su contratación.
La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la presentación notarizada del contrato ocasional o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata." (énfasis y subrayado fuera de texto)

El plazo máximo de 6 meses previsto para el cumplimiento de la obligación de realizar el concurso de méritos y oposición **se cumplió el pasado 22 de diciembre de 2020;** y hasta la fecha no se ha realizado el respectivo concurso para mi cargo, **no obstante el mandato legal claro, expreso y exigible, así como mi petición fundamentada** signada con el No. **IESS-HG-RI-DTHA-2020-7050-M, IESS-HG-RI-DTHA-2020-7051-M, IESS-HG-RI-DTHA-2020-7052-M**, y presentada con fecha 30 de Noviembre de 2020 a través de QUIPUX que en su parte pertinente establecía:

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

86
ochenta y seis

CONSEJO DE LA JUDICATURA
NOTARÍA OCTAVA CANTÓN RIOBAMBA

Memorando Nro. IESS-HG-RI-DTHA-2021-0262-M

Riobamba, 13 de enero de 2021

"En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, solicito comedidamente, dentro del ámbito de sus competencias:

1. Se sirva tomar en cuenta la documentación adjunta para efecto de las Unidades respectivas, sean estas Distritales, Zonales y/o Nacionales, responsables del adecuado e irrestricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en todos sus niveles, junto con los certificados, documentos y demás respaldos pertinentes que se encontraren en poder de la institución y que fueran necesarios para la satisfactoria realización de los Concursos de Méritos y Oposición en las formas y en los tiempos dispuestos por la precitada Ley.

2. Se sirva tomar en cuenta mi PETICIÓN, CLARA E INEQUIVOCA de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sobre la estabilidad laboral de los trabajadores y profesionales de la salud, y en virtud de que CUMPLO con TODOS los elementos del Artículo 25 de la misma, ***se lleve a cabo el respectivo concurso público****, se evite matizar, restringir, limitar, dificultar o impedir mi participación en el respectivo concurso,* ***y se asegure que dicho concurso observe a cabalidad la disposición transitoria NOVENA en tiempo (6 meses a partir de la vigencia de la Ley),*** *y forma (puntajes a ser obligatoriamente asignados como lo detalla la norma), satisfecho lo cual, se procederá conforme la Ley dispone, es decir, la declaración de ganador/a, "y en consecuencia […] el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo".* (énfasis y subrayado fuera de texto)

Si bien el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 1165 expedido por el Sr. Presidente de la República el pasado 5 de octubre de 2020, que reglamenta la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, establece que los concursos se ejecutarán *"de manera paulatina"*, en tanto la jerarquía normativa establece que los Reglamentos no pueden contravenir las leyes que desarrollan, por ser subordinados a aquellas, la expresión referida no amplía el plazo máximo establecido por la Ley.

En consecuencia, en mi caso, habiéndose cumplido el plazo máximo concedido por la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, la entidad ha incumplido con lo dispuesto por el artículo 25 y la disposición transitoria NOVENA de la misma, en tanto dichas normas contienen una obligación de hacer clara, expresa y exigible.

II. PETICIÓN CONCRETA

En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, por medio del presente me permito:

1. RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO INMEDIATO de su obligación de realizar el respectivo concurso de méritos y oposición correspondiente a mi cargo, observando el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, así como los puntajes y requisitos para obtenerlos establecidos en la Disposición Transitoria NOVENA de la precitada Ley,

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

CONSEJO DE LA JUDICATURA
NOTARÍA OCTAVA
CANTÓN RIOBAMBA

previo a, y siempre que se vean cumplidos los mismos, declararme ganador/a del respectivo concurso, tal como lo dispone CLARA E INEQUIVOCAMENTE la precitada Ley.

En virtud del principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución, el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Carta Magna, el derecho al debido proceso reconocido en el artículo 76 de la misma, y el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que me asiste en virtud de lo prescrito en el artículo 82 de la norma suprema, se servirá brindar una respuesta oportuna, motivada y favorable al presente, sin perjuicio de, si resultare pertinente, canalizar, solicitar, disponer o transmitir lo que corresponda a las instancias necesarias, incluyendo otros responsables de la ejecución y cumplimiento de la Ley.

Mucho agradeceré se sirva notificar con la contestación al presente a mi bandeja de Quipux, o correo electrónico personal: juanito.panchito@hotmail.com

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Med. Juan Elías Orellana Henríquez
MÉDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL 1

ES

Firmado electrónicamente por:
JUAN ELIAS ORELLANA HENRIQUEZ

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Factura: 002-002-000046792

20210601008C00100

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20210601008C00100

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 4 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) JUAN ELIAS ORELLANA HENRIQUEZ, de la página web y/o soporte electrónico, https://www.gestiondocumental.gob.ec/index_frames.php el día de hoy 19 DE ENERO DEL 2021, a las 15:31, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. MEMORANDO NUMERO IESS-HG-RI-DTHA-2021-0262-M La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

RIOBAMBA, a 19 DE ENERO DEL 2021, (15:31).

CONSEJO DE LA JUDICATURA
NOTARÍA OCTAVA
CANTÓN RIOBAMBA

NOTARIO(A) MARIA ELENA ZUÑIGA SILVA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN RIOBAMBA



87
ocho

Memorando Nro. IESS-HG-RI-DTHA-2020-7051-M

Riobamba, 30 de noviembre de 2020

PARA: Srta. Dra. Holanda Katiusca Zapata Jaguaco
Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano

ASUNTO: Documentación para el proceso de otorgamiento de nombramientos definitivos a la luz de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

De mi consideración:

I. ANTECEDENTES:

Como es de su conocimiento, con fecha 1 de Mayo del 2018 fui vinculado/a a través de un contrato de servicios ocasionales al Hospital General Riobamba, mismo que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS); en ese sentido, he prestado mi contingente por el tiempo que ha durado la Emergencia Nacional Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 11 de marzo de 2020, y que se mantiene hasta la fecha.

Entre la normativa expedida, además del estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, declarado inicialmente mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, se encuentra la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del Covid-19, norma aprobada por la Asamblea Nacional, y cuyo texto fue objeto de veto parcial del Sr. Presidente de la República del Ecuador, sin que en dicho veto se modificara, eliminara o de otra manera se afectara el contenido de los artículos 25 y disposición transitoria NOVENA, es decir que contó con la anuencia en su contenido de la máxima autoridad del país; y que, como tal, entrara en vigencia, y se volviera exigible y de obligatorio cumplimiento desde el pasado 22 de junio de expresando lo siguiente:

"Art. 25.-Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional ***en cualquier cargo*** *en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo." (énfasis y subrayado fuera de texto)*

Por su parte la disposición Transitoria Novena del mismo cuerpo legal, en su parte pertinente expresa que *"Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. […]. La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la presentación notarizada del contrato ocasional o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata."* (Subrayado me pertenece)

En tanto, como se desprende de los documentos que reposan en la misma institución,

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Memorando Nro. IESS-HG-RI-DTHA-2020-7051-M

Riobamba, 30 de noviembre de 2020

CUMPLO con todos y cada uno de los elementos establecidos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues soy un profesional de la salud que he trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional **en mi cargo de MEDICO ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1** en el centro de atención sanitaria, **HOSPITAL GENERAL IESS DE RIOBAMBA** que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), se servirá tomar en cuenta que, conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Servicio Público, contenidas en el artículo 65 "*El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos […] El ingreso a un puesto público se realizará sin discriminación alguna.*", en consonancia con el Artículo 11 numeral 2 de la Constitución, por el cual "*Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, [n]adie podrá ser discriminado por razones de […] ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos […]*
Como es de su conocimiento, la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario NO ha generado distinción alguna entre los profesionales de la salud, de hecho siendo enfática, clara y comprehensiva al emplear la expresión "***en cualquier cargo** en un centro de atención sanitaria de la Red Integral de Salud Pública*"; por lo que no existe aspecto alguno, personal, profesional o funcional de la condición en la que he prestado mis servicios, que me excluya de la normativa.

Así, por medio del presente me permito expresar a usted mi deseo CLARO E INEQUIVOCO de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, y en consecuencia, me permito remitir a Usted, para todos los fines legales pertinentes los documentos que considero necesarios para efectos de la aplicación efectiva de la norma en mención, sin perjuicio de lo cual, se servirá tomar en cuenta que hasta la fecha, no he sido notificado de manera alguna con un requerimiento al respecto:

1.- Hoja de Vida formato actualizada, socio empleo
2.- Contrato de servicios ocasionales bajo LOSEP, debidamente certificado. (mismo que será debida y oportunamente notarizado para efectos del Concurso respectivo y cumplimiento de la normativa)
3.- Mecanizado del IESS (resumen e historial)
4.- Título académico y registro de la SENESCYT
5.- Certificado de no impedimento para laboral en el sector público

II. PETICIÓN CONCRETA

En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, solicito comedidamente:

1. Se sirva tomar en cuenta la documentación adjunta para efecto de las Unidades Distritales, Zonales y Nacionales responsables del adecuado e irrestricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, junto con los certificados, documentos y demás

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

90
vuelta

Memorando Nro. IESS-HG-RI-DTHA-2020-7051-M

Riobamba, 30 de noviembre de 2020

respaldos pertinentes que se encontraren en poder de la institución y que fueran necesarios para la satisfactoria realización de los Concursos de Méritos y Oposición en las formas y en los tiempos dispuestos por la precitada Ley.

2. Se sirva tomar en cuenta mi PETICIÓN, CLARA E INEQUIVOCA de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sobre la estabilidad laboral de los trabajadores y profesionales de la salud, y en virtud de que CUMPLO con TODOS los elementos del Artículo 25 de la misma, se lleve a cabo el ***respectivo*** concurso público, se evite matizar, restringir, limitar, dificultar o impedir mi participación en el **respectivo** concurso, y se asegure que dicho concurso observe a cabalidad la disposición transitoria NOVENA en tiempo (6 meses a partir de la vigencia de la Ley) y forma (puntajes a ser obligatoriamente asignados como lo detalla la norma), satisfecho lo cual, se procederá conforme la Ley dispone, es decir, la declaración de ganador *"y en consecuencia […] el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo"*.

Seguro de su observancia y respeto por el principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución, el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Carta Magna, y el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que me asiste en virtud de lo prescrito en el artículo 82 de la norma suprema, se servirá brindar una respuesta oportuna, motivada y favorable al presente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Med. Juan Elías Orellana Henríquez
MÉDICO GENERAL - HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA

Anexos:
- hoja_vida_0915656144_socioempleo0972970001606783287.pdf
- mecanizado_ultimo0259039001606783288.pdf
- titulo_universitario0623817001606783288.pdf
- contrato-comprimido0000116001606783289.pdf
- certificado_titulo0444272001606783289.pdf
- certificado_no_impedimento_0915656144081384100160678328 9.pdf

HO

Firmado electrónicamente por:
JUAN ELIAS ORELLANA HENRIQUEZ

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Memorando Nro. IESS-HG-RI-TH-2020-1286-M

Riobamba, 01 de diciembre de 2020

PARA: Sr. Med. Juan Elías Orellana Henríquez
Médico General - Hospital General Riobamba

ASUNTO: Documentación para el proceso de otorgamiento de nombramientos definitivos a la luz de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

De mi consideración.-

En atención a memorando ESS-HG-RI-DTHA-2020-7050-M, en el que adjunta documentación para el proceso de otorgamiento de nombramientos definitivos a la luz de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario; me permito comunicarle que mediante memorando N°. IESS-HG-RI-DA-2020-10148-M de fecha 26 de noviembre, suscrito por el Ingeniero Patricio Montalvo, Director Administrativo de esta casa de salud, solicitó a la Doctora Holanda Zapata se sirva disponer e informar disposiciones de la Subdirección Nacional de Talento Humano, si las hubiere; para socializar a los directores técnicos y profesionales médicos de esta casa de salud sobre la emisión de directrices respecto del personal contratado que laboró en el Hospital en la vigencia de la Ley Humanitaria.

Es todo cuanto puedo informar

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Glenda Azucena Calero Cazorla
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTION DE TALENTO HUMANO DEL HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA

Referencias:
- IESS-HG-RI-DTHA-2020-7050-M

Anexos:
- certificado_no_impedimento_0915656144032610700160678259O.pdf
- titulo_universitario0985083001606782589.pdf
- certificado_titulo0610512001606782589.pdf
- mecanizado_ultimo0268561001606782589.pdf
- contrato-comprimido0884897001606782588.pdf

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

92
noventa y
dos

Memorando Nro. IESS-HG-RI-TH-2020-1286-M

Riobamba, 01 de diciembre de 2020

- hoja_vida_0915656144_socioempleo0536798001606782588.pdf

Firmado electrónicamente por:
GLENDA AZUCENA
CALERO CAZORLA

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Memorando Nro. IESS-HG-RI-DTHA-2020-7211-M

Riobamba, 11 de diciembre de 2020

PARA: Srta. Dra. Holanda Katiusca Zapata Jaguaco
Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano

ASUNTO: Insistencia de Documentación para el proceso de otorgamiento de nombramientos definitivos a la luz de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

De mi consideración:

1. **ANTECEDENTES:**

Como es de su conocimiento, con fecha 1 de Mayo del 2018 fui vinculado/a a través de un contrato de servicios ocasionales al Hospital General IESS de Riobamba, mismo que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS); en ese sentido, he prestado mi contingente por el tiempo que ha durado la Emergencia Nacional Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 11 de marzo de 2020, y que se mantiene hasta la fecha.
Entre la normativa expedida, además del estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, declarado inicialmente mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, se encuentra la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del Covid-19, norma aprobada por la Asamblea Nacional, y cuyo texto fue objeto de veto parcial del Sr. Presidente de la República del Ecuador, sin que en dicho veto se modificara, eliminara o de otra manera se afectara el contenido de los artículos 25 y disposición transitoria NOVENA, es decir que contó con la anuencia en su contenido de la máxima autoridad del país; y que, como tal, entrara en vigencia, y se volviera exigible y de obligatorio cumplimiento desde el pasado 22 de junio de expresando lo siguiente:
"Art. 25.-Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional ***en cualquier cargo*** *en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo." (énfasis y subrayado fuera de texto)*
Por su parte la disposición Transitoria Novena del mismo cuerpo legal, en su parte pertinente expresa que *"Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. […]. La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la presentación notarizada del contrato ocasional o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Memorando Nro. IESS-HG-RI-DTHA-2020-7211-M

Riobamba, 11 de diciembre de 2020

nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata." (Subrayado me pertenece)

En tanto, como se desprende de los documentos que reposan en la misma institución, CUMPLO con todos y cada uno de los elementos establecidos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues soy un profesional de la salud que he trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional **en mi cargo de MEDICO ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1** en el centro de atención sanitaria, **HOSPITAL GENERAL IESS DE RIOBAMBA** que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), se servirá tomar en cuenta que, conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Servicio Público, contenidas en el artículo 65 "*El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos […] El ingreso a un puesto público se realizará sin discriminación alguna.*", en consonancia con el Artículo 11 numeral 2 de la Constitución, por el cual "*Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. [n]adie podrá ser discriminado por razones de […] ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos […]*

Como es de su conocimiento, la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario NO ha generado distinción alguna entre los profesionales de la salud, de hecho siendo enfática, clara y comprehensiva al emplear la expresión "***en cualquier cargo** en un centro de atención sanitaria de la Red Integral de Salud Pública*"; por lo que no existe aspecto alguno, personal, profesional o funcional de la condición en la que he prestado mis servicios, que me excluya de la normativa.

Así, de fecha 30 de Noviembre del 2020, mediante escrito presentado, me permití expresar a usted mi deseo CLARO E INEQUIVOCO de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, y en consecuencia, remití a Usted, para todos los fines legales pertinentes los documentos que considero necesarios para efectos de la aplicación efectiva de la norma en mención, sin perjuicio de lo cual, se servirá tomar en cuenta que hasta la fecha, no he sido notificado de manera alguna con un requerimiento al respecto:

1.- Hoja de Vida formato actualizada, socio empleo
2.- Contrato de servicios ocasionales bajo LOSEP, debidamente certificado. (mismo que será debida y oportunamente notarizado para efectos del Concurso respectivo y cumplimiento de la normativa)
3.- Mecanizado del IESS (resumen e historial)
4.- Título académico y registro de la SENESCYT
5.- Certificado de no impedimento para laboral en el sector público

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

95
noventa y
cinco

Memorando Nro. IESS-HG-RI-DTHA-2020-7211-M

Riobamba, 11 de diciembre de 2020

1. **PETICIÓN CONCRETA**

En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, LE SOLICITO POR SEGUNDA OCASIÓN comedidamente:

1. Se sirva tomar en cuenta la documentación adjunta para efecto de las Unidades Distritales, Zonales y Nacionales responsables del adecuado e irrestricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, junto con los certificados, documentos y demás respaldos pertinentes que se encontraren en poder de la institución y que fueran necesarios para la satisfactoria realización de los Concursos de Méritos y Oposición en las formas y en los tiempos dispuestos por la precitada Ley.
2. Se sirva tomar en cuenta mi PETICIÓN, CLARA E INEQUIVOCA de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sobre la estabilidad laboral de los trabajadores y profesionales de la salud, y en virtud de que CUMPLO con TODOS los elementos del Artículo 25 de la misma, se lleve a cabo el ***respectivo*** concurso público, se evite matizar, restringir, limitar, dificultar o impedir mi participación en el **respectivo** concurso, y se asegure que dicho concurso observe a cabalidad la disposición transitoria NOVENA en tiempo (6 meses a partir de la vigencia de la Ley) y forma (puntajes a ser obligatoriamente asignados como lo detalla la norma), satisfecho lo cual, se procederá conforme la Ley dispone, es decir, la declaración de ganador, "*y en consecuencia [...] el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo*".

Seguro de su observancia y respeto por el principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución, el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Carta Magna, y el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que me asiste en virtud de lo prescrito en el artículo 82 de la norma suprema, se servirá brindar una respuesta oportuna, motivada y favorable al presente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Med. Juan Elías Orellana Henríquez
MÉDICO GENERAL - HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA

Firmado electrónicamente por:
JUAN ELIAS
ORELLANA
HENRIQUEZ

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

EL GOBIERNO DE TODOS

Quito, 05/04/2021

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, certifica que ORELLANA HENRIQUEZ JUAN ELIAS, con documento de identificación número 0915656144, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre:	ORELLANA HENRIQUEZ JUAN ELIAS
Número de documento de identificación:	0915656144
Nacionalidad:	Ecuador
Género:	MASCULINO

[redacted]

Título(s) de tercer nivel de grado

Número de registro	1028-13-1230659
Institución de origen	UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
Institución que reconoce	
Título	MEDICO
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2013-08-05
Observaciones	

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Título(s) de cuarto nivel o posgrado

Número de registro	1037-2018-1942005
Institución de origen	UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPIRITU SANTO
Institución que reconoce	
Título	ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2018-03-26
Observaciones	

OBSERVACIÓN:

- Los títulos de tercer nivel de grado ecuatorianos están habilitados para el ingreso a un posgrado.
- Los títulos registrados han sido otorgados por instituciones de educación superior vigentes al momento del registro. Para mayor información sobre las instituciones acreditadas en el Ecuador, ingresar a https://infoeducacionsuperior.gob.ec/
- El cambio de nivel de formación de educación superior de los títulos técnicos y tecnológicos emitidos por instituciones de educación superior nacionales se ejecutó en cumplimiento a la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES, expedida el 2 de agosto de 2018.

IMPORTANTE: La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información suministrada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la Ley Orgánica Superior y 19 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016.

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución del sistema educación superior que suscribió el título, la rectificación correspondiente.
Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:
www.educacionsuperior.gob.ec

Alexandra Navarrete Fuertes
Directora de Registro de Títulos
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

0915656144

GENERADO: 05/04/2021 3.03 PM

SOLINES & ASOCIADOS
ABOGADOS

97
veinte y siete

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

LORENA PAOLA ESTRADA GUEVARA portador de la cédula de ciudadanía No. 0926103748 con correo electrónico lorenaestradag@gmail.com, de estado civil casada, de profesión Médico especialista en oncohematología, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas, comparezco respetuosamente ante Ustedes y manifiesto lo siguiente:

I. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE COMÚN

En mi calidad de médico perteneciente al grupo de Profesionales de la Salud beneficiarios de las disposiciones relativas a la Estabilidad Laboral, al amparo de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, por medio de la presente, designo como **REPRESENTANTE COMÚN**, la señora Dra. Patricia Alexandra Méndez Chiriboga portador de la cédula de ciudadanía No. 0502453764, con correo electrónico faticeci0902@hotmail.com para, que a mi nombre y representación pueda interponer, comparecer e intervenir en el proceso constitucional de ACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO de las disposiciones y obligaciones de hacer, claras, expresas y exigibles, contenidas en el Artículo 25 y Disposición Transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en vigencia desde el pasado 22 de Junio de 2020, en contra de la entidad pública para la que desempeño mis funciones, y demás entidades públicas obligadas por la normativa especificada; en tal virtud la señora Dra. Patricia Alexandra Méndez Chiriboga, queda expresamente autorizado para representar mis derechos en este proceso, suscribir a mi nombre la demanda o acción, comparecer a audiencias, realizar consultas, requerimientos y realizar todo tipo de diligencias relacionadas con esta causa, así como presentar con su sola firma cuanto escrito sea necesario.

II. NOTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES

Para todos los efectos, notificaciones que me correspondan las recibiré en los coreos electrónicos dbeltran@solines.ec, sroman@solines.ec y lvillavicencio@solines.ec, pertenecientes a los abogados Diego Beltrán Bastidas, Sofía Román Fabara y Lizzeth Villavicencio, profesionales a quienes autorizo como mis abogados para que me representen jurídicamente dentro de la presente causa y quienes son también abogados del representante común designado.

Firmo junto mi abogado patrocinador.

Lorena Estrada G.	
Lorena Paola Estrada Guevara	**Ab. Diego Beltrán Bastidas**
C.C: 0926103748	**Mat. No. 17-2007-3**

Factura: 001-001-000059700

20210901079C01032

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20210901079C01032

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 18 DE MARZO DEL 2021, (12:58).

NOTARIO(A) KARLA MYRIAM PARRA VILLACIS

NOTARÍA SEPTUAGESIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

99
reverte
y vea

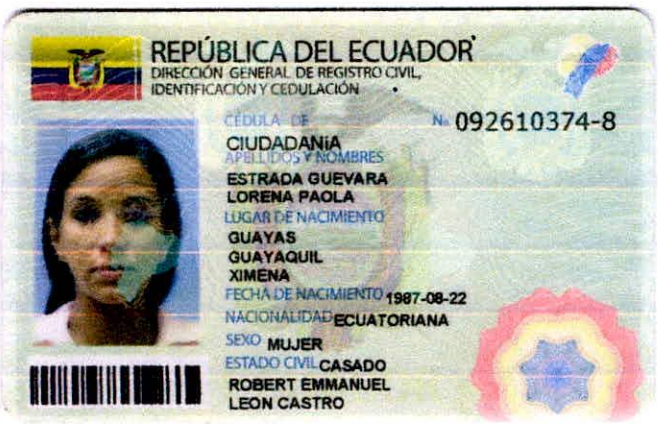
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
N° 092610374-8
APELLIDOS Y NOMBRES
ESTRADA GUEVARA LORENA PAOLA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
XIMENA
FECHA DE NACIMIENTO 1987-08-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
ROBERT EMMANUEL LEON CASTRO


INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MEDICO
E233312222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESTRADA MORALES QUINTIN RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUEVARA TELLO GINA LORENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2018-12-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-12-26
001607709
Lorena Estrada G.
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

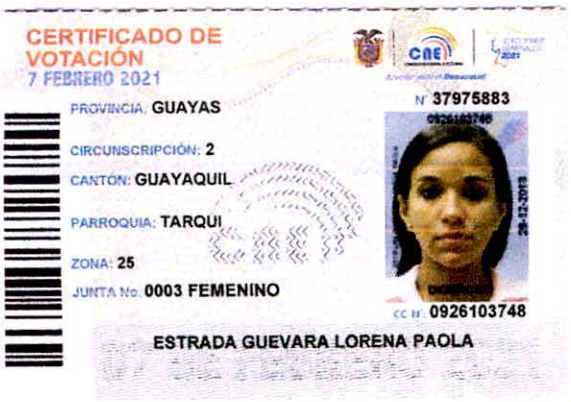
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
7 FEBRERO 2021
PROVINCIA: GUAYAS
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: GUAYAQUIL
PARROQUIA: TARQUI
ZONA: 25
JUNTA No. 0003 FEMENINO
N° 37975883
CC N° 0926103748
ESTRADA GUEVARA LORENA PAOLA


CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

DOY FE: Que la presente de ..... fojas útiles es fotoscopia del original que me fue exhibido.-
Guayaquil, 18 MAR 2021
Ab. Karla Myriam Parra Villacis, MSc
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

100
cien

ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES POR DEVENGACIÓN DE BECA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Adendum, por una parte, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, representado legalmente por la Ing. María Cecilia Arteaga Flor, en su calidad de Directora Nacional de Servicios Corporativos, de conformidad a la delegación otorgada, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-AL-2019-005-RFDQ, de 27 de junio de 2019, suscrita por el Dr. Ángel Loja Llanos, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad que en lo posterior se denominará el "**INSTITUTO o IESS**", y por otra parte, el/la Doctor/a **ESTRADA GUEVARA LORENA PAOLA**, portador/a de la cédula de ciudadanía **Nº 0926103748**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante para los efectos legales que se deriven de este instrumento se le denominará el/la **"DEVENGANTE DE BECA"**, quienes convienen en celebrar el presente Adendum al Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. Resolución Administrativa No. IESS-DNGTH-2016-0013 de 27 de julio de 2016, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social reformó la Resolución No. MDT-VSP-2015-0248, de 31 de diciembre de 2015, emitida por del Ministerio del Trabajo, con la cual se aprobó el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de las Unidades de Salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.
2. El/la Doctor/a **ESTRADA GUEVARA LORENA PAOLA**, Devengante de Beca y el IESS, suscribieron el Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca No. **DNSC-SDNGTH-BC-2019-00103** para que el/la referido Médico realice su devengación por un período igual al tiempo que duró la beca, es decir **DOS (2) años ONCE (11) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
3. Mediante memorando Nro. IESS-HTMC-JUTON-2019-0328-M de 12 de abril de 2019, el/la Doctor/a **ESTRADA GUEVARA LORENA PAOLA** Devengante de Beca, pone en conocimiento que su Título de "**Especialista en ONCOHEMATOLOGIA**" se encuentra registrado en la SENESCYT.
4. Registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIESE) No. **1006-2019-2063221** de **2019-04-11**, como "**Especialista en ONCO HEMATOLOGIA"**
5. Informe Técnico del Área Responsable de Talento Humano Nro. **HTMC-IESS-BC-2019-0103** de **30 de agosto de 2019**, suscrito por el/la **Econ. Johanna del Rocio González Pionce, Coordinador General de Talento Humano**, para el Adendum al Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca.
6. Certificación Presupuestaria suscrita por el/la **Mgs. Karol Denisse Espinoza Tigua, Coordinadora General Financiera, Encargada**, emitida con Memorando No. **IESS-HTMC-CGF-2019-2406-M**, de **30 de agosto de 2019**.
7. Memorando Nro. **IESS-INT-GG-2019-0008-M** de **30 de agosto de 2019**, suscrito por el **Espc. Héctor Vicente Torres Soto, Gerente General Encargado** del **Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo**, dirigido la Ing. María Cecilia Arteaga Flor, Directora Nacional de Servicios Corporativos, solicitando la suscripción del adendum al contrato de servicios ocasionales por devengación de beca.

SEGUNDA.- NATURALEZA DEL PRESENTE ADENDUM:

El presente Adendum se entenderá como una modificación y ampliación al Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca No. **DNSC-SDNGTH-BC-2019-00103,** de **01 de marzo de 2019**, del/la doctor/a **ESTRADA GUEVARA LORENA PAOLA**, con sujeción a lo establecido en el artículo 143 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. C.D. 525 de 26 de mayo de 2016 y el artículo 10 de la Resolución No. C.D. 446 de 18 de marzo de 2013, a fin de que el Devengante de Beca preste sus servicios en la Unidad Médica del IESS asignada, y cumpla su período de devengación.

TERCERA.- CLÁUSULAS MODIFICATORIAS DEL ADENDUM:

En virtud de los antecedentes citados en la cláusula primera del presente Adendum y que forman parte sustancial del mismo, se conviene en modificar las siguientes Cláusulas del Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca del/la doctor/a **ESTRADA GUEVARA LORENA PAOLA**, suscrito el **01 de marzo de 2019** como sigue:

"QUINTA.- FUNCIONES:

Con los antecedentes expuestos, el IESS contrata los Servicios Ocasionales por Devengación de Beca al/la Doctor/a **ESTRADA GUEVARA LORENA PAOLA** para que desempeñe las funciones de **MEDICO/A ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA 1**, y otras que le sean encomendadas, de conformidad con la LOSEP y su Reglamento, Ley Orgánica de Salud Pública, Reglamentos Internos, Disposiciones que impartan el Director General a través de las Unidades Administrativas de Talento Humano de cada jurisdicción y las disposiciones del Jefe inmediato de la unidad a la que se encuentra asignado/a."

"NOVENA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El IESS pagará al Devengante de Beca por la prestación de sus servicios, la remuneración mensual unificada de **USD. 2641,00** correspondiente a su escala salarial **18**, grado ocupacional **12** de conformidad con la Resolución N° MRL-2012-0021 de 27 de enero de 2012, misma que será cancelada en mensualidades o quincenas vencidas."

El pago de las remuneraciones será con cargo a la Partida Presupuestaria **Contratos Ocasionales Cumplimiento de Devengación Becas** No. **510516**, conforme a la Certificación Presupuestaria suscrita por la **Mgs. Karol Denisse Espinoza Tigua, Coordinadora General Financiera, Encargada,** mediante Memorando Nro. **IESS-HTMC-CGF-2019-2406-M,** posición vacante **# 52236,** perteneciente al **HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO.**

CUARTA.- CLÁUSULAS AMPLIATORIAS DEL ADENDUM:

Se conviene en ampliar la siguiente Cláusula del Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca No. **DNSC-SDNGTH-BC-2019-00103** del/la Doctor/a **ESTRADA GUEVARA LORENA PAOLA**, suscrito el 01 de marzo de 2019 como sigue:

"VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

h) Copia del Título Profesional del Médico Especialista.
i) Registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIESE) No. **1006-2019-2063221**, que acredita su formación profesional de Cuarto Nivel.
j) Constancia de otorgamiento de la declaración patrimonial jurada electrónica emitida por la Contraloría General del Estado, inicio de gestión;
k) Formulario electrónico de la declaración patrimonial jurada en el que consta no encontrarse incurso en causales legales de impedimento, inhabilidad o prohibición para el ejercicio de un puesto público, prevista en la LOSEP y el ordenamiento jurídico vigente; así como, autorización para levantar sigilo de sus cuentas bancarias; declaración de no adeudar más de dos pensiones alimenticias; declaración de no encontrarse incurso en nepotismo y pluriempleo, inhabilidades o prohibiciones prevista en la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente; declaración de no encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público, en caso de encontrarse en mora de obligaciones para con el sector público, legalmente exigibles, el detalle de la deuda con el convenio de pago suscrito, entre la persona que aspira ocupar un puesto en el sector público y la institución en la cual mantiene la obligación y señalar el lugar de su domicilio y residencia; no tener directa o indirectamente bienes o capitales en países o jurisdicciones considerados paraísos fiscales;
l) Constancia de otorgamiento de la declaración patrimonial jurada electrónica emitida por la Contraloría General del Estado, fin de gestión;

REPÚBLICA DEL ECUADOR Notaría Septuagésima Novena del Cantón Guayaquil Dra. Karla Myriam Parra Villacís

109 cuarto uno

m) Certificado de no tener impedimento para ejercer cargo público actualizado;
n) Copia del certificado de votación del último sufragio.

QUINTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes contratantes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación al contenido del presente Adendum y en lo demás se estará al contenido del Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca No. **DNSC-SDNGTH-BC-2019-00103** del/la Doctor/a **ESTRADA GUEVARA LORENA PAOLA**, suscrito el **01 de marzo de 2019**, en razón de que van a favor de los mutuos intereses, para lo cual suscriben este instrumento en cuatro (4) ejemplares de idéntico valor y tenor, en la Ciudad de **Guayaquil**, el **01 de septiembre de 2019.**

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Ing. María Cecilia Arteaga Flor
DIRECTORA NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS DEL IESS

DEVENGANTE DE BECA

Lorena Estrada G

Dr/a. **ESTRADA GUEVARA LORENA PAOLA**
C.I. 0926103748

	Apellidos y Nombres	Sumilla
Elaborado por:	Ing. Rosana Celorio Vásquez	
Revisado por:	Mgs. Mónica Mite Ledesma	
Revisado por:	Econ. Janina Merizalde E.	
Aprobación SNDGTH	Ing. Lorena Apunte Osorio	

DOY FE: Que la presente de 000 fojas útiles es fotoscopia del original que me fue exhibido.-
Guayaquil, 18 MAR 2021

Ab. Karla Myriam Parra Villacis M.Sc
NOTARIA SEPTUAGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

102
cinco

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES POR DEVENGACIÓN DE BECA

COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, representado legalmente por la Ingeniera María Cecilia Arteaga Flor, en su calidad de Directora Nacional de Servicios Corporativos, de conformidad a la delegación otorgada, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-002-RFDQ, de 26 de octubre de 2018, suscrita por el Ing. David Alexander Rúales Mosquera, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; entidad que en lo posterior se denominará el "**INSTITUTO o IESS**"; y, por otra parte, el/la Doctor/a **ESTRADA GUEVARA LORENA PAOLA,** portador/a de la cédula de ciudadanía **Nº 0926103748,** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante para los efectos legales que se deriven de este instrumento contractual se le denominará el/la "**DEVENGANTE DE BECA".** Las partes convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

1. Resolución Administrativa No. C.D. 446 del 18 de marzo del 2013 emitida por el Consejo Directivo del IESS, instrumenta el financiamiento de becas, para realizar estudios de postgrado en el país y en el exterior, bajo el compromiso de que el becario luego de concluido sus estudios de postgrado devengue la beca prestando sus servicios para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por un tiempo igual al que duró la beca; misma que se encuentra derogada por la Resolución No. C.D. 525 de 26 de mayo de 2016; en la que se establece en su Disposición Transitoria Primera que: *"Los programas de becas que se hayan ejecutado previo a la expedición de la presente Resolución, se sujetarán a los términos señalados en la normativa vigente a esa fecha, salvo los elementos de interés institucional de la presente Resolución".*
2. Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-002-RFDQ, de 26 de octubre de 2018.
3. El/la "Devengante de Beca" obtuvo una Beca financiada por el IESS para realizar el Posgrado en la Especialidad de **ONCOHEMATOLOGIA**, en la **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**, en la ciudad de GUAYAQUIL, durante el período comprendido entre los años 2015 y 2018.
4. El/la Doctor/a **ESTRADA GUEVARA LORENA PAOLA**, Devengante de Beca y el IESS, suscribieron el Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca No. **DNSC-SDNGTH-BC-2019-00021**, el **01 de febrero de 2019** para que el/la referido Médico realice su devengación por un período igual al tiempo que duró la beca, es decir **TRES (3) años**, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
5. Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2019-1624-M de 26 de febrero de 2019 suscrito por la Mgs. Irene Prascovia Salazar Rodríguez, Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano, mediante el cual asigna al Doctor/a **ESTRADA GUEVARA LORENA PAOLA** Devengante de Beca al **HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO,** e indica fecha de inicio de periódo de devengación, en cumplimiento a lo resuelto por el Comité Institucional de Becas mediante Acta de Sesión Extraordinaria No. 0001-2019 de 28 de enero de 2019.
6. Informe Técnico Nro. HTMC-IESS-BC-2019-0035, del 01 de marzo de 2019, suscrito por la Econ. Johanna del Rocio González Pionce, Coordinador General de Talento Humano en el Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo. (Adjunto acta de asignación de plaza).
7. Memorando Nro. IESS-INT-CGF-2019-0011-M, del 26 de febrero de 2019 de Certificación Presupuestaria, suscrito por el Espc. Esteban Raul Seminario Montalvo, Coordinador General Financiero en el Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo.
8. Memorando Nro. IESS-INT-GG-2019-0005-M, de fecha 01 de marzo de 2019, suscrito por la Mgs. Susana Sumoy Esteves Díaz, Gerente General Encargado del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo, dirigido a la Ing. María Cecilia Arteaga Flor, Directora Nacional de Servicios Corporativos, solicitando la suscripción de los contratos de servicios ocasionales por devengación de beca.

SEGUNDA. - OBJETO:

El objeto de este contrato es "**LA DEVENGACIÓN DE LA BECA**" por parte del Médico Posgradista que ha sido beneficiario de esta, prestando sus servicios en la Unidad Médica asignada por el IESS.

TERCERA. - DEFINICIONES:

BECA. - Es la subvención total o parcial otorgada a personas naturales, financiada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la realización de programas de estudios de posgrado en las Instituciones de Educación Superior.

BECARIO. - Persona natural que no tiene relación de dependencia con el IESS, y que ha sido beneficiario/a de una beca para realizar estudios de postgrado.

DEVENGANTE DE BECA. - Persona natural, que en calidad de becario/a ha culminado sus estudios de posgrado en Medicina o Ciencias Afines, y debe cumplir su obligación de aplicar y transferir sus conocimientos a través de la prestación de sus servicios en las Unidades Médicas del IESS, de acuerdo a la necesidad institucional.

PERIODO DE DEVENGACIÓN. - Es el tiempo que el /la "Devengante de Beca", tiene la obligación de aplicar y transferir los conocimientos adquiridos a través de la prestación de sus servicios profesionales en las Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

PLAZA. - Unidad operativa o dependencia del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, donde el /la profesional prestará sus servicios lícitos y personales en calidad de "Devengante de Beca" en período de devengación, según la necesidad institucional.

SUSPENSIÓN DE BECA. - Es la interrupción del período de compensación de manera temporal por enfermedad, caso fortuito o de fuerza mayor.

CUARTA. - PLAZA A DEVENGAR:

El/la "Devengante de Beca" realizará su devengación en el **HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO**, lugar determinado conforme a la plaza asignada por la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano; de acuerdo a lo establecido en el Reglamento correspondiente.

QUINTA. - FUNCIONES:

Con los antecedentes expuestos, el IESS contrata los Servicios Ocasionales por Devengación de Beca al / a la doctor/a **ESTRADA GUEVARA LORENA PAOLA**, para que desempeñe las funciones de **MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS** y otras que le sean encomendadas inherentes a su **Servidor Público 7, Grado Ocupacional 13**, de conformidad con la LOSEP y su Reglamento, la Ley Orgánica de Salud, Reglamentos Internos, Disposiciones que impartan el/la Director/a General a través de las Unidades Administrativas de Talento Humano de cada jurisdicción y las disposiciones del Jefe Inmediato de la unidad a la que se encuentra asignada. Una vez registrado el Título de Especialista en la SENESCYT, se suscribirá un Adendum a este Contrato, conforme al artículo 10 de la Resolución No. C.D.446 de 18 de Marzo de 2013, para lo cual, la UATH emitirá el informe respectivo con la certificación presupuestaria necesaria para el efecto.

SEXTA.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES:

6.1.- Son Obligaciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, las siguientes:

a) Asignar las partidas presupuestarias para la Devengación de la Beca;
b) Las Unidades de Talento Humano del IESS en que se devengan las becas, deberán mantener un expediente de cada uno de los profesionales devengantes.
c) La Unidad de Talento Humano de las Unidades Médicas, emitirá el Certificado de finalización de periodo de devengación en tres ejemplares que serán entregados al / a la "Devengante de Beca", al archivo correspondiente al área de Talento Humano de la Unidad Médica, y a la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano.

REPUBLICA DEL ECUADOR Notaría Segunda, ma Novena del Cantón Guayaquil Dra. Karla Miriam Parra Villacís

103
cuatro

6.2.- Son obligaciones del /la "Devengante de Beca":

a) Someterse a un período de devengación de beca en las Unidades de Salud del IESS en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento correspondiente, inmediatamente concluido el posgrado.
b) Durante el período de devengación de la beca, no podrá ejercer al mismo tiempo otra actividad laboral en el servicio público. Se exceptúan casos de docencia universitaria, siempre que el ejercicio de ésta lo permita y no interfiera en el desempeño de sus funciones;
c) Cumplir con el Código de Ética Médica, cuando le corresponda;
d) Cumplir con la normativa aplicable para el efecto y con las contenidas en el presente contrato;
e) Por ningún concepto el/la "Devengante de Beca" podrá abandonar la plaza asignada, excepto en caso de cambio de plaza que se efectuare por necesidades institucional; caso contrario se considerará abandono injustificado, debiendo sujetarse a las sanciones correspondientes;
f) El/la "Devengante de Beca" no podrá presentarse a concursos de méritos y oposición para acceder a la carrera del servicio público, exceptuando aquellos que realice el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y,
g) Las demás que se establecieren en este Contrato de Devengación de Beca.

SÉPTIMA.- PERÍODO DE DEVENGACIÓN:

El /la "Devengante de Beca" deberá realizar su devengación por un período igual al tiempo que duró la beca, es decir **DOS (2) años ONCE (11) meses**, contados a partir de la suscripción del presente contrato.

Durante este período se suscribirá el Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca, el Adendum de ser necesario y las renovaciones correspondientes, hasta concluir el plazo establecido para el Devengamiento.

OCTAVA.- PLAZO Y VIGENCIA:

El presente contrato rige desde el **01 de marzo de 2019** hasta el **31 de agosto de 2019**, y será renovado anualmente hasta culminar el tiempo que corresponda al período de devengación.

NOVENA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El IESS pagará / a la "Devengante de Beca" por la prestación de su servicio, la REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA de USD. **1676,00**, que corresponde al puesto de **MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS**, misma que será cancelada en mensualidades; mientras se registra el Título de Especialista en la SENESCYT, fecha desde la cual se suscribirá un Adendum a este Contrato, conforme las directrices que emita la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, para lo cual la UATH emitirá el informe respectivo con la certificación presupuestaria necesaria para el efecto.

La remuneración se pagará a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de registro del contrato, en caso de que éste se haya llevado a cabo el primer día hábil del mes. Si el/la "Devengante de Beca" entrare al servicio después del primer día del mes, el pago de los servicios prestados será proporcional al tiempo efectivamente trabajado y cancelado con cargo a la partida correspondiente como honorarios.

De la remuneración mensual unificada se harán los descuentos que correspondan por el impuesto a la renta y aportes al IESS, de conformidad con la normativa legal vigente.

El IESS pagará además la décima tercera y cuarta remuneración en los meses señalados por la ley; sin embargo, si el servidor cesare en sus funciones antes del plazo convenido se le pagará la parte proporcional en la liquidación de haberes.

El pago de las remuneraciones será con cargo a la Partida Presupuestaria **Servicios Personal por Contrato Nro. 510510**, conforme a la Certificación Presupuestaria suscrita por el **Espc. Esteban Raul Seminario Montalvo, Coordinador General Financiero**, mediante Memorando Nro. **IESS-INT-CGF-2019-0011-M, de fecha 26 de febrero**

de 2019. Resolución No. C.D. 579, Creación y Optimización de Partidas: CREACIÓN (TEMPORAL POR SEIS MESES)

DÉCIMA.- HORARIO DE LABORES:

El/la "Devengante de Beca" se obliga a laborar en el horario de trabajo de ocho horas diarias por 5 días a la semana o 40 horas, en los turnos y dentro de los horarios establecidos por el IESS, pudiendo éste hacer reajustes o cambios de estimarlo conveniente de acuerdo con las necesidades institucionales.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA:

Forma parte integrante de este contrato la Letra de Cambio que el/la "Devengante de Beca" entrega al momento de suscripción de este instrumento, cuyo valor total corresponderá al estipendio mensual establecido por los años de estudio; mismo que será devuelto al/ a la "Devengante de Beca" una vez haya concluido su período de devengación a través de acta de entrega recepción.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:

El/la "Devengante de Beca", se obliga a mantener la reserva, seguridad y manejo de la información, equipos y documentos que estén a cargo por su actividad que desempeñará en el IESS, a fin de precautelar la buena imagen institucional la reserva y confidencialidad de la información.

DÉCIMA TERCERA.- RENUNCIA O ABANDONO DE PLAZA:

La renuncia o abandono de plaza constituye un INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES por parte del/la "Devengante de Beca", y estará sujeto a sanción.

DÉCIMA CUARTA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

La sanción por incumplimiento de obligaciones por parte del/la "Devengante de Beca" será la restitución al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de la totalidad de los valores recibidos, con un recargo del cincuenta por ciento (50%), más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, calculado conforme la tasa activa, según la tabla de intereses publicada por el Banco Central del Ecuador por concepto de incumplimiento hasta la fecha de pago; para lo cual se hará efectiva de manera inmediata la letra de cambio y en el caso que no se realice el pago por parte del devengante de beca del valor correspondiente al recargo más intereses, se instaurará la acción legal correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

El presente contrato y demás documentos contractuales que se generarán desde el período de devengación de beca, se darán por terminados una vez que se hayan cumplido las obligaciones de las partes.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN UNILATERAL POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Reglamento y el presente contrato de Devengación de Beca;
b) Por aplicación del Régimen Disciplinario;
c) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
d) Por falsedad de la declaración juramentada presentada al momento del registro o posesión del cargo, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que corresponda;
e) Incapacidad absoluta y permanente del /la "Devengante de Beca" para prestar servicios; y,
f) Muerte.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Novena del Cantón Guayaquil
Ab. Esp. Karla Myriam Parra Intriago

109
ante
vota

La Terminación Unilateral del Contrato conlleva la aplicación de la Cláusula "**DÉCIMA CUARTA.-** SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES", a excepción de los literales e) y f) de la presente cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:

Por razones de fuerza mayor como caso fortuito, discapacidad, debidamente comprobadas, que impidan el desempeño de sus funciones o por causa de muerte con lo cual, el/la "Devengante de Beca" se encuentra imposibilitado de cumplir con las obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA:

En caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, las partes se someterán a los jueces competentes de la ciudad de suscripción de este contrato, para lo cual renuncian fuero y domicilio.

DÉCIMA NOVENA.- LEYES CONEXAS:

Forma parte de la Normativa aplicable para este contrato: la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento de aplicación, la Ley Orgánica de Salud, la Ley de Seguridad Social, Resolución No. C.D. 446 el 18 de marzo del 2013 conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. C.D. 525 de 26 de mayo de 2016, esta última en lo pertinente.

VIGÉSIMA.- SEGUIMIENTO:

El Jefe Inmediato será el responsable del seguimiento a la ejecución de las cláusulas contenidas en este contrato, y de informar oportunamente las novedades.

La Unidad de Talento Humano será la responsable del seguimiento al cumplimiento de los plazos estipulados en este contrato y lo demás concerniente a su competencia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

a) Copia del certificado del título registrado en la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, que acredita su formación profesional;
b) Declaración juramentada en la que consta no encontrarse incurso en causales legales de impedimento, inhabilidad o prohibición para el ejercicio de un puesto público, prevista en la LOSEP y el ordenamiento jurídico vigente; así como, autorización para levantar sigilo de sus cuentas bancarias; declaración de no adeudar más de dos pensiones alimenticias; declaración de no encontrarse incurso en nepotismo y pluriempleo, inhabilidades o prohibiciones prevista en la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente; declaración de no encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público, en caso de encontrarse en mora de obligaciones para con el sector público, legalmente exigibles, el detalle de la deuda con el convenio de pago suscrito, entre la persona que aspira ocupar un puesto en el sector público y la institución en la cual mantiene la obligación y señalar el lugar de su domicilio y residencia;
c) Declaración jurada ante notario público al tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica para la Aplicación de la consulta Popular efectuada el 19 de febrero de 2017 "(...) Art.4.- ... Las personas señaladas en el artículo 1 de esta Ley no podrán ser propietarios directos o indirectos de bienes o capitales, de cualquier naturaleza, en jurisdicciones o regímenes considerados como paraísos fiscales".
d) Copia a color de la cédula de ciudadanía;
e) Copia a color del certificado de votación del último sufragio;
f) Copia simple del carné emitido por el Consejo Nacional de Discapacidades o por el Ministerio de Salud Pública, en el caso que aplique.
g) Certificación de no tener impedimento legal para ingresar al servicio público emitida por el Ministerio del Trabajo

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes contratantes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación el contenido del presente contrato por estar realizado en seguridad de sus recíprocos intereses, para lo cual suscriben este instrumento público en cuatro (4) ejemplares de idéntico valor y tenor, en la ciudad **GUAYAQUIL**, el **01 de marzo de 2019**.

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Ing. María Cecilia Arteaga Flor
DIRECTORA NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS IESS

DEVENGANTE DE BECA

Lorena Estrada G.

Dr./a ESTRADA GUEVARA LORENA PAOLA
C.C: 0926103748

Responsable de la UATH: Apellidos y Nombres

	Apellidos y Nombres	Sumilla
Elaborado por:	Ing. Rosana Celorio Vaquez	
Revisado por:	Mgs. Mónica Mite Ledesma	

DOY FE: Que la presente de dos fojas útiles es fotoscopia del original que me fue exhibido.-
Guayaquil, 18 MAR 2021

Ab. Karla Myriam Parra Villacis MSc
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

105
cinco

Memorando Nro. IESS-HTMC-JUTON-2021-0049-M

Guayaquil, 19 de enero de 2021

PARA: Sr. Mgs. Manuel Danilo Calderón Zambrano
Gerente General, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

ASUNTO: Reclamo por incumplimiento en la realización del Concurso de méritos y oposición respectivo, previo al otorgamiento de nombramiento definitivo de conformidad con el artículo 25 y disposición transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

De mis consideraciones.

DRA. LORENA PAOLA ESTRADA GUEVARA, con cédula de ciudadanía número 0926103748, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión médico especialista en Oncohematología, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, con correo electrónico **lorenaestradag@gmail.com**, por mis propios derechos, por medio del presente ante ustedes comparezco y digo:

1. **ANTECEDENTES:**

Como es de su conocimiento, he prestado mi contingente por el tiempo que ha durado y continúa la Emergencia Nacional Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 11 de marzo de 2020, y que se mantiene hasta la fecha.
La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario entró en vigencia desde el pasado 22 de junio, y es de obligatorio cumplimiento. Así, su artículo 25 establece lo siguiente:
"Art. 25.-Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional, de nombramiento provisional en cualquier cargo en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo. (énfasis y subrayado fuera de texto)
En ese sentido, como se desprende de los documentos que reposan en la misma institución, CUMPLO con todos y cada uno de los elementos establecidos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues soy un profesional de la salud que he trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional **en mi cargo de Médico especialista en Oncología 1** en el centro de atención sanitaria, Hospital de especialidades Teodoro Maldonado Carbo que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS).

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Memorando Nro. IESS-HTMC-JUTON-2021-0049-M

Guayaquil, 19 de enero de 2021

Por su parte, la disposición Transitoria Novena del mismo cuerpo legal establece que:
"Novena.-Los concursos públicos de méritos y oposición para otorgar los nombramientos definitivos a los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) en cualquier centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), ***se los realizará en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley****.*
Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. En el caso de los trabajadores de la salud el puntaje se basará en los requisitos previos a su contratación.
La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la presentación notarizada del contrato ocasional o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata." (énfasis y subrayado fuera de texto)
El plazo máximo de 6 meses previsto para el cumplimiento de la obligación de realizar el concurso de méritos y oposición **se cumplió el pasado 22 de diciembre de 2020;** y hasta la fecha no se ha realizado el respectivo concurso para mi cargo, **no obstante el mandato legal claro, expreso y exigible, así como mi petición fundamentada** signada con el **No. IESS-HTMC-JUTON-2020-1952-M y presentada con fecha 14 de diciembre 2020** a través de QUIPUX que en su parte pertinente establecía:

"En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, solicito comedidamente, dentro del ámbito de sus competencias:
1. Se sirva tomar en cuenta la documentación adjunta para efecto de las Unidades respectivas, sean estas Distritales, Zonales y/o Nacionales, responsables del adecuado e irrestricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en todos sus niveles, junto con los certificados, documentos y demás respaldos pertinentes que se encontraren en poder de la institución y que fueran necesarios para la satisfactoria realización de los Concursos de Méritos y Oposición en las formas y en los tiempos dispuestos por la precitada Ley.

2. Se sirva tomar en cuenta mi PETICIÓN, CLARA E INEQUIVOCA de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sobre la estabilidad laboral de los trabajadores y profesionales de la salud, y en virtud de que CUMPLO con TODOS los elementos del Artículo 25 de la misma, ***se lleve a cabo el respectivo concurso público****, se evite matizar, restringir, limitar, dificultar o impedir mi participación en el respectivo concurso,* ***y se asegure que dicho concurso observe a cabalidad la disposición transitoria NOVENA en tiempo (6 meses a partir de la vigencia de la Ley),*** *y forma (puntajes a ser obligatoriamente asignados como lo detalla la norma), satisfecho lo cual, se procederá conforme la Ley dispone, es decir, la declaración de ganador/a, "y en consecuencia […] el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo".* (énfasis y subrayado fuera de texto)

REPUBLICA DEL ECUADOR Notaría Septuagésima Novena del Cantón Guayaquil Dra. María Myriam Parra Macías

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

106
Lento
sec

Memorando Nro. IESS-HTMC-JUTON-2021-0049-M

Guayaquil, 19 de enero de 2021

Si bien el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 1165 expedido por el Sr. Presidente de la República el pasado 5 de octubre de 2020, que reglamenta la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, establece que los concursos se ejecutarán *"de manera paulatina"*, en tanto la jerarquía normativa establece que los Reglamentos no pueden contravenir las leyes que desarrollan, por ser subordinados a aquellas, la expresión referida no amplía el plazo máximo establecido por la Ley.
En consecuencia, en mi caso, habiéndose cumplido el plazo máximo concedido por la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, la entidad ha incumplido con lo dispuesto por el artículo 25 y la disposición transitoria NOVENA de la misma, en tanto dichas normas contienen una obligación de hacer clara, expresa y exigible.

1. **PETICIÓN CONCRETA**

En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, por medio del presente me permito:

1. RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO INMEDIATO de su obligación de realizar el respectivo concurso de méritos y oposición correspondiente a mi cargo, observando el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, así como los puntajes y requisitos para obtenerlos establecidos en la Disposición Transitoria NOVENA de la precitada Ley, previo a, y siempre que se vean cumplidos los mismos, declararme ganador/a del respectivo concurso, tal como lo dispone CLARA E INEQUIVOCAMENTE la precitada Ley.

En virtud del principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución, el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Carta Magna, el derecho al debido proceso reconocido en el artículo 76 de la misma, y el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que me asiste en virtud de lo prescrito en el artículo 82 de la norma suprema, se servirá brindar una respuesta oportuna, motivada y favorable al presente, sin perjuicio de, si resultare pertinente, canalizar, solicitar, disponer o transmitir lo que corresponda a las instancias necesarias, incluyendo otros responsables de la ejecución y cumplimiento de la Ley.

Mucho agradeceré se sirva notificar con la contestación al presente a mi bandeja de Quipux o correo electrónico personal: lorenaestradag@gmail.com

Atentamente;

Atentamente,

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Memorando Nro. IESS-HTMC-JUTON-2021-0049-M

Guayaquil, 19 de enero de 2021

Documento firmado electrónicamente

Espc. Lorena Paola Estrada Guevara
MÉDICO ESPECIALISTA EN ONCOLOGÍA 1 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO

Copia:

Sr. Ing. Jorge Miguel Wated Reshuan
Presidente del Consejo Directivo del IESS

Sr. Espc. Luis Alberto Unda Vernelle
Jefe de la Unidad Técnica de Oncología, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Sr. Ing. Luis David Vidal Coronel
Coordinador General de Talento Humano, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Sra. Mgs. María Gabriela Acuña Chong
Director Técnico, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

DOY FE: Que la presente de 4 fojas útiles es fotoscopia del original que me fue exhibido.-
Guayaquil, 18 MAR 2021
Ab. Karla Myriam Parra Villacis M.Sc
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Firmado electrónicamente por:
LORENA PAOLA
ESTRADA GUEVARA

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

1078

Quito, 05/04/2021

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, certifica que ESTRADA GUEVARA LORENA PAOLA, con documento de identificación número 0926103748, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre:	ESTRADA GUEVARA LORENA PAOLA
Número de documento de identificación:	0926103748
Nacionalidad:	Ecuador
Género:	FEMENINO

Título(s) de cuarto nivel o posgrado

Número de registro	1006-2019-2063221
Institución de origen	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Institución que reconoce	
Título	ESPECIALISTA EN ONCO HEMATOLOGIA
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2019-04-11
Observaciones	

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Título(s) de tercer nivel de grado

Número de registro	1028-11-1076681
Institución de origen	UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
Institución que reconoce	
Título	MEDICA
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2011-08-08
Observaciones	

OBSERVACIÓN:

- Los títulos de tercer nivel de grado ecuatorianos están habilitados para el ingreso a un posgrado.
- Los títulos registrados han sido otorgados por instituciones de educación superior vigentes al momento del registro. Para mayor información sobre las instituciones acreditadas en el Ecuador, ingresar a https://infoeducacionsuperior.gob.ec/
- El cambio de nivel de formación de educación superior de los títulos técnicos y tecnológicos emitidos por instituciones de educación superior nacionales se ejecutó en cumplimiento a la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES, expedida el 2 de agosto de 2018.

IMPORTANTE: La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información suministrada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la Ley Orgánica Superior y 19 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016.

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución del sistema educación superior que suscribió el título, la rectificación correspondiente.
Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:
www.educacionsuperior.gob.ec

Alexandra Navarrete Fuertes
Directora de Registro de Títulos
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

0926103748

GENERADO: 05/04/2021 3.03 PM

SOLINES & ASOCIADOS
ABOGADOS

1089
corte
ocho

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

JUAN CARLOS CALDERÓN REZA portador de la cédula de ciudadanía No 0923580690, con correo electrónico dr.juan.carlos.calderon@gmail.com, de estado civil casado, de profesión Médico especialista en cirugia general domiciliado en la ciudad de Guayaquil provincia de Guayas, comparezco respetuosamente ante Ustedes y manifiesto lo siguiente:

I. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE COMÚN

En mi calidad de médico perteneciente al grupo de Profesionales de la Salud beneficiarios de las disposiciones relativas a la Estabilidad Laboral, al amparo de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, por medio de la presente, designo como **REPRESENTANTE COMÚN**, la señora Dra. **Patricia Alexandra Méndez Chiriboga** portador de la cédula de ciudadanía No. **0502453764**, con correo electrónico faticeci0902@hotmail.com para, que a mi nombre y representación pueda interponer, comparecer e intervenir en el proceso constitucional de ACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO de las disposiciones y obligaciones de hacer, claras, expresas y exigibles, contenidas en el Artículo 25 y Disposición Transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en vigencia desde el pasado 22 de Junio de 2020, en contra de la entidad pública para la que desempeño mis funciones, y demás entidades públicas obligadas por la normativa especificada; en tal virtud, la señora Dra. **PATRICIA ALEXANDRA MÉNDEZ CHIRIBOGA** queda expresamente autorizado para representar mis derechos en este proceso, suscribir a mi nombre la demanda o acción, comparecer a audiencias, realizar consultas, requerimientos y realizar todo tipo de diligencias relacionadas con esta causa, así como presentar con su sola firma cuanto escrito sea necesario.

II. NOTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES

Para todos los efectos, notificaciones que me correspondan las recibiré en los coreos electrónicos dbeltran@solines.ec, sroman@solines.ec y lvillavicencio@solines.ec, pertenecientes a los abogados Diego Beltrán Bastidas, Sofía Román Fabara y Lizzeth Villavicencio, profesionales a quienes autorizo como mis abogados para que me representen jurídicamente dentro de la presente causa y quienes son también abogados del representante común designado.

Firmo junto mi abogado patrocinador.

Md. Juan Carlos Calderón Reza. **C.C: 0923580690**	**Ab. Diego Beltrán Bastidas** **Mat. No. 17-2007-3**

Factura: 001-007-000023176

20210901047C01759

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20210901047C01759

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 13 DE MARZO DEL 2021, (13:01).

NOTARIO(A) JUAN MANUEL TAMA VELASCO

NOTARÍA CUADRAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1996
carte
dez


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANIA*PCD
NUI 092358069-0
APELLIDOS Y NOMBRES
CALDERON REZA
JUAN CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
XIMENA
FECHA DE NACIMIENTO 1984-11-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MACIAS VALENCIA
MISHELL KATIUSKA
FIRMA DEL CEDULADO


INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
ESPE.CIRUGIA.GENERAL
E4443A4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CALDERON NORGE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REZA SUAREZ LILIAN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2019-10-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-10-07
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL
IDECU092358069<00<<<<<<<<<<<<<
8411279<2910079ECU<<<<<<<<<<<4
CALDERON<REZA<<JUAN<CARLOS<<<<


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
7 FEBRERO 2021
PROVINCIA: GUAYAS
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: GUAYAQUIL
PARROQUIA: TARQUI
ZONA: 13
JUNTA No. 0002 MASCULINO
N° 22277340
CC N° 0923580690
CALDERON REZA JUAN CARLOS


CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO

13 MAR 2021

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Cuadragésima Séptima del Cantón Guayaquil
Abg. Juan Manuel Tama Velasco

Factura: 001-007-000023177

20210901047C01760

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20210901047C01760

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 7 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 7 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 13 DE MARZO DEL 2021, (13:02).

NOTARIO(A) JUAN MANUEL TAMA VELASCO

NOTARÍA CUADRAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Factura: 001-001-000056318

20200901079C03416

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20200901079C03416

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 6 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de *Certificaciones*. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 18 DE DICIEMBRE DEL 2020, (13:13).

NOTARIO(A) KARLA MYRIAM PARRA VILLACIS

NOTARÍA SEPTUAGESIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

113
cento
trece

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DNSC-SDNGTH-BC-2018-00023
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES POR DEVENGACIÓN DE BECA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, representado legalmente por la Doctora Paola Alejandra Vergara Boada en su calidad de Directora Nacional de Servicios Corporativos, de conformidad a la delegación otorgada, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2018-0001-RFDQ, del 27 de febrero del 2018, suscrita por el Abg. Carlos Vallejo, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; entidad que en lo posterior se denominará el "**INSTITUTO o IESS**"; y, por otra parte, el/la Doctor/a **CALDERON REZA JUAN CARLOS**, portador/a de la cédula de ciudadania Nº **0923580690,** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante para los efectos legales que se deriven de este instrumento contractual se le denominará el/la "**DEVENGANTE DE BECA**". Las partes convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

1. Resolución Administrativa No. C.D. 446 del 18 de marzo del 2013 emitida por el Consejo Directivo del IESS, instrumenta el financiamiento de becas, para realizar estudios de postgrado en el país y en el exterior, bajo el compromiso de que el becario luego de concluído sus estudios de postgrado devengue la beca prestando sus servicios para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por un tiempo igual al que duró la beca; misma que se encuentra derogada por la Resolución No. C.D. 525 de 26 de mayo de 2016; en la que se establece en su Disposición Transitoria Primera que: *"Los programas de becas que se hayan ejecutado previo a la expedición de la presente Resolución, se sujetarán a los términos señalados en la normativa vigente a esa fecha, salvo los elementos de interés institucional de la presente Resolución".*
2. Resolución Administrativa N° IESS-DG-2018-0001-RFDQ, de 27 de febrero de 2018.
3. El/la "Devengante de Beca" obtuvo una Beca financiada por el IESS para realizar el Posgrado en la Especialidad de **CIRUGIA GENERAL**, en la **UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPIRITU SANTO**, en la ciudad de GUAYAQUIL, durante el período comprendido entre los años 2015 y 2018.
4. Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2018-0642-M, de fecha 07 de febrero de 2018, suscrito por el Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano, a esa fecha, mediante el cual solicita a las Unidades Médicas informar la necesidad del Devengante de Beca.
5. Mediante memorando Nro. IESS-HTMC-CGTH-2018-0355-M, de fecha 08 de febrero de 2018, la Coordinación General de Talento Humano del HTMC, traslada el memorando Nro. IESS-HTMC-DT-2018-0681-M, de fecha 08 de febrero de 2018, suscrito por el Mgs. Francisco Xavier Ochoa Tarira, Director Técnico, Encargado del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo, mediante el cual solicita la asignación del Devengante de Beca.
6. Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2018-1820-M, de fecha 19 de abril de 2018, suscrito por el Ing. José Andrés Chamba Guamán, Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano, mediante el cual se asigna al Dr. CALDERON REZA JUAN CARLOS, Devengante de Beca al Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo.
7. Informe Técnico Nro. UATH-HTMC-2018-475, de fecha 27 de abril de 2018, suscrito por el Mgs. Oscar Genaro Sánchez Herrera, Coordinador General de Talento Humano, Encargado del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo.
8. Certificación presupuestaria Nro. IESS-HTMC-CGF-2018-1189-M, de fecha 27 de abril de 2018, suscrito por el Espc. Esteban Raul Seminario Montalvo, Coordinador General Financiero del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo.
9. Memorando Nro. IESS-INT-GG-2018-0144-M, de fecha 27 de abril de 2018, suscrito por el Espc. Luis Enrique Jairala Zunino, Gerente General Encargado del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo, dirigido a la Dra. Paola Alejandra Vergara Boada, Directora Nacional de Servicios Corporativos, solicitando la suscripción de los contratos de servicios ocasionales por devengación de beca.

REPUBLICA DEL ECUADOR Notaria Cuadragésima Séptima del Cantón Guayaquil Abg. Juan Manuel Tama

REPUBLICA DEL ECUADOR Notaria Septuagésima Novena del Cantón Guayaquil Ab. Esp. Karla Myriam Parra Villacis MSC.

SEGUNDA.- OBJETO:

El objeto de este contrato es "**LA DEVENGACIÓN DE LA BECA**" por parte del Médico Posgradista que ha sido beneficiario de esta, prestando sus servicios en la Unidad Médica asignada por el IESS.

TERCERA.- DEFINICIONES:

BECA.- Es la subvención total o parcial otorgada a personas naturales, financiada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la realización de programas de estudios de posgrado en las Instituciones de Educación Superior.

BECARIO.- Persona natural que no tiene relación de dependencia con el IESS, y que ha sido beneficiario/a de una beca para realizar estudios de postgrado.

DEVENGANTE DE BECA.- Persona natural, que en calidad de becario/a ha culminado sus estudios de posgrado en Medicina o Ciencias Afines, y debe cumplir su obligación de aplicar y transferir sus conocimientos a través de la prestación de sus servicios en las Unidades Médicas del IESS, de acuerdo a la necesidad institucional.

PERIODO DE DEVENGACIÓN.- Es el tiempo que el /la "Devengante de Beca", tiene la obligación de aplicar y transferir los conocimientos adquiridos a través de la prestación de sus servicios profesionales en las Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

PLAZA.- Unidad operativa o dependencia del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, donde el /la profesional prestará sus servicios lícitos y personales en calidad de "Devengante de Beca" en período de devengación, según la necesidad institucional.

SUSPENSIÓN DE BECA.- Es la interrupción del período de compensación de manera temporal por enfermedad, caso fortuito o de fuerza mayor.

CUARTA.- PLAZA A DEVENGAR:

El/la "Devengante de Beca" realizará su devengación en el **HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO**, lugar determinado conforme a la plaza asignada por la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano; de acuerdo a lo establecido en el Reglamento correspondiente.

QUINTA.- FUNCIONES:

Con los antecedentes expuestos, el IESS contrata los Servicios Ocasionales por Devengación de Beca al doctor/a **CALDERON REZA JUAN CARLOS**, para que desempeñe las funciones de **MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1** y otras que le sean encomendadas inherentes a su **SP12-Grado Ocupacional 18,** de conformidad con la LOSEP y su Reglamento, la Ley Orgánica de Salud, Reglamentos Internos, Disposiciones que impartan el/la Director/a General a través de las Unidades Administrativas de Talento Humano de cada jurisdicción y las disposiciones del Jefe Inmediato de la unidad a la que se encuentra asignada.

SEXTA.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES:

6.1.- Son Obligaciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, las siguientes:

a) Asignar las partidas presupuestarias para la Devengación de la Beca;
b) Las Unidades de Talento Humano del IESS en que se devengan las becas, deberán mantener un expediente de cada uno de los profesionales devengantes.
c) La Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano emitirá el Certificado de finalización de periodo de devengación en tres ejemplares que serán entregados al / a la "Devengante de Beca", al archivo correspondiente de SDNGTH, y al área responsable de Talento Humano de la Unidad Médica.

6.2.- Son obligaciones del /la "Devengante de Beca":

a) Someterse a un período de devengación de beca en las Unidades de Salud del IESS, en los tiempos y condiciones establecidos en el Reglamento correspondiente, inmediatamente concluido el posgrado;

b) Durante el período de devengación de la beca, no podrá ejercer al mismo tiempo otra actividad laboral en el servicio público. Se exceptúan casos de docencia universitaria, siempre que el ejercicio de ésta lo permita y no interfiera en el desempeño de sus funciones;
c) Cumplir con el Código de Ética Médica, cuando le corresponda;
d) Cumplir con la normativa aplicable para el efecto y con las contenidas en el presente contrato;
e) Por ningún concepto el/la "Devengante de Beca" podrá abandonar la plaza asignada, excepto en caso de cambio de plaza que se efectuare por necesidades institucional; caso contrario se considerará abandono injustificado, debiendo sujetarse a las sanciones correspondientes;
f) El/la "Devengante de Beca" no podrá presentarse a concursos de méritos y oposición para acceder a la carrera del servicio público, exceptuando aquellos que realice el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y,
g) Las demás que se establecieren en este Contrato de Devengación de Beca.

SÉPTIMA.- PERÍODO DE DEVENGACIÓN:

El /la "Devengante de Beca" deberá realizar su devengación por un período igual al tiempo que duró la beca, es decir **TRES (3) años**, contados a partir de la suscripción del presente contrato.

Durante este período se suscribirá el Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca y las renovaciones correspondientes, hasta concluir el plazo establecido para el Devengamiento.

OCTAVA.- PLAZO Y VIGENCIA:

El presente contrato rige desde el **01 de mayo de 2018** hasta el **31 de diciembre de 2018**, y será renovado anualmente hasta culminar el tiempo que corresponda al período de devengación.

NOVENA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El IESS pagará / a la "Devengante de Beca" por la prestación de su servicio, la REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA de USD. **2641,00,** que corresponde al puesto de **MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1**, misma que será cancelada en mensualidades.

La remuneración se pagará a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de registro del contrato, en caso en que éste se haya llevado a cabo el primer día hábil del mes. Si el/la "Devengante de Beca" entrare al servicio después del primer día del mes, el pago de los servicios prestados será proporcional al tiempo efectivamente trabajado y cancelado con cargo a la partida correspondiente como honorarios.

De la remuneración mensual unificada se harán los descuentos que correspondan por el impuesto a la renta y aportes al IESS, de conformidad con la normativa legal vigente.

El IESS pagará además la décima tercera y cuarta remuneración en los meses señalados por la ley; sin embargo, si el servidor cesare en sus funciones antes del plazo convenido se le pagará la parte proporcional en la liquidación de haberes.

El pago de las remuneraciones será con cargo a la Partida Presupuestaria Nro. 510510 (Servicios Personal por Contrato), conforme a la Certificación Presupuestaria suscrita por el Espc. Esteban Raul Seminario Montalvo, mediante **Memorando Nro. IESS-HTMC-CGF-2018-1189-M, de fecha 27 de abril de 2018.**

DÉCIMA.- HORARIO DE LABORES:

El/la Devengante de Beca" se obliga a laborar en el horario de trabajo de ocho horas diarias por 5 días a la semana o 40 horas, en los turnos y dentro de los horarios establecidos por el IESS, pudiendo éste hacer reajustes o cambios de estimarlo conveniente de acuerdo con las necesidades institucionales.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA:

Forma parte integrante de este contrato la Letra de Cambio que el/la "Devengante de Beca" entrega al momento de suscripción de este instrumento, cuyo valor total corresponderá al estipendio mensual establecido por los años de estudio; mismo que será devuelto al/ a la "Devengante de Beca" una vez haya concluido su período de devengación a través de acta de entrega recepción.

116
ciento
diesel

DÉCIMA SEGUNDA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:
El/la "Devengante de Beca", se obliga a mantener la reserva, seguridad y manejo de la información, equipos y documentos que estén a cargo por su actividad que desempeñara en el IESS, a fin de precautelar la buena imagen institucional la reserva y confidencialidad de la información.

DÉCIMA TERCERA.- RENUNCIA O ABANDONO DE PLAZA:

La renuncia o abandono de plaza constituye un INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES por parte del/la "Devengante de Beca", y estará sujeto a sanción.

DÉCIMA CUARTA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

La sanción por incumplimiento de obligaciones por parte del/la "Devengante de Beca" será la restitución al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de la totalidad de los valores recibidos, con un recargo del cincuenta por ciento (50%), más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, calculado conforme la tasa activa, según la tabla de intereses publicada por el Banco Central del Ecuador por concepto de incumplimiento hasta la fecha de pago; para lo cual se hará efectiva de manera inmediata la letra de cambio y en el caso que no se realice el pago por parte del devengante de beca del valor correspondiente al recargo más intereses, se instaurará la acción legal correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

El presente contrato y demás documentos contractuales que se generarán desde el periodo de devengación de beca, se darán por terminados una vez que se hayan cumplido las obligaciones de las partes.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN UNILATERAL POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Reglamento y el presente contrato de Devengación de Beca;
b) Por aplicación del Régimen Disciplinario;
c) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
d) Por falsedad de la declaración juramentada presentada al momento del registro o posesión del cargo, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que corresponda;
e) Incapacidad absoluta y permanente del /la "Devengante de Beca" para prestar servicios; y,
f) Muerte.

La Terminación Unilateral del Contrato conlleva la aplicación de la Cláusula "**DÉCIMA CUARTA.-** SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES", a excepción de los literales e) y f) de la presente cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:

Por razones de fuerza mayor como caso fortuito, discapacidad, debidamente comprobadas, que impidan el desempeño de sus funciones o por causa de muerte con lo cual, el/la "Devengante de Beca" se encuentra imposibilitado de cumplir con las obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA:

En caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, las partes se someterán a los jueces competentes de la ciudad de suscripción de este contrato, para lo cual renuncian fuero y domicilio.

DÉCIMA NOVENA.- LEYES CONEXAS:

Forma parte de la Normativa aplicable para este contrato: la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento de aplicación, la Ley Orgánica de Salud, la Ley de Seguridad Social, Resolución No. C.D. 446 el 18 de marzo del 2013 conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. C.D. 525 de 26 de mayo de 2016, esta última en lo pertinente.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Septuagésima Novena del Cantón Guayaquil
Ab. Esp. Karla Myriam Parra Villacís MSC.

117
cede derecho

VIGÉSIMA.- SEGUIMIENTO:

El Jefe Inmediato será el responsable del seguimiento a la ejecución de las cláusulas contenidas en este contrato, y de informar oportunamente las novedades.

La Unidad de Talento Humano será la responsable del seguimiento al cumplimiento de los plazos estipulados en este contrato y lo demás concerniente a su competencia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

a) Copia certificado del título registrado en la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, que acredita su formación profesional;
b) Declaración juramentada en la que consta no encontrarse incurso en causales legales de impedimento, inhabilidad o prohibición para el ejercicio de un puesto público, prevista en la LOSEP y el ordenamiento jurídico vigente; así como, autorización para levantar sigilo de sus cuentas bancarias; declaración de no adeudar más de dos pensiones alimenticias; declaración de no encontrarse incurso en nepotismo y pluriempleo, inhabilidades o prohibiciones prevista en la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente; declaración de no encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público, en caso de encontrarse en mora de obligaciones para con el sector público, legalmente exigibles, el detalle de la deuda con el convenio de pago suscrito, entre la persona que aspira ocupar un puesto en el sector público y la institución en la cual mantiene la obligación y señalar el lugar de su domicilio y residencia;
c) Declaración jurada ante notario público al tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica para la Aplicación de la consulta Popular efectuada el 19 de febrero de 2017 "(...) Art.4.-... Las personas señaladas en el artículo 1 de esta Ley no podrán ser propietarios directos o indirectos de bienes o capitales de cualquier naturaleza, en jurisdicciones o regímenes considerados como paraísos fiscales".
d) Copia a color de la cédula de ciudadanía;
e) Copia a color del certificado de votación del último sufragio;
f) Copia simple del carné emitido por el Consejo Nacional de Discapacidades o por el Ministerio de Salud Pública, en el caso que aplique.
g) Certificación de no tener impedimento legal para ingresar al servicio público emitida por el Ministerio del Trabajo

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes contratantes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación el contenido del presente contrato por estar realizado en seguridad de sus recíprocos intereses, para lo cual suscriben este instrumento público en cuatro (4) ejemplares de idéntico valor y tenor, en la ciudad **GUAYAQUIL, el 01 de mayo de 2018.**

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Dra. Paola Alejandra Vergara Boada
DIRECTORA NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS IESS

DEVENGANTE DE BECA

Dr. Ja CALDERON REZA JUAN CARLOS
C.C: 0923580690

Responsable de la UATH: Apellidos y Nombres

	Apellidos y Nombres	Sumilla
Elaborado por:	Ing. Celorio Vásquez Rosana Monserrate	
Revisado por:	Abg. Zambrano Aveiga Angel Alfredo	

DOY FE: Que la presente de seis fojas útiles es fotoscopia del original que me fue exhibido.-
Guayaquil, 16 DIC 2020

Ab. Karla Myriam Parra Villacís, Mgs.
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DNSC-SDNGTH-BC-2018-00023
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO

REPUBLICA DEL ECUADOR
Notaria Cuadragesima Séptima del Cantón Guayaquil
Abg. Juan Manuel Tama Velasco

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
IGUAL AL ORIGINAL QUE ME FUE
EXHIBIDO Y QUE CONSTA DE [illegible] FOJA(S)
Guayaquil, 13-03-2019

Ab. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

119

Factura: 001-007-000023178

20210901047C01761

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20210901047C01761

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 13 DE MARZO DEL 2021, (13:02).

NOTARIO(A) JUAN MANUEL TAMA VELASCO

NOTARÍA CUADRAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
Notaria Cuadragesima Septima del Canton Guayaquil
Abg. Juan Manuel Tama Velasco

DIRECCION PROVINCIAL DEL GUAYAS
IESS-GDG-2021-0934-E
14 ENE 2021
Econ. Walter Obermeyer Behr
GESTION DOCUMENTAL
HORA: 16:17 ANEXOS:

Guayaquil 12 de enero 2021

Jorge Miguel Wated Reshuan Presidente del Consejo Directivo del IESS

Manuel Danilo Calderón Zambrano Gerente General, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Sra. Mgs. María Gabriela Acuña Chong Director Técnico, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Srta. Dra. Holanda Katiusca Zapata Jaguaco Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano

Sra. Mgs. María Susana Salas Noblecilla Subdirectora Nacional de Provisión de Servicios de Salud

Luis David Vidal Coronel Coordinador General de Talento Humano, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Asunto: Reclamo por incumplimiento en la realización del Concurso de méritos y oposición respectivo, previo al otorgamiento de nombramiento definitivo de conformidad con el artículo 25 y disposición transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

De mi consideración.-

Yo, Juan Carlos Calderón Reza, con cédula de ciudadanía número 0923580690, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión médico especialista en cirugía general, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, con correo electrónico dr.juan.carlos.calderon@gmail.com, por mis propios derechos, por medio del presente ante ustedes comparezco y digo:

I. ANTECEDENTES:

Como es de su conocimiento, he prestado mi contingente por el tiempo que ha durado y continúa la Emergencia Nacional Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 11 de marzo de 2020, y que se mantiene hasta la fecha.

La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario entró en vigencia desde el pasado 22 de junio, y es de obligatorio cumplimiento. Así, su artículo 25 establece lo siguiente:

> *"Art. 25.-Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional en cualquier cargo en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud*

(RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo." (énfasis y subrayado fuera de texto)

En ese sentido, como se desprende de los documentos que reposan en la misma institución, CUMPLO con todos y cada uno de los elementos establecidos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues soy un profesional de la salud que he trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional **en mi cargo de medico especialista en cirugía general 1** en el centro de atención sanitaria Hospital de especialidades Teodoro Maldonado Carbo, que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS).

Por su parte, la disposición Transitoria Novena del mismo cuerpo legal establece que:

*"Novena.-Los concursos públicos de méritos y oposición para otorgar los nombramientos definitivos a los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) en cualquier centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), **se los realizará en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley**.*

Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. En el caso de los trabajadores de la salud el puntaje se basará en los requisitos previos a su contratación.

La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la presentación notarizada del contrato ocasional o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata." (énfasis y subrayado fuera de texto)

El plazo máximo de 6 meses previsto para el cumplimiento de la obligación de realizar el concurso de méritos y oposición **se cumplió el pasado 22 de diciembre de 2020;** y hasta la fecha no se ha realizado el respectivo concurso para mi cargo, **no obstante el mandato legal claro, expreso y exigible, así como mi petición fundamentada** signada con el Nro. IESS-HTMC-JUTCG-2020-1171-M y presentada con fecha 20 de noviembre de 2020 a través de QUIPUX que en su parte pertinente establecía:

"En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, solicito comedidamente, dentro del ámbito de sus competencias:

1. Se sirva tomar en cuenta la documentación adjunta para efecto de las Unidades respectivas, sean estas Distritales, Zonales y/o Nacionales, responsables del adecuado e irrestricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en todos sus niveles, junto con los certificados, documentos y demás respaldos pertinentes que se encontraren en poder de

la institución y que fueran necesarios para la satisfactoria realización de los Concursos de Méritos y Oposición en las formas y en los tiempos dispuestos por la precitada Ley.

*2. Se sirva tomar en cuenta mi PETICIÓN, CLARA E INEQUIVOCA de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sobre la estabilidad laboral de los trabajadores y profesionales de la salud, y en virtud de que CUMPLO con TODOS los elementos del Artículo 25 de la misma, **se lleve a cabo el respectivo concurso público**, se evite matizar, restringir, limitar, dificultar o impedir mi participación en el respectivo concurso, **y se asegure que dicho concurso observe a cabalidad la disposición transitoria NOVENA en tiempo (6 meses a partir de la vigencia de la Ley),** y forma (puntajes a ser obligatoriamente asignados como lo detalla la norma), satisfecho lo cual, se procederá conforme la Ley dispone, es decir, la declaración de ganador/a, "y en consecuencia [...] el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo".* (énfasis y subrayado fuera de texto)

Si bien el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 1165 expedido por el Sr. Presidente de la República el pasado 5 de octubre de 2020, que reglamenta la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, establece que los concursos se ejecutarán *"de manera paulatina"*, en tanto la jerarquía normativa establece que los Reglamentos no pueden contravenir las leyes que desarrollan, por ser subordinados a aquellas, la expresión referida no amplía el plazo máximo establecido por la Ley.

En consecuencia, en mi caso, habiéndose cumplido el plazo máximo concedido por la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, la entidad ha incumplido con lo dispuesto por el artículo 25 y la disposición transitoria NOVENA de la misma, en tanto dichas normas contienen una obligación de hacer clara, expresa y exigible.

II. PETICIÓN CONCRETA

En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, por medio del presente me permito:

1. RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO INMEDIATO de su obligación de realizar el respectivo concurso de méritos y oposición correspondiente a mi cargo, observando el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, así como los puntajes y requisitos para obtenerlos establecidos en la Disposición Transitoria NOVENA de la precitada Ley, previo a, y siempre que se vean cumplidos los mismos, declararme ganador/a del respectivo concurso, tal como lo dispone CLARA E INEQUIVOCAMENTE la precitada Ley.

En virtud del principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución, el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Carta Magna, el derecho al debido proceso reconocido en el artículo 76 de la misma, y el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que me asiste en virtud de lo prescrito en el artículo

1234
carlo
veinte y
tres

de la norma suprema, se servirá brindar una respuesta oportuna, motivada y favorable al presente, sin perjuicio de, si resultare pertinente, canalizar, solicitar, disponer o transmitir lo que corresponda a las instancias necesarias, incluyendo otros responsables de la ejecución y cumplimiento de la Ley.

Mucho agradeceré se sirva notificar con la contestación al presente a mi bandeja de correo electrónico personal: dr.juan.carlos.calderon@gmail.com

Atentamente;

Juan Carlos Calderón Reza

CI: 0923580690

Celular: 0994702387

Correo electrónico: dr.juan.carlos.calderon@gmail.com

Dirección: samanes III, mz 301, v 3 - Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
Notaria Cuadragesima Septima del Canton Guayaquil
Ab. Juan Manuel Tama Velasco

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
IGUAL AL ORIGINAL QUE ME FUE
EXHIBIDO Y QUE CONSTA DE 01 FOJA(S)
Guayaquil, 13-03-2024

Ab. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Factura: 001-007-000023179

20210901047C01762

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20210901047C01762

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 13 DE MARZO DEL 2021, (13:02).

NOTARIO(A) JUAN MANUEL TAMA VELASCO

NOTARÍA CUADRAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

24 NOV 2020
RECIBIDO

126
129
cinco
veinte y
cinco

Memorando Nro. IESS-HTMC-JUTCG-2020-1174-M

Guayaquil, 20 de noviembre de 2020

PARA: Sr. Mgs. Mickey William Diaz Uribe
Coordinador General de Talento Humano Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

ASUNTO: Documentación para el proceso de otorgamiento de nombramientos definitivos a la luz de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario

De mi consideración:

1. ANTECEDENTES:

Como es de su conocimiento, con fecha 1 de mayo del 2018 fui vinculado/a a través de un contrato de servicios ocasionales al Hospital de especialidades Teodoro Maldonado Carbo, mismo que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS); en ese sentido, he prestado mi contingente por el tiempo que ha durado la Emergencia Nacional Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 11 de marzo de 2020, y que se mantiene hasta la fecha.

Entre la normativa expedida, además del estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, declarado inicialmente mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, se encuentra la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del Covid-19, norma aprobada por la Asamblea Nacional, y cuyo texto fue objeto de veto parcial del Sr. Presidente de la República del Ecuador, sin que en dicho veto se modificara, eliminara o de otra manera se afectara el contenido de los artículos 25 y disposición transitoria NOVENA, es decir que contó con la anuencia en su contenido de la máxima autoridad del país; y que, como tal, entrara en vigencia, y se volviera exigible y de obligatorio cumplimiento desde el pasado 22 de junio de expresando lo siguiente:

"Art. 25.-Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional ***en cualquier cargo*** *en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo." (énfasis y subrayado fuera de texto)*

Por su parte la disposición Transitoria Novena del mismo cuerpo legal, en su parte pertinente expresa que "*Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. […]. La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la presentación notarizada del contrato ocasional o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata.*" (Subrayado me

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Cuadragésima Séptima del Cantón Guayaquil
Juan Manuel Tama Velasco

pertenece)
En tanto, como se desprende de los documentos que reposan en la misma institución, CUMPLO con todos y cada uno de los elementos establecidos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues soy un profesional de la salud que he trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional **en mi cargo de medico especialista en cirugía general 1** en el centro de atención sanitaria, hospital de especialidades Teodoro Maldonado Carbo, que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), se servirá tomar en cuenta que, conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Servicio Público, contenidas en el artículo 65 "*El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos […] El ingreso a un puesto público se realizará sin discriminación alguna.*", en consonancia con el Artículo 11 numeral 2 de la Constitución, por el cual "*Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, [n]adie podrá ser discriminado por razones de […] ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos […]*
Como es de su conocimiento, la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario NO ha generado distinción alguna entre los profesionales de la salud, de hecho siendo enfática, clara y comprehensiva al emplear la expresión "***en cualquier cargo** en un centro de atención sanitaria de la Red Integral de Salud Pública*"; por lo que no existe aspecto alguno, personal, profesional o funcional de la condición en la que he prestado mis servicios, que me excluya de la normativa.

Así, por medio del presente me permito expresar a usted mi deseo CLARO E INEQUIVOCO de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, y en consecuencia, me permito remitir a Usted, para todos los fines legales pertinentes los documentos que considero necesarios para efectos de la aplicación efectiva de la norma en mención, sin perjuicio de lo cual, se servirá tomar en cuenta que hasta la fecha, no he sido notificado de manera alguna con un requerimiento al respecto:

1.- Hoja de Vida formato actualizada, socio empleo
2.- Contrato de servicios ocasionales notarizado
3.- Mecanizado del IESS (resumen e historial)
4.- Título académico y registro de la SENESCYT
5.- Certificado de no impedimento para laboral en el sector público

1. PETICIÓN CONCRETA

En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, solicito comedidamente:

128
ciento veinte y ocho

Memorando Nro. IESS-HTMC-JUTCG-2020-1174-M

Guayaquil, 20 de noviembre de 2020

1. Se sirva tomar en cuenta la documentación adjunta para efecto de las Unidades Distritales, Zonales y Nacionales responsables del adecuado e irrestricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, junto con los certificados, documentos y demás respaldos pertinentes que se encontraren en poder de la institución y que fueran necesarios para la satisfactoria realización de los Concursos de Méritos y Oposición en las formas y en los tiempos dispuestos por la precitada Ley.
2. Se sirva tomar en cuenta mi PETICIÓN, CLARA E INEQUIVOCA de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sobre la estabilidad laboral de los trabajadores y profesionales de la salud, y en virtud de que CUMPLO con TODOS los elementos del Artículo 25 de la misma, se lleve a cabo el ***respectivo*** concurso público, se evite matizar, restringir, limitar, dificultar o impedir mi participación en el **respectivo** concurso, y se asegure que dicho concurso observe a cabalidad la disposición transitoria NOVENA en tiempo (6 meses a partir de la vigencia de la Ley) y forma (puntajes a ser obligatoriamente asignados como lo detalla la norma), satisfecho lo cual, se procederá conforme la Ley dispone, es decir, la declaración de ganador "*y en consecuencia […] el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo*".

Seguro de su observancia y respeto por el principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución, el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Carta Magna, y el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que me asiste en virtud de lo prescrito en el artículo 82 de la norma suprema, se servirá brindar una respuesta oportuna, motivada y favorable al presente.

REPÚBLICA DEL ECUADOR Notaría Cuadragésima Séptima del Cantón Guayaquil Dra. Ivon Manuel Tama Velasco

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Espc. Juan Carlos Calderón Reza
MÉDICO ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL 1 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO

* Documento generado por Quipux

128
veinte
veinte
y ocho

Memorando Nro. IESS-HTMC-JUTCG-2020-1174-M

Guayaquil, 20 de noviembre de 2020

Anexos:

- contrato0526355001605893843099582400160590804 2.pdf
- mecanizado_1077875600160589307403829860016059080 43.pdf
- mecanizado_2018372500160589307507034820016059080 43.pdf
- socio_empleo0308363001605893074000233300160590804 4.pdf
- senescyt0117594001605893076032111200160590804 4.pdf
- certificado_no_impedimento0535571001605893076068314500160590804 4.pdf
- titulo_especialista_en_cirugia_general0028857001605908045.pdf

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO Y QUE CONSTA DE 01 FOJA(S)
Guayaquil, 13-05-2021

Ab. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Cuadragésima Séptima del Cantón Guayaquil
Ab. Juan Manuel Tama Velasco

* Documento generado por Quipux

Factura: 001-007-000023180

20210901047C01763

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20210901047C01763

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 13 DE MARZO DEL 2021, (13:02).

NOTARIO(A) JUAN MANUEL TAMA VELASCO

NOTARÍA CUADRAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Cuadragesima Séptima del Cantón Guayaquil
Ab. Juan Manuel Tama Velasco

130
ciento treinta

HOSPITAL DR. T. M. C.
GERENCIA GENERAL
20 NOV 2020
16H04
I.E.S.S.
RECEPCION DE DOCUMENTOS
RECIBIDO POR:

Memorando Nro. IESS-HTMC-JUTCG-2020-1171-M

Guayaquil, 20 de noviembre de 2020

PARA: Sr. Mgs. Cesar Antonio Torres Gutierrez
Gerente General, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Sr. Mgs. Alex Fernando Vivas Lara
Jefe de la Unidad Técnica de Cirugía General Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Sra. Mgs. María Gabriela Acuña Chong
Director Técnico, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Srta. Dra. Holanda Katiusca Zapata Jaguaco
Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano

Sra. Mgs. María Susana Salas Noblecilla
Subdirectora Nacional de Provisión de Servicios de Salud

REPUBLICA DEL ECUADOR
Notaria Cuadragésima Séptima del Cantón Guayaquil
Abg. Juan Manuel Tamayo Velasco

ASUNTO: Documentación para el proceso de otorgamiento de nombramientos definitivos a la luz de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario

De mi consideración:

1. **ANTECEDENTES:**

Como es de su conocimiento, con fecha 1 de mayo del 2018 fui vinculado/a a través de un contrato de servicios ocasionales al Hospital de especialidades Teodoro Maldonado Carbo, mismo que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS); en ese sentido, he prestado mi contingente por el tiempo que ha durado la Emergencia Nacional Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 11 de marzo de 2020, y que se mantiene hasta la fecha.
Entre la normativa expedida, además del estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, declarado inicialmente mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, se encuentra la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del Covid-19, norma aprobada por la Asamblea Nacional, y cuyo texto fue objeto de veto parcial del Sr. Presidente de la República del Ecuador, sin que en dicho veto se modificara, eliminara o de otra manera se afectara el contenido de los artículos 25 y disposición transitoria NOVENA, es decir que contó con la anuencia en su contenido de la máxima autoridad del país; y que, como tal, entrara en vigencia, y se volviera exigible y de obligatorio cumplimiento desde el pasado 22 de junio de expresando lo siguiente:
"Art. 25.-Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión,

* Documento generado por Quipux

231
cento
treinta y
uno

Memorando Nro. IESS-HTMC-JUTCG-2020-1171-M

Guayaquil, 20 de noviembre de 2020

los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional ***en cualquier cargo*** *en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo." (énfasis y subrayado fuera de texto)*

Por su parte la disposición Transitoria Novena del mismo cuerpo legal, en su parte pertinente expresa que "*Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. […]. La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la presentación notarizada del contrato ocasional o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata.*" (Subrayado me pertenece)

En tanto, como se desprende de los documentos que reposan en la misma institución, CUMPLO con todos y cada uno de los elementos establecidos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues soy un profesional de la salud que he trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional **en mi cargo de medico especialista en cirugía general 1** en el centro de atención sanitaria, hospital de especialidades Teodoro Maldonado Carbo, que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), se servirá tomar en cuenta que, conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Servicio Público, contenidas en el artículo 65 "*El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos […] El ingreso a un puesto público se realizará sin discriminación alguna.*", en consonancia con el Artículo 11 numeral 2 de la Constitución, por el cual "*Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, [n]adie podrá ser discriminado por razones de […] ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos […]*

Como es de su conocimiento, la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario NO ha generado distinción alguna entre los profesionales de la salud, de hecho siendo enfática, clara y comprehensiva al emplear la expresión "***en cualquier cargo*** *en un centro de atención sanitaria de la Red Integral de Salud Pública*"; por lo que no existe aspecto alguno, personal, profesional o funcional de la condición en la que he prestado mis servicios, que me excluya de la normativa.

Así, por medio del presente me permito expresar a usted mi deseo CLARO E INEQUIVOCO de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, y en consecuencia, me permito remitir a Usted, para todos los fines legales pertinentes los documentos que considero necesarios para efectos de la aplicación efectiva de la norma en mención, sin perjuicio de lo cual, se servirá tomar en cuenta que

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Cuadragésima Séptima del Cantón Guayaquil
Abg. Juan Manuel Tamayo Ortiz

(32[3] ciento treinta y dos

Memorando Nro. IESS-HTMC-JUTCG-2020-1171-M

Guayaquil, 20 de noviembre de 2020

hasta la fecha, no he sido notificado de manera alguna con un requerimiento al respecto:

1.- Hoja de Vida formato actualizada, socio empleo
2.- Contrato de servicios ocasionales notarizado
3.- Mecanizado del IESS (resumen e historial)
4.- Título académico y registro de la SENESCYT
5.- Certificado de no impedimento para laboral en el sector público

1. **PETICIÓN CONCRETA**

En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, solicito comedidamente:

1. Se sirva tomar en cuenta la documentación adjunta para efecto de las Unidades Distritales, Zonales y Nacionales responsables del adecuado e irrestricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, junto con los certificados, documentos y demás respaldos pertinentes que se encontraren en poder de la institución y que fueran necesarios para la satisfactoria realización de los Concursos de Méritos y Oposición en las formas y en los tiempos dispuestos por la precitada Ley.
2. Se sirva tomar en cuenta mi PETICIÓN, CLARA E INEQUIVOCA de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sobre la estabilidad laboral de los trabajadores y profesionales de la salud, y en virtud de que CUMPLO con TODOS los elementos del Artículo 25 de la misma, se lleve a cabo el ***respectivo*** concurso público, se evite matizar, restringir, limitar, dificultar o impedir mi participación en el **respectivo** concurso, y se asegure que dicho concurso observe a cabalidad la disposición transitoria NOVENA en tiempo (6 meses a partir de la vigencia de la Ley) y forma (puntajes a ser obligatoriamente asignados como lo detalla la norma), satisfecho lo cual, se procederá conforme la Ley dispone, es decir, la declaración de ganador "*y en consecuencia […] el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo*".

REPÚBLICA DEL ECUADOR Notaría Cuadragésima Séptima del Cantón Guayaquil Abg. Juan Manuel Tama Velasco

Seguro de su observancia y respeto por el principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución, el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Carta Magna, y el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que me asiste en virtud de lo prescrito en el artículo 82 de la norma suprema, se servirá brindar una respuesta oportuna, motivada y favorable al presente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

133
cento
trenta
tres

Memorando Nro. IESS-HTMC-JUTCG-2020-1171-M

Guayaquil, 20 de noviembre de 2020

Atentamente,

Espc. Juan Carlos Calderón Reza
MÉDICO ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL 1 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO

Anexos:
- socio_empleo0308363001605893074.pdf
- mecanizado_10778756001605893074.pdf
- mecanizado_20183725001605893075.pdf
- titulo_especialista_en_cirugia_general.pdf
- senescyt011759400l605893076.pdf
- certificado_no_impedimento0535571001605893076.pdf
- contrato0526355001605893843.pdf

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
IGUAL AL ORIGINAL QUE ME FUE
EXHIBIDO Y QUE CONSTA DE 01 FOJAS
Guayaquil, 23-03-2021

Ab. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
Notaría Cuadragésima Séptima del Cantón Guayaquil
Ab. Juan Manuel Tama Velasco

* Documento generado por Quipux

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Quito, 05/04/2021

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, certifica que CALDERON REZA JUAN CARLOS, con documento de identificación número 0923580690, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre:	CALDERON REZA JUAN CARLOS
Número de documento de identificación:	0923580690
Nacionalidad:	Ecuador
Género:	MASCULINO

Título(s) de tercer nivel de grado

Número de registro	1006-11-1050953
Institución de origen	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Institución que reconoce	
Título	MEDICO
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2011-05-02
Observaciones	

Título(s) de cuarto nivel o posgrado

Número de registro	1037-2018-1942002
Institución de origen	UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPIRITU SANTO
Institución que reconoce	
Título	ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2018-03-26
Observaciones	

Título(s) de cuarto nivel o posgrado

Número de registro	1006-14-86049862
Institución de origen	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Institución que reconoce	
Título	MAGISTER EN SALUD PUBLICA
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2014-07-22
Observaciones	

135 ciento treinta y cinco

OBSERVACIÓN:

- Los títulos de tercer nivel de grado ecuatorianos están habilitados para el ingreso a un posgrado.
- Los títulos registrados han sido otorgados por instituciones de educación superior vigentes al momento del registro. Para mayor información sobre las instituciones acreditadas en el Ecuador, ingresar a https://infoeducacionsuperior.gob.ec/
- El cambio de nivel de formación de educación superior de los títulos técnicos y tecnológicos emitidos por instituciones de educación superior nacionales se ejecutó en cumplimiento a la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES, expedida el 2 de agosto de 2018.

IMPORTANTE: La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información suministrada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la Ley Orgánica Superior y 19 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016.

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución del sistema educación superior que suscribió el título, la rectificación correspondiente.

Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:
www.educacionsuperior.gob.ec

Alexandra Navarrete

Alexandra Navarrete Fuertes
Directora de Registro de Títulos
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

0923580690

GENERADO: 05/04/2021 11.14 AM

SOLINES & ASOCIADOS
ABOGADOS

157
136
ciento treinta y seis

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

GABRIELA ALEJANDRA MANTILLA SARMIENTO portador de la cédula de ciudadanía No.0603851239 con correo electrónico gabby08_03@hotmail.com, de estado civil soltera, de profesión Médica Cirujana General, domiciliado en la ciudad de Cuenca provincia de Azuay, comparezco respetuosamente ante Ustedes y manifiesto lo siguiente:

I. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE COMÚN

En mi calidad de médico perteneciente al grupo de Profesionales de la Salud beneficiarios de las disposiciones relativas a la Estabilidad Laboral, al amparo de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, por medio de la presente, designo como **REPRESENTANTE COMÚN**, a la Dra. Patricia Alexandra Méndez Chiriboga portador de la cédula de ciudadanía No. 0502453764, con correo electrónico faticeci0902@hotmail.com para, que a mi nombre y representación pueda interponer, comparecer e intervenir en el proceso constitucional de ACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO de las disposiciones y obligaciones de hacer, claras, expresas y exigibles, contenidas en el Artículo 25 y Disposición Transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en vigencia desde el pasado 22 de Junio de 2020, en contra de la entidad pública para la que desempeño mis funciones, y demás entidades públicas obligadas por la normativa especificada; en tal virtud, la Dra. Patricia Alexandra Méndez Chiriboga queda expresamente autorizado para representar mis derechos en este proceso, suscribir a mi nombre la demanda o acción, comparecer a audiencias, realizar consultas, requerimientos y realizar todo tipo de diligencias relacionadas con esta causa, así como presentar con su sola firma cuanto escrito sea necesario.

II. NOTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES

Para todos los efectos, notificaciones que me correspondan las recibiré en los coreos electrónicos dbeltran@solines.ec, sroman@solines.ec y lvillavicencio@solines.ec, pertenecientes a los abogados Diego Beltrán Bastidas, Sofía Román Fabara y Lizzeth Villavicencio, profesionales a quienes autorizo como mis abogados para que me representen jurídicamente dentro de la presente causa y quienes son también abogados del representante común designado.

Firmo junto mi abogado patrocinador.

Gabriela Alejandra Mantilla Sarmiento **C.C: 0603851239**	**Ab. Diego Beltrán Bastidas** **Mat. No. 17-2007-3**

SOLINES & ASOCIADOS
ABOGADOS

~~38~~ 132 ciento treinta y siete

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

GABRIELA ALEJANDRA MANTILLA SARMIENTO portador de la cédula de ciudadanía No.0603851239 con correo electrónico gabby08_03@hotmail.com, de estado civil soltera, de profesión Médica Cirujana General, domiciliado en la ciudad de Cuenca provincia de Azuay, comparezco respetuosamente ante Ustedes y manifiesto lo siguiente:

I. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE COMÚN

En mi calidad de médico perteneciente al grupo de Profesionales de la Salud beneficiarios de las disposiciones relativas a la Estabilidad Laboral, al amparo de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, por medio de la presente, designo como **REPRESENTANTE COMÚN**, a la Dra. Patricia Alexandra Méndez Chiriboga portador de la cédula de ciudadanía No. 0502453764, con correo electrónico faticeci0902@hotmail.com para, que a mi nombre y representación pueda interponer, comparecer e intervenir en el proceso constitucional de ACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO de las disposiciones y obligaciones de hacer, claras, expresas y exigibles, contenidas en el Artículo 25 y Disposición Transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en vigencia desde el pasado 22 de Junio de 2020, en contra de la entidad pública para la que desempeño mis funciones, y demás entidades públicas obligadas por la normativa especificada; en tal virtud, la Dra. Patricia Alexandra Méndez Chiriboga queda expresamente autorizado para representar mis derechos en este proceso, suscribir a mi nombre la demanda o acción, comparecer a audiencias, realizar consultas, requerimientos y realizar todo tipo de diligencias relacionadas con esta causa, así como presentar con su sola firma cuanto escrito sea necesario.

II. NOTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES

Para todos los efectos, notificaciones que me correspondan las recibiré en los coreos electrónicos dbeltran@solines.ec, sroman@solines.ec y lvillavicencio@solines.ec, pertenecientes a los abogados Diego Beltrán Bastidas, Sofía Román Fabara y Lizzeth Villavicencio, profesionales a quienes autorizo como mis abogados para que me representen jurídicamente dentro de la presente causa y quienes son también abogados del representante común designado.

Firmo junto mi abogado patrocinador.

Gabriela Alejandra Mantilla Sarmiento **C.C: 0603851239**	**Ab. Diego Beltrán Bastidas** **Mat. No. 17-2007-3**

Factura: 001-200-000072939

20210101003C01162

~~139~~ 138 ciento treinta y ocho

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20210101003C01162

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CEDULA Y CERTIFICADO DE VOTACION DE GABRIELA ALEJANDRA MANTILLA SARMIENTO y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

CUENCA, a 17 DE MARZO DEL 2021, (15:06).

NOTARIO(A) SANDRA MARGARITA PENAHERRERA CALLE

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA

Dra. Sandra Penaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

Dra. Sandra Penaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

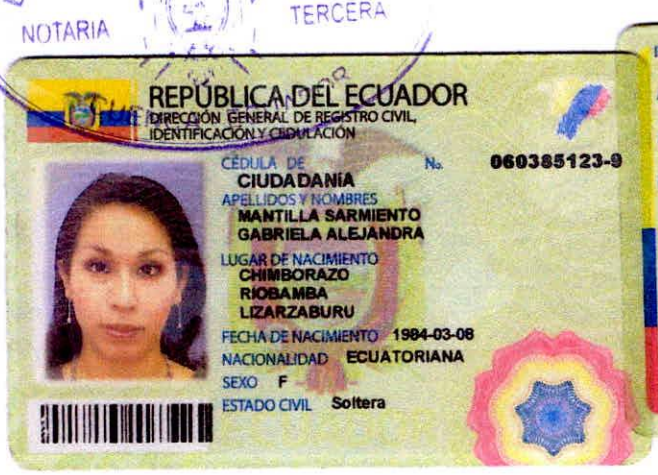







DOY FE: Que la copia que antecede en: ..una..fojas es igual al original que se me presentó para su constatación.
Cuenca,..13..de..marzo.....de 2021...

Dra. Sandra Penaherrera Calle
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA

Dra. Sandra Penaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

Factura: 001-200-000072941

20210101003C01164

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20210101003C01164

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES POR DEVENGACION DE BECA y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

CUENCA, a 17 DE MARZO DEL 2021, (15:07).

NOTARIO(A) SANDRA MARGARITA PEÑAHERRERA CALLE

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

Dra. Sandra Penaherrera Cal
NOTARIA
CUENCA - ECUADOR

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DNSC-SDNGTH-BC-2019-00114
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "JOSÉ CARRASCO ARTEAGA"

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES POR DEVENGACIÓN DE BECA

COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, representado legalmente por la Ingeniera María Cecilia Arteaga Flor, en su calidad de Directora Nacional de Servicios Corporativos, de conformidad a la delegación otorgada, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-002-RFDQ, de 26 de octubre de 2018, suscrita por el Ing. David Alexander Rúales Mosquera, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; entidad que en lo posterior se denominará el "**INSTITUTO o IESS**"; y, por otra parte, el/la Doctor/a **MANTILLA SARMIENTO GABRIELA ALEJANDRA** portador/a de la cédula de ciudadanía **Nº 0603851239** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante para los efectos legales que se deriven de este instrumento contractual se le denominará el/la "**DEVENGANTE DE BECA**". Las partes convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

1. Resolución Administrativa No. C.D. 446 del 18 de marzo del 2013 emitida por el Consejo Directivo del IESS, instrumenta el financiamiento de becas, para realizar estudios de postgrado en el país y en el exterior, bajo el compromiso de que el becario luego de concluido sus estudios de postgrado devengue la beca prestando sus servicios para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por un tiempo igual al que duró la beca; misma que se encuentra derogada por la Resolución No. C.D. 525 de 26 de mayo de 2016; en la que se establece en su Disposición Transitoria Primera que: *"Los programas de becas que se hayan ejecutado previo a la expedición de la presente Resolución, se sujetarán a los términos señalados en la normativa vigente a esa fecha, salvo los elementos de interés institucional de la presente Resolución".*
2. Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-002-RFDQ, de 26 de octubre de 2018.
3. El "Devengante de Beca" obtuvo una Beca financiada por el IESS para realizar el Posgrado en la Especialidad de **Cirugía General**, en la **Universidad de Cuenca**, en la ciudad de CUENCA, durante el período comprendido entre los años 2016 y 2018.
4. El/la Doctor/a **MANTILLA SARMIENTO GABRIELA ALEJANDRA**, Devengante de Beca y el IESS, suscribieron el Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca No. **DNSC-SDNGTH-2019-00070**, el **01 de marzo de 2019** para que el/la referido Médico realice su devengación por un período igual al tiempo que duró la beca, es decir **tres (3)** años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
5. Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2019-3749-M de **29 de abril de 2019** suscrito por la Ing. Irene Salazar Rodríguez, Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano, mediante el cual asigna al Doctor/a **MANTILLA SARMIENTO GABRIELA ALEJANDRA** Devengante de Beca al **HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "JOSÉ CARRASCO ARTEAGA",** e indica fecha de inicio de periodo de devengación.
6. Informe Técnico No. CGTH-HJCA-PROV-2019-088 de **Cuenca, 01 de mayo de 2019**, suscrito por la **MSG. JULIO CESAR PINTADO, COORDINADOR GENERAL DE TALENTO HUMANO**. (Adjunto acta de asignación de plaza).
7. Memorando No. IESS-HJCA-CGF-2019-0580-M del 01 de mayo de 2019 de Certificación Presupuestaria, suscrito por la Ing. María del Carmen Zambrano, **Coordinadora General Financiera** en el HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA;
8. Memorando Nro. **IESS-HJCA-GG-2019-005-FDQ** del **01 de mayo de 2019**, suscrito por el **MGS. JOSÉ DELGADO SUAREZ, GERENTE GENERAL** del **HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA**, dirigido la Ing. María Cecilia Arteaga Flor, Directora Nacional de Servicios Corporativos, solicitando la suscripción de los contratos de servicios ocasionales por devengación de beca.

SEGUNDA. - OBJETO:

El objeto de este contrato es "**LA DEVENGACIÓN DE LA BECA**" por parte del Médico Posgradista que ha sido beneficiario de esta, prestando sus servicios en la Unidad Médica asignada por el IESS.

TERCERA. - DEFINICIONES:

BECA. - Es la subvención total o parcial otorgada a personas naturales, financiada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la realización de programas de estudios de posgrado en las Instituciones de Educación Superior.

BECARIO. - Persona natural que no tiene relación de dependencia con el IESS, y que ha sido beneficiario/a de una beca para realizar estudios de postgrado.

DEVENGANTE DE BECA. - Persona natural, que en calidad de becario/a ha culminado sus estudios de posgrado en Medicina o Ciencias Afines, y debe cumplir su obligación de aplicar y transferir sus conocimientos a través de la prestación de sus servicios en las Unidades Médicas del IESS, de acuerdo a la necesidad institucional.

PERIODO DE DEVENGACIÓN. - Es el tiempo que el /la "Devengante de Beca", tiene la obligación de aplicar y transferir los conocimientos adquiridos a través de la prestación de sus servicios profesionales en las Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

PLAZA. - Unidad operativa o dependencia del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, donde el /la profesional prestará sus servicios lícitos y personales en calidad de "Devengante de Beca" en período de devengación, según la necesidad institucional.

SUSPENSIÓN DE BECA. - Es la interrupción del período de compensación de manera temporal por enfermedad, caso fortuito o de fuerza mayor.

CUARTA. - PLAZA A DEVENGAR:

El/la "Devengante de Beca" realizará su devengación en el **HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "JOSÉ CARRASCO ARTEAGA"** lugar determinado conforme a la plaza asignada por la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano; de acuerdo a lo establecido en el Reglamento correspondiente.

QUINTA. - FUNCIONES:

Con los antecedentes expuestos, el IESS contrata los Servicios Ocasionales por Devengación de Beca al / a la doctor/a **MANTILLA SARMIENTO GABRIELA ALEJANDRA** para que desempeñe las funciones de **MÉDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL 1** y otras que le sean encomendadas inherentes a su **SP 12, Grado Ocupacional 18,** de conformidad con la LOSEP y su Reglamento, la Ley Orgánica de Salud, Reglamentos Internos, Disposiciones que impartan el/la Director/a General a través de las Unidades Administrativas de Talento Humano de cada jurisdicción y las disposiciones del Jefe Inmediato de la unidad a la que se encuentra asignada.

SEXTA.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES:

6.1.- Son Obligaciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, las siguientes:

a) Asignar las partidas presupuestarias para la Devengación de la Beca;
b) Las Unidades de Talento Humano del IESS en que se devengan las becas, deberán mantener un expediente de cada uno de los profesionales Devengante.
c) La Unidad de Talento Humano de las Unidades Médicas, emitirá el Certificado de finalización de período de devengación en tres ejemplares que serán entregados al / a la "Devengante de Beca", al archivo correspondiente al área de Talento Humano de la Unidad Médica, y a la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano.

6.2.- Son obligaciones del /la "Devengante de Beca":

a) Someterse a un período de devengación de beca en las Unidades de Salud del IESS en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento correspondiente, inmediatamente concluido el posgrado.
b) Durante el período de devengación de la beca, no podrá ejercer al mismo tiempo otra actividad laboral en el servicio público. Se exceptúan casos de docencia universitaria, siempre que el ejercicio de ésta lo permita y no interfiera en el desempeño de sus funciones;
c) Cumplir con el Código de Ética Médica, cuando le corresponda;
d) Cumplir con la normativa aplicable para el efecto y con las contenidas en el presente contrato;
e) Por ningún concepto el/la "Devengante de Beca" podrá abandonar la plaza asignada, excepto en caso de cambio de plaza que se efectuare por necesidades institucional; caso contrario se considerará abandono injustificado, debiendo sujetarse a las sanciones correspondientes;
f) El/la "Devengante de Beca" no podrá presentarse a concursos de méritos y oposición para acceder a la carrera del servicio público, exceptuando aquellos que realice el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y
g) Las demás que se establecieren en este Contrato de Devengación de Beca.

Dra. Sandra Penaherrera Calle NOTARIA TERCERA CUENCA ECUADOR

La renuncia o abandono de plaza constituye un INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES por parte del/la "Devengante de Beca", y estará sujeto a sanción.

DÉCIMA CUARTA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

La sanción por incumplimiento de obligaciones por parte del/la "Devengante de Beca" será la restitución al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de la totalidad de los valores recibidos, con un recargo del cincuenta por ciento (50%), más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, calculado conforme la tasa activa, según la tabla de intereses publicada por el Banco Central del Ecuador por concepto de incumplimiento hasta la fecha de pago; para lo cual se hará efectiva de manera inmediata la letra de cambio y en el caso que no se realice el pago por parte del devengante de beca del valor correspondiente al recargo más intereses, se instaurará la acción legal correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

El presente contrato y demás documentos contractuales que se generarán desde el período de devengación de beca, se darán por terminados una vez que se hayan cumplido las obligaciones de las partes.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN UNILATERAL POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Reglamento y el presente contrato de Devengación de Beca;
b) Por aplicación del Régimen Disciplinario;
c) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
d) Por falsedad de la declaración juramentada presentada al momento del registro o posesión del cargo, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que corresponda;
e) Incapacidad absoluta y permanente del /la "Devengante de Beca" para prestar servicios; y,
f) Muerte.

La Terminación Unilateral del Contrato conlleva la aplicación de la Cláusula "**DÉCIMA CUARTA.-** SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES", a excepción de los literales e) y f) de la presente cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:

Por razones de fuerza mayor como caso fortuito, discapacidad, debidamente comprobadas, que impidan el desempeño de sus funciones o por causa de muerte con lo cual, el/la "Devengante de Beca" se encuentra imposibilitado de cumplir con las obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA:

En caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, las partes se someterán a los jueces competentes de la ciudad de suscripción de este contrato, para lo cual renuncian fuero y domicilio.

DÉCIMA NOVENA.- LEYES CONEXAS:

Forma parte de la Normativa aplicable para este contrato: la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento de aplicación, la Ley Orgánica de Salud, la Ley de Seguridad Social, Resolución No. C.D. 446 el 18 de marzo del 2013 conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. C.D. 525 de 26 de mayo de 2016, esta última en lo pertinente.

VIGÉSIMA.- SEGUIMIENTO:

El Jefe Inmediato será el responsable del seguimiento a la ejecución de las cláusulas contenidas en este contrato, y de informar oportunamente las novedades.

SÉPTIMA.- PERÍODO DE DEVENGACIÓN:

El /la "Devengante de Beca" deberá realizar su devengación por un período igual al tiempo que duró la beca, es decir dos años diez meses (2 años 10 meses), contados a partir de la suscripción del presente contrato.

Durante este período se suscribirá el Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca, el Adendum de ser necesario y las renovaciones correspondientes, hasta concluir el plazo establecido para el Devengamiento.

OCTAVA.- PLAZO Y VIGENCIA:

El presente contrato rige desde el **01 de mayo del 2019** hasta el **31 de diciembre del 2019,** y será renovado anualmente hasta culminar el tiempo que corresponda al período de devengación.

NOVENA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El IESS pagará al/ a la "Devengante de Beca" por la prestación de su servicio, la REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA de **USD. 2.641,00** que corresponde al puesto de **MÉDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL 1**, misma que será cancelada en mensualidades.

La remuneración se pagará a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de registro del contrato, en caso de que éste se haya llevado a cabo el primer día hábil del mes. Si el/la "Devengante de Beca" entrare al servicio después del primer día del mes, el pago de los servicios prestados será proporcional al tiempo efectivamente trabajado y cancelado con cargo a la partida correspondiente como honorarios.

De la remuneración mensual unificada se harán los descuentos que correspondan por el impuesto a la renta y aportes al IESS, de conformidad con la normativa legal vigente.

El IESS pagará además la décima tercera y cuarta remuneración en los meses señalados por la ley; sin embargo, si el servidor cesare en sus funciones antes del plazo convenido se le pagará la parte proporcional en la liquidación de haberes.

El pago de las remuneraciones será con cargo a la Partida Presupuestaria No. CONTRATOS OCASIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA DEVENGACION DE BECAS No. 510516, conforme a la Certificación Presupuestaria suscrita por la Ing. María del Carmen Zambrano, Coordinadora General Financiera mediante Memorando Nro. **IESS-HJCA-CGF-2019-0580-M**, posición vacante **71584**, perteneciente al Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga.

DÉCIMA.- HORARIO DE LABORES:

El/la "Devengante de Beca" se obliga a laborar en el horario de trabajo de ocho horas diarias por 5 días a la semana o 40 horas, en los turnos y dentro de los horarios establecidos por el IESS, pudiendo éste hacer reajustes o cambios de estimarlo conveniente de acuerdo con las necesidades institucionales.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA:

Forma parte integrante de este contrato la Letra de Cambio que el/la "Devengante de Beca" entrega al momento de suscripción de este instrumento, cuyo valor total corresponderá al estipendio mensual establecido por los años de estudio; mismo que será devuelto al/ a la "Devengante de Beca" una vez haya concluido su período de devengación a través de acta de entrega recepción.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:

El/la "Devengante de Beca", se obliga a mantener la reserva, seguridad y manejo de la información, equipos y documentos que estén a cargo por su actividad que desempeñará en el IESS, a fin de precautelar la buena imagen institucional la reserva y confidencialidad de la información.

DÉCIMA TERCERA.- RENUNCIA O ABANDONO DE PLAZA:

Dra. Sandra Peñaherrera Ortiz NOTARIA TERCERA CUENCA - ECUADOR

La Unidad de Talento Humano será la responsable del seguimiento al cumplimiento de los plazos estipulados en este contrato y lo demás concerniente a su competencia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

a) Copia del certificado del título registrado en la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, que acredita su formación profesional;
b) Declaración juramentada en la que consta no encontrarse incurso en causales legales de impedimento, inhabilidad o prohibición para el ejercicio de un puesto público, prevista en la LOSEP y el ordenamiento jurídico vigente; así como, autorización para levantar sigilo de sus cuentas bancarias; declaración de no adeudar más de dos pensiones alimenticias; declaración de no encontrarse incurso en nepotismo y pluriempleo, inhabilidades o prohibiciones prevista en la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente; declaración de no encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público, en caso de encontrarse en mora de obligaciones para con el sector público, legalmente exigibles, el detalle de la deuda con el convenio de pago suscrito, entre la persona que aspira ocupar un puesto en el sector público y la institución en la cual mantiene la obligación y señalar el lugar de su domicilio y residencia;
c) Declaración jurada ante notario público al tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica para la Aplicación de la consulta Popular efectuada el 19 de febrero de 2017 "(...) Art.4.-... Las personas señaladas en el artículo 1 de esta Ley no podrán ser propietarios directos o indirectos de bienes o capitales, de cualquier naturaleza, en jurisdicciones o regímenes considerados como paraísos fiscales".
d) Copia a color de la cédula de ciudadanía;
e) Copia a color del certificado de votación del último sufragio;
f) Copia simple del carné emitido por el Consejo Nacional de Discapacidades o por el Ministerio de Salud Pública, en el caso que aplique.
g) Certificación de no tener impedimento legal para ingresar al servicio público emitida por el Ministerio del Trabajo

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes contratantes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación el contenido del presente contrato por estar realizado en seguridad de sus recíprocos intereses, para lo cual suscriben este instrumento público en cuatro (4) ejemplares de idéntico valor y tenor, en la ciudad de **Cuenca, 01 de mayo 2019.**

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Ing. María Cecilia Arteaga Flor
DIRECTORA NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS IESS

DEVENGANTE DE BECA

Dr. /a MANTILLA SARMIENTO GABRIELA ALEJANDRA
C.C: 060385123-9

	Apellidos y Nombres	Sumilla
Elaborado por:	Mgs. Ana Victoria Pacheco	
Aprobado:	Mgs. Julio Cesar Pintado	

DOY FE: Que la copia que antecede en
tres fojas es igual al original que se
me presentó para su constatación.
Cuenca, 15 de marzo de 2021

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

Factura: 001-200-000072940

20210101003C01163

144
145
ciento cuarenta y cuatro

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20210101003C01163

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

CUENCA, a 17 DE MARZO DEL 2021, (15:07).

NOTARIO(A) SANDRA MARGARITA PEÑAHERRERA CALLE

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIADAD SOCIAL CGTH-HJCA-PROV-2021-004-ES

Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga

Dra. Sandra Peñaherrera
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Contrato, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, representado legalmente, por el **Mgs. Fabián Edmundo Alvarracín Chapa**, Gerente General (e), de conformidad al Art. 5, Numeral 1 de la delegación otorgada mediante Resolución Administrativa N° IESS-DG-CT-2020-004-RFDQ del 11 de Agosto de 2020, suscrita por el Mgs. Carlos Luis Tamayo Delgado , Director General del IESS, entidad que en lo posterior se denominará el "INSTITUTO o IESS", por una parte; y, por otra parte el/la señor/a **MANTILLA SARMIENTO GABRIELA ALEJANDRA,** portador/a de la cédula de ciudadanía Nº **0603851239** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante para los efectos legales que se deriven de este instrumento contractual se le denominará el/la "CONTRATADO/A", quienes convienen en celebrar el presente Contrato de servicios ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. Resolución Administrativa N° IESS-DG-CT-2020-004-RFDQ de fecha 11 de Agosto 2020, suscrita por Mgs. Carlos Luis Tamayo Delgado.
2. Memorando Nro. IESS-SDNPSS-2020-2510-M, de fecha 17 de diciembre de 2020; suscrito Mgs. María Susana Salas Noblecilla, Subdirectora Nacional de Provisión de Servicios de Salud, en el cual solicita información de devengantes de beca.
3. Memorando Nro. IESS-HJCA-GG-2020-6972-M, de fecha 21 de diciembre de 2020; remitido por la Gerencia General, en el cual se remite respuesta a memorando de la Subdirección Nacional de Provisión de Servicios de Salud.
4. Informe Técnico N° SDNGTH-ISS-SPDB-2020-146, realizado por la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano.
5. Autorización para la Contratación por emergencia de Devengantes de Beca que finalizan su periodo de devengación al 31 de diciembre de 2020, emitido mediante Memorando Nro. IESS-DG-2020-2558-M, de fecha 31 de diciembre de 2020; suscrito por el Mgs. Carlos Luis Tamayo Delgado-Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
6. Informe Técnico Nro. IESS-SDNPSS-2020-09-0065-IT, realizado por la Subdirección Nacional de Provisión de Servicios de Salud con fecha 30 de diciembre de 2020.
7. Memorando Nro. IESS-DG-2021-0072-M, de fecha 13 de enero de 2021; suscrito por el Mgs. Carlos Luis Tamayo Delgado-Director General del Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social.
8. Requerimiento de área según Memorando IESS-HJCA-JAC-2021-0074-M; de fecha 14 de enero de 2021.
9. Memorando IESS-HJCA-DT-2021-0271-M; de fecha 15 de enero de 2021, suscrito por el Dr. Luis Mario Maldonado, Director Técnico del Hospital de Especialidades "José Carrasco Arteaga".
10. Autorización emitida por la Gerencia General mediante Memorando IESS-HJCA-GG-2021-0299-M de fecha 15 de enero de 2021.
11. Memorando de Certificación Presupuestaria IESS-HJCA-CGF-2021-0050-M, de fecha 15 de enero de 2021, suscrito por la Coordinación General Financiera, mediante el cual se emite la Certificación Presupuestaria.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. Copia a color cédula de ciudadanía.
2. Copia a color del certificado de votación del último sufragio.
3. Constancia de otorgamiento de la Declaración Patrimonial Juramentada electrónica original, suscrita por el declarante, de acuerdo con las regulaciones que dicte el Organismo de Control respectivo y la LOSEP;
4. Formulario 107 del último empleador sea público o privado, cuando el aspirante si ha tenido relación de dependencia.
5. Certificación de no tener impedimento legal para ingresar al servicio público emitida por el Ministerio de Trabajo y,
6. Los demás requisitos institucionales y de organismos de control.

TERCERA.- OBJETO Y ACTIVIDADES: Con los antecedentes expuestos, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL contrata los servicios ocasionales del/la señor/a **MANTILLA SARMIENTO GABRIELA ALEJANDRA** para que desempeñe las siguientes actividades:

1. Examina, diagnostica y prescribe medicación, terapia u otra forma de asistencia médica integral al paciente en las diferentes áreas, con actividades propias de su especialidad
2. Analiza y estudia casos de pacientes conjuntamente con los médicos de la misma especialidad o de otras especialidades, para dar un diagnóstico adecuado
3. Elabora y mantiene actualizado el registro de pacientes mediante Historias Clínicas, hojas de descargo, y otros instrumentos de registro, para un seguimiento y control adecuado de la Patología
4. Realiza interconsulta y refiere a pacientes a los diferentes niveles de atención, a través de comités científicos multidisciplinarios, para identificar necesidades específicas
5. Realiza el consentimiento informado del paciente, de acuerdo a estudios y funcionamiento de la red social y comunitaria
6. Realizar las demás actividades requeridas por su jefe inmediato en su ámbito de acción

Correspondientes a la denominación de **MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1, Servidor Público 12, Grado 18** de conformidad con la Ley, reglamentos internos y disposiciones generales e instrucciones que imparta el/la señor/a Director/a General a través de las Unidades Administradoras de Talento Humano en cada circunscripción territorial.

El/La CONTRATADO/A, podrá subrogar o encargarse de un puesto de aquellos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior, siempre y cuando cumpla con los requisitos y perfiles para el puesto a subrogar o encargarse.

CUARTA.- PLAZO: El presente Contrato rige desde **15 de enero de 2021 hasta** el **14 de abril de 2021** vencido este plazo la relación laboral termina, sin que sea necesaria notificación alguna, ni habrá derecho a ninguna indemnización.

Por tratarse de servicios ocasionales, este Contrato puede darse por terminado en cualquier momento en sujeción a lo que determina el Art.146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

QUINTA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO: El IESS pagará a el/la CONTRATADO/A por la prestación de su servicio, la REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA de USD. 2641 (**DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES**) misma que será cancelada en mensualidades vencidas.

La remuneración se pagará desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de registro del Contrato, salvo el caso en que éste se haya llevado a cabo el primer día hábil del mes. Si el/la CONTRATADO/A entrare al servicio después del primer día hábil del mes, el pago de los servicios prestados será proporcional al tiempo efectivamente trabajado y cancelado con cargo a la partida correspondiente mediante honorarios.

Sandra Penaherrera Calle NOTARIA TERCERA CUENCA - ECUADOR

En caso de terminación anticipada del presente Contrato, al CONTRATADO/A se le cancelará su remuneración mensual en la parte proporcional que corresponda hasta el día de efectiva prestación de servicios. Bajo esta premisa las vacaciones no gozadas serán liquidadas en dinero de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación, sin que exceda los 60 días.

En caso de haber reajustes a la remuneración estos quedan incorporados al presente Contrato.

De esta REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA, se harán los descuentos que correspondan por el impuesto a la Renta (si lo hubiere), así como el aporte personal al IESS, de conformidad con la normativa legal vigente.

El IESS pagará además la décima tercera y décima cuarta remuneración en los meses señalados por la Ley; sin embargo, si el servidor cesare en sus funciones antes del plazo convenido, se le pagará la parte proporcional de los referidos emolumentos en la liquidación de haberes.

Este egreso se aplicará a la partida presupuestaria de la Unidad de Negocio No. 510510, J400U-UNIDADES MEDICAS- FSA, Hospital de Especialidades "José Carrasco Arteaga", conforme se desprende de Memorando IESS-HJCA-CGF-2021-0050-M de fecha 15 de enero de 2021 suscrito por Ing. María del Carmen Zambrano Coordinadora General Financiera con el cual indica que los recursos para financiar la contratación de MANTILLA SARMIENTO GABRIELA ALEJANDRA, como MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1, para el Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga, desde el 15 de enero de 2021, en el que se informa la existencia de recursos para la contratación del mencionado personal.

SEXTA.- HORARIO Y LUGAR DE LABORES: El/la CONTRATADO/A, se obliga a laborar en la ciudad de Cuenca, en el horario de trabajo **de ocho (8) horas diarias**, en los turnos y dentro de los horarios establecidos por el IESS, pudiendo éste hacer reajustes o cambios de estimarlo conveniente, de acuerdo con las necesidades institucionales, sin que para ello se requiera de la aceptación de el/la CONTRATADO/A, sino únicamente con la notificación escrita de la Unidad Administradora de Talento Humano del IESS.

SÉPTIMA.- VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: El/la CONTRATADO/A tendrá derecho a gozar de 30 días de vacaciones anuales pagadas luego de haber laborado por lo menos once (11) meses continuos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LOSEP. En caso de que el contratado cesare en funciones antes del plazo convenido, el IESS pagará la parte proporcional correspondiente, que se la cancelará en la liquidación de haberes.

Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del presente Contrato. En el evento de que se anticipe vacaciones y se produjere el cese en funciones sin haberse laborado la parte proporcional concedida, en la liquidación de haberes se descontará el tiempo de las vacaciones no devengadas.

De igual manera, el/la CONTRATADO/A tendrá derecho a gozar durante la vigencia de éste instrumento contractual de permisos por enfermedad debidamente justificados, licencias por maternidad o paternidad; y, lactancia de conformidad con la Ley.

OCTAVA.- VIÁTICOS: En caso de que el/la CONTRATADO/A deba realizar trabajos fuera de su lugar de domicilio habitual, el IESS reconocerá el valor correspondiente a viáticos y otros egresos complementarios conforme lo establece las Resoluciones que se dicten para el efecto y que estén vigentes.

NOVENA.- PROHIBICIONES: El/la CONTRATADO/A no podrá ejercer otros cargos o desempeñar actividades extrañas a sus funciones durante el tiempo fijado como horario de trabajo para el desempeño de sus labores oficiales, excepto aquellos que sean autorizados para realizar sus estudios o ejercer la docencia en las universidades e instituciones politécnicas del país, reconocidas legalmente, siempre y cuando aquello no

interrumpa el cumplimiento de la totalidad de la jornada de trabajo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 24 literal b) de la LOSEP.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente Contrato, terminará por las siguientes causas:

a. Cumplimiento del plazo;
b. Mutuo acuerdo de las partes;
c. Renuncia voluntaria aceptada;
d. Incapacidad absoluta y permanente de la o el contratado para prestar servicios;
e. Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
f. Por terminación unilateral del Contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo;
g. Por obtener una calificación regular o insuficiente establecida mediante el proceso de la evaluación del desempeño;
h. Por supresión del puesto;
i. Por reintegro del titular del puesto;
j. Por incumplimiento total o parcial del objeto del Contrato;
k. Destitución; y,
l. Muerte.

Además se dará por terminado el Contrato, sin lugar al pago de indemnización alguna, si se comprueba la falsedad de la declaración juramentada presentada al momento del registro o posesión, sin perjuicio de la responsabilidad, civil y/o penal que corresponda.

UNDÉCIMA.- ESTABILIDAD: Este tipo de Contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral o una actividad permanente, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento. Así como tampoco es sujeto de indemnización por supresión de puestos o partidas, incentivos para la jubilación, planes de retiro voluntario con indemnización, compras de renuncias, compensaciones por renuncia voluntaria, licencias y comisiones de servicio con o sin remuneración para estudios regulares de postgrado, no ingresará a la carrera del servicio público mientras dure la relación contractual, ni podrá prestar servicios en otra institución del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEYES CONEXAS: Se entiende incorporada a este Contrato la legislación sobre la materia.

DÉCIMA TERCERA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: El/la CONTRATADO/A, se obliga a mantener la reserva, seguridad y manejo de la información, equipos y documentos que estén a su cargo por la actividad que desempeñará en el IESS, a fin de precautelar la buena imagen institucional. El uso indebido será causal de la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y REGISTRO DEL CONTRATO: El Jefe inmediato del lugar donde preste sus servicios el/la CONTRATADO/A, será el responsable de la correcta ejecución de todas y cada una de las cláusulas contenidas en éste Contrato y realizarán el seguimiento del mismo, informando oportunamente de las novedades y de su cumplimiento a los Directores Provinciales, Directores de las Unidades Médicas y a las Unidades Administrativas de Talento Humano del IESS, en cada jurisdicción según el caso, quienes además procederán bajo su responsabilidad al registro de este Contrato, una vez que se cumpla los requisitos legales y normativas pertinentes.

DÉCIMA QUINTA.- TÉRMINO PARA EL INICIO DEL EJERCICIO DEL PUESTO: El presente Instrumento Contractual se dará por terminado automáticamente, en el caso de que el/la CONTRATADO/A no se presentare a laborar en el término de 24 horas a partir de la fecha del registro del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20, inciso segundo del Reglamento General a la LOSEP.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: En caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente Contrato, las partes se someterán a los jueces competentes de la ciudad de suscripción de este Contrato, para lo cual renuncian fuero y domicilio.

DÉCIMA SEPTIMA.- ACEPTACIÓN: Las partes contratantes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato, para que produzcan sus efectos legales libre y voluntariamente, suscriben este instrumento en tres ejemplares de idéntico valor y tenor, en la ciudad de **Cuenca, 15 de enero de 2021.**

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Firmado electrónicamente por: FABIAN EDMUNDO ALVARRACIN CHAPA

Mgs. Edmundo Alvarracín Chapa
GERENTE GENERAL (E)

CONTRATADO/A

MANTILLA SARMIENTO GABRIELA ALEJANDRA
0603851239

	Apellidos y Nombres	Sumilla
Elaborado por:	Mgs. Ana Victoria Pacheco	Firmado electrónicamente por: ANA VICTORIA PACHECO BACUILIMA
Revisado por:	Abg. Patricia Guillén Montenegro	Firmado electrónicamente por: ANDREA PATRICIA GUILLEN MONTENEGRO
Aprobado por:	Psic. Santiago Zamora	Firmado electrónicamente por: SANTIAGO FABIAN ZAMORA HERMIDA

DOY FE: Que la copia que antecede en
...Tres.....fojas es igual al ~~original~~ que se
me presentó para su constatación.
Cuenca, 17 de marzo de 2021.

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

Factura: 001-200-000072942

20210101003C01165

149
148
ciento
cuarenta y
ocho

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20210101003C01165

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a MEMORANDO NUMERO IESS-HJCA-UCG-2020-0311-M y que me fue exhibido en 7 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 7 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

CUENCA, a 17 DE MARZO DEL 2021, (15:07).

NOTARIO(A) SANDRA MARGARITA PEÑAHERRERA CALLE

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

Dra. Sandra Penaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

149
cuenta
cuarenta
y nueve

Memorando Nro. IESS-HJCA-UCG-2020-0311-M

Cuenca, 15 de diciembre de 2020

PARA: Sr. Ing. Jorge Miguel Wated Reshuan
Presidente del Consejo Directivo del IESS

Sr. Mgs. Carlos Luis Tamayo Delgado
Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Sr. Econ. Fabian Edmundo Alvarracin Chapa
Gerente General del Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga Encargado

Srta. Dra. Holanda Katiusca Zapata Jaguaco
Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano

Sr. Psic. Santiago Fabian Zamora Hermida
Coordinador General de Talento Humano - Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga

ASUNTO: SOLICITUD DE CONTINUIDAD DE CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO SEGUN APLICACION DE LA LEY ORGANICA DE APOYO HUMANITARIO.

De mi consideración:

1. **COMPARECIENTE:**

MD. GABRIELA ALEJANDRA MANTILLA SARMIENTO, con cédula de ciudadanía número 0603851239, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión médica especialista en Cirugía General con domicilio en la ciudad de Cuenca, con correo electrónico gabriela.mantilla@iess.gob.ec / gabby08_03@hotmail.com por mis propios derechos, por medio del presente, como profesional de la salud que he laborado y continuo trabajando durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con contrato ocasional en el cargo de especialista de Cirugía General en el Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga mismo que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), ante usted respetuosamente comparezco y manifiesto:

1. **ANTECEDENTES:**

Dra. Sandra Penaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

Memorando Nro. IESS-HJCA-UCG-2020-0311-M

Cuenca, 15 de diciembre de 2020

He tenido conocimiento del pronunciamiento emitido por la Procuraduría del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y sobre todo, la equivoca interpretación que se está dando al mismo, y a la propia Disposición General Séptima de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario por parte de la Subdirección Nacional de Talento Humano, en mi caso, toda vez que se pretendería dar por terminado mi contrato de servicios ocasionales a 31 de diciembre de 2020, sin previamente haber realizado el concurso de méritos y oposición al que tengo derecho, para la obtención de mi nombramiento definitivo.

1. ANÁLISIS Y BASE LEGAL

1. Del beneficio reconocido a través del Artículo 25 y la Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario

La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del Covid-19 entró en vigencia con fecha 22 de junio de 2020, volviéndose exigible y de obligatorio cumplimiento. Entre sus disposiciones, enfocadas en nuestro amparo y protección y en atención al riesgo, sacrificio y entrega de los trabajadores y profesionales de salud como quien suscribe, se adoptó el artículo 25, el cual ha establecido un reconocimiento para precautelar la estabilidad laboral de aquellos profesionales y trabajadores que han prestado su contingente durante la crisis:

"Art. 25.-Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional ***en cualquier cargo*** *en algún* ***centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud*** *(RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo." (énfasis y subrayado fuera de texto)*

Los elementos a considerar no pueden ser ampliados, restringidos o modificados bajo ningún motivo, en tanto se trata de una norma válida, eficaz y justiciable; así, será analizado a continuación en todos sus elementos constitutivos.

En primer lugar, la norma trata sobre los sujetos protegidos bajo dicha garantía, en ese sentido ha considerado sin distinción alguna a los profesionales de la salud que la Ley Orgánica de Salud define como "*aquellas [personas] cuya formación universitaria de tercer o cuarto nivel está dirigida específica y fundamentalmente a dotar a los profesionales de conocimientos, técnicas y prácticas, relacionadas con la salud individual y colectiva y al control de sus factores condicionantes.*" En ese sentido, del texto literal de la norma no se desprende aspecto alguno, personal, profesional o funcional

* Documento generado por Quipux

que pueda excluirme de lo dispuesto en la normativa respecto de este primer elemento.

En segundo lugar, los trabajadores y profesionales deben haber prestado sus servicios o trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con contrato ocasional o nombramiento provisional.

Conforme se desprende de mi expediente laboral que reposa en la Unidad de Talento Humano de la entidad, tomará conocimiento que me he mantenido en funciones mediante un contrato ocasional que se ha mantenido vigente, renovado, cuando ha procedido, dentro del tiempo que comprende la Emergencia Nacional Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 - de 11 de marzo de 2020 - del Ministerio de Salud Pública, como Autoridad Sanitaria Nacional, y que se mantiene hasta la fecha.
De conformidad con la consulta de carácter vinculante absuelta por la Procuraduría General del Estado mediante dictamen contenido en oficio No. 03500 de 2 de Septiembre de 2011, el contrato de servicios ocasionales bajo el cual he venido y continúo prestando mis servicios como devengante de beca, independientemente del motivo que lo origina, o la denominación que se le de, es un contrato de servicios ocasionales sujeto al artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público, por lo cual, cualquier intención de realizar una distinción no considerada en la norma para efectos del beneficio reconocido en el Art. 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, constituirá un acto de discriminación en violación de lo establecido en el Art. 11 num. 2) de la Constitución.

De manera adicional a lo anterior, cumplido los primeros parámetros analizados, respecto de mi calidad de profesional de la salud, temporalidad de mis servicios, y régimen de vinculación, la norma ha previsto una clarificación funcional que me ampara y que es menester precisarla en este contexto. La norma ha sido enfática al NO generar distinción alguna en cuanto a los cargos, especialidades, funciones, actividades o áreas, en los que los trabajadores o profesionales de la salud hayan trabajado, siendo meridianamente clara e inequívoca al emplear la expresión "***en cualquier cargo*** *en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral de Salud Pública y sus respectivas redes complementarias*".

Desde el punto de vista constitucional y legal, en donde el legislador no ha realizado una distinción o diferenciación en la adopción de una norma, no le corresponde al ejecutivo realizarla, a riesgo de contravenirla, por lo cual, no se puede, ni debe incorporar variables o criterios sobre los cargos, especialidades, funciones, actividades o áreas en las que como profesionales hayamos laborado y continuamos laborando. Sin perjuicio de lo anterior, como se desprende de los documentos respectivos en las historias médicas y demás registros que reposan en el Hospital, en el desempeño de mis funciones he atendido efectivamente a pacientes con diagnóstico de Covid-19.

Huelga abundar sobre el requisito final, como es que todos los elementos anteriores confluyan con el hecho de que los servicios prestados por mi, como profesional de la salud, se hayan cumplido **en un Centro de Atención Sanitaria**, y que el mismo

Dra. Sandra Penaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

pertenezca a la **Red Integral Pública de Salud,** como lo es el Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

En conclusión, todos los elementos descritos y requeridos por la norma se encuentran adecuadamente cumplidos por mi persona.

Por su parte, el artículo 25 analizado no existe en el vacío, pues, en virtud de la disposición transitoria NOVENA, cumplidos los presupuestos antes mencionados, como profesional de la salud debo pasar por mi respectivo concurso público de méritos y oposición, cuyo plazo máximo de realización **por disposición legal de carácter mandatorio**, es de **6 meses** a partir de la entrada en vigencia de la Ley, plazo que se cumple este día **22 de diciembre de los corrientes**; y que, a riesgo de incurrir vuestra autoridad en una infracción a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, DEBE ser realizado por la entidad hasta dicha fecha, y cumplido con apego irrestricto a la disposición transitoria NOVENA, que establece claramente los porcentajes para los puntajes de los méritos y de la oposición y cómo aquellos han de obtenerse.
El texto de la disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario expresa:
"*Novena.-Los concursos públicos de méritos y oposición para otorgar los nombramientos definitivos a los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) en cualquier centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), se los realizará en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley. (subrayado fuera de texto)*
Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. En el caso de los trabajadores de la salud el puntaje se basará en los requisitos previos a su contratación.
La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la presentación notarizada del contrato ocasional o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata." (Subrayado me pertenece)
En tanto, como se desprende de los documentos que reposan en esta institución, CUMPLO con todos y cada uno de los elementos establecidos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues soy un profesional de la salud que he trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional en el Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga mismo que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS). En ese sentido, solo debe requerirse de mi parte los requisitos contemplados en la Disposición Transitoria Novena, en concordancia con el Reglamento emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 1165, y la Norma Técnica emitida para el efecto por el Ministerio de Trabajo a través del Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-232; para, cumplidos los referidos requisitos, declararme ganador del respectivo concurso de méritos y oposición, satisfecho lo cual, deberá conferírseme el nombramiento definitivo.

* Documento generado por Quipux

Dra. Sandra Penaherrera Ca...
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

154

153 ciento cincuenta y tres

Memorando Nro. IESS-HJCA-UCG-2020-0311-M

Cuenca, 15 de diciembre de 2020

Al respecto, una vez determinados los elementos expuestos, es importante mencionar que, si bien ha sido emitido el Decreto Ejecutivo No. 1165 mediante el cual se expide el Reglamento General de la ley Orgánica de Apoyo Humanitario, esta norma en principio debe reglamentar lo establecido por la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sin tener la posibilidad de contradecirla o limitarla, por lo que de ninguna manera dicho reglamento se ha de aplicar o interpretar en un sentido tal que impida la realización o impida mi participación del concurso respectivo para el cargo que he venido desempeñando.

1. **De la aplicación violatoria de la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario**

Por otro lado, como manifestara en el apartado inicial de este documento, la decisión expresada por la entidad de aplicar la disposición general Séptima de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario como un mecanismo para terminar la relación contractual de manera anticipada, sin antes realizarse el respectivo Concurso de méritos y oposición, resulta desfavorable y en consecuencia constituye un acto violatorio de derechos para mi caso particular.
La disposición general SEPTIMA de la Ley establece:
"El Ministerio de Finanzas y el Ministerio de Salud Pública gestionarán los recursos necesarios para la creación de puestos necesarios en la Red Integral Pública de Salud (RIPS), para la incorporación de los médicos que deben devengar sus becas de especialización en Medicina Familiar y Comunitaria, y el resto de las especialidades, conforme constan en sus convenios de becas, con el objetivo de fortalecer el primer nivel de atención de salud. Su ubicación será acorde al lugar de residencia del médico devengante en consideración de su situación social, familiar y económica.
Todo médico que se encuentre devengando o llegue a devengar en algún centro de salud de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, lo hará en una relación de cada año de servicio será contados como dos años." (subrayado fuera de texto)

La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario debe ser aplicada observando el artículo 82 de la Constitución como uno de los principios fundamentales por el cual se establece *"[e]l derecho a la seguridad jurídica, que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*.

Como es de su conocimiento, me beneficié de una beca del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para seguir mis estudios de especialidad en Cirugía General, al amparo de la normativa vigente a la época; como resultado de aquello suscribí el contrato de beca respectivo, con fecha 1 enero 2016 mismo que establecía claramente que mi devengación se cumpliría por un tiempo igual al de mi formación, es decir tres años; de manera

* Documento generado por Quipux

consistente con aquello, con fecha 1 de marzo 2019 suscribí el contrato de servicios ocasionales correspondiente, el cual, de igual forma establece que mi devengación ha de realizarse por el tiempo correspondiente al de mi tiempo de duración de postgrado.

Toda vez que inicié mi devengación el 1 de marzo 2019 a 22 de junio de 2020, fecha de entrada en vigencia de la Ley, cumplí 1 año y 3 meses de tiempo de devengación, restándome 10 meses por cumplir aplicando el cálculo determinado por la norma. Por lo tanto, resultaría contrario a mis derechos, dar por terminada mi relación contractual con la entidad sin antes haberse realizado el concurso respectivo para mi cargo, afectando con ello, de manera directa mi derecho constitucional a la seguridad jurídica; en este sentido, el inciso segundo de la precitada disposición general séptima NO debe aplicarse en mi caso de manera tal que permita mi desvinculación, pues la misma operará a 31 de diciembre. Para efecto de lo cual me reservo la facultad de iniciar las acciones legales que el ordenamiento jurídico me reconoce.

Sin perjuicio de lo anterior, la realización oportuna del Concurso de méritos y oposición derivado de la disposición transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo de Humanitario constituye una obligación legal, cuya inobservancia o incumplimiento por parte de la entidad, NO puede ocasionarme un perjuicio, como sería el hecho de una desvinculación independientemente del cumplimiento o no de mi tiempo de devengación.

1. **PETICIÓN CONCRETA**

En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, solicito comedidamente:

1. Se sirva ABSTENERSE de aplicar el segundo inciso de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario de manera lesiva para mi caso; y por lo tanto deje sin efecto de manera INMEDIATA, cualquier disposición, acto o gestión tendiente a la terminación de mi contrato de servicios ocasionales y mi desvinculación de la entidad a 31 de diciembre de los corrientes.

1. Se sirva respetar las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sobre mi estabilidad laboral en tanto CUMPLO con TODOS los elementos del Artículo 25 de la misma, y en virtud de aquello, realice, ejecute, solicite y/o disponga a quien corresponda se cumpla INMEDIATAMENTE con todos los procesos necesarios y suficientes para llevar a cabo **mi respectivo concurso de méritos y oposición**, observando a cabalidad el Artículo 25 y la disposición transitoria NOVENA de la precitada Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en tiempo, es decir, hasta este 22 de diciembre de 2020; y forma, es decir con los requisitos y puntajes a ser

obligatoriamente asignados como lo detalla la norma; satisfecho lo cual, se procederá conforme la Ley dispone, es decir, la declaración de ganador, "*y en consecuencia […] el otorgamiento inmediato de los nombramientos definitivos*".

1. En la alternativa de que – sin consentir en aquello – se mantenga la arbitraria decisión de dar por terminada mi relación con la entidad, y no se haya dado cumplimiento cabal y oportuno a la realización del concurso de méritos y oposición para mi cargo dispuesto por la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario al 22 de diciembre de los corrientes, se servirá abstenerse de desvincularme, y se servirá prorrogar, renovar, o de otra manera continuar con el contrato de servicios ocasionales, en igual o diferente partida, en el cargo correspondiente, mientras cumple con la norma y se lleva adelante el respectivo concurso de méritos y oposición del cual soy beneficiario al amparo del artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

Con la seguridad de su observancia y respeto por el principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución, el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Carta Magna, y el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que me asiste en virtud de lo prescrito en el artículo 82 de la norma suprema, se servirá brindar una respuesta **oportuna, motivada y favorable** al presente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Med. Gabriela Alejandra Mantilla Sarmiento
MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1

DOY FE: Que la copia que antecede en
Siete fojas es igual al original que se
me presentó para su constatación.
Cuenca, 17 de marzo de 2021

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

157

Factura: 001-200-000072943

20210101003C01166

156 ciento cincuenta y seis

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20210101003C01166

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a MEMORANDO NUMERO IESS-HJCA-JAEM-2021-0031-M y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

CUENCA, a 17 DE MARZO DEL 2021, (15:08).

NOTARIO(A) SANDRA MARGARITA PEÑAHERRERA CALLE

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

158

Dra. Sandra Penaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

157
ciento cincuenta y siete

Memorando Nro. IESS-HJCA-JAEM-2021-0031-M

Cuenca, 19 de enero de 2021

PARA: Sr. Ing. Jorge Miguel Wated Reshuan
Presidente del Consejo Directivo del IESS

Sr. Mgs. Carlos Luis Tamayo Delgado
Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Sr. Econ. Fabian Edmundo Alvarracin Chapa
Gerente General del Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga Encargado

Srta. Dra. Holanda Katiusca Zapata Jaguaco
Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano

Sr. Psic. Santiago Fabian Zamora Hermida
Coordinador General de Talento Humano - Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga

ASUNTO: Reclamo por incumplimiento en la realización del Concurso de méritos y oposición respectivo, previo al otorgamiento de nombramiento definitivo de conformidad con el artículo 25 y disposición transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

De mi consideración:

DRA. GABRIELA ALEJANDRA MANTILLA SARMIENTO, con cédula de ciudadanía número 0603851239, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión MEDICA ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL, domiciliado en la ciudad de Cuenca, con correo electrónico gabby08_03@hotmail.com, por mis propios derechos, por medio del presente ante ustedes comparezco y digo:

1. **ANTECEDENTES:**

Como es de su conocimiento, he prestado mi contingente por el tiempo que ha durado y continúa la Emergencia Nacional Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 11 de marzo de 2020, y que se mantiene hasta la fecha.
La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario entró en vigencia desde el pasado 22 de junio, y es de obligatorio cumplimiento. Así, su artículo 25 establece lo siguiente:
"Art. 25.-Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional en cualquier cargo en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral

* Documento generado por Quipux

Dra. Sandra Penaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

159

158
ciento
cincuenta
ocho

Memorando Nro. IESS-HJCA-JAEM-2021-0031-M

Cuenca, 19 de enero de 2021

Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo." (énfasis y subrayado fuera de texto)

En ese sentido, como se desprende de los documentos que reposan en la misma institución, CUMPLO con todos y cada uno de los elementos establecidos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues soy un profesional de la salud que he trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional **EN MI CARGO DE MEDICA ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1** en el centro de atención sanitaria, Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS).

Por su parte, la disposición Transitoria Novena del mismo cuerpo legal establece que:

"Novena.-Los concursos públicos de méritos y oposición para otorgar los nombramientos definitivos a los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) en cualquier centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), ***se los realizará en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley****.*

Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. En el caso de los trabajadores de la salud el puntaje se basará en los requisitos previos a su contratación.

La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la presentación notarizada del contrato ocasional o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata." (énfasis y subrayado fuera de texto)

El plazo máximo de 6 meses previsto para el cumplimiento de la obligación de realizar el concurso de méritos y oposición **se cumplió el pasado 22 de diciembre de 2020;** y hasta la fecha no se ha realizado el respectivo concurso para mi cargo, **no obstante, el mandato legal claro, expreso y exigible, así como mi petición fundamentada** signada con Memorando Nro. IESS-HJCA-UCG- 2020-0311-M y presentada con fecha 15 diciembre 2020 a través de QUIPUX que en su parte pertinente establecía:

"En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, solicito comedidamente, dentro del ámbito de sus competencias:

1. Se sirva tomar en cuenta la documentación adjunta para efecto de las Unidades respectivas, sean estas Distritales, Zonales y/o Nacionales, responsables del adecuado e irrestricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en todos sus niveles, junto con los certificados, documentos y demás respaldos pertinentes que se encontraren en poder de la institución y que fueran necesarios para la satisfactoria realización de los Concursos de Méritos y Oposición en las formas y en los tiempos dispuestos por la precitada Ley.

2. Se sirva tomar en cuenta mi PETICIÓN, CLARA E INEQUIVOCA de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sobre la estabilidad laboral

Dra. Sandra Penaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

109 ~~160~~
ciento cincuenta y nueve

Memorando Nro. IESS-HJCA-JAEM-2021-0031-M

Cuenca, 19 de enero de 2021

de los trabajadores y profesionales de la salud, y en virtud de que CUMPLO con TODOS los elementos del Artículo 25 de la misma, ***se lleve a cabo el respectivo concurso público****, se evite matizar, restringir, limitar, dificultar o impedir mi participación en el respectivo concurso,* ***y se asegure que dicho concurso observe a cabalidad la disposición transitoria NOVENA en tiempo (6 meses a partir de la vigencia de la Ley),*** *y forma (puntajes a ser obligatoriamente asignados como lo detalla la norma), satisfecho lo cual, se procederá conforme la Ley dispone, es decir, la declaración de ganador/a, "y en consecuencia [...] el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo".* (énfasis y subrayado fuera de texto)

Si bien el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 1165 expedido por el Sr. Presidente de la República el pasado 5 de octubre de 2020, que reglamenta la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, establece que los concursos se ejecutarán *"de manera paulatina"*, en tanto la jerarquía normativa establece que los Reglamentos no pueden contravenir las leyes que desarrollan, por ser subordinados a aquellas, la expresión referida no amplía el plazo máximo establecido por la Ley.

En consecuencia, en mi caso, habiéndose cumplido el plazo máximo concedido por la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, la entidad ha incumplido con lo dispuesto por el artículo 25 y la disposición transitoria NOVENA de la misma, en tanto dichas normas contienen una obligación de hacer clara, expresa y exigible.

1. **PETICIÓN CONCRETA**

En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, por medio del presente me permito:

1. RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO INMEDIATO de su obligación de realizar el respectivo concurso de méritos y oposición correspondiente a mi cargo, observando el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, así como los puntajes y requisitos para obtenerlos establecidos en la Disposición Transitoria NOVENA de la precitada Ley, previo a, y siempre que se vean cumplidos los mismos, declararme ganador/a del respectivo concurso, tal como lo dispone CLARA E INEQUIVOCAMENTE la precitada Ley.

En virtud del principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución, el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Carta Magna, el derecho al debido proceso reconocido en el artículo 76 de la misma, y el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que me asiste en virtud de lo prescrito en el artículo 82 de la norma suprema, se servirá brindar una respuesta oportuna, motivada y favorable al presente, sin perjuicio de, si resultare pertinente, canalizar, solicitar, disponer o transmitir lo que corresponda a las instancias necesarias, incluyendo otros responsables de la ejecución y cumplimiento de la Ley.

Mucho agradeceré se sirva notificar con la contestación al presente a mi bandeja de

Dra. Sandra Penaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

Memorando Nro. IESS-HJCA-JAEM-2021-0031-M

Cuenca, 19 de enero de 2021

correo electrónico personal: gabby08_03@hotmail.com

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Espc. Gabriela Alejandra Mantilla Sarmiento
MÉDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL 1

* Documento generado por Quipux

DOY FE: Que la copia que antecede e
cuatro fojas es igual al original que s
me presentó para su constatación.
Cuenca, 17 de marzo de 2021

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN CUENC

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

-161 ~~162~~
ciento sesenta y uno

Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2020-0201-M

Quito, D.M., 03 de enero de 2020

Sr. Mgs. Lenin Arturo Cevallos Wandemberg
Director Administrativo, Encargado - Hospital del Día El Batán

Sr. Mgs. Angel Octavio Zapata Villalta
Director Médico CCQA(HDIA) EL TENA

Sra. Ing. Lidia Maribel López Carrera
Directora Administrativa del Centro Médico La Mariscal

Sra. Med. María Fernanda Andrade Padilla
Directora Médica del Centro Médico La Mariscal

Sra. Ing. Yesenia Liliana Toala Benavides
Directora Administrativa Hospital del Día Jipijapa

Srta. Med. Alexandra Jimena Jara Tapia
Directora del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (hospital del Dia) Macas.

Sr. Dr. Miguel Angel Moreira Garcia
Director Técnico (E) - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

Sr. Mgs. José María Palau Duarte
Director Médico, Hospital General - Ambato

Sr. Mgs. José Fadul Jurado Bambino
Gerente General Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo

Sr. Mgs. Ronald Antonio Mosquera Pazmiño
Director Técnico, Encargado Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo

Sra. Mgs. Andrea Fernanda Perez Juca
Directora Administrativa, Encargada Hospital Básico Latacunga

Sr. Ing. Luis David Vidal Coronel
Responsable de Talento Humano, Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos

Srta. Abg. Dennisse Noemi Mosquera Arreaga
Responsable de Talento Humano, Centro de Especialidades Central Guayas

ASUNTO: DIRECTRICES PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES POR DEVENGACIÓN/COMPENSACIÓN DE BECA PARA EL PERIODO FISCAL 2020.

De mi consideración:

Mediante Memorandos Nro. IESS-DNSC-2019-5038-M y Nro.IESS-DNSC-2019-5076-M, de fecha 11 de noviembre de 2019, suscrito por la Directora Nacional de Servicios Corporativos, Ing. María Cecilia

MATRIZ PARA RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE S[illegible]CIOS OCASIONALES POR DEVENGACIÓN DE BECA A NIVEL NAC[illegible]AL PERIODO FISCAL 2020

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	UNIDAD MÉDICA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TIPO DE CONTRATO		VIGENCIA	
29	BARRAGAN CAMACHO EDITH ALEXANDRA	1204651648	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ONCOHEMATOLOGIA 1		X	01/01/2020	31/12/2020
30	BELTRAN VIDAL ALVARO LEONARDO	0104756879	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA 1		X	01/01/2020	31/12/2020
31	GUZMAN BARROS JOSE FERNANDO	0103324950	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA 1		X	01/01/2020	31/12/2020
32	GUZMAN SALINAS NANCY CUMANDA	1400486609	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA 1		X	01/01/2020	31/12/2020
33	HUGO MERINO GABRIEL ANIBAL	0602731762	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA 1		X	01/01/2020	31/01/2020
34	MALDONADO ESPINOSA DIANA SOLEDAD	0301997755	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN IMAGENOLOGIA/RADIOLOGIA 1		X	01/01/2020	31/12/2020
35	MANTILLA SARMIENTO GABRIELA ALEJANDRA	0603851239	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1		X	01/01/2020	31/12/2020
36	MENDEZ GARCIA MARTHA JULIA	0301821310	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA 1	X		01/01/2020	31/12/2020
37	PARRA PATIÑO SORAYA ALEXANDRA	0104366547	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGIA 1		X	01/01/2020	31/12/2020
38	PULGARIN FERNANDEZ CELIA MARIA	0104364211	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS INTENSIVOS 1		X	01/01/2020	31/03/2020
39	QUEZADA MOSCOSO JOSE ANDRES	0104378930	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA 1		X	01/01/2020	31/12/2020
40	RIVAS RIVAS SANTIAGO EDUARDO	0301572970	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA 1		X	01/01/2020	31/12/2020
41	RUBIO GONZALEZ PAOLA ELIZABETH	0104368865	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1		X	01/01/2020	31/12/2020
42	RUIZ ARIZAGA SANDRA MARIBEL	0104977640	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1		X	01/01/2020	31/12/2020
43	YANQUI SALAZAR RICARDO MIGUEL	0916256274	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA	MEDICO/A SUBESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGIA		X	01/01/2020	31/03/2020
44	MOROCHO QUIZHPI JENNY FABIOLA	0104360011	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1		X	01/01/2020	31/12/2020
45	MONTENEGRO GUAMA JONATHAN FRANCISCO	1002974416	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS INTENSIVOS 1		X	01/01/2020	31/12/2020
46	HERRERA RODAS SONIA ELIZABETH	0104226618	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA 1	X		01/01/2020	31/12/2020
47	GARCÍA CUNUHAY BETTYSUN ANTONIA	1205622754	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA 1	X		01/01/2020	31/12/2020
48	RODAS ORELLANA LEYDI ARACELY	0104406798	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA 1	X		01/01/2020	31/12/2020

como sobre 2 es 162

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Quito, 05/04/2021

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, certifica que MANTILLA SARMIENTO GABRIELA ALEJANDRA, con documento de identificación número 0603851239, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre:	MANTILLA SARMIENTO GABRIELA ALEJANDRA
Número de documento de identificación:	0603851239
Nacionalidad:	Ecuador
Género:	FEMENINO

Título(s) de cuarto nivel o posgrado

Número de registro	1007-2019-2057293
Institución de origen	UNIVERSIDAD DE CUENCA
Institución que reconoce	
Título	ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2019-03-22
Observaciones	

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Título(s) de tercer nivel de grado

Número de registro	1007-09-952139
Institución de origen	UNIVERSIDAD DE CUENCA
Institución que reconoce	
Título	MEDICA
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2009-10-14
Observaciones	

OBSERVACIÓN:

- Los títulos de tercer nivel de grado ecuatorianos están habilitados para el ingreso a un posgrado.
- Los títulos registrados han sido otorgados por instituciones de educación superior vigentes al momento del registro. Para mayor información sobre las instituciones acreditadas en el Ecuador, ingresar a https://infoeducacionsuperior.gob.ec/
- El cambio de nivel de formación de educación superior de los títulos técnicos y tecnológicos emitidos por instituciones de educación superior nacionales se ejecutó en cumplimiento a la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES, expedida el 2 de agosto de 2018.

IMPORTANTE: La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información suministrada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la Ley Orgánica Superior y 19 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016.

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución del sistema educación superior que suscribió el título, la rectificación correspondiente.
Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:
www.educacionsuperior.gob.ec

Alexandra Navarrete Fuertes
Directora de Registro de Títulos
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

0603851239

GENERADO: 05/04/2021 3.05 PM

SOLINES & ASOCIADOS
ABOGADOS

165
169-
acorlo respeto
y cuesta

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

CARLOS ALFREDO LOZANO RODRIGUEZ portador de la cédula de ciudadanía No. 0918870981 con correo electrónico carloz_83@hotmail.com, de estado civil casado, de profesión Médico especialista en oncohematología, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas, comparezco respetuosamente ante Ustedes y manifiesto lo siguiente:

I. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE COMÚN

En mi calidad de médico perteneciente al grupo de Profesionales de la Salud beneficiarios de las disposiciones relativas a la Estabilidad Laboral, al amparo de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, por medio de la presente, designo como **REPRESENTANTE COMÚN,** la señora Dra. Patricia Alexandra Méndez Chiriboga portador de la cédula de ciudadanía No. 0502453764, con correo electrónico faticeci0902@hotmail.com para, que a mi nombre y representación pueda interponer, comparecer e intervenir en el proceso constitucional de ACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO de las disposiciones y obligaciones de hacer, claras, expresas y exigibles, contenidas en el Artículo 25 y Disposición Transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en vigencia desde el pasado 22 de Junio de 2020, en contra de la entidad pública para la que desempeño mis funciones, y demás entidades públicas obligadas por la normativa especificada; en tal virtud la señora Dra. Patricia Alexandra Méndez Chiriboga, queda expresamente autorizado para representar mis derechos en este proceso, suscribir a mi nombre la demanda o acción, comparecer a audiencias, realizar consultas, requerimientos y realizar todo tipo de diligencias relacionadas con esta causa, así como presentar con su sola firma cuanto escrito sea necesario.

II. NOTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES

Para todos los efectos, notificaciones que me correspondan las recibiré en los coreos electrónicos dbeltran@solines.ec, sroman@solines.ec y lvillavicencio@solines.ec, pertenecientes a los abogados Diego Beltrán Bastidas, Sofía Román Fabara y Lizzeth Villavicencio, profesionales a quienes autorizo como mis abogados para que me representen jurídicamente dentro de la presente causa y quienes son también abogados del representante común designado.

Firmo junto mi abogado patrocinador.

Carlos Alfredo Lozano Rodríguez **C.C: 0918870981**	**Ab. Diego Beltrán Bastidas** **Mat. No. 17-2007-3**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091887098-1

APELLIDOS Y NOMBRES
LOZANO RODRIGUEZ
CARLOS ALFREDO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR (SAGRARIO)

FECHA DE NACIMIENTO 1983-05-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
VENUS ALEXANDRA
RODRIGUEZ MATIAS



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO
V3333V2244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOZANO DELGADO CARLOS ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ AGUIRRE ALEXANDRA ISAURA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2021-01-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2031-01-08

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CÉDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
7 FEBRERO 2021

N° 88232247

PROVINCIA: GUAYAS
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: GUAYAQUIL
PARROQUIA: TARQUI
ZONA: 1
JUNTA No. 0244 MASCULINO

CC N°: 0918870981

LOZANO RODRIGUEZ CARLOS ALFREDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Septuagésima Cuarta del Cantón Guayaquil
Ab. Mgs. Tatiana Núñez Cuzco



¡Ecuador unido en Democracia!

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Septuagésima Cuarta del Cantón Guayaquil
Ab. Mgs. Tatiana Núñez Cuzco

DOY FE: Que la presente de 1 (una) fojas útiles, es fotocopia del original que me fué exhibido.

Guayaquil, 18 MAR 2021

Ab. Mgs. Tatiana Núñez Cuzco
NOTARIA

Factura: 001-001-000056678

20210901074C01070

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20210901074C01070

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CEDULA DE CIUDADANIA y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 18 DE MARZO DEL 2021, (17:02).

NOTARIO(A) TATIANA LYSSET NUÑEZ CUZCO

NOTARÍA SEPTUAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaria Septuagesima Cuarta del Canton Guayaquil
Ab. Mgs. Tatiana Núñez Cuzco

166 167

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES POR DEVENGACIÓN DE BECA

COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, representado legalmente por la Ingeniera María Cecilia Arteaga Flor, en su calidad de Directora Nacional de Servicios Corporativos, de conformidad a la delegación otorgada, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-002-RFDQ, de 26 de octubre de 2018, suscrita por el Ing. David Alexander Rúales Mosquera, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; entidad que en lo posterior se denominará el "**INSTITUTO o IESS**"; y, por otra parte, el/la Doctor/a **LOZANO RODRIGUEZ CARLOS ALFREDO,** portador/a de la cédula de ciudadanía **Nº 0918870981,** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante para los efectos legales que se deriven de este instrumento contractual se le denominará el/la "**DEVENGANTE DE BECA".** Las partes convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

1. Resolución Administrativa No. C.D. 446 del 18 de marzo del 2013 emitida por el Consejo Directivo del IESS, instrumenta el financiamiento de becas, para realizar estudios de postgrado en el país y en el exterior, bajo el compromiso de que el becario luego de concluido sus estudios de postgrado devengue la beca prestando sus servicios para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por un tiempo igual al que duró la beca; misma que se encuentra derogada por la Resolución No. C.D. 525 de 26 de mayo de 2016; en la que se establece en su Disposición Transitoria Primera que: *"Los programas de becas que se hayan ejecutado previo a la expedición de la presente Resolución, se sujetarán a los términos señalados en la normativa vigente a esa fecha, salvo los elementos de interés institucional de la presente Resolución".*
2. Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-002-RFDQ, de 26 de octubre de 2018.
3. El/la "Devengante de Beca" obtuvo una Beca financiada por el IESS para realizar el Posgrado en la Especialidad de **ONCOHEMATOLOGIA**, en la **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**, en la ciudad de GUAYAQUIL, durante el período comprendido entre los años 2015 y 2018.
4. Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2019-0512-M de 22 de enero de 2019 suscrito por la Mgs. Irene Prascovia Salazar Rodríguez, Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano, mediante el cual asigna al Doctor/a **LOZANO RODRIGUEZ CARLOS ALFREDO** Devengante de Beca al **HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO,** e indica fecha de inicio de periódo de devengación.
5. Informe Técnico Nro. HTMC-IESS-BC-2019-0012, del 01 de febrero de 2019, suscrito por la Econ. Johanna del Rocio González Pionce, Coordinador General de Talento Humano en el Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo. (Adjunto acta de asignación de plaza).
6. Memorando Nro. IESS-HTMC-CGF-2019-0272-M, del 01 de febrero de 2019 de Certificación Presupuestaria, suscrito por el Espc. Esteban Raul Seminario Montalvo, Coordinador General Financiero en el Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo.
7. Memorando Nro. IESS-INT-GG-2019-0001-M, de fecha 01 de febrero de 2019, suscrito por el Espc. Luis Enrique Jairala Zunino, Gerente General Encargado del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo, dirigido a la Ing. María Cecilia Arteaga Flor, Directora Nacional de Servicios Corporativos, solicitando la suscripción de los contratos de servicios ocasionales por devengación de beca.

SEGUNDA. - OBJETO:

El objeto de este contrato es "**LA DEVENGACIÓN DE LA BECA**" por parte del Médico Posgradista que ha sido beneficiario de esta, prestando sus servicios en la Unidad Médica asignada por el IESS.

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
TEODORO MALDONADO CARBO
FIEL COPIA
DEL ORIGINAL
COORD. GENERAL DE TALENTO HUMANO

167 168

TERCERA. - DEFINICIONES:

BECA. - Es la subvención total o parcial otorgada a personas naturales, financiada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la realización de programas de estudios de posgrado en las Instituciones de Educación Superior.

BECARIO. - Persona natural que no tiene relación de dependencia con el IESS, y que ha sido beneficiario/a de una beca para realizar estudios de postgrado.

DEVENGANTE DE BECA. - Persona natural, que en calidad de becario/a ha culminado sus estudios de posgrado en Medicina o Ciencias Afines, y debe cumplir su obligación de aplicar y transferir sus conocimientos a través de la prestación de sus servicios en las Unidades Médicas del IESS, de acuerdo a la necesidad institucional.

PERIODO DE DEVENGACIÓN. - Es el tiempo que el /la "Devengante de Beca", tiene la obligación de aplicar y transferir los conocimientos adquiridos a través de la prestación de sus servicios profesionales en las Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

PLAZA. - Unidad operativa o dependencia del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, donde el /la profesional prestará sus servicios lícitos y personales en calidad de "Devengante de Beca" en período de devengación, según la necesidad institucional.

SUSPENSIÓN DE BECA. - Es la interrupción del periodo de compensación de manera temporal por enfermedad, caso fortuito o de fuerza mayor.

CUARTA. - PLAZA A DEVENGAR:

El/la "Devengante de Beca" realizará su devengación en el **HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO**, lugar determinado conforme a la plaza asignada por la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano; de acuerdo a lo establecido en el Reglamento correspondiente.

QUINTA. - FUNCIONES:

Con los antecedentes expuestos, el IESS contrata los Servicios Ocasionales por Devengación de Beca al / a la doctor/a **LOZANO RODRIGUEZ CARLOS ALFREDO**, para que desempeñe las funciones de **MEDICO/A ESPECIALISTA EN ONCOHEMATOLOGIA 1** y otras que le sean encomendadas inherentes a su **Servidor Público 12, Grado Ocupacional 18**, de conformidad con la LOSEP y su Reglamento, la Ley Orgánica de Salud, Reglamentos Internos, Disposiciones que impartan el/la Director/a General a través de las Unidades Administrativas de Talento Humano de cada jurisdicción y las disposiciones del Jefe Inmediato de la unidad a la que se encuentra asignada.

SEXTA.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES:

6.1.- Son Obligaciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, las siguientes:

a) Asignar las partidas presupuestarias para la Devengación de la Beca;
b) Las Unidades de Talento Humano del IESS en que se devengan las becas, deberán mantener un expediente de cada uno de los profesionales devengantes.
c) La Unidad de Talento Humano de las Unidades Médicas, emitirá el Certificado de finalización de período de devengación en tres ejemplares que serán entregados al / a la "Devengante de Beca", al archivo correspondiente al área de Talento Humano de la Unidad Médica, y a la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano.

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
TEODORO MALDONADO CARBO
FIEL COPIA
DEL ORIGINAL
COORD. GENERAL DE TALENTO HUMANO

160 169

6.2.- Son obligaciones del /la "Devengante de Beca":

a) Someterse a un período de devengación de beca en las Unidades de Salud del IESS en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento correspondiente, inmediatamente concluido el posgrado.
b) Durante el período de devengación de la beca, no podrá ejercer al mismo tiempo otra actividad laboral en el servicio público. Se exceptúan casos de docencia universitaria, siempre que el ejercicio de ésta lo permita y no interfiera en el desempeño de sus funciones;
c) Cumplir con el Código de Ética Médica, cuando le corresponda;
d) Cumplir con la normativa aplicable para el efecto y con las contenidas en el presente contrato;
e) Por ningún concepto el/la "Devengante de Beca" podrá abandonar la plaza asignada, excepto en caso de cambio de plaza que se efectuare por necesidades institucional; caso contrario se considerará abandono injustificado, debiendo sujetarse a las sanciones correspondientes;
f) El/la "Devengante de Beca" no podrá presentarse a concursos de méritos y oposición para acceder a la carrera del servicio público, exceptuando aquellos que realice el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y,
g) Las demás que se establecieren en este Contrato de Devengación de Beca.

SÉPTIMA.- PERÍODO DE DEVENGACIÓN:

El /la "Devengante de Beca" deberá realizar su devengación por un período igual al tiempo que duró la beca, es decir **TRES (3) años**, contados a partir de la suscripción del presente contrato.

Durante este período se suscribirá el Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca, el Adendum de ser necesario y las renovaciones correspondientes, hasta concluir el plazo establecido para el Devengamiento.

OCTAVA.- PLAZO Y VIGENCIA:

El presente contrato rige desde el **01 de febrero de 2019** hasta el **31 de diciembre de 2019**, y será renovado anualmente hasta culminar el tiempo que corresponda al período de devengación.

NOVENA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El IESS pagará / a la "Devengante de Beca" por la prestación de su servicio, la REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA de USD. **2641,00**, que corresponde al puesto de **MEDICO/A ESPECIALISTA EN ONCOHEMATOLOGIA 1**, misma que será cancelada en mensualidades.

La remuneración se pagará a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de registro del contrato, en caso de que éste se haya llevado a cabo el primer día hábil del mes. Si el/la "Devengante de Beca" entrare al servicio después del primer día del mes, el pago de los servicios prestados será proporcional al tiempo efectivamente trabajado y cancelado con cargo a la partida correspondiente como honorarios.

De la remuneración mensual unificada se harán los descuentos que correspondan por el impuesto a la renta y aportes al IESS, de conformidad con la normativa legal vigente.

El IESS pagará además la décima tercera y cuarta remuneración en los meses señalados por la ley; sin embargo, si el servidor cesare en sus funciones antes del plazo convenido se le pagará la parte proporcional en la liquidación de haberes.

El pago de las remuneraciones será con cargo a la Partida Presupuestaria **Servicios Personal por Contrato Nro. 510510**, conforme a la Certificación Presupuestaria suscrita por el **Espc. Esteban Raul Seminario Montalvo, Coordinador General Financiero**, mediante Memorando Nro. **IESS-HTMC-CGF-2019-0272-M, de fecha 01 de febrero de 2019**. Resolución No. C.D. 579, Creación y Optimización de Partidas: CREACIÓN (HASTA TERMINACIÓN DEL PERIODO DE DEVENGACIÓN DE BECA).

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
TEODORO MALDONADO CARBO
FIEL COPIA
DEL ORIGINAL
COORD. GENERAL DE TALENTO HUMANO

169 170
Cristofer
y Juan

DÉCIMA.- HORARIO DE LABORES:

El/la "Devengante de Beca" se obliga a laborar en el horario de trabajo de ocho horas diarias por 5 días a la semana o 40 horas, en los turnos y dentro de los horarios establecidos por el IESS, pudiendo éste hacer reajustes o cambios de estimarlo conveniente de acuerdo con las necesidades institucionales.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA:

Forma parte integrante de este contrato la Letra de Cambio que el/la "Devengante de Beca" entrega al momento de suscripción de este instrumento, cuyo valor total corresponderá al estipendio mensual establecido por los años de estudio; mismo que será devuelto al/ a la "Devengante de Beca" una vez haya concluido su período de devengación a través de acta de entrega recepción.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:

El/la "Devengante de Beca", se obliga a mantener la reserva, seguridad y manejo de la información, equipos y documentos que estén a cargo por su actividad que desempeñará en el IESS, a fin de precautelar la buena imagen institucional la reserva y confidencialidad de la información.

DÉCIMA TERCERA.- RENUNCIA O ABANDONO DE PLAZA:

La renuncia o abandono de plaza constituye un INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES por parte del/la "Devengante de Beca", y estará sujeto a sanción.

DÉCIMA CUARTA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

La sanción por incumplimiento de obligaciones por parte del/la "Devengante de Beca" será la restitución al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de la totalidad de los valores recibidos, con un recargo del cincuenta por ciento (50%), más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, calculado conforme la tasa activa, según la tabla de intereses publicada por el Banco Central del Ecuador por concepto de incumplimiento hasta la fecha de pago; para lo cual se hará efectiva de manera inmediata la letra de cambio y en el caso que no se realice el pago por parte del devengante de beca del valor correspondiente al recargo más intereses, se instaurará la acción legal correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

El presente contrato y demás documentos contractuales que se generarán desde el período de devengación de beca, se darán por terminados una vez que se hayan cumplido las obligaciones de las partes.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN UNILATERAL POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Reglamento y el presente contrato de Devengación de Beca;
b) Por aplicación del Régimen Disciplinario;
c) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
d) Por falsedad de la declaración juramentada presentada al momento del registro o posesión del cargo, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que corresponda;
e) Incapacidad absoluta y permanente del /la "Devengante de Beca" para prestar servicios; y,
f) Muerte.

La Terminación Unilateral del Contrato conlleva la aplicación de la Cláusula "**DÉCIMA CUARTA.-** SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES", a excepción de los literales e) y f) de la presente cláusula.

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
TEODORO MALDONADO CARBO
FIEL COPIA
DEL ORIGINAL
COORD. GENERAL DE TALENTO HUMANO

170

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:

Por razones de fuerza mayor como caso fortuito, discapacidad, debidamente comprobadas, que impidan el desempeño de sus funciones o por causa de muerte con lo cual, el/la "Devengante de Beca" se encuentra imposibilitado de cumplir con las obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA:

En caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, las partes se someterán a los jueces competentes de la ciudad de suscripción de este contrato, para lo cual renuncian fuero y domicilio.

DÉCIMA NOVENA.- LEYES CONEXAS:

Forma parte de la Normativa aplicable para este contrato: la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento de aplicación, la Ley Orgánica de Salud, la Ley de Seguridad Social, Resolución No. C.D. 446 el 18 de marzo del 2013 conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. C.D. 525 de 26 de mayo de 2016, esta última en lo pertinente.

VIGÉSIMA.- SEGUIMIENTO:

El Jefe Inmediato será el responsable del seguimiento a la ejecución de las cláusulas contenidas en este contrato, y de informar oportunamente las novedades.

La Unidad de Talento Humano será la responsable del seguimiento al cumplimiento de los plazos estipulados en este contrato y lo demás concerniente a su competencia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

a) Copia del certificado del título registrado en la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, que acredita su formación profesional;
b) Declaración juramentada en la que consta no encontrarse incurso en causales legales de impedimento, inhabilidad o prohibición para el ejercicio de un puesto público, prevista en la LOSEP y el ordenamiento jurídico vigente; así como, autorización para levantar sigilo de sus cuentas bancarias; declaración de no adeudar más de dos pensiones alimenticias; declaración de no encontrarse incurso en nepotismo y pluriempleo, inhabilidades o prohibiciones prevista en la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente; declaración de no encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público, en caso de encontrarse en mora de obligaciones para con el sector público, legalmente exigibles, el detalle de la deuda con el convenio de pago suscrito, entre la persona que aspira ocupar un puesto en el sector público y la institución en la cual mantiene la obligación y señalar el lugar de su domicilio y residencia;
c) Declaración jurada ante notario público al tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica para la Aplicación de la consulta Popular efectuada el 19 de febrero de 2017 "(...) Art.4.-... Las personas señaladas en el artículo 1 de esta Ley no podrán ser propietarios directos o indirectos de bienes o capitales, de cualquier naturaleza, en jurisdicciones o regímenes considerados como paraísos fiscales".
d) Copia a color de la cédula de ciudadanía;
e) Copia a color del certificado de votación del último sufragio;
f) Copia simple del carné emitido por el Consejo Nacional de Discapacidades o por el Ministerio de Salud Pública, en el caso que aplique.
g) Certificación de no tener impedimento legal para ingresar al servicio público emitida por el Ministerio del Trabajo

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
TEODORO MALDONADO CARBO
FIEL COPIA
DEL ORIGINAL
COORD. GENERAL DE TALENTO HUMANO

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes contratantes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación el contenido del presente contrato por estar realizado en seguridad de sus recíprocos intereses, para lo cual suscriben este instrumento público en cuatro (4) ejemplares de idéntico valor y tenor, en la ciudad **GUAYAQUIL**, el **01 de febrero de 2019**.

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Ing. María Cecilia Arteaga Flor
DIRECTORA NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS IESS

DEVENGANTE DE BECA

Dr./a LOZANO RODRIGUEZ CARLOS ALFREDO
C.C: 0918870981

Responsable de la UATH: Apellidos y Nombres

	Apellidos y Nombres	Sumilla
Elaborado por:	Ing. Rosana Celorio Vaquez	
Revisado por:	Mgs. Mónica Mite Ledesma	

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
COORD. GENERAL DE TALENTO HUMANO

972 C 172 FB
creb
detalles

Memorando Nro. IESS-HTMC-CGTH-2020-0062-M

Guayaquil, 11 de enero de 2020

PARA: Sr. Mgs. Daniel Oswaldo Yerovi Ricaurte
Coordinador General de TIC Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Sr. Abg. Rolando Xavier Vera Bazurto
Asistente Administrativo Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Sr. Edison Vicente Campoverde Matamoros
Auxiliar de Contabilidad Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

ASUNTO: Informando: RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES POR DEVENGACIÓN/COMPENSACIÓN DE BECA PARA EL PERIODO FISCAL 2020

De mi consideración:

Mediante memorando Nro. IESS-SDNGTH-2020-0201-M, de fecha 03 de enero de 2020, la Ing. Lorena Katherine Apunte Osorio, Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano, emite la autorización para mantener la continuidad de los devengantes de beca, bajo la modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales (lista de asignación adjunta) por el período fiscal 2020, posterior a la validación del Informe Técnico N° SDNGTH-IESS-SPDB-2019-122, de 27 de diciembre de 2019, suscrito por la Ing. Lorena Apunte Osorio, Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano, remitido mediante Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2019-11781-M, de 27 de diciembre de 2019, autorizado por la Ing. María Cecilia Arteaga, Directora Nacional de Servicios Corporativos, mediante sumilla inserta.

En tal virtud, es necesario realizar la renovación de los contratos de servicios ocasionales por devengación de beca, en base a las obligaciones del médico beneficiario de la beca que se obliga a prestar sus servicios por el tiempo señalado en la normativa de becas correspondiente en la plaza asignada para la devengación, para el año 2020, conforme a la matriz adjunta.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Johanna del Rocio González Ponce
COORDINADOR GENERAL DE TALENTO HUMANO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO

Referencias:
- IESS-SDNGTH-2020-0201-M

Anexos:
- informe_tecnico_no__sdngth-iess-spdb-2019-12208529510015780895 27.pdf
- memorando_nro__iess-sdngth-2019-11781-m0948021001578089534.pdf
- iess-sdngth-2020-0201-m0039822001578688646.pdf
- matriz_de_renovacion_2020016658000157868878 5.xls
- compromiso_de_certificacion_presupuestaria07182280015786888 29.pdf

Copia:
Sra. María Soledad Nájera Salazar
Técnico Informático Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Srta. Ing. Glendy Mariuxi Crespín López
Oficinista Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
COORD. GENERAL DE TALENTO HUMANO

Memorando Nro. IESS-HTMC-CGTH-2020-0062-M

Guayaquil, 11 de enero de 2020

Sra. Mgs. Mónica Patricia Mite Ledesma
Coordinador de la Unidad Planificación y Administración Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Sra. Mgs. Rosana Monserrate Celorio Vásquez
Administrador Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

rc/mpml

JOHANNA DEL ROCIO
GONZALEZ PIONCE

173
cierto de tinta y tres

174

Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2020-0201-M

Quito, D.M., 03 de enero de 2020

Sr. Mgs. Lenin Arturo Cevallos Wandemberg
Director Administrativo, Encargado - Hospital del Día El Batán

Sr. Mgs. Angel Octavio Zapata Villalta
Director Médico CCQA(HDIA) EL TENA

Sra. Ing. Lidia Maribel López Carrera
Directora Administrativa del Centro Médico La Mariscal

Sra. Med. María Fernanda Andrade Padilla
Directora Médica del Centro Médico La Mariscal

Sra. Ing. Yesenia Liliana Toala Benavides
Directora Administrativa Hospital del Día Jipijapa

Srta. Med. Alexandra Jimena Jara Tapia
Directora del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (hospital del Dia) Macas.

Sr. Dr. Miguel Angel Moreira Garcia
Director Técnico (E) - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

Sr. Mgs. José María Palau Duarte
Director Médico, Hospital General - Ambato

Sr. Mgs. José Fadul Jurado Bambino
Gerente General Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo

Sr. Mgs. Ronald Antonio Mosquera Pazmiño
Director Técnico, Encargado Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo

Sra. Mgs. Andrea Fernanda Perez Juca
Directora Administrativa, Encargada Hospital Básico Latacunga

Sr. Ing. Luis David Vidal Coronel
Responsable de Talento Humano, Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos

Srta. Abg. Dennisse Noemi Mosquera Arreaga
Responsable de Talento Humano, Centro de Especialidades Central Guayas

ASUNTO: DIRECTRICES PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES POR DEVENGACIÓN/COMPENSACIÓN DE BECA PARA EL PERIODO FISCAL 2020.

De mi consideración:

Mediante Memorandos Nro. IESS-DNSC-2019-5038-M y Nro.IESS-DNSC-2019-5076-M, de fecha 11 de noviembre de 2019, suscrito por la Directora Nacional de Servicios Corporativos, Ing. María Cecilia

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
COORD. GENERAL DE TALENTO HUMANO

Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2020-0201-M

Quito, D.M., 03 de enero de 2020

Arteaga Flor, mediante el cual se solicita a las Unidades Médicas del IESS, remitir el listado e Informe Técnico del personal "Devengante de Beca" que se encuentra laborando en cada unidad, y se indique la fecha de inicio y fin de la renovación correspondiente al ejercicio fiscal 2020, y en virtud de contar con los recursos económicos para financiar la permanencia de los/las servidores/as de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria remitida.

Me permito emitir la autorización para mantener la continuidad de los devengantes de beca, bajo la modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales (lista de asignación adjunta) por el período fiscal 2020, posterior a la validación del Informe Técnico N° SDNGTH-IESS-SPDB-2019-122, de 27 de diciembre de 2019, suscrito por la Ing. Lorena Apunte Osorio, Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano, remitido mediante Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2019-11781-M, de 27 de diciembre de 2019, autorizado por la Ing. María Cecilia Arteaga, Directora Nacional de Servicios Corporativos, mediante sumilla inserta.

En tal virtud, es necesario realizar la renovación de trecientos setenta y cinco (375) contratos de servicios ocasionales por devengación de beca, en base a las obligaciones del médico beneficiario de la beca que se obliga a prestar sus servicios por el tiempo señalado en la normativa de becas correspondiente en la plaza asignada para la devengación, para el año 2020 a nivel nacional, conforme a la matriz adjunta.

La inobservancia a la normativa legal vigente y a las directrices emanadas que generen mora patronal y otros actos administrativos que se deriven de aquello, será de exclusiva responsabilidad de los Directores o de la Máxima Autoridad de las Unidades Médicas y/o Administrativas y serán sujetos a las sanciones previstas en la normativa legal vigente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Lorena Katherine Apunte Osorio
SUBDIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Referencias:
- IESS-DNSC-2019-5038-M

Copia:
Sra. Econ. Johanna del Rocio González Ponce
Coordinador General de Talento Humano Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Sr. Mgs. Julio Cesar Pintado Sanchez
Coordinador General de Talento Humano - Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga

Sr. Lcdo. Milton Hernan Ayala Varela
Coordinador General de Talento Humano - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

Sra. Ing. Patricia Carolina Paredes Toro
Coordinadora de Talento Humano, Hospital General - Ambato

Sra. Erika Viviana Pérez Miranda
Secretaria de Dirección Médica - Hospital General Babahoyo

Sra. Ing. Maria Gabriela Romero Proaño
Responsable de Talento Humano HGI

174 125
cruz de la
y cuido

Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2019-11781-M

Quito, D.M., 27 de diciembre de 2019

PARA: Sra. Ing. María Cecilia Arteaga Flor
Directora Nacional de Servicios Corporativos

ASUNTO: RENOVACION DE CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES POR DEVENGACION DE BECA DEL PERÍODO FISCAL 2020

De mi consideración:

De acuerdo lo establece el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en su numeral 4.3.4 establece como competencia de la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano: (...)" *k) Revisar, evaluar y proponer las normas, políticas y lineamientos para la planificación, gestión, formación, desarrollo, evaluación y retención del talento humano de los profesionales de la salud y otros insumos técnicos y monitorear en los niveles desconcentrados: l) Implementar y controlar la aplicación de normas para la capacitación, especialización y pasantías de los profesionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social: w) Administrar el sistema de becarios y devengantes de beca (...) "*

Y de conformidad con la delegación otorgada por parte del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Doctor. Ángel Loja Llanos. a la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, a través del numeral 1 del Artículo 2 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-AL-2019-002-RFDQ de 27 de junio de 2019; en base a la información solicitada a las Unidades Médicas del IESS. mediante Memorandos Nro.IESS-DNSC-2019-5076-M y Nro. IESS-DNSC-2019-5038-M, de fecha 11 de noviembre de 2019. La Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano recopiló y validó la información entregada, por lo cual se remite el INFORME TECNICO No. SDNGTH-IESS-SPDB-2019-122 de 27 de diciembre de 2019. el cual menciona en su conclusión: *" Por lo expuesto, y en ejercicio de la delegación de funciones otorgada mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-AL-2019-005-RFDQ, de 27 de junio de 2019, se emite el presente Informe Técnico favorable para la renovación de trecientos setenta y cinco (375) contratos de servicios ocasionales por devengación de beca para el año fiscal 2020 a nivel nacional, conforme la Matriz adjunta, recalcando que dichas renovaciones responden a la naturaleza y regulación del Sistema de Becas, y que no se incrementan partidas adicionales a las existentes ni la masa salarial, de conformidad con lo estipulado con la Resolución de Consejo Directivo citadas en este informe."* : a fin de que los médicos devengantes continúen prestando sus servicios en las Unidades Médicas del IESS asignadas, y así cumplan con su período de devengación de beca.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Lorena Katherine Apunte Osorio
SUBDIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Anexos:
- matriz_de_renovación_de_devengantes_de_beca_2020..xls
- informe_tÉcnico_renovación_devengantes_2020.doc

Copia:
Sra. Econ. Janina Merizalde Espinosa
Administrador

jz/jm

LORENA KATHERINE APUNTE OSORIO

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
COORD. GENERAL DE TALENTO HUMANO

Autorizado

	INFORME TECNICO No. SDNGTH-IESS-SPDB-2019-122		
	Fecha: 27 de diciembre de 2019	Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano	Página Número: 1 de 12

INFORME TÉCNICO PARA LA RENOVACIÓN DE DEVENGANTES DE BECA PARA EL PERIODO FISCAL 2020 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

27/12/19

1. ANTECEDENTES:

Mediante Memorandos Nro.IESS-DNSC-2019-5076-M y Nro. IESS-DNSC-2019-5038-M, de fecha 11 de noviembre de 2019, suscrito por la Directora Nacional de Servicios Corporativos, Ing. María Cecilia Arteaga Flor, mediante el cual se solicita a las Unidades Médicas del IESS, remitir el listado e Informe Técnico del personal "Devengante de Beca" que se encuentra laborando en cada unidad, y se indique la fecha de inicio y fin de la renovación correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

En atención al requerimiento en referencia, las Unidades Médicas del IESS, enviaron los listados de personal "Devengante de Beca" que continúan su periodo de devengación durante el año 2020, conforme los siguientes documentos:

- Memorando Nro. IESS-HCAM-GG-2019-2296-M-1
- Memorando Nro.IESS-JCA-GG-2019-3947-M
- Memorando Nro. IESS-HTMC-GG-2019-4419-M-
- Memorando Nro.IESS-HG-NGC-GG-2019-3436-M-1
- Memorando Nro. IESS-HG-SQ-2019-2632-M
- Memorando Nro. IESS-HG-SD-DA-2019-5822-M
- Memorando Nro. IESS-HG-RI-DA-2019-7593-M
- Memorando Nro. IESS-HG-QUE-DA-2019-7160-M
- Memorando Nro. IESS-HG-PO-DA-2019-5852-M
- Memorando Nro. IESS-HG-MI-DA-2019-2342-M
- Memorando Nro. IESS-HG-MYM-DA-2019-7149-M
- Memorando Nro. IESS-HG-MAN-DA-2019-3235-M
- Memorando Nro. IESS-HMACH-GG-2019-3726-M
- Memorando Nro. IESS-HG-IB-DA-2019-2794-M
- Memorando Nro. IESS-HG-AM-DA-2019-2902-M
- Memorando Nro. IESS-HB-LA-DA-2019-7484-M
- Memorando Nro. IESS-HB-ES-DA-2019-3033-M
- Memorando Nro. IESS-HB-EP-DA-2019-4445-M
- Memorando Nro. IESS-HB-DU-DA-2019-3131-M
- Memorando Nro. IESS-HB-CH-DA-2019-2994-M
- Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2019-6355-M-1
- Memorando Nro. IESS-HD-AZ-DA-2019-2971-M-1
- Memorando Nro. IESS-HD-CL-DA-2019-6923-M
- Memorando Nro. IESS-HD-CQ-DA-2019-1624-M
- Memorando Nro. IESS-HD-CH-DA-2019-1648-M-1
- Memorando Nro.IESS-HD-EJL-DA-2019-1842-M-1
- Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2019-2831-M
- Memorando Nro. IESS-HD-ET-2019-3923-M
- Memorando Nro. IESS-HD-MA-2019-4945-M-1
- Memorando Nro. IESS-HD-NT-2019-3480-M-1
- Memorando Nro. IESS-HG-SD-DA-2019-5822-M
- Memorando Nro. IESS-HD-SV-2019-6528-M
- Memorando Nro. IESS-HD-ZA-2019-5642-M

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
COORD. GENERAL DE TALENTO HUMANO

	INFORME TECNICO No. SDNGTH-IESS-SPDB-2019-122		
	Fecha: 27 de diciembre de 2019	Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano	Página Número: 2 de 12

- Memorando Nro. IESS-CE-CC-2019-4928-M-3
- Memorando Nro. IESS-CE-CP-DA-2019-1330-M-3
- Memorando Nro. IESS-CE-DA-2019-3941-M
- Memorando Nro. IESS-CE-NL-2019-2969-M
- Memorando Nro. IESS-CE-SO-DA-2019-1680-M-1
- Memorando Nro. IESS-CSA-MA-2019-1105-M
- Memorando Nro. IESS-CSB-AT-2019-1622-M-1
- Memorando Nro. IESS-CSB-LT-2019-1476-M-1
- Memorando Nro. IESS-CSC-MIEC-2019-7670-M
- Memorando Nro. IESS-CSC-MIE-Z-2019-4926-M-1

2. BASE LEGAL

Ley Orgánica de Servicio Público – LOSEP

"Art. 58.- De los contratos de servicios ocasionales.- La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada de forma excepcional por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales no permanentes, previo el informe motivado de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin. (. ..)
Este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por alguna de las causales establecidas en la presente ley y su reglamento.
La remuneración mensual unificada para este tipo de contratos será la fijada conforme a los valores y requisitos determinados para los puestos o grados establecidos en las Escalas de Remuneraciones fijadas por el Ministerio de Trabajo, el cual expedirá la normativa correspondiente".....

Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público

Art. 143.- De los contratos de servicios ocasionales.- "La autoridad nominadora, podrá suscribir contratos para la prestación de servicios ocasionales, previo informe favorable de la UATH. EL informe justificará la necesidad de trabajo ocasional, certificara el cumplimiento de los requisitos previos en la LOSEP y este Reglamento General para el ingreso ocasional al servicio público por parte de la persona a ser contratada; para el efecto se contará con la certificación que existan los recursos económicos disponibles en la correspondiente partida presupuestaria y se observara que la contratación no implique aumento en la masa salarial aprobada; en caso de que esta contratación implique aumento de la masa salarial aprobada, deberá obtenerse en forma previa respectivas autorizaciones favorables".

Resolución Administrativa No. IESS-DG-AL-2019-005-RFDQ de 27 de junio de 2019

"Art. 2- Delegar al Directora Nacional de Servicios Corporativos del IESS para que, a nombre y representación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice las siguientes funciones como autoridad nominadora:
.... 14. Suscribir los actos y contratos de financiamiento y devengación de beca."

175
Orig dada y cmc

176

Resolución No. C.D. 446 de 18 de marzo de 2013

Art. 10.- Remuneración- El devengante de beca firmará un contrato de servicios ocasionales y percibirá la remuneración mensual equivalente a lo que determine el Ministerio de Relaciones Laborales para el Médico General, mientras se registra el Título de especialista en la SENESCYT, fecha desde la cual se hará un Adendum al Contrato de Servicios Ocasionales.
"Art. 16.- Obligaciones del devengante de beca.- Son obligaciones del devengante de beca.
a) Someterse a un período de devengación de beca en las Unidades de Salud del IESS en los términos y condiciones establecidos en el presente Reglamento, inmediatamente concluido el posgrado; ... "
"Art. 17.- Período de devengación.- En todo contrato de devengación de beca se incluirá en forma clara y precisa, la obligación del becario de devengar por un período igual al tiempo que duró la beca. Será obligación de las Unidades de Talento Humano dar seguimiento semestral al período de devengación, cuyo cumplimiento determinará la efectiva conclusión de las obligaciones de las partes, y constituirá el requisito previo para la liquidación y terminación del contrato de devengación. En el contrato de devengación de beca se establecerán las cláusulas mediante las cuales el devengante de manera obligatoria se compromete y garantiza el cumplimiento del período de devengación. El incumplimiento por parte del devengante de la obligación descrita en el párrafo precedente, dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en el contrato correspondiente."
"Art. 28.- Contrato- Para cumplir el período de posgrado y devengación de beca, los profesionales estarán amparados bajo un contrato de servicios ocasionales por devengación de beca con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) suscrito por la autoridad nominadora."

Resolución No. C.D. 525 de 26 de mayo de 2016

La Disposición Transitoria Primera establece que: "Los programas de becas que se hayan ejecutado previos a la expedición de la presente Resolución, se sujetarán a los términos señalados en la normativa vigente a esa fecha... "

3. ANALISIS TÉCNICO - LEGAL:

De acuerdo lo establece el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en su numeral 4.3.4 establece como competencia de la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano: (...)" *k) Revisar, evaluar y proponer las normas, políticas y lineamientos para la planificación, gestión, formación, desarrollo, evaluación y retención del talento humano de los profesionales de la salud y otros insumos técnicos y monitorear en los niveles desconcentrados; i) Implementar y controlar la aplicación de normas para la capacitación, especialización y pasantías de los profesionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; w) Administrar el sistema de becarios y devengantes de beca (...) "*

Y de conformidad con la delegación otorgada por parte del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Doctor. Ángel Loja Llanos, a la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, a través del numeral 1 del Artículo 2 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-AL-2019-002-RFDQ de 27 de junio de 2019, en base a la información solicitada a las Unidades Médicas del IESS, mediante Memorandos Nro.IESS-DNSC-2019-5076-M y Nro. IESS-DNSC-2019-5038-M, de fecha 11 de noviembre de 2019. La Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano recopiló y validó la información entregada, por lo cual se solicita se autorice la renovación de trecientos setenta y cinco (375) contratos de servicios ocasionales por devengación de beca para el año 2020, conforme la lista de asignaciones adjunta; a fin de que los médicos devengantes

continúen prestando sus servicios en las Unidades Médicas del IESS asignadas, y así cumplan con su período de devengación de beca.

Una vez realizada la revisión y consolidación del análisis técnico legal y la disponibilidad presupuestaria de cada Unidad Médica del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se desprende que los Contratos de Servicios Ocasionales para los profesionales devengantes de beca, corresponde a personal que se encuentra trabajando de manera temporal en la institución conforme al tiempo determinado en la normativa vigente para su devengación.

En tal virtud, es necesario realizar la renovación de trecientos setenta y cinco (375) contratos de servicios ocasionales por devengación de beca, en base a las obligaciones del médico beneficiario de la beca que se obliga a prestar sus servicios por el tiempo señalado en la normativa de becas correspondiente en la plaza asignada para la devengación, de acuerdo al siguiente detalle:

UNIDAD MÉDICA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Total
CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - AZOGUES	MEDICO/A ESPECIALISTA EN IMAGENOLOGIA/RADIOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA 1	1
	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	1
Total CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - AZOGUES		3
CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - CENTRAL LOJA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1	1
	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	1
Total CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - CENTRAL LOJA		2
CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - CENTRAL QUITO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1	1
Total CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - CENTRAL QUITO		2
CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - CHIMBACALLE	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1	1
Total CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - CHIMBACALLE		1
CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - COTOCOLLAO	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	2
Total CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - COTOCOLLAO		2
CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - EFREN JURADO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA 1	1
Total CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - EFREN JURADO		1
CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - EL BATAN	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1	1
Total CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - EL BATAN		1

UNIDAD MÉDICA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Total
CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - EL TENA	MEDICO GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	1
	MEDICO INTERNISTA	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1	1
Total CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - EL TENA		3
CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - MACAS	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA 1	1
Total CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - MACAS		1
CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - NORTE TARQUI	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	1
Total CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - NORTE TARQUI		1
CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DÍA) - SANTO DOMINGO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGIA 1	2
Total CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DÍA) - SANTO DOMINGO		3
CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - SUR VALDIVIA	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	1
Total CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - SUR VALDIVIA		1
CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - ZAMORA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1	1
Total CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - ZAMORA		1
CENTRO DE ESPECIALIDADES - COMITE DEL PUEBLO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GERIATRIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1	1
Total CENTRO DE ESPECIALIDADES - COMITE DEL PUEBLO		4
CENTRO DE ESPECIALIDADES - DAULE	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1	1
Total CENTRO DE ESPECIALIDADES - DAULE		1
CENTRO DE ESPECIALIDADES - NUEVA LOJA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA 1	1
	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	1
Total CENTRO DE ESPECIALIDADES - NUEVA LOJA		2
CENTRO DE ESPECIALIDADES - SUR OCCIDENTAL	MEDICO/A ESPECIALISTA EN IMAGENOLOGIA/RADIOLOGIA 1	1
Total CENTRO DE ESPECIALIDADES - SUR OCCIDENTAL		1
CENTRO DE ESPECIALIDADES CENTRAL CUENCA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA 1	3
Total CENTRO DE ESPECIALIDADES CENTRAL CUENCA		3
CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL ESPECIALIZADO AZOGUES	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA	1

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
COORD. GENERAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TECNICO No. SDNGTH-IESS-SPDB-2019-122

UNIDAD MÉDICA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Total
Total CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL ESPECIALIZADO AZOGUES		1
CENTRO DE SALUD A - MACHACHI	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	1
Total CENTRO DE SALUD A - MACHACHI		1
CENTRO DE SALUD ATUNTAQUI	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR	1
Total CENTRO DE SALUD ATUNTAQUI		1
CENTRO DE SALUD B - QUININDE	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	1
Total CENTRO DE SALUD B - QUININDE		1
CENTRO DE SALUD B LA TRONCAL	MEDICO ESPECIALISTA PEDIATRIA	1
Total CENTRO DE SALUD B LA TRONCAL		1
CENTRO DE SALUD B SAN MIGUEL DE BOLIVAR	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1	1
Total CENTRO DE SALUD B SAN MIGUEL DE BOLIVAR		1
CENTRO DE SALUD C - MATERNO INFANTIL Y EMERGENCIAS - ZARUMA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1	1
Total CENTRO DE SALUD C - MATERNO INFANTIL Y EMERGENCIAS - ZARUMA		1
CENTRO DE SALUD C - NARANJAL	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1	1
Total CENTRO DE SALUD C - NARANJAL		1
CENTRO DE SALUD C-MATERNO INFANTIL Y EMERGENCIAS-CUENCA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA PEDIATRIA 1	2
Total CENTRO DE SALUD C-MATERNO INFANTIL Y EMERGENCIAS-CUENCA		2
CENTRO MED. INTEGRAL FAM. Y ESPECIALIDADES, DIALISIS LA MARISCAL	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PATOLOGIA CLINICA 1	1
Total CENTRO MED. INTEGRAL FAM. Y ESPECIALIDADES, DIALISIS LA MARISCAL		2
HOSPITAL BASICO - ANCON	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA 1	1
Total HOSPITAL BASICO - ANCON		2
HOSPITAL BASICO - CHONE	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGÍA 1	1
Total HOSPITAL BASICO - CHONE		5
HOSPITAL BASICO - DURAN	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGIA 1	1
Total HOSPITAL BASICO - DURAN		2
HOSPITAL BÁSICO - ESMERALDAS	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA 1	1
	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	2
Total HOSPITAL BÁSICO - ESMERALDAS		3
HOSPITAL BASICO - GUARANDA	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	1
Total HOSPITAL BASICO - GUARANDA		1

176
Cuerdo de Anexos
Vdet
177

UNIDAD MÉDICA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Total
HOSPITAL BASICO - LATACUNGA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS INTENSIVOS 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN IMAGENOLOGIA/RADIOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1	1
	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	1
Total HOSPITAL BASICO - LATACUNGA		7
HOSPITAL BÁSICO EL PUYO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 2	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1	1
	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	1
Total HOSPITAL BÁSICO EL PUYO		8
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA 1	3
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS INTENSIVOS 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ONCOHEMATOLOGIA 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA 1	1
	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	3
	MEDICO/A SUBESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGIA	3
Total HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO		18
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES 1	5
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN IMAGENOLOGIA/RADIOLOGIA 1	3
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ONCOHEMATOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1	4
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN UROLOGIA 1	2
	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	4
	MEDICO/A SUBESPECIALISTA EN CIRUGIA CARDIOTORACICA	1
	MEDICO/A SUBESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGIA	3
Total HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN		28
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA 1	1

UNIDAD MEDICA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Total
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS INTENSIVOS 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA 1	5
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN IMAGENOLOGIA/RADIOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ONCOHEMATOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGIA 1	1
	MEDICO/A SUBESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGIA	1
Total HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA		20
HOSPITAL GENERAL - MANTA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS INTENSIVOS 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN IMAGENOLOGIA/RADIOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGIA 1	2
	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	4
Total HOSPITAL GENERAL - MANTA		13
HOSPITAL GENERAL - MANUEL YGNACIO MONTEROS	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS INTENSIVOS 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN IMAGENOLOGIA/RADIOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGIA 1	1
Total HOSPITAL GENERAL - MANUEL YGNACIO MONTEROS		9
HOSPITAL GENERAL - QUEVEDO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA 1	2
Total HOSPITAL GENERAL - QUEVEDO		2
HOSPITAL GENERAL - SANTO DOMINGO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA 1	1
	MÉDICO/A ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS INTENSIVOS 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES 1	2
	MÉDICO/A ESPECIALISTA EN GERIATRIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA 1	2

UNIDAD MÉDICA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Total
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN IMAGENOLOGIA/RADIOLOGIA 1	3
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PATOLOGIA CLINICA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGIA 1	3
Total HOSPITAL GENERAL - SANTO DOMINGO		24
HOSPITAL GENERAL AMBATO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS INTENSIVOS 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1	1
Total HOSPITAL GENERAL AMBATO		6
HOSPITAL GENERAL BABAHOYO	MEDICO ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS INTENSIVOS 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN IMAGENOLOGÍA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGIA 1	1
	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	3
Total HOSPITAL GENERAL BABAHOYO		15
HOSPITAL GENERAL DEL NORTE DE GUAYAQUIL LOS CEIBOS	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA 1	3
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1	18
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS INTENSIVOS 1	9
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN IMAGENOLOGIA/RADIOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGIA 1	3
	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	4

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO
iess
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
COORD. GENERAL DE TALENTO HUMANO

UNIDAD MÉDICA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Total
Total HOSPITAL GENERAL DEL NORTE DE GUAYAQUIL LOS CEIBOS		42
HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS INTENSIVOS 1	6
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GERIATRIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN IMAGENOLOGIA / RADIOLOGIA 1	8
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN IMAGENOLOGIA/RADIOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1	1
	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	5
Total HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO		30
HOSPITAL GENERAL IBARRA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL 1	3
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS INTENSIVOS 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA 1	4
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN UROLOGIA 1	1
	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	1
Total HOSPITAL GENERAL IBARRA		24
HOSPITAL GENERAL MACHALA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS INTENSIVOS	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS INTENSIVOS 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN IMAGENOLOGIA	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA 1	1

177

UNIDAD MÉDICA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Total
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA 1	1
Total HOSPITAL GENERAL MACHALA		12
HOSPITAL GENERAL MILAGRO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN IMAGENOLOGIA/RADIOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGÍA 1	1
Total HOSPITAL GENERAL MILAGRO		7
HOSPITAL GENERAL PORTOVIEJO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1	3
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS INTENSIVOS 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGIA 1	1
Total HOSPITAL GENERAL PORTOVIEJO		7
HOSPITAL GENERAL QUEVEDO	MEDICO/A ESPECIALISTA EMERGENCIAS Y DESASTRES	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	3
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	4
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GERIATRIA	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN IMAGENOLOGIA	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA CRITICA	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGIA	2
	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	2
Total HOSPITAL GENERAL QUEVEDO		20
HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ANATOMIA PATOLOGICA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1	3
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS INTENSIVOS 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA 1	3
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGIA 1	1
	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	1
Total HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA		18

UNIDAD MÉDICA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Total
HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENITAL 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGIA 1	1
Total HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO		7
Total general		375

4. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, y en ejercicio de la delegación de funciones otorgada mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-AL-2019-005-RFDQ, de 27 de junio de 2019, se emite el presente Informe Técnico favorable para la renovación de trescientos setenta y cinco (375) contratos de servicios ocasionales por devengación de beca para el año fiscal 2020 a nivel nacional, conforme la Matriz adjunta, recalcando que dichas renovaciones responden a la naturaleza y regulación del Sistema de Becas, y que no se incrementan partidas adicionales a las existentes ni la masa salarial, de conformidad con lo estipulado con la Resolución de Consejo Directivo citadas en este informe.

Aprobado por:

Ing. Lorena Katherine Apunte Osorio
Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano – IESS

Responsables		Firma
Elaborado por:	Ing. Josueth Zuñiga Carrera.	
Revisado por:	Econ. Janina Merizalde	

Adjunto. MATRIZ DE RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES POR DEVENGACIÓN DE BECA PARA EL AÑO FISCAL 2020 A NIVEL NACIONAL

Memorando Nro. IESS-HTMC-GG-2019-4419-M

Guayaquil, 25 de noviembre de 2019

PARA: Sra. Ing. María Cecilia Arteaga Flor
Directora Nacional de Servicios Corporativos

ASUNTO: Solicitud de Renovación de los Contratos de Servicios Ocasionales por Devengación/Compensación de Beca para el periodo fiscal 2020 del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo

De mi consideración:

En atención al memorando Nro. IESS-DNSC-2019-5038-M, de fecha 15 de noviembre de 2019, suscrito por usted, donde emite las directrices para la renovación de los Contratos de Servicios Ocasionales por Devengación/Compensación de Beca a nivel nacional para el periodo fiscal 2020; por lo expuesto, cumplo en remitir:

- Matriz con la nómina de los médicos "*Devengantes de Beca*" que se encuentran laborando en esta Unidad;
- Memorando Nro. IESS-HTMC-CGF-2019-3216-M, de fecha 21 de noviembre de 2019, emite el Compromiso de Certificación Presupuestaria, suscrito por el Mgs. Ricardo Rafael Alarcón Cobeña, Coordinador General Financiero del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo; e,
- Informe Técnico emitido por la UATH.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. José Fadul Jurado Bambino
GERENTE GENERAL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEORODO MALDONADO CARBO

Referencias:
- IESS-DNSC-2019-5038-M

Anexos:
- iess-dnsc-2019-5038-m-10523930015747084 79.pdf
- compromiso_de_certificación_presupuestaria.pdf
- matriz_renovación_cso_devengantes_de_beca.pdf

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
COORD. GENERAL DE TALENTO HUMANO

Memorando Nro. IESS-HTMC-GG-2019-4419-M

Guayaquil, 25 de noviembre de 2019

Copia:

Srta. Ing. Lorena Katherine Apunte Osorio
Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano

Sra. Econ. Johanna del Rocio González Pionce
Coordinador General de Talento Humano Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Sra. Mgs. Rosana Monserrate Celorio Vásquez
Administrador Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

JOSE FADUL
JURADO
BAMBINO

179 Cont de la y pres

180

Informe Técnico No. UATH-IESS-BC-2019-193

Guayaquil, 21 de noviembre de 2019

PARA: Sr. Mgs. José Fadul Jurado Bambino
Gerente General Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo

ASUNTO: Informe Técnico para la renovación de contratos de servicios ocasionales por devengación de beca

1. ANTECEDENTES:

- Resolución Administrativa No. C.D. 446 del 18 de marzo del 2013 emitida por el Consejo Directivo del IESS, instrumenta el financiamiento de becas, para realizar estudios de postgrado en el país y en el exterior, bajo el compromiso de que el becario luego de concluido sus estudios de postgrado devengue la beca prestando sus servicios para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por un tiempo igual al que duró la beca; misma que se encuentra derogada por la Resolución No. C.D. 525 de 26 de mayo de 2016; en la que se establece en su Disposición Transitoria Primera que: *"Los programas de becas que se hayan ejecutado previo a la expedición de la presente Resolución, se sujetarán a los términos señalados en la normativa vigente a esa fecha, salvo los elementos de interés institucional de la presente Resolución".*
- Resolución Administrativa N° IESS-DG-AL-2019-0005-RFDQ, de 27 de junio de 2019, suscrito por el Dr. Miguel Ángel Loja Llanos, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- El/la "Devengante de Beca" obtuvo una Beca financiada por el IESS para realizar el Posgrado en la Especialidad de **ONCOHEMATOLOGIA**, en la **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL** en la ciudad de **GUAYAQUIL**, durante el período comprendido entre los años 2015 y 2018.
- Memorando Nro. IESS-DNSC-2019-5038-M, de fecha 15 de noviembre de 2019, suscrito por la Ing. María Cecilia Arteaga Flor, Directora Nacional de Servicios Corporativos, en el cual solicita se remita el pedido de renovación de los contratos de servicios ocasionales por Devengación/compensación de beca para el ejercicio fiscal 2020.
- Memorando Nro. IESS-HTMC-CGF-2019-3216-M, de fecha 21 de noviembre de 2019, Compromiso de Certificación Presupuestaria, suscrito por el Mgs. Ricardo Rafael Alarcón Cobeña, Coordinador General Financiero en el Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo;

2. BASE LEGAL:

- Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), Art. 5 y Art. 58;
- Resolución Administrativa No. C.D. 446 del 18 de marzo del 2013;
- Resolución No. C.D. 525 de 26 de mayo de 2016.

3. ANÁLISIS TÉCNICO:

Con el objeto de garantizar a los afiliados y beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la prestación de servicios públicos de salud oportunos, y a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que tiene esta Institución de proporcionar a los médicos devengantes de beca, plazas debidamente financiadas para que realicen su período de devengación/compensación, se solicita la renovación del/los contrato(s) de servicios ocasionales por devengación/compensación de beca, para el período fiscal 2020, de acuerdo al tiempo restante de devengación/compensación del/los profesional/es, conforme al siguiente detalle:

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
TEODORO MALDONADO CARBO
FIEL COPIA
DEL ORIGINAL
COORD. GENERAL DE TALENTO HUMANO

No.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE CONTRATO		DENOMINACIÓN	RMU	PERÍODO DE CONTINUIDAD/RENOVACIÓN	
			CARGO VACANTE	PARTIDA ESPECIAL			DESDE (DD-MM-AAAA)	HASTA (DD-MM-AAAA)
1	0918870981	LOZANO RODRIGUEZ CARLOS ALFREDO	---	CONTRATO ADICIONAL LOSEP (DEVENGANTE DE BECA)	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ONCOHEMATOLOGIA 1	$ 2641	01-ene-2020	31-dic-2020

Mediante memorando Nro. IESS-HTMC-CGF-2019-3216-M, de fecha 21 de noviembre de 2019, Compromiso de Certificación Presupuestaria, suscrito por el Mgs. Ricardo Rafael Alarcón Cobeña, Coordinador General Financiero en el Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo, emite el Compromiso de Disponibilidad Presupuestaria para la continuidad del/los contratos/s de servicios ocasionales por devengación/compensación de beca para el ejercicio fiscal 2020, señalados en el presente informe.

Adicionalmente, certifico que los servidores detallados en el presente informe, cumplen con el perfil que se ajusta a la aplicación del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

4. RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto, se solicita la renovación de/los contrato/s de servicios ocasionales por devengación/compensación de beca para el ejercicio 2020, a favor de/los médico/s mencionado/s en el presente informe y en base al cuadro antes referido.

Atentamente,

Econ. Johanna del Rocio González Pionce
COORDINADOR GENERAL DE TALENTO HUMANO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES – TEODORO MALDONADO CARBO

	Apellidos y Nombres	Sumilla
Elaborado por:	Ing. Rosana Celorio V. Analista de la UATH	
Revisado por:	Mgs. Mónica Mite L. Coord. Unidad Planificación y Adm. TH	

MATRIZ PARA RENDVACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES POR DEVENGACIÓN DE BECA A NIVEL NACIONAL PERIDDO FISCAL 2020									
No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	UNIDAD MÉDICA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TIPO DE CONTRATO		VIGENCIA		No. CERT. PRESUPUESTARIA
					CARGO VACANTE	PARTIDA ESPECIAL	DESDE	HASTA	
1	CABRERA GOMEZ VERONICA BELEN	1308094984	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA 1	CONTRATO CARGO VACANTE (DEVENGANTE DE BECA)	---	01/01/2020	31/12/2020	Memorando Nro. IESS-HTMC-CGF-2019-3216-M, de 21 de noviembre de 2019, Mgs. Ricardo Rafael Alarcón Cobeña, Coordinador General Financiero del HTMC
2	CALDERON REZA JUAN CARLOS	0923580690	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1	---	CONTRATO ADICIONAL LOSEP (DEVENGANTE DE BECA)	01/01/2020	31/12/2020	Memorando Nro. IESS-HTMC-CGF-2019-3216-M, de 21 de noviembre de 2019, Mgs. Ricardo Rafael Alarcón Cobeña, Coordinador General Financiero del HTMC
3	CHAFLA GALEAS DERMA JAZMIN	0924702301	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	CONTRATO CARGO VACANTE (DEVENGANTE DE BECA)	---	01/01/2020	31/12/2020	Memorando Nro. IESS-HTMC-CGF-2019-3216-M, de 21 de noviembre de 2019, Mgs. Ricardo Rafael Alarcón Cobeña, Coordinador General Financiero del HTMC
4	ESTRADA GUEVARA LORENA PAOLA	0926103748	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA 1	CONTRATO CARGO VACANTE (DEVENGANTE DE BECA)	---	01/01/2020	31/12/2020	Memorando Nro. IESS-HTMC-CGF-2019-3216-M, de 21 de noviembre de 2019, Mgs. Ricardo Rafael Alarcón Cobeña, Coordinador General Financiero del HTMC
5	FAJARDO SALDAÑA FRANKLIN EDUARDO	0105056451	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR 1	---	CONTRATO ADICIONAL LOSEP (DEVENGANTE DE BECA)	01/01/2020	31/12/2020	Memorando Nro. IESS-HTMC-CGF-2019-3216-M, de 21 de noviembre de 2019, Mgs. Ricardo Rafael Alarcón Cobeña, Coordinador General Financiero del HTMC
6	ILLESCAS MURRIETA MARIA PAOLA	0919094037	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS INTENSIVOS 1	---	CONTRATO ADICIONAL LOSEP (DEVENGANTE DE BECA)	01/01/2020	31/03/2020	Memorando Nro. IESS-HTMC-CGF-2019-3216-M, de 21 de noviembre de 2019, Mgs. Ricardo Rafael Alarcón Cobeña, Coordinador General Financiero del HTMC
7	LOYOLA SEGURA DORA MARIA	0917232332	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	MEDICO/A SUBESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGIA	---	CONTRATO ADICIONAL LOSEP (DEVENGANTE DE BECA)	01/01/2020	31/03/2020	Memorando Nro. IESS-HTMC-CGF-2019-3216-M, de 21 de noviembre de 2019, Mgs. Ricardo Rafael Alarcón Cobeña, Coordinador General Financiero del HTMC
8	LOZANO RODRIGUEZ CARLOS ALFREDO	0918870981	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ONCOHEMATOLOGIA 1	---	CONTRATO ADICIONAL LOSEP (DEVENGANTE DE BECA)	01/01/2020	31/12/2020	Memorando Nro. IESS-HTMC-CGF-2019-3216-M, de 21 de noviembre de 2019, Mgs. Ricardo Rafael Alarcón Cobeña, Coordinador General Financiero del HTMC
9	MORENO ARTEAGA JOHANNA VERONICA	1310096993	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	CONTRATO CARGO VACANTE (DEVENGANTE DE BECA)	---	01/01/2020	31/12/2020	Memorando Nro. IESS-HTMC-CGF-2019-3216-M, de 21 de noviembre de 2019, Mgs. Ricardo Rafael Alarcón Cobeña, Coordinador General Financiero del HTMC
10	PICON RODRIGUEZ KARINA ELIZABETH	0105022370	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA 1	---	CONTRATO ADICIONAL LOSEP (DEVENGANTE DE BECA)	01/01/2020	30/11/2020	Memorando Nro. IESS-HTMC-CGF-2019-3216-M, de 21 de noviembre de 2019, Mgs. Ricardo Rafael Alarcón Cobeña, Coordinador General Financiero del HTMC
11	ROBALINO RODRIGUEZ IVAN STEVEN	0923648558	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1	---	CONTRATO ADICIONAL LOSEP (DEVENGANTE DE BECA)	01/01/2020	31/12/2020	Memorando Nro. IESS-HTMC-CGF-2019-3216-M, de 21 de noviembre de 2019, Mgs. Ricardo Rafael Alarcón Cobeña, Coordinador General Financiero del HTMC
12	RODRIGUEZ MATIAS VENUS ALEXANDRA	0917919011	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ONCOHEMATOLOGIA 1	---	CONTRATO ADICIONAL LOSEP (DEVENGANTE DE BECA)	01/01/2020	31/12/2020	Memorando Nro. IESS-HTMC-CGF-2019-3216-M, de 21 de noviembre de 2019, Mgs. Ricardo Rafael Alarcón Cobeña, Coordinador General Financiero del HTMC
13	RODRIGUEZ OCHOA MARTHA AURORA	0909268302	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	MEDICO/A SUBESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGIA	---	CONTRATO ADICIONAL LOSEP (DEVENGANTE DE BECA)	01/01/2020	31/03/2020	Memorando Nro. IESS-HTMC-CGF-2019-3216-M, de 21 de noviembre de 2019, Mgs. Ricardo Rafael Alarcón Cobeña, Coordinador General Financiero del HTMC

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
COORD. GENERAL DE TALENTO HUMANO

180
Continuación 181

MATRIZ PARA RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES POR DEVENGACIÓN DE BECA A NIVEL NACIONAL PERIODO FISCAL 2020

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	UNIDAD MÉDICA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TIPO DE CONTRATO		VIGENCIA		No. CERT. PRESUPUESTARIA
					CARGO VACANTE	PARTIDA ESPECIAL	DESDE	HASTA	
14	SALCEDO VERA ROSA KATHERINE	0921999819	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	---	CONTRATO ADICIONAL LOSEP (DEVENGANTE DE BECA)	01/01/2020	31/12/2020	Memorando Nro. IESS-HTMC-CGF-2019-3216-M, de 21 de noviembre de 2019, Mgs. Ricardo Rafael Alarcón Cobeña, Coordinador General Financiero del HTMC
15	SERRANO ORTEGA CHRISTIAN AGUSTIN	1103377477	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA 1	---	CONTRATO ADICIONAL LOSEP (DEVENGANTE DE BECA)	01/01/2020	30/11/2020	Memorando Nro. IESS-HTMC-CGF-2019-3216-M, de 21 de noviembre de 2019, Mgs. Ricardo Rafael Alarcón Cobeña, Coordinador General Financiero del HTMC
16	SOTO FUERTES ISRAEL ROLANDO	1104167646	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA 1	---	CONTRATO ADICIONAL LOSEP (DEVENGANTE DE BECA)	01/01/2020	30/11/2020	Memorando Nro. IESS-HTMC-CGF-2019-3216-M, de 21 de noviembre de 2019, Mgs. Ricardo Rafael Alarcón Cobeña, Coordinador General Financiero del HTMC
17	TERAN JIMENEZ ELSIE STEFANIE	0925010043	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS INTENSIVOS 1	---	CONTRATO ADICIONAL LOSEP (DEVENGANTE DE BECA)	01/01/2020	31/12/2020	Memorando Nro. IESS-HTMC-CGF-2019-3216-M, de 21 de noviembre de 2019, Mgs. Ricardo Rafael Alarcón Cobeña, Coordinador General Financiero del HTMC
18	ZAMBRANO ABAD FABIAN ENRIQUE	0201489704	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	MEDICO/A SUBESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGIA	---	CONTRATO ADICIONAL LOSEP (DEVENGANTE DE BECA)	01/01/2020	31/12/2020	Memorando Nro. IESS-HTMC-CGF-2019-3216-M, de 21 de noviembre de 2019, Mgs. Ricardo Rafael Alarcón Cobeña, Coordinador General Financiero del HTMC

	Apellidos y Nombres	Sumilla
ELABORADO POR:	Ing. Rosana Celorio Vásquez, Analista de TH	
REVISADO POR:	Mgs. Mónica Mite Ledesma, Coord. Planificación y Adm. de TH	
APROBADO POR:	Econ. Johanna del Rocio Gonzá'ez Ponce, Coord. General de Talento Humano	

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TMC
COORD. GENERAL DE TALENTO HUMANO
HORA: 12:32

181 182

Memorando Nro. IESS-HTMC-CGF-2019-3216-M

Guayaquil, 21 de noviembre de 2019

PARA: Sra. Econ. Johanna del Rocio González Ponce
Coordinador General de Talento Humano Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

ASUNTO: D.P. 091 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA - Renovación de los Contratos de Servicios Ocasionales por Devengación/Compensación de Beca para el periodo fiscal 2020

De mi consideración:

En atención a memorando nro. IESS-HTMC-CGTH-2019-1573-M, del 20 de noviembre del 2019, en el cual solicita emitir el compromiso de certificación presupuestaria para el año 2020, para ejecutar la renovación de los Contratos de Servicios Ocasionales por Devengación / Compensación de Beca, de los médicos "Devengantes de Beca" que se encuentran laborando en esta Unidad, de acuerdo al cuadro adjunto:

Se certifica que se cuenta con los recursos en las siguientes partidas:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	VALOR
510510	Servicios Personales por Contrato	$462,354.00
510203	Décimo tercer Sueldo	$38,529.50
510204	Décimo Cuarto Sueldo	$6,107.00
510601	Aporte Patronal	$53,864.24
510602	Fondos de Reserva	$38,514.09
TOTAL		$599,368.83

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Ricardo Rafael Alarcón Cobeña
COORDINADOR GENERAL FINANCIERO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO

Referencias:
- IESS-HTMC-JAPC-2019-1472-M

Anexos:
- cuantificacion_renovaciÓn_devengantes_de_beca_aÑo_2020_htmc.pdf
- iess-dnsc-2019-5038-m0588836001574258801.pdf

Copia:
Sra. Mgs. Rosana Monserrate Celorio Vásquez
Administrador Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Firmado electrónicamente por:
RICARDO RAFAEL ALARCON COBENA

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
TEODORO MALDONADO CARBO
FIEL COPIA
DEL ORIGINAL
COORD. GENERAL DE TALENTO HUMANO

Memorando Nro. IESS-HTMC-JAPC-2019-1472-M

Guayaquil, 21 de noviembre de 2019

PARA: Sr. Mgs. Ricardo Rafael Alarcon Cobeña
Coordinador General Financiero Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

ASUNTO: D.P. 091 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA - Renovación de los Contratos de Servicios Ocasionales por Devengación/Compensación de Beca para el periodo fiscal 2020

De mi consideración:

En atención al Memorando # IESS-HTMC-CGTH-2019-1573-M del 20.11.2019 suscrito por la Econ. Johanna del Rocio González Pionce, Coordinador General de Talento Humano, se emite disponibilidad presupuestaria referente a la Gestión Administrativa por: RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES POR DEVENGACIÓN DE BECA/COMPENSACIÓN DE BECA PARA EL PERIODO FISCAL 2020 en atención al memorando # IESS-DNSC-2019-5038-M DEL 15.11.2019 suscrito por la Ing. María Cecilia Arteaga Flor Directora Nacional de Servicios Corporativos de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	VALOR
510510	Servicios Personales por Contrato	$ 462,354.00
510203	Décimo tercer Sueldo	$ 38,529.50
510204	Décimo Cuarto Sueldo	$ 6,107.00
510601	Aporte Patronal	$ 53,864.24
510602	Fondos de Reserva	$ 38,514.09
TOTAL		$ 599,368.83

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Richard Jaime Ortiz Zambrano
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO

Referencias:
- IESS-HTMC-CGTH-2019-1573-M

Anexos:
- iess-dnsc-2019-5038-m0588836001574258801.pdf
- cuantificacion_renovacion_devengantes_de_beca_aNo_2020_htmc.pdf

Copia:
Sra. Econ. Johanna del Rocio González Pionce
Coordinador General de Talento Humano Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

182 ciento ochenta y dos 183

HOSPITAL REG. DR. T. M. C.
JEFATURA PRESUPUESTO Y CONTAB.
I.E.S.S.
21 NOV 2019

Memorando Nro. IESS-HTMC-CGTH-2019-1573-M

Guayaquil, 20 de noviembre de 2019

PARA: Sr. Mgs. Ricardo Rafael Alarcón Cobeña
Coordinador General Financiero Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

ASUNTO: Solicitud de Compromiso de Certificación Presupuestaria para la Renovación de los Contratos de Servicios Ocasionales por Devengación/Compensación de Beca para el periodo fiscal 2020

De mi consideración:

En atención al memorando Nro. IESS-DNSC-2019-5038-M, de fecha 15 de noviembre de 2019, suscrito por la Ing. María Cecilia Arteaga Flor, Directora Nacional de Servicios Corporativos, quien emite las directrices para la renovación de los Contratos de Servicios Ocasionales por Devengación/Compensación de Beca a nivel nacional para el periodo fiscal 2020; por lo expuesto, solicito a usted emitir el compromiso de certificación presupuestaria para el año 2020 afectando al ITEM 510516 "*Contratos Ocasionales Cumplimiento de Devengación de Becas*", para ejecutar la renovación de los Contratos de Servicios Ocasionales por Devengación/Compensación de Beca, de los médicos "*Devengantes de Beca*" que se encuentran laborando en esta Unidad, se anexa la respectiva cuantificación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Johanna del Rocio González Pionce
COORDINADOR GENERAL DE TALENTO HUMANO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO

Referencias:
- IESS-DNSC-2019-5038-M

Anexos:
- iess-dnsc-2019-5038-m0588836001574258801.pdf
- cuantificación_renovaciÓn_devengantes_de_beca_aÑo_2020_htmc.pdf

Copia:
Sr. Mgs. Richard Jamil Vite Agras
Director Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo

Sra. Mgs. Mónica Patricia Mite Ledesma
Coordinador de la Unidad Planificación y Administración Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Sra. Mgs. Rosana Monserrate Celorio Vásquez
Administrador Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

rc/mpml

Leda Suarez
Favor Atender
21.11.2019

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES T.M.C.
iess Mgs Ricardo Alarcón Cobeña
COORD. GENERAL FINANCIERO

Firmado electrónicamente por:
JOHANNA DEL ROCIO GONZALEZ PIONCE

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES T.M.C.
Documento firmado electrónicamente por Quipux
iess Ing. Richard Ortiz Zamb
JEFE DE LA UNIDAD PRESUPUESTO Y CONT

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
TEODORO MALDONADO CARBO
FIEL COPIA
DEL ORIGINAL
COORD. GENERAL DE TALENTO HUMANO

CUANTIFICACION - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AÑO 2020 (RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES POR DEVENGACIÓN DE BECA)

C.I.	APELLIDOS / NOMBRES	DENOMINACIÓN DEL CARGO	AREA	GRUPO OCUPACIONAL	CARGO VACANTE / PARTIDA ESPECIAL	RMU	FECHA INICIO	FECHA FIN	MESES TRABAJADOS	No.FUNCIONARIOS	Contratos Ocasionales Cumplimiento de Devengación Becas_510516	Decimotercer Sueldo_510203	Decimocuarto Sueldo_510204	Aporte Patronal_510601	Fondo de Reserva_510602	TOTAL GG 510000
1308094984	CABRERA GOMEZ VERONICA BELEN	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA 1	UNIDAD DE ENDOCRINOLOGIA DEL H.T.M.C.	SERVIDOR PUBLICO 12	# 53477	2641	01/01/2020	31/12/2020	12,00	1	31.692,00	2.641,00	394,00	3.692,12	2.639,94	41.059,06
0923580690	CALDERON REZA JUAN CARLOS	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1	UNIDAD DE CIRUGIA GENERAL DEL H.T.M.C.	SERVIDOR PUBLICO 12	PARTIDA ESPECIAL	2641	01/01/2020	31/12/2020	12,00	1	31.692,00	2.641,00	394,00	3.692,12	2.639,94	41.059,06
0924702301	CHAFLA GALEAS DERMA JAZMIN	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	UNIDAD DE HEMATOLOGIA DEL H.T.M.C.	SERVIDOR PUBLICO 7	# 43096	1676	01/01/2020	31/12/2020	12,00	1	20.112,00	1.676,00	394,00	2.343,05	1.675,33	26.200,38
0926103748	ESTRADA GUEVARA LORENA PAOLA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA 1	UNIDAD DE ONCOLOGIA H.T.M.C.	SERVIDOR PUBLICO 12	# 52236	2641	01/01/2020	31/12/2020	12,00	1	31.692,00	2.641,00	394,00	3.692,12	2.639,94	41.059,06
0105056451	FAJARDO SALDAÑA FRANKLIN EDUARDO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR 1	UNIDAD DE VASCULAR PERIFERICA DEL H.T.M.C.	SERVIDOR PUBLICO 12	PARTIDA ESPECIAL	2641	01/01/2020	31/12/2020	12,00	1	31.692,00	2.641,00	394,00	3.692,12	2.639,94	41.059,06
0919094037	ILLESCAS MURRIETA MARIA PAOLA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS INTENSIVOS 1	UNIDAD DE ADULTOS (CUIDADOS INTENSIVOS) DEL H.T.M.C.	SERVIDOR PUBLICO 12	PARTIDA ESPECIAL	2641	01/01/2020	31/03/2020	3,00	1	7.923,00	660,25	98,50	923,03	659,99	10.264,77
0917232332	LOYOLA SEGURA DORA MARIA	MEDICO/A SUBESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGIA	UNIDAD DE COLOPROCTOLOGIA DEL H.T.M.C.	SERVIDOR PUBLICO 13	PARTIDA ESPECIAL	2967	01/01/2020	31/03/2020	3,00	1	8.901,00	741,75	98,50	1.036,97	741,45	11.519,67
0918870981	LOZANO RODRIGUEZ CARLOS ALFREDO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ONCOHEMATOLOGIA 1	UNIDAD DE ONCOLOGIA H.T.M.C.	SERVIDOR PUBLICO 12	PARTIDA ESPECIAL	2641	01/01/2020	31/12/2020	12,00	1	31.692,00	2.641,00	394,00	3.692,12	2.639,94	41.059,06
1310096993	MORENO ARTEAGA JOHANNA VERONICA	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	UNIDAD DE ENDOCRINOLOGIA DEL H.T.M.C.	SERVIDOR PUBLICO 7	# 64840	1676	01/01/2020	31/12/2020	12,00	1	20.112,00	1.676,00	394,00	2.343,05	1.675,33	26.200,38
0105022370	PICON RODRIGUEZ KARINA ELIZABETH	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA 1	UNIDAD DE PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA DE H.T.M.C.	SERVIDOR PUBLICO 12	PARTIDA ESPECIAL	2641	01/01/2020	30/11/2020	11,00	1	29.051,00	2.420,92	361,17	3.384,44	2.419,95	37.637,47
0923648588	ROBALINO RODRIGUEZ IVAN STEVEN	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1	UNIDAD DE CIRUGIA GENERAL DEL H.T.M.C.	SERVIDOR PUBLICO 12	PARTIDA ESPECIAL	2641	01/01/2020	31/12/2020	12,00	1	31.692,00	2.641,00	394,00	3.692,12	2.639,94	41.059,06
0917919011	RODRIGUEZ MATIAS VENUS ALEXANDRA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ONCOHEMATOLOGIA 1	UNIDAD DE HEMATOLOGIA DEL H.T.M.C.	SERVIDOR PUBLICO 12	PARTIDA ESPECIAL	2641	01/01/2020	31/12/2020	12,00	1	31.692,00	2.641,00	394,00	3.692,12	2.639,94	41.059,06

CUANTIFICACION - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AÑO 2020 (RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES POR DEVENGACIÓN DE BECA)

C.I.	APELLIDOS / NOMBRES	DENOMINACIÓN DEL CARGO	AREA	GRUPO OCUPACIONAL	CARGO VACANTE / PARTIDA ESPECIAL	RMU	FECHA INICIO	FECHA FIN	MESES TRABAJADOS	No.FUNCIONARIOS	Contratos Ocasionales Cumplimiento de Devengación Becas_510516	Decimotercer Sueldo_510203	Decimocuarto Sueldo_510204	Aporte Patronal_510601	Fondo de Reserva_510602	TOTAL GG 510000
0909268302	RODRIGUEZ OCHOA MARTHA AURORA	MEDICO/A SUBESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGIA	UNIDAD DE COLOPROCTOLOGIA DEL H.T.M.C.	SERVIDOR PUBLICO 13	PARTIDA ESPECIAL	2967	01/01/2020	31/03/2020	3,00	1	8.901,00	741,75	98,50	1.036,97	741,45	11.519,67
0921999819	SALCEDO VERA ROSA KATHERINE	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	UNIDAD DE OBSTETRICIA DEL H.T.M.C.	SERVIDOR PUBLICO 7	PARTIDA ESPECIAL	1676	01/01/2020	31/12/2020	12,00	1	20.112,00	1.676,00	394,00	2.343,05	1.675,33	26.200,38
1103377477	SERRANO ORTEGA CHRISTIAN AGUSTIN	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA 1	UNIDAD DE PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA DE H.T.M.C.	SERVIDOR PUBLICO 12	PARTIDA ESPECIAL	2641	01/01/2020	30/11/2020	11,00	1	29.051,00	2.420,92	361,17	3.384,44	2.419,95	37.637,47
1104167646	SOTO FUERTES ISRAEL ROLANDO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA 1	UNIDAD DE PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA DE H.T.M.C.	SERVIDOR PUBLICO 12	PARTIDA ESPECIAL	2641	01/01/2020	30/11/2020	11,00	1	29.051,00	2.420,92	361,17	3.384,44	2.419,95	37.637,47
0925010043	TERAN JIMENEZ ELSIE STEFANIE	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS INTENSIVOS 1	AREA DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL H.T.M.C.	SERVIDOR PUBLICO 12	PARTIDA ESPECIAL	2641	01/01/2020	31/12/2020	12,00	1	31.692,00	2.641,00	394,00	3.692,12	2.639,94	41.059,06
0301489704	ZAMBRANO ABAD FABIAN ENRIQUE	MEDICO/A SUBESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGIA	UNIDAD DE COLOPROCTOLOGIA DEL H.T.M.C.	SERVIDOR PUBLICO 13	PARTIDA ESPECIAL	2967	01/01/2020	31/12/2020	12,00	1	35.604,00	2.967,00	394,00	4.147,87	2.965,81	46.078,68
TOTAL										**18,00**	**462.354,00**	**38.529,50**	**6.107,00**	**53.864,24**	**38.514,09**	**599.368,83**

Elaborado por:	Ing. Rosana Celorio V. - Analista CUAPATH
Revisado por:	Mgs. Mónica Mite Ledesma, Coordinador de Planificación y Administración de Talento Humano
Aprobado por:	Econ. Johanna González Ponce, Coordinador General de Talento Humano
Fecha:	20 de noviembre de 2019

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO
IESS
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
COORD. GENERAL DE TALENTO HUMANO

183

184

184
cont ocasio
y cargo

183

Memorando Nro. IESS-DNSC-2019-5038-M

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2019

Sr. Mgs. José María Palau Duarte
Director Médico, Hospital General - Ambato

ASUNTO: DIRECTRICES PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES POR DEVENGACIÓN/COMPENSACIÓN DE BECA PARA EL PERIODO FISCAL 2020.

De mi consideración:

En virtud de que se aproxima un nuevo periodo fiscal, la Dirección Nacional de Servicios Corporativos conjuntamente con la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano procederán a realizar el respectivo proceso para la renovación de contratos de servicios ocasionales por devengación/compensación de beca a nivel nacional para el periodo fiscal 2020.

Por lo expuesto la máxima autoridad de cada Unidad Médica deberá remitir vía QUIPUX hasta el **25 de noviembre de 2019**, la solicitud de la renovación de contratos de servicios ocasionales por devengación/compensación de beca, para aquellos médicos "*Devengantes de Beca*" que se encuentra laborando en su Unidad Médica, indicando la fecha de inicio y fin de la renovación correspondiente al periodo fiscal 2020, conforme a la matriz adjunta, para lo cual se deberá considerar el tiempo restante de devengación/compensación de cada profesional, a fin de determinar la fecha de finalización.

En el caso de renovación de Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación/compensación de Beca:

PARTIDA ESPECIAL y CARGO VACANTE:

- Se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria para el periodo fiscal 2020 y adjuntar la misma, es importante mencionar que dicha certificación deberá ser generada afectando al ITEM "510516" (Contratos ocasionales para el cumplimiento de devengación de becas), el mismo que ha sido asignado para mantener un control respecto de los profesionales devengantes de beca.

Adicionalmente con la finalidad de mantener un estricto control, se solicita que en el sistema Evolution en el campo de tipo de contrato conste de la siguiente manera: "CONTRATO ADICIONAL LOSEP (DEVENGANTE DE BECA)" para el caso de partidas especiales, y "CONTRATO CARGO VACANTE (DEVENGANTE DE BECA)", para el caso de contratos de partidas cargo vacante.

Cabe señalar que la información deberá ser remitida adicionalmente de manera digital (formato excel) al correo electrónico jzunigac@iess.gob.ec.

La inobservancia a la normativa legal vigente y a las directrices emanadas en esta circular que generen mora patronal y otros actos administrativos que se deriven de aquello, será de exclusiva responsabilidad de los Directores o de la Máxima Autoridad de las Unidades Médicas y/o Administrativas y serán sujetos a las sanciones previstas en la normativa legal vigente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente.

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
TEODORO MALDONADO CARBO
FIEL COPIA
DEL ORIGINAL
COORD. GENERAL DE TALENTO HUMANO

Memorando Nro. IESS-DNSC-2019-5038-M

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2019

Documento firmado electrónicamente

Ing. María Cecilia Arteaga Flor
DIRECTORA NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS

Anexos:
- informe_tecnico_renovación_de_beca_2020.doc
- matriz_de_renovación_2020.xls

Copia:
Sra. Econ. Johanna del Rocio González Ponce
Coordinador General de Talento Humano Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Sr. Mgs. Julio Cesar Pintado Sanchez
Coordinador General de Talento Humano - Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga

Sr. Lcdo. Milton Hernan Ayala Varela
Coordinador General de Talento Humano - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marin

Sra. Ing. Patricia Carolina Paredes Toro
Coordinadora de Talento Humano, Hospital General - Ambato

Sra. Erika Viviana Perez Miranda
Responsable de la Unidad de Talento Humano Hospital General â Babahoyo (E)

Sra. Ing. Maria Gabriela Romero Proaño
Responsable de Talento Humano HGI

Sra. Mgs. Johanna Elizabeth Peña Brito
Coordinadora de Talento Humano Hospital General Machala, Encargada

Sra. Ing. Laura Ghyslaine Delgado Acosta
Coordinadora Institucional de Talento Humano, Hospital General Manta

Sr. Ing. Jose Leonardo Jimenez Narvaez
Responsable de Talento Humano

Srta. Ing. Mariuxi Natalia Saguay Andrade
Responsable de Talento Humano, Hospital General Milagro

Sra. Ing. Adriana Esperanza Zambrano Macias
Responsable de Talento Humano Hospital General Portoviejo

Sr. Ing. Hector Joseph Ortega Diaz
Oficinista - Hospital General Quevedo

Sra. Lcda. Glenda Azucena Calero Cazorla
Responsable de la Unidad de Gestion de Talento Humano del Hospital General Riobamba

Sr. Mgs. Diego German Recalde Guerra
Jefe de Departamento de Talento Humano, Hospital General San Francisco de Quito

Sra. Dis. Katherine Paola Basantes Angulo
Responsable de Talento Humano

Sr. Ing. Luis David Vidal Coronel (VACACIONES DESDE 5-NOV HASTA 13-NOV 2019)
Responsable de Talento Humano, Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos

Sra. Abg. Maria Gabriela Armijos Zambrano
Responsable de Talento Humano Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos, Encargada

Sra. Mgs. Irene Prascovia Salazar Rodriguez
Subdirectora de Talento Humano, Hospital General Sur de Quito

Sra. Abg. Olga Lidia Yépez Ramírez
Responsable de Talento Humano Hospital Básico Ancòn

Sra. Lcda. Sara Marcela Vera Santos

Pos cuatrocientos y cinco 186

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 002-003-000004756

20210901054C00090

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20210901054C00090

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CARTA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DR. TEODORO MALDONADO CARBO y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 14 DE ENERO DEL 2021, (12:49).

NOTARIO(A) PAULA CARIBE SUBIA PINTO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES T.N.C.
SECRETARÍA GENERAL
HORA
13 ENE 2021
RECIBIDO POR:
HORA: 13:16

186

Guayaquil, 13 de enero del 2021

Sr. Dr. Danilo Calderón Zambrano
Gerente General
Hospital de Especialidades Dr. Teodoro Maldonado Carbo
Presente

Asunto: Reclamo por incumplimiento en la realización del Concurso de méritos y oposición respectivo, previo al otorgamiento de nombramiento definitivo de conformidad con el artículo 25 y disposición transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

De mi consideración.-

DR. CARLOS ALFREDO LOZANO RODRÍGUEZ, con cédula de ciudadanía número 0918870981, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión médico especialista en Oncohematología, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, con correo electrónico carloz_83@hotmail.com, por mis propios derechos, por medio del presente ante ustedes comparezco y digo:

I. ANTECEDENTES:

Como es de su conocimiento, he prestado mi contingente por el tiempo que ha durado y continúa la Emergencia Nacional Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 11 de marzo de 2020, y que se mantiene hasta la fecha.

La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario entró en vigencia desde el pasado 22 de junio, y es de obligatorio cumplimiento. Así, su artículo 25 establece lo siguiente:

> *"Art. 25.-Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional en cualquier cargo en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo." (énfasis y subrayado fuera de texto)*

En ese sentido, como se desprende de los documentos que reposan en la misma institución, CUMPLO con todos y cada uno de los elementos establecidos por el artículo

viene adelante y atrás 187 188

25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues soy un profesional de la salud que he trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional **en mi cargo de médico especialista en Oncohematología** en el centro de atención sanitaria, Hospital de Especialidades Dr. Teodoro Maldonado Carbo que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS).

Por su parte, la disposición Transitoria Novena del mismo cuerpo legal establece que:

> *"Novena.-Los concursos públicos de méritos y oposición para otorgar los nombramientos definitivos a los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) en cualquier centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS),* ***se los realizará en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley****.*
>
> *Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. En el caso de los trabajadores de la salud el puntaje se basará en los requisitos previos a su contratación.*
>
> *La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la presentación notarizada del contrato ocasional o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata."* (énfasis y subrayado fuera de texto)

El plazo máximo de 6 meses previsto para el cumplimiento de la obligación de realizar el concurso de méritos y oposición **se cumplió el pasado 22 de diciembre de 2020;** y hasta la fecha no se ha realizado el respectivo concurso para mi cargo, **no obstante el mandato legal claro, expreso y exigible.**

Si bien el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 1165 expedido por el Sr. Presidente de la República el pasado 5 de octubre de 2020, que reglamenta la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, establece que los concursos se ejecutarán *"de manera paulatina"*, en tanto la jerarquía normativa establece que los Reglamentos no pueden contravenir las leyes que desarrollan, por ser subordinados a aquellas, la expresión referida no amplía el plazo máximo establecido por la Ley.

En consecuencia, en mi caso, habiéndose cumplido el plazo máximo concedido por la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, la entidad ha incumplido con lo dispuesto por el artículo 25 y la disposición transitoria NOVENA de la misma, en tanto dichas normas contienen una obligación de hacer clara, expresa y exigible.

ciento ochenta y ocho 188

II. PETICIÓN CONCRETA

En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, por medio del presente me permito:

1. RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO INMEDIATO de su obligación de realizar el respectivo concurso de méritos y oposición correspondiente a mi cargo, observando el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, así como los puntajes y requisitos para obtenerlos establecidos en la Disposición Transitoria NOVENA de la precitada Ley, previo a, y siempre que se vean cumplidos los mismos, declararme ganador del respectivo concurso, tal como lo dispone CLARA E INEQUIVOCAMENTE la precitada Ley.

En virtud del principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución, el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Carta Magna, el derecho al debido proceso reconocido en el artículo 76 de la misma, y el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que me asiste en virtud de lo prescrito en el artículo 82 de la norma suprema, se servirá brindar una respuesta oportuna, motivada y favorable al presente, sin perjuicio de, si resultare pertinente, canalizar, solicitar, disponer o transmitir lo que corresponda a las instancias necesarias, incluyendo otros responsables de la ejecución y cumplimiento de la Ley.

Mucho agradeceré se sirva notificar con la contestación al presente a mi correo electrónico personal: carloz_83@hotmail.com.

Atentamente;

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL
DOY FE que la ... es (son) igual(es) al (los) documentos(s) original ... que me fue exhibido en Guayaquil FOJA(S) 14 ENE 2021

CARLOS ALFREDO LOZANO RODRÍGUEZ

CI: 0918870981

Ab. Paula Sierra P.
NOTARIA

CC. Ing. David Vidal Coronel, Coordinador general de Talento Humano, Hospital de Especialidades Dr. Teodoro Maldonado Carbo (HETMC).

CC. Dra. Gabriela Acuña, Directora Médica, HETMC.

Factura: 002-003-000004757

20210901054C00091

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20210901054C00091

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 3 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) CARLOS ALFREDO LOZANO RODRIGUEZ, de la página web y/o soporte electrónico, https://outlook.live.com/mail/0/sentitems/id/AQMkADAwATY0MDABLTk1YjItNmI4YS0wMAItMDAKAEYAAAMzsdB5pCyUSqfiy2iEJXIIBwCsuxuIvglpRorBEwpVDLK%2FAAACAQkAAAD2kiNdjtbZQZVWGr5GiHsKAANN7bAHAAAA el día de hoy 14 DE ENERO DEL 2021, a las 12:49, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. ENVIADO POR: CARLOS_83@HOTMAIL.COM ENVIADO A: JORGE.WATED@IESS.GOB.EC; MANUEL.CALDERON@IESS.GOB.EC; LUIS.VIDAL@IESS.GOB.EC; MARIA.ACUNA@IESS.GOB.EC CON ASUNTO: INCUMPLIMIENTO EN LA REALIZACION DE CONCURSO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 25 Y DISPOSICION TRANSITORIA NOVENA DE LA LEY ORGANICA DE APOYO HUMANITARIO . Y MATERIALIZACIÓN DEL SIGUIENTE ARCHIVO ADJUNTO: DENOMINADO: CARLOS LOZANO.PDF QUE CONTIENE 2 FOJAS. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 14 DE ENERO DEL 2021, (12:49).

NOTARIO(A) PAULA CARIBE SUBIA PINTO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

cuarenta noventa 190

INCUMPLIMIENTO EN LA REALIZACION DE CONCURSO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 25 Y DISPOSICION TRANSITORIA NOVENA DE LA LEY ORGANICA DE APOYO HUMANITARIO

Carlos Lozano <carloz_83@hotmail.com>

Mié 13/1/2021 14:47

Para: jorge.wated@iess.gob.ec <jorge.wated@iess.gob.ec>; manuel.calderon@iess.gob.ec <manuel.calderon@iess.gob.ec>; luis.vidal@iess.gob.ec <luis.vidal@iess.gob.ec>; maria.acuna@iess.gob.ec <maria.acuna@iess.gob.ec>

1 archivos adjuntos (674 KB)

CARLOS LOZANO.pdf;

Estimado (a)

De mis consideraciones:

Mediante archivo adjunto expreso respetuosamente sobre el incumplimiento en la realización del Concurso de méritos y oposición respectivo, previo al otorgamiento de nombramiento definitivo de conformidad con el artículo 25 y disposición transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.
Esperando una respuesta al presente, le saludo cordialmente.

Atte.

Carlos Lozano Rodríguez
Médico especialista en Oncohematología
CI. 0918870981

CERTIFICACIÓN
DE DOCUMENTO
MATERIALIZADO

Ab. Paula Spina Pinto
NOTARIA

Guayaquil, 13 de enero del 2021

Sr. Dr. Danilo Calderón Zambrano
Gerente General
Hospital de Especialidades Dr. Teodoro Maldonado Carbo
Presente

Asunto: Reclamo por incumplimiento en la realización del Concurso de méritos y oposición respectivo, previo al otorgamiento de nombramiento definitivo de conformidad con el artículo 25 y disposición transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

De mi consideración.-

DR. CARLOS ALFREDO LOZANO RODRÍGUEZ, con cédula de ciudadanía número 0918870981, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión médico especialista en Oncohematología, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, con correo electrónico carloz_83@hotmail.com, por mis propios derechos, por médio del presente ante ustedes comparezco y digo:

I. ANTECEDENTES:

Como es de su conocimiento, he prestado mi contingente por el tiempo que ha durado y continúa la Emergencia Nacional Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 11 de marzo de 2020, y que se mantiene hasta la fecha.

La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario entró en vigencia desde el pasado 22 de junio, y es de obligatorio cumplimiento. Así, su artículo 25 establece lo siguiente:

> *"Art. 25.-Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional en cualquier cargo en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo." (énfasis y subrayado fuera de texto)*

En ese sentido, como se desprende de los documentos que reposan en la misma institución, CUMPLO con todos y cada uno de los elementos establecidos por el artículo

25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues soy un profesional de la salud que he trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional **en mi cargo de médico especialista en Oncohematología** en el centro de atención sanitaria, Hospital de Especialidades Dr. Teodoro Maldonado Carbo que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS).

Por su parte, la disposición Transitoria Novena del mismo cuerpo legal establece que:

> *"Novena.-Los concursos públicos de méritos y oposición para otorgar los nombramientos definitivos a los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) en cualquier centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS),* ***se los realizará en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley****.*
>
> *Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. En el caso de los trabajadores de la salud el puntaje se basará en los requisitos previos a su contratación.*
>
> *La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la presentación notarizada del contrato ocasional o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata."* (énfasis y subrayado fuera de texto)

El plazo máximo de 6 meses previsto para el cumplimiento de la obligación de realizar el concurso de méritos y oposición **se cumplió el pasado 22 de diciembre de 2020;** y hasta la fecha no se ha realizado el respectivo concurso para mi cargo, **no obstante el mandato legal claro, expreso y exigible.**

Si bien el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 1165 expedido por el Sr. Presidente de la República el pasado 5 de octubre de 2020, que reglamenta la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, establece que los concursos se ejecutarán *"de manera paulatina"*, en tanto la jerarquía normativa establece que los Reglamentos no pueden contravenir las leyes que desarrollan, por ser subordinados a aquellas, la expresión referida no amplía el plazo máximo establecido por la Ley.

En consecuencia, en mi caso, habiéndose cumplido el plazo máximo concedido por la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, la entidad ha incumplido con lo dispuesto por el artículo 25 y la disposición transitoria NOVENA de la misma, en tanto dichas normas contienen una obligación de hacer clara, expresa y exigible.

CERTIFICACIÓN
DE DOCUMENTO
MATERIALIZADO

Ab. Paula Silva M.
NOTARIA

cuenta noventa y dos 192 193

NOTARIA QUINCUAGESIMA CUARTA CANTÓN GUAYAQUIL

II. PETICIÓN CONCRETA

En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, por medio del presente me permito:

1. RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO INMEDIATO de su obligación de realizar el respectivo concurso de méritos y oposición correspondiente a mi cargo, observando el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, así como los puntajes y requisitos para obtenerlos establecidos en la Disposición Transitoria NOVENA de la precitada Ley, previo a, y siempre que se vean cumplidos los mismos, declararme ganador del respectivo concurso, tal como lo dispone CLARA E INEQUIVOCAMENTE la precitada Ley.

En virtud del principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución, el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Carta Magna, el derecho al debido proceso reconocido en el artículo 76 de la misma, y el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que me asiste en virtud de lo prescrito en el artículo 82 de la norma suprema, se servirá brindar una respuesta oportuna, motivada y favorable al presente, sin perjuicio de, si resultare pertinente, canalizar, solicitar, disponer o transmitir lo que corresponda a las instancias necesarias, incluyendo otros responsables de la ejecución y cumplimiento de la Ley.

Mucho agradeceré se sirva notificar con la contestación al presente a mi correo electrónico personal: carloz_83@hotmail.com.

Atentamente;

CARLOS ALFREDO LOZANO RODRÍGUEZ

CI: 0918870981

CC. Ing. David Vidal Coronel, Coordinador general de Talento Humano, Hospital de Especialidades Dr. Teodoro Maldonado Carbo (HETMC).

CC. Dra. Gabriela Acuña, Directora Médica, HETMC.

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO MATERIALIZADO

Ab. Paula Sabia Pinto
NOTARIA

Factura: 002-003-000004762

20210901054C00095

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20210901054C00095

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) VENUS ALEXANDRA RODRIGUEZ MATIAS, de la página web y/o soporte electrónico, https://outlook.live.com/mail/0/inbox/id/AQMkADAwATY0MDABLTk1YjItNmI4YS0wMAItMDAKAEYAAAMzsdB5pCyUSqfiy2iEJXIIBwCsuxuIvgIpRorBEwpVDLK%2FAAACAQwAAAD2kiNdjtbZQZVWGr5GiHsKAANQEOd0AAAA el día de hoy 14 DE ENERO DEL 2021, a las 13:15, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. ENVIADO POR: JORGE.WATED@IESS.GO.EC ENVIADO A:CARLOS_83@HOTMAIL.COM HOLANDA.ZAPATA@IESS.GOB.EC; CARLOS.TAMAYO@IESS.GOB.EC; CC: MANUEL.CALDERON@IESS.GOB.EC; LUIS.VIDAL@IESS.GOB.EC; MARIA.ACUNA@IESS.GOB.EC CON ASUNTO: RE:INCUMPLIMIENTO EN LA REALIZACION DE CONCURSO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 25 Y DISPOSICION TRANSITORIA NOVENA DE LA LEY ORGANICA DE APOYO HUMANITARIO. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 14 DE ENERO DEL 2021, (13:15).

NOTARIO(A) PAULA CARIBE SUBIA PINTO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

crest nanita y cart 194 pts

Re: INCUMPLIMIENTO EN LA REALIZACION DE CONCURSO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 25 Y DISPOSICION TRANSITORIA NOVENA DE LA LEY ORGANICA DE APOYO HUMANITARIO

JORGE MIGUEL WATED RESHUAN <jorge.wated@iess.gob.ec>

Jue 14/1/2021 8:40

Para: Carlos Lozano <carloz_83@hotmail.com>; HOLANDA KATIUSCA ZAPATA JAGUACO <holanda.zapata@iess.gob.ec>; Carlos Luis Tamayo Delgado <carlos.tamayo@iess.gob.ec>
CC: MANUEL DANILO CALDERON ZAMBRANO <manuel.calderon@iess.gob.ec>; LUIS DAVID VIDAL CORONEL <luis.vidal@iess.gob.ec>; MARIA GABRIELA ACUNA CHONG <maria.acuna@iess.gob.ec>

Estimados

Revisar el adjunto y tomar medidas

Jorge Wated

Enviado desde mi iPhone

El 13 ene. 2021, a la(s) 14:47, Carlos Lozano <carloz_83@hotmail.com> escribió:

Estimado (a)

De mis consideraciones:

Mediante archivo adjunto expreso respetuosamente sobre el incumplimiento en la realización del Concurso de méritos y oposición respectivo, previo al otorgamiento de nombramiento definitivo de conformidad con el artículo 25 y disposición transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.
Esperando una respuesta al presente, le saludo cordialmente.

Atte.

Carlos Lozano Rodríguez
Médico especialista en Oncohematología
CI. 0918870981
<CARLOS LOZANO.pdf>

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO MATERIALIZADO

Ab. Paula Sabia Pinto
NOTARIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

196

Quito, 05/04/2021

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, certifica que LOZANO RODRIGUEZ CARLOS ALFREDO, con documento de identificación número 0918870981, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre:	LOZANO RODRIGUEZ CARLOS ALFREDO
Número de documento de identificación:	0918870981
Nacionalidad:	Ecuador
Género:	MASCULINO

Título(s) de tercer nivel de grado

Número de registro	1006-09-902755
Institución de origen	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Institución que reconoce	
Título	MEDICO
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2009-03-19
Observaciones	

Título(s) de cuarto nivel o posgrado

Número de registro	1006-2019-2044979
Institución de origen	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Institución que reconoce	
Título	ESPECIALISTA EN ONCO HEMATOLOGIA
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2019-01-31
Observaciones	

OBSERVACIÓN:
- Los títulos de tercer nivel de grado ecuatorianos están habilitados para el ingreso a un posgrado.
- Los títulos registrados han sido otorgados por instituciones de educación superior vigentes al momento del registro. Para mayor información sobre las instituciones acreditadas en el Ecuador, ingresar a https://infoeducacionsuperior.gob.ec/
- El cambio de nivel de formación de educación superior de los títulos técnicos y tecnológicos emitidos por instituciones de educación superior nacionales se ejecutó en cumplimiento a la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES, expedida el 2 de agosto de 2018.

IMPORTANTE: La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información suministrada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la Ley Orgánica Superior y 19 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016.

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución del sistema educación superior que suscribió el título, la rectificación correspondiente.
Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:
www.educacionsuperior.gob.ec

Alexandra Navarrete Fuertes
Directora de Registro de Títulos
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

0918870981

GENERADO: 05/04/2021 11.12 AM

SOLINES & ASOCIADOS
ABOGADOS

Cert secret y
Jerr

196

197

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Alfonso Darío Bermeo Villacrés, portador de la cédula de ciudadanía No. 0603335803, con correo electrónico surgery.abermeo@outlook.com, de estado civil casado, de profesión Médico Especialista en Cirugía General, domiciliado en la ciudad de Riobamba provincia de Chimborazo, comparezco respetuosamente ante Ustedes y manifiesto lo siguiente:

I. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE COMÚN

En mi calidad de médico perteneciente al grupo de Profesionales de la Salud beneficiarios de las disposiciones relativas a la Estabilidad Laboral, al amparo de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, por medio de la presente, designo como REPRESENTANTE COMÚN, a la señora Dra. Patricia Alexandra Méndez Chiriboga portador de la cédula de ciudadanía No. 0502453764, con correo electrónico faticeci0902@hotmail.com para, que a mi nombre y representación pueda interponer, comparecer e intervenir en el proceso constitucional de ACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO de las disposiciones y obligaciones de hacer, claras, expresas y exigibles, contenidas en el Artículo 25 y Disposición Transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en vigencia desde el pasado 22 de Junio de 2020, en contra de la entidad pública para la que desempeño mis funciones, y demás entidades públicas obligadas por la normativa especificada; en tal virtud, la señora Dra. Patricia Alexandra Méndez Chiriboga queda expresamente autorizado para representar mis derechos en este proceso, suscribir a mi nombre la demanda o acción, comparecer a audiencias, realizar consultas, requerimientos y realizar todo tipo de diligencias relacionadas con esta causa, así como presentar con su sola firma cuanto escrito sea necesario.

II. NOTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES

Para todos los efectos, notificaciones que me correspondan las recibiré en los coreos electrónicos dbeltran@solines.ec, sroman@solines.ec y lvillavicencio@solines.ec, pertenecientes a los abogados Diego Beltrán Bastidas, Sofía Román Fabara y Lizzeth Villavicencio, profesionales a quienes autorizo como mis abogados para que me representen jurídicamente dentro de la presente causa y quienes son también abogados del representante común designado.

Firmo junto mi abogado patrocinador.

Alfonso Darío Bermeo Villacrés **C.C: 0603335803**	**Ab. Diego Beltrán Bastidas** **Mat. No. 17-2007-3**

197 198

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 060333580-3
APELLIDOS Y NOMBRES
BERMEO VILLACRES ALFONSO DARIO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO RIOBAMBA LIZARZABURU
FECHA DE NACIMIENTO 1985-03-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GABRIELA FERNANDA ROSERO MIRANDA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO
V4343V3244
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BERMEO MONTERO ALFONSO AVELARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLACRES BETANCOURT NELLY ANGELICA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DURAN
2015-04-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-22



DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

Dra. Patty Montero
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RIOBAMBA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
7 FEBRERO 2021

PROVINCIA: CHIMBORAZO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN: RIOBAMBA
PARROQUIA: MALDONADO
ZONA:
JUNTA No. 0005 MASCULINO

N° 50869511



CC N°: 0603335803

BERMEO VILLACRES ALFONSO DARIO

Factura: 005-003-000004274

20210601002C00592

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20210601002C00592

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CEDULA Y CERTIFICADO DE VOTACION y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

RIOBAMBA, a 16 DE MARZO DEL 2021, (15:47).

Dra. Patty Dillon Romero
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN RIOBAMBA

NOTARIO(A) PATTY SORAYA DILLON ROMERO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN RIOBAMBA

Certificado 198 199
400

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL HGR-PROV-2021-003

HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Contrato, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, representado legalmente, por el Ing. Patricio Montalvo DIRECTOR ADMINISTRATIVO HGR Encargado, de conformidad al Art. 7, Numeral 1 de la delegación otorgada mediante Resolución Administrativa N° IESS-DG-CT-2020-004-RFDQ de fecha 11 de agosto de 2020, suscrita por el Mgs. Carlos Luis Tamayo, Director General del IESS, entidad que en lo posterior se denominará el "INSTITUTO O IESS", por una parte; y, por otra parte el Sr. **BERMEO VILLACRES ALFONSO DARIO,** portadora de la cédula de ciudadanía N° **0603335803** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante para los efectos legales que se deriven de este instrumento contractual se le denominará el/la "CONTRATADO/A", quienes convienen en celebrar el presente Contrato de servicios ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

Dra. Patty Dillon Romero
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN RIOBAMBA

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. Resolución Administrativa N° IESS-DG-CT-2020-004-RFDQ de fecha 11 de Agosto de 2020, suscrita por el Mgs. Carlos Tamayo Delgado, Director General del IESS.
2. Resolución Administrativa No. C.D 574 de 31 de julio de 2018, suscrita por el Consejo Directivo del IESS.
3. Resolución Administrativa No. C.D 593 de 24 de Diciembre de 2019, suscrita por el Consejo Directivo del IESS.
4. Resolución Nro. CD. 482 del 6 de abril del 2015 emitida por el Consejo Directivo del IESS;
5. Resolución Nro. C.D 480 del 18 de marzo de 2015 emitida por el Consejo Directivo del IESS.
6. Resolución Nro. C. D 611 de 13 de octubre del 2020, emitida por el Consejo Directivo del IESS.
7. **Memorando Nro. IESS-HG-RI-DF-2020-2992-M, de fecha 30 de noviembre del 2020,** suscrito por la Mgs. Silvia Dolores Vásconez Chávez, Jefa del Departamento Financiero, dirigido al Ing. Patricio Montalvo, Director Administrativo.
8. **Memorando Nro. IESS-HG-RI-DA-2020-10224-M, de fecha 30 de noviembre del 2020,** suscrito por el Ing. Patricio Montalvo, Director Administrativo, dirigido a la Lic. Glenda Calero, Responsable de la Unidad de Talento Humano.
9. **Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2020-13379-M de fecha 15 de diciembre de 2020**, suscrita por la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano.
10. **Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-9151-M de fecha 28 de diciembre de 2020**, suscrita por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar remite el criterio técnico sobre la terminación de contratos por devengación de beca en cumplimiento a lo establecido en Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.
11. **Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2020-14187-M de fecha 30 de diciembre de 2020**, suscrita por la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano.
12. **Memorando Nro. IESS-DG-2020-2558-M, de fecha 31 de diciembre de 2020**, suscrita por el Mgs. Carlos Luis Tamayo Delgado, Director General Del Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social, dirigido al Ing. Patricio Montalvo, Director Administrativo del Hospital.
13. **Memorando Nro. IESS-HG-RI-DA-2021-0001-M, de fecha 01 de enero del 2021**, suscrito por el Ing. Patricio Montalvo, Director Administrativo, dirigido a la Lic. Glenda Calero, Responsable de la Unidad de Talento Humano.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. Copia a color cédula de ciudadanía.

2. Copia a color del certificado de votación del último sufragio.
3. Constancia de otorgamiento de la Declaración Patrimonial Juramentada electrónica original, suscrita por el declarante, de acuerdo con las regulaciones que dicte el Organismo de Control respectivo y la LOSEP;
4. Formulario 107 del último empleador sea público o privado, cuando el aspirante si ha tenido relación de dependencia.
5. Certificación de no tener impedimento legal para ingresar al servicio público emitida por el Ministerio de Trabajo y,
6. Declaración jurada ante notario público al tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero de 2017 *"(...) Art. 4.-...Las personas señaladas en el artículo 1 de esta Ley no podrán ser propietarios directos o indirectos de bienes o capitales, de cualquier naturaleza, en jurisdicciones o regímenes considerados como paraísos fiscales*".
7. Los demás requisitos institucionales y de organismos de control.

TERCERA.- OBJETO Y ACTIVIDADES: Con los antecedentes expuestos, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL contrata los servicios ocasionales del Sr. **BERMEO VILLACRES ALFONSO DARIO**, por emergencia sanitaria, para que desempeñe las siguientes actividades:

- Examina, diagnostica y prescribe medicación, terapia u otra forma de asistencia médica integral al paciente en las diferentes áreas, con actividades propias de su especialidad.
- Analiza y estudia casos de pacientes conjuntamente con los médicos de la misma especialidad o de otras especialidades, para dar un diagnóstico adecuado.
- Elabora y mantiene actualizado el registro de pacientes mediante historias clínicas, hojas de descargo, y otros instrumentos de registro, para un seguimiento y control adecuado de la patología.
- Realiza interconsulta y refiere a pacientes a los diferentes niveles de atención, a través de comités científicos multidisciplinarios, para identificar necesidades específicas.
- Realiza el consentimiento informado del paciente, de acuerdo a estudios y funcionamiento de la red social y comunitaria.
- Realizar las demás actividades requeridas por su jefe inmediato en su ámbito de acción.

Correspondientes a la denominación de **MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1,** Grupo Ocupacional **SP12**, grado **18**, de conformidad con la Ley, reglamentos internos y disposiciones generales e instrucciones que imparta el/la señor/a Director/a General a través de las Unidades Administradoras de Talento Humano en cada circunscripción territorial.

El/La CONTRATADO/A, podrá subrogar o encargarse de un puesto de aquellos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior, siempre y cuando cumpla con los requisitos y perfiles para el puesto a subrogar o encargarse.

CUARTA.- PLAZO: El presente Contrato rige desde el **01 de enero de 2021 hasta el 31 de marzo de 2021;** vencido este plazo la relación laboral termina, sin que sea necesaria notificación alguna, ni habrá derecho a ninguna indemnización.

Por tratarse de servicios ocasionales, este Contrato puede darse por terminado en cualquier momento en sujeción a lo que determina el Art. 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

QUINTA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO: El IESS pagará a el/la CONTRATADO/A por la prestación de su servicio, la REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA de USD. **2641.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO).** Misma que será cancelada en mensualidades vencidas.

La remuneración se pagará desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de registro del Contrato, salvo el caso en que éste se haya llevado a cabo el primer día hábil del mes. Si el/la CONTRATADO/A entrare al servicio después del primer día hábil del mes, el pago de los servicios prestados será proporcional al tiempo efectivamente trabajado y cancelado con cargo a la partida correspondiente mediante honorarios.

En caso de terminación anticipada del presente Contrato, al CONTRATADO/A se le cancelará su remuneración mensual en la parte proporcional que corresponda hasta el día de efectiva prestación de servicios. Bajo esta premisa las vacaciones no gozadas serán liquidadas en dinero de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación, sin que exceda los 60 días.

En caso de haber reajustes a la remuneración estos quedan incorporados al presente Contrato.
De esta REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA, se harán los descuentos que correspondan por el impuesto a la Renta (si lo hubiere), así como el aporte personal al IESS, de conformidad con la normativa legal vigente.

El IESS pagará además la décima tercera y décima cuarta remuneración en los meses señalados por la Ley; sin embargo, si el servidor cesare en sus funciones antes del plazo convenido, se le pagará la parte proporcional de los referidos emolumentos en la liquidación de haberes.

Este egreso se aplicará a la partida presupuestaria 510105 ¨GASTOS DE PERSONAL¨, de la Unidad de Negocio J400U- UNIDADES MEDICAS-FSA, Centro de Responsabilidad Presupuestaria HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA, **posición 65450,** perteneciente al HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA.

SEXTA.- HORARIO Y LUGAR DE LABORES: El/la CONTRATADO/A, se obliga a laborar en el HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA en el horario de trabajo **de ocho (8) horas diarias**, en los turnos y dentro de los horarios establecidos por el IESS, pudiendo éste hacer reajustes o cambios de estimarlo conveniente, de acuerdo con las necesidades institucionales, sin que para ello se requiera de la aceptación de el/la CONTRATADO/A, sino únicamente con la notificación escrita de la Unidad Administradora de Talento Humano del IESS.

SÉPTIMA.- VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: El/la CONTRATADO/A tendrá derecho a gozar de 30 días de vacaciones anuales pagadas luego de haber laborado por lo menos once (11) meses continuos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LOSEP. En caso de que el contratado cesare en funciones antes del plazo convenido, el IESS pagará la parte proporcional correspondiente, que se la cancelará en la liquidación de haberes.

Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del presente Contrato. En el evento de que se anticipe vacaciones y se produjere el cese en funciones sin haberse laborado la parte proporcional concedida, en la liquidación de haberes se descontará el tiempo de las vacaciones no devengadas.

De igual manera, el/la CONTRATADO/A tendrá derecho a gozar durante la vigencia de éste instrumento contractual de permisos por enfermedad debidamente justificados, licencias por maternidad o paternidad; y, lactancia de conformidad con la Ley.

OCTAVA.- VIÁTICOS: En caso de que el/la CONTRATADO/A deba realizar trabajos fuera de su lugar de domicilio habitual, el IESS reconocerá el valor correspondiente a viáticos y otros egresos complementarios conforme lo establece las Resoluciones que se dicten para el efecto y que estén vigentes.

NOVENA.- PROHIBICIONES: El/la CONTRATADO/A no podrá ejercer otros cargos o desempeñar actividades extrañas a sus funciones durante el tiempo fijado como horario de trabajo para el desempeño de sus labores oficiales, excepto aquellos que sean autorizados para realizar sus estudios o ejercer la docencia en las universidades e instituciones politécnicas del país, reconocidas legalmente, siempre y cuando aquello no interrumpa el cumplimiento de la totalidad de la jornada de trabajo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 24 literal b) de la LOSEP.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente Contrato, terminará por las siguientes causas:

a) Cumplimiento del plazo;
b) Mutuo acuerdo de las partes;
c) Renuncia voluntaria aceptada;
d) Incapacidad absoluta y permanente de la o el contratado para prestar servicios;
e) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
f) Por terminación unilateral del Contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo;
g) Por obtener una calificación regular o insuficiente establecida mediante el proceso de la evaluación del desempeño;
h) Por supresión del puesto;
i) Por reintegro del titular del puesto;
j) Por incumplimiento total o parcial del objeto del Contrato;
k) Destitución; y,
l) Muerte.

Además se dará por terminado el Contrato, sin lugar al pago de indemnización alguna, si se comprueba la falsedad de la declaración juramentada presentada al momento del registro o posesión, sin perjuicio de la responsabilidad, civil y/o penal que corresponda.

UNDÉCIMA.- ESTABILIDAD: Este tipo de Contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral o una actividad permanente, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento. Así como tampoco es sujeto de indemnización por supresión de puestos o partidas, incentivos para la jubilación, planes de retiro voluntario con indemnización, compras de renuncias, compensaciones por renuncia voluntaria, licencias y comisiones de servicio con o sin remuneración para estudios regulares de postgrado, no ingresará a la carrera del servicio público mientras dure la relación contractual, ni podrá prestar servicios en otra institución del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEYES CONEXAS: Se entiende incorporada a este Contrato la legislación sobre la materia.

DÉCIMA TERCERA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: El/la CONTRATADO/A, se obliga a mantener la reserva, seguridad y manejo de la información, equipos y documentos que estén a su cargo por la actividad que desempeñará en el IESS, a fin de precautelar la buena imagen institucional. El uso indebido será causal de la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y REGISTRO DEL CONTRATO: El Jefe inmediato del lugar donde preste sus servicios el/la CONTRATADO/A, será el responsable de la correcta ejecución de todas y cada una de las cláusulas contenidas en éste Contrato y realizarán el seguimiento del mismo, informando oportunamente de las novedades y de su cumplimiento a los Directores Provinciales, Directores de las Unidades Médicas y a las Unidades Administrativas de Talento Humano del IESS, en cada jurisdicción según el caso, quienes además

procederán bajo su responsabilidad al registro de este Contrato, una vez que se cumpla los requisitos legales y normativas pertinentes.

DÉCIMA QUINTA.- TÉRMINO PARA EL INICIO DEL EJERCICIO DEL PUESTO: El presente Instrumento Contractual se dará por terminado automáticamente, en el caso de que el/la CONTRATADO/A no se presentare a laborar en el término de 24 horas a partir de la fecha del registro del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20, inciso segundo del Reglamento General a la LOSEP.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: En caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente Contrato, las partes se someterán a los jueces competentes de la ciudad de suscripción de este Contrato, para lo cual renuncian fuero y domicilio.

DÉCIMA SEPTIMA.- ACEPTACIÓN: Las partes contratantes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato, para que produzcan sus efectos legales libre y voluntariamente, suscriben este instrumento en tres ejemplares de idéntico valor y tenor, en la ciudad de **Riobamba, 01 de enero de 2021.**

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ING. FERNANDO PATRICIO MONTALVO P.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO HGR (E)

CONTRATADO/A

BERMEO VILLACRES ALFONSO DARIO
CC: 0603335803

Elaborado por:	Ing. Sandra Silva B.	
Revisado por:	Lcda. Glenda Calero C.	

Dra. Patty Dixon Romero
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON RIOBAMBA

Factura: 005-003-000004275

20210601002C00593

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20210601002C00593

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

RIOBAMBA, a 16 DE MARZO DEL 2021, (15:47).

NOTARIO(A) PATTY SORAYA DILLON ROMERO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN RIOBAMBA

Dra. Patty Dillon Romero
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN RIOBAMBA

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES POR DEVENGACIÓN DE BECA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, representado legalmente por la Doctora Paola Alejandra Vergara Boada, en su calidad de Directora Nacional de Servicios Corporativos, de conformidad a la delegación otorgada, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2018-002-REDQ, del 05 de octubre del 2018, suscrita por el Eco. Luis Guillermo Carpio Rivera, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado; entidad que en lo posterior se denominará el "**INSTITUTO o IESS**"; y, por otra parte, el/la Doctor/a **BERMEO VILLACRES ALFONSO DARIO,** portador/a de la cédula de ciudadanía N° **0603335803,** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante para los efectos legales que se deriven de este instrumento contractual se le denominará el/la "**DEVENGANTE DE BECA**". Las partes convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasionales al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

1. Resolución Administrativa No. C.D. 446 del 18 de marzo del 2013 emitida por el Consejo Directivo del IESS, instrumenta el financiamiento de becas, para realizar estudios de postgrado en el país y en el exterior, bajo el compromiso de que el becario luego de concluido sus estudios de postgrado devengue la beca prestando sus servicios para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por un tiempo igual al que duró la beca; misma que se encuentra derogada por la Resolución No. C.D. 525 de 26 de mayo de 2016; en la que se establece en su Disposición Transitoria Primera que: *"Los programas de becas que se hayan ejecutado previo a la expedición de la presente Resolución, se sujetarán a los términos señalados en la normativa vigente a esa fecha, salvo los elementos de interés institucional de la presente Resolución".*
2. Resolución Administrativa N° IESS-DG-2018-002-REDQ, de 05 de octubre del 2018.
3. El/la "Devengante de Beca" obtuvo una Beca financiada por el IESS para realizar el Posgrado en la Especialidad de **CIRUGIA GENERAL**, en la **UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPIRITU SANTO**, en la ciudad de **GUAYAQUIL**, durante el período comprendido entre los años **2015** y **2018**.
4. Acta No. 0005 de 24 de septiembre de 2018, suscrita por el Comité Institucional de Becas del IESS, resuelve autorizar la solicitud del Dr. BERMEO VILLACRÉS ALFONSO DARIO, y lo asigna al Hospital General de Riobamba.
5. Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2018-6368-M de 15 de octubre de 2018, el Ing. José Andrés Chamba Guamán, Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano del IESS, da a conocer al Hospital General de Riobamba, lo resuelto en el Acta No. 0005 de 24 de septiembre de 2018, por el Comité Institucional de Becas, indicando la fecha de ingreso del Dr. BERMEO VILLACRÉS ALFONSO DARIO a dicha Unidad Médica.
6. Informe Técnico No. **UATH-IESS-BC-2018-009** de **22 DE OCTUBRE DE 2018,** suscrito por la **Ing. Belén Parreno Mayorga** Responsable de Talento Humano (Adjuntar acta de asignación de plaza)
7. Memorando No. **IESS-HG-RI-DF-2018-1528-M** de **22 DE OCTUBRE DE 2018** de Certificación Presupuestaria, suscrito por el Ing. Diego Arellano Revelo Jefe Financiero en el Hospital General Riobamba;
8. Memorando Nro. **IESS-HG-RI-DA-2018-4250-M** de **22 DE OCTUBRE DE 2018**, suscrito por la Soc. María Gabriela Herrera Cáceres Directora Administrativa del Hospital General Riobamba, dirigido la Dra. Paola Vergara Boada, Directora Nacional de Servicios Corporativos, solicitando la suscripción de los contratos de servicios ocasionales por devengación de beca.

SEGUNDA.- OBJETO:

El objeto de este contrato es "**LA DEVENGACIÓN DE LA BECA**" por parte del Médico Posgradista que ha sido beneficiario de esta, prestando sus servicios en la Unidad Médica asignada por el IESS.

TERCERA.- DEFINICIONES:

BECA.- Es la subvención total o parcial otorgada a personas naturales, financiada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la realización de programas de estudios de posgrado en las Instituciones de Educación Superior.

BECARIO.- Persona natural que no tiene relación de dependencia con el IESS, y que ha sido beneficiario/a de una beca para realizar estudios de postgrado.

DEVENGANTE DE BECA.- Persona natural, que en calidad de becario/a ha culminado sus estudios de posgrado en Medicina o Ciencias Afines, y debe cumplir su obligación de aplicar y transferir sus conocimientos a través de la prestación de sus servicios en las Unidades Médicas del IESS, de acuerdo a la necesidad institucional.

PERIODO DE DEVENGACIÓN.- Es el tiempo que el /la "Devengante de Beca", tiene la obligación de aplicar y transferir los conocimientos adquiridos a través de la prestación de sus servicios profesionales en las Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

PLAZA.- Unidad operativa o dependencia del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, donde el /la profesional prestará sus servicios lícitos y personales en calidad de "Devengante de Beca" en período de devengación, según la necesidad institucional.

SUSPENSIÓN DE BECA.- Es la interrupción del período de compensación de manera temporal por enfermedad, caso fortuito o de fuerza mayor.

CUARTA.- PLAZA A DEVENGAR:

El/la "Devengante de Beca" realizará su devengación en el **HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA**, lugar determinado conforme a la plaza asignada por la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano; de acuerdo a lo establecido en el Reglamento correspondiente.

QUINTA.- FUNCIONES:

Con los antecedentes expuestos, el IESS contrata los Servicios Ocasionales por Devengación de Beca al doctor/a **BERMEO VILLACRES ALFONSO DARIO**, para que desempeñe las funciones de **MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1** y otras que le sean encomendadas inherentes al **SP12 Grado Ocupacional 18,** de conformidad con la LOSEP y su Reglamento, la Ley Orgánica de Salud, Reglamentos Internos, Disposiciones que impartan el/la Director/a General a través de las Unidades Administrativas de Talento Humano de cada jurisdicción y las disposiciones del Jefe Inmediato de la unidad a la que se encuentra asignada.

SEXTA.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES:

6.1.- Son Obligaciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, las siguientes:

a) Asignar las partidas presupuestarias para la Devengación de la Beca;
b) Las Unidades de Talento Humano del IESS en que se devengan las becas, deberán mantener un expediente de cada uno de los profesionales devengantes.
c) La Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano emitirá el Certificado de finalización de período de devengación en tres ejemplares que serán entregados al / a la "Devengante de Beca", al archivo correspondiente de SDNGTH, y al área responsable de Talento Humano de la Unidad Médica.

6.2.- Son obligaciones del /la "Devengante de Beca":

a) Someterse a un período de devengación de beca en las Unidades de Salud del IESS en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento correspondiente, inmediatamente concluido el posgrado.
b) Durante el período de devengación de la beca, no podrá ejercer al mismo tiempo otra actividad laboral en el servicio público. Se exceptúan casos de docencia universitaria, siempre que el ejercicio de ésta lo permita y no interfiera en el desempeño de sus funciones;
c) Cumplir con el Código de Ética Médica, cuando le corresponda;
d) Cumplir con la normativa aplicable para el efecto y con las contenidas en el presente contrato;
e) Por ningún concepto el/la "Devengante de Beca" podrá abandonar la plaza asignada, excepto en caso de cambio de plaza que se efectuare por necesidades institucional; caso contrario se considerará abandono injustificado, debiendo sujetarse a las sanciones correspondientes;
f) El/la "Devengante de Beca" no podrá presentarse a concursos de méritos y oposición para acceder a la carrera del servicio público, exceptuando aquellos que realice el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y,
g) Las demás que se establecieren en este Contrato de Devengación de Beca.

202 203

SÉPTIMA.- PERÍODO DE DEVENGACIÓN:

El /la "Devengante de Beca" deberá realizar su devengación por un período igual al tiempo que duró la beca, es decir tres (3) años, contados a partir de la suscripción del presente contrato.

Durante este período se suscribirá el Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca y las renovaciones correspondientes, hasta concluir el plazo establecido para el Devengamiento.

OCTAVA.- PLAZO Y VIGENCIA:

El presente contrato rige desde el **22 de octubre de 2018** hasta el **31 de diciembre de 2018**, y será renovado anualmente hasta culminar el tiempo que corresponda al período de devengación.

NOVENA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El IESS pagará al/ a la "Devengante de Beca" por la prestación de su servicio, la REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA de USD.**2641,00,** que corresponde al puesto DE **MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1**, misma que será cancelada en mensualidades.

La remuneración se pagará a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de registro del contrato, en caso en que éste se haya llevado a cabo el primer día hábil del mes. Si el/la "Devengante de Beca" entrare al servicio después del primer día del mes, el pago de los servicios prestados será proporcional al tiempo efectivamente trabajado y cancelado con cargo a la partida correspondiente como honorarios.

De la remuneración mensual unificada se harán los descuentos que correspondan por el impuesto a la renta y aportes al IESS, de conformidad con la normativa legal vigente.

El IESS pagará además la décima tercera y cuarta remuneración en los meses señalados por la ley; sin embargo, si el servidor cesare en sus funciones antes del plazo convenido se le pagará la parte proporcional en la liquidación de haberes.

El pago de las remuneraciones será con cargo a la Partida Presupuestaria No 510510 Servicios Personales por Contratos, conforme a la Certificación Presupuestaria suscrita por Ing. Diego Arellano Revelo, mediante **Memorando Nro. IESS-HG-RI-DF-2018-1528-M**

DÉCIMA.- HORARIO DE LABORES:

El/la "Devengante de Beca" se obliga a laborar en el horario de trabajo de ocho horas diarias por 5 días a la semana o 40 horas, en los turnos y dentro de los horarios establecidos por el IESS, pudiendo éste hacer reajustes o cambios de estimarlo conveniente de acuerdo con las necesidades institucionales.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA:

Forma parte integrante de este contrato la Letra de Cambio que el/la "Devengante de Beca" entrega al momento de suscripción de este instrumento, cuyo valor total corresponderá al estipendio mensual establecido por los años de estudio; mismo que será devuelto al/ a la "Devengante de Beca" una vez haya concluido su período de devengación a través de acta de entrega recepción.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:

El/la "Devengante de Beca", se obliga a mantener la reserva, seguridad y manejo de la información, equipos y documentos que estén a cargo por su actividad que desempeñara en el IESS, a fin de precautelar la buena imagen institucional la reserva y confidencialidad de la información.

DÉCIMA TERCERA.- RENUNCIA O ABANDONO DE PLAZA:

La renuncia o abandono de plaza constituye un INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES por parte del/la "Devengante de Beca", y estará sujeto a sanción.

DÉCIMA CUARTA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

La sanción por incumplimiento de obligaciones por parte del/la "Devengante de Beca" será la restitución al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de la totalidad de los valores recibidos, con un recargo del cincuenta por ciento (50%), más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, calculado conforme la tasa activa, según la tabla de intereses publicada por el Banco Central del Ecuador por concepto de incumplimiento hasta la fecha de pago; para lo cual se hará efectiva de manera inmediata la letra de cambio y en el caso que no se realice el pago por parte del devengante de beca del valor correspondiente al recargo más intereses, se instaurará la acción legal correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

El presente contrato y demás documentos contractuales que se generarán desde el período de devengación de beca, se darán por terminados una vez que se hayan cumplido las obligaciones de las partes.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN UNILATERAL POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Reglamento y el presente contrato de Devengación de Beca;
b) Por aplicación del Régimen Disciplinario;
c) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
d) Por falsedad de la declaración juramentada presentada al momento del registro o posesión del cargo, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que corresponda;
e) Incapacidad absoluta y permanente del /la "Devengante de Beca" para prestar servicios; y,
f) Muerte.

La Terminación Unilateral del Contrato conlleva la aplicación de la Cláusula "**DÉCIMA CUARTA.-** SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES", a excepción de los literales e) y f) de la presente cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:

Por razones de fuerza mayor como caso fortuito, discapacidad, debidamente comprobadas, que impidan el desempeño de sus funciones o por causa de muerte con lo cual, el/la "Devengante de Beca" se encuentra imposibilitado de cumplir con las obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA:

En caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, las partes se someterán a los jueces competentes de la ciudad de suscripción de este contrato, para lo cual renuncian fuero y domicilio.

DÉCIMA NOVENA.- LEYES CONEXAS:

Forma parte de la Normativa aplicable para este contrato: la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento de aplicación, la Ley Orgánica de Salud, la Ley de Seguridad Social, Resolución No. C.D. 446 el 18 de marzo del 2013 conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. C.D. 525 de 26 de mayo de 2016, esta última en lo pertinente.

VIGÉSIMA.- SEGUIMIENTO:

El Jefe Inmediato será el responsable del seguimiento a la ejecución de las cláusulas contenidas en este contrato, y de informar oportunamente las novedades.

La Unidad de Talento Humano será la responsable del seguimiento al cumplimiento de los plazos estipulados en este contrato y lo demás concerniente a su competencia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

a) Copia del certificado del título registrado en la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, que acredita su formación profesional;
b) Declaración juramentada en la que consta no encontrarse incurso en causales legales de impedimento, inhabilidad o prohibición para el ejercicio de un puesto público, prevista en la LOSEP y el ordenamiento

jurídico vigente; así como, autorización para levantar sigilo de sus cuentas bancarias; declaración de no adeudar más de dos pensiones alimenticias; declaración de no encontrarse incurso en nepotismo y pluriempleo, inhabilidades o prohibiciones prevista en la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente; declaración de no encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público, en caso de encontrarse en mora de obligaciones para con el sector público, legalmente exigibles, el detalle de la deuda con el convenio de pago suscrito entre la persona que aspira ocupar un puesto en el sector público y la institución en la cual mantiene la obligación y señalar el lugar de su domicilio y residencia;

c) Declaración jurada ante notario público al tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica para la Aplicación de la consulta Popular efectuada el 19 de febrero de 2017 "(…) Art.4.- Las personas señaladas en el artículo 1 de esta Ley no podrán ser propietarios directos o indirectos de bienes o capitales, de cualquier naturaleza, en jurisdicciones o regímenes considerados como paraísos fiscales"
d) Copia a color de la cédula de ciudadanía;
e) Copia a color del certificado de votación del último sufragio;
f) Copia simple del carné emitido por el Consejo Nacional de Discapacidades o por el Ministerio de Salud Pública, en el caso que aplique.
g) Certificación de no tener impedimento legal para ingresar al servicio público emitida por el Ministerio del Trabajo

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes contratantes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación el contenido del presente contrato por estar realizado en seguridad de sus recíprocos intereses, para lo cual suscriben este instrumento público en cuatro (4) ejemplares de idéntico valor y tenor, en la ciudad **Riobamba, 22 de octubre de 2018.**

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Dra. Paola Alejandra Vergara Boada.
DIRECTORA NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS IESS

DEVENGANTE DE BECA

Dr. /a **BERMEO VILLACRES ALFONSO DARIO**
C.C: 0603335803

Responsable de la UATH: Parreno Mayorga Belén De Las Mercedes

	Apellidos y Nombres	Sumilla
Elaborado por:	Ing. Pamela Ocampo	
Revisado por:	Ing. Belén Parreno	

Factura: 005-003-000004276

20210601002C00594

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20210601002C00594

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES POR DEVENGACION DE BECA y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

RIOBAMBA, a 16 DE MARZO DEL 2021, (15:47).

NOTARIO(A) PATTY SORAYA DILLON ROMERO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN RIOBAMBA

Dra. Patty Dillon Romero
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN RIOBAMBA

Factura: 001-003-000087851

20210601003C00389

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20210601003C00389

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 4 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) ALFONSO DARIO BERMEO VILLACRES, de la página web y/o soporte electrónico, https://www.gestiondocumental.gob.ec/index_frames.php el día de hoy 13 DE MARZO DEL 2021, a las 12:31, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. INGRESAMOS A HTTPS://WWW.GESTIONDOCUMENTAL.GOB.EC/INDEX_FRAMES.PHP, CON USUARIO Y CONTRASEÑA PERTENECIENTE A ALFONSO DARIO BERMEO VILLACRES, CEDULA 0603335803 Y PROCEDEMOS A DESCARGAR EL MEMORANDO NRO. IESS-HG-RI-DTHA-2021-0301-M DE FECHA 15 DE ENERO DEL 2021 Y EL MEMORANDO NRO. IESS-UPAFH-2021-0150-M La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

RIOBAMBA, a 13 DE MARZO DEL 2021, (12:31).

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA MERA BALSECA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN RIOBAMBA

2010

dos o entrancos 207

Memorando Nro. IESS-HG-RI-DTHA-2021-0301-M

Riobamba, 15 de enero de 2021

PARA: Sr. Ing. Jorge Miguel Wated Reshuan
Presidente del Consejo Directivo del IESS

Sr. Mgs. Carlos Luis Tamayo Delgado
Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Srta. Dra. Holanda Katiusca Zapata Jaguaco
Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano

Sra. Ing. Natalia Jacqueline Segovia Obregón
Responsable Talento Humano - Unidad Provincial Administrativa Financiera Chimborazo

Sr. Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés
Director Médico - Hospital General - Riobamba

Sr. Ing. Fernando Patricio Montalvo Pazmiño
Director Administrativo Hospital General Riobamba Encargado

Sra. Lcda. Glenda Azucena Calero Cazorla
Responsable de la Unidad de Gestion de Talento Humano del Hospital General Riobamba

ASUNTO: Reclamo por incumplimiento en la realización del Concurso de méritos y oposición respectivo, previo al otorgamiento de nombramiento definitivo de conformidad con el artículo 25 y disposición transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN RIOBAMBA
DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY NOTARIAL SOY FIEL DE LA CERTIFICACION DE DOCUMENTO MATERIALIZADO.

Dra. María Cristina Mera Balseca
NOTARIA TERCERA CANTON RIOBAMBA

De mi consideración:

DR. ALFONSO DARIO BERMEO VILLACRES, con cédula de ciudadanía número 0603335803, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil CASADO, de profesión médico ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL, domiciliado en la ciudad de RIOBAMBA, con correo electrónico surgery.abermeo@outlook.com, por mis propios derechos, por medio del presente ante ustedes comparezco y digo:

1. **ANTECEDENTES:**

Como es de su conocimiento, he prestado mi contingente por el tiempo que ha durado y continúa la Emergencia Nacional Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 11 de marzo de 2020, y que se

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

mantiene hasta la fecha.

La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario entró en vigencia desde el pasado 22 de junio, y es de obligatorio cumplimiento. Así, su artículo 25 establece lo siguiente:

"Art. 25.-Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional en cualquier cargo en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo." (énfasis y subrayado fuera de texto)

En ese sentido, como se desprende de los documentos que reposan en la misma institución, CUMPLO con todos y cada uno de los elementos establecidos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues soy un profesional de la salud que he trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional **en mi cargo de MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1** en el centro de atención sanitaria, Hospital IESS Riobamba que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS).

Por su parte, la disposición Transitoria Novena del mismo cuerpo legal establece que:

*"Novena.-Los concursos públicos de méritos y oposición para otorgar los nombramientos definitivos a los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) en cualquier centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), **se los realizará en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley**.*

Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. En el caso de los trabajadores de la salud el puntaje se basará en los requisitos previos a su contratación.

La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la presentación notarizada del contrato ocasional o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata." (énfasis y subrayado fuera de texto)

El plazo máximo de 6 meses previsto para el cumplimiento de la obligación de realizar el concurso de méritos y oposición **se cumplió el pasado 22 de diciembre de 2020;** y hasta la fecha no se ha realizado el respectivo concurso para mi cargo, **no obstante el mandato legal claro, expreso y exigible, así como mi petición fundamentada,** que en su parte pertinente establece:

"En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, solicito comedidamente, dentro del ámbito de sus competencias:

1. Se sirva tomar en cuenta la documentación adjunta para efecto de las Unidades respectivas, sean estas Distritales, Zonales y/o Nacionales, responsables del adecuado e irrestricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en todos sus niveles, junto con los certificados, documentos y demás respaldos pertinentes que se encontraren

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN RIOBAMBA

Memorando Nro. IESS-HG-RI-DTHA-2021-0301-M

Riobamba, 15 de enero de 2021

en poder de la institución y que fueran necesarios para la satisfactoria realización de los Concursos de Méritos y Oposición en las formas y en los tiempos dispuestos por la precitada Ley.

2. *Se sirva tomar en cuenta mi PETICIÓN, CLARA E INEQUIVOCA de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sobre la estabilidad laboral de los trabajadores y profesionales de la salud, y en virtud de que CUMPLO con TODOS los elementos del Artículo 25 de la misma,* ***se lleve a cabo el respectivo concurso público****, se evite matizar, restringir, limitar, dificultar o impedir mi participación en el respectivo concurso,* ***y se asegure que dicho concurso observe a cabalidad la disposición transitoria NOVENA en tiempo (6 meses a partir de la vigencia de la Ley),*** *y forma (puntajes a ser obligatoriamente asignados como lo detalla la norma), satisfecho lo cual, se procederá conforme la Ley dispone, es decir, la declaración de ganador/a, "y en consecuencia [...] el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo".* (énfasis y subrayado fuera de texto)

Si bien el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 1165 expedido por el Sr. Presidente de la República el pasado 5 de octubre de 2020, que reglamenta la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, establece que los concursos se ejecutarán "*de manera paulatina*", en tanto la jerarquía normativa establece que los Reglamentos no pueden contravenir las leyes que desarrollan, por ser subordinados a aquellas, la expresión referida no amplía el plazo máximo establecido por la Ley.

En consecuencia, en mi caso, habiéndose cumplido el plazo máximo concedido por la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, la entidad ha incumplido con lo dispuesto por el artículo 25 y la disposición transitoria NOVENA de la misma, en tanto dichas normas contienen una obligación de hacer clara, expresa y exigible.

1. **PETICIÓN CONCRETA**

En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, por medio del presente me permito:

1. RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO INMEDIATO de su obligación de realizar el respectivo concurso de méritos y oposición correspondiente a mi cargo, observando el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, así como los puntajes y requisitos para obtenerlos establecidos en la Disposición Transitoria NOVENA de la precitada Ley, previo a, y siempre que se vean cumplidos los mismos, declararme ganador/a del respectivo concurso, tal como lo dispone CLARA E INEQUIVOCAMENTE la precitada Ley.

En virtud del principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución, el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Carta Magna, el derecho al debido proceso reconocido en el artículo 76 de la misma, y el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que me asiste en virtud de lo prescrito en el artículo

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Memorando Nro. IESS-HG-RI-DTHA-2021-0301-M

Riobamba, 15 de enero de 2021

82 de la norma suprema, se servirá brindar una respuesta oportuna, motivada y favorable al presente, sin perjuicio de, si resultare pertinente, canalizar, solicitar, disponer o transmitir lo que corresponda a las instancias necesarias, incluyendo otros responsables de la ejecución y cumplimiento de la Ley.
Mucho agradeceré se sirva notificar con la contestación al presente a mi bandeja de Quipux: alfonso.bermeo@iess.gob.ec

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Med. Alfonso Dario Bermeo Villacrés
MÉDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL 1

ES

Firmado electrónicamente por:
ALFONSO DARIO
BERMEO
VILLACRES

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

208

207

Memorando Nro. IESS-UPAFH-2021-0150-M

Riobamba, 26 de enero de 2021

PARA: Sr. Ing. Fernando Patricio Montalvo Pazmiño
Director Administrativo Hospital General Riobamba Encargado

ASUNTO: Remito Memorando Nro. IESS-HG-RI-DTHA-2021-0301-M, suscrito por el Sr. Med. Alfonso Darío Bermeo Villacrés.

De mi consideración:

En relación a Memorando Nro. IESS-HG-RI-DTHA-2021-0301-M, de fecha 15 de enero de 2021; suscrito por el Sr. Med. Alfonso Darío Bermeo Villacrés, en el que presenta reclamo por incumplimiento en la realización del Concurso de méritos y oposición respectivo, previo al otorgamiento de nombramiento definitivo de conformidad con el artículo 25 y disposición transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario; se remite el mismo para su conocimiento y atención por corresponder al área de su jurisdicción y competencia.

*"**DR. ALFONSO DARIO BERMEO VILLACRES,** con cédula de ciudadanía número 0603335803, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil CASADO, de profesión médico ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL, domiciliado en la ciudad de RIOBAMBA, con correo electrónico surgery.abermeo@outlook.com, por mis propios derechos, por medio del presente ante ustedes comparezco y digo:*

1. ***ANTECEDENTES:***

Como es de su conocimiento, he prestado mi contingente por el tiempo que ha durado y continúa la Emergencia Nacional Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 11 de marzo de 2020, y que se mantiene hasta la fecha.
La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario entró en vigencia desde el pasado 22 de junio, y es de obligatorio cumplimiento. Así, su artículo 25 establece lo siguiente:
"Art. 25.-Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional en cualquier cargo en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo." (énfasis y subrayado fuera de texto)
En ese sentido, como se desprende de los documentos que reposan en la misma institución, CUMPLO con todos y cada uno de los elementos establecidos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues soy un profesional de la salud que he trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

ocasional ***en mi cargo de MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1*** *en el centro de atención sanitaria, Hospital IESS Riobamba que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS).*

Por su parte, la disposición Transitoria Novena del mismo cuerpo legal establece que:

"Novena.-Los concursos públicos de méritos y oposición para otorgar los nombramientos definitivos a los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) en cualquier centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), ***se los realizará en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley****.*

Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. En el caso de los trabajadores de la salud el puntaje se basará en los requisitos previos a su contratación.

La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la presentación notarizada del contrato ocasional o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata." (énfasis y subrayado fuera de texto)

El plazo máximo de 6 meses previsto para el cumplimiento de la obligación de realizar el concurso de méritos y oposición ***se cumplió el pasado 22 de diciembre de 2020;*** *y hasta la fecha no se ha realizado el respectivo concurso para mi cargo,* ***no obstante el mandato legal claro, expreso y exigible, así como mi petición fundamentada,*** *que en su parte pertinente establece:*

"En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, solicito comedidamente, dentro del ámbito de sus competencias:

1. Se sirva tomar en cuenta la documentación adjunta para efecto de las Unidades respectivas, sean estas Distritales, Zonales y/o Nacionales, responsables del adecuado e irrestricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en todos sus niveles, junto con los certificados, documentos y demás respaldos pertinentes que se encontraren en poder de la institución y que fueran necesarios para la satisfactoria realización de los Concursos de Méritos y Oposición en las formas y en los tiempos dispuestos por la precitada Ley.

2. Se sirva tomar en cuenta mi PETICIÓN, CLARA E INEQUIVOCA de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sobre la estabilidad laboral de los trabajadores y profesionales de la salud, y en virtud de que CUMPLO con TODOS los elementos del Artículo 25 de la misma, ***se lleve a cabo el respectivo concurso público****, se evite matizar, restringir, limitar, dificultar o impedir mi participación en el respectivo concurso,* ***y se asegure que dicho concurso observe a cabalidad la disposición transitoria NOVENA en tiempo (6 meses a partir de la vigencia de la Ley),*** *y forma (puntajes a ser obligatoriamente asignados como lo detalla la norma), satisfecho lo cual, se procederá conforme la Ley dispone, es decir, la declaración de ganador/a, "y en consecuencia [...] el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo". (énfasis y subrayado fuera de texto)*

Si bien el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 1165 expedido por el Sr. Presidente de la

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Memorando Nro. IESS-UPAFH-2021-0150-M

Riobamba, 26 de enero de 2021

República el pasado 5 de octubre de 2020, que reglamenta la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, establece que los concursos se ejecutarán "de manera paulatina", en tanto la jerarquía normativa establece que los Reglamentos no pueden contravenir las leyes que desarrollan, por ser subordinados a aquellas, la expresión referida no amplía el plazo máximo establecido por la Ley.
En consecuencia, en mi caso, habiéndose cumplido el plazo máximo concedido por la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, la entidad ha incumplido con lo dispuesto por el artículo 25 y la disposición transitoria NOVENA de la misma, en tanto dichas normas contienen una obligación de hacer clara, expresa y exigible.

1. ***PETICIÓN CONCRETA***

En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, por medio del presente me permito:

1. *RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO INMEDIATO de su obligación de realizar el respectivo concurso de méritos y oposición correspondiente a mi cargo, observando el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, así como los puntajes y requisitos para obtenerlos establecidos en la Disposición Transitoria NOVENA de la precitada Ley, previo a, y siempre que se vean cumplidos los mismos, declararme ganador/a del respectivo concurso, tal como lo dispone CLARA E INEQUIVOCAMENTE la precitada Ley.*

En virtud del principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución, el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Carta Magna, el derecho al debido proceso reconocido en el artículo 76 de la misma, y el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que me asiste en virtud de lo prescrito en el artículo 82 de la norma suprema, se servirá brindar una respuesta oportuna, motivada y favorable al presente, sin perjuicio de, si resultare pertinente, canalizar, solicitar, disponer o transmitir lo que corresponda a las instancias necesarias, incluyendo otros responsables de la ejecución y cumplimiento de la Ley.
Mucho agradeceré se sirva notificar con la contestación al presente a mi bandeja de Quipux: alfonso.bermeo@iess.gob.ec"

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA
DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY NOTARIAL DOY FE DE LA CERTIFICACION DE DOCUMENTO MATERIALIZADO.

Dra. María Cristina Mera Balseca
NOTARIA TERCERA CANTON RIOBAMBA

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Memorando Nro. IESS-UPAFH-2021-0150-M

Riobamba, 26 de enero de 2021

Documento firmado electrónicamente

Ing. Natalia Jacqueline Segovia Obregón
ASISTENTE ADMINISTRATIVO - UNIDAD PROVINCIAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA CHIMBORAZO

Referencias:
- IESS-HG-RI-DTHA-2021-0301-M

Anexos:
- iess-hg-ri-dtha-2021-0301-m.pdf

Copia:
Sr. Med. Alfonso Dario Bermeo Villacrés
Médico/a Especialista en Cirugía General 1

CM

Firmado electrónicamente por:
NATALIA
JACQUELINE
SEGOVIA OBREGON

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

210

204

Quito, 05/04/2021

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, certifica que BERMEO VILLACRES ALFONSO DARIO, con documento de identificación número 0603335803, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre:	BERMEO VILLACRES ALFONSO DARIO
Número de documento de identificación:	0603335803
Nacionalidad:	Ecuador
Género:	MASCULINO

Título(s) de tercer nivel de grado

Número de registro	1019-09-933222
Institución de origen	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
Institución que reconoce	
Título	MEDICO GENERAL
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2009-07-10
Observaciones	

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Título(s) de cuarto nivel o posgrado

Número de registro	1037-2018-1942001
Institución de origen	UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPIRITU SANTO
Institución que reconoce	
Título	ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2018-03-26
Observaciones	

OBSERVACIÓN:

- Los títulos de tercer nivel de grado ecuatorianos están habilitados para el ingreso a un posgrado.
- Los títulos registrados han sido otorgados por instituciones de educación superior vigentes al momento del registro. Para mayor información sobre las instituciones acreditadas en el Ecuador, ingresar a https://infoeducacionsuperior.gob.ec/
- El cambio de nivel de formación de educación superior de los títulos técnicos y tecnológicos emitidos por instituciones de educación superior nacionales se ejecutó en cumplimiento a la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES, expedida el 2 de agosto de 2018.

IMPORTANTE: La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información suministrada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la Ley Orgánica Superior y 19 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016.

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución del sistema educación superior que suscribió el título, la rectificación correspondiente.
Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:
www.educacionsuperior.gob.ec

Alexandra Navarrete Fuertes
Directora de Registro de Títulos
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

0603335803

GENERADO: 05/04/2021 11.06 AM

SOLINES & ASOCIADOS
ABOGADOS

210
doscientos diez
211

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

JEFFERSON ARMANDO CRIOLLO PAUTE portador de la cédula de ciudadanía No. 1104192115, con correo electrónico jeffar8586@hotmail.com, de estado civil casado, de profesión Médico Especialista en Neurocirugía, domiciliado en la ciudad de Machala provincia de El Oro, comparezco respetuosamente ante Ustedes y manifiesto lo siguiente:

I. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE COMÚN

En mi calidad de médico perteneciente al grupo de Profesionales de la Salud beneficiarios de las disposiciones relativas a la Estabilidad Laboral, al amparo de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, por medio de la presente, designo como **REPRESENTANTE COMÚN**, la señora Dra. PATRICIA ALEXANDRA MENDEZ CHIRIBOGA portadora de la cédula de ciudadanía No. 0502453764, con correo electrónico faticeci0902@hotmail.com para, que a mi nombre y representación pueda interponer, comparecer e intervenir en el proceso constitucional de ACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO de las disposiciones y obligaciones de hacer, claras, expresas y exigibles, contenidas en el Artículo 25 y Disposición Transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en vigencia desde el pasado 22 de Junio de 2020, en contra de la entidad pública para la que desempeño mis funciones, y demás entidades públicas obligadas por la normativa especificada; en tal virtud, la señora Dra. PATRICIA ALEXANDRA MENDEZ CHIRIBOGA queda expresamente autorizada para representar mis derechos en este proceso, suscribir a mi nombre la demanda o acción, comparecer a audiencias, realizar consultas, requerimientos y realizar todo tipo de diligencias relacionadas con esta causa, así como presentar con su sola firma cuanto escrito sea necesario.

II. NOTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES

Para todos los efectos, notificaciones que me correspondan las recibiré en los coreos electrónicos dbeltran@solines.ec, sroman@solines.ec y lvillavicencio@solines.ec, pertenecientes a los abogados Diego Beltrán Bastidas, Sofía Román Fabara y Lizzeth Villavicencio, profesionales a quienes autorizo como mis abogados para que me representen jurídicamente dentro de la presente causa y quienes son también abogados del representante común designado.

Firmo junto mi abogado patrocinador.

Md. Jefferson Armando Criollo Paute **C.C: 1104192115**	**Ab. Diego Beltrán Bastidas** **Mat. No. 17-2007-3**

211
doscientos once

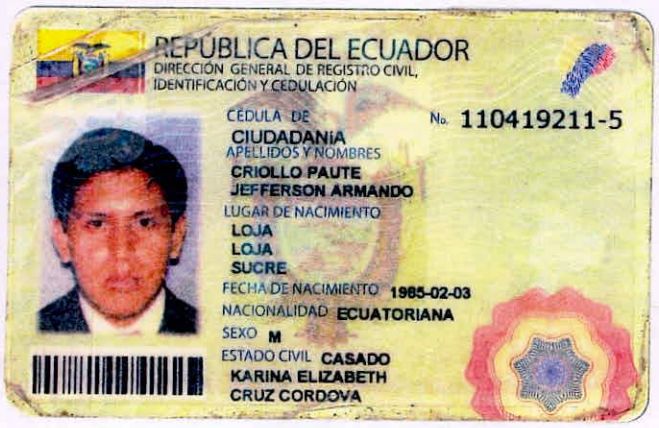
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 110419211-5

APELLIDOS Y NOMBRES
CRIOLLO PAUTE JEFFERSON ARMANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO 1985-02-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
KARINA ELIZABETH CRUZ CORDOVA


INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO
V4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CRIOLLO TACURI JULIO OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAUTE CARMEN LUZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-01-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-22

000830966

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES

REPUBLICA DEL ECUADOR

2021 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE EL ORO

CERTIFICADO PROVISIONAL No. 1592

FECHA DE EMISIÓN: 16/03/2021

Al ciudadano: Criollo Paute Jefferson Armando

portador de la cédula de identidad, ciudadanía o pasaporte Nro. 1104192115 se le extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, por no haber sufragado, o no haber integrado las Juntas Receptoras del Voto; y, miembros de Juntas Receptoras del Voto que no asistieron a capacitarse en las Elecciones Generales del día 7 de febrero del 2021, este documento es VÁLIDO POR 90 DIAS; puede ser presentado en cualquier trámite público o privado; y, sustituye al Certificado de Votación durante el tiempo de vigencia.

La emisión de este certificado no exime el pago de multas por no haber sufragado o no haber integrado las Juntas Receptoras del Voto; y, miembros de Juntas Receptoras del Voto que no asistieron a capacitarse.

Firmado electrónicamente por: GEORGINA ALEJANDRINA MORAN CACERES

f. SECRETARIA DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

DOY FE: Que la copia fotostatica que antecede es igual a su original que me fue exhibido.

Machala, 18 MAR 2021

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

212 23

documento doce

Factura: 003-002-000058401

20210701006C00452

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20210701006C00452

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 2 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) JEFFERSON ARMANDO CRIOLLO PAUTE, de la página web y/o soporte electrónico, el día de hoy 18 DE MARZO DEL 2021, a las 17:17, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MACHALA, a 18 DE MARZO DEL 2021, (17:17).

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20210701006C00452

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CÉDULA DE CIUDADANÍA, CERTIFICADO DE VOTACIÓN PROVISIONAL, CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES POR DEVENGACION DE BECA, MEMORANDO NRO. IESS-JCQ-2021-0081-M y que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. SOLICITA JEFFERSON CRIOLLO, PARA PRESENTAR EN LA INSTITUCION QUE LO SOLICITE La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MACHALA, a 18 DE MARZO DEL 2021, (17:17).

NOTARIO(A) LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
EL ORO - ECUADOR
NOTARÍA SEXTA DE MACHALA

doscientos trece

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL HGMACH-PROV-2021-001-A
HOSPITAL GENERAL MACHALA

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Contrato, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, representado legalmente por el Dr. Julio Cesar Lojan Alvarado, Gerente General Hospital General Machala, de conformidad al ART. 5 Numeral 1 de la delegación otorgada mediante Resolución Administrativa Nro. Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-CT-2020-004-RFDQ del 11 de Agosto de 2020, suscrita por el Mgs. Carlos Luis Tamayo Director General del IESS, entidad que en lo posterior se denominará el "INSTITUTO o IESS", por una parte; y, por otra parte el/la señor/a **CRIOLLO PAUTE JEFFERSON ARMANDO** portador/a de la cédula de ciudadanía Nº **1104192115** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante para los efectos legales que se deriven de este instrumento contractual se le denominará el/la "CONTRATADO/A", quienes convienen en celebrar el presente Contrato de servicios ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1. Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), Art. 5 y Art. 58;
2. Resolución Administrativa Nº. IESS.CD.582 de 18 de febrero 2019, suscrita por el Consejo Directivo del IESS.
3. Decreto Ejecutivo N° 135 del 01 de septiembre de 2017;
4. Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0152 de 22 de junio de 2016;
5. Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0156 de 27 de junio de 2016,
6. Acuerdo Interministerial Nro. 2017-0163, de 29 de diciembre de 2017;
7. Resolución de la Corte Constitucional No. 48, publicada en Registro Oficial. Suplemento 2 de 6 de Abril del 2017, declara la modulación del artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público y modulación del Art. 143 del Reglamento General a la Ley Organiza de Servicio Público;
8. Resolución Administrativa N° IESS-DG-CT-2020-004-RFDQ, de 11 de agosto de 2020;
9. Resolución Administrativa No. C.D. 621 del 22 de diciembre del 2020;
10. Resolución Administrativa No. C.D. 622 del 22 de diciembre de 2015;
11. Resolución Administrativa No. C.D. 623 del 28 de julio de 2015; y,
12. Con la Resolución No. MDT-VSP-2015-0248, de 31 de diciembre de 2015, el Ministerio del trabajo expidió el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de las Unidades de Salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, posteriormente reformado mediante Resolución Administrativa No. IESS-DNGTH-2016-0013 de 27 de julio de 2016;
13. Acuerdo Ministerial N° MDT-2018-0039, de 28 de febrero de 2018, emitir los lineamientos para los contratos ocasionales y creaciones de puestos para el ejercicio fiscal 2018, en aplicación del art. 58 de la LOSEP, Ministerio del Trabajo;
14. Memorando IESS-DG-2020-2558-M, de fecha 31 de diciembre del 2020, suscrito por el Mgs. Carlos Luis Tamayo Delgado, Director General de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con asunto Autorización para la Contratación por emergencia de Devengantes de Beca que finalizan su periodo de devengación al 31 de diciembre de 2020.
15. Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2021-0233-M, de fecha 07 de enero del 2021, suscrito por Dra. Holanda Katiuska Zapata Jaguaco, Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano, con asunto Informe de Contrataciones por emergencia de Devengantes de Beca que finalizan su periodo de devengación al 31 de diciembre de 2020.
16. OF. No. CERT-PRES-PLURIANUAL-2021-016, de fecha 31 de diciembre del 2020, suscrito por Ing. Julia Estefanía Benítez Zapata, Coordinadora Financiera, donde se certifica la disponibilidad de recursos para financiar la contratación, se aplicará a la partida No. 510510 "Servicios Personales por Contrato y Reemplazo", Centro de Responsabilidad Presupuestaria IESS Hospital General Machala del Presupuesto Institucional Vigente para el ejercicio económico correspondiente.

SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. Copia a color de la cedula de ciudadanía
2. Copia a color del certificado de votación ultimo de sufragio.
3. Constancia de otorgamiento de la Declaración Patrimonial Jurada electrónica origina, suscrita por el declarante, de acuerdo con las regulaciones que dicte el organismo de control respectivo y la LOSEP.
4. Formulario 107 de su ultimo empleador sea público o privado, cuando el aspirante si ha tenido relación de dependencia.
5. Certificado de no tener impedimento legal para ingresar al servicio público emitida por el Ministerio de Trabajo.
6. Los demás requisitos institucionales y de organismo de control.

TERCERA. -OBJETO Y ACTIVIDADES: Con los antecedentes expuestos, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL contrata los servicios ocasionales del/la señor/a **CRIOLLO PAUTE JEFFERSON ARMANDO** para que desempeñe las siguientes actividades:

- EXAMINA, DIAGNOSTICA Y PRESCRIBE MEDICACIÓN, TERAPIA U OTRA FORMA DE ASISTENCIA MÉDICA INTEGRAL AL PACIENTE EN LAS DIFERENTES AREAS, CON ACTIVIDADES PROPIAS DE SU ESPECIALIDAD

Certificación de Documento Materializado 2021070100600452

- ANALIZA Y ESTUDIA CASOS DE PACIENTES CONJUNTAMENTE CON LOS MEDICOS DE LA MISMA ESPECIALIDAD O DE OTRAS ESPECIALIDADES, PARA DAR UN DIAGNOSTICO ADECUADO
- ELABORA Y MANTIENE ACTUALIZADO EL REGISTRO DE PACIENTES MEDIANTE HISTORIAS CLINICAS, HOJAS DE DESCARGO, Y OTROS INSTRUMENTOS DE REGISTRO, PARA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL ADECUADO DE LA PATOLOGIA
- REALIZA INTERCONSULTA Y REFIERE A PACIENTES A LOS DIFERENTES NIVELES DE ATENCIÓN, A TRAVES DE COMITES CIENTIFICOS MULTIDISCIPLINARIOS, PARA IDENTIFICAR NECESIDADES ESPECIFICAS.
- REALIZA EL CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL PACIENTE, DE ACUERDO A ESTUDIOS Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED SOCIAL Y COMUNITARIA
- REALIZAR LAS DEMAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR SU JEFE INMEDIATO EN SU AMBITO DE ACCION

Correspondiente a la denominación de **MEDICO/A ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA 1 GRUPO OCUPACIONAL SP 12 GRADO 18** en conforme con la Ley reglamentos internos y disposiciones generales e instrucciones que imparta el señor Director General a través de las Unidades Administrativas de Talento Humano en cada circunscripción territorial.

El/La CONTRATADO/A, podrá subrogar o encargarse de un puesto de aquellos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior, siempre y cuando cumpla con los requisitos y perfiles para el puesto a subrogar o encargarse.

CUARTA. - PLAZO: El presente contrato rige desde el **01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Marzo de 2021**; vencido este plazo la relación laboral termina, sin que sea necesaria notificación alguna, ni habrá derecho a ninguna indemnización.

Por tratarse de servicios ocasionales, este acuerdo puede darse por terminado en cualquier momento en sujeción a lo que determina el Art. 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servidor Público.

QUINTA. - REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO: El IESS pagará a el/la CONTRATADO/A por la prestación de su servicio, la REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA de USD. **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA CUARENTA Y UN DOLARES AMERICANOS**. Misma que será cancelada en mensualidades vencidas.

La remuneración se pagará desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de registro del contrato, salvo el caso en que este se haya llevado a cabo el primer día hábil del mes. Si el/la CONTRATADO/A entrare al servicio después del primer día hábil del mes, el pago de los servicios prestados será proporcional al tiempo efectivamente trabajado y cancelado con cargo a la partida correspondiente mediante honorarios.

En caso de terminación anticipada del presente contrato, al CONTRATADO/A se le cancelará su remuneración mensual en la parte proporcional que corresponda hasta el día de efectiva prestación de servicios. Bajo esta premisa las vacaciones no gozadas serán liquidadas en dinero de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación, sin que exceda los 60 días.

En caso de haber reajustes a la remuneración estos quedan incorporados al presente acuerdo contractual.

De esta REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA, se harán los descuentos que correspondan por el impuesto a la Renta (si lo hubiere), así como el aporte personal al IESS, de conformidad con la normativa legal vigente.

El IESS pagará además la décima tercera y décima cuarta remuneración en los meses señalados por la Ley; sin embargo, si el servidor cesare en sus funciones antes del plazo convenido, se le pagará la parte proporcional de los referidos emolumentos en la liquidación de haberes.

Este egreso se aplicara a la partida presupuestaría No. 510510 "Servicios Personales por Contrato y Reemplazo, conforme se desprende del **Of. No. CERT-PRES-PLURIANUAL-2021-016** de fecha **31 de Diciembre del 2020**, suscrito por la Ing. Julia Estefanía Benítez Zapata, Coordinadora Financiera, con lo cual indica que los recursos para financiar la contratación de **Dr. Criollo Paute Jefferson Armando** como **Medico/a Especialista en Neurocirugía 1** para el Hospital General Machala desde **01/01/2021** en el que se informa la existencia de recursos para la contratación del mencionado profesional.

Este egreso se aplicara a la partida presupuestaría **Nª 510510** "Servicios Personales por Contrato y Reemplazo", de la unidad de negocio seguro general de salud individual y familiar, centro de responsabilidad presupuestaría perteneciente al Hospital General Machala.

SEXTA.- HORARIO Y LUGAR DE LABORES: El/la CONTRATADO/A, se obliga a laborar en el/la HOSPITAL GENERAL MACHALA, en el horario de trabajo **de ocho (8) horas diarias**, en los turnos y dentro de los horarios establecidos por el IESS, pudiendo éste hacer reajustes o cambios de estimarlo conveniente, de acuerdo con las necesidades institucionales, sin que para ello se requiera de la aceptación de el/la CONTRATADO/A, sino únicamente con la notificación escrita de la Unidad Administradora de Talento Humano del IESS.

SÉPTIMA.- VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: El/la CONTRATADO/A tendrá derecho a gozar de 30 días de vacaciones anuales pagadas luego de haber laborado por lo menos once (11) meses continuos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LOSEP. En caso de que el contratado cesare en funciones antes del plazo convenido, el IESS pagará la parte proporcional correspondiente, que se la cancelará en la liquidación de haberes.

Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del presente contrato. En el evento de que se anticipe vacaciones y se produjere el cese en funciones sin haberse laborado la parte proporcional concedida, en la liquidación de haberes se descontará el tiempo de las vacaciones no devengadas.

De igual manera, el/la CONTRATADO/A tendrá derecho a gozar durante la vigencia de éste instrumento contractual de permisos por enfermedad debidamente justificados, licencias por maternidad o paternidad; y, lactancia de conformidad con la Ley.

OCTAVA. - VIÁTICOS: En caso de que el/la CONTRATADO/A deba realizar trabajos fuera de su lugar de domicilio habitual, el IESS reconocerá el valor correspondiente a viáticos y otros egresos complementarios conforme lo establece las Resoluciones que se dicten para el efecto y que estén vigentes.

NOVENA.- PROHIBICIONES: El/la CONTRATADO/A no podrá ejercer otros cargos o desempeñar actividades extrañas a sus funciones durante el tiempo fijado como horario de trabajo para el desempeño de sus labores oficiales, excepto aquellos que sean autorizados para realizar sus estudios o ejercer la docencia en las universidades e instituciones politécnicas del país, reconocidas legalmente, siempre y cuando aquello no interrumpa el cumplimiento de la totalidad de la jornada de trabajo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 24 literal b) de la LOSEP.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato, terminará por las siguientes causas:

a) Cumplimiento del plazo;
b) Mutuo acuerdo de las partes;
c) Renuncia voluntaria aceptada;
d) Incapacidad absoluta y permanente de la o el contratado para prestar servicios;
e) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
f) Por terminación unilateral del contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo;
g) Por obtener una calificación regular o insuficiente establecida mediante el proceso de la evaluación del desempeño;
h) Por supresión del puesto;
i) Por reintegro del titular del puesto;
j) Por incumplimiento total o parcial del objeto del contrato;
k) Destitución; y,
l) Muerte.

Además, se dará por terminado el contrato, sin lugar al pago de indemnización alguna, si se comprueba la falsedad de la declaración juramentada presentada al momento del registro o posesión, sin perjuicio de la responsabilidad, civil y/o penal que corresponda.

UNDÉCIMA.- ESTABILIDAD: Este tipo de Contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral o una actividad permanente, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento. Así como tampoco es sujeto de indemnización por supresión de puestos o partidas, incentivos para la jubilación, planes de retiro voluntario con indemnización, compras de renuncias, compensaciones por renuncia voluntaria, licencias y comisiones de servicio con o sin remuneración para estudios regulares de postgrado, no ingresará a la carrera del servicio público mientras dure la relación contractual, ni podrá prestar servicios en otra institución del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA. - LEYES CONEXAS: Se entiende incorporada a este contrato la legislación sobre la materia.

DÉCIMA TERCERA. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: El/la CONTRATADO/A, se obliga a mantener la reserva, seguridad y manejo de la información, equipos y documentos que estén a su cargo por la actividad que desempeñará en el IESS, a fin de precautelar la buena imagen institucional. El uso indebido será causal de la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y REGISTRO DEL CONTRATO: El Jefe inmediato del lugar donde preste sus servicios el/la CONTRATO/A, será el responsable de la correcta ejecución de todas y cada una de las cláusulas contenidas en éste contrato y realizarán el seguimiento del mismo, informando oportunamente de las novedades y de su cumplimiento a los Directores Provinciales, Directores de las Unidades Médicas, y a las Unidades Administradoras del Talento Humanos del IESS en cada jurisdicción según el caso, quienes además procederán bajó su responsabilidad al registro de este contrato, una vez que se cumplan los requisitos legales vigentes y la normativa pertinente.

Certificación de Documento Materializado 2021070100600045 2

DÉCIMA QUINTA. – TÉRMINO PARA EL INICIO DEL EJERCICIO DEL PUESTO: El presente Instrumento Contractual se dará por terminado automáticamente, en el caso de que el/la CONTRATADO/A no se presentare a laborar en el término de 24 horas a partir de la fecha del registro del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20, inciso segundo del Reglamento General a la LOSEP.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: En caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, las partes se someterán a los jueces competentes de la ciudad de suscripción de este contrato, para lo cual renuncian fuero y domicilio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN: Las partes contratantes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, para que produzcan sus efectos legales libre y voluntariamente, suscriben este instrumento en tres ejemplares de idéntico valor y tenor, en la ciudad de **Machala**, el **01 de Enero del 2021**.

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Firmado electrónicamente por: JULIO CESAR LOJAN ALVARADO

DR. JULIO CESAR LOJAN ALVARADO
GERENTE GENERAL
HOSPITAL GENERAL MACHALA

CONTRATADO/A

Firmado electrónicamente por: JEFFERSON ARMANDO CRIOLLO PAUTE

Sr/a. CRIOLLO PAUTE JEFFERSON ARMANDO
CC: 1104192115

	Apedillos y Nombres	Sumilla
Elaborado por:	Ing. Karina Carrión R.	Firmado electrónicamente por: KARINA VANESSA CARRION ROMERO
Revisado por:	Mgs. Peña Brito Johanna	Firmado electrónicamente por: JOHANNA ELIZABETH PENA BRITO

215 210

doscientos quince

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DNSC-SDNGTH-BC-2018-00061
HOSPITAL GENERAL MACHALA

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA NOTARÍA SEXTA DE MACHALA EL ORO - ECUADOR

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES POR DEVENGACIÓN DE BECA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, representado legalmente por la Doctora Paola Alejandra Vergara Boada, en su calidad de Directora Nacional de Servicios Corporativos, de conformidad a la delegación otorgada, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2018-GC-002-RFDQ del 5 de Octubre de 2018, suscrita por el Eco. Luis Guillermo Carpio Rivera Director General del IESS (E), Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; entidad que en lo posterior se denominará el "**INSTITUTO o IESS**"; y, por otra parte, el/la Doctor/a **CRIOLLO PAUTE JEFFERSON ARMANDO,** portador/a de la cédula de ciudadanía Nº **1104192115,** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante para los efectos legales que se deriven de este instrumento contractual se le denominará el/la "**DEVENGANTE DE BECA".** Las partes convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

1. Resolución Administrativa No. C.D. 446 del 18 de marzo del 2013 emitida por el Consejo Directivo del IESS, instrumenta el financiamiento de becas, para realizar estudios de postgrado en el país y en el exterior, bajo el compromiso de que el becario luego de concluido sus estudios de postgrado devengue la beca prestando sus servicios para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por un tiempo igual al que duró la beca; misma que se encuentra derogada por la Resolución No. C.D. 525 de 26 de mayo de 2016; en la que se establece en su Disposición Transitoria Primera que: *"Los programas de becas que se hayan ejecutado previo a la expedición de la presente Resolución, se sujetarán a los términos señalados en la normativa vigente a esa fecha, salvo los elementos de interés institucional de la presente Resolución".*
2. Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2018-GC-002-RFDQ del 5 de Octubre de 2018.
3. El/la "Devengante de Beca" obtuvo una Beca financiada por el IESS para realizar el Posgrado en la Especialidad de **NEUROCIRUGÍA**, en la **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**, en la ciudad de Guayaquil, durante el período comprendido entre los años 2014 y 2018.
4. Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2018-3663-M de 25 de julio de 2018 suscrito por el Ing. José Andrés Chamba, Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano, mediante el cual solicita a la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar se indique las plazas de devengación, para proceder con la asignación de plaza conforme la normativa vigente.
5. Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2018-4691-M de 20 de agosto de 2018 suscrito por el/la Dr./Dra. Marco Andrés Sotomayor Paredes, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, mediante el cual emite informe técnico que contiene la priorización de plazas para los devengantes de beca de la especialidad de neurocirugía.
6. Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2018-4739-M de 29 de agosto de 2018 suscrito por el Ing. José Andrés Chamba, Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano, mediante el cual se asigna el/la Dr./Dra. Criollo Paute Jefferson Armando, Devengante de Beca al Hospital General de Machala.
7. Memorando de Alcance Nro. IESS-SDNGTH-2018-6771-M de 24 de octubre de 2018 suscrito por el Ing. José Andrés Chamba Guamán, Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano, mediante el cual señala la fecha de ingreso a la unidad médica asignada para dar inicio a la devengación de la beca.
8. Informe Técnico No. **UATHR -IESS-BC-2018-0237-FDQ** de **25 de Octubre del 2018**, suscrito por la Mgs. Johanna Peña Brito Coordinadora de Talento Humano (Adjunto acta de asignación de plaza)
9. Memorando No. **IESS-AF-2018-0034A-M-FDQ** de **23 Octubre del 2018** de Certificación Presupuestaria, suscrito por el **Mgs. Geovanni Xavier Cadena Ruiz, Coordinador Financiero** en el Hospital General Machala
10. Memorando Nro. **IESS-GG-2018-0425-FDQ del 25 de Octubre de 2018**, suscrito por la **Mgs. Maria Fernanda Salazar B, Gerente General del Hospital General Machala**, dirigido la Dra. Paola Vergara Boada, Directora Nacional de Servicios Corporativos, solicitando la suscripción de los contratos de servicios ocasionales por devengación de beca.

SEGUNDA.- OBJETO:

El objeto de este contrato es "**LA DEVENGACIÓN DE LA BECA**" por parte del Médico Posgradista que ha sido beneficiario de esta, prestando sus servicios en la Unidad Médica asignada por el IESS.

TERCERA.- DEFINICIONES:

BECA.- Es la subvención total o parcial otorgada a personas naturales, financiada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la realización de programas de estudios de posgrado en las Instituciones de Educación Superior.

BECARIO.- Persona natural que no tiene relación de dependencia con el IESS, y que ha sido beneficiario/a de una beca para realizar estudios de postgrado.

DEVENGANTE DE BECA.- Persona natural, que en calidad de becario/a ha culminado sus estudios de posgrado en Medicina o Ciencias Afines, y debe cumplir su obligación de aplicar y transferir sus conocimientos a través de la prestación de sus servicios en las Unidades Médicas del IESS, de acuerdo a la necesidad institucional.

PERIODO DE DEVENGACIÓN.- Es el tiempo que el /la "Devengante de Beca", tiene la obligación de aplicar y transferir los conocimientos adquiridos a través de la prestación de sus servicios profesionales en las Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

PLAZA.- Unidad operativa o dependencia del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, donde el /la profesional prestará sus servicios lícitos y personales en calidad de "Devengante de Beca" en período de devengación, según la necesidad institucional.

SUSPENSIÓN DE BECA.- Es la interrupción del período de compensación de manera temporal por enfermedad, caso fortuito o de fuerza mayor.

CUARTA.- PLAZA A DEVENGAR:

El/la "Devengante de Beca" realizará su devengación en el Hospital General Machala, lugar determinado conforme a la plaza asignada por la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano; de acuerdo a lo establecido en el Reglamento correspondiente.

QUINTA.- FUNCIONES:

Con los antecedentes expuestos, el IESS contrata los Servicios Ocasionales por Devengación de Beca al / a la doctor/a **CRIOLLO PAUTE JEFFERSON ARMANDO**, para que desempeñe las funciones de **MÉDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS** y otras que le sean encomendadas inherentes a su **SP7, Grado Ocupacional 13,** de conformidad con la LOSEP y su Reglamento, la Ley Orgánica de Salud, Reglamentos Internos, Disposiciones que impartan el/la Director/a General a través de las Unidades Administrativas de Talento Humano de cada jurisdicción y las disposiciones del Jefe Inmediato de la unidad a la que se encuentra asignada. Una vez registrado el Título de Especialista en la SENESCYT, se suscribirá un Adendum a este Contrato, conforme al artículo 10 de la Resolución No. C.D.446 de 18 de Marzo de 2013, para lo cual, la UATH emitirá el informe respectivo con la certificación presupuestaria necesaria para el efecto.

SEXTA.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES:

6.1.- Son Obligaciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, las siguientes:

a) Asignar las partidas presupuestarias para la Devengación de la Beca;
b) Las Unidades de Talento Humano del IESS en que se devengan las becas, deberán mantener un expediente de cada uno de los profesionales devengantes.
c) La Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano emitirá el Certificado de finalización de período de devengación en tres ejemplares que serán entregados al / a la "Devengante de Beca", al archivo correspondiente de la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, y al área responsable de Talento Humano de la Unidad Médica.

6.2.- Son obligaciones del /la "Devengante de Beca":

216 217

doscientos dieciséis

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA * NOTARIA SEXTA DE MACHALA * EL ORO - ECUADOR

a) Someterse a un período de devengación de beca en las Unidades de Salud del IESS en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento correspondiente, inmediatamente concluido el posgrado.
b) Durante el período de devengación de la beca, no podrá ejercer al mismo tiempo otra actividad laboral en el servicio público. Se exceptúan casos de docencia universitaria, siempre que el ejercicio de ésta lo permita y no interfiera en el desempeño de sus funciones;
c) Cumplir con el Código de Ética Médica, cuando le corresponda;
d) Cumplir con la normativa aplicable para el efecto y con las contenidas en el presente contrato;
e) Por ningún concepto el/la "Devengante de Beca" podrá abandonar la plaza asignada, excepto en caso de cambio de plaza que se efectuare por necesidades institucional; caso contrario se considerará abandono injustificado, debiendo sujetarse a las sanciones correspondientes;
f) El/la "Devengante de Beca" no podrá presentarse a concursos de méritos y oposición para acceder a la carrera del servicio público, exceptuando aquellos que realice el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y,
g) Las demás que se establecieren en este Contrato de Devengación de Beca.

SÉPTIMA.- PERÍODO DE DEVENGACIÓN:

El /la "Devengante de Beca" deberá realizar su devengación por un período igual al tiempo que duró la beca, es decir **CUATRO (4) años**, contados a partir de la suscripción del presente contrato.

Durante este período se suscribirá el Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca, el Adendum y las renovaciones correspondientes, hasta concluir el plazo establecido para el Devengamiento.

OCTAVA.- PLAZO Y VIGENCIA:

El presente contrato rige desde el **25 de octubre de 2018** hasta el **31 de diciembre de 2018,** y será renovado anualmente hasta culminar el tiempo que corresponda al período de devengación.

NOVENA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El IESS pagará al/ a la "Devengante de Beca" por la prestación de su servicio, la REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA de USD. **1676,00,** que corresponde al puesto de Médico/a General en Funciones Hospitalarias, misma que será cancelada en mensualidades; mientras se registra el Título de Especialista en la SENESCYT, fecha desde la cual se suscribirá un Adendum a este Contrato, conforme las directrices que emita la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, para lo cual la UATH emitirá el informe respectivo con la certificación presupuestaria necesaria para el efecto.

La remuneración se pagará a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de registro del contrato, en caso de que éste se haya llevado a cabo el primer día hábil del mes. Si el/la "Devengante de Beca" entrare al servicio después del primer día del mes, el pago de los servicios prestados será proporcional al tiempo efectivamente trabajado y cancelado con cargo a la partida correspondiente como honorarios.

De la remuneración mensual unificada se harán los descuentos que correspondan por el impuesto a la renta y aportes al IESS, de conformidad con la normativa legal vigente.

El IESS pagará además la décima tercera y cuarta remuneración en los meses señalados por la ley; sin embargo, si el servidor cesare en sus funciones antes del plazo convenido se le pagará la parte proporcional en la liquidación de haberes.

El pago de las remuneraciones será con cargo a la Partida Presupuestaria No. **510510**, conforme a la Certificación Presupuestaria suscrita por el **Mgs. Geovanni Xavier Cadena Ruiz,** mediante Memorando Nro. **IESS-AF-2018-0034A-M-FDQ**

DÉCIMA.- HORARIO DE LABORES:

El/la "Devengante de Beca" se obliga a laborar en el horario de trabajo de ocho horas diarias por 5 días a la semana o 40 horas, en los turnos y dentro de los horarios establecidos por el IESS, pudiendo éste hacer reajustes o cambios de estimarlo conveniente de acuerdo con las necesidades institucionales.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA:

Forma parte integrante de este contrato la Letra de Cambio que el/la "Devengante de Beca" entrega al momento de suscripción de este instrumento, cuyo valor total corresponderá al estipendio mensual establecido por los años de estudio; mismo que será devuelto al/ a la "Devengante de Beca" una vez haya concluido su período de devengación a través de acta de entrega recepción.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:

El/la "Devengante de Beca", se obliga a mantener la reserva, seguridad y manejo de la información, equipos y documentos que estén a cargo por su actividad que desempeñará en el IESS, a fin de precautelar la buena imagen institucional la reserva y confidencialidad de la información.

DÉCIMA TERCERA.- RENUNCIA O ABANDONO DE PLAZA:

La renuncia o abandono de plaza constituye un INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES por parte del/la "Devengante de Beca", y estará sujeto a sanción.

DÉCIMA CUARTA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

La sanción por incumplimiento de obligaciones por parte del/la "Devengante de Beca" será la restitución al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de la totalidad de los valores recibidos, con un recargo del cincuenta por ciento (50%), más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, calculado conforme la tasa activa, según la tabla de intereses publicada por el Banco Central del Ecuador por concepto de incumplimiento hasta la fecha de pago; para lo cual se hará efectiva de manera inmediata la letra de cambio y en el caso que no se realice el pago por parte del devengante de beca del valor correspondiente al recargo más intereses, se instaurará la acción legal correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

El presente contrato y demás documentos contractuales que se generarán desde el período de devengación de beca, se darán por terminados una vez que se hayan cumplido las obligaciones de las partes.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN UNILATERAL POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Reglamento y el presente contrato de Devengación de Beca;
b) Por aplicación del Régimen Disciplinario;
c) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
d) Por falsedad de la declaración juramentada presentada al momento del registro o posesión del cargo, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que corresponda;
e) Incapacidad absoluta y permanente del /la "Devengante de Beca" para prestar servicios; y,
f) Muerte.

La Terminación Unilateral del Contrato conlleva la aplicación de la Cláusula "**DÉCIMA CUARTA.**- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES", a excepción de los literales e) y f) de la presente cláusula.

documento dedicado

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:

Por razones de fuerza mayor como caso fortuito, discapacidad, debidamente comprobadas, que impidan el desempeño de sus funciones o por causa de muerte con lo cual, el/la "Devengante de Beca" se encuentra imposibilitado de cumplir con las obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA:

En caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, las partes se someterán a los jueces competentes de la ciudad de suscripción de este contrato, para lo cual renuncian fuero y domicilio.

DÉCIMA NOVENA.- LEYES CONEXAS:

Forma parte de la Normativa aplicable para este contrato: la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento de aplicación, la Ley Orgánica de Salud, la Ley de Seguridad Social, Resolución No. C.D. 446 el 18 de marzo del 2013 conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. C.D. 525 de 26 de mayo de 2016, esta última en lo pertinente.

VIGÉSIMA.- SEGUIMIENTO:

El Jefe Inmediato será el responsable del seguimiento a la ejecución de las cláusulas contenidas en este contrato, y de informar oportunamente las novedades.

La Unidad de Talento Humano será la responsable del seguimiento al cumplimiento de los plazos estipulados en este contrato y lo demás concerniente a su competencia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

a) Copia del certificado del título registrado en la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, que acredita su formación profesional;
b) Declaración juramentada en la que consta no encontrarse incurso en causales legales de impedimento, inhabilidad o prohibición para el ejercicio de un puesto público, prevista en la LOSEP y el ordenamiento jurídico vigente; así como, autorización para levantar sigilo de sus cuentas bancarias; declaración de no adeudar más de dos pensiones alimenticias; declaración de no encontrarse incurso en nepotismo y pluriempleo, inhabilidades o prohibiciones prevista en la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente; declaración de no encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público, en caso de encontrarse en mora de obligaciones para con el sector público, legalmente exigibles, el detalle de la deuda con el convenio de pago suscrito, entre la persona que aspira ocupar un puesto en el sector público y la institución en la cual mantiene la obligación y señalar el lugar de su domicilio y residencia;
c) Declaración jurada ante notario público al tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica para la Aplicación de la consulta Popular efectuada el 19 de febrero de 2017 "(...) Art.4.-... Las personas señaladas en el artículo 1 de esta Ley no podrán ser propietarios directos o indirectos de bienes o capitales, de cualquier naturaleza, en jurisdicciones o regímenes considerados como paraísos fiscales".
d) Copia a color de la cédula de ciudadanía;
e) Copia a color del certificado de votación del último sufragio;
f) Copia simple del carné emitido por el Consejo Nacional de Discapacidades o por el Ministerio de Salud Pública, en el caso que aplique.
g) Certificación de no tener impedimento legal para ingresar al servicio público emitida por el Ministerio del Trabajo

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes contratantes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación el contenido del presente contrato por estar realizado en seguridad de sus recíprocos intereses, para lo cual suscriben este instrumento público en cuatro (4) ejemplares de idéntico valor y tenor, en la ciudad Machala 25 de Octubre del 2018

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Dra. Paola Alejandra Vergara Boada.
DIRECTORA NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS IESS

DEVENGANTE DE BECA

Dr. /a Criollo Paute Jefferson Armando
C.C: 1104192115

Responsable de la UATH: Peña Brito Johanna

	Apellidos y Nombres	Sumilla
Elaborado por:	Ing. Alvarado Ludeña Diana Marcela	
Revisado por:	Mgs. Peña Brito Johanna	

DOY FE: Que la copia fotostática que antecede es igual a su original que me fue exhibido.
Machala, 18 MAR 2021
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

218 doscientos dieciocho

IESS HOSPITAL GENERAL MACHALA RECIBIDO FECHA: 19 ENE 2021 HORA 14:55 Darling Maldonado

IESS Hospital General Machala Dirección Médica Machala - El Oro

Recibido 19/01/2021 14:53

Memorando Nro. IESS-JCQ-2021-0081-M

Machala, 17 de enero de 2021

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA EL ORO - ECUADOR NOTARÍA SEXTA DE MACHALA

PARA: Sr. Ing. Jorge Miguel Wated Reshuan
Presidente del Consejo Directivo del IESS

IESS HOSPITAL GENERAL MACHALA RECIBIDO FECHA 19 ENE 2021 HORA 3:06 TALENTO HUMANO

Sr. Dr. Julio Cesar Lojan Alvarado
Gerente General Hospital General Machala, Encargado

Sr. Dr. Richard Gabriel Chiriboga Vivanco
Director Técnico Hospital General Machala, Encargado

Sra. Mgs. Johanna Elizabeth Peña Brito
Coordinadora de Talento Humano Hospital General Machala, Encargada

ASUNTO: Asunto: Reclamo por incumplimiento en la realización del Concurso de méritos y oposición respectivo, previo al otorgamiento de nombramiento definitivo de conformidad con el artículo 25 y disposición transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

De mi consideración:
DR. JEFFERSON ARMANDO CRIOLLO PAUTE con cédula de ciudadanía número 1104192115, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil CASADO, de profesión médico especialista en NEUROCIRUGIA, domiciliado en la ciudad de MACHALA, con correo electrónico jeffar8586@hotmail.cm, por mis propios derechos, por medio del presente ante ustedes comparezco y digo:

1. **ANTECEDENTES:**

Como es de su conocimiento, he prestado mi contingente por el tiempo que ha durado y continúa la Emergencia Nacional Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 11 de marzo de 2020, y que se mantiene hasta la fecha.
La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario entró en vigencia desde el pasado 22 de junio, y es de obligatorio cumplimiento. Así, su artículo 25 establece lo siguiente:
"Art. 25.-Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional en cualquier cargo en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo." (énfasis y subrayado fuera de texto)
En ese sentido, como se desprende de los documentos que reposan en la misma

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Memorando Nro. IESS-JCQ-2021-0081-M

Machala, 17 de enero de 2021

institución, CUMPLO con todos y cada uno de los elementos establecidos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues soy un profesional de la salud que he trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional **en mi cargo de medico Neurocirujano** en el centro de atención sanitaria, Hospital General Machala que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS).

Por su parte, la disposición Transitoria Novena del mismo cuerpo legal establece que:

*"Novena.-Los concursos públicos de méritos y oposición para otorgar los nombramientos definitivos a los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) en cualquier centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), **se los realizará en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley**.*

Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. En el caso de los trabajadores de la salud el puntaje se basará en los requisitos previos a su contratación.

La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la presentación notarizada del contrato ocasional o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata." (énfasis y subrayado fuera de texto)

El plazo máximo de 6 meses previsto para el cumplimiento de la obligación de realizar el concurso de méritos y oposición **se cumplió el pasado 22 de diciembre de 2020;** y hasta la fecha no se ha realizado el respectivo concurso para mi cargo.

"En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, solicito comedidamente, dentro del ámbito de sus competencias:

1. Se sirva tomar en cuenta la documentación adjunta para efecto de las Unidades respectivas, sean estas Distritales, Zonales y/o Nacionales, responsables del adecuado e irrestricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en todos sus niveles, junto con los certificados, documentos y demás respaldos pertinentes que se encontraren en poder de la institución y que fueran necesarios para la satisfactoria realización de los Concursos de Méritos y Oposición en las formas y en los tiempos dispuestos por la precitada Ley.

*2. Se sirva tomar en cuenta mi PETICIÓN, CLARA E INEQUIVOCA de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sobre la estabilidad laboral de los trabajadores y profesionales de la salud, y en virtud de que CUMPLO con TODOS los elementos del Artículo 25 de la misma, **se lleve a cabo el respectivo concurso público**, se evite matizar, restringir, limitar, dificultar o impedir mi participación en el respectivo concurso, **y se asegure que dicho concurso observe a cabalidad la disposición transitoria NOVENA en tiempo (6 meses a partir de la vigencia de la Ley)**, y forma (puntajes a ser obligatoriamente asignados como lo detalla la norma), satisfecho lo cual, se procederá conforme la Ley dispone, es decir, la declaración de ganador/a, "y en consecuencia […] el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo".* (énfasis y subrayado fuera de texto)

Si bien el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 1165 expedido por el Sr. Presidente de la

* Documento generado por Quipux

220
doscientos veinte

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Memorando Nro. IESS-JCQ-2021-0081-M

Machala, 17 de enero de 2021

República el pasado 5 de octubre de 2020, que reglamenta la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, establece que los concursos se ejecutarán "*de manera paulatina*", en tanto la jerarquía normativa establece que los Reglamentos no pueden contravenir las leyes que desarrollan, por ser subordinados a aquellas, la expresión referida no amplía el plazo máximo establecido por la Ley.
En consecuencia, en mi caso, habiéndose cumplido el plazo máximo concedido por la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, la entidad ha incumplido con lo dispuesto por el artículo 25 y la disposición transitoria NOVENA de la misma, en tanto dichas normas contienen una obligación de hacer clara, expresa y exigible.

1. **PETICIÓN CONCRETA**

En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, por medio del presente me permito:

1. RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO INMEDIATO de su obligación de realizar el respectivo concurso de méritos y oposición correspondiente a mi cargo, observando el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, así como los puntajes y requisitos para obtenerlos establecidos en la Disposición Transitoria NOVENA de la precitada Ley, previo a, y siempre que se vean cumplidos los mismos, declararme ganador/a del respectivo concurso, tal como lo dispone CLARA E INEQUIVOCAMENTE la precitada Ley.

En virtud del principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución, el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Carta Magna, el derecho al debido proceso reconocido en el artículo 76 de la misma, y el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que me asiste en virtud de lo prescrito en el artículo 82 de la norma suprema, se servirá brindar una respuesta oportuna, motivada y favorable al presente, sin perjuicio de, si resultare pertinente, canalizar, solicitar, disponer o transmitir lo que corresponda a las instancias necesarias, incluyendo otros responsables de la ejecución y cumplimiento de la Ley.
Mucho agradeceré se sirva notificar con la contestación al presente a mi bandeja de Quipux/correo institucional Jefferson.criollo@iess.gob.ec /correo electrónico personal: jeffar8586@hotmail.com

Con sentimientos de distinguida consideración.
Atentamente;
FIRMA
NOMBRE: JEFFERSON ARMANDO CRIOLLO PAUTE
CI: 1104192115

Atentamente,

* Documento generado por Quipux

221
doscientos veintiuno

Memorando Nro. IESS-JCQ-2021-0081-M

Machala, 17 de enero de 2021

Firmado electrónicamente por:
JEFFERSON
ARMANDO CRIOLLO
PAUTE

Dr. Jefferson Armando Criollo Paute
HMACH-MÉDICO/A ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA 1

Anexos:
- copia_del_titulo_de_especialista0627868001610937291.pdf
- adendun_al_contrato_ocasional0464696001610937313.pdf

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA * NOTARÍA SEXTA DE MACHALA * EL ORO - ECUADOR

DOY FE: Que la copia fotostática que antecede es igual a su original que me fue exhibido.

Machala, 18 MAR 2021

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

* Documento generado por Quipux

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

222 doscientos veintidos 223

Quito, 05/04/2021

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, certifica que CRIOLLO PAUTE JEFFERSON ARMANDO, con documento de identificación número 1104192115, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre:	CRIOLLO PAUTE JEFFERSON ARMANDO
Número de documento de identificación:	1104192115
Nacionalidad:	Ecuador
Género:	MASCULINO

Título(s) de cuarto nivel o posgrado

Número de registro	1006-2018-2018910
Institución de origen	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Institución que reconoce	
Título	ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2018-11-14
Observaciones	

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Título(s) de tercer nivel de grado

Número de registro	1008-10-974865
Institución de origen	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
Institución que reconoce	
Título	MEDICO GENERAL
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2010-02-05
Observaciones	

OBSERVACIÓN:

- Los títulos de tercer nivel de grado ecuatorianos están habilitados para el ingreso a un posgrado.
- Los títulos registrados han sido otorgados por instituciones de educación superior vigentes al momento del registro. Para mayor información sobre las instituciones acreditadas en el Ecuador, ingresar a https://infoeducacionsuperior.gob.ec/
- El cambio de nivel de formación de educación superior de los títulos técnicos y tecnológicos emitidos por instituciones de educación superior nacionales se ejecutó en cumplimiento a la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES, expedida el 2 de agosto de 2018.

IMPORTANTE: La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información suministrada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la Ley Orgánica Superior y 19 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016.

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución del sistema educación superior que suscribió el título, la rectificación correspondiente.
Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:
www.educacionsuperior.gob.ec

Alexandra Navarrete Fuertes
Directora de Registro de Títulos
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

1104192115

GENERADO: 05/04/2021 11.03 AM

224
noventa y cuatro

SOLINES & ASOCIADOS
ABOGADOS

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

SILVIA MARIA MONTESINOS CHANO portador de la cédula de ciudadanía No. 0915934954, con correo electrónico silvia.montesinos.ch@gmail.com, de estado civil casada, de profesión Médico Especialista en Ginecología y Obstetricia, domiciliado en la ciudad de Guayaquil provincia de Guayas, comparezco respetuosamente ante Ustedes y manifiesto lo siguiente:

I. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE COMÚN

En mi calidad de médico perteneciente al grupo de Profesionales de la Salud beneficiarios de las disposiciones relativas a la Estabilidad Laboral, al amparo de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, por medio de la presente, designo como **REPRESENTANTE COMÚN,** a la señora Dra. PATRICIA ALEXANDRA MENDEZ CHIRIBOGA portador de la cédula de ciudadanía No. 0502453764 con correo electrónico faticeci0902@hotmail.com para, que a mi nombre y representación pueda interponer, comparecer e intervenir en el proceso constitucional de ACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO de las disposiciones y obligaciones de hacer, claras, expresas y exigibles, contenidas en el Artículo 25 y Disposición Transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en vigencia desde el pasado 22 de Junio de 2020, en contra de la entidad pública para la que desempeño mis funciones, y demás entidades públicas obligadas por la normativa especificada; en tal virtud, la señora Dra. PATRICIA ALEXANDRA MENDEZ CHIRIBOGA queda expresamente autorizado para representar mis derechos en este proceso, suscribir a mi nombre la demanda o acción, comparecer a audiencias, realizar consultas, requerimientos y realizar todo tipo de diligencias relacionadas con esta causa, así como presentar con su sola firma cuanto escrito sea necesario.

II. NOTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES

Para todos los efectos, notificaciones que me correspondan las recibiré en los coreos electrónicos dbeltran@solines.ec, sroman@solines.ec y lvillavicencio@solines.ec, pertenecientes a los abogados Diego Beltrán Bastidas, Sofía Román Fabara y Lizzeth Villavicencio, profesionales a quienes autorizo como mis abogados para que me representen jurídicamente dentro de la presente causa y quienes son también abogados del representante común designado.

Firmo junto mi abogado patrocinador.

Dra. Silvia María Montesinos Chano **CC: 0915934954**	**Ab. Diego Beltrán Bastidas** **Mat. No. 17-2007-3**

225

doscientos veinticinco

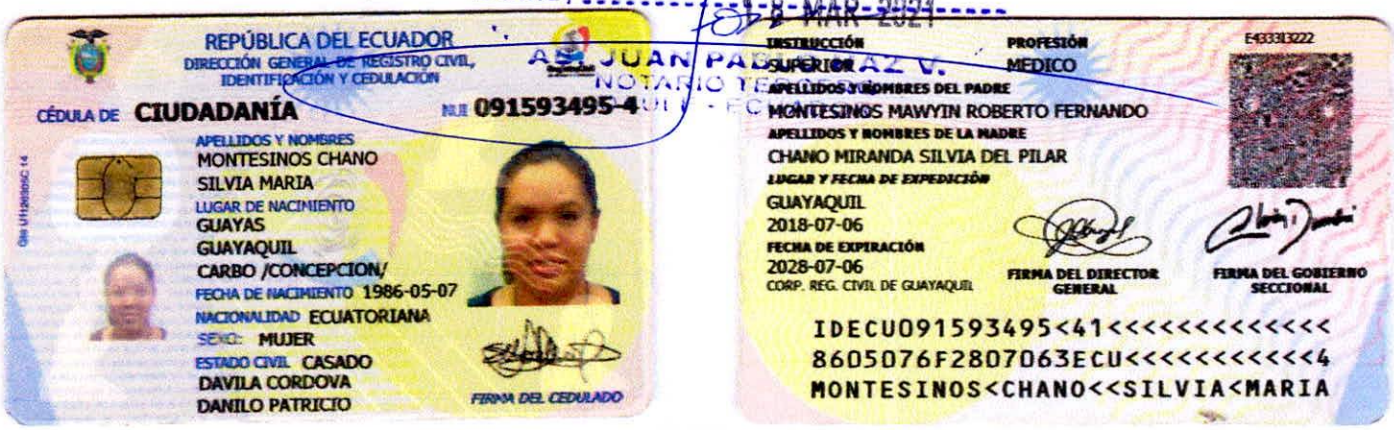





DILIGENCIA DE AUTENTICACION
AB. JUAN PABLO HAZ V.
Notario Tercero del Cantón Daule
Doy Fe que la presente fotocopia es
igual al documento original que se me exhibe
Daule, ... 18 MAR 2021

AB. JUAN PABLO HAZ V.
NOTARIO TERCERO
DAULE - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** NUI **091593495-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
MONTESINOS CHANO
SILVIA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1986-05-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
DAVILA CORDOVA
DANILO PATRICIO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
MEDICO
E433313222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONTESINOS MAWYIN ROBERTO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHANO MIRANDA SILVIA DEL PILAR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2018-07-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-07-06
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU091593495<41<<<<<<<<<<<<<
8605076F2807063ECU<<<<<<<<<<<4
MONTESINOS<CHANO<<SILVIA<MARIA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
7 FEBRERO 2021

PROVINCIA: GUAYAS
N° 29361050
CIRCUNSCRIPCION: 3
CANTON: SAMBORONDON
PARROQUIA: LA PUNTILLA(SATELITE)
ZONA: 1
JUNTA No. 0021 FEMENINO
CC N° 0915934954
MONTESINOS CHANO SILVIA MARIA

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021
P. PRESIDENTA/E DE LA JRV

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
AB. JUAN PABLO HAZ V.
Notario Tercero del Cantón Daule
Doy Fe que la presente fotocopia es
igual al documento original que se me exhibe
Daule, ...

AB. JUAN PABLO HAZ V.
NOTARIO TERCERO
DAULE - ECUADOR

AB. JUAN PABLO HAZ V.
NOTARIA TERCERA
NOTARIO
DAULE - ECUADOR

226
doscientos veintiseis

Factura: 001-003-000028142

20210901052C00936

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20210901052C00936

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 10 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) ROBERTO FERNANDO MONTESINOS MAWYIN, de la página web y/o soporte electrónico, https://outlook.live.com/mail/0/search/id/AQMkADAwATZiZmYAZC04NDljLWYzN2EtMDACLTAwCgBGAAADSNx2gYljzU6MNIWHUnZlRAcAcI7RSpIjN0a9RF5F7K44%2FgAAAgEMAAAAcI7RSpIjN0a9RF5F7K44%2FgAEc1rRMQAAAA%3D%3D/sxs/AQMkADAwATZiZmYAZC04NDljLWYzN2EtMDACLTAwCgBGAAADSNx2gYljzU6MNIWHUnZlRAcAcI7RSpIjN0a9RF5F7K44%2FgAAAgEMAAAAcI7RSpIjN0a9RF5F7K44%2FgAEc1rRMQAAAAESABAA0hrFDub0O02%2B6Vd%2FISXh0w%3D%3D el día de hoy 17 DE MARZO DEL 2021, a las 12:20, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. DEBO INDICAR QUE ESTA CERTIFICACIÓN SE REALIZÓ EN VIRTUD QUE EL SEÑOR ROBERTO MONTESINO MAWYIN, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 0904822723, INGRESÓ AL PORTAL WEB WWW.HOTMAIL.COM Y POSTERIOR A SU DEL CORREO ELECTRONICO CON USUARIO Y CLAVE PERSONAL. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 17 DE MARZO DEL 2021, (12:20).

NOTARÍA 52 QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIO(A) LUISA ELIZABETH LOPEZ OBANDO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

227 documentos

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DNSC-SDNGTH-BC-AD-2020-00010

CENTRO CLINICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA NORTE TARQUI

NOTARÍA 52 QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LÓPEZ ORBANDO
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES POR DEVENGACIÓN DE BECA No. DNSC-SDNGTH-BC-2019-00103

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Adendum, por una parte, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, representado legalmente por la Ing. María Cecilia Arteaga Flor, en su calidad de Directora Nacional de Servicios Corporativos, de conformidad a la delegación otorgada, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-AL-2019-005-RFDQ, de 27 de junio de 2019, suscrita por el Dr. Ángel Loja Llanos, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad que en lo posterior se denominará el "**INSTITUTO o IESS**", y por otra parte, el/la Doctor/a **MONTESINOS CHANO SILVIA MARÍA**, portador/a de la cédula de ciudadanía **N° 0915934954,** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante para los efectos legales que se deriven de este instrumento se le denominará el/la "**DEVENGANTE DE BECA**", quienes convienen en celebrar el presente Adendum al Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. Resolución Administrativa No. IESS-DNGTH-2016-0013 de 27 de julio de 2016, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social reformó la Resolución No. MDT-VSP-2015-0248, de 31 de diciembre de 2015, emitida por del Ministerio del Trabajo, con la cual se aprobó el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de las Unidades de Salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.
2. El/la Doctor/a **MONTESINOS CHANO SILVIA MARÍA**, Devengante de Beca y el IESS, suscribieron el Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca **No. DNSC-SDNGTH-BC-2019-00103**, para que el/la referido Médico realice su devengación por un periodo igual al tiempo que duró la beca, es decir 3 TRES años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
3. Mediante oficio No. S/N de 16 de agosto de 2019, el/la Doctor/a **MONTESINOS CHANO SILVIA MARÍA** Devengante de Beca, pone en conocimiento que su Título de "**Especialista en Ginecología y Obstetricia**" se encuentra registrado en la SENESCYT.
4. Registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIESE) No. 1028-11-1045873 de 2019-08-15, como "Especialista en Ginecología y Obstetricia"
   Informe Técnico Nro. UATH-HDNT-IESS-BC-2020-003, suscrito por el/la Econ. Nancy Janeth Zambrano Garcia, Responsable de Talento Humano, del Centro Clinico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Dia Norte Tarqui, para el Adendum al Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca.
5. Certificación Presupuestaria con Memorando Nro. IESS-HD-NT-DF-2020-0048A, de fecha 01 de febrero de 2020, suscrita por el Ing. Jorge Valle Moscoso del Responsable Financiero, con el cual indica que los recursos para financiar la contratación por devengación de beca.
6. Memorando Nro. IESS-HD-NT-2020-0655-A, de fecha 01 de febrero de 2020, suscrito por la Mgs. María Magdalena Mendoza Sánchez, Directora Administrativa del Centro Clinico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Norte Tarqui, dirigido la Ing. María Cecilia Arteaga Flor, Directora Nacional de Servicios Corporativos, solicitando la suscripción del adendum al contrato de servicios ocasionales por devengación de beca.

SEGUNDA.- NATURALEZA DEL PRESENTE ADENDUM:

El presente Adendum se entenderá como una modificación y ampliación al Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca No IESS-SDNGTH-2020-1268-M, de fecha 31 de enero de 2020, suscrito por la Ing. Lorena Katherine Apunte Osorio, Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano, del/la doctor/a Dr. /Dra. **Silvia María Montesinos Chano,** con sujeción a lo establecido en el artículo 143 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. C.D. 525 de 26 de mayo de 2016 y el artículo 10 de la Resolución No. C.D. 446 de 18 de marzo de 2013, a fin de que el Devengante de Beca preste sus servicios en la Unidad Médica del IESS asignada, y cumpla su período de devengación.

228

TERCERA.- CLÁUSULAS MODIFICATORIAS DEL ADENDUM:

En virtud de los antecedentes citados en la cláusula primera del presente Adendum y que forman parte sustancial del mismo, se conviene en modificar las siguientes Cláusulas del Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca del/la doctor/a **Silvia María Montesinos Chano**, suscrito el 01 de febrero de 202 como sigue:

"QUINTA.- FUNCIONES:

Con los antecedentes expuestos, el IESS contrata los Servicios Ocasionales por Devengación de Beca al/la Doctor/a **Silvia María Montesinos Chano** para que desempeñe las funciones de **MEDICO/A ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA 1**, y otras que le sean encomendadas, de conformidad con la LOSEP y su Reglamento, Ley Orgánica de Salud Pública, Reglamentos Internos, Disposiciones que impartan el Director General a través de las Unidades Administrativas de Talento Humano de cada jurisdicción y las disposiciones del Jefe inmediato de la unidad a la que se encuentra asignado/a."

"NOVENA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El IESS pagará al Devengante de Beca por la prestación de sus servicios, la remuneración mensual unificada de **USD. $2641.00** correspondiente a su **escala 18** grado ocupacional **12** de conformidad con la Resolución N° MRL-2012-0021 de 27 de enero de 2012, misma que será cancelada en mensualidades o quincenas vencidas."

El pago de las remuneraciones será con cargo a la Partida Presupuestaria con Memorando Nro. IESS-HD-NT-DF-2020-0048A, de fecha 01 de febrero de 2020, suscrita por el Ing. Jorge Valle Moscoso del Responsable Financiero, con el cual indica que los recursos para financiar la contratación por devengación de beca, posición Nro. 38519, CENTRO CLINICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA NORTE TARQUI,

CUARTA.- CLÁUSULAS AMPLIATORIAS DEL ADENDUM:

Se conviene en ampliar la siguiente Cláusula del Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca **No. DNSC-SDNGTH-BC-2019-00103**, /la Doctor/a **Silvia María Montesinos Chano**, suscrito el 01 de febrero de 2020 del como sigue:

"VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

h) Copia del Título Profesional del Médico Especialista.
i) Registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (senescyt No. 1006-2019-2103979, que acredita su formación profesional de Cuarto Nivel.
j) Constancia de otorgamiento de la declaración patrimonial jurada electrónica emitida por la Contraloría General del Estado, inicio de gestión;
k) Formulario electrónico de la declaración patrimonial jurada en el que consta no encontrarse incurso en causales legales de impedimento, inhabilidad o prohibición para el ejercicio de un puesto público, prevista en la LOSEP y el ordenamiento jurídico vigente; así como, autorización para levantar sigilo de sus cuentas bancarias; declaración de no adeudar más de dos pensiones alimenticias; declaración de no encontrarse incurso en nepotismo y pluriempleo, inhabilidades o prohibiciones prevista en la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente; declaración de no encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público, en caso de encontrarse en mora de obligaciones para con el sector público, legalmente exigibles, el detalle de la deuda con el convenio de pago suscrito, entre la persona que aspira ocupar un puesto en el sector público y la institución en la cual mantiene la obligación y señalar el lugar de su domicilio y residencia; no tener directa o indirectamente bienes o capitales en paises o jurisdicciones considerados paraísos fiscales;
l) Constancia de otorgamiento de la declaración patrimonial jurada electrónica emitida por la Contraloría General del Estado, fin de gestión;
m) Certificado de no tener impedimento para ejercer cargo público actualizado;
n) Copia del certificado de votación del último sufragio.

229
documentos pertinentes

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DNSC-SDNGTH-BC-AD-2020-00010

CENTRO CLINICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA NORTE TARQUI

QUINTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes contratantes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación al contenido del presente Adendum y en lo demás se estará al contenido del Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca No DNSC-DDNGTH-BC-AD-2020 del/la Doctor/a **Silvia María Montesinos Chano** suscrito el 01 de febrero de 2020, en razón de que van a favor de los mutuos intereses, para lo cual suscriben este instrumento en cuatro (4) ejemplares de idéntico valor y tenor, en la Ciudad de Guayaquil, 01 de Febrero de 2020

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Ing. María Cecilia Arteaga Flor
DIRECTORA NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS DEL IESS

DEVENGANTE DE BECA

Dr/a. Silvia María Montesinos Chano
C.I. 0915934954

	Apellidos y Nombres	Sumilla
Elaborado por:	Econ.Nancy Zambrano Garcia	
Revisado por:	Econ.Nancy Zambrano Garcia	
Revisado por:	Econ. Janina Merizalde E.	
Aprobación SNDGTH	Ing. Lorena Apunte Osorio	

230 documentos treinta

NOTARÍA 52 QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA (E) DEL CANTÓN GUAYAQUIL

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA NORTE TARQUI

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES POR DEVENGACIÓN DE BECA
N° DNSC-SDNGTH-BC-2019-00113

COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, representado legalmente por la Ingeniera María Cecilia Arteaga Flor, en su calidad de Directora Nacional de Servicios Corporativos, de conformidad a la delegación otorgada, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-002-RFDQ, de 26 de octubre de 2018, suscrita por el Ing. David Alexander Rúales Mosquera, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; entidad que en lo posterior se denominará el "**INSTITUTO o IESS**"; y, por otra parte, el/la Doctor/a **Silvia María Montesinos Chano,** portador/a de la cédula de ciudadanía **N° 0915934954,** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante para los efectos legales que se deriven de este instrumento contractual se le denominará el/la "**DEVENGANTE DE BECA**". Las partes convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

1. Resolución Administrativa No. C.D. 446 del 18 de marzo del 2013 emitida por el Consejo Directivo del IESS, instrumenta el financiamiento de becas, para realizar estudios de postgrado en el país y en el exterior, bajo el compromiso de que el becario luego de concluido sus estudios de postgrado devengue la beca prestando sus servicios para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por un tiempo igual al que duró la beca; misma que se encuentra derogada por la Resolución No. C.D. 525 de 26 de mayo de 2016; en la que se establece en su Disposición Transitoria Primera que: *"Los programas de becas que se hayan ejecutado previo a la expedición de la presente Resolución, se sujetarán a los términos señalados en la normativa vigente a esa fecha, salvo los elementos de interés institucional de la presente Resolución".*
2. Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-002-RFDQ, de 26 de octubre de 2018.
3. El/la "Devengante de Beca" obtuvo una Beca financiada por el IESS para realizar el Posgrado en la Especialidad de **GINECOLOGIA**, en la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL , en la ciudad de GUAYAQUIL, durante el período comprendido entre los años 2015 y 2018.
4. El/la Doctor/a **Silvia María Montesinos Chano**, Devengante de Beca y el IESS, suscribieron el Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca No. **DNSC-SDNGTH-BC-2019-00048**, el **01 DE FEBRERO DE 2019** para que el/la referido Médico realice su devengación por un período igual al tiempo que duró la beca, es decir **3 TRES** años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
5. Memorando Nro.**IESS-SDNGTH-2019-0267-OF** de **14 de marzo de** suscrito por la Ing. Irene Salazar Rodríguez, Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano, mediante el cual asigna al Doctor/a **Silvia María Montesinos Chano** Devengante de Beca al **Centro Clinico Quirurgico Ambulatorio Hospital del Día Norte Tarqui,** e indica fecha de inicio de período de devengación, en cumplimiento a lo resuelto por el Comité Institucional de Becas mediante Acta de Sesión Extraordinaria No. 001-2019 de 28 de enero de 2019.
6. Informe Técnico No. UATH-HDNT-IESS-BC-2019-004del **01 de abril de 2019**, suscrito por la **Econ. Nancy Zambrano Garcia**. Responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humano.
7. Memorando No. IESS-HD-NT-DF-2019-0194-M del 14 de marzo de 2019 de Certificación Presupuestaria, suscrito por el **Ing. Jorge Valle Moscoso, Responsable Financiero** en el **Centro Clinico Quirurgico Ambulatorio Hospital del Día Norte Tarqui.**
8. Memorando Nro. **IESS-HD-NT-2019-0065-M** del **01 de abril de 2019**, suscrito por la **Dra. María Magdalena Mendoza Sanchez** Directora Administrativa del **Centro Clinico Quirurgico Ambulatorio Hospital del Día Norte Tarqui**, dirigido la Ing. María Cecilia Arteaga Flor, Directora Nacional de Servicios Corporativos, solicitando la suscripción de los contratos de servicios ocasionales por devengación de beca.

SEGUNDA. - OBJETO:

El objeto de este contrato es "**LA DEVENGACIÓN DE LA BECA**" por parte del Médico Posgradista que ha sido beneficiario de esta, prestando sus servicios en la Unidad Médica asignada por el IESS.

231
documentos
Trescientos treinta y uno

NOTARÍA 52
QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LÓPEZ ORBANEJO
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

TERCERA. - DEFINICIONES:

BECA. - Es la subvención total o parcial otorgada a personas naturales, financiada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la realización de programas de estudios de posgrado en las Instituciones de Educación Superior.

BECARIO. - Persona natural que no tiene relación de dependencia con el IESS, y que ha sido beneficiario/a de una beca para realizar estudios de postgrado.

DEVENGANTE DE BECA. - Persona natural, que en calidad de becario/a ha culminado sus estudios de posgrado en Medicina o Ciencias Afines, y debe cumplir su obligación de aplicar y transferir sus conocimientos a través de la prestación de sus servicios en las Unidades Médicas del IESS, de acuerdo a la necesidad institucional.

PERIODO DE DEVENGACIÓN. - Es el tiempo que el /la "Devengante de Beca", tiene la obligación de aplicar y transferir los conocimientos adquiridos a través de la prestación de sus servicios profesionales en las Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

PLAZA. - Unidad operativa o dependencia del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, donde el /la profesional prestará sus servicios lícitos y personales en calidad de "Devengante de Beca" en período de devengación, según la necesidad institucional.

SUSPENSIÓN DE BECA. - Es la interrupción del periodo de compensación de manera temporal por enfermedad, caso fortuito o de fuerza mayor.

CUARTA. - PLAZA A DEVENGAR:

El/la "Devengante de Beca" realizará su devengación en el **Centro Clínico Quirurgico Ambulatorio Hospital del Día Norte Tarqui,** lugar determinado conforme a la plaza asignada por la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano; de acuerdo a lo establecido en el Reglamento correspondiente.

QUINTA. - FUNCIONES:

Con los antecedentes expuestos, el IESS contrata los Servicios Ocasionales por Devengación de Beca al / a la doctor/a **Silvia María Montesinos Chano**, para que desempeñe las funciones de **MÉDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS** y otras que le sean encomendadas inherentes a su **cargo, Grado Ocupacional** Servidor Público 7 Grado 13 de conformidad con la LOSEP y su Reglamento, la Ley Orgánica de Salud, Reglamentos Internos, Disposiciones que impartan el/la Director/a General a través de las Unidades Administrativas de Talento Humano de cada jurisdicción y las disposiciones del Jefe Inmediato de la unidad a la que se encuentra asignada. Una vez registrado el Título de Especialista en la SENESCYT, se suscribirá un Adendum a este Contrato, conforme al artículo 10 de la Resolución No. C.D.446 de 18 de Marzo de 2013, para lo cual, la UATH emitirá el informe respectivo con la certificación presupuestaria necesaria para el efecto.

SEXTA.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES:

6.1.- Son Obligaciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, las siguientes:

a) Asignar las partidas presupuestarias para la Devengación de la Beca;
b) Las Unidades de Talento Humano del IESS en que se devengan las becas, deberán mantener un expediente de cada uno de los profesionales devengantes.

c) La Unidad de Talento Humano de las Unidades Médicas, emitirá el Certificado de finalización de período de devengación en tres ejemplares que serán entregados al / a la "Devengante de Beca", al archivo correspondiente al área de Talento Humano de la Unidad Médica, y a la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano.

6.2.- Son obligaciones del /la "Devengante de Beca":

a) Someterse a un período de devengación de beca en las Unidades de Salud del IESS en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento correspondiente, inmediatamente concluido el posgrado.
b) Durante el período de devengación de la beca, no podrá ejercer al mismo tiempo otra actividad laboral en el servicio público. Se exceptúan casos de docencia universitaria, siempre que el ejercicio de ésta lo permita y no interfiera en el desempeño de sus funciones;
c) Cumplir con el Código de Ética Médica, cuando le corresponda;
d) Cumplir con la normativa aplicable para el efecto y con las contenidas en el presente contrato;
e) Por ningún concepto el/la "Devengante de Beca" podrá abandonar la plaza asignada, excepto en caso de cambio de plaza que se efectuare por necesidades institucional; caso contrario se considerará abandono injustificado, debiendo sujetarse a las sanciones correspondientes;
f) El/la "Devengante de Beca" no podrá presentarse a concursos de méritos y oposición para acceder a la carrera del servicio público, exceptuando aquellos que realice el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y,
g) Las demás que se establecieren en este Contrato de Devengación de Beca.

SÉPTIMA.- PERÍODO DE DEVENGACIÓN:

El /la "Devengante de Beca" deberá realizar su devengación por un período igual al tiempo que duró la beca, es decir 2 dos años 11 meses, contados a partir de la suscripción del presente contrato.

Durante este período se suscribirá el Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca, el Adendum de ser necesario y las renovaciones correspondientes, hasta concluir el plazo establecido para el Devengamiento.

OCTAVA.- PLAZO Y VIGENCIA:

El presente contrato rige desde el **01 de abril de 2019** hasta el 31 de diciembre de 2019 y será renovado anualmente hasta culminar el tiempo que corresponda al período de devengación.

NOVENA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El IESS pagará al/ a la "Devengante de Beca" por la prestación de su servicio, la REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA de USD. **1676.00**, que corresponde al puesto de Médico/a General en Funciones Hospitalarias, misma que será cancelada en mensualidades; mientras se registra el Título de Especialista en la SENESCYT, fecha desde la cual se suscribirá un Adendum a este Contrato, conforme las directrices que emita la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, para lo cual la UATH emitirá el informe respectivo con la certificación presupuestaria necesaria para el efecto.

La remuneración se pagará a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de registro del contrato, en caso de que éste se haya llevado a cabo el primer día hábil del mes. Si el/la "Devengante de Beca" entrare al servicio después del primer día del mes, el pago de los servicios prestados será proporcional al tiempo efectivamente trabajado y cancelado con cargo a la partida correspondiente como honorarios.

De la remuneración mensual unificada se harán los descuentos que correspondan por el impuesto a la renta y aportes al IESS, de conformidad con la normativa legal vigente.

El IESS pagará además la décima tercera y cuarta remuneración en los meses señalados por la ley; sin embargo, si el servidor cesare en sus funciones antes del plazo convenido se le pagará la parte proporcional en la liquidación de haberes.

El pago de las remuneraciones será con cargo a la Partida Presupuestaria **Servicos ocasionales por Contrato** No. No. 510516, conforme a la Certificación Presupuestaria suscrita por el **Ing. Jorge Valle Moscoso Responsable Financiero,** mediante Memorando Nro. **IESS-HD-NT-DF-2019-0194.**

DÉCIMA.- HORARIO DE LABORES:

El/la "Devengante de Beca" se obliga a laborar en el horario de trabajo de ocho horas diarias por 5 días a la semana o 40 horas, en los turnos y dentro de los horarios establecidos por el IESS, pudiendo éste hacer reajustes o cambios de estimarlo conveniente de acuerdo con las necesidades institucionales.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA:

Forma parte integrante de este contrato la Letra de Cambio que el/la "Devengante de Beca" entrega al momento de suscripción de este instrumento, cuyo valor total corresponderá al estipendio mensual establecido por los años de estudio; mismo que será devuelto al/ a la "Devengante de Beca" una vez haya concluido su período de devengación a través de acta de entrega recepción.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:

El/la "Devengante de Beca", se obliga a mantener la reserva, seguridad y manejo de la información, equipos y documentos que estén a cargo por su actividad que desempeñará en el IESS, a fin de precautelar la buena imagen institucional la reserva y confidencialidad de la información.

DÉCIMA TERCERA.- RENUNCIA O ABANDONO DE PLAZA:

La renuncia o abandono de plaza constituye un INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES por parte del/la "Devengante de Beca", y estará sujeto a sanción.

DÉCIMA CUARTA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

La sanción por incumplimiento de obligaciones por parte del/la "Devengante de Beca" será la restitución al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de la totalidad de los valores recibidos, con un recargo del cincuenta por ciento (50%), más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, calculado conforme la tasa activa, según la tabla de intereses publicada por el Banco Central del Ecuador por concepto de incumplimiento hasta la fecha de pago; para lo cual se hará efectiva de manera inmediata la letra de cambio y en el caso que no se realice el pago por parte del devengante de beca del valor correspondiente al recargo más intereses, se instaurará la acción legal correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

El presente contrato y demás documentos contractuales que se generarán desde el periodo de devengación de beca, se darán por terminados una vez que se hayan cumplido las obligaciones de las partes.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN UNILATERAL POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Reglamento y el presente contrato de Devengación de Beca;
b) Por aplicación del Régimen Disciplinario;

234
docientos
treinta y cuatro

c) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
d) Por falsedad de la declaración juramentada presentada al momento del registro o posesión del cargo, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que corresponda;
e) Incapacidad absoluta y permanente del /la "Devengante de Beca" para prestar servicios; y,
f) Muerte.

La Terminación Unilateral del Contrato conlleva la aplicación de la Cláusula "**DÉCIMA CUARTA.-** SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES", a excepción de los literales e) y f) de la presente cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:

Por razones de fuerza mayor como caso fortuito, discapacidad, debidamente comprobadas, que impidan el desempeño de sus funciones o por causa de muerte con lo cual, el/la "Devengante de Beca" se encuentra imposibilitado de cumplir con las obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA:

En caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, las partes se someterán a los jueces competentes de la ciudad de suscripción de este contrato, para lo cual renuncian fuero y domicilio.

DÉCIMA NOVENA.- LEYES CONEXAS:

Forma parte de la Normativa aplicable para este contrato: la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento de aplicación, la Ley Orgánica de Salud, la Ley de Seguridad Social, Resolución No. C.D. 446 el 18 de marzo del 2013 conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. C.D. 525 de 26 de mayo de 2016, esta última en lo pertinente.

VIGÉSIMA.- SEGUIMIENTO:

El Jefe Inmediato será el responsable del seguimiento a la ejecución de las cláusulas contenidas en este contrato, y de informar oportunamente las novedades.

La Unidad de Talento Humano será la responsable del seguimiento al cumplimiento de los plazos estipulados en este contrato y lo demás concerniente a su competencia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

a) Copia del certificado del título registrado en la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, que acredita su formación profesional;
b) Declaración juramentada en la que consta no encontrarse incurso en causales legales de impedimento, inhabilidad o prohibición para el ejercicio de un puesto público, prevista en la LOSEP y el ordenamiento jurídico vigente; así como, autorización para levantar sigilo de sus cuentas bancarias; declaración de no adeudar más de dos pensiones alimenticias; declaración de no encontrarse incurso en nepotismo y pluriempleo, inhabilidades o prohibiciones prevista en la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente; declaración de no encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público, en caso de encontrarse en mora de obligaciones para con el sector público, legalmente exigibles, el detalle de la deuda con el convenio de pago suscrito, entre la persona que aspira ocupar un puesto en el sector público y la institución en la cual mantiene la obligación y señalar el lugar de su domicilio y residencia;
c) Declaración jurada ante notario público al tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica para la Aplicación de la consulta Popular efectuada el 19 de febrero de 2017 "(...) Art.4.-... Las personas señaladas

en el artículo 1 de esta Ley no podrán ser propietarios directos o indirectos de bienes o capitales, de cualquier naturaleza, en jurisdicciones o regímenes considerados como paraísos fiscales".

d) Copia a color de la cédula de ciudadanía;
e) Copia a color del certificado de votación del último sufragio;
f) Copia simple del carné emitido por el Consejo Nacional de Discapacidades o por el Ministerio de Salud Pública, en el caso que aplique.
g) Certificación de no tener impedimento legal para ingresar al servicio público emitida por el Ministerio del Trabajo

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes contratantes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación el contenido del presente contrato por estar realizado en seguridad de sus recíprocos intereses, para lo cual suscriben este instrumento público en cuatro (4) ejemplares de idéntico valor y tenor, en la ciudad **Guayaquil, el 01 de abril de 2019.**

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Ing. María Cecilia Arteaga Flor
DIRECTORA NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS IESS

DEVENGANTE DE BECA

Dr./a **Silvia María Montesinos Chano**
C.C: 0915934954

Responsable de la UATH: Apellidos y Nombres

	Apellidos y Nombres	Sumilla
Elaborado por:	Eco. Nancy Zambrano Garcia	
Revisado por:	Eco. Nancy Zambrano Garcia	

236

Factura: 001-002-000031216

20210901052C00178

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20210901052C00178

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a MEMORANDO NRO. IESS-HD-NT-AU-2020-1506-M EMITIDO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2020 y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 26 DE ENERO DEL 2021, (10:44).

NOTARÍA 52
QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO(A) LUISA ELIZABETH LOPEZ OBANDO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

237

dozentos ciento y siete

IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOTARÍA 52
QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Memorando Nro. IESS-HD-NT-AU-2020-1506-M

Guayaquil, 11 de diciembre de 2020

PARA: Srta. Mgs. Martha Isabel Escobar Flores
Médica Ginecóloga

Srta. Econ. Nancy Janeth Zambrano Garcia
Responsable del Grupo de Trabajo de Talento Humano, CCQA.Hospital del Día Norte Tarqui

Sr. Espc. Larry Gerardo Martillo Ochoa
Director Médico Encargado, Hospital del Día NorteTarqui

Sra. Mgs. Maria Magdalena Mendoza Sanchez
Directora Administrativo del Centro Clinico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Norte Tarqui

ASUNTO: Documentación para el proceso de otorgamiento de nombramientos definitivos a la luz de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

De mi consideración:

1. **ANTECEDENTES:**

Como es de su conocimiento, con fecha 1 de abril 2019, fui vinculada través de un contrato de servicios ocasionales/nombramiento provisional al Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del día Norte Tarqui, mismo que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS); en ese sentido, he prestado mi contingente por el tiempo que ha durado la Emergencia Nacional Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 11 de marzo de 2020, y que se mantiene hasta la fecha.
Entre la normativa expedida, además del estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, declarado inicialmente mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, se encuentra la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del Covid-19, norma aprobada por la Asamblea Nacional, y cuyo texto fue objeto de veto parcial del Sr. Presidente de la República del Ecuador, sin que en dicho veto se modificara, eliminara o de otra manera se afectara el contenido de los artículos 25 y disposición transitoria NOVENA, es decir que contó con la anuencia en su contenido de la máxima autoridad del país; y que, como tal, entrara en vigencia, y se volviera exigible y de obligatorio cumplimiento desde el pasado 22 de junio del año en curso, expresando lo siguiente:
"Art. 25.-Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento

NOTARÍA 52 QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Memorando Nro. IESS-HD-NT-AU-2020-1506-M

Guayaquil, 11 de diciembre de 2020

provisional ***en cualquier cargo*** *en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo al concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo." (énfasis y subrayado fuera de texto)*

Por su parte la disposición Transitoria Novena del mismo cuerpo legal, en su parte pertinente expresa que "*Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. […]. La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la presentación notarizada del contrato ocasional o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata."* (Subrayado me pertenece)

En tanto, como se desprende de los documentos que reposan en la misma institución, CUMPLO con todos y cada uno de los elementos establecidos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues soy un profesional de la salud que he trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional / nombramiento provisional **en mi cargo de Especialista en Ginecología y Obstetricia** en el centro de atención sanitaria Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del día Norte Tarqui, que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), se servirá tomar en cuenta que, conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Servicio Público, contenidas en el artículo 65 "*El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos […] El ingreso a un puesto público se realizará sin discriminación alguna.*", en consonancia con el Artículo 11 numeral 2 de la Constitución, por el cual "*Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, [n]adie podrá ser discriminado por razones de […] ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos […]*

Como es de su conocimiento, la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario NO ha generado distinción alguna entre los profesionales de la salud, de hecho siendo enfática, clara y comprehensiva al emplear la expresión "***en cualquier cargo*** *en un centro de atención sanitaria de la Red Integral de Salud Pública*"; por lo que no existe aspecto alguno, personal, profesional o funcional de la condición en la que he prestado mis servicios, que me excluya de la normativa.

Así, por medio del presente me permito expresar a usted mi deseo CLARO E INEQUIVOCO de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, y en consecuencia, me permito remitir a Usted, para todos los fines legales pertinentes los documentos que considero necesarios para efectos de la aplicación efectiva de la norma en mención, sin perjuicio de lo cual, se servirá tomar en cuenta que hasta la fecha, no he sido notificada de manera alguna con un requerimiento al respecto:

cumento generado por Quipux

- Hoja de Vida formato actualizada, socio empleo
- Mecanizado del IESS (resumen e historial)
- Título académico y registro de la SENESCYT
- Certificado de no impedimento para laboral en el sector público
- Contrato de servicios ocasionales y/o acción de personal (RECALCO QUE EL DOCUMENTO YA HA SIDO SOLICITADO EN EL AREA DE TALENTO HUMANO, PENDIENTE POR ENTREGAR PARA SU ANEXO)

1. **PETICIÓN CONCRETA**

En atención a lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, solicito comedidamente:

1. Se sirva tomar en cuenta la documentación adjunta para efecto de las Unidades Distritales, Zonales y Nacionales responsables del adecuado e irrestricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, junto con los certificados, documentos y demás respaldos pertinentes que se encontraren en poder de la institución y que fueran necesarios para la satisfactoria realización de los Concursos de Méritos y Oposición en las formas y en los tiempos dispuestos por la precitada Ley.
2. Se sirva tomar en cuenta mi PETICIÓN, CLARA E INEQUIVOCA de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sobre la estabilidad laboral de los trabajadores y profesionales de la salud, y en virtud de que CUMPLO con TODOS los elementos del Artículo 25 de la misma, se lleve a cabo el ***respectivo*** concurso público, se evite matizar, restringir, limitar, dificultar o impedir mi participación en el **respectivo** concurso, y se asegure que dicho concurso observe a cabalidad la disposición transitoria NOVENA en tiempo (6 meses a partir de la vigencia de la Ley) y forma (puntajes a ser obligatoriamente asignados como lo detalla la norma), satisfecho lo cual, se procederá conforme la Ley dispone, es decir, la declaración de ganadora, "*y en consecuencia […] el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo*".

Segura de su observancia y respeto por el principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución, el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Carta Magna, y el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que me asiste, en virtud de lo prescrito en el artículo 82 de la norma suprema, se servirá brindar una respuesta oportuna, motivada y favorable a la presente.

Atentamente,

cumento generado por Quipux

240
documentos
entregados

NOTARÍA 52
QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Memorando Nro. IESS-HD-NT-AU-2020-1506-M

Guayaquil, 11 de diciembre de 2020

Dra. Silvia Maria Montesinos Chano
MÉDICO GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS, CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA NORTE TARQUI

Anexos:

- CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO LABORAL
- HOJA DE VIDA SOCIO EMPLEO
- MECANIZADO IESS
- CERTIFICADO SENESCYT

cumento generado por Quipux

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en la ley Notarial doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es igual a los documentos exihibidos en original ante mi en 04 fojas úti(es)

Guayaquil, a 26 ENE 2021

DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA 52
QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO

241
descuento cuarenta y uno

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000031217

20210901052C00179

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20210901052C00179

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a MEMORANDO NRO. IESS-HD-NT-AU-2020-1531-M, EMITIDO EL 17 DE DICIEMBRE DE 2020 y que me fue exhibido en 7 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 7 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 26 DE ENERO DEL 2021, (10:45).

NOTARÍA 52
QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO(A) LUISA ELIZABETH LOPEZ OBANDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

242 doscientos cuarenta y dos

NOTARÍA 52 QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Memorando Nro. IESS-HD-NT-AU-2020-1531-M

Guayaquil, 17 de diciembre de 2020

PARA: Srta. Mgs. Martha Isabel Escobar Flores
Médica Ginecóloga

Sr. Espc. Larry Gerardo Martillo Ochoa
Director Médico Encargado, Hospital del Día NorteTarqui

Sra. Mgs. Maria Magdalena Mendoza Sanchez
Directora Administrativo del Centro Clinico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Norte Tarqui

Srta. Econ. Nancy Janeth Zambrano Garcia
Responsable del Grupo de Trabajo de Talento Humano, CCQA.Hospital del Día Norte Tarqui

ASUNTO: PETICION

De mi consideración:

I. COMPARECIENTE

DRA. SILVIA MARIA MONTESINOS CHANO con cédula de ciudadanía número 0915934954 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil CASADA, de profesión médico especialista en GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, con correo electrónico silvia.montesinos.ch@gmail.com, por mis propios derechos, por medio del presente, como profesional de la salud que he laborado y continuo trabajando durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con contrato ocasional en el cargo de médico especialista en Ginecología y obstetricia en el Centro clínico quirúrgico ambulatorio hospital del día Norte Tarqui, mismo que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), ante usted respetuosamente comparezco y manifiesto:

II. ANTECEDENTES

Como es de su conocimiento, mediante Quipux No. IESS-HD-NT-AU-2020-1506-M de fecha 11 de Diciembre 2020 puse en conocimiento de las autoridades respectivas, siguiendo el órgano regular, mi interés y derecho, inequívoco y manifiesto, de acceder, mediante concurso de méritos y oposición al nombramiento definitivo del cargo que he ocupado bajo el régimen de servicios ocasionales desde 1 de abril 2019 en esta unidad.

No obstante lo anterior, he tenido conocimiento del pronunciamiento emitido por la Procuraduría del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y sobre todo, la equivoca interpretación que se está dando al mismo, y a la propia Disposición General Séptima de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario por parte de la Subdirección Nacional de Talento Humano, en mi caso, toda vez que se ha decidido aplicarme la misma de manera

umento generado por Quipux

retroactiva, lo cual, afecta mis derechos, al considerarse mi tiempo de devengación transcurrido incluso con anterioridad a la fecha de expedición de la precitada Ley, dentro del cálculo por el cual *"cada año de servicio será contados como dos años"*, pretendiendo dar por terminado mi contrato de servicios ocasionales de manera anticipada, a 31 de diciembre de 2020, sin previamente haber realizado el concurso de méritos y oposición al que tengo derecho, para la obtención de mi nombramiento definitivo.

I. ANÁLISIS Y BASE LEGAL

a. Del beneficio reconocido a través del Artículo 25 y la Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario

La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del Covid-19 entró en vigencia con fecha 22 de junio de 2020, volviéndose exigible y de obligatorio cumplimiento. Entre sus disposiciones, enfocadas en nuestro amparo y protección y en atención al riesgo, sacrificio y entrega de los trabajadores y profesionales de salud como quien suscribe, se adoptó el artículo 25, el cual ha establecido un reconocimiento para precautelar la estabilidad laboral de aquellos profesionales y trabajadores que han prestado su contingente durante la crisis:

"Art. 25.-Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional ***en cualquier cargo*** *en algún* ***centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud*** *(RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo." (énfasis y subrayado fuera de texto)*

Los elementos a considerar no pueden ser ampliados, restringidos o modificados bajo ningún motivo, en tanto se trata de una norma válida, eficaz y justiciable; así, será analizado a continuación en todos sus elementos constitutivos.

En primer lugar, la norma trata sobre los sujetos protegidos bajo dicha garantía, en ese sentido ha considerado sin distinción alguna a los profesionales de la salud que la Ley Orgánica de Salud define como *"aquellas [personas] cuya formación universitaria de tercer o cuarto nivel está dirigida específica y fundamentalmente a dotar a los profesionales de conocimientos, técnicas y prácticas, relacionadas con la salud individual y colectiva y al control de sus factores condicionantes."* En ese sentido, del texto literal de la norma no se desprende aspecto alguno, personal, profesional o funcional que pueda excluirme de lo dispuesto en la normativa respecto de este primer elemento.

En segundo lugar, los trabajadores y profesionales deben haber prestado sus servicios o trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con contrato ocasional o nombramiento provisional.

NOTARÍA 52
QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

294 doscientos noventa y cuatro

Memorando Nro. IESS-HD-NT-AU-2020-1531-M

Guayaquil, 17 de diciembre de 2020

Conforme se desprende de mi expediente laboral que reposa en la Unidad de Talento Humano de la entidad, tomará conocimiento que me he mantenido en funciones mediante un contrato ocasional que se ha mantenido vigente, renovado, cuando ha procedido, dentro del tiempo que comprende la Emergencia Nacional Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 - de 11 de marzo de 2020 - del Ministerio de Salud Pública, como Autoridad Sanitaria Nacional, y que se mantiene hasta la fecha.

De conformidad con la consulta de carácter vinculante absuelta por la Procuraduría General del Estado mediante dictamen contenido en oficio No. 03500 de 2 de Septiembre de 2011, el contrato de servicios ocasionales bajo el cual he venido y continúo prestando mis servicios como devengante de beca, independientemente del motivo que lo origina, o la denominación que se le de, ES un contrato de servicios ocasionales sujeto al artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público, por lo cual, cualquier intención de realizar una distinción no considerada en la norma para efectos del beneficio reconocido en el Art. 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, constituirá un acto de discriminación en violación de lo establecido en el Art. 11 num. 2) de la Constitución.

De manera adicional a lo anterior, cumplido los primeros parámetros analizados, respecto de mi calidad de profesional de la salud, temporalidad de mis servicios, y régimen de vinculación, la norma ha previsto una clarificación funcional que me ampara y que es menester precisarla en este contexto. La norma ha sido enfática al NO generar distinción alguna en cuanto a los cargos, especialidades, funciones, actividades o áreas, en los que los trabajadores o profesionales de la salud hayan trabajado, siendo meridianamente clara e inequívoca al emplear la expresión *"**en cualquier cargo** en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral de Salud Pública y sus respectivas redes complementarias"*.

Desde el punto de vista constitucional y legal, en donde el legislador no ha realizado una distinción o diferenciación en la adopción de una norma, no le corresponde al ejecutivo realizarla, a riesgo de contravenirla, por lo cual, no se puede, ni debe incorporar variables o criterios sobre los cargos, especialidades, funciones, actividades o áreas en las que como profesionales hayamos laborado y continuamos laborando.

Huelga abundar sobre el requisito final, como es que todos los elementos anteriores confluyan con el hecho de que los servicios prestados por mí, como profesional de la salud, se hayan cumplido **en un Centro de Atención Sanitaria**, y que el mismo pertenezca a la **Red Integral Pública de Salud,** como lo es el Centro clínico quirúrgico ambulatorio hospital del día Norte Tarqui, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

En conclusión, todos los elementos descritos y requeridos por la norma se encuentran adecuadamente cumplidos por mi persona.

Por su parte, el artículo 25 analizado no existe en el vacío, pues, en virtud de la disposición transitoria NOVENA, cumplidos los presupuestos antes mencionados, como profesional de la salud debo pasar por mi respectivo concurso público de méritos y oposición, cuyo plazo máximo de realización **por disposición legal de carácter mandatorio**, es de **6 meses** a partir de la entrada en vigencia de la Ley, plazo que se cumple este día **22 de diciembre de los corrientes**; y que, a riesgo de incurrir vuestra autoridad en una infracción a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, DEBE ser realizado por la entidad hasta dicha fecha, y cumplido con apego irrestricto a la

cumento generado por Quipux

NOTARÍA 52 QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA
CANTÓN GUAYAQUIL

Memorando Nro. IESS-HD-NT-AU-2020-1531-M

Guayaquil, 17 de diciembre de 2020

disposición transitoria NOVENA, que establece claramente los porcentajes para los puntajes de los méritos y de la oposición y cómo aquellos han de obtenerse.

El texto de la disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario expresa:

"*Novena.-Los concursos públicos de méritos y oposición para otorgar los nombramientos definitivos a los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) en cualquier centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), se los realizará en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley. (subrayado fuera de texto)*

Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. En el caso de los trabajadores de la salud el puntaje se basará en los requisitos previos a su contratación.

La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la presentación notarizada del contrato ocasional o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata." (Subrayado me pertenece)

En tanto, como se desprende de los documentos que reposan en esta institución, CUMPLO con todos y cada uno de los elementos establecidos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues soy un profesional de la salud que he trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional en el Centro clínico quirúrgico ambulatorio hospital del día Norte Tarqui, mismo que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS). En ese sentido, solo debe requerirse de mi parte los requisitos contemplados en la Disposición Transitoria Novena, en concordancia con el Reglamento emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 1165, y la Norma Técnica emitida para el efecto por el Ministerio de Trabajo a través del Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-232; para, cumplidos los referidos requisitos, declararme ganador del respectivo concurso de méritos y oposición, satisfecho lo cual, deberá conferírseme el nombramiento definitivo.

Al respecto, una vez determinados los elementos expuestos, es importante mencionar que, si bien ha sido emitido el Decreto Ejecutivo No. 1165 mediante el cual se expide el Reglamento General de la ley Orgánica de Apoyo Humanitario, esta norma en principio debe reglamentar lo establecido por la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sin tener la posibilidad de contradecirla o limitarla, por lo que de ninguna manera dicho reglamento se ha de aplicar o interpretar en un sentido tal que impida la realización o impida mi participación del concurso respectivo para el cargo que he venido desempeñando.

b. **De la aplicación violatoria de la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario**

Por otro lado, como manifestara en el apartado inicial de este documento, la decisión expresada por la entidad de aplicar la disposición general Séptima de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario de manera retroactiva respecto de mi tiempo de devengación

Documento generado por Quipux

246
documentos anexados

NOTARÍA 52 QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Memorando Nro. IESS-HD-NT-AU-2020-1531-M

Guayaquil, 17 de diciembre de 2020

decurrido con anterioridad a su entrada en vigencia, como un mecanismo para terminar la relación contractual de manera anticipada, resulta desfavorable y en consecuencia constituye un acto violatorio de derechos para mi caso particular.
La disposición general SEPTIMA de la Ley establece:

"El Ministerio de Finanzas y el Ministerio de Salud Pública gestionarán los recursos necesarios para la creación de puestos necesarios en la Red Integral Pública de Salud (RIPS), para la incorporación de los médicos que deben devengar sus becas de especialización en Medicina Familiar y Comunitaria, y el resto de las especialidades, conforme constan en sus convenios de becas, con el objetivo de fortalecer el primer nivel de atención de salud. Su ubicación será acorde al lugar de residencia del médico devengante en consideración de su situación social, familiar y económica.
Todo médico que se encuentre devengando o llegue a devengar en algún centro de salud de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, lo hará en una relación de cada año de servicio será contados como dos años."

La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario debe ser aplicada observando el artículo 82 de la Constitución como uno de los principios fundamentales por el cual se establece *"[e]l derecho a la seguridad jurídica, que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*.
Como es de su conocimiento, me beneficié de una beca del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para seguir mis estudios de especialidad en Ginecología y Obstetricia, al amparo de la normativa vigente a la época; como resultado de aquello suscribí el contrato de beca respectivo, mismo que establecía claramente que mi devengación se cumpliría por un tiempo igual al de mi formación, es decir 3 años; de manera consistente con aquello, suscribí el contrato de servicios ocasionales correspondiente, el cual, de igual forma establece que mi devengación ha de realizarse por el tiempo correspondiente al de mi tiempo de duración de postgrado.

Toda vez que inicié mi devengación en la unidad actual el 1 abril 2019, a 22 de Junio de 2020, fecha de entrada en vigencia de la Ley, cumplí 1 año 8 meses de tiempo de devengación, restándome aun tiempo por cumplir. Así, debo señalar que una aplicación retroactiva de la norma, por la cual, el tiempo anterior a la entrada en vigencia de la Ley sea también considerado por la misma, resultaría contraria a mis derechos, pues daría por terminada mi relación contractual con la entidad por devengación antes del tiempo previsto, afectando de manera directa mi derecho constitucional a la seguridad jurídica por la aplicación de una norma posterior a un hecho anterior, cuando esto no resulta más favorable al ejercicio de mis derechos; en este sentido, el inciso segundo de la precitada disposición general séptima NO debe aplicarse en mi caso de manera retroactiva. Para efecto de lo cual me reservo la facultad de iniciar las acciones legales que el ordenamiento jurídico me reconoce.

cumento generado por Quipux

Sin perjuicio de lo anterior, la realización oportuna del Concurso de méritos y oposición derivado de la disposición transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo de Humanitario constituye una obligación legal, cuya inobservancia o incumplimiento por parte de la entidad, NO puede ocasionarme un perjuicio, como sería el hecho de una desvinculación independientemente del cumplimiento o no de mi tiempo de devengación.

II. PETICIÓN CONCRETA

En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, solicito comedidamente:

1. Se sirva ABSTENERSE de aplicar el segundo inciso de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario de manera retroactiva para mi caso; y por lo tanto deje sin efecto de manera INMEDIATA, cualquier disposición, acto o gestión tendiente a la terminación de mi contrato de servicios ocasionales y mi desvinculación de la entidad a 31 de diciembre de los corrientes, por encontrarse decurriendo todavía mi proceso de devengación de beca.
2. Se sirva respetar las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sobre mi estabilidad laboral en tanto CUMPLO con TODOS los elementos del Artículo 25 de la misma, y en virtud de aquello, realice, ejecute, solicite y/o disponga a quien corresponda se cumpla INMEDIATAMENTE con todos los procesos necesarios y suficientes para llevar a cabo **mi respectivo concurso de méritos y oposición**, observando a cabalidad el Artículo 25 y la disposición transitoria NOVENA de la precitada Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en tiempo, es decir, hasta este 22 de diciembre de 2020; y forma, es decir con los requisitos y puntajes a ser obligatoriamente asignados como lo detalla la norma; satisfecho lo cual, se procederá conforme la Ley dispone, es decir, la declaración de ganador, "*y en consecuencia […] el otorgamiento inmediato de los nombramientos definitivos*".
3. En la alternativa de que – sin consentir en aquello – se mantenga la arbitraria decisión de dar por terminada mi devengación, y no se haya dado cumplimiento cabal y oportuno a la realización del concurso de méritos y oposición para mi cargo dispuesto por la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario al 22 de Diciembre de los corrientes, se servirá abstenerse de desvincularme, y se servirá prorrogar, renovar, o de otra manera continuar con el contrato de servicios ocasionales, en igual o diferente partida, en el cargo correspondiente, mientras cffumple con la norma y se lleva adelante el respectivo concurso de méritos y oposición del cual soy beneficiario al amparo del artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

Con la seguridad de su observancia y respeto por el principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución, el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Carta Magna, y el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que me asiste en virtud de lo prescrito en el artículo 82 de la norma suprema, se servirá

cumento generado por Quipux

248
documento anexado

Memorando Nro. IESS-HD-NT-AU-2020-1531-M

Guayaquil, 17 de diciembre de 2020

brindar una respuesta **oportuna, motivada y favorable** al presente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dra. Silvia Maria Montesinos Chano
MÉDICO GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS, CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA NORTE TARQUI

* Documento generado por Quipux

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en la ley Notarial doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es igual a los documentos exihibidos en original ante mi en 07 fojas útiles)

Guayaquil, a 29 ENE 2021

DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA 52
QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO

249
documentos
cuarenta y
nueve

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000031215

20210901052C00177

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20210901052C00177

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CARTA DE RECLAMO DIRIGIDA A LOS SEÑORES MGS. MARÍA MENDOZA SÁNCHEZ, LARRY MARTÍNEZ OCHOA Y ABG. JOSÉ NAULA SISA DEL HOSPITAL DEL DÍA NORTE TARQUI. EMITIDA EL 14 DE ENERO DEL 2021 y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 26 DE ENERO DEL 2021, (10:44).

NOTARÍA 52
QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO(A) LUISA ELIZABETH LOPEZ OBANDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

250
doscientos cincuenta

Guayaquil 14 de enero 2021

Sra. Mgs. María Magdalena Mendoza Sánchez
Directora Administrativo del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Norte Tarqui.

Sr. Larry Gerardo Martínez Ochoa
Director Médico del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Norte Tarqui.

Sr. Abg. José Manuel Naula Sisa
Responsable de la unidad de Talento Humano del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Norte Tarqui.

Asunto: Reclamo por incumplimiento en la realización del Concurso de méritos y oposición respectivo, previo al otorgamiento de nombramiento definitivo de conformidad con el artículo 25 y disposición transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

De mi consideración. -

Yo, **Dra. Silvia María Montesinos Chano,** con cédula de ciudadanía número **0915934954**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión médico especialista en Ginecología y Obstetricia, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, con correo electrónico silvia.montesinos.ch@gmail.com, por mis propios derechos, por medio del presente ante ustedes comparezco y digo:

I. ANTECEDENTES:

Como es de su conocimiento, he prestado mi contingente por el tiempo que ha durado y continúa la Emergencia Nacional Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 11 de marzo de 2020, y que se mantiene hasta la fecha.

La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario entró en vigencia desde el pasado 22 de junio, y es de obligatorio cumplimiento. Así, su artículo 25 establece lo siguiente:

DISPENSARIO NORTE IESS
SECRETARIA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
IESS 14 ENE 2021
HORA: 1:51
FIRMA:

"Art. 25.-Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional en cualquier cargo en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo." (énfasis y subrayado fuera de texto)

En ese sentido, como se desprende de los documentos que reposan en la misma institución, CUMPLO con todos y cada uno de los elementos establecidos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues soy un profesional de la salud que he trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional en mi cargo de **Médico especialista en Ginecología 1,** en el **Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Norte Tarqui,** que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS).

Por su parte, la disposición Transitoria Novena del mismo cuerpo legal establece que:

"Novena.-Los concursos públicos de méritos y oposición para otorgar los nombramientos definitivos a los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) en cualquier centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), se los realizará en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley.

Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. En el caso de los trabajadores de la salud el puntaje se basará en los requisitos previos a su contratación.

La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la presentación notarizada del contrato ocasional o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata." (énfasis y subrayado fuera de texto)

El plazo máximo de 6 meses previsto para el cumplimiento de la obligación de realizar el concurso de méritos y oposición se cumplió el pasado 22 de diciembre de 2020; y hasta la fecha no se ha realizado el respectivo concurso para mi cargo, no obstante, el mandato legal claro, expreso y exigible, así como mi petición mediante **Memorando Nro. IESS-HD-NT-AU-2020-1506-M**, presentada con fecha 11 de diciembre de 2020, a través de QUIPUX, que en su parte pertinente establecía:

"En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, solicito comedidamente, dentro del ámbito de sus competencias:

1. Se sirva tomar en cuenta la documentación adjunta para efecto de las unidades respectivas, sean estas Distritales, Zonales y/o Nacionales, responsables del adecuado e irrestricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en todos sus niveles, junto con los certificados, documentos y demás respaldos pertinentes que se encontraren en poder de la institución y que fueran necesarios para la satisfactoria realización de los Concursos de Méritos y Oposición en las formas y en los tiempos dispuestos por la precitada Ley.

2. Se sirva tomar en cuenta mi PETICIÓN, CLARA E INEQUIVOCA de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sobre la estabilidad laboral de los trabajadores y profesionales de la salud, y en virtud de que CUMPLO con TODOS los elementos del Artículo 25 de la misma, se lleve a cabo el respectivo concurso público, se evite matizar, restringir, limitar, dificultar o impedir mi participación en el respectivo concurso, y se asegure que dicho concurso observe a cabalidad la disposición transitoria NOVENA en tiempo (6 meses a partir de la vigencia de la Ley), y forma (puntajes a ser obligatoriamente asignados como lo detalla la norma), satisfecho lo cual, se procederá conforme la Ley dispone, es decir, la declaración de ganador/a, "y en consecuencia [...] el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo".

Si bien el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 1165 expedido por el Sr. Presidente de la República el pasado 5 de octubre de 2020, que reglamenta la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, establece que los concursos se ejecutarán "*de manera paulatina*", en tanto la jerarquía normativa establece que los Reglamentos no pueden contravenir las leyes que desarrollan, por ser subordinados a aquellas, la expresión referida no amplía el plazo máximo establecido por la Ley.

En consecuencia, en mi caso, habiéndose cumplido el plazo máximo concedido por la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, la entidad ha incumplido con lo dispuesto por el artículo 25 y la disposición transitoria NOVENA de la misma, en tanto dichas normas contienen una obligación de hacer clara, expresa y exigible.

II. PETICIÓN CONCRETA

En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, por medio del presente me permito:

1. RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO INMEDIATO de su obligación de realizar el respectivo concurso de méritos y oposición correspondiente a mi cargo, observando el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, así como los puntajes y requisitos para obtenerlos establecidos en la Disposición Transitoria NOVENA de la precitada Ley, previo a, y siempre que se vean cumplidos los mismos, declararme ganador/a del respectivo concurso, tal como lo dispone CLARA E INEQUIVOCAMENTE la precitada Ley.

253 documento

En virtud del principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución, el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Carta Magna, el derecho al debido proceso reconocido en el artículo 76 de la misma, y el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que me asiste en virtud de lo prescrito en el artículo 82 de la norma suprema, se servirá brindar una respuesta oportuna, motivada y favorable al presente, sin perjuicio de, si resultare pertinente, canalizar, solicitar, disponer o transmitir lo que corresponda a las instancias necesarias, incluyendo otros responsables de la ejecución y cumplimiento de la Ley.

Mucho agradeceré se sirva notificar con la contestación al presente a mi bandeja de correo personal: Silvia.montesinos.ch@gmail.com

Atentamente;

SILVIA MARIA MONTESINOS CHANO

ESPECIALISTA GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

CI 0915934954

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en la
ley Notarial doy fe que la FOTOCOPIA que antecede
es igual a los documentos exhibidos en original ante mi
en 04 fojas úti(es)

Guayaquil, a 26 ENE 2021

DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARÍA 52
QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO

254 documentos anexados 4 folios

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000031214

20210901052C00176

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20210901052C00176

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CARTA DIRIGIDA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL EL 20 DE ENERO DEL 2021 y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 26 DE ENERO DEL 2021, (10:44).

NOTARÍA 52
QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO(A) LUISA ELIZABETH LOPEZ OBANDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

IESS-GDG-2021-1360-E

IESS
GESTIÓN DOCUMENTAL
ANEXOS 291 20 ENE 2021 HORA 7:50
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS
FIRMA: María Isabel Egas

255
documentos cincuenta y cinco

NOTARÍA 52
QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil 20 de Enero del 2021

Mgs. Carlos Luis Tamayo Delgado

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

En su despacho.-

Por medio de la presente yo, Silvia María Montesinos Chano con CI: 0915934954, Especialista en Ginecología y Obstetricia, Médico Devengante de beca (unidad Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del día Norte Tarqui) y Sustituta de menor con discapacidad; fui desvinculada el pasado 31 de Diciembre de 2020, sin recontratación emergente.

Deseo hacer llegar ante Ud. Como máxima autoridad mi caso. El 11 de diciembre 2020, mediante QUIPUX Memorando Nro. IESS-HD-NT-AU-2020-1506-M, expuse ante las autoridades de la unidad donde trabajaba, mi petición de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de apoyo Humanitario sobre la estabilidad laboral como profesional de la salud; Sin recibir respuesta alguna, así mismo el pasado 17 de Diciembre del 2020, mediante QUIPUX Memorando Nro. IESS-HD-NT-AU-2020-1531-M, realicé la petición de prorrogar, renovar o continuar con el contrato de servicios ocasionales; nuevamente sin respuesta por parte de la unidad. Lastimosamente el 31 de Diciembre del 2020, fui desvinculada y pese a la recomendación realizada en QUIPUX Memorando Nro. IESS-DG-2021-0072-M, de extender un contrato temporal por emergencia, se llevó en efecto mi despido definitivo.

El pasado 14 de enero 2021, ingresé en Dirección administrativa de la unidad, Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del día Norte Tarqui, mi reclamo por incumplimiento en la realización del Concurso de méritos y oposición respectivo, previo al otorgamiento de nombramiento definitivo de conformidad con el art. 25 y disposición transitoria Novena de la ley orgánica de Apoyo Humanitario.

Deseo hacer llegar ante Ud. Este escrito para exponer de manera muy respetuosa mi caso

A continuación adjunto:

- QUIPUX Memorando Nro. IESS-HD-NT-AU-2020-1506-M, con fecha: 11 de diciembre del 2020
- QUIPUX Memorando Nro. IESS-HD-NT-AU-2020-1531-M, con fecha: 17 de diciembre del 2020
- Copia de documento entregado en Dirección Administrativa del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del día Norte Tarqui, con fecha: 14 de enero del 2021 (documento recibido por secretaria de dicha dirección)

Agradeciendo de antemano

Dra. Silvia María Montesinos Chano

0915934954

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mi.

Guayaquil, a 26 ENE 2021

DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA 52
QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

EL GOBIERNO DE TODOS

256 doscientos cincuenta y seis

Quito, 05/04/2021

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, certifica que MONTESINOS CHANO SILVIA MARIA, con documento de identificación número 0915934954, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre:	MONTESINOS CHANO SILVIA MARIA
Número de documento de identificación:	0915934954
Nacionalidad:	Ecuador
Género:	FEMENINO

Título(s) de tercer nivel de grado

Número de registro	1028-11-1045873
Institución de origen	UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
Institución que reconoce	
Título	MEDICA
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2011-03-29
Observaciones	

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Título(s) de cuarto nivel o posgrado

Número de registro	1006-2019-2103979
Institución de origen	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Institución que reconoce	
Título	ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2019-08-15
Observaciones	

OBSERVACIÓN:

- Los títulos de tercer nivel de grado ecuatorianos están habilitados para el ingreso a un posgrado.
- Los títulos registrados han sido otorgados por instituciones de educación superior vigentes al momento del registro. Para mayor información sobre las instituciones acreditadas en el Ecuador, ingresar a https://infoeducacionsuperior.gob.ec/
- El cambio de nivel de formación de educación superior de los títulos técnicos y tecnológicos emitidos por instituciones de educación superior nacionales se ejecutó en cumplimiento a la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES, expedida el 2 de agosto de 2018.

IMPORTANTE: La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información suministrada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la Ley Orgánica Superior y 19 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016.

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución del sistema educación superior que suscribió el título, la rectificación correspondiente.
Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:
www.educacionsuperior.gob.ec

Alexandra Navarrete Fuertes
Directora de Registro de Títulos
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

0915934954

GENERADO: 05/04/2021 11.04 AM

SOLINES & ASOCIADOS
ABOGADOS

257
doscientos cincuenta y siete

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Miguel Alfredo Salazar Cevallos portador de la cédula de ciudadanía No. 0914645148, con correo electrónico miguel.salazarce@gmail.com, de estado civil casado, de profesión Médico especialista en Traumatología y Ortopedia, domiciliado en la ciudad de Guayaquil provincia del Guayas, comparezco respetuosamente ante Ustedes y manifiesto lo siguiente:

I. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE COMÚN

En mi calidad de médico perteneciente al grupo de Profesionales de la Salud beneficiarios de las disposiciones relativas a la Estabilidad Laboral, al amparo de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, por medio de la presente, designo como **REPRESENTANTE COMÚN**, a la señora Dra. Patricia Alexandra Méndez Chiriboga portadora de la cédula de ciudadanía No. 0502453764, con correo electrónico faticeci0902@hotmail.com para, que a mi nombre y representación pueda interponer, comparecer e intervenir en el proceso constitucional de ACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO de las disposiciones y obligaciones de hacer, claras, expresas y exigibles, contenidas en el Artículo 25 y Disposición Transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en vigencia desde el pasado 22 de Junio de 2020, en contra de la entidad pública para la que desempeño mis funciones, y demás entidades públicas obligadas por la normativa especificada; en tal virtud, la señora Dra. Patricia Alexandra Méndez Chiriboga queda expresamente autorizada para representar mis derechos en este proceso, suscribir a mi nombre la demanda o acción, comparecer a audiencias, realizar consultas, requerimientos y realizar todo tipo de diligencias relacionadas con esta causa, así como presentar con su sola firma cuanto escrito sea necesario.

II. NOTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES

Para todos los efectos, notificaciones que me correspondan las recibiré en los coreos electrónicos dbeltran@solines.ec, sroman@solines.ec y lvillavicencio@solines.ec, pertenecientes a los abogados Diego Beltrán Bastidas, Sofía Román Fabara y Lizzeth Villavicencio, profesionales a quienes autorizo como mis abogados para que me representen jurídicamente dentro de la presente causa y quienes son también abogados del representante común designado.

Firmo junto mi abogado patrocinador.

Miguel Alfredo Salazar Cevallos **C.C: 091464514-8**	**Ab. Diego Beltrán Bastidas** **Mat. No. 17-2007-3**

358
doscientos cincuenta y ocho



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA DISCAPACIDAD No. 091464514-8
APELLIDOS Y NOMBRES
SALAZAR CEVALLOS MIGUEL ALFREDO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR (SAGRARIO)
FECHA DE NACIMIENTO 1984-12-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
DIANA CATALINA ESPINOZA CANDO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO
V4444V3442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAZAR MERCHAN MIGUEL ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEVALLOS MURILLO MARIA FERNANDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2019-10-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-10-14
IGM 19 10 1964 25 229
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

CONSEJO DE LA JUDICATURA
NOTARIA OCTAVA
CANTÓN RIOBAMBA



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
7 FEBRERO 2021
CNE
N° 60790139
PROVINCIA: GUAYAS
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
CANTÓN: GUAYAQUIL
PARROQUIA: XIMENA
ZONA: 2
JUNTA No. 0016 MASCULINO
CC N° 0914645148
SALAZAR CEVALLOS MIGUEL ALFREDO



Ministerio de Salud Pública del Ecuador
Dirección Nacional de Discapacidades

CARNÉ DE PERSONA CON DISCAPACIDAD
Apellidos: SALAZAR CEVALLOS
Nombres: MIGUEL ALFREDO
CC: 0914645148
- Tipo de discapacidad: FÍSICA
- Porcentaje de discapacidad: 41 %
- Grado de discapacidad: MODERADO

Factura: 002-002-000048462

20210601008C00635

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20210601008C00635

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CEDULA, CERTIFICADO DE VOTACION Y CARNE DE DISCAPACIDAD DE SALAZAR CEVALLOS MIGUEL ALFREDO y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. CEDULA, CERTIFICADO DE VOTACION Y CARNE DE DISCAPACIDAD DE SALAZAR CEVALLOS MIGUEL ALFREDO La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

RIOBAMBA, a 18 DE MARZO DEL 2021, (8:21).

NOTARIO(A) MARIA ELENA ZUÑIGA SILVA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN RIOBAMBA

259

La sanción por incumplimiento de obligaciones por parte del/la "Devengante de Beca" será la restitución al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de la totalidad de los valores recibidos, con un recargo del cincuenta por ciento (50%), más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, calculado conforme la tasa activa, según la tabla de intereses publicada por el Banco Central del Ecuador por concepto de incumplimiento hasta la fecha de pago; para lo cual se hará efectiva de manera inmediata la letra de cambio y en el caso que no se realice el pago por parte del devengante de beca del valor correspondiente al recargo más intereses, se instaurará la acción legal correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

El presente contrato y demás documentos contractuales que se generarán desde el período de devengación de beca, se darán por terminados una vez que se hayan cumplido las obligaciones de las partes.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN UNILATERAL POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Reglamento y el presente contrato de Devengación de Beca;
b) Por aplicación del Régimen Disciplinario;
c) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
d) Por falsedad de la declaración juramentada presentada al momento del registro o posesión del cargo, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que corresponda;
e) Incapacidad absoluta y permanente del /la "Devengante de Beca" para prestar servicios; y,
f) Muerte.

La Terminación Unilateral del Contrato conlleva la aplicación de la Cláusula "**DÉCIMA CUARTA.-** SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES", a excepción de los literales e) y f) de la presente cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:

Por razones de fuerza mayor como caso fortuito, discapacidad, debidamente comprobadas, que impidan el desempeño de sus funciones o por causa de muerte con lo cual, el/la "Devengante de Beca" se encuentra imposibilitado de cumplir con las obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA:

En caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, las partes se someterán a los jueces competentes de la ciudad de suscripción de este contrato, para lo cual renuncian fuero y domicilio.

DÉCIMA NOVENA.- LEYES CONEXAS:

Forma parte de la Normativa aplicable para este contrato: la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento de aplicación, la Ley Orgánica de Salud, la Ley de Seguridad Social, Resolución No. C.D. 446 el 18 de marzo del 2013 conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. C.D. 525 de 26 de mayo de 2016, esta última en lo pertinente.

VIGÉSIMA.- SEGUIMIENTO:

El Jefe Inmediato será el responsable del seguimiento a la ejecución de las cláusulas contenidas en este contrato, y de informar oportunamente las novedades.

La Unidad de Talento Humano será la responsable del seguimiento al cumplimiento de los plazos estipulados en este contrato y lo demás concerniente a su competencia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Durante este período se suscribirá el Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca, el Adendum y las renovaciones correspondientes, hasta concluir el plazo establecido para el Devengamiento.

OCTAVA.- PLAZO Y VIGENCIA:

El presente contrato rige desde el **01 DE FEBRERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019,** y será renovado anualmente hasta culminar el tiempo que corresponda al período de devengación.

NOVENA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El IESS pagará al/ a la "Devengante de Beca" por la prestación de su servicio, la REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA de USD. **2.641,00,** que corresponde al puesto de **MEDICO/A ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGIA 1**, misma que será cancelada en mensualidades.

La remuneración se pagará a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de registro del contrato, en caso de que éste se haya llevado a cabo el primer día hábil del mes. Si el/la "Devengante de Beca" entrare al servicio después del primer día del mes, el pago de los servicios prestados será proporcional al tiempo efectivamente trabajado y cancelado con cargo a la partida correspondiente como honorarios.

De la remuneración mensual unificada se harán los descuentos que correspondan por el impuesto a la renta y aportes al IESS, de conformidad con la normativa legal vigente.

El IESS pagará además la décima tercera y cuarta remuneración en los meses señalados por la ley; sin embargo, si el servidor cesare en sus funciones antes del plazo convenido se le pagará la parte proporcional en la liquidación de haberes.

El pago de las remuneraciones será con cargo a la Partida Presupuestaria No. 51, conforme a la Certificación Presupuestaria suscrita por el **ING. DIEGO FERNANDO ARELLANO REVELO**, **JEFE FINANCIERO,** mediante Oficio Nro. **490HRIOJFP-01.**

DÉCIMA.- HORARIO DE LABORES:

El/la "Devengante de Beca" se obliga a laborar en el horario de trabajo de ocho horas diarias por 5 días a la semana o 40 horas, en los turnos y dentro de los horarios establecidos por el IESS, pudiendo éste hacer reajustes o cambios de estimarlo conveniente de acuerdo con las necesidades institucionales.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA:

Forma parte integrante de este contrato la Letra de Cambio que el/la "Devengante de Beca" entrega al momento de suscripción de este instrumento, cuyo valor total corresponderá al estipendio mensual establecido por los años de estudio; mismo que será devuelto al/ a la "Devengante de Beca" una vez haya concluido su período de devengación a través de acta de entrega recepción.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:

El/la "Devengante de Beca", se obliga a mantener la reserva, seguridad y manejo de la información, equipos y documentos que estén a cargo por su actividad que desempeñará en el IESS, a fin de precautelar la buena imagen institucional la reserva y confidencialidad de la información.

DÉCIMA TERCERA.- RENUNCIA O ABANDONO DE PLAZA:

La renuncia o abandono de plaza constituye un INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES por parte del/la "Devengante de Beca", y estará sujeto a sanción.

DÉCIMA CUARTA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

HOSPITAL IESS RIOBAMBA
UNIDAD DE GESTION
DE TALENTO HUMANO
CERTIFICO
Que es fiel copia del original

260
documento
resuelto

PERIODO DE DEVENGACIÓN. - Es el tiempo que el /la "Devengante de Beca", tiene la obligación de aplicar y transferir los conocimientos adquiridos a través de la prestación de sus servicios profesionales en las Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

PLAZA. - Unidad operativa o dependencia del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, donde el /la profesional prestará sus servicios lícitos y personales en calidad de "Devengante de Beca" en período de devengación, según la necesidad institucional.

SUSPENSIÓN DE BECA. - Es la interrupción del período de compensación de manera temporal por enfermedad, caso fortuito o de fuerza mayor.

CUARTA. - PLAZA A DEVENGAR:

El/la "Devengante de Beca" realizará su devengación en el **HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA**, lugar determinado conforme a la plaza asignada por la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano; de acuerdo a lo establecido en el Reglamento correspondiente.

QUINTA. - FUNCIONES:

Con los antecedentes expuestos, el IESS contrata los Servicios Ocasionales por Devengación de Beca al / a la doctor/a **HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA**, para que desempeñe las funciones de **MÉDICO/A ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGIA 1** y otras que le sean encomendadas inherentes a su ESCALA SALARIAL **SERVIDOR PUBLICO 12, Grado Ocupacional 18,** de conformidad con la LOSEP y su Reglamento, la Ley Orgánica de Salud, Reglamentos Internos, Disposiciones que impartan el/la Director/a General a través de las Unidades Administrativas de Talento Humano de cada jurisdicción y las disposiciones del Jefe Inmediato de la unidad a la que se encuentra asignada.

SEXTA.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES:

6.1.- Son Obligaciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, las siguientes:

a) Asignar las partidas presupuestarias para la Devengación de la Beca;
b) Las Unidades de Talento Humano del IESS en que se devengan las becas, deberán mantener un expediente de cada uno de los profesionales devengantes.
c) La Unidad de Talento Humano de las Unidades Médicas, emitirá el Certificado de finalización de período de devengación en tres ejemplares que serán entregados al / a la "Devengante de Beca", al archivo correspondiente al área de Talento Humano de la Unidad Médica, y a la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano.

6.2.- Son obligaciones del /la "Devengante de Beca":

a) Someterse a un período de devengación de beca en las Unidades de Salud del IESS en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento correspondiente, inmediatamente concluido el posgrado.
b) Durante el período de devengación de la beca, no podrá ejercer al mismo tiempo otra actividad laboral en el servicio público. Se exceptúan casos de docencia universitaria, siempre que el ejercicio de ésta lo permita y no interfiera en el desempeño de sus funciones;
c) Cumplir con el Código de Ética Médica, cuando le corresponda;
d) Cumplir con la normativa aplicable para el efecto y con las contenidas en el presente contrato;
e) Por ningún concepto el/la "Devengante de Beca" podrá abandonar la plaza asignada, excepto en caso de cambio de plaza que se efectuare por necesidades institucional; caso contrario se considerará abandono injustificado, debiendo sujetarse a las sanciones correspondientes;
f) El/la "Devengante de Beca" no podrá presentarse a concursos de méritos y oposición para acceder a la carrera del servicio público, exceptuando aquellos que realice el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y,
g) Las demás que se establecieren en este Contrato de Devengación de Beca.

SÉPTIMA.- PERÍODO DE DEVENGACIÓN:

El /la "Devengante de Beca" deberá realizar su devengación por un período igual al tiempo que duró la beca, es decir **TRES (3) años**, contados a partir de la suscripción del presente contrato.

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DNSC-SDNGTH-BC-2019-00058
HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
NOTARÍA OCTA
CANTÓN RIOBAMBA

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES POR DEVENGACIÓN DE BECA

COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, representado legalmente por la Ingeniera María Cecilia Arteaga Flor, en su calidad de Directora Nacional de Servicios Corporativos, de conformidad a la delegación otorgada, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-002-RFDQ, de 26 de octubre de 2018, suscrita por el Ing. David Alexander Rúales Mosquera, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; entidad que en lo posterior se denominará el "**INSTITUTO o IESS**"; y, por otra parte, el/la Doctor/a **SALAZAR CEVALLOS MIGUEL ALFREDO,** portador/a de la cédula de ciudadanía **Nº 0914645148,** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante para los efectos legales que se deriven de este instrumento contractual se le denominará el/la "**DEVENGANTE DE BECA**". Las partes convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

1. Resolución Administrativa No. C.D. 446 del 18 de marzo del 2013 emitida por el Consejo Directivo del IESS, instrumenta el financiamiento de becas, para realizar estudios de postgrado en el país y en el exterior, bajo el compromiso de que el becario luego de concluido sus estudios de postgrado devengue la beca prestando sus servicios para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por un tiempo igual al que duró la beca; misma que se encuentra derogada por la Resolución No. C.D. 525 de 26 de mayo de 2016; en la que se establece en su Disposición Transitoria Primera que: *"Los programas de becas que se hayan ejecutado previo a la expedición de la presente Resolución, se sujetarán a los términos señalados en la normativa vigente a esa fecha, salvo los elementos de interés institucional de la presente Resolución".*
2. Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-002-RFDQ, de 26 de octubre de 2018.
3. El/la "Devengante de Beca" obtuvo una Beca financiada por el IESS para realizar el Posgrado en la Especialidad de **ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA**, en la **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**, en la ciudad de **GUAYAQUIL**, durante el período comprendido entre los años **2015 y 2018**.
4. Memorando Nro. **IESS-SDNGTH-2019-0521-M** de **22 DE ENERO DE 2019** suscrito por la Ing. Irene Salazar Rodríguez, Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano, mediante el cual asigna al Doctor/a **SALAZAR CEVALLOS MIGUEL ALFREDO** Devengante de Beca al **HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA.**
5. Informe Técnico No. **HGR-IESS-BC-2019-0009** del **31 DE ENERO DE 2019**, suscrito por **ING. BELEN PARRENO MAYORGA RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO**. (Adjunto acta de asignación de plaza).
6. Oficio No. **490HRIOJFP-01 DEL 31 DE ENERO DE 2019** de Certificación Presupuestaria, suscrito por el **ING. DIEGO ARELLANO REVELO, JEFE FINANCIERO** en el **HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA;**
7. Oficio Nro. **HRIODIR-C-2451111001-00021** del **31 DE ENERO DE 2019**, suscrito por la **ING. DOLORES SANTOS ASTUDILLO DIRECTORA ADMINISTRATIVA SUBROGANTE** del **HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA**, dirigido la Ing. María Cecilia Arteaga Flor, Directora Nacional de Servicios Corporativos, solicitando la suscripción de los contratos de servicios ocasionales por devengación de beca.

SEGUNDA. - OBJETO:

El objeto de este contrato es "**LA DEVENGACIÓN DE LA BECA**" por parte del Médico Posgradista que ha sido beneficiario de esta, prestando sus servicios en la Unidad Médica asignada por el IESS.

TERCERA. - DEFINICIONES:

BECA. - Es la subvención total o parcial otorgada a personas naturales, financiada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la realización de programas de estudios de posgrado en las Instituciones de Educación Superior.

BECARIO. - Persona natural que no tiene relación de dependencia con el IESS, y que ha sido beneficiario/a de una beca para realizar estudios de postgrado.

DEVENGANTE DE BECA. - Persona natural, que en calidad de becario/a ha culminado sus estudios de posgrado en Medicina o Ciencias Afines, y debe cumplir su obligación de aplicar y transferir sus conocimientos a través de la prestación de sus servicios en las Unidades Médicas del IESS, de acuerdo a la necesidad institucional.

HOSPITAL IESS RIOBAMBA
UNIDAD DE GESTION
DE TALENTO HUMANO
CERTIFICO
Que es fiel copia del original

261
documentos
resuelto y
uno

a) Copia del certificado del título registrado en la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, que acredita su formación profesional;
b) Declaración juramentada en la que consta no encontrarse incurso en causales legales de impedimento, *inhabilidad o prohibición para el ejercicio de un puesto público*, prevista en la LOSEP y el ordenamiento jurídico vigente; así como, autorización para levantar sigilo de sus cuentas bancarias; declaración de no adeudar más de dos pensiones alimenticias; declaración de no encontrarse incurso en nepotismo y pluriempleo, inhabilidades o prohibiciones prevista en la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente; declaración de no encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público, en caso de encontrarse en mora de obligaciones para con el sector público, legalmente exigibles, el detalle de la deuda con el convenio de pago suscrito, entre la persona que aspira ocupar un puesto en el sector público y la institución en la cual mantiene la obligación y señalar el lugar de su domicilio y residencia;
c) Declaración jurada ante notario público al tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica para la Aplicación de la consulta Popular efectuada el 19 de febrero de 2017 "(…) Art.4.-… Las personas señaladas en el artículo 1 de esta Ley no podrán ser propietarios directos o indirectos de bienes o capitales, de cualquier naturaleza, en jurisdicciones o regímenes considerados como paraísos fiscales".
d) Copia a color de la cédula de ciudadanía;
e) Copia a color del certificado de votación del último sufragio;
f) Copia simple del carné emitido por el Consejo Nacional de Discapacidades o por el Ministerio de Salud Pública, en el caso que aplique.
g) Certificación de no tener impedimento legal para ingresar al servicio público emitida por el Ministerio del Trabajo

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes contratantes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación el contenido del presente contrato por estar realizado en seguridad de sus recíprocos intereses, para lo cual suscriben este instrumento público en cuatro (4) ejemplares de idéntico valor y tenor, en la ciudad **RIOBAMBA,** el **01 DE FEBRERO DE 2019.**

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ING. MARÍA CECILIA ARTEAGA FLOR
DIRECTORA NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS IESS

DEVENGANTE DE BECA

DR. SALAZAR CEVALLOS MIGUEL ALFREDO
C.C: 0914645148

Responsable de la UATH: Parreno Mayorga Belén De Las Mercedes

	Apellidos y Nombres	Sumilla
Elaborado por:	Ing. Pamela Ocampo	
Revisado por:	Ing. Belén Parreno	

HOSPITAL IESS RIOBAMBA
UNIDAD DE GESTION DE TALENTO HUMANO
CERTIFICO
IESS Que es fiel copia del original

Factura: 002-002-000045259

20200601008C01351

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20200601008C01351

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES POR DEVENGACION DE BECA DE SALAZAR CEVALLOS MIGUEL ALFREDO y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES POR DEVENGACION DE BECA DE SALAZAR CEVALLOS MIGUEL ALFREDO La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

RIOBAMBA, a 18 DE NOVIEMBRE DEL 2020, (14:12).

NOTARIO(A) MARIA ELENA ZUNIGA SILVA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN RIOBAMBA

262
doscientos sesenta y dos

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL HGR-PROV-2021-010

HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA

NOTARÍA OCTAVA CANTÓN RIOBAMBA

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Contrato, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, representado legalmente, por el Ing. Patricio Montalvo DIRECTOR ADMINISTRATIVO HGR Encargado, de conformidad al Art. 7, Numeral 1 de la delegación otorgada mediante Resolución Administrativa N° IESS-DG-CT-2020-004-RFDQ de fecha 11 de agosto de 2020, suscrita por el Mgs. Carlos Luis Tamayo, Director General del IESS, entidad que en lo posterior se denominará el "INSTITUTO o IESS", por una parte; y, por otra parte el Sr. **SALAZAR CEVALLOS MIGUEL ALFREDO,** portadora de la cédula de ciudadanía N° **0914645148** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante para los efectos legales que se deriven de este instrumento contractual se le denominará el/la "CONTRATADO/A", quienes convienen en celebrar el presente Contrato de servicios ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. Resolución Administrativa N° IESS-DG-CT-2020-004-RFDQ de fecha 11 de Agosto de 2020, suscrita por el Mgs. Carlos Tamayo Delgado, Director General del IESS.
2. Resolución Administrativa No. C.D 574 de 31 de julio de 2018, suscrita por el Consejo Directivo del IESS.
3. Resolución Administrativa No. C.D 593 de 24 de Diciembre de 2019, suscrita por el Consejo Directivo del IESS.
4. Resolución Nro. CD. 482 del 6 de abril del 2015 emitida por el Consejo Directivo del IESS;
5. Resolución Nro. C.D 480 del 18 de marzo de 2015 emitida por el Consejo Directivo del IESS.
6. Resolución Nro. C. D 611 de 13 de octubre del 2020, emitida por el Consejo Directivo del IESS.
7. **Memorando Nro. IESS-HG-RI-DF-2020-2992-M, de fecha 30 de noviembre del 2020,** suscrito por la Mgs. Silvia Dolores Vásconez Chávez, Jefa del Departamento Financiero, dirigido al Ing. Patricio Montalvo, Director Administrativo.
8. **Memorando Nro. IESS-HG-RI-DA-2020-10224-M, de fecha 30 de noviembre del 2020,** suscrito por el Ing. Patricio Montalvo, Director Administrativo, dirigido a la Lic. Glenda Calero, Responsable de la Unidad de Talento Humano.
9. **Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2020-13379-M de fecha 15 de diciembre de 2020**, suscrita por la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano.
10. **Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-9151-M de fecha 28 de diciembre de 2020**, suscrita por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar remite el criterio técnico sobre la terminación de contratos por devengación de beca en cumplimiento a lo establecido en Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.
11. **Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2020-14187-M de fecha 30 de diciembre de 2020**, suscrita por la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano.
12. **Memorando Nro. IESS-DG-2020-2558-M, de fecha 31 de diciembre de 2020**, suscrita por el Mgs. Carlos Luis Tamayo Delgado, Director General Del Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social, dirigido al Ing. Patricio Montalvo, Director Administrativo del Hospital.
13. **Memorando Nro. IESS-HG-RI-DA-2021-0001-M, de fecha 01 de enero del 2021**, suscrito por el Ing. Patricio Montalvo, Director Administrativo, dirigido a la Lic. Glenda Calero, Responsable de la Unidad de Talento Humano.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. Copia a color cédula de ciudadanía.

2. Copia a color del certificado de votación del último sufragio.
3. Constancia de otorgamiento de la Declaración Patrimonial Juramentada electrónica original, suscrita por el declarante, de acuerdo con las regulaciones que dicte el Organismo de Control respectivo y la LOSEP;
4. Formulario 107 del último empleador sea público o privado, cuando el aspirante si ha tenido relación de dependencia.
5. Certificación de no tener impedimento legal para ingresar al servicio público emitida por el Ministerio de Trabajo y,
6. Declaración jurada ante notario público al tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero de 2017 *"(...) Art. 4.-...Las personas señaladas en el artículo 1 de esta Ley no podrán ser propietarios directos o indirectos de bienes o capitales, de cualquier naturaleza, en jurisdicciones o regímenes considerados como paraísos fiscales*".
7. Los demás requisitos institucionales y de organismos de control.

TERCERA.- OBJETO Y ACTIVIDADES: Con los antecedentes expuestos, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL contrata los servicios ocasionales del Sr. **SALAZAR CEVALLOS MIGUEL ALFREDO**, por emergencia sanitaria, para que desempeñe las siguientes actividades:

- Examina, diagnostica y prescribe medicación, terapia u otra forma de asistencia médica integral al paciente en las diferentes áreas, con actividades propias de su especialidad.
- Analiza y estudia casos de pacientes conjuntamente con los médicos de la misma especialidad o de otras especialidades, para dar un diagnóstico adecuado.
- Elabora y mantiene actualizado el registro de pacientes mediante historias clínicas, hojas de descargo, y otros instrumentos de registro, para un seguimiento y control adecuado de la patología.
- Realiza interconsulta y refiere a pacientes a los diferentes niveles de atención, a través de comités científicos multidisciplinarios, para identificar necesidades específicas.
- Realiza el consentimiento informado del paciente, de acuerdo a estudios y funcionamiento de la red social y comunitaria.
- Realizar las demás actividades requeridas por su jefe inmediato en su ámbito de acción.

Correspondientes a la denominación de **MEDICO/A ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGIA 1**, Grupo Ocupacional **SP12**, ***grado 18, de conformidad con la Ley***, reglamentos internos y disposiciones generales e instrucciones que imparta el/la señor/a Director/a General a través de las Unidades Administradoras de Talento Humano en cada circunscripción territorial.

El/La CONTRATADO/A, podrá subrogar o encargarse de un puesto de aquellos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior, siempre y cuando cumpla con los requisitos y perfiles para el puesto a subrogar o encargarse.

CUARTA.- PLAZO: El presente Contrato rige desde el **01 de enero de 2021 hasta el 31 de marzo de 2021;** vencido este plazo la relación laboral termina, sin que sea necesaria notificación alguna, ni habrá derecho a ninguna indemnización.

Por tratarse de servicios ocasionales, este Contrato puede darse por terminado en cualquier momento en sujeción a lo que determina el Art. 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

263 documentos revisados y firmados

QUINTA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO: El IESS pagará a el/la CONTRATADO/A por la prestación de su servicio, la REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA de USD. **2641.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO).** Misma que será cancelada en mensualidades vencidas.

La remuneración se pagará desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de registro del Contrato, salvo el caso en que éste se haya llevado a cabo el primer día hábil del mes. Si el/la CONTRATADO/A entrare al servicio después del primer día hábil del mes, el pago de los servicios prestados será proporcional al tiempo efectivamente trabajado y cancelado con cargo a la partida correspondiente mediante honorarios.

En caso de terminación anticipada del presente Contrato, al CONTRATADO/A se le cancelará su remuneración mensual en la parte proporcional que corresponda hasta el día de efectiva prestación de servicios. Bajo esta premisa las vacaciones no gozadas serán liquidadas en dinero de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación, sin que exceda los 60 días.

En caso de haber reajustes a la remuneración estos quedan incorporados al presente Contrato.
De esta REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA, se harán los descuentos que correspondan por el impuesto a la Renta (si lo hubiere), así como el aporte personal al IESS, de conformidad con la normativa legal vigente.

El IESS pagará además la décima tercera y décima cuarta remuneración en los meses señalados por la Ley; sin embargo, si el servidor cesare en sus funciones antes del plazo convenido, se le pagará la parte proporcional de los referidos emolumentos en la liquidación de haberes.

Este egreso se aplicará a la partida presupuestaria 510105 ¨GASTOS DE PERSONAL¨, de la Unidad de Negocio J400U- UNIDADES MEDICAS-FSA, Centro de Responsabilidad Presupuestaria HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA, **posición 73260,** perteneciente al HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA.

SEXTA.- HORARIO Y LUGAR DE LABORES: El/la CONTRATADO/A, se obliga a laborar en el HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA en el horario de trabajo **de ocho (8) horas diarias**, en los turnos y dentro de los horarios establecidos por el IESS, pudiendo éste hacer reajustes o cambios de estimarlo conveniente, de acuerdo con las necesidades institucionales, sin que para ello se requiera de la aceptación de el/la CONTRATADO/A, sino únicamente con la notificación escrita de la Unidad Administradora de Talento Humano del IESS.

SÉPTIMA.- VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: El/la CONTRATADO/A tendrá derecho a gozar de 30 días de vacaciones anuales pagadas luego de haber laborado por lo menos once (11) meses continuos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LOSEP. En caso de que el contratado cesare en funciones antes del plazo convenido, el IESS pagará la parte proporcional correspondiente, que se la cancelará en la liquidación de haberes.

Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del presente Contrato. En el evento de que se anticipe vacaciones y se produjere el cese en funciones sin haberse laborado la parte proporcional concedida, en la liquidación de haberes se descontará el tiempo de las vacaciones no devengadas.

De igual manera, el/la CONTRATADO/A tendrá derecho a gozar durante la vigencia de éste instrumento contractual de permisos por enfermedad debidamente justificados, licencias por maternidad o paternidad; y, lactancia de conformidad con la Ley.

OCTAVA.- VIÁTICOS: En caso de que el/la CONTRATADO/A deba realizar trabajos fuera de su lugar de domicilio habitual, el IESS reconocerá el valor correspondiente a viáticos y otros egresos complementarios conforme lo establece las Resoluciones que se dicten para el efecto y que estén vigentes.

NOVENA.- PROHIBICIONES: El/la CONTRATADO/A no podrá ejercer otros cargos o desempeñar actividades extrañas a sus funciones durante el tiempo fijado como horario de trabajo para el desempeño de sus labores oficiales, excepto aquellos que sean autorizados para realizar sus estudios o ejercer la docencia en las universidades e instituciones politécnicas del país, reconocidas legalmente, siempre y cuando aquello no interrumpa el cumplimiento de la totalidad de la jornada de trabajo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 24 literal b) de la LOSEP.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente Contrato, terminará por las siguientes causas:

a) Cumplimiento del plazo;
b) Mutuo acuerdo de las partes;
c) Renuncia voluntaria aceptada;
d) Incapacidad absoluta y permanente de la o el contratado para prestar servicios;
e) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
f) Por terminación unilateral del Contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo;
g) Por obtener una calificación regular o insuficiente establecida mediante el proceso de la evaluación del desempeño;
h) Por supresión del puesto;
i) Por reintegro del titular del puesto;
j) Por incumplimiento total o parcial del objeto del Contrato;
k) Destitución; y,
l) Muerte.

Además se dará por terminado el Contrato, sin lugar al pago de indemnización alguna, si se comprueba la falsedad de la declaración juramentada presentada al momento del registro o posesión, sin perjuicio de la responsabilidad, civil y/o penal que corresponda.

UNDÉCIMA.- ESTABILIDAD: Este tipo de Contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral o una actividad permanente, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento. Así como tampoco es sujeto de indemnización por supresión de puestos o partidas, incentivos para la jubilación, planes de retiro voluntario con indemnización, compras de renuncias, compensaciones por renuncia voluntaria, licencias y comisiones de servicio con o sin remuneración para estudios regulares de postgrado, no ingresará a la carrera del servicio público mientras dure la relación contractual, ni podrá prestar servicios en otra institución del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEYES CONEXAS: Se entiende incorporada a este Contrato la legislación sobre la materia.

DÉCIMA TERCERA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: El/la CONTRATADO/A, se obliga a mantener la reserva, seguridad y manejo de la información, equipos y documentos que estén a su cargo por la actividad que desempeñará en el IESS, a fin de precautelar la buena imagen institucional. El uso indebido será causal de la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y REGISTRO DEL CONTRATO: El Jefe inmediato del lugar donde preste sus servicios el/la CONTRATADO/A, será el responsable de la correcta ejecución de todas y cada una de las cláusulas contenidas en éste Contrato y realizarán el seguimiento del mismo, informando oportunamente de las novedades y de su cumplimiento a los Directores Provinciales, Directores de las Unidades Médicas y a las Unidades Administrativas de Talento Humano del IESS, en cada jurisdicción según el caso, quienes además

264
doscientos sesenta y cuatro

procederán bajo su responsabilidad al registro de este Contrato, una vez que se cumpla los requisitos legales y normativas pertinentes.

DÉCIMA QUINTA.- TÉRMINO PARA EL INICIO DEL EJERCICIO DEL PUESTO: El presente Instrumento Contractual se dará por terminado automáticamente, en el caso de que el/la CONTRATADO/A no se presentare a laborar en el término de 24 horas a partir de la fecha del registro del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20, inciso segundo del Reglamento General a la LOSEP.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: En caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente Contrato, las partes se someterán a los jueces competentes de la ciudad de suscripción de este Contrato, para lo cual renuncian fuero y domicilio.

DÉCIMA SEPTIMA.- ACEPTACIÓN: Las partes contratantes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato, para que produzcan sus efectos legales libre y voluntariamente, suscriben este instrumento en tres ejemplares de idéntico valor y tenor, en la ciudad de **Riobamba, 01 de enero de 2021.**

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ING. FERNANDO PATRICIO MONTALVO P.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO HGR (E)

CONTRATADO/A

SALAZAR CEVALLOS MIGUEL ALFREDO
CC: 0914645148

Elaborado por:	Ing. Sandra Silva B.	
Revisado por:	Lcda. Glenda Calero C.	

Factura: 002-002-000048415

20210601008C00625

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20210601008C00625

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

RIOBAMBA, a 16 DE MARZO DEL 2021, (13:36).

NOTARIO(A) MARIA ELENA ZUÑIGA SILVA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN RIOBAMBA

NOTARÍA OCTAVA
CANTÓN RIOBAMBA

265
documentos sesenta y cinco

Memorando Nro. IESS-HG-RI-DTHA-2020-7215-M

Riobamba, 11 de diciembre de 2020

PARA: Srta. Dra. Holanda Katiusca Zapata Jaguaco
Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano

ASUNTO: Insistencia de: Documentación para el proceso de otorgamiento de nombramientos definitivos a la luz de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

De mi consideración.-

1. **ANTECEDENTES:**

Como es de su conocimiento, con fecha 01 de febrero de 2019 fui vinculado/a a través de un contrato de servicios ocasionales al Hospital General Riobamba, mismo que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS); en ese sentido, he prestado mi contingente por el tiempo que ha durado la Emergencia Nacional Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 11 de marzo de 2020, y que se mantiene hasta la fecha.

Entre la normativa expedida, además del estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, declarado inicialmente mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, se encuentra la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del Covid-19, norma aprobada por la Asamblea Nacional, y cuyo texto fue objeto de veto parcial del Sr. Presidente de la República del Ecuador, sin que en dicho veto se modificara, eliminara o de otra manera se afectara el contenido de los artículos 25 y disposición transitoria NOVENA, es decir que contó con la anuencia en su contenido de la máxima autoridad del país; y que, como tal, entrara en vigencia, y se volviera exigible y de obligatorio cumplimiento desde el pasado 22 de junio de expresando lo siguiente:

"Art. 25.-Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional ***en cualquier cargo*** *en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo." (énfasis y subrayado fuera de texto)*

Por su parte la disposición Transitoria Novena del mismo cuerpo legal, en su parte pertinente expresa que "*Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. […]. La oposición tendrá un*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Memorando Nro. IESS-HG-RI-DTHA-2020-7215-M

Riobamba, 11 de diciembre de 2020

puntaje de 50% que será asignado con la presentación notarizada del contrato ocasional o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata." (Subrayado me pertenece)

En tanto, como se desprende de los documentos que reposan en la misma institución, CUMPLO con todos y cada uno de los elementos establecidos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues soy un profesional de la salud que he trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional de servicios ocasionales **en mi cargo de Médico Especialista en Traumatología 1** en el centro de atención sanitaria, Hospital General Riobamba que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), se servirá tomar en cuenta que, conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Servicio Público, contenidas en el artículo 65 "*El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos [...] El ingreso a un puesto público se realizará sin discriminación alguna.*", en consonancia con el Artículo 11 numeral 2 de la Constitución, por el cual "*Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, [...]nadie podrá ser discriminado por razones de [...] ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos [...]*

Como es de su conocimiento, la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario NO ha generado distinción alguna entre los profesionales de la salud, de hecho siendo enfática, clara y comprehensiva al emplear la expresión "***en cualquier cargo** en un centro de atención sanitaria de la Red Integral de Salud Pública*"; por lo que no existe aspecto alguno, personal, profesional o funcional de la condición en la que he prestado mis servicios, que me excluya de la normativa.

Así, de fecha 30 de noviembre del 2020, mediante Memorando Nro. IESS-HG-RI-DTHA-2020-7048-M, me permití expresar a usted mi deseo CLARO E INEQUIVOCO de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, y en consecuencia, remití a Usted, para todos los fines legales pertinentes los documentos que considero necesarios para efectos de la aplicación efectiva de la norma en mención (detallados líneas mas abajo), sin perjuicio de lo cual, se servirá tomar en cuenta que hasta la fecha, no he sido notificado de manera alguna con un requerimiento al respecto, así como tampoco he tenido contestación al Memorando Nro. IESS-HG-RI-DTHA-2020-7048-M, ha pesar de que en el recorrido del mismo aparece como leído por el destinatario.

1.- Hoja de Vida formato actualizada, socio empleo
2.- Contrato de servicios ocasionales debidamente certificado y notarizado ante Notario Público.

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Memorando Nro. IESS-HG-RI-DTHA-2020-7215-M

Riobamba, 11 de diciembre de 2020

3.- Mecanizado del IESS (resumen e historial)
4.- Título académico y registro de la SENESCYT
5.- Certificado de no impedimento para laboral en el sector público

1. **PETICIÓN CONCRETA**

En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición y de la manera más respetuosa **SOLICITO POR SEGUNDA OCASIÓN:**

1. Se sirva tomar en cuenta la documentación adjunta para efecto de las Unidades Distritales, Zonales y Nacionales responsables del adecuado e irrestricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, junto con los certificados, documentos y demás respaldos pertinentes que se encontraren en poder de la institución y que fueran necesarios para la satisfactoria realización de los Concursos de Méritos y Oposición en las formas y en los tiempos dispuestos por la precitada Ley.
2. Se sirva tomar en cuenta mi PETICIÓN, CLARA E INEQUIVOCA de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sobre la estabilidad laboral de los trabajadores y profesionales de la salud, y en virtud de que CUMPLO con TODOS los elementos del Artículo 25 de la misma, se lleve a cabo el ***respectivo*** concurso público, se evite matizar, restringir, limitar, dificultar o impedir mi participación en el **respectivo** concurso, y se asegure que dicho concurso observe a cabalidad la disposición transitoria NOVENA en tiempo (6 meses a partir de la vigencia de la Ley) y forma (puntajes a ser obligatoriamente asignados como lo detalla la norma), satisfecho lo cual, se procederá conforme la Ley dispone, es decir, la declaración de ganador, "*y en consecuencia […] el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo*".

Seguro de su observancia y respeto por el principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución, el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Carta Magna, y el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que me asiste en virtud de lo prescrito en el artículo 82 de la norma suprema, se servirá brindar una respuesta oportuna, motivada y favorable al presente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

doscientos sesenta y ocho

Memorando Nro. IESS-HG-RI-DTHA-2020-7215-M

Riobamba, 11 de diciembre de 2020

Documento firmado electrónicamente

Dr. Miguel Alfredo Salazar Cevallos
MÉDICO ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGÍA I

Firmado electrónicamente por:
MIGUEL ALFREDO
SALAZAR CEVALLOS

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

269
Doscientos sesenta y nueve

CONSEJO DE LA JUDICATURA
NOTARÍA OCTAVA
CANTÓN RIOBAMBA

Memorando Nro. IESS-HG-RI-DTHA-2021-0250-M

Riobamba, 13 de enero de 2021

PARA: Sr. Ing. Jorge Miguel Wated Reshuan
Presidente del Consejo Directivo del IESS

Sr. Mgs. Carlos Luis Tamayo Delgado
Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Srta. Dra. Holanda Katiusca Zapata Jaguaco
Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano

Sra. Ing. Natalia Jacqueline Segovia Obregón
Responsable Talento Humano - Unidad Provincial Administrativa Financiera Chimborazo

Sr. Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés
Director Médico - Hospital General - Riobamba

Sr. Ing. Fernando Patricio Montalvo Pazmiño
Director Administrativo Hospital General Riobamba Encargado

Sra. Lcda. Glenda Azucena Calero Cazorla
Responsable de la Unidad de Gestion de Talento Humano del Hospital General Riobamba

ASUNTO: Reclamo por incumplimiento en la realización del Concurso de méritos y oposición respectivo, previo al otorgamiento de nombramiento definitivo de conformidad con el artículo 25 y disposición transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario

De mi consideración. -

Yo, MD. MIGUEL ALFREDO SALAZAR CEVALLOS, con cédula de ciudadanía número 091464514-8, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión médico especialista en Traumatología y Ortopedia, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, con correo electrónico miguel.salazarce@gmail.com, por mis propios derechos, por medio del presente ante ustedes comparezco y digo:

1. **ANTECEDENTES:**

Como es de su conocimiento, he prestado mi contingente por el tiempo que ha durado y continúa la Emergencia Nacional Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 11 de marzo de 2020, y que se

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA
NOTARÍA OCTAVA
CANTÓN RIOBAMBA

Memorando Nro. IESS-HG-RI-DTHA-2021-0250-M

Riobamba, 13 de enero de 2021

mantiene hasta la fecha.

La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario entró en vigencia desde el pasado 22 de junio, y es de obligatorio cumplimiento. Así, su artículo 25 establece lo siguiente:

"Art. 25.-Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional en cualquier cargo en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo." (énfasis y subrayado fuera de texto)

En ese sentido, como se desprende de los documentos que reposan en la misma institución, CUMPLO con todos y cada uno de los elementos establecidos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues soy un profesional de la salud que he trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato de servicios ocasionales **en mi cargo de Médico Especialista en Traumatología 1** en el centro de atención sanitaria, Hospital General Riobamba que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS).

Por su parte, la disposición Transitoria Novena del mismo cuerpo legal establece que:

*"Novena.- Los concursos públicos de méritos y oposición para otorgar los nombramientos definitivos a los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) en cualquier centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), **se los realizará en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley**.*

Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. En el caso de los trabajadores de la salud el puntaje se basará en los requisitos previos a su contratación.

La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la presentación notarizada del contrato ocasional o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata." (énfasis y subrayado fuera de texto)

El plazo máximo de 6 meses previsto para el cumplimiento de la obligación de realizar el concurso de méritos y oposición **se cumplió el pasado 22 de diciembre de 2020;** y hasta la fecha no se ha realizado el respectivo concurso para mi cargo, **no obstante, el**

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

271
doscientos setenta y uno

Memorando Nro. IESS-HG-RI-DTHA-2021-0250-M

Riobamba, 13 de enero de 2021

CONSEJO DE LA JUDICATURA
NOTARÍA OCTAVA
CANTÓN RIOBAMBA

mandato legal claro, expreso y exigible, así como mi petición fundamentada signada con el **Memorando Nro. IESS-HG-RI-DTHA-2020-7047-M, Memorando Nro. IESS-HG-RI-DTHA-2020-7048-M, Memorando Nro. IESS-HG-RI-DTHA-2020-7049-M**, presentados con fecha **30 de noviembre de 2020** a través de QUIPUX que en su parte pertinente establecía:

"En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, solicito comedidamente, dentro del ámbito de sus competencias:

1. Se sirva tomar en cuenta la documentación adjunta para efecto de las Unidades respectivas, sean estas Distritales, Zonales y/o Nacionales, responsables del adecuado e irrestricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en todos sus niveles, junto con los certificados, documentos y demás respaldos pertinentes que se encontraren en poder de la institución y que fueran necesarios para la satisfactoria realización de los Concursos de Méritos y Oposición en las formas y en los tiempos dispuestos por la precitada Ley.

2. Se sirva tomar en cuenta mi PETICIÓN, CLARA E INEQUIVOCA de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sobre la estabilidad laboral de los trabajadores y profesionales de la salud, y en virtud de que CUMPLO con TODOS los elementos del Artículo 25 de la misma, ***se lleve a cabo el respectivo concurso público****, se evite matizar, restringir, limitar, dificultar o impedir mi participación en el respectivo concurso,* ***y se asegure que dicho concurso observe a cabalidad la disposición transitoria NOVENA en tiempo (6 meses a partir de la vigencia de la Ley),*** *y forma (puntajes a ser obligatoriamente asignados como lo detalla la norma), satisfecho lo cual, se procederá conforme la Ley dispone, es decir, la declaración de ganador/a, "y en consecuencia [...] el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo".* (énfasis y subrayado fuera de texto)

Si bien el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 1165 expedido por el Sr. Presidente de la República el pasado 5 de octubre de 2020, que reglamenta la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, establece que los concursos se ejecutarán *"de manera paulatina"*, en tanto la jerarquía normativa establece que los Reglamentos no pueden contravenir las leyes que desarrollan, por ser subordinados a aquellas, la expresión referida no amplía el plazo máximo establecido por la Ley.

En consecuencia, en mi caso, habiéndose cumplido el plazo máximo concedido por la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, la entidad ha incumplido con lo dispuesto por el artículo 25 y la disposición transitoria NOVENA de la misma, en tanto dichas normas contienen una obligación de hacer clara, expresa y exigible.

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

272
documento sellado y dos

Memorando Nro. IESS-HG-RI-DTHA-2021-0250-M

Riobamba, 13 de enero de 2021

CONSEJO DE LA JUDICATURA
NOTARÍA OCTAVA
CANTÓN RIOBAMBA

1. **PETICIÓN CONCRETA**

En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, por medio del presente me permito:

1. RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO INMEDIATO de su obligación de realizar el respectivo concurso de méritos y oposición correspondiente a mi cargo, observando el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, así como los puntajes y requisitos para obtenerlos establecidos en la Disposición Transitoria NOVENA de la precitada Ley, previo a, y siempre que se vean cumplidos los mismos, declararme ganador/a del respectivo concurso, tal como lo dispone CLARA E INEQUIVOCAMENTE la precitada Ley.

En virtud del principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución, el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Carta Magna, el derecho al debido proceso reconocido en el artículo 76 de la misma, y el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que me asiste en virtud de lo prescrito en el artículo 82 de la norma suprema, se servirá brindar una respuesta oportuna, motivada y favorable al presente, sin perjuicio de, si resultare pertinente, canalizar, solicitar, disponer o transmitir lo que corresponda a las instancias necesarias, incluyendo otros responsables de la ejecución y cumplimiento de la Ley.

Mucho agradeceré se sirva notificar con la contestación al presente a mi bandeja de Quipux/correo electrónico personal: miguel.salazarce@gmail.com

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Med. Miguel Alfredo Salazar Cevallos
MÉDICO/A ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGÍA 1

ES

Firmado electrónicamente por:
MIGUEL ALFREDO
SALAZAR CEVALLOS

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

293
doscientos noventa y tres

CONSEJO DE LA JUDICATURA
NOTARÍA OCTAVA
CANTÓN RIOBAMBA

Gobierno Nacional de la República del Ecuador

Quipux
v: 6.4.8

Usuario: (Serv.) Miguel Alfredo Salazar Cevallos / Institución: Instituto Ecuatoriano de Se

NUEVO

Bandejas
En Elaboración
Recibidos
No Enviados
Enviados
Tareas Recibidas
Tareas Enviadas

Otras Bandejas

Administración
Administración

Otros
Búsqueda Avanzada
Carpetas Virtuales
Reportes

*Para continuar, asegúrese haber instalado la aplicación FirmaEC (una sola vez). Descargue el instalador **aquí***

Si ya instaló el aplicativo FirmaEC, haga clic en continuar para firmar el(los) documento(s). **Continuar**

ACCION REQUERIDA COMPLETADA

ACCION REQUERIDA :	Firmar y Enviar Documentos.
DOCUMENTO (S) INVOLUCRADOS :	IESS-HG-RI-DTHA-2021-0250-M
USUARIO DESTINO :	Jorge Miguel Wated Reshuan Carlos Luis Tamayo Delgado Holanda Katiusca Zapata Jaguaco Natalia Jacqueline Segovia Obregón Luis Bernardo Escobar Garcés Fernando Patricio Montalvo Pazmiño Glenda Azucena Calero Cazorla
FECHA Y	01-13-2021

Factura: 002-002-000046881

20210601008C00162

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20210601008C00162

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 5 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) MIGUEL ALFREDO SALAZAR CEVALLOS, de la página web y/o soporte electrónico, https://www.gestiondocumental.gob.ec/index_frames.php el día de hoy 21 DE ENERO DEL 2021, a las 8:18, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. MEMORANDO NUMERO IESS-HG-RI-DTHA-2021-0250-M La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

RIOBAMBA, a 21 DE ENERO DEL 2021, (8:18).

CONSEJO DE LA JUDICATURA
NOTARÍA OCTAVA
CANTÓN RIOBAMBA

NOTARIO(A) MARIA ELENA ZUNIGA SILVA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN RIOBAMBA

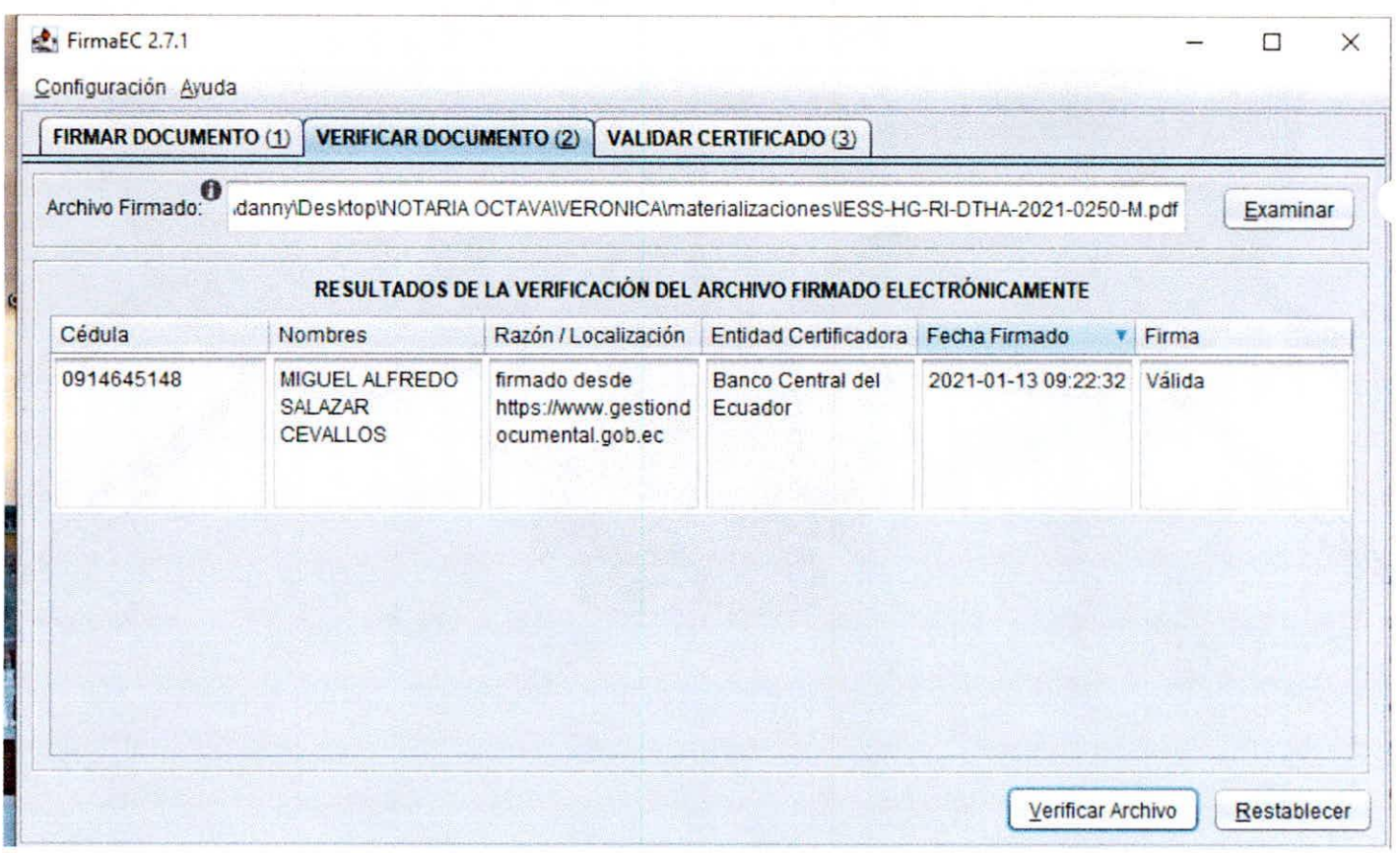

274
documento setenta y cuatro

Memorando Nro. IESS-HG-RI-TH-2020-1287-M

Riobamba, 01 de diciembre de 2020

PARA: Sr. Dr. Miguel Alfredo Salazar Cevallos
Médico Especialista en Traumatología I

ASUNTO: Documentación para el proceso de otorgamiento de nombramientos definitivos a la luz de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

De mi consideración:

En atención a memorando Nro. IESS-HG-RI-DTHA-2020-7047-M, en el que adjunta documentación para el proceso de otorgamiento de nombramientos definitivos a la luz de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario; me permito comunicarle que mediante memorando N°. IESS-HG-RI-DA-2020-10148-M de fecha 26 de noviembre, suscrito por el Ingeniero Patricio Montalvo, Director Administrativo de esta casa de salud, solicitó a la Doctora Holanda Zapata se sirva disponer e informar disposiciones de la Subdirección Nacional de Talento Humano, si las hubiere; para socializar a los directores técnicos y profesionales médicos de esta casa de salud sobre la emisión de directrices respecto del personal contratado que laboró en el Hospital en la vigencia de la Ley Humanitaria.

Es todo cuanto puedo informar

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Glenda Azucena Calero Cazorla
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTION DE TALENTO HUMANO DEL HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA

Referencias:
- IESS-HG-RI-DTHA-2020-7047-M

Anexos:
- hoja_vida_0914645148.pdf
- senescyt0597293001606779492.pdf
- titulo_traumatologo.pdf
- titulo_medico0979282001606779491.pdf

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

275
documentos
sellado y
curso

Memorando Nro. IESS-HG-RI-TH-2020-1287-M

Riobamba, 01 de diciembre de 2020

- certificado_no_impedimento_0914645148-1.pdf
- iesspdf0338471001606779491.pdf
- imprimiraportesafiliado_jsf0036839001606779491.pdf
- contrato_iess-comprimido.pdf

Firmado electrónicamente por:
GLENDA AZUCENA
CALERO CAZORLA

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

276

descuentos
retenta y
seis

Memorando Nro. IESS-HG-RI-DTHA-2020-7048-M

Riobamba, 30 de noviembre de 2020

PARA: Srta. Dra. Holanda Katiusca Zapata Jaguaco
Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano

ASUNTO: Documentación para el proceso de otorgamiento de nombramientos definitivos a la luz de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario

De mi consideración:

I. **ANTECEDENTES:**
Como es de su conocimiento, con fecha 01 de febrero de 2019 fui vinculado a través de un contrato de servicios ocasionales al Hospital General Riobamba, mismo que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS); en ese sentido, he prestado mi contingente por el tiempo que ha durado la Emergencia Nacional Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 11 de marzo de 2020, y que se mantiene hasta la fecha.

Entre la normativa expedida, además del estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, declarado inicialmente mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, se encuentra la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del Covid-19, norma aprobada por la Asamblea Nacional, y cuyo texto fue objeto de veto parcial del Sr. Presidente de la República del Ecuador, sin que en dicho veto se modificara, eliminara o de otra manera se afectara el contenido de los artículos 25 y disposición transitoria NOVENA, es decir que contó con la anuencia en su contenido de la máxima autoridad del país; y que, como tal, entrara en vigencia, y se volviera exigible y de obligatorio cumplimiento desde el pasado 22 de junio de expresando lo siguiente:

"Art. 25.-Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional ***en cualquier cargo*** *en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo." (énfasis y subrayado fuera de texto)*
Por su parte la disposición Transitoria Novena del mismo cuerpo legal, en su parte pertinente expresa que *"Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. [...]. La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la presentación notarizada del contrato ocasional o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata."* (Subrayado me

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

247

documentos
estudio y
nota

Memorando Nro. IESS-HG-RI-DTHA-2020-7048-M

Riobamba, 30 de noviembre de 2020

pertenece).

En tanto, como se desprende de los documentos que reposan en la misma institución, CUMPLO con todos y cada uno de los elementos establecidos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues soy un profesional de la salud que he trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional **en mi cargo de MEDICO ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGIA 1** en el centro de atención sanitaria, Hospital General Riobamba que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), se servirá tomar en cuenta que, conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Servicio Público, contenidas en el artículo 65 "*El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos [...] El ingreso a un puesto público se realizará sin discriminación alguna.*", en consonancia con el Artículo 11 numeral 2 de la Constitución, por el cual "*Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, [...]nadie podrá ser discriminado por razones de [...] ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos [...]*
Como es de su conocimiento, la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario NO ha generado distinción alguna entre los profesionales de la salud, de hecho, siendo enfática, clara y comprehensiva al emplear la expresión "***en cualquier cargo** en un centro de atención sanitaria de la Red Integral de Salud Pública*"; por lo que no existe aspecto alguno, personal, profesional o funcional de la condición en la que he prestado mis servicios, que me excluya de la normativa.

Así, por medio del presente me permito expresar a usted mi deseo CLARO E INEQUIVOCO de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, y en consecuencia, me permito remitir a Usted, para todos los fines legales pertinentes los documentos anexados en archivo digital que considero necesarios para efectos de la aplicación efectiva de la norma en mención, sin perjuicio de lo cual, se servirá tomar en cuenta que hasta la fecha, no he sido notificado de manera alguna con un requerimiento al respecto:

1.- Hoja de Vida formato actualizada, socio empleo
2.- Contrato de servicios ocasionales bajo LOSEP, debidamente certificado por la UATH y notarizado ante notario público. (para efectos del Concurso respectivo y cumplimiento de la normativa)
3.- Mecanizado del IESS (resumen e historial)
4.- Título académico y registro de la SENESCYT
5.- Certificado de no impedimento para laborar en el sector público

II. PETICIÓN CONCRETA

En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición,

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

278

documentos
siete y
ocho

Memorando Nro. IESS-HG-RI-DTHA-2020-7048-M

Riobamba, 30 de noviembre de 2020

solicito comedidamente:

1. Se sirva tomar en cuenta la documentación adjunta para efecto de las Unidades Distritales, Zonales y Nacionales responsables del adecuado e irrestricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, junto con los certificados, documentos y demás respaldos pertinentes que se encontraren en poder de la institución y que fueran necesarios para la satisfactoria realización de los Concursos de Méritos y Oposición en las formas y en los tiempos dispuestos por la precitada Ley.
2. Se sirva tomar en cuenta mi PETICIÓN, CLARA E INEQUIVOCA de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sobre la estabilidad laboral de los trabajadores y profesionales de la salud, y en virtud de que CUMPLO con TODOS los elementos del Artículo 25 de la misma, se lleve a cabo el ***respectivo*** concurso público, se evite matizar, restringir, limitar, dificultar o impedir mi participación en el **respectivo** concurso, y se asegure que dicho concurso observe a cabalidad la disposición transitoria NOVENA en tiempo (6 meses a partir de la vigencia de la Ley) y forma (puntajes a ser obligatoriamente asignados como lo detalla la norma), satisfecho lo cual, se procederá conforme la Ley dispone, es decir, la declaración de ganador, "*y en consecuencia […] el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo*".

Seguro de su observancia y respeto por el principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución, el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Carta Magna, y el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que me asiste en virtud de lo prescrito en el artículo 82 de la Norma Suprema, se servirá brindar una respuesta oportuna, motivada y favorable al presente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Miguel Alfredo Salazar Cevallos
MÉDICO ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGÍA I

Anexos:
- hoja_vida_0914645148045980100160678080O.pdf
- contrato_iess-comprimido0838432001606780800.pdf
- certificado_no_impedimento_0914645148-10317985001606780801.pdf
- imprimiraportesafiliado_jsf0945217001606780801.pdf
- iesspdf0406627001606780802.pdf
- senescyt0862173001606780802.pdf
- titulo_medico0255303001606780803.pdf
- titulo_traumatologo0617944001606780803.pdf

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

279
doscientos setenta y nueve

Memorando Nro. IESS-HG-RI-DTHA-2020-7048-M

Riobamba, 30 de noviembre de 2020

HO

Firmado electrónicamente por:
MIGUEL ALFREDO
SALAZAR CEVALLOS

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

280
documentos
anexo

Memorando Nro. IESS-HG-RI-TH-2020-1287-M

Riobamba, 01 de diciembre de 2020

PARA: Sr. Dr. Miguel Alfredo Salazar Cevallos
Médico Especialista en Traumatología I

ASUNTO: Documentación para el proceso de otorgamiento de nombramientos definitivos a la luz de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

De mi consideración:

En atención a memorando Nro. IESS-HG-RI-DTHA-2020-7047-M, en el que adjunta documentación para el proceso de otorgamiento de nombramientos definitivos a la luz de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario; me permito comunicarle que mediante memorando N°. IESS-HG-RI-DA-2020-10148-M de fecha 26 de noviembre, suscrito por el Ingeniero Patricio Montalvo, Director Administrativo de esta casa de salud, solicitó a la Doctora Holanda Zapata se sirva disponer e informar disposiciones de la Subdirección Nacional de Talento Humano, si las hubiere; para socializar a los directores técnicos y profesionales médicos de esta casa de salud sobre la emisión de directrices respecto del personal contratado que laboró en el Hospital en la vigencia de la Ley Humanitaria.

Es todo cuanto puedo informar

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Glenda Azucena Calero Cazorla
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTION DE TALENTO HUMANO DEL HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA

Referencias:
- IESS-HG-RI-DTHA-2020-7047-M

Anexos:
- hoja_vida_0914645148.pdf
- senescyt0597293001606779492.pdf
- titulo_traumatologo.pdf
- titulo_medico0979282001606779491.pdf

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

281
descuentos
obrenbiano

Memorando Nro. IESS-HG-RI-TH-2020-1287-M

Riobamba, 01 de diciembre de 2020

- certificado_no_impedimento_0914645148-1.pdf
- iesspdf0338471001606779491.pdf
- imprimiraportesafiliado_jsf0036839001606779491.pdf
- contrato_iess-comprimido.pdf

Firmado electrónicamente por:
GLENDA AZUCENA
CALERO CAZORLA

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

282 documentos folletos y otros

Quito, 05/04/2021

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, certifica que SALAZAR CEVALLOS MIGUEL ALFREDO, con documento de identificación número 0914645148, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre:	SALAZAR CEVALLOS MIGUEL ALFREDO
Número de documento de identificación:	0914645148
Nacionalidad:	Ecuador
Género:	MASCULINO

Título(s) de tercer nivel de grado

Número de registro	1006-11-1050979
Institución de origen	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Institución que reconoce	
Título	MEDICO
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2011-05-02
Observaciones	

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Título(s) de cuarto nivel o posgrado

Número de registro	1006-2019-2044667
Institución de origen	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Institución que reconoce	
Título	ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2019-01-30
Observaciones	

OBSERVACIÓN:

- Los títulos de tercer nivel de grado ecuatorianos están habilitados para el ingreso a un posgrado.
- Los títulos registrados han sido otorgados por instituciones de educación superior vigentes al momento del registro. Para mayor información sobre las instituciones acreditadas en el Ecuador, ingresar a https://infoeducacionsuperior.gob.ec/
- El cambio de nivel de formación de educación superior de los títulos técnicos y tecnológicos emitidos por instituciones de educación superior nacionales se ejecutó en cumplimiento a la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES, expedida el 2 de agosto de 2018.

IMPORTANTE: La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información suministrada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la Ley Orgánica Superior y 19 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016.

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución del sistema educación superior que suscribió el título, la rectificación correspondiente.
Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:
www.educacionsuperior.gob.ec

Alexandra Navarrete Fuertes
Directora de Registro de Títulos
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

0914645148

GENERADO: 05/04/2021 10.58 AM

SOLINES & ASOCIADOS
ABOGADOS

283
doscientos ochenta y tres

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Iván Steven Robalino Rodríguez portador de la cédula de ciudadanía No. 0923648588, con correo electrónico ivan.robalinomd@hotmail.com, de estado civil soltero, de profesión Médico especialista en cirugía general domiciliado en la ciudad de Guayaquil provincia de Guayas, comparezco respetuosamente ante Ustedes y manifiesto lo siguiente:

I. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE COMÚN

En mi calidad de médico perteneciente al grupo de Profesionales de la Salud beneficiarios de las disposiciones relativas a la Estabilidad Laboral, al amparo de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, por medio de la presente, designo como **REPRESENTANTE COMÚN,** la señora Dra. Patricia Alexandra Méndez Chiriboga portador de la cédula de ciudadanía No. 0502453764, con correo electrónico faticeci0902@hotmail.com para, que a mi nombre y representación pueda interponer, comparecer e intervenir en el proceso constitucional de ACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO de las disposiciones y obligaciones de hacer, claras, expresas y exigibles, contenidas en el Artículo 25 y Disposición Transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en vigencia desde el pasado 22 de Junio de 2020, en contra de la entidad pública para la que desempeño mis funciones, y demás entidades públicas obligadas por la normativa especificada; en tal virtud, la señora Dra. Patricia Alexandra Méndez Chiriboga queda expresamente autorizado para representar mis derechos en este proceso, suscribir a mi nombre la demanda o acción, comparecer a audiencias, realizar consultas, requerimientos y realizar todo tipo de diligencias relacionadas con esta causa, así como presentar con su sola firma cuanto escrito sea necesario.

II. NOTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES

Para todos los efectos, notificaciones que me correspondan las recibiré en los coreos electrónicos dbeltran@solines.ec, sroman@solines.ec y lvillavicencio@solines.ec, pertenecientes a los abogados Diego Beltrán Bastidas, Sofía Román Fabara y Lizzeth Villavicencio, profesionales a quienes autorizo como mis abogados para que me representen jurídicamente dentro de la presente causa y quienes son también abogados del representante común designado.

Firmo junto mi abogado patrocinador.

Iván Steven Robalino Rodríguez **C.C: 0923648588**	**Ab. Diego Beltrán Bastidas** **Mat. No. 17-2007-3**

284
doscientos ochenta y cuatro

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** NUI **092364858-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
ROBALINO RODRIGUEZ
IVAN STEVEN
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1989-09-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



FIRMA DEL CEDULADO

E444314444

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
MEDICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROBALINO CHIRIBOGA EDGAR IVAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ TERAN JUSTINA ZOILA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2018-10-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-10-04
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU092364858<87<<<<<<<<<<<<<
8909268M2810043ECU<<<<<<<<<<<6
ROBALINO<RODRIGUEZ<<IVAN<STEVE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
7 FEBRERO 2021

PROVINCIA: GUAYAS
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: GUAYAQUIL
PARROQUIA: TARQUI
ZONA: 1
JUNTA No. 0394 MASCULINO

N 37727835



CC N 0923648588

ROBALINO RODRIGUEZ IVAN STEVEN

CIUDADANÍA

285
documentos
veinte y
cinco

Factura: 001-001-000059628

20210901079C01001

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20210901079C01001

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 15 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 15 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 17 DE MARZO DEL 2021, (11:23).

NOTARIO(A) KARLA MYRIAM PARRA VILLACIS

NOTARÍA SEPTUAGESIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Septuagesima Novena del Cantón Guayaquil
Ab. Esp. Karla Myriam Parra Villacis MGS.

286

doscientos ochenta y seis

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** NUI **092364858-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
ROBALINO RODRIGUEZ
IVAN STEVEN
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1989-09-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
MEDICO

E444314444



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROBALINO CHIRIBOGA EDGAR IVAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ TERAN JUSTINA ZOILA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2018-10-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-10-04
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU092364858<87<<<<<<<<<<<<<
8909268M2810043ECU<<<<<<<<<<<6
ROBALINO<RODRIGUEZ<<IVAN<STEVE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
7 FEBRERO 2021

N° 37727835

PROVINCIA: GUAYAS
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTON: GUAYAQUIL
PARROQUIA: TARQUI
ZONA: 1
JUNTA No. 0394 MASCULINO



CC N° 0923648588

ROBALINO RODRIGUEZ IVAN STEVEN

DOY FE: Que la presente de ___ fojas útiles es fotoscopia del original que me fue exhibido.-
Guayaquil, 17 MAR 2021

Ab. Karla Myriam Parra Villacis MSc.
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

287
docuenta siete y siete

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL «M_CO»
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES POR DEVENGACIÓN DE BECA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, representado legalmente por la Doctora Paola Alejandra Vergara Boada, en su calidad de Directora Nacional de Servicios Corporativos, de conformidad a la delegación otorgada, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2018-0001-RFDQ, del 27 de febrero del 2018, suscrita por el Abg. Carlos Vallejo, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; entidad que en lo posterior se denominará el **"INSTITUTO o IESS"**; y, por otra parte, el/la Doctor/a **ROBALINO RODRIGUEZ IVAN STEVEN,** portador/a de la cédula de ciudadanía Nº **0923648588,** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante para los efectos legales que se deriven de este instrumento contractual se le denominará el/la **"DEVENGANTE DE BECA".** Las partes convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

1. Resolución Administrativa No. C.D. 446 del 18 de marzo del 2013 emitida por el Consejo Directivo del IESS, instrumenta el financiamiento de becas, para realizar estudios de postgrado en el país y en el exterior, bajo el compromiso de que el becario luego de concluido sus estudios de postgrado devengue la beca prestando sus servicios para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por un tiempo igual al que duró la beca; misma que se encuentra derogada por la Resolución No. C.D. 525 de 26 de mayo de 2016; en la que se establece en su Disposición Transitoria Primera que: *"Los programas de becas que se hayan ejecutado previo a la expedición de la presente Resolución, se sujetarán a los términos señalados en la normativa vigente a esa fecha, salvo los elementos de interés institucional de la presente Resolución".*
2. Resolución Administrativa Nº IESS-DG-2018-0001-RFDQ, de 27 de febrero de 2018.
3. El/la "Devengante de Beca" obtuvo una Beca financiada por el IESS para realizar el Posgrado en la Especialidad de **CIRUGIA GENERAL**, en la **UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPIRITU SANTO**, en la ciudad de GUAYAQUIL, durante el período comprendido entre los años 2015 y 2018.
4. Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2018-0642-M, de fecha 07 de febrero de 2018, suscrito por el Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano, a esa fecha, mediante el cual solicita a las Unidades Médicas informar la necesidad del Devengante de Beca.
5. Mediante memorando Nro. IESS-HTMC-CGTH-2018-0355-M, de fecha 08 de febrero de 2018, la Coordinación General de Talento Humano del HTMC, traslada el memorando Nro. IESS-HTMC-DT-2018-0681-M, de fecha 08 de febrero de 2018, suscrito por el Mgs. Francisco Xavier Ochoa Tarira, Director Técnico, Encargado del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo, mediante el cual solicita la asignación del Devengante de Beca.
6. Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2018-1820-M, de fecha 19 de abril de 2018, suscrito por el Ing. José Andrés Chamba Guamán, Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano, mediante el cual se asigna al Dr. ROBALINO RODRIGUEZ IVAN STEVEN, Devengante de Beca al Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo.
7. Informe Técnico Nro. UATH-HTMC-2018-474, de fecha 27 de abril de 2018, suscrito por el Mgs. Oscar Genaro Sánchez Herrera, Coordinador General de Talento Humano, Encargado del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo.
8. Certificación presupuestaria Nro. IESS-HTMC-CGF-2018-1189-M, de fecha 27 de abril de 2018, suscrito por el Espc. Esteban Raul Seminario Montalvo, Coordinador General Financiero del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo.
9. Memorando Nro. IESS-INT-GG-2018-0144-M, de fecha 27 de abril de 2018, suscrito por el Espc. Luis Enrique Jairala Zunino, Gerente General Encargado del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo, dirigido a la Dra. Paola Alejandra Vergara Boada, Directora Nacional de Servicios Corporativos, solicitando la suscripción de los contratos de servicios ocasionales por devengación de beca.

REPÚBLICA DEL ECUADOR — NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL — Abg. Karla Myriam Parra Villacís

SEGUNDA.- OBJETO:

El objeto de este contrato es "**LA DEVENGACIÓN DE LA BECA**" por parte del Médico Posgradista que ha sido beneficiario de esta, prestando sus servicios en la Unidad Médica asignada por el IESS.

TERCERA.- DEFINICIONES:

BECA.- Es la subvención total o parcial otorgada a personas naturales, financiada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la realización de programas de estudios de posgrado en las Instituciones de Educación Superior.

BECARIO.- Persona natural que no tiene relación de dependencia con el IESS, y que ha sido beneficiario/a de una beca para realizar estudios de postgrado.

DEVENGANTE DE BECA.- Persona natural, que en calidad de becario/a ha culminado sus estudios de posgrado en Medicina o Ciencias Afines, y debe cumplir su obligación de aplicar y transferir sus conocimientos a través de la prestación de sus servicios en las Unidades Médicas del IESS, de acuerdo a la necesidad institucional.

PERIODO DE DEVENGACIÓN.- Es el tiempo que el /la "Devengante de Beca", tiene la obligación de aplicar y transferir los conocimientos adquiridos a través de la prestación de sus servicios profesionales en las Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

PLAZA.- Unidad operativa o dependencia del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, donde el /la profesional prestará sus servicios lícitos y personales en calidad de "Devengante de Beca" en período de devengación, según la necesidad institucional.

SUSPENSIÓN DE BECA.- Es la interrupción del período de compensación de manera temporal por enfermedad, caso fortuito o de fuerza mayor.

CUARTA.- PLAZA A DEVENGAR:

El/la "Devengante de Beca" realizará su devengación en el **HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO**, lugar determinado conforme a la plaza asignada por la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano; de acuerdo a lo establecido en el Reglamento correspondiente.

QUINTA.- FUNCIONES:

Con los antecedentes expuestos, el IESS contrata los Servicios Ocasionales por Devengación de Beca al doctor/a **ROBALINO RODRIGUEZ IVAN STEVEN**, para que desempeñe las funciones de **MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1** y otras que le sean encomendadas inherentes a su **SP12-Grado Ocupacional 18**, de conformidad con la LOSEP y su Reglamento, la Ley Orgánica de Salud, Reglamentos Internos, Disposiciones que impartan el/la Director/a General a través de las Unidades Administrativas de Talento Humano de cada jurisdicción y las disposiciones del Jefe Inmediato de la unidad a la que se encuentra asignada.

SEXTA.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES:

6.1.- Son Obligaciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, las siguientes:

a) Asignar las partidas presupuestarias para la Devengación de la Beca;
b) Las Unidades de Talento Humano del IESS en que se devengan las becas, deberán mantener todo expediente de cada uno de los profesionales devengantes.
c) La Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano emitirá el Certificado de finalización de período de devengación en tres ejemplares que serán entregados al / a la "Devengante de Beca", al archivo correspondiente de SDNGTH, y al área responsable de Talento Humano de la Unidad Médica.

6.2.- Son obligaciones del /la "Devengante de Beca":

a) Someterse a un período de devengación de beca en las Unidades de Salud del IESS en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento correspondiente, inmediatamente concluido el posgrado.

b) Durante el período de devengación de la beca, no podrá ejercer al mismo tiempo otra actividad laboral en el servicio público. Se exceptúan casos de docencia universitaria, siempre que el ejercicio de ésta lo permita y no interfiera en el desempeño de sus funciones;
c) Cumplir con el Código de Ética Médica, cuando le corresponda;
d) Cumplir con la normativa aplicable para el efecto y con las contenidas en el presente contrato;
e) Por ningún concepto el/la "Devengante de Beca" podrá abandonar la plaza asignada, excepto en caso de cambio de plaza que se efectuare por necesidades institucional; caso contrario se considerará abandono injustificado, debiendo sujetarse a las sanciones correspondientes;
f) El/la "Devengante de Beca" no podrá presentarse a concursos de méritos y oposición para acceder a la carrera del servicio público, exceptuando aquellos que realice el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y,
g) Las demás que se establecieren en este Contrato de Devengación de Beca.

SÉPTIMA.- PERÍODO DE DEVENGACIÓN:

El /la "Devengante de Beca" deberá realizar su devengación por un período igual al tiempo que duró la beca, es decir **TRES (3) años**, contados a partir de la suscripción del presente contrato.

Durante este período se suscribirá el Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca y las renovaciones correspondientes, hasta concluir el plazo establecido para el Devengamiento.

OCTAVA.- PLAZO Y VIGENCIA:

El presente contrato rige desde el **01 de mayo de 2018** hasta el **31 de diciembre de 2018,** y será renovado anualmente hasta culminar el tiempo que corresponda al período de devengación.

NOVENA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El IESS pagará / a la "Devengante de Beca" por la prestación de su servicio, la REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA de USD. **2641,00,** que corresponde al puesto de **MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL** 1, misma que será cancelada en mensualidades.

La remuneración se pagará a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de registro del contrato, en caso en que éste se haya llevado a cabo el primer día hábil del mes. Si el/la "Devengante de Beca" entrare al servicio después del primer día del mes, el pago de los servicios prestados será proporcional al tiempo efectivamente trabajado y cancelado con cargo a la partida correspondiente como honorarios.

De la remuneración mensual unificada se harán los descuentos que correspondan por el impuesto a la renta y aportes al IESS, de conformidad con la normativa legal vigente.

El IESS pagará además la décima tercera y cuarta remuneración en los meses señalados por la ley; sin embargo, si el servidor cesare en sus funciones antes del plazo convenido se le pagará la parte proporcional en la liquidación de haberes.

El pago de las remuneraciones será con cargo a la Partida Presupuestaria Nro. 510510 (Servicios Personal por Contrato), conforme a la Certificación Presupuestaria suscrita por el Espc. Esteban Raul Seminario Montalvo, mediante **Memorando Nro. IESS-HTMC-CGF-2018-1189-M, de fecha 27 de abril de 2018.**

DÉCIMA.- HORARIO DE LABORES:

El/la "Devengante de Beca" se obliga a laborar en el horario de trabajo de ocho horas diarias por 5 días a la semana o 40 horas, en los turnos y dentro de los horarios establecidos por el IESS, pudiendo éste hacer reajustes o cambios de estimarlo conveniente de acuerdo con las necesidades institucionales.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA:

Forma parte integrante de este contrato la Letra de Cambio que el/la "Devengante de Beca" entrega al momento de suscripción de este instrumento, cuyo valor total corresponderá al estipendio mensual establecido por los años de estudio; mismo que será devuelto al/ a la "Devengante de Beca" una vez haya concluido su período de devengación a través de acta de entrega recepción.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:
El/la "Devengante de Beca", se obliga a mantener la reserva, seguridad y manejo de la información, equipos y documentos que estén a cargo por su actividad que desempeñara en el IESS, a fin de precautelar la buena imagen institucional la reserva y confidencialidad de la información.

DÉCIMA TERCERA.- RENUNCIA O ABANDONO DE PLAZA:

La renuncia o abandono de plaza constituye un INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES por parte del/la "Devengante de Beca", y estará sujeto a sanción.

DÉCIMA CUARTA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

La sanción por incumplimiento de obligaciones por parte del/la "Devengante de Beca" será la restitución al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de la totalidad de los valores recibidos, con un recargo del cincuenta por ciento (50%), más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, calculado conforme la tasa activa, según la tabla de intereses publicada por el Banco Central del Ecuador por concepto de incumplimiento hasta la fecha de pago; para lo cual se hará efectiva de manera inmediata la letra de cambio y en el caso que no se realice el pago por parte del devengante de beca del valor correspondiente al recargo más intereses, se instaurará la acción legal correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

El presente contrato y demás documentos contractuales que se generarán desde el periodo de devengación de beca, se darán por terminados una vez que se hayan cumplido las obligaciones de las partes.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN UNILATERAL POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Reglamento y el presente contrato de Devengación de Beca;
b) Por aplicación del Régimen Disciplinario;
c) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
d) Por falsedad de la declaración juramentada presentada al momento del registro o posesión del cargo, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que corresponda;
e) Incapacidad absoluta y permanente del /la "Devengante de Beca" para prestar servicios; y,
f) Muerte.

La Terminación Unilateral del Contrato conlleva la aplicación de la Cláusula "**DÉCIMA CUARTA.-** SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES", a excepción de los literales e) y f) de la presente cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:

Por razones de fuerza mayor como caso fortuito, discapacidad, debidamente comprobadas, que impidan el desempeño de sus funciones o por causa de muerte con lo cual, el/la "Devengante de Beca" se encuentra imposibilitado de cumplir con las obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA:

En caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, las partes se someterán a los jueces competentes de la ciudad de suscripción de este contrato, para lo cual renuncian fuero y domicilio.

DÉCIMA NOVENA.- LEYES CONEXAS:

Forma parte de la Normativa aplicable para este contrato: la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento de aplicación, la Ley Orgánica de Salud, la Ley de Seguridad Social, Resolución No. C.D. 446 el 18 de marzo del 2013 conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. C.D. 525 de 26 de mayo de 2016, esta última en lo pertinente.

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL «N_CSO»
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO

VIGÉSIMA.- SEGUIMIENTO:

El Jefe Inmediato será el responsable del seguimiento a la ejecución de las cláusulas contenidas en este contrato y de informar oportunamente las novedades.

La Unidad de Talento Humano será la responsable del seguimiento al cumplimiento de los plazos estipulados en este contrato y lo demás concerniente a su competencia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

a) Copia certificado del título registrado en la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, que acredita su formación profesional;
b) Declaración juramentada en la que consta no encontrarse incurso en causales legales de impedimento, inhabilidad o prohibición para el ejercicio de un puesto público, prevista en la LOSEP y el ordenamiento jurídico vigente; así como, autorización para levantar sigilo de sus cuentas bancarias; declaración de no adeudar más de dos pensiones alimenticias; declaración de no encontrarse incurso en nepotismo y pluriempleo, inhabilidades o prohibiciones prevista en la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente; declaración de no encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público, en caso de encontrarse en mora de obligaciones para con el sector público, legalmente exigibles, el detalle de la deuda con el convenio de pago suscrito, entre la persona que aspira ocupar un puesto en el sector público y la institución en la cual mantiene la obligación y señalar el lugar de su domicilio y residencia;
c) Declaración jurada ante notario público al tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica para la Aplicación de la consulta Popular efectuada el 19 de febrero de 2017 "(...) Art.4.-... Las personas señaladas en el artículo 1 de esta Ley no podrán ser propietarios directos o indirectos de bienes o capitales, de cualquier naturaleza, en jurisdicciones o regímenes considerados como paraísos fiscales".
d) Copia a color de la cédula de ciudadanía;
e) Copia a color del certificado de votación del último sufragio;
f) Copia simple del carné emitido por el Consejo Nacional de Discapacidades o por el Ministerio de Salud Pública, en el caso que aplique.
g) Certificación de no tener impedimento legal para ingresar al servicio público emitida por el Ministerio del Trabajo

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes contratantes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación el contenido del presente contrato por estar realizado en seguridad de sus recíprocos intereses, para lo cual suscriben este instrumento público en cuatro (4) ejemplares de idéntico valor y tenor, en la ciudad **GUAYAQUIL, el 01 de mayo de 2018.**

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Dra. Paola Alejandra Vergara Boada
DIRECTORA NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS IESS

DEVENGANTE DE BECA

Dr. /a ROBALINO RODRIGUEZ IVAN STEVEN
C.C: 0923648588

Responsable de la UATH: Apellidos y Nombres

	Apellidos y Nombres	Sumilla
Elaborado por:	Ing. Celorio Vásquez Rosana Monserrate	
Revisado por:	Abg. Zambrano Aveiga Angel Alfredo	

DOY FE: Que la presente de 10 fojas útiles es fotoscopia del original que me fue exhibido.-
Guayaquil, 17 MAR 2021

Ab. Karla Myriam Parra Villacis MSc.
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

290

docentes nuevos

Guayaquil, 23 de noviembre de 2020

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES T.M.C
SECRETARÍA GENERAL
I.E.S.S.
23 NOV 2020
RECIBIDO POR:
HORA: 8:31

Dr. Cesar Torres
Gerente Hospital Teodoro Maldonado Carbo
Presente

Asunto: Documentación para el proceso de otorgamiento de nombramientos definitivos a la luz de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

De mi consideración. -

I. ANTECEDENTES:

Como es de su conocimiento, con fecha 01 de mayo del 2018 fui vinculado través de un contrato de servicios ocasionales al Hospital Teodoro Maldonado Carbo, mismo que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS); en ese sentido, he prestado mi contingente por el tiempo que ha durado la Emergencia Nacional Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 11 de marzo de 2020, y que se mantiene hasta la fecha.

Entre la normativa expedida, además del estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, declarado inicialmente mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, se encuentra la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del Covid-19, norma aprobada por la Asamblea Nacional, y cuyo texto fue objeto de veto parcial del Sr. Presidente de la República del Ecuador, sin que en dicho veto se modificara, eliminara o de otra manera se afectara el contenido de los artículos 25 y disposición transitoria NOVENA, es decir que contó con la anuencia en su contenido de la máxima autoridad del país; y que, como tal, entrara en vigencia, y se volviera exigible y de obligatorio cumplimiento desde el pasado 22 de junio de expresando lo siguiente:

> *"Art. 25.-Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional en **cualquier cargo** en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo." (énfasis y subrayado fuera de texto)*

Por su parte la disposición Transitoria Novena del mismo cuerpo legal, en su parte pertinente expresa que *"Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. [...]. La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la*

294
documento noventa y uno

presentación notarizada del contrato ocasional o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata." (Subrayado me pertenece)

En tanto, como se desprende de los documentos que reposan en la misma institución, CUMPLO con todos y cada uno de los elementos establecidos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues soy un profesional de la salud que he trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional **en mi cargo de médico especialista en cirugía general 1** en el centro de atención sanitaria, Hospital Teodoro Maldonado Carbo que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), se servirá tomar en cuenta que, conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Servicio Público, contenidas en el artículo 65 *"El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos [...] El ingreso a un puesto público se realizará sin discriminación alguna."*, en consonancia con el Artículo 11 numeral 2 de la Constitución, por el cual *"Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, [n]adie podrá ser discriminado por razones de [...] ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos [...]*

Como es de su conocimiento, la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario NO ha generado distinción alguna entre los profesionales de la salud, de hecho, siendo enfática, clara y comprehensiva al emplear la expresión ***"en cualquier cargo** en un centro de atención sanitaria de la Red Integral de Salud Pública"*; por lo que no existe aspecto alguno, personal, profesional o funcional de la condición en la que he prestado mis servicios, que me excluya de la normativa.

Así, por medio del presente me permito expresar a usted mi deseo CLARO E INEQUIVOCO de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, y en consecuencia, me permito remitir a Usted, para todos los fines legales pertinentes los documentos que considero necesarios para efectos de la aplicación efectiva de la norma en mención, sin perjuicio de lo cual, se servirá tomar en cuenta que hasta la fecha, no he sido notificado de manera alguna con un requerimiento al respecto:

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Septuagésima Novena del Cantón Guayaquil
Ab. Karla Myriam Parra Villacís MSc.

1.- Hoja de Vida formato actualizada, socio empleo

2.- Contrato de servicios ocasionales bajo LOSEP. (notarizado para efectos del Concurso respectivo y cumplimiento de la normativa)

3.- Mecanizado del IESS (resumen e historial)

4.- Título académico y registro de la SENESCYT

5.- Certificado de no impedimento para laboral en el sector público

392
doscientos noventa y dos

II. PETICIÓN CONCRETA

En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, solicito comedidamente:

1. Se sirva tomar en cuenta la documentación adjunta para efecto de las Unidades Distritales, Zonales y Nacionales responsables del adecuado e irrestricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, junto con los certificados, documentos y demás respaldos pertinentes que se encontraren en poder de la institución y que fueran necesarios para la satisfactoria realización de los Concursos de Méritos y Oposición en las formas y en los tiempos dispuestos por la precitada Ley.
2. Se sirva tomar en cuenta mi PETICIÓN, CLARA E INEQUIVOCA de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sobre la estabilidad laboral de los trabajadores y profesionales de la salud, y en virtud de que CUMPLO con TODOS los elementos del Artículo 25 de la misma, se lleve a cabo el ***respectivo*** concurso público, se evite matizar, restringir, limitar, dificultar o impedir mi participación en el **respectivo** concurso, y se asegure que dicho concurso observe a cabalidad la disposición transitoria NOVENA en tiempo (6 meses a partir de la vigencia de la Ley) y forma (puntajes a ser obligatoriamente asignados como lo detalla la norma), satisfecho lo cual, se procederá conforme la Ley dispone, es decir, la declaración de ganador, *"y en consecuencia [...] el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo"*.

Seguro de su observancia y respeto por el principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución, el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Carta Magna, y el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que me asiste en virtud de lo prescrito en el artículo 82 de la norma suprema, se servirá brindar una respuesta oportuna, motivada y favorable al presente.

Atentamente;

Iván Steven Robalino Rodríguez
CI: 092364858-8

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Septuagésima Novena del Cantón Guayaquil
Ab. Karla Myriam Parra Villacís MSc.

Copia a: Responsable de la Gestión Interna de Talento Humano del Hospital Teodoro Maldonado

DOY FE: Que la presente de dos fojas útiles es fotoscopia del original que me fue exhibido.-
Guayaquil, 17 MAR 2021

Ab. Karla Myriam Parra Villacís MSc.
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL

293
doscientos noventa y tres

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES T.M.C.
SECRETARÍA GENERAL
13 ENE 2021
HORA:
RECIBIDO POR:
HORA: 14:00

Guayaquil, 13 de Enero del 2021

Msc. Manuel Danilo Calderón Zambrano
Gerente General Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo
Ciudad.-

Asunto: Reclamo por incumplimiento en la realización del Concurso de méritos y oposición respectivo, previo al otorgamiento de nombramiento definitivo de conformidad con el artículo 25 y disposición transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

De mi consideración.-

DR. IVAN STEVEN ROBALINO RODRIGUEZ, con cédula de ciudadanía número 0923648588, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Soltero, de profesión médico / especialista en Cirugía General, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, con correo electrónico ivan.robalinomd@hotmail.com, por mis propios derechos, por medio del presente ante ustedes comparezco y digo:

I. ANTECEDENTES:

Como es de su conocimiento, he prestado mi contingente por el tiempo que ha durado y continúa la Emergencia Nacional Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 11 de marzo de 2020, y que se mantiene hasta la fecha.

La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario entró en vigencia desde el pasado 22 de junio, y es de obligatorio cumplimiento. Así, su artículo 25 establece lo siguiente:

> *"Art. 25.-Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional en cualquier cargo en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo." (énfasis y subrayado fuera de texto)*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Abogado Secretario Jurídico Novena del Cantón Guayaquil
Abg. Esp. Karla Myriam Parra Villacís MSc.

294
documentos
ocasional
crata

En ese sentido, como se desprende de los documentos que reposan en la misma institución, CUMPLO con todos y cada uno de los elementos establecidos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues soy un profesional de la salud que he trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional **en mi cargo de Especialista en Cirugía General** en el centro de atención sanitaria, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS).

Por su parte, la disposición Transitoria Novena del mismo cuerpo legal establece que:

> *"Novena.-Los concursos públicos de méritos y oposición para otorgar los nombramientos definitivos a los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) en cualquier centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS),* ***se los realizará en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley****.*
>
> *Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. En el caso de los trabajadores de la salud el puntaje se basará en los requisitos previos a su contratación.*
>
> *La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la presentación notarizada del contrato ocasional o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata."* (énfasis y subrayado fuera de texto)

El plazo máximo de 6 meses previsto para el cumplimiento de la obligación de realizar el concurso de méritos y oposición **se cumplió el pasado 22 de diciembre de 2020;** y hasta la fecha no se ha realizado el respectivo concurso para mi cargo, **no obstante el mandato legal claro, expreso y exigible, así como mi petición fundamentada** signada con el No. IESS-HTMC-JUTCG-2020-1175-M y presentada con fecha 20 de noviembre del 2020 a través de QUIPUX que en su parte pertinente establecía:

> *"En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, solicito comedidamente, dentro del ámbito de sus competencias:*
>
> *1. Se sirva tomar en cuenta la documentación adjunta para efecto de las Unidades respectivas, sean estas Distritales, Zonales y/o Nacionales, responsables del adecuado e irrestricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en todos sus niveles, junto con los certificados, documentos y demás respaldos pertinentes que se encontraren en poder de la institución y que fueran necesarios para la satisfactoria realización de los Concursos de Méritos y Oposición en las formas y en los tiempos dispuestos por la precitada Ley.*
>
> *2. Se sirva tomar en cuenta mi PETICIÓN, CLARA E INEQUIVOCA de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sobre la estabilidad laboral de los*



295
docientos noventa y cinco

trabajadores y profesionales de la salud, y en virtud de que CUMPLO con TODOS los elementos del Artículo 25 de la misma, ***se lleve a cabo el respectivo concurso público****, se evite matizar, restringir, limitar, dificultar o impedir mi participación en el respectivo concurso,* ***y se asegure que dicho concurso observe a cabalidad la disposición transitoria NOVENA en tiempo (6 meses a partir de la vigencia de la Ley).*** *y forma (puntajes a ser obligatoriamente asignados como lo detalla la norma), satisfecho lo cual, se procederá conforme la Ley dispone, es decir, la declaración de ganador/a, "y en consecuencia [...] el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo".* (énfasis y subrayado fuera de texto)

Si bien el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 1165 expedido por el Sr. Presidente de la República el pasado 5 de octubre de 2020, que reglamenta la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, establece que los concursos se ejecutarán *"de manera paulatina"*, en tanto la jerarquía normativa establece que los Reglamentos no pueden contravenir las leyes que desarrollan, por ser subordinados a aquellas, la expresión referida no amplía el plazo máximo establecido por la Ley.

En consecuencia, en mi caso, habiéndose cumplido el plazo máximo concedido por la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, la entidad ha incumplido con lo dispuesto por el artículo 25 y la disposición transitoria NOVENA de la misma, en tanto dichas normas contienen una obligación de hacer clara, expresa y exigible.

II. PETICIÓN CONCRETA

En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, por medio del presente me permito:

1. RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO INMEDIATO de su obligación de realizar el respectivo concurso de méritos y oposición correspondiente a mi cargo, observando el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, así como los puntajes y requisitos para obtenerlos establecidos en la Disposición Transitoria NOVENA de la precitada Ley, previo a, y siempre que se vean cumplidos los mismos, declararme ganador/a del respectivo concurso, tal como lo dispone CLARA E INEQUIVOCAMENTE la precitada Ley.

En virtud del principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución, el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Carta Magna, el derecho al debido proceso reconocido en el artículo 76 de la misma, y el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que me asiste en virtud de lo prescrito en el artículo 82 de la norma suprema, se servirá brindar una respuesta oportuna, motivada y favorable al presente, sin perjuicio de, si resultare pertinente, canalizar, solicitar, disponer o transmitir lo que corresponda a las instancias necesarias, incluyendo otros responsables de la ejecución y cumplimiento de la Ley.

296
documentos
noventa y
seis

Mucho agradeceré se sirva notificar con la contestación al presente a mi correo electrónico personal: ivan.robalinomd@hotmail.com

Atentamente;

DR. IVAN ROBALINO RODRIGUEZ
CI: 092364858-8
Telf.: 0995344824
Mail: ivan.robalinomd@hotmail.com

Copia a:

Sra. Mgs. María Gabriela Acuña Chong - Director Técnico, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Sr. Luis David Vidal Coronel - Coordinador General de Talento Humano, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

DOY FE: Que la presente de ocho fojas útiles es fotoscopia del original que me fue exhibido.-
Guayaquil. 17 MAR 2021

Ab. Karla Myriam Parra Villacis MSc.
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL

297
documentos cuenta y siete

DIRECCION PROVINCIAL DEL GUAYAS
IESS-GDG- 2021-0807-E

13 ENE 2021

Sr. Luis Bone Alava
GESTION DOCUMENTAL
HORA. 15:57 ANEXOS. 3

Guayaquil, 13 de Enero del 2021

Sr. Jorge Wated Reshuan
Presidente del Consejo Directivo del IESS
Ciudad.-

Asunto: Reclamo por incumplimiento en la realización del Concurso de méritos y oposición respectivo, previo al otorgamiento de nombramiento definitivo de conformidad con el artículo 25 y disposición transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

De mi consideración.-

DR. IVAN STEVEN ROBALINO RODRIGUEZ, con cédula de ciudadanía número 0923648588, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Soltero, de profesión médico / especialista en Cirugía General, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, con correo electrónico ivan.robalinomd@hotmail.com, por mis propios derechos, por medio del presente ante ustedes comparezco y digo:

I. ANTECEDENTES:

Como es de su conocimiento, he prestado mi contingente por el tiempo que ha durado y continúa la Emergencia Nacional Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 11 de marzo de 2020, y que se mantiene hasta la fecha.

La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario entró en vigencia desde el pasado 22 de junio, y es de obligatorio cumplimiento. Así, su artículo 25 establece lo siguiente:

> *"Art. 25.-Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional en cualquier cargo en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará*

REPÚBLICA DEL ECUADOR Septuagésima Novena del Cantón Guayaquil

298
doscientos noventa y ocho

ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo." (énfasis y subrayado fuera de texto)

En ese sentido, como se desprende de los documentos que reposan en la misma institución, CUMPLO con todos y cada uno de los elementos establecidos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues soy un profesional de la salud que he trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional **en mi cargo de Especialista en Cirugía General** en el centro de atención sanitaria, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS).

Por su parte, la disposición Transitoria Novena del mismo cuerpo legal establece que:

"Novena.-Los concursos públicos de méritos y oposición para otorgar los nombramientos definitivos a los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) en cualquier centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), ***se los realizará en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley****.*

Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. En el caso de los trabajadores de la salud el puntaje se basará en los requisitos previos a su contratación.

La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la presentación notarizada del contrato ocasional o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata." (énfasis y subrayado fuera de texto)

El plazo máximo de 6 meses previsto para el cumplimiento de la obligación de realizar el concurso de méritos y oposición **se cumplió el pasado 22 de diciembre de 2020;** y hasta la fecha no se ha realizado el respectivo concurso para mi cargo, **no obstante el mandato legal claro, expreso y exigible, así como mi petición fundamentada** signada con el No. IESS-HTMC-JUTCG-2020-1175-M y presentada con fecha 20 de noviembre del 2020 a través de QUIPUX que en su parte pertinente establecía:

"En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, solicito comedidamente, dentro del ámbito de sus competencias:

1. Se sirva tomar en cuenta la documentación adjunta para efecto de las Unidades respectivas, sean estas Distritales, Zonales y/o Nacionales, responsables del adecuado e irrestricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en todos sus niveles, junto con los certificados, documentos y demás respaldos pertinentes que se encontraren en poder de la institución y que fueran necesarios para la satisfactoria realización de los Concursos de Méritos y Oposición en las formas y en los tiempos dispuestos por la precitada Ley.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Septuagésima Novena del Cantón Guayaquil
Dra. Esp. María Miriam Parra Villacís, Ntsc.

documentos
numerados y
firmados

2. Se sirva tomar en cuenta mi PETICIÓN, CLARA E INEQUIVOCA de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sobre la estabilidad laboral de los trabajadores y profesionales de la salud, y en virtud de que CUMPLO con TODOS los elementos del Artículo 25 de la misma, ***se lleve a cabo el respectivo concurso público****, se evite matizar, restringir, limitar, dificultar o impedir mi participación en el respectivo concurso,* ***y se asegure que dicho concurso observe a cabalidad la disposición transitoria NOVENA en tiempo (6 meses a partir de la vigencia de la Ley),*** *y forma (puntajes a ser obligatoriamente asignados como lo detalla la norma), satisfecho lo cual, se procederá conforme la Ley dispone, es decir, la declaración de ganador/a, "y en consecuencia [...] el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo".* (énfasis y subrayado fuera de texto)

Si bien el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 1165 expedido por el Sr. Presidente de la República el pasado 5 de octubre de 2020, que reglamenta la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, establece que los concursos se ejecutarán *"de manera paulatina"*, en tanto la jerarquía normativa establece que los Reglamentos no pueden contravenir las leyes que desarrollan, por ser subordinados a aquellas, la expresión referida no amplía el plazo máximo establecido por la Ley.

En consecuencia, en mi caso, habiéndose cumplido el plazo máximo concedido por la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, la entidad ha incumplido con lo dispuesto por el artículo 25 y la disposición transitoria NOVENA de la misma, en tanto dichas normas contienen una obligación de hacer clara, expresa y exigible.

II. PETICIÓN CONCRETA

En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, por medio del presente me permito:

1. RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO INMEDIATO de su obligación de realizar el respectivo concurso de méritos y oposición correspondiente a mi cargo, observando el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, así como los puntajes y requisitos para obtenerlos establecidos en la Disposición Transitoria NOVENA de la precitada Ley, previo a, y siempre que se vean cumplidos los mismos, declararme ganador/a del respectivo concurso, tal como lo dispone CLARA E INEQUIVOCAMENTE la precitada Ley.

En virtud del principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución, el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Carta Magna, el derecho al debido proceso reconocido en el artículo 76 de la misma, y el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que me asiste en virtud de lo prescrito en el artículo 82 de la norma suprema, se servirá brindar una respuesta oportuna, motivada y favorable al presente, sin perjuicio de, si resultare pertinente, canalizar, solicitar, disponer o transmitir

300
trescientos

lo que corresponda a las instancias necesarias, incluyendo otros responsables de la ejecución y cumplimiento de la Ley.

Mucho agradeceré se sirva notificar con la contestación al presente a mi correo electrónico personal: ivan.robalinomd@hotmail.com

Atentamente;

DR. IVAN ROBALINO RODRIGUEZ
CI: 092364858-8
Telf.: 0995344824
Mail: ivan.robalinomd@hotmail.com

Copia a:

Msc. Manuel Danilo Calderón Zambrano - Gerente General, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Srta. Dra. Holanda Katiusca Zapata Jaguaco - Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano

DOY FE: Que la presente de ocho fojas útiles es fotoscopia del original que me fue exhibido.-
Guayaquil. 17 MAR 2021

Ab. Karla Myriam Parra Villacis M.Sc.
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Factura: 001-001-000059629

20210901079C01002

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20210901079C01002

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 7 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) IVAN STEVEN ROBALINO RODRIGUEZ, de la página web y/o soporte electrónico, www.iess.gob.ec el día de hoy 17 DE MARZO DEL 2021, a las 11:24, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 17 DE MARZO DEL 2021, (11:24).

NOTARIO(A) KARLA MYRIAM PARRA VILLACIS

NOTARÍA SEPTUAGESIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Septuagesima Novena del Cantón Guayaquil
Ab. Esp. Karla Myriam Parra Villacis MSc.

302
-trescientos
dos-

Memorando Nro. IESS-HTMC-JUTCG-2020-1262-M

Guayaquil, 17 de diciembre de 2020

PARA: Sr. Ing. Jorge Miguel Wated Reshuan
Presidente del Consejo Directivo del IESS

Srta. Dra. Holanda Katiusca Zapata Jaguaco
Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano

Sr. Dr. Andrés Patricio Ycaza Mantilla
Gerente General, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Sra. Mgs. María Gabriela Acuña Chong
Director Técnico, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Sr. Mgs. Mickey William Diaz Uribe
Coordinador General de Talento Humano Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Sr. Mgs. Alex Fernando Vivas Lara
Jefe de Área de Cirugía del Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Srta. Espc. Martha Elizabeth Silva Chipe
Jefe de la Unidad Técnica de Cirugía General Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE COMPLETAR PERIODO DE DEVENGACION POR LEY DE APOYO HUMANITARIO

De mi consideración:

1. **COMPARECIENTE:**

DR. IVAN STEVEN ROBALINO RODRIGUEZ, con cédula de ciudadanía número 0923648588, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión médico especialista en cirugía general, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con correo electrónico ivan.robalinomd@hotmail.com, por mis propios derechos, por medio del presente, como profesional de la salud que he laborado y continuo trabajando durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con contrato ocasional en el cargo de médico especialista en cirugía general 1, en el Hospital Teodoro Maldonado Carbo

REPÚBLICA DEL ECUADOR Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil Notaria Myriam Parra Villacis MSc.

* Documento generado por Quipux

303
trescientos tres

Memorando Nro. IESS-HTMC-JUTCG-2020-1262-M

Guayaquil, 17 de diciembre de 2020

mismo que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), ante usted respetuosamente comparezco y manifiesto:

1. **ANTECEDENTES:**

Como es de su conocimiento, mediante Quipux No.
IESS-HTMC-JUTCG-2020-1175-M de fecha 2020-11-20 puse en conocimiento de las autoridades respectivas, siguiendo el órgano regular, mi interés y derecho, inequívoco y manifiesto, de acceder, mediante concurso de méritos y oposición al nombramiento definitivo del cargo que he ocupado bajo el régimen de servicios ocasionales desde mayo 2018.
No obstante lo anterior, he tenido conocimiento del pronunciamiento emitido por la Procuraduría del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y sobre todo, la equivoca interpretación que se está dando al mismo, y a la propia Disposición General Séptima de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario por parte de la Subdirección Nacional de Talento Humano, en mi caso, toda vez que se ha decidido aplicarme la misma de manera retroactiva, lo cual, afecta mis derechos, al considerarse mi tiempo de devengación transcurrido incluso con anterioridad a la fecha de expedición de la precitada Ley, dentro del cálculo por el cual *"cada año de servicio será contados como dos años"*, pretendiendo dar por terminado mi contrato de servicios ocasionales de manera anticipada, a 31 de diciembre de 2020, sin previamente haber realizado el concurso de méritos y oposición al que tengo derecho, para la obtención de mi nombramiento definitivo.

1. **ANÁLISIS Y BASE LEGAL**

1. **Del beneficio reconocido a través del Artículo 25 y la Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario**

La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del Covid-19 entró en vigencia con fecha 22 de junio de 2020, volviéndose exigible y de obligatorio cumplimiento. Entre sus disposiciones, enfocadas en nuestro amparo y protección y en atención al riesgo, sacrificio y entrega de los trabajadores y profesionales de salud como quien suscribe, se adoptó el artículo 25, el cual ha establecido un reconocimiento para precautelar la estabilidad laboral de aquellos profesionales y trabajadores que han prestado su contingente durante la crisis:

"Art. 25.-Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional ***en cualquier cargo*** *en algún* ***centro de atención sanitaria de la Red Integral***

* Documento generado por Quipux

Memorando Nro. IESS-HTMC-JUTCG-2020-1262-M

Guayaquil, 17 de diciembre de 2020

***Pública de Salud** (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo." (énfasis y subrayado fuera de texto)*

Los elementos a considerar no pueden ser ampliados, restringidos o modificados bajo ningún motivo, en tanto se trata de una norma válida, eficaz y justiciable; así, será analizado a continuación en todos sus elementos constitutivos.

En primer lugar, la norma trata sobre los sujetos protegidos bajo dicha garantía, en ese sentido ha considerado sin distinción alguna a los profesionales de la salud que la Ley Orgánica de Salud define como "*aquellas [personas] cuya formación universitaria de tercer o cuarto nivel está dirigida específica y fundamentalmente a dotar a los profesionales de conocimientos, técnicas y prácticas, relacionadas con la salud individual y colectiva y al control de sus factores condicionantes.*" En ese sentido, del texto literal de la norma no se desprende aspecto alguno, personal, profesional o funcional que pueda excluirme de lo dispuesto en la normativa respecto de este primer elemento.

En segundo lugar, los trabajadores y profesionales deben haber prestado sus servicios o trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con contrato ocasional o nombramiento provisional.

Conforme se desprende de mi expediente laboral que reposa en la Unidad de Talento Humano de la entidad, tomará conocimiento que me he mantenido en funciones mediante un contrato ocasional que se ha mantenido vigente, renovado, cuando ha procedido, dentro del tiempo que comprende la Emergencia Nacional Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 - de 11 de marzo de 2020 - del Ministerio de Salud Pública, como Autoridad Sanitaria Nacional, y que se mantiene hasta la fecha.

De conformidad con la consulta de carácter vinculante absuelta por la Procuraduría General del Estado mediante dictamen contenido en oficio No. 03500 de 2 de Septiembre de 2011, el contrato de servicios ocasionales bajo el cual he venido y continúo prestando mis servicios como devengante de beca, independientemente del motivo que lo origina, o la denominación que se le de, ES un contrato de servicios ocasionales sujeto al artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público, por lo cual, cualquier intención de realizar una distinción no considerada en la norma para efectos del beneficio reconocido en el Art. 55 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, constituirá un acto de discriminación en violación de lo establecido en el Art. 11 num. 2) de la Constitución.

De manera adicional a lo anterior, cumplido los primeros parámetros analizados, respecto de mi calidad de profesional de la salud, temporalidad de mis servicios, y régimen de vinculación, la norma ha previsto una clarificación funcional que me amparaba y que es menester precisarla en este contexto. La norma ha sido enfática al NO generar distinción alguna en cuanto a los cargos, especialidades, funciones, actividades o áreas, en los que los trabajadores o profesionales de la salud hayan trabajado, siendo meridianamente clara e inequívoca al emplear la expresión "***en cualquier cargo** en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral de Salud Pública y sus respectivas redes complementarias".*

Desde el punto de vista constitucional y legal, en donde el legislador no ha realizado una distinción o diferenciación en la adopción de una norma, no le corresponde al ejecutivo

305 trescientos cinco

Memorando Nro. IESS-HTMC-JUTCG-2020-1262-M

Guayaquil, 17 de diciembre de 2020

realizarla, a riesgo de contravenirla, por lo cual, no se puede, ni debe incorporar variables o criterios sobre los cargos, especialidades, funciones, actividades o áreas en las que como profesionales hayamos laborado y continuamos laborando. Sin perjuicio de lo anterior, como se desprende de los documentos respectivos en las historias médicas y demás registros que reposan en el Hospital, en el desempeño de mis funciones he atendido efectivamente a pacientes con diagnóstico de Covid-19

Huelga abundar sobre el requisito final, como es que todos los elementos anteriores confluyan con el hecho de que los servicios prestados por mi, como profesional de la salud, se hayan cumplido **en un Centro de Atención Sanitaria**, y que el mismo pertenezca a la **Red Integral Pública de Salud,** como lo es el Hospital Teodoro Maldonado Carbo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

En conclusión, todos los elementos descritos y requeridos por la norma se encuentran adecuadamente cumplidos por mi persona.

Por su parte, el artículo 25 analizado no existe en el vacío, pues, en virtud de la disposición transitoria NOVENA, cumplidos los presupuestos antes mencionados, como profesional de la salud debo pasar por mi respectivo concurso público de méritos y oposición, cuyo plazo máximo de realización **por disposición legal de carácter mandatorio**, es de **6 meses** a partir de la entrada en vigencia de la Ley, plazo que se cumple este día **22 de diciembre de los corrientes**; y que, a riesgo de incurrir vuestra autoridad en una infracción a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, DEBE ser realizado por la entidad hasta dicha fecha, y cumplido con apego irrestricto a la disposición transitoria NOVENA, que establece claramente los porcentajes para los puntajes de los méritos y de la oposición y cómo aquellos han de obtenerse.

El texto de la disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario expresa:

"*Novena.-Los concursos públicos de méritos y oposición para otorgar los nombramientos definitivos a los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) en cualquier centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), se los realizará en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley. (subrayado fuera de texto)*

Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. En el caso de los trabajadores de la salud el puntaje se basará en los requisitos previos a su contratación.

La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la presentación notarizada del contrato ocasional o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata." (Subrayado me pertenece)

En tanto, como se desprende de los documentos que reposan en esta institución, CUMPLO con todos y cada uno de los elementos establecidos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues soy un profesional de la salud que he trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional en el Hospital Teodoro Maldonado Carbo mismo que forma parte de la Red Integral Pública

* Documento generado por Quipux

Memorando Nro. IESS-HTMC-JUTCG-2020-1262-M

Guayaquil, 17 de diciembre de 2020

de Salud (RIPS). En ese sentido, solo debe requerirse de mi parte los requisitos contemplados en la Disposición Transitoria Novena, en concordancia con el Reglamento emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 1165, y la Norma Técnica emitida para el efecto por el Ministerio de Trabajo a través del Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-232; para, cumplidos los referidos requisitos, declararme ganador del respectivo concurso de méritos y oposición, satisfecho lo cual, deberá conferírseme el nombramiento definitivo.
Al respecto, una vez determinados los elementos expuestos, es importante mencionar que, si bien ha sido emitido el Decreto Ejecutivo No. 1165 mediante el cual se expide el Reglamento General de la ley Orgánica de Apoyo Humanitario, esta norma en principio debe reglamentar lo establecido por la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sin tener la posibilidad de contradecirla o limitarla, por lo que de ninguna manera dicho reglamento se ha de aplicar o interpretar en un sentido tal que impida la realización o impida mi participación del concurso respectivo para el cargo que he venido desempeñando.

1. **De la aplicación violatoria de la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario**

Por otro lado, como manifestara en el apartado inicial de este documento, la decisión expresada por la entidad de aplicar la disposición general Séptima de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario de manera retroactiva respecto de mi tiempo de devengación decurrido con anterioridad a su entrada en vigencia, como un mecanismo para terminar la relación contractual de manera anticipada, resulta desfavorable y en consecuencia constituye un acto violatorio de derechos para mi caso particular.
La disposición general SEPTIMA de la Ley establece:
"El Ministerio de Finanzas y el Ministerio de Salud Pública gestionarán los recursos necesarios para la creación de puestos necesarios en la Red Integral Pública de Salud (RIPS), para la incorporación de los médicos que deben devengar sus becas de especialización en Medicina Familiar y Comunitaria, y el resto de las especialidades, conforme constan en sus convenios de becas, con el objetivo de fortalecer el primer nivel de atención de salud. Su ubicación será acorde al lugar de residencia del médico devengante en consideración de su situación social, familiar y económica.
Todo médico que se encuentre devengando o llegue a devengar en algún centro de salud de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, lo hará en una relación de cada año de servicio será contados como dos años. (subrayado fuera de texto)
La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario debe ser aplicada observando el artículo 82 de la Constitución como uno de los principios fundamentales por el cual se establece *"[e]l derecho a la seguridad jurídica, que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*.
Como es de su conocimiento, me beneficié de una beca del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para seguir mis estudios de especialidad en cirugía general, al amparo de la normativa vigente a la época; como resultado de aquello suscribí el contrato de beca

* Documento generado por Quipux

307
trescientos siete

Memorando Nro. IESS-HTMC-JUTCG-2020-1262-M

Guayaquil, 17 de diciembre de 2020

respectivo, con fecha 2015 mismo que establecía claramente que mi devengación se cumpliría por un tiempo igual al de mi formación, es decir 3 años; de manera consistente con aquello, con fecha mayo 2018 suscribí el contrato de servicios ocasionales correspondiente, el cual, de igual forma establece que mi devengación ha de realizarse por el tiempo correspondiente al de mi tiempo de duración de postgrado.

Toda vez que inicié mi devengación en mayo del 2018, a 22 de Junio de 2020, fecha de entrada en vigencia de la Ley, cumplí dos años de tiempo de devengación, restándome aproximadamente un año por cumplir. Así, debo señalar que una aplicación retroactiva de la norma, por la cual, el tiempo anterior a la entrada en vigencia de la Ley sea también considerado por la misma, resultaría contraria a mis derechos, pues daría por terminada mi relación contractual con la entidad por devengación antes del tiempo previsto, afectando de manera directa mi derecho constitucional a la seguridad jurídica por la aplicación de una norma posterior a un hecho anterior, cuando esto no resulta mas favorable al ejercicio de mis derechos; en este sentido, el inciso segundo de la precitada disposición general séptima NO debe aplicarse en mi caso de manera retroactiva. Para efecto de lo cual me reservo la facultad de iniciar las acciones legales que el ordenamiento jurídico me reconoce.

Sin perjuicio de lo anterior, la realización oportuna del Concurso de méritos y oposición derivado de la disposición transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo de Humanitario constituye una obligación legal, cuya inobservancia o incumplimiento por parte de la entidad, NO puede ocasionarme un perjuicio, como sería el hecho de una desvinculación independientemente del cumplimiento o no de mi tiempo de devengación.

1. **PETICIÓN CONCRETA**

En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, solicito comedidamente:

1. Se sirva ABSTENERSE de aplicar el segundo inciso de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario de manera retroactiva para mi caso; y por lo tanto deje sin efecto de manera INMEDIATA, cualquier disposición, acto o gestión tendiente a la terminación de mi contrato de servicios ocasionales y mi desvinculación de la entidad a 31 de diciembre de los corrientes, por encontrarse decurriendo todavía mi proceso de devengación de beca.
2. Se sirva respetar las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sobre mi estabilidad laboral en tanto CUMPLO con TODOS los elementos del Artículo 25 de la misma, y en virtud de aquello, realice, ejecute, solicite y/o disponga a quien corresponda se cumpla INMEDIATAMENTE con todos los procesos necesarios y suficientes para llevar a cabo **mi respectivo concurso de méritos y oposición**, observando a cabalidad el Artículo 25 y la disposición transitoria NOVENA de la precitada Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en tiempo, es decir, hasta este 22 de diciembre de 2020; y forma, es decir con los requisitos y puntajes a ser

* Documento generado por Quipux

308
trescientos
ocho

Memorando Nro. IESS-HTMC-JUTCG-2020-1262-M

Guayaquil, 17 de diciembre de 2020

obligatoriamente asignados como lo detalla la norma; satisfecho lo cual, se procederá conforme la Ley dispone, es decir, la declaración de ganador, "*y en consecuencia […] el otorgamiento inmediato de los nombramientos definitivos*".

3. En la alternativa de que – sin consentir en aquello – se mantenga la arbitraria decisión de dar por terminada mi devengación, y no se haya dado cumplimiento cabal y oportuno a la realización del concurso de méritos y oposición para mi cargo dispuesto por la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario al 22 de Diciembre de los corrientes, se servirá abstenerse de desvincularme, y se servirá prorrogar, renovar, o de otra manera continuar con el contrato de servicios ocasionales, en igual o diferente partida, en el cargo correspondiente, mientras cumple con la norma y se lleva adelante el respectivo concurso de méritos y oposición del cual soy beneficiario al amparo del artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

Con la seguridad de su observancia y respeto por el principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución, el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Carta Magna, y el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que me asiste en virtud de lo prescrito en el artículo 82 de la norma suprema, se servirá brindar una respuesta **oportuna, motivada y favorable** al presente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Espc. Iván Steven Robalino Rodríguez
MÉDICO ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL 1 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO

De conformidad al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial DOY FE
Que el documento que antecede(n) en 1 foja(s)
fue materializado de la página web y/o soporte electrónico
Guayaquil, 17 MAR 2021

Ab. Karla Myriam Parra Villacis M.Sc.
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

* Documento generado por Quipux

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

EL GOBIERNO DE TODOS

309 trescientos nueve

Quito, 05/04/2021

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, certifica que ROBALINO RODRIGUEZ IVAN STEVEN, con documento de identificación número 0923648588, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre:	ROBALINO RODRIGUEZ IVAN STEVEN
Número de documento de identificación:	0923648588
Nacionalidad:	Ecuador
Género:	MASCULINO

Título(s) de tercer nivel de grado

Número de registro	1028-13-1230675
Institución de origen	UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
Institución que reconoce	
Título	MEDICO
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2013-08-05
Observaciones	

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Título(s) de cuarto nivel o posgrado

Número de registro	1037-2018-1942008
Institución de origen	UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPIRITU SANTO
Institución que reconoce	
Título	ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2018-03-26
Observaciones	

OBSERVACIÓN:

- Los títulos de tercer nivel de grado ecuatorianos están habilitados para el ingreso a un posgrado.
- Los títulos registrados han sido otorgados por instituciones de educación superior vigentes al momento del registro. Para mayor información sobre las instituciones acreditadas en el Ecuador, ingresar a https://infoeducacionsuperior.gob.ec/
- El cambio de nivel de formación de educación superior de los títulos técnicos y tecnológicos emitidos por instituciones de educación superior nacionales se ejecutó en cumplimiento a la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES, expedida el 2 de agosto de 2018.

IMPORTANTE: La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información suministrada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la Ley Orgánica Superior y 19 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016.

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución del sistema educación superior que suscribió el título, la rectificación correspondiente.
Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:
www.educacionsuperior.gob.ec

Alexandra Navarrete Fuertes
Directora de Registro de Títulos
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

0923648588

GENERADO: 05/04/2021 10.56 AM

SOLINES & ASOCIADOS
ABOGADOS

310
trescientos
diez

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Dr. Fabián Enrique Zambrano Abad portador de la cédula de ciudadanía No. 0301489704, con correo electrónico fabianenzaab@hotmail.com, de estado civil casado, de profesión Médico especialista en Coloproctología, domiciliado en la ciudad de Guayaquil provincia de Guayas, comparezco respetuosamente ante Ustedes y manifiesto lo siguiente:

I. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE COMÚN

En mi calidad de médico perteneciente al grupo de Profesionales de la Salud beneficiarios de las disposiciones relativas a la Estabilidad Laboral, al amparo de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, por medio de la presente, designo como **REPRESENTANTE COMÚN**, a la señora Dra. Patricia Alexandra Méndez Chiriboga portador de la cédula de ciudadanía No. 0502453764, con correo electrónico vivilinda.2302@gmail.com para, que a mi nombre y representación pueda interponer, comparecer e intervenir en el proceso constitucional de ACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO de las disposiciones y obligaciones de hacer, claras, expresas y exigibles, contenidas en el Artículo 25 y Disposición Transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en vigencia desde el pasado 22 de Junio de 2020, en contra de la entidad pública para la que desempeño mis funciones, y demás entidades públicas obligadas por la normativa especificada; en tal virtud, a la señora Dra. Patricia Alexandra Méndez Chiriboga queda expresamente autorizado para representar mis derechos en este proceso, suscribir a mi nombre la demanda o acción, comparecer a audiencias, realizar consultas, requerimientos y realizar todo tipo de diligencias relacionadas con esta causa, así como presentar con su sola firma cuanto escrito sea necesario.

II. NOTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES

Para todos los efectos, notificaciones que me correspondan las recibiré en los coreos electrónicos dbeltran@solines.ec, sroman@solines.ec y lvillavicencio@solines.ec, pertenecientes a los abogados Diego Beltrán Bastidas, Sofía Román Fabara y Lizzeth Villavicencio, profesionales a quienes autorizo como mis abogados para que me representen jurídicamente dentro de la presente causa y quienes son también abogados del representante común designado.

Firmo junto mi abogado patrocinador.

Dr. Fabián Zambrano Abad **C.C: 0301489704**	**Ab. Diego Beltrán Bastidas** **Mat. No. 17-2007-3**

-311-
trescientos
once

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-001-000059754

20210901079C01056

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20210901079C01056

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 9 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 9 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 19 DE MARZO DEL 2021, (12:27).

NOTARIO(A) KARLA MYRIAM PARRA VILLACIS

NOTARÍA SEPTUAGESIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Septuagesima Novena del Cantón Guayaquil
Ab. Esp. Karla Myriam Parra Villacis. MSc.

3/2
ticulientos
do e


CIUDADANA/O
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021
David Zambrano Ch.
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
7 FEBRERO 2021
PROVINCIA: GUAYAS
N° 77105436
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
CANTÓN: SAMBORONDON
PARROQUIA: LA PUNTILLA(SATELITE)
ZONA: 1
JUNTA No. 0028 MASCULINO
CC N° 0301489704
ZAMBRANO ABAD FABIAN ENRIQUE

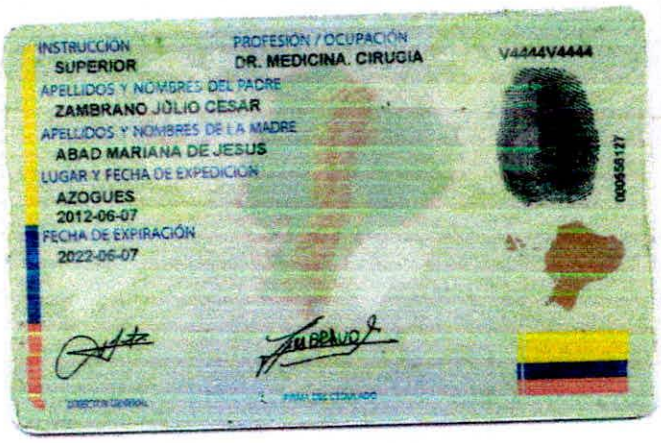
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. MEDICINA. CIRUGIA
V4444V4444
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO JULIO CESAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ABAD MARIANA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AZOGUES
2012-06-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-07
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

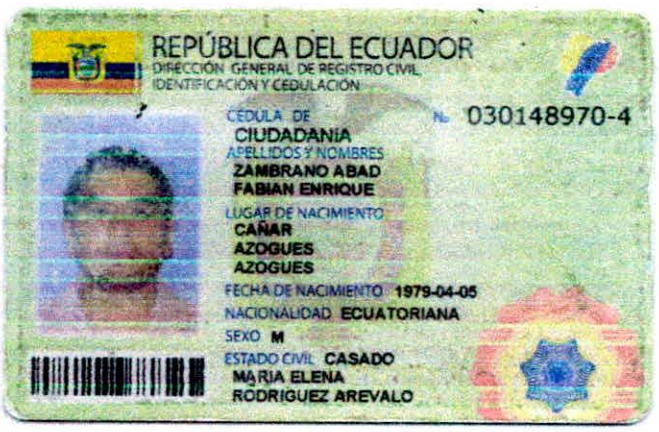
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE
CIUDADANIA
N° 030148970-4
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO ABAD FABIAN ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
AZOGUES
AZOGUES
FECHA DE NACIMIENTO 1979-04-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA ELENA RODRIGUEZ AREVALO

DOY FE: Que la presente de una fojas útiles es fotoscopia del original que me fue exhibido.-
Guayaquil, 19 MAR 2021

Ab. Karla Myriam Parra Villacis MSc.
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

313
trescientos
trece

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES – TEODORO MALDONADO CARBO

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES
HTMC-PROV-2021-0001

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Contrato, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, representado legalmente por el Mgs. Manuel Danilo Calderón Zambrano, Gerente General del H.T.M.C., Encargado, de conformidad al Art. 7, Numeral 1 de la delegación otorgada mediante Resolución Administrativa N° IESS-DG-CT-2020-004-RFDQ de fecha 11 de agosto de 2020, suscrita por el Director General del IESS, entidad que en lo posterior se denominará el "INSTITUTO o IESS", por una parte; y, por otra parte el/la señor/a **ZAMBRANO ABAD FABIAN ENRIQUE,** portador/a de la cédula de ciudadanía N° **0301489704** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante para los efectos legales que se deriven de este instrumento contractual se le denominará el/la "CONTRATADO/A", quienes convienen en celebrar el presente Contrato de servicios ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), Art. 5 y Art. 58;
2. Decreto Ejecutivo N° 135, del 01 de septiembre de 2017;
3. Acuerdo Ministerial N° MDT-2018-0039, de 28 de febrero de 2018;
4. Acuerdo Ministerial N° MDT-2016-0156 de fecha 27 de Junio del 2016;
5. Acuerdo Ministerial N° MDT-2016-0152 de fecha 22 de Junio del 2016;
6. Acuerdo Interministerial Nro. 2017-0163, de 29 de diciembre de 2017;
7. Resolución de la Corte Constitucional No. 48, publicada en Registro Oficial. Suplemento 2 de 6 de Abril del 2017, declara la modulación del artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público y modulación del Art. 143 del Reglamento General a la Ley Organiza de Servicio Público;
8. Resolución Administrativa N° IESS-DG-CT-2020-004-RFDQ de fecha 11 de agosto de 2020;
9. Resolución Administrativa N° IESS.CD.582 de 18 de febrero 2019;
10. Resolución Administrativa N° IESS.CD.581 de 17 de diciembre 2018:
11. Resolución Administrativa No. C.D 574 del 31 de Julio del 2018;
12. Resolución Nro. C.D. 482 del 6 de abril del 2015 emitida por el Consejo Directivo del IESS;
13. Resolución Nro. C.D. 480 del 18 de marzo de 2015 emitida por el Consejo Directivo del IESS;
14. Memorando Nro. IESS-DG-2020-2558-M, de fecha 31 de diciembre de 2020 , suscrito por el Director General del IESS dirigido a la Gerencia General del H.T.M.C.;
15. Memorando Nro. IESS-HTMC-CGF-2021-0021-M, del 04 de enero de 2021 suscrito por el/la Coordinador/a General Financiero, mediante el cual indica que existen los recursos para financiar la contratación de la/el Señor(a)(ita) ZAMBRANO ABAD FABIAN ENRIQUE;
16. Informe Técnico de la UATH Nro. IESS-HTMC-CGTH-2021-0001-IT del 04 de enero de 2021.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. Copia a color de cédula de ciudadanía;
2. Copia a color del certificado de votación del último sufragio;
3. Constancia de otorgamiento de la Declaración Patrimonial Jurada electrónica original, suscrita por el declarante, de acuerdo con las regulaciones que dicte su Organismo de Control respectivo y la LOSEP;
4. Formulario 107 del último empleador sea público o privado, cuando el aspirante ha tenido relación de dependencia;
5. Certificado de no tener impedimento legal para ingresar al servicio público emitido por el Ministerio de Trabajo; y,
6. Los demás requisitos institucionales y de Organismos de Control.

TERCERA.- OBJETO Y ACTIVIDADES: Con los antecedentes expuestos, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL contrata los servicios ocasionales del/la señor/a **ZAMBRANO ABAD FABIAN ENRIQUE,** para que desempeñe las siguientes actividades:

- Atiende, evalúa, diagnostica y prescribe medicación, terapia, u otra forma de asistencia médica en las diferentes áreas de actividad propias de su especialidad: consulta externa, emergencia, hospitalización, hospital del día, quirófano, técnicas y procedimientos.
- Refiere a los pacientes a otras especialidades o instituciones de salud y responde contrarreferencias cuando el caso lo amerite.
- Estudia y analiza casos conjuntamente con los médicos de la misma especialidad o de otras especialidades.
- Elabora, firma y convalida certificados médicos.
- Ingresa información en las historias clínicas de los pacientes y entrega la epicrisis.

• Realiza las demás actividades designadas por el jefe inmediato dentro de su ámbito de acción

Y, otras actividades correspondientes a la denominación de **MEDICO/A SUBESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGIA**, Grupo Ocupacional **SP 13,** Grado **19**, en conformidad con la Ley, reglamentos internos y disposiciones generales e instrucciones que imparta el señor Director General a través de las Unidades Administradoras de Talento Humano en cada circunscripción territorial.

El/La CONTRATADO/A, podrá subrogar o encargarse de un puesto de aquellos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior, siempre y cuando cumpla con los requisitos y perfiles para el puesto a subrogar o encargarse.

CUARTA.- PLAZO: El presente contrato rige desde **04 de enero de 2021** hasta **03 de abril de 2021;** vencido este plazo la relación laboral termina, sin que sea necesaria notificación alguna, ni habrá derecho a ninguna indemnización.

Por tratarse de servicios ocasionales, este acuerdo puede darse por terminado en cualquier momento en sujeción a lo que determina el Art. 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), en concordancia con el Art. 143 de su Reglamento General.

QUINTA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO: El IESS pagará a el/la CONTRATADO/A por la prestación de su servicio, la REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA de USD **$ 2967,00 (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100)** misma que será cancelada en mensualidades vencidas.

La remuneración se pagará desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de registro del contrato, salvo el caso en que este se haya llevado a cabo el primer día hábil del mes. Si el/la CONTRATADO/A entrare al servicio después del primer día hábil del mes, el pago de los servicios prestados será proporcional al tiempo efectivamente trabajado y cancelado con cargo a la partida correspondiente mediante honorarios.

En caso de terminación anticipada del presente contrato, al CONTRATADO/A se le cancelará su remuneración mensual en la parte proporcional que corresponda hasta el día de efectiva prestación de servicios. Bajo esta premisa las vacaciones no gozadas serán liquidadas en dinero de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación sin que exceda los 60 días.

En caso de haber reajustes a la remuneración estos quedan incorporados al presente acuerdo contractual.

De esta REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA, se harán los descuentos que correspondan por el impuesto a la Renta (si lo hubiere), así como el aporte personal al IESS, de conformidad con la normativa legal vigente.

El IESS pagará además la décima tercera y décima cuarta remuneración en los meses señalados por la Ley; sin embargo, si el servidor cesare en sus funciones antes del plazo convenido, se le pagará la parte proporcional de los referidos emolumentos en la liquidación de haberes.

Este egreso se aplicará a la partida presupuestaria No. 510510 "por Contrato y Reemplazos", conforme se desprende del Memorando Nro. IESS-HTMC-CGF-2021-0021-M, del 04 de enero de 2021 suscrito por el/la Coordinador/a General Financiero, con el cual indica que existen los recursos para financiar la contratación de la/el Señor(a)(ita) ZAMBRANO ABAD FABIAN ENRIQUE como MEDICO/A SUBESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGIA.

SEXTA.- HORARIO Y LUGAR DE LABORES: El/la CONTRATADO/A, se obliga a laborar en el/la UNIDAD DE COLOPROCTOLOGIA DEL H.T.M.C. del HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO, en el horario de trabajo de ocho (8) horas diarias, en los turnos y dentro de los horarios establecidos por el IESS, pudiendo éste hacer reajustes o cambios de estimarlo conveniente, de acuerdo con las necesidades institucionales, sin que para ello se requiera de la aceptación de el/la CONTRATADO/A, sino únicamente con la notificación escrita de la Unidad Administradora de Talento Humano del IESS.

SÉPTIMA.- VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: El/la CONTRATADO/A tendrá derecho a gozar de 30 días de vacaciones anuales pagadas luego de haber laborado por lo menos once (11) meses continuos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LOSEP. En caso de que el contratado cesare en funciones antes del plazo convenido, el IESS pagará la parte proporcional correspondiente, que se la cancelará en la liquidación de haberes.

Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del presente contrato. En el evento de que se anticipe vacaciones y se produjere el cese en funciones sin haberse laborado la parte proporcional concedida, en la liquidación de haberes se descontará el tiempo de las vacaciones no devengadas.

De igual manera, el/la CONTRATADO/A tendrá derecho a gozar durante la vigencia de éste instrumento contractual de permisos por enfermedad debidamente justificados, licencias por maternidad o paternidad; y, lactancia de conformidad con la Ley.

OCTAVA.- VIÁTICOS: En caso de que el/la CONTRATADO/A deba realizar trabajos fuera de su lugar de domicilio habitual, el IESS reconocerá el valor correspondiente a viáticos, movilización y subsistencias, conforme lo establece las Resoluciones que se dicten para el efecto.

NOVENA.- PROHIBICIONES: El/la CONTRATADO/A no podrá ejercer otros cargos o desempeñar actividades extrañas a sus funciones durante el tiempo fijado como horario de trabajo para el desempeño de sus labores oficiales, excepto aquellos que sean autorizados para realizar sus estudios o ejercer la docencia en las universidades e instituciones politécnicas del país, reconocidas legalmente, siempre y cuando aquello no interrumpa el cumplimiento de la totalidad de la jornada de trabajo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 24 literal b) de la LOSEP.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato, terminará por las siguientes causas:

a) Cumplimiento del plazo;
b) Mutuo acuerdo de las partes;
c) Renuncia voluntaria aceptada;
d) Incapacidad absoluta y permanente de la o el contratado para prestar servicios;
e) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
f) Por terminación unilateral del contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo;
g) Por obtener una calificación regular o insuficiente establecida mediante el proceso de la evaluación del desempeño;
h) Por supresión del puesto;
i) Por reintegro del titular del puesto;
j) Por incumplimiento total o parcial del objeto del contrato;
k) Destitución; y,
l) Muerte.

Además se dará por terminado el contrato, sin lugar al pago de indemnización alguna, si se comprueba la falsedad de la declaración juramentada presentada al momento del registro o posesión, sin perjuicio de la responsabilidad, civil y/o penal que corresponda.

UNDÉCIMA.- ESTABILIDAD: Este tipo de Contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral o una actividad permanente, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento. Así como tampoco es sujeto de indemnización por supresión de puestos o partidas, incentivos para la jubilación, planes de retiro voluntario con indemnización, compras de renuncias, compensaciones por renuncia voluntaria, licencias y comisiones de servicio con o sin remuneración para estudios regulares de postgrado, no ingresará a la carrera del servicio público mientras dure la relación contractual, ni podrá prestar servicios en otra institución del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEYES CONEXAS: Se entiende incorporada a este contrato la legislación sobre la materia.

DÉCIMA TERCERA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: El/la CONTRATADO/A, se obliga a mantener la reserva, seguridad y manejo de la información, equipos y documentos que estén a su cargo por la actividad que desempeñará en el IESS, a fin de precautelar la buena imagen institucional. El uso indebido será causal de la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y REGISTRO DEL CONTRATO: El Jefe inmediato del lugar donde preste sus servicios el/la CONTRATADO/A, será el responsable de la correcta ejecución de todas y cada una de las cláusulas contenidas en éste contrato y realizarán el seguimiento del mismo, informando oportunamente de las novedades y de su cumplimiento a los Directores Provinciales, Directores de las Unidades Médicas, y a las Unidades Administrativas del Talento Humano del IESS en cada jurisdicción según el caso, quienes además procederán bajo su responsabilidad al registro del contrato, una vez que se cumplan los requisitos legales vigentes y la normativa pertinente.

DÉCIMA QUINTA.- TÉRMINO PARA EL INICIO DEL EJERCICIO DEL PUESTO: El presente Instrumento Contractual se dará por terminado automáticamente, en el caso de que el/la CONTRATADO/A no se presentare a laborar en el término de 24 horas a partir de la fecha del registro del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20, inciso segundo del Reglamento General a la LOSEP.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: En caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente Contrato, las partes se someterán a los jueces competentes de la ciudad de suscripción de este Contrato, para lo cual renuncian fuero y domicilio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN: Las partes contratantes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, para que produzcan sus efectos legales libre y voluntariamente, suscriben este instrumento en tres ejemplares de idéntico valor y tenor, en la ciudad de Guayaquil, el **04 de enero de 2021.**

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES T.M.C.

Mgs. Manuel Danilo Calderon Zambrano
GERENTE GENERAL (E)

Mgs. Manuel Danilo Calderón Zambrano
Gerente General del H.T.M.C.,
Encargado

CONTRATADO/A

ZAMBRANO ABAD FABIAN ENRIQUE
C.I.: 0301489704

Elaborado por:	Mgs. Alejandro Zambrano	
Revisado por:	Mgs. Mónica Mite L.	

DOY FE: Que la presente de dos fojas utiles es fotoscopia del original que me fue exhibido.-
Guayaquil, 19 MAR 2021

Ab. Karla Myriam Parra Villacis MSc.
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL

- 315 -
trescientos quince

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES POR DEVENGACIÓN DE BECA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, representado legalmente por la Doctora Paola Alejandra Vergara Boada, en su calidad de Directora Nacional de Servicios Corporativos, de conformidad a la delegación otorgada, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2018-0001-RFDQ, del 27 de febrero del 2018, suscrita por el Abg. Carlos Vallejo, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; entidad que en lo posterior se denominará el "**INSTITUTO o IESS**"; y, por otra parte, el/la Doctor/a **ZAMBRANO ABAD FABIAN ENRIQUE,** portador/a de la cédula de ciudadanía Nº **0301489704,** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante para los efectos legales que se deriven de este instrumento contractual se le denominará el/la "**DEVENGANTE DE BECA".** Las partes convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

1. Resolución Administrativa No. C.D. 446 del 18 de marzo del 2013 emitida por el Consejo Directivo del IESS, instrumenta el financiamiento de becas, para realizar estudios de postgrado en el país y en el exterior, bajo el compromiso de que el becario luego de concluido sus estudios de postgrado devengue la beca prestando sus servicios para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por un tiempo igual al que duró la beca; misma que se encuentra derogada por la Resolución No. C.D. 525 de 26 de mayo de 2016; en la que se establece en su Disposición Transitoria Primera que: *"Los programas de becas que se hayan ejecutado previo a la expedición de la presente Resolución, se sujetarán a los términos señalados en la normativa vigente a esa fecha, salvo los elementos de interés institucional de la presente Resolución".*
2. Resolución Administrativa N° IESS-DG-2018-0001-RFDQ, de 27 de febrero de 2018.
3. El/la "Devengante de Beca" obtuvo una Beca financiada por el IESS para realizar el Posgrado en la Especialidad de **COLOPROCTOLOGIA**, en la **UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPIRITU SANTO**, en la ciudad de GUAYAQUIL, durante el período comprendido entre los años 2015 y 2018.
4. Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2018-0643-M, de fecha 07 de febrero de 2018, suscrito por el Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano, a esa fecha, mediante el cual solicita a las Unidades Médicas informar la necesidad del Devengante de Beca.
5. Mediante memorando Nro. IESS-HTMC-CGTH-2018-0355-M, de fecha 08 de febrero de 2018, la Coordinación General de Talento Humano del HTMC, traslada el memorando Nro. IESS-HTMC-DT-2018-0681-M, de fecha 08 de febrero de 2018, suscrito por el Mgs. Francisco Xavier Ochoa Tarira, Director Técnico, Encargado del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo, mediante el cual solicita la asignación del Devengante de Beca.
6. Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2018-1820-M, de fecha 19 de abril de 2018, suscrito por el Ing. José Andrés Chamba Guamán, Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano, mediante el cual se asigna al Dr. ZAMBRANO ABAD FABIAN ENRIQUE, Devengante de Beca al Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo.
7. Informe Técnico Nro. UATH-HTMC-2018-476, de fecha 27 de abril de 2018, suscrito por el Mgs. Oscar Genaro Sánchez Herrera, Coordinador General de Talento Humano, Encargado del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo.
8. Certificación presupuestaria Nro. IESS-HTMC-CGF-2018-1189-M, de fecha 27 de abril de 2018, suscrito por el Espc. Esteban Raul Seminario Montalvo, Coordinador General Financiero del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo.
9. Memorando Nro. IESS-INT-GG-2018-0144-M, de fecha 27 de abril de 2018, suscrito por el Espc. Luis Enrique Jairala Zunino, Gerente General Encargado del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo, dirigido a la Dra. Paola Alejandra Vergara Boada, Directora Nacional de Servicios Corporativos, solicitando la suscripción de los contratos de servicios ocasionales por devengación de beca.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Septuagésima Novena del Cantón Guayaquil
Ab. Esp. Karla Myriam Parra Villarte MSc.

SEGUNDA.- OBJETO:

El objeto de este contrato es "**LA DEVENGACIÓN DE LA BECA**" por parte del Médico Posgradista que ha sido beneficiario de esta, prestando sus servicios en la Unidad Médica asignada por el IESS.

TERCERA.- DEFINICIONES:

BECA.- Es la subvención total o parcial otorgada a personas naturales, financiada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la realización de programas de estudios de posgrado en las Instituciones de Educación Superior.

BECARIO.- Persona natural que no tiene relación de dependencia con el IESS, y que ha sido beneficiario/a de una beca para realizar estudios de postgrado.

DEVENGANTE DE BECA.- Persona natural, que en calidad de becario/a ha culminado sus estudios de posgrado en Medicina o Ciencias Afines, y debe cumplir su obligación de aplicar y transferir sus conocimientos a través de la prestación de sus servicios en las Unidades Médicas del IESS, de acuerdo a la necesidad institucional.

PERIODO DE DEVENGACIÓN.- Es el tiempo que el /la "Devengante de Beca", tiene la obligación de aplicar y transferir los conocimientos adquiridos a través de la prestación de sus servicios profesionales en las Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

PLAZA.- Unidad operativa o dependencia del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, donde el /la profesional prestará sus servicios lícitos y personales en calidad de "Devengante de Beca" en período de devengación, según la necesidad institucional.

SUSPENSIÓN DE BECA.- Es la interrupción del período de compensación de manera temporal por enfermedad, caso fortuito o de fuerza mayor.

CUARTA.- PLAZA A DEVENGAR:

El/la "Devengante de Beca" realizará su devengación en el **HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO**, lugar determinado conforme a la plaza asignada por la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano; de acuerdo a lo establecido en el Reglamento correspondiente.

QUINTA.- FUNCIONES:

Con los antecedentes expuestos, el IESS contrata los Servicios Ocasionales por Devengación de Beca al doctor/a **ZAMBRANO ABAD FABIAN ENRIQUE**, para que desempeñe las funciones de **MEDICO/A SUBESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGIA** y otras que le sean encomendadas inherentes a su **SP13-Grado Ocupacional 19,** de conformidad con la LOSEP y su Reglamento, la Ley Orgánica de Salud, Reglamentos Internos, Disposiciones que impartan el/la Director/a General a través de las Unidades Administrativas de Talento Humano de cada jurisdicción y las disposiciones del Jefe Inmediato de la unidad a la que se encuentra asignada.

SEXTA.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES:

6.1.- Son Obligaciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, las siguientes:

a) Asignar las partidas presupuestarias para la Devengación de la Beca.
b) Las Unidades de Talento Humano del IESS en que se devengan las becas, deberán mantener un expediente de cada uno de los profesionales devengantes.
c) La Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano emitirá el Certificado de finalización de período de devengación en tres ejemplares que serán entregados al / a la "Devengante de Beca", al archivo correspondiente de SDNGTH, y al área responsable de Talento Humano de la Unidad Médica.

6.2.- Son obligaciones del /la "Devengante de Beca":

a) Someterse a un período de devengación de beca en las Unidades de Salud del IESS en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento correspondiente, inmediatamente concluido el posgrado.

3/6
- trescientos
dieciocho

DÉCIMA SEGUNDA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:
El/la "Devengante de Beca", se obliga a mantener la reserva, seguridad y manejo de la información, equipos y documentos que estén a cargo por su actividad que desempeñara en el IESS, a fin de precautelar la buena imagen institucional la reserva y confidencialidad de la información.

DÉCIMA TERCERA.- RENUNCIA O ABANDONO DE PLAZA:

La renuncia o abandono de plaza constituye un INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES por parte del/la "Devengante de Beca", y estará sujeto a sanción.

DÉCIMA CUARTA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

La sanción por incumplimiento de obligaciones por parte del/la "Devengante de Beca" será la restitución al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de la totalidad de los valores recibidos, con un recargo del cincuenta por ciento (50%), más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, calculado conforme la tasa activa, según la tabla de intereses publicada por el Banco Central del Ecuador por concepto de incumplimiento hasta la fecha de pago; para lo cual se hará efectiva de manera inmediata la letra de cambio y en el caso que no se realice el pago por parte del devengante de beca del valor correspondiente al recargo más intereses, se instaurará la acción legal correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

El presente contrato y demás documentos contractuales que se generarán desde el periodo de devengación de beca, se darán por terminados una vez que se hayan cumplido las obligaciones de las partes.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN UNILATERAL POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Reglamento y el presente contrato de Devengación de Beca;
b) Por aplicación del Régimen Disciplinario;
c) Pérdida de los derechos de ciudadania declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
d) Por falsedad de la declaración juramentada presentada al momento del registro o posesión del cargo, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que corresponda;
e) Incapacidad absoluta y permanente del /la "Devengante de Beca" para prestar servicios; y,
f) Muerte.

La Terminación Unilateral del Contrato conlleva la aplicación de la Cláusula "**DÉCIMA CUARTA.-** SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES", a excepción de los literales e) y f) de la presente cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:

Por razones de fuerza mayor como caso fortuito, discapacidad, debidamente comprobadas, que impidan el desempeño de sus funciones o por causa de muerte con lo cual, el/la "Devengante de Beca" se encuentra imposibilitado de cumplir con las obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA:

En caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, las partes se someterán a los jueces competentes de la ciudad de suscripción de este contrato, para lo cual renuncian fuero y domicilio.

DÉCIMA NOVENA.- LEYES CONEXAS:

Forma parte de la Normativa aplicable para este contrato: la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento de aplicación, la Ley Orgánica de Salud, la Ley de Seguridad Social, Resolución No. C.D. 446 el 18 de marzo del 2013 conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. C.D. 525 de 26 de mayo de 2016, esta última en lo pertinente.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Septuagésima Novena del Cantón Guayaquil
Ab. Esp. Karla Myriam Parra Villacís Mso.

b) Durante el período de devengación de la beca, no podrá ejercer al mismo tiempo otra actividad laboral en el servicio público. Se exceptúan casos de docencia universitaria, siempre que el ejercicio de ésta lo permita y no interfiera en el desempeño de sus funciones;
c) Cumplir con el Código de Ética Médica, cuando le corresponda;
d) Cumplir con la normativa aplicable para el efecto y con las contenidas en el presente contrato;
e) Por ningún concepto el/la "Devengante de Beca" podrá abandonar la plaza asignada, excepto en caso de cambio de plaza que se efectuare por necesidades institucional; caso contrario se considerará abandono injustificado, debiendo sujetarse a las sanciones correspondientes;
f) El/la "Devengante de Beca" no podrá presentarse a concursos de méritos y oposición para acceder a la carrera del servicio público, exceptuando aquellos que realice el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y,
g) Las demás que se establecieren en este Contrato de Devengación de Beca.

SÉPTIMA.- PERÍODO DE DEVENGACIÓN:

El /la "Devengante de Beca" deberá realizar su devengación por un período igual al tiempo que duró la beca, es decir **TRES (3) años**, contados a partir de la suscripción del presente contrato.

Durante este período se suscribirá el Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca y las renovaciones correspondientes, hasta concluir el plazo establecido para el Devengamiento.

OCTAVA.- PLAZO Y VIGENCIA:

El presente contrato rige desde el **01 de mayo de 2018** hasta el **31 de diciembre de 2018,** y será renovado anualmente hasta culminar el tiempo que corresponda al período de devengación.

NOVENA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El IESS pagará / a la "Devengante de Beca" por la prestación de su servicio, la REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA de USD **2967,00,** que corresponde al puesto de **MEDICO/A SUBESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGIA**, misma que será cancelada en mensualidades.

La remuneración se pagará a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de registro del contrato, en caso en que éste se haya llevado a cabo el primer día hábil del mes. Si el/la "Devengante de Beca" entrare al servicio después del primer día del mes, el pago de los servicios prestados será proporcional al tiempo efectivamente trabajado y cancelado con cargo a la partida correspondiente como honorarios.

De la remuneración mensual unificada se harán los descuentos que correspondan por el impuesto a la renta y aportes al IESS, de conformidad con la normativa legal vigente.

El IESS pagará además la décima tercera y cuarta remuneración en los meses señalados por la ley; sin embargo, si el servidor cesare en sus funciones antes del plazo convenido se le pagará la parte proporcional en la liquidación de haberes.

El pago de las remuneraciones será con cargo a la Partida Presupuestaria Nro. 510510 (Servicios Personal por Contrato), conforme a la Certificación Presupuestaria suscrita por el Espc. Esteban Raul Seminario Montalvo, mediante **Memorando Nro. IESS-HTMC-CGF-2018-1189-M, de fecha 27 de abril de 2018.**

DÉCIMA.- HORARIO DE LABORES:

El/la "Devengante de Beca" se obliga a laborar en el horario de trabajo de ocho horas diarias por 5 días a la semana o 40 horas, en los turnos y dentro de los horarios establecidos por el IESS, pudiendo éste hacer reajustes o cambios de estimarlo conveniente de acuerdo con las necesidades institucionales.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA:

Forma parte integrante de este contrato la Letra de Cambio que el/la "Devengante de Beca" entrega al momento de suscripción de este instrumento, cuyo valor total corresponderá al estipendio mensual establecido por los años de estudio; mismo que será devuelto al/ a la "Devengante de Beca" una vez haya concluido su período de devengación a través de acta de entrega recepción.

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL «M_CSO»
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO

VIGÉSIMA.- SEGUIMIENTO:

El Jefe Inmediato será el responsable del seguimiento a la ejecución de las cláusulas contenidas en este contrato, y de informar oportunamente las novedades.

La Unidad de Talento Humano será la responsable del seguimiento al cumplimiento de los plazos estipulados en este contrato y lo demás concerniente a su competencia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

a) Copia certificado del título registrado en la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, que acredita su formación profesional;
b) Declaración juramentada en la que consta no encontrarse incurso en causales legales de impedimento, inhabilidad o prohibición para el ejercicio de un puesto público, prevista en la LOSEP y el ordenamiento jurídico vigente; así como, autorización para levantar sigilo de sus cuentas bancarias; declaración de no adeudar más de dos pensiones alimenticias; declaración de no encontrarse incurso en nepotismo y pluriempleo, inhabilidades o prohibiciones prevista en la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente; declaración de no encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público, en caso de encontrarse en mora de obligaciones para con el sector público, legalmente exigibles, el detalle de la deuda con el convenio de pago suscrito, entre la persona que aspira ocupar un puesto en el sector público y la institución en la cual mantiene la obligación y señalar el lugar de su domicilio y residencia;
c) Declaración jurada ante notario público al tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica para la Aplicación de la consulta Popular efectuada el 19 de febrero de 2017 "(...) Art.4.-... Las personas señaladas en el artículo 1 de esta Ley no podrán ser propietarios directos o indirectos de bienes o capitales, de cualquier naturaleza, en jurisdicciones o regímenes considerados como paraísos fiscales".
d) Copia a color de la cédula de ciudadanía;
e) Copia a color del certificado de votación del último sufragio;
f) Copia simple del carné emitido por el Consejo Nacional de Discapacidades o por el Ministerio de Salud Pública, en el caso que aplique.
g) Certificación de no tener impedimento legal para ingresar al servicio público emitida por el Ministerio del Trabajo

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes contratantes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación el contenido del presente contrato por estar realizado en seguridad de sus recíprocos intereses, para lo cual suscriben este instrumento público en cuatro (4) ejemplares de idéntico valor y tenor, en la ciudad **GUAYAQUIL, el 01 de mayo de 2018**.

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Dra. Paola Alejandra Vergara Boada
DIRECTORA NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS IESS

DEVENGANTE DE BECA

Dr. /a ZAMBRANO ABAD FABIAN ENRIQUE
C.C: 0301489704

Responsable de la UATH: Apellidos y Nombres

	Apellidos y Nombres	Sumilla
Elaborado por:	Ing. Celorio Vásquez Rosana Monserrate	
Revisado por:	Abg. Zambrano Aveiga Angel Alfredo	

DOY FE: Que la presente de dos fojas útiles es fotoscopia del original que me fue exhibido.-
Guayaquil, 19 MAR 2021

Ab. Karla Myriam Parra Villacis MSc.
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

- 318
trescientos dieciocho

25 ENE 2021 HORA 15:47
RECIBIDO
POR:

Memorando Nro. IESS-HTMC-JUTCOL-2021-0026-M

Guayaquil, 25 de enero de 2021

PARA: Srta. Dra. Holanda Katiusca Zapata Jaguaco
Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano

Sr. Ing. Luis David Vidal Coronel
Coordinador General de Talento Humano, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

ASUNTO: Reclamo por incumplimiento en la realización del Concurso de méritos y oposición respectivo, previo al otorgamiento de nombramiento definitivo de conformidad con el artículo 25 y disposición transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

Guayaquil 25/01/2021

De mi consideración.-
DR FABIAN ENRIQUE ZAMBRANO ABAD, con cédula de ciudadanía número 0301489704, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión médico Subespecialista en Coloproctología, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, con correo electrónico: fabianenzaab@hotmail.com, por mis propios derechos, por medio del presente ante ustedes comparezco y digo:

I. ANTECEDENTES:

Como es de su conocimiento, he prestado mi contingente por el tiempo que ha durado y continúa la Emergencia Nacional Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 11 de marzo de 2020, y que se mantiene hasta la fecha.

La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario entró en vigencia desde el pasado 22 de junio, y es de obligatorio cumplimiento. Así, su artículo 25 establece lo siguiente:

"Art. 25.-Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional en cualquier cargo en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo." (énfasis y subrayado fuera de texto)

En ese sentido, como se desprende de los documentos que reposan en la misma institución, CUMPLO con todos y cada uno de los elementos establecidos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues soy un profesional de la salud que he trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional en mi cargo de Medico Subespecialista en Coloproctología, en el centro de atención sanitaria, Hospital Teodoro Maldonado Carbo que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS).

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Septuagésima Novena del Cantón Guayaquil
Lab. Esp. Karla Myriam Parra Villacís MSc.

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

-319-
trescientos
diecinueve

Memorando Nro. IESS-HTMC-JUTCOL-2021-0026-M

Guayaquil, 25 de enero de 2021

Por su parte, la disposición Transitoria Novena del mismo cuerpo legal establece que:
*"Novena.-Los concursos públicos de méritos y oposición para otorgar los nombramientos definitivos a los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) en cualquier centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), **se los realizará en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley**.*
Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. En el caso de los trabajadores de la salud el puntaje se basará en los requisitos previos a su contratación.
La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la presentación notarizada del contrato ocasional o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata." (énfasis y subrayado fuera de texto)
El plazo máximo de 6 meses previsto para el cumplimiento de la obligación de realizar el concurso de méritos y oposición **se cumplió el pasado 22 de diciembre de 2020;** y hasta la fecha no se ha realizado el respectivo concurso para mi cargo, **no obstante el mandato legal claro, expreso y exigible, así como mi petición fundamentada.**
"En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, solicito comedidamente, dentro del ámbito de sus competencias:
1. Se sirva tomar en cuenta la documentación adjunta para efecto de las Unidades respectivas, sean estas Distritales, Zonales y/o Nacionales, responsables del adecuado e irrestricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en todos sus niveles, junto con los certificados, documentos y demás respaldos pertinentes que se encontraren en poder de la institución y que fueran necesarios para la satisfactoria realización de los Concursos de Méritos y Oposición en las formas y en los tiempos dispuestos por la precitada Ley.
*2. Se sirva tomar en cuenta mi PETICIÓN, CLARA E INEQUIVOCA de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sobre la estabilidad laboral de los trabajadores y profesionales de la salud, y en virtud de que CUMPLO con TODOS los elementos del Artículo 25 de la misma, **se lleve a cabo el respectivo concurso público**, se evite matizar, restringir, limitar, dificultar o impedir mi participación en el respectivo concurso, **y se asegure que dicho concurso observe a cabalidad la disposición transitoria NOVENA en tiempo (6 meses a partir de la vigencia de la Ley)**, y forma (puntajes a ser obligatoriamente asignados como lo detalla la norma), satisfecho lo cual, se procederá conforme la Ley dispone, es decir, la declaración de ganador/a, "y en consecuencia [...] el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo".* (énfasis y subrayado fuera de texto)
Si bien el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 1165 expedido por el Sr. Presidente de la República el pasado 5 de octubre de 2020, que reglamenta la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, establece que los concursos se ejecutarán *"de manera paulatina"*, en tanto la jerarquía normativa establece que los Reglamentos no pueden contravenir las leyes que desarrollan, por ser subordinados a aquellas, la expresión referida no amplía el plazo

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

-320-
trescientos veinte

Memorando Nro. IESS-HTMC-JUTCOL-2021-0026-M

Guayaquil, 25 de enero de 2021

máximo establecido por la Ley.
En consecuencia, en mi caso, habiéndose cumplido el plazo máximo concedido por la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, la entidad ha incumplido con lo dispuesto por el artículo 25 y la disposición transitoria NOVENA de la misma, en tanto dichas normas contienen una obligación de hacer clara, expresa y exigible.

II. PETICIÓN CONCRETA

En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, por medio del presente me permito:

1. RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO INMEDIATO de su obligación de realizar el respectivo concurso de méritos y oposición correspondiente a mi cargo, observando el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, así como los puntajes y requisitos para obtenerlos establecidos en la Disposición Transitoria NOVENA de la precitada Ley, previo a, y siempre que se vean cumplidos los mismos, declararme ganador/a del respectivo concurso, tal como lo dispone CLARA E INEQUIVOCAMENTE la precitada Ley.

En virtud del principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución, el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Carta Magna, el derecho al debido proceso reconocido en el artículo 76 de la misma, y el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que me asiste en virtud de lo prescrito en el artículo 82 de la norma suprema, se servirá brindar una respuesta oportuna, motivada y favorable al presente, sin perjuicio de, si resultare pertinente, canalizar, solicitar, disponer o transmitir lo que corresponda a las instancias necesarias, incluyendo otros responsables de la ejecución y cumplimiento de la Ley.
Mucho agradeceré se sirva notificar con la contestación al presente a mi bandeja de Quipux/correo institucional fabian.zambranoab@iess.gob.ec correo electrónico personal: fabianenzaab@hotmail.com

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

DOY FE: Que la presente de dos fojas útiles es fotoscopia del original que me fue exhibido.-
Guayaquil, 19 MAR 2021
Ab. Karla Alejandra Parra Villacis MSc.
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Documento firmado electrónicamente

Espc. Fabián Enrique Zambrano Abad
MÉDICO SUBESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGÍA HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO

FABIAN ENRIQUE ZAMBRANO ABAD

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

-321-
trescientos veintiuno

Quito, 05/04/2021

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, certifica que ZAMBRANO ABAD FABIAN ENRIQUE, con documento de identificación número 0301489704, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre:	ZAMBRANO ABAD FABIAN ENRIQUE
Número de documento de identificación:	0301489704
Nacionalidad:	Ecuador
Género:	MASCULINO

Título(s) de tercer nivel de grado

Número de registro	1007-03-461003
Institución de origen	UNIVERSIDAD DE CUENCA
Institución que reconoce	
Título	DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2003-11-20
Observaciones	

Título(s) de cuarto nivel o posgrado

Número de registro	1037-2018-1940830
Institución de origen	UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPIRITU SANTO
Institución que reconoce	
Título	ESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGIA
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2018-03-22
Observaciones	

Título(s) de cuarto nivel o posgrado

Número de registro	1007-10-718785
Institución de origen	UNIVERSIDAD DE CUENCA
Institución que reconoce	
Título	ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2010-11-22
Observaciones	

OBSERVACIÓN:

- Los títulos de tercer nivel de grado ecuatorianos están habilitados para el ingreso a un posgrado.
- Los títulos registrados han sido otorgados por instituciones de educación superior vigentes al momento del registro. Para mayor información sobre las instituciones acreditadas en el Ecuador, ingresar a https://infoeducacionsuperior.gob.ec/
- El cambio de nivel de formación de educación superior de los títulos técnicos y tecnológicos emitidos por instituciones de educación superior nacionales se ejecutó en cumplimiento a la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES, expedida el 2 de agosto de 2018.

IMPORTANTE: La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información suministrada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la Ley Orgánica Superior y 19 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016.

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución del sistema educación superior que suscribió el título, la rectificación correspondiente.

Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:
www.educacionsuperior.gob.ec

Alexandra Navarrete

Alexandra Navarrete Fuertes
Directora de Registro de Títulos
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

0301489704

GENERADO: 05/04/2021 10.43 AM

SOLINES & ASOCIADOS
ABOGADOS

-323-
trescientos
veinte y tres

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

VENUS ALEXANDRA RODRIGUEZ MATIAS portadora de la cédula de ciudadanía No. 0917919011 con correo electrónico venus_aroma@hotmail.com, de estado civil casada, de profesión Médico especialista en oncohematología, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas, comparezco respetuosamente ante Ustedes y manifiesto lo siguiente:

I. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE COMÚN

En mi calidad de médico perteneciente al grupo de Profesionales de la Salud beneficiarios de las disposiciones relativas a la Estabilidad Laboral, al amparo de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, por medio de la presente, designo como **REPRESENTANTE COMÚN,** la señora Dra. Patricia Alexandra Méndez Chiriboga portador de la cédula de ciudadanía No. 0502453764, con correo electrónico faticeci0902@hotmail.com para, que a mi nombre y representación pueda interponer, comparecer e intervenir en el proceso constitucional de ACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO de las disposiciones y obligaciones de hacer, claras, expresas y exigibles, contenidas en el Artículo 25 y Disposición Transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en vigencia desde el pasado 22 de Junio de 2020, en contra de la entidad pública para la que desempeño mis funciones, y demás entidades públicas obligadas por la normativa especificada; en tal virtud la señora Dra. Patricia Alexandra Méndez Chiriboga, queda expresamente autorizado para representar mis derechos en este proceso, suscribir a mi nombre la demanda o acción, comparecer a audiencias, realizar consultas, requerimientos y realizar todo tipo de diligencias relacionadas con esta causa, así como presentar con su sola firma cuanto escrito sea necesario.

II. NOTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES

Para todos los efectos, notificaciones que me correspondan las recibiré en los coreos electrónicos dbeltran@solines.ec, sroman@solines.ec y lvillavicencio@solines.ec, pertenecientes a los abogados Diego Beltrán Bastidas, Sofía Román Fabara y Lizzeth Villavicencio, profesionales a quienes autorizo como mis abogados para que me representen jurídicamente dentro de la presente causa y quienes son también abogados del representante común designado.

Firmo junto mi abogado patrocinador.

Venus Alexandra Rodríguez Matías **C.C: 0917919011**	**Ab. Diego Beltrán Bastidas** **Mat. No. 17-2007-3**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 091791901-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ MATIAS
VENUS ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
TARQUI
FECHA DE NACIMIENTO 1986-08-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
CARLOS ALFREDO
LOZANO RODRIGUEZ



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO
E1333I2221
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ CONTRERAS LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MATIAS SUAREZ VICTORIA ELVIRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2021-01-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2031-01-08
001742266
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

- 324 trescientos veinti cuatro



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
7 FEBRERO 2021

Nº 90137715

PROVINCIA: GUAYAS
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
CANTÓN: GUAYAQUIL
PARROQUIA: XIMENA
ZONA: 1
JUNTA No. 0272 FEMENINO

CC Nº: 0917919011

RODRIGUEZ MATIAS VENUS ALEXANDRA



CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

REPUBLICA DEL ECUADOR
Notaría Septuagésima Cuarta del Cantón Guayaquil
Ab. Mgs. Tatiana Núñez Cuzco

DOY FE: Que la presente de Una fojas útiles, es fotocopia del original que me fué exhibido.
Guayaquil, 18 MAR 2021

Ab. Mgs. Tatiana Núñez Cuzco
NOTARIA

Factura: 001-001-000056677

20210901074C01069

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20210901074C01069

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CEDULA DE CIUDADANIA y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 18 DE MARZO DEL 2021, (17:01).

NOTARIO(A) TATIANA LYSSET NUÑEZ CUZCO

NOTARÍA SEPTUAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Septuagésima Cuarta del Cantón Guayaquil
Ab. Mgs. Tatiana Núñez Cuzco

-325-
trescientos veinte y cinco

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DNSC-SDNGTH-BC-2019-00028
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES POR DEVENGACIÓN DE BECA

COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, representado legalmente por la Ingeniera María Cecilia Arteaga Flor, en su calidad de Directora Nacional de Servicios Corporativos, de conformidad a la delegación otorgada, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-002-RFDQ, de 26 de octubre de 2018, suscrita por el Ing. David Alexander Rúales Mosquera, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; entidad que en lo posterior se denominará el "**INSTITUTO o IESS**"; y, por otra parte, el/la Doctor/a **RODRIGUEZ MATIAS VENUS ALEXANDRA,** portador/a de la cédula de ciudadanía **Nº 0917919011,** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante para los efectos legales que se deriven de este instrumento contractual se le denominará el/la "**DEVENGANTE DE BECA**". Las partes convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

1. Resolución Administrativa No. C.D. 446 del 18 de marzo del 2013 emitida por el Consejo Directivo del IESS, instrumenta el financiamiento de becas, para realizar estudios de postgrado en el país y en el exterior, bajo el compromiso de que el becario luego de concluido sus estudios de postgrado devengue la beca prestando sus servicios para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por un tiempo igual al que duró la beca; misma que se encuentra derogada por la Resolución No. C.D. 525 de 26 de mayo de 2016; en la que se establece en su Disposición Transitoria Primera que: *"Los programas de becas que se hayan ejecutado previo a la expedición de la presente Resolución, se sujetarán a los términos señalados en la normativa vigente a esa fecha, salvo los elementos de interés institucional de la presente Resolución".*
2. Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-002-RFDQ, de 26 de octubre de 2018.
3. El/la "Devengante de Beca" obtuvo una Beca financiada por el IESS para realizar el Posgrado en la Especialidad de **ONCOHEMATOLOGIA**, en la **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**, en la ciudad de GUAYAQUIL, durante el período comprendido entre los años 2015 y 2018.
4. Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2019-0512-M de 22 de enero de 2019 suscrito por la Mgs. Irene Prascovia Salazar Rodríguez, Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano, mediante el cual asigna al Doctor/a **RODRIGUEZ MATIAS VENUS ALEXANDRA** Devengante de Beca al **HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO,** e indica fecha de inicio de período de devengación.
5. Informe Técnico Nro. HTMC-IESS-BC-2019-0013, del 01 de febrero de 2019, suscrito por la Econ. Johanna del Rocio González Pionce, Coordinador General de Talento Humano en el Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo. (Adjunto acta de asignación de plaza).
6. Memorando Nro. IESS-HTMC-CGF-2019-0272-M, del 01 de febrero de 2019 de Certificación Presupuestaria, suscrito por el Espc. Esteban Raul Seminario Montalvo, Coordinador General Financiero en el Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo.
7. Memorando Nro. IESS-INT-GG-2019-0001-M, de fecha 01 de febrero de 2019, suscrito por el Espc. Luis Enrique Jairala Zunino, Gerente General Encargado del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo, dirigido a la Ing. María Cecilia Arteaga Flor, Directora Nacional de Servicios Corporativos, solicitando la suscripción de los contratos de servicios ocasionales por devengación de beca.

SEGUNDA. - OBJETO:

El objeto de este contrato es "**LA DEVENGACIÓN DE LA BECA**" por parte del Médico Posgradista que ha sido beneficiario de esta, prestando sus servicios en la Unidad Médica asignada por el IESS.

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
COORD. GENERAL DE TALENTO HUMANO



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DNSC-SDNGTH-BC-2019-00028
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO

TERCERA. - DEFINICIONES:

BECA. - Es la subvención total o parcial otorgada a personas naturales, financiada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la realización de programas de estudios de posgrado en las Instituciones de Educación Superior.

BECARIO. - Persona natural que no tiene relación de dependencia con el IESS, y que ha sido beneficiario/a de una beca para realizar estudios de postgrado.

DEVENGANTE DE BECA. - Persona natural, que en calidad de becario/a ha culminado sus estudios de posgrado en Medicina o Ciencias Afines, y debe cumplir su obligación de aplicar y transferir sus conocimientos a través de la prestación de sus servicios en las Unidades Médicas del IESS, de acuerdo a la necesidad institucional.

PERIODO DE DEVENGACIÓN. - Es el tiempo que el /la "Devengante de Beca", tiene la obligación de aplicar y transferir los conocimientos adquiridos a través de la prestación de sus servicios profesionales en las Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

PLAZA. - Unidad operativa o dependencia del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, donde el /la profesional prestará sus servicios lícitos y personales en calidad de "Devengante de Beca" en período de devengación, según la necesidad institucional.

SUSPENSIÓN DE BECA. - Es la interrupción del período de compensación de manera temporal por enfermedad, caso fortuito o de fuerza mayor.

CUARTA. - PLAZA A DEVENGAR:

El/la "Devengante de Beca" realizará su devengación en el **HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO**, lugar determinado conforme a la plaza asignada por la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano; de acuerdo a lo establecido en el Reglamento correspondiente.

QUINTA. - FUNCIONES:

Con los antecedentes expuestos, el IESS contrata los Servicios Ocasionales por Devengación de Beca al / a la doctor/a **RODRIGUEZ MATIAS VENUS ALEXANDRA**, para que desempeñe las funciones de **MEDICO/A ESPECIALISTA EN ONCOHEMATOLOGIA 1** y otras que le sean encomendadas inherentes a su **Servidor Público 12, Grado Ocupacional 18**, de conformidad con la LOSEP y su Reglamento, la Ley Orgánica de Salud, Reglamentos Internos, Disposiciones que impartan el/la Director/a General a través de las Unidades Administrativas de Talento Humano de cada jurisdicción y las disposiciones del Jefe Inmediato de la unidad a la que se encuentra asignada.

SEXTA.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES:

6.1.- Son Obligaciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, las siguientes:

a) Asignar las partidas presupuestarias para la Devengación de la Beca;
b) Las Unidades de Talento Humano del IESS en que se devengan las becas, deberán mantener un expediente de cada uno de los profesionales devengantes.
c) La Unidad de Talento Humano de las Unidades Médicas, emitirá el Certificado de finalización de período de devengación en tres ejemplares que serán entregados al / a la "Devengante de Beca", al archivo correspondiente al área de Talento Humano de la Unidad Médica, y a la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano.

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
TEODORO MALDONADO CARBO
FIEL COPIA
DEL ORIGINAL
COORD. GENERAL DE TALENTO HUMANO

6.2.- Son obligaciones del /la "Devengante de Beca":

a) Someterse a un período de devengación de beca en las Unidades de Salud del IESS en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento correspondiente, inmediatamente concluido el posgrado.
b) Durante el período de devengación de la beca, no podrá ejercer al mismo tiempo otra actividad laboral en el servicio público. Se exceptúan casos de docencia universitaria, siempre que el ejercicio de ésta lo permita y no interfiera en el desempeño de sus funciones;
c) Cumplir con el Código de Ética Médica, cuando le corresponda;
d) Cumplir con la normativa aplicable para el efecto y con las contenidas en el presente contrato;
e) Por ningún concepto el/la "Devengante de Beca" podrá abandonar la plaza asignada, excepto en caso de cambio de plaza que se efectuare por necesidades institucional; caso contrario se considerará abandono injustificado, debiendo sujetarse a las sanciones correspondientes;
f) El/la "Devengante de Beca" no podrá presentarse a concursos de méritos y oposición para acceder a la carrera del servicio público, exceptuando aquellos que realice el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y,
g) Las demás que se establecieren en este Contrato de Devengación de Beca.

SÉPTIMA.- PERÍODO DE DEVENGACIÓN:

El /la "Devengante de Beca" deberá realizar su devengación por un período igual al tiempo que duró la beca, es decir **TRES (3) años**, contados a partir de la suscripción del presente contrato.

Durante este período se suscribirá el Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca, el Adendum de ser necesario y las renovaciones correspondientes, hasta concluir el plazo establecido para el Devengamiento.

OCTAVA.- PLAZO Y VIGENCIA:

El presente contrato rige desde el **01 de febrero de 2019** hasta el **31 de diciembre de 2019**, y será renovado anualmente hasta culminar el tiempo que corresponda al período de devengación.

NOVENA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El IESS pagará / a la "Devengante de Beca" por la prestación de su servicio, la REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA de USD. **2641,00**, que corresponde al puesto de **MEDICO/A ESPECIALISTA EN ONCOHEMATOLOGIA 1**, misma que será cancelada en mensualidades.

La remuneración se pagará a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de registro del contrato, en caso de que éste se haya llevado a cabo el primer día hábil del mes. Si el/la "Devengante de Beca" entrare al servicio después del primer día del mes, el pago de los servicios prestados será proporcional al tiempo efectivamente trabajado y cancelado con cargo a la partida correspondiente como honorarios.

De la remuneración mensual unificada se harán los descuentos que correspondan por el impuesto a la renta y aportes al IESS, de conformidad con la normativa legal vigente.

El IESS pagará además la décima tercera y cuarta remuneración en los meses señalados por la ley; sin embargo, si el servidor cesare en sus funciones antes del plazo convenido se le pagará la parte proporcional en la liquidación de haberes.

El pago de las remuneraciones será con cargo a la Partida Presupuestaria **Servicios Personal por Contrato Nro. 510510**, conforme a la Certificación Presupuestaria suscrita por el **Espc. Esteban Raul Seminario Montalvo, Coordinador General Financiero**, mediante Memorando Nro. **IESS-HTMC-CGF-2019-0272-M, de fecha 01 de febrero de 2019**. Resolución No. C.D. 579, Creación y Optimización de Partidas: CREACIÓN (HASTA TERMINACIÓN DEL PERIODO DE DEVENGACIÓN DE BECA).

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
TEODORO MALDONADO CARBO
FIEL COPIA
DEL ORIGINAL
COORD. GENERAL DE TALENTO HUMANO

DÉCIMA.- HORARIO DE LABORES:

El/la "Devengante de Beca" se obliga a laborar en el horario de trabajo de ocho horas diarias por 5 días a la semana o 40 horas, en los turnos y dentro de los horarios establecidos por el IESS, pudiendo éste hacer reajustes o cambios de estimarlo conveniente de acuerdo con las necesidades institucionales.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA:

Forma parte integrante de este contrato la Letra de Cambio que el/la "Devengante de Beca" entrega al momento de suscripción de este instrumento, cuyo valor total corresponderá al estipendio mensual establecido por los años de estudio; mismo que será devuelto al/ a la "Devengante de Beca" una vez haya concluido su período de devengación a través de acta de entrega recepción.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:

El/la "Devengante de Beca", se obliga a mantener la reserva, seguridad y manejo de la información, equipos y documentos que estén a cargo por su actividad que desempeñará en el IESS, a fin de precautelar la buena imagen institucional la reserva y confidencialidad de la información.

DÉCIMA TERCERA.- RENUNCIA O ABANDONO DE PLAZA:

La renuncia o abandono de plaza constituye un INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES por parte del/la "Devengante de Beca", y estará sujeto a sanción.

DÉCIMA CUARTA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

La sanción por incumplimiento de obligaciones por parte del/la "Devengante de Beca" será la restitución al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de la totalidad de los valores recibidos, con un recargo del cincuenta por ciento (50%), más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, calculado conforme la tasa activa, según la tabla de intereses publicada por el Banco Central del Ecuador por concepto de incumplimiento hasta la fecha de pago; para lo cual se hará efectiva de manera inmediata la letra de cambio y en el caso que no se realice el pago por parte del devengante de beca del valor correspondiente al recargo más intereses, se instaurará la acción legal correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

El presente contrato y demás documentos contractuales que se generarán desde el período de devengación de beca, se darán por terminados una vez que se hayan cumplido las obligaciones de las partes.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN UNILATERAL POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Reglamento y el presente contrato de Devengación de Beca;
b) Por aplicación del Régimen Disciplinario;
c) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
d) Por falsedad de la declaración juramentada presentada al momento del registro o posesión del cargo, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que corresponda;
e) Incapacidad absoluta y permanente del /la "Devengante de Beca" para prestar servicios; y,
f) Muerte.

La Terminación Unilateral del Contrato conlleva la aplicación de la Cláusula **"DÉCIMA CUARTA.-** SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES", a excepción de los literales e) y f) de la presente cláusula.

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
COORD. GENERAL DE TALENTO HUMANO

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:

Por razones de fuerza mayor como caso fortuito, discapacidad, debidamente comprobadas, que impidan el desempeño de sus funciones o por causa de muerte con lo cual, el/la "Devengante de Beca" se encuentra imposibilitado de cumplir con las obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA:

En caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, las partes se someterán a los jueces competentes de la ciudad de suscripción de este contrato, para lo cual renuncian fuero y domicilio.

DÉCIMA NOVENA.- LEYES CONEXAS:

Forma parte de la Normativa aplicable para este contrato: la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento de aplicación, la Ley Orgánica de Salud, la Ley de Seguridad Social, Resolución No. C.D. 446 el 18 de marzo del 2013 conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. C.D. 525 de 26 de mayo de 2016, esta última en lo pertinente.

VIGÉSIMA.- SEGUIMIENTO:

El Jefe Inmediato será el responsable del seguimiento a la ejecución de las cláusulas contenidas en este contrato, y de informar oportunamente las novedades.

La Unidad de Talento Humano será la responsable del seguimiento al cumplimiento de los plazos estipulados en este contrato y lo demás concerniente a su competencia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

a) Copia del certificado del título registrado en la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, que acredita su formación profesional;
b) Declaración juramentada en la que consta no encontrarse incurso en causales legales de impedimento, inhabilidad o prohibición para el ejercicio de un puesto público, prevista en la LOSEP y el ordenamiento jurídico vigente; así como, autorización para levantar sigilo de sus cuentas bancarias; declaración de no adeudar más de dos pensiones alimenticias; declaración de no encontrarse incurso en nepotismo y pluriempleo, inhabilidades o prohibiciones prevista en la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente; declaración de no encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público, en caso de encontrarse en mora de obligaciones para con el sector público, legalmente exigibles, el detalle de la deuda con el convenio de pago suscrito, entre la persona que aspira ocupar un puesto en el sector público y la institución en la cual mantiene la obligación y señalar el lugar de su domicilio y residencia;
c) Declaración jurada ante notario público al tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica para la Aplicación de la consulta Popular efectuada el 19 de febrero de 2017 "(...) Art.4.-... Las personas señaladas en el artículo 1 de esta Ley no podrán ser propietarios directos o indirectos de bienes o capitales, de cualquier naturaleza, en jurisdicciones o regímenes considerados como paraísos fiscales".
d) Copia a color de la cédula de ciudadanía;
e) Copia a color del certificado de votación del último sufragio;
f) Copia simple del carné emitido por el Consejo Nacional de Discapacidades o por el Ministerio de Salud Pública, en el caso que aplique.
g) Certificación de no tener impedimento legal para ingresar al servicio público emitida por el Ministerio del Trabajo

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
TEODORO MALDONADO CARBO
FIEL COPIA
DEL ORIGINAL
COORD. GENERAL DE TALENTO HUMANO

330 trescientos treinta

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes contratantes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación el contenido del presente contrato por estar realizado en seguridad de sus recíprocos intereses, para lo cual suscriben este instrumento público en cuatro (4) ejemplares de idéntico valor y tenor, en la ciudad **GUAYAQUIL**, el **01 de febrero de 2019**.

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Ing. María Cecilia Arteaga Flor
DIRECTORA NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS IESS

DEVENGANTE DE BECA

Dr./a RODRIGUEZ MATIAS VENUS ALEXANDRA
C.C: 0917919011

Responsable de la UATH: Apellidos y Nombres

	Apellidos y Nombres	Sumilla
Elaborado por:	Ing. Rosana Celorio Vaquez	
Revisado por:	Mgs. Mónica Mite Ledesma	

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
COORD. GENERAL DE TALENTO HUMANO

-331-
trescientos treinta y uno

Memorando Nro. IESS-HTMC-CGTH-2020-0062-M

Guayaquil, 11 de enero de 2020

PARA: Sr. Mgs. Daniel Oswaldo Yerovi Ricaurte
Coordinador General de TIC Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Sr. Abg. Rolando Xavier Vera Bazurto
Asistente Administrativo Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Sr. Edison Vicente Campoverde Matamoros
Auxiliar de Contabilidad Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

ASUNTO: Informando: RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES POR DEVENGACIÓN/COMPENSACIÓN DE BECA PARA EL PERIODO FISCAL 2020

De mi consideración:

Mediante memorando Nro. IESS-SDNGTH-2020-0201-M, de fecha 03 de enero de 2020, la Ing. Lorena Katherine Apunte Osorio, Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano, emite la autorización para mantener la continuidad de los devengantes de beca, bajo la modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales (lista de asignación adjunta) por el período fiscal 2020, posterior a la validación del Informe Técnico N° SDNGTH-IESS-SPDB-2019-122, de 27 de diciembre de 2019, suscrito por la Ing. Lorena Apunte Osorio, Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano, remitido mediante Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2019-11781-M, de 27 de diciembre de 2019, autorizado por la Ing. María Cecilia Arteaga, Directora Nacional de Servicios Corporativos, mediante sumilla inserta.

En tal virtud, es necesario realizar la renovación de los contratos de servicios ocasionales por devengación de beca, en base a las obligaciones del médico beneficiario de la beca que se obliga a prestar sus servicios por el tiempo señalado en la normativa de becas correspondiente en la plaza asignada para la devengación, para el año 2020, conforme a la matriz adjunta.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Johanna del Rocio González Pionce
COORDINADOR GENERAL DE TALENTO HUMANO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO

Referencias:
- IESS-SDNGTH-2020-0201-M

Anexos:
- informe_tecnico_no__sdngth-iess-spdb-2019-122085295100157808952 7.pdf
- memorando_nro__iess-sdngth-2019-11781-m094802100157808953 4.pdf
- iess-sdngth-2020-0201-m003982200157868864 6.pdf
- matriz_de_renovación_2020016658000157868878 5.xls
- compromiso_de_certificación_presupuestaria071822800157868882 9.pdf

Copia:
Sra. María Soledad Nájera Salazar
Técnico Informático Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Srta. Ing. Glendy Marinxi Crespín López
Oficinista Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
TEODORO MALDONADO CARBO
FIEL COPIA
DEL ORIGINAL
COORD. GENERAL DE TALENTO HUMANO

Memorando Nro. IESS-HTMC-CGTH-2020-0062-M

Guayaquil, 11 de enero de 2020

Sra. Mgs. Mónica Patricia Mite Ledesma
Coordinador de la Unidad Planificación y Administración Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Sra. Mgs. Rosana Monserrate Celorio Vásquez
Administrador Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

rc/mpml

JOHANNA DEL ROCIO
GONZALEZ PIONCE

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

-332-
trescientos treinta y dos

Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2020-0201-M

Quito, D.M., 03 de enero de 2020

Sr. Mgs. Lenin Arturo Cevallos Wandemberg
Director Administrativo, Encargado - Hospital del Día El Batán

Sr. Mgs. Angel Octavio Zapata Villalta
Director Médico CCQA(HDIA) EL TENA

Sra. Ing. Lidia Maribel López Carrera
Directora Administrativa del Centro Médico La Mariscal

Sra. Med. María Fernanda Andrade Padilla
Directora Médica del Centro Médico La Mariscal

Sra. Ing. Yesenia Liliana Toala Benavides
Directora Administrativa Hospital del Día Jipijapa

Srta. Med. Alexandra Jimena Jara Tapia
Directora del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (hospital del Dia) Macas.

Sr. Dr. Miguel Angel Moreira Garcia
Director Técnico (E) - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

Sr. Mgs. José María Palau Duarte
Director Médico, Hospital General - Ambato

Sr. Mgs. José Fadul Jurado Bambino
Gerente General Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo

Sr. Mgs. Ronald Antonio Mosquera Pazmiño
Director Técnico, Encargado Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo

Sra. Mgs. Andrea Fernanda Perez Juca
Directora Administrativa, Encargada Hospital Básico Latacunga

Sr. Ing. Luis David Vidal Coronel
Responsable de Talento Humano, Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos

Srta. Abg. Dennisse Noemi Mosquera Arreaga
Responsable de Talento Humano, Centro de Especialidades Central Guayas

ASUNTO: DIRECTRICES PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES POR DEVENGACIÓN/COMPENSACIÓN DE BECA PARA EL PERIODO FISCAL 2020.

De mi consideración:

Mediante Memorandos Nro. IESS-DNSC-2019-5038-M y Nro.IESS-DNSC-2019-5076-M, de fecha 11 de noviembre de 2019, suscrito por la Directora Nacional de Servicios Corporativos, Ing. María Cecilia

* Documento firmado electronicamente por Quipux

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
TEODORO MALDONADO CARBO
FIEL COPIA
DEL ORIGINAL
COORD. GENERAL DE TALENTO HUMANO

Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2020-0201-M

Quito, D.M., 03 de enero de 2020

Arteaga Flor, mediante el cual se solicita a las Unidades Médicas del IESS, remitir el listado e Informe Técnico del personal "Devengante de Beca" que se encuentra laborando en cada unidad, y se indique la fecha de inicio y fin de la renovación correspondiente al ejercicio fiscal 2020, y en virtud de contar con los recursos económicos para financiar la permanencia de los/las servidores/as de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria remitida.

Me permito emitir la autorización para mantener la continuidad de los devengantes de beca, bajo la modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales (lista de asignación adjunta) por el período fiscal 2020, posterior a la validación del Informe Técnico N° SDNGTH-IESS-SPDB-2019-122, de 27 de diciembre de 2019, suscrito por la Ing. Lorena Apunte Osorio, Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano, remitido mediante Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2019-11781-M, de 27 de diciembre de 2019, autorizado por la Ing. María Cecilia Arteaga, Directora Nacional de Servicios Corporativos, mediante sumilla inserta.

En tal virtud, es necesario realizar la renovación de trecientos setenta y cinco (375) contratos de servicios ocasionales por devengación de beca, en base a las obligaciones del médico beneficiario de la beca que se obliga a prestar sus servicios por el tiempo señalado en la normativa de becas correspondiente en la plaza asignada para la devengación, para el año 2020 a nivel nacional, conforme a la matriz adjunta.

La inobservancia a la normativa legal vigente y a las directrices emanadas que generen mora patronal y otros actos administrativos que se deriven de aquello, será de exclusiva responsabilidad de los Directores o de la Máxima Autoridad de las Unidades Médicas y/o Administrativas y serán sujetos a las sanciones previstas en la normativa legal vigente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Lorena Katherine Apunte Osorio
SUBDIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Referencias:
- IESS-DNSC-2019-5038-M

Copia:
Sra. Econ. Johanna del Rocio González Ponce
Coordinador General de Talento Humano Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Sr. Mgs. Julio Cesar Pintado Sanchez
Coordinador General de Talento Humano - Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga

Sr. Lcdo. Milton Hernan Ayala Varela
Coordinador General de Talento Humano - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

Sra. Ing. Patricia Carolina Paredes Toro
Coordinadora de Talento Humano, Hospital General - Ambato

Sra. Erika Viviana Pérez Miranda
Secretaria de Dirección Médica - Hospital General Babahoyo

Sra. Ing. Maria Gabriela Romero Proaño
Responsable de Talento Humano HGI

* Documento firmado electronicamente por Quipux

- 333 -
trescientos treinta y tres

Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2019-11781-M

Quito, D.M., 27 de diciembre de 2019

PARA: Sra. Ing. María Cecilia Arteaga Flor
Directora Nacional de Servicios Corporativos

ASUNTO: RENOVACION DE CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES POR DEVENGACION DE BECA DEL PERÍODO FISCAL 2020

De mi consideración:

De acuerdo lo establece el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en su numeral 4.3.4 establece como competencia de la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano: *(...)" k) Revisar, evaluar y proponer las normas, políticas y lineamientos para la planificación, gestión, formación, desarrollo, evaluación y retención del talento humano de los profesionales de la salud y otros insumos técnicos y monitorear en los niveles desconcentrados: l) Implementar y controlar la aplicación de normas para la capacitación, especialización y pasantías de los profesionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; w) Administrar el sistema de becarios y devengantes de beca (...) "*

Y de conformidad con la delegación otorgada por parte del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Doctor. Ángel Loja Llanos. a la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, a través del numeral 1 del Artículo 2 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-AL-2019-002-RFDQ de 27 de junio de 2019; en base a la información solicitada a las Unidades Médicas del IESS, mediante Memorandos Nro.IESS-DNSC-2019-5076-M y Nro. IESS-DNSC-2019-5038-M, de fecha 11 de noviembre de 2019. La Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano recopiló y validó la información entregada, por lo cual se remite el INFORME TECNICO No. SDNGTH-IESS-SPDB-2019-122 de 27 de diciembre de 2019. el cual menciona en su conclusión: *" Por lo expuesto, y en ejercicio de la delegación de funciones otorgada mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-AL-2019-005-RFDQ, de 27 de junio de 2019, se emite el presente Informe Técnico favorable para la renovación de trecientos setenta y cinco (375) contratos de servicios ocasionales por devengación de beca para el año fiscal 2020 a nivel nacional, conforme la Matriz adjunta, recalcando que dichas renovaciones responden a la naturaleza y regulación del Sistema de Becas, y que no se incrementan partidas adicionales a las existentes ni la masa salarial, de conformidad con lo estipulado con la Resolución de Consejo Directivo citadas en este informe."* : a fin de que los médicos devengantes continúen prestando sus servicios en las Unidades Médicas del IESS asignadas, y así cumplan con su período de devengación de beca.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Lorena Katherine Apunte Osorio
SUBDIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Anexos:
- matriz_de_renovación_de_devengantes_de_beca_2020..xls
- informe_tÉcnico_renovación_devengantes_2020.doc

Copia:
Sra. Econ. Janina Merizalde Espinosa
Administrador

jz/jm

LORENA KATHERINE APUNTE OSORIO

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
COORD. GENERAL DE TALENTO HUMANO

autorizado

INFORME TÉCNICO PARA LA RENOVACIÓN DE DEVENGANTES DE BECA PARA EL PERIODO FISCAL 2020 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

27/12/19

1. ANTECEDENTES:

Mediante Memorandos Nro.IESS-DNSC-2019-5076-M y Nro. IESS-DNSC-2019-5038-M, de fecha 11 de noviembre de 2019, suscrito por la Directora Nacional de Servicios Corporativos, Ing. María Cecilia Arteaga Flor, mediante el cual se solicita a las Unidades Médicas del IESS, remitir el listado e Informe Técnico del personal "Devengante de Beca" que se encuentra laborando en cada unidad, y se indique la fecha de inicio y fin de la renovación correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

En atención al requerimiento en referencia, las Unidades Médicas del IESS, enviaron los listados de personal "Devengante de Beca" que continúan su periodo de devengación durante el año 2020, conforme los siguientes documentos:

- Memorando Nro. IESS-HCAM-GG-2019-2296-M-1
- Memorando Nro.IESS-JCA-GG-2019-3947-M
- Memorando Nro. IESS-HTMC-GG-2019-4419-M-
- Memorando Nro.IESS-HG-NGC-GG-2019-3436-M-1
- Memorando Nro. IESS-HG-SQ-2019-2632-M
- Memorando Nro. IESS-HG-SD-DA-2019-5822-M
- Memorando Nro. IESS-HG-RI-DA-2019-7593-M
- Memorando Nro. IESS-HG-QUE-DA-2019-7160-M
- Memorando Nro. IESS-HG-PO-DA-2019-5852-M
- Memorando Nro. IESS-HG-MI-DA-2019-2342-M
- Memorando Nro. IESS-HG-MYM-DA-2019-7149-M
- Memorando Nro. IESS-HG-MAN-DA-2019-3235-M
- Memorando Nro. IESS-HMACH-GG-2019-3726-M
- Memorando Nro. IESS-HG-IB-DA-2019-2784-M
- Memorando Nro. IESS-HG-AM-DA-2019-2902-M
- Memorando Nro. IESS-HB-LA-DA-2019-7484-M
- Memorando Nro. IESS-HB-ES-DA-2019-3033-M
- Memorando Nro. IESS-HB-EP-DA-2019-4445-M
- Memorando Nro. IESS-HB-DU-DA-2019-3131-M
- Memorando Nro. IESS-HB-CH-DA-2019-2994-M
- Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2019-6355-M-1
- Memorando Nro. IESS-HD-AZ-DA-2019-2971-M-1
- Memorando Nro. IESS-HD-CL-DA-2019-6923-M
- Memorando Nro. IESS-HD-CQ-DA-2019-1624-M
- Memorando Nro. IESS-HD-CH-DA-2019-1648-M-1
- Memorando Nro.IESS-HD-EJL-DA-2019-1842-M-1
- Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2019-2831-M
- Memorando Nro. IESS-HD-ET-2019-3923-M
- Memorando Nro. IESS-HD-MA-2019-4945-M-1
- Memorando Nro. IESS-HD-NT-2019-3490-M-1
- Memorando Nro. IESS-HG-SD-DA-2019-5822-M
- Memorando Nro. IESS-HD-SV-2019-6528-M
- Memorando Nro. IESS-HD-ZA-2019-5642-M

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO
IESS
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
COORD. GENERAL DE TALENTO HUMANO

	INFORME TECNICO No. SDNGTH-IESS-SPDB-2019-122		
IESS	Fecha: 27 de diciembre de 2019	Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano	Página Número: 2 de 12

- Memorando Nro. IESS-CE-CC-2019-4928-M-3
- Memorando Nro. IESS-CE-CP-DA-2019-1330-M-3
- Memorando Nro. IESS-CE-DA-2019-3941-M
- Memorando Nro. IESS-CE-NL-2019-2969-M
- Memorando Nro. IESS-CE-SO-DA-2019-1680-M-1
- Memorando Nro. IESS-CSA-MA-2019-1105-M
- Memorando Nro. IESS-CSB-AT-2019-1622-M-1
- Memorando Nro. IESS-CSB-LT-2019-1476-M-1
- Memorando Nro. IESS-CSC-MIEC-2019-7670-M
- Memorando Nro. IESS-CSC-MIE-Z-2019-4926-M-1

2. BASE LEGAL

Ley Orgánica de Servicio Público – LOSEP

"Art. 58.- De los contratos de servicios ocasionales.- La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada de forma excepcional por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales no permanentes, previo el informe motivado de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin. (. ..)
Este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por alguna de las causales establecidas en la presente ley y su reglamento.
La remuneración mensual unificada para este tipo de contratos será la fijada conforme a los valores y requisitos determinados para los puestos o grados establecidos en las Escalas de Remuneraciones fijadas por el Ministerio de Trabajo, el cual expedirá la normativa correspondiente"....

Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público

Art. 143.- De los contratos de servicios ocasionales.- "La autoridad nominadora, podrá suscribir contratos para la prestación de servicios ocasionales, previo informe favorable de la UATH. EL informe justificará la necesidad de trabajo ocasional, certificara el cumplimiento de los requisitos previos en la LOSEP y este Reglamento General para el ingreso ocasional al servicio público por parte de la persona a ser contratada; para el efecto se contará con la certificación que existen los recursos económicos disponibles en la correspondiente partida presupuestaria y se observara que la contratación no implique aumento en la masa salarial aprobada; en caso de que esta contratación implique aumento de la masa salarial aprobada, deberá obtenerse en forma previa respectivas autorizaciones favorables".

Resolución Administrativa No. IESS-DG-AL-2019-005-RFDQ de 27 de junio de 2019

"Art. 2- Delegar al Directora Nacional de Servicios Corporativos del IESS para que, a nombre y representación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice las siguientes funciones como autoridad nominadora:
.... 14. Suscribir los actos y contratos de financiamiento y devengación de beca."

-334-
-Trascientos treinta y cuatro

Resolución No. C.D. 446 de 18 de marzo de 2013

Art. 10.- Remuneración- El devengante de beca firmará un contrato de servicios ocasionales y percibirá la remuneración mensual equivalente a lo que determine el Ministerio de Relaciones Laborales para el Médico General, mientras se registra el Título de especialista en la SENESCYT, fecha desde la cual se hará un Adendum al Contrato de Servicios Ocasionales.
"Art. 16.- Obligaciones del devengante de beca.- Son obligaciones del devengante de beca:
a) Someterse a un período de devengación de beca en las Unidades de Salud del IESS en los términos y condiciones establecidos en el presente Reglamento, inmediatamente concluido el posgrado; ... "
"Art. 17.- Período de devengación.- En todo contrato de devengación de beca se incluirá en forma clara y precisa, la obligación del becario de devengar por un período igual al tiempo que duró la beca. Será obligación de las Unidades de Talento Humano dar seguimiento semestral al período de devengación, cuyo cumplimiento determinará la efectiva conclusión de las obligaciones de las partes, y constituirá el requisito previo para la liquidación y terminación del contrato de devengación. En el contrato de devengación de beca se establecerán las cláusulas mediante las cuales el devengante de manera obligatoria se compromete y garantiza el cumplimiento del período de devengación. El incumplimiento por parte del devengante de la obligación descrita en el párrafo precedente, dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en el contrato correspondiente."
"Art. 28.- Contrato- Para cumplir el período de posgrado y devengación de beca, los profesionales estarán amparados bajo un contrato de servicios ocasionales por devengación de beca con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) suscrito por la autoridad nominadora."

Resolución No. C.D. 525 de 26 de mayo de 2015

La Disposición Transitoria Primera establece que: "Los programas de becas que se hayan ejecutado previos a la expedición de la presente Resolución, se sujetarán a los términos señalados en la normativa vigente a esa fecha... "

3. ANÁLISIS TÉCNICO - LEGAL:

De acuerdo lo establece el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en su numeral 4.3.4 establece como competencia de la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano: (...)" *k) Revisar, evaluar y proponer las normas, políticas y lineamientos para la planificación, gestión, formación, desarrollo, evaluación y retención del talento humano de los profesionales de la salud y otros insumos técnicos y monitorear en los niveles desconcentrados; i) Implementar y controlar la aplicación de normas para la capacitación, especialización y pasantías de los profesionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; w) Administrar el sistema de becarios y devengantes de beca (..) "*

Y de conformidad con la delegación otorgada por parte del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Doctor Ángel Loja Llanos, a la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, a través del numeral 1 del Artículo 2 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-AL-2019-002-RFDQ de 27 de junio de 2019; en base a la información solicitada a las Unidades Médicas del IESS, mediante Memorandos Nro.IESS-DNSC-2019-5076-M y Nro. IESS-DNSC-2019-5038-M, de fecha 11 de noviembre de 2019. La Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano recopiló y validó la información entregada, por lo cual se solicita se autorice la renovación de trecientos setenta y cinco (375) contratos de servicios ocasionales por devengación de beca para el año 2020, conforme la lista de asignaciones adjunta; a fin de que los médicos devengantes

continúen prestando sus servicios en las Unidades Médicas del IESS asignadas, y así cumplan con su período de devengación de beca.

Una vez realizada la revisión y consolidación del análisis técnico legal y la disponibilidad presupuestaria de cada Unidad Médica del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se desprende que los Contratos de Servicios Ocasionales para los profesionales devengantes de beca, corresponde a personal que se encuentra trabajando de manera temporal en la institución conforme al tiempo determinado en la normativa vigente para su devengación.

En tal virtud, es necesario realizar la renovación de trecientos setenta y cinco (375) contratos de servicios ocasionales por devengación de beca, en base a las obligaciones del médico beneficiario de la beca que se obliga a prestar sus servicios por el tiempo señalado en la normativa de becas correspondiente en la plaza asignada para la devengación, de acuerdo al siguiente detalle:

UNIDAD MÉDICA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Total
CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - AZOGUES	MEDICO/A ESPECIALISTA EN IMAGENOLOGIA/RADIOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA 1	1
	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	1
Total CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - AZOGUES		3
CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - CENTRAL LOJA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1	1
	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	1
Total CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - CENTRAL LOJA		2
CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - CENTRAL QUITO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1	1
Total CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - CENTRAL QUITO		2
CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - CHIMBACALLE	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1	1
Total CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - CHIMBACALLE		1
CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - COTOCOLLAO	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	2
Total CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - COTOCOLLAO		2
CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - EFREN JURADO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA 1	1
Total CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - EFREN JURADO		1
CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - EL BATAN	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1	1
Total CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - EL BATAN		1

UNIDAD MÉDICA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Total
CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - EL TENA	MEDICO GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	1
	MEDICO INTERNISTA	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1	1
Total CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - EL TENA		3
CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - MACAS	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA 1	1
Total CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - MACAS		1
CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - NORTE TARQUI	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	1
Total CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - NORTE TARQUI		1
CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DÍA) - SANTO DOMINGO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGIA 1	2
Total CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DÍA) - SANTO DOMINGO		3
CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - SUR VALDIVIA	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	1
Total CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - SUR VALDIVIA		1
CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - ZAMORA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1	1
Total CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - ZAMORA		1
CENTRO DE ESPECIALIDADES - COMITE DEL PUEBLO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GERIATRIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1	1
Total CENTRO DE ESPECIALIDADES - COMITE DEL PUEBLO		4
CENTRO DE ESPECIALIDADES - DAULE	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1	1
Total CENTRO DE ESPECIALIDADES - DAULE		1
CENTRO DE ESPECIALIDADES - NUEVA LOJA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA 1	1
	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	1
Total CENTRO DE ESPECIALIDADES - NUEVA LOJA		2
CENTRO DE ESPECIALIDADES - SUR OCCIDENTAL	MEDICO/A ESPECIALISTA EN IMAGENOLOGIA/RADIOLOGIA 1	1
Total CENTRO DE ESPECIALIDADES - SUR OCCIDENTAL		1
CENTRO DE ESPECIALIDADES CENTRAL CUENCA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA 1	3
Total CENTRO DE ESPECIALIDADES CENTRAL CUENCA		3
CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL ESPECIALIZADO AZOGUES	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA	1

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO
IESS
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
COORD. GENERAL DE TALENTO HUMANO

UNIDAD MÉDICA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Total
Total CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL ESPECIALIZADO AZOGUES		1
CENTRO DE SALUD A - MACHACHI	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	1
Total CENTRO DE SALUD A - MACHACHI		1
CENTRO DE SALUD ATUNTAQUI	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR	1
Total CENTRO DE SALUD ATUNTAQUI		1
CENTRO DE SALUD B - QUININDE	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	1
Total CENTRO DE SALUD B - QUININDE		1
CENTRO DE SALUD B LA TRONCAL	MEDICO ESPECIALISTA PEDIATRIA	1
Total CENTRO DE SALUD B LA TRONCAL		1
CENTRO DE SALUD B SAN MIGUEL DE BOLIVAR	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1	1
Total CENTRO DE SALUD B SAN MIGUEL DE BOLIVAR		1
CENTRO DE SALUD C - MATERNO INFANTIL Y EMERGENCIAS - ZARUMA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1	1
Total CENTRO DE SALUD C - MATERNO INFANTIL Y EMERGENCIAS - ZARUMA		1
CENTRO DE SALUD C - NARANJAL	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1	1
Total CENTRO DE SALUD C - NARANJAL		1
CENTRO DE SALUD C-MATERNO INFANTIL Y EMERGENCIAS-CUENCA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA PEDIATRIA 1	2
Total CENTRO DE SALUD C-MATERNO INFANTIL Y EMERGENCIAS-CUENCA		2
CENTRO MED. INTEGRAL FAM. Y ESPECIALIDADES, DIALISIS LA MARISCAL	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PATOLOGIA CLINICA 1	1
Total CENTRO MED. INTEGRAL FAM. Y ESPECIALIDADES, DIALISIS LA MARISCAL		2
HOSPITAL BASICO - ANCON	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA 1	1
Total HOSPITAL BASICO - ANCON		2
HOSPITAL BASICO - CHONE	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1	1
	MÉDICO/A ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGÍA 1	1
Total HOSPITAL BASICO - CHONE		5
HOSPITAL BASICO - DURAN	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGIA 1	1
Total HOSPITAL BASICO - DURAN		2
HOSPITAL BÁSICO - ESMERALDAS	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA 1	1
	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	2
Total HOSPITAL BÁSICO - ESMERALDAS		3
HOSPITAL BASICO - GUARANDA	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	1
Total HOSPITAL BASICO - GUARANDA		1

- 335 -
Trescientos treinta y cinco

UNIDAD MÉDICA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Total
HOSPITAL BASICO - LATACUNGA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS INTENSIVOS 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN IMAGENOLOGIA/RADIOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1	1
	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	1
Total HOSPITAL BASICO - LATACUNGA		7
HOSPITAL BÁSICO EL PUYO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 2	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1	1
	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	1
Total HOSPITAL BÁSICO EL PUYO		8
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA 1	3
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS INTENSIVOS 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ONCOHEMATOLOGIA 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA 1	1
	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	3
	MEDICO/A SUBESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGIA	3
Total HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO		16
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES 1	5
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN IMAGENOLOGIA/RADIOLOGIA 1	3
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ONCOHEMATOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1	4
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN UROLOGIA 1	2
	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	4
	MEDICO/A SUBESPECIALISTA EN CIRUGIA CARDIOTORACICA	1
	MEDICO/A SUBESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGIA	3
Total HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN		28
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA 1	1

UNIDAD MÉDICA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Total
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS INTENSIVOS 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA 1	5
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN IMAGENOLOGIA/RADIOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ONCOHEMATOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGIA 1	1
	MEDICO/A SUBESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGIA	1
Total HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA		20
HOSPITAL GENERAL - MANTA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS INTENSIVOS 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN IMAGENOLOGIA/RADIOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGIA 1	2
	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	4
Total HOSPITAL GENERAL - MANTA		13
HOSPITAL GENERAL - MANUEL YGNACIO MONTEROS	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS INTENSIVOS 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN IMAGENOLOGIA/RADIOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGIA 1	1
Total HOSPITAL GENERAL - MANUEL YGNACIO MONTEROS		9
HOSPITAL GENERAL - QUEVEDO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA 1	2
Total HOSPITAL GENERAL - QUEVEDO		2
HOSPITAL GENERAL - SANTO DOMINGO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA 1	1
	MÉDICO/A ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS INTENSIVOS 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES 1	2
	MÉDICO/A ESPECIALISTA EN GERIATRIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA 1	2

UNIDAD MÉDICA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Total
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN IMAGENOLOGIA/RADIOLOGIA 1	3
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PATOLOGIA CLINICA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1	1
	MED CO/A ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGIA 1	3
Total HOSPITAL GENERAL - SANTO DOMINGO		24
HOSPITAL GENERAL AMBATO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS INTENSIVOS 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1	1
Total HOSPITAL GENERAL AMBATO		6
HOSPITAL GENERAL BABAHOYO	MEDICO ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS INTENSIVOS 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN IMAGENOLOGÍA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGIA 1	1
	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	3
Total HOSPITAL GENERAL BABAHOYO		15
HOSPITAL GENERAL DEL NORTE DE GUAYAQUIL LOS CEIBOS	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA 1	3
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1	18
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS INTENSIVOS 1	9
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN IMAGENOLOGIA/RADIOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGIA 1	3
	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	4

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
COORD. GENERAL DE TALENTO HUMANO

UNIDAD MÉDICA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Total
Total HOSPITAL GENERAL DEL NORTE DE GUAYAQUIL LOS CEIBOS		42
HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS INTENSIVOS 1	6
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GERIATRIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN IMAGENOLOGIA / RADIOLOGIA 1	8
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN IMAGENOLOGIA/RADIOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1	1
	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	8
Total HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO		30
HOSPITAL GENERAL IBARRA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL 1	3
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS INTENSIVOS 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA 1	4
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN UROLOGIA 1	1
	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	1
Total HOSPITAL GENERAL IBARRA		24
HOSPITAL GENERAL IVACHALA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS INTENSIVOS	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS INTENSIVOS 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN IMAGENOLOGIA	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA 1	1

- 336 -
- Trescientos treinta y seis

UNIDAD MÉDICA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Total
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA 1	1
Total HOSPITAL GENERAL MACHALA		12
HOSPITAL GENERAL MILAGRO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN IMAGENOLOGIA/RADIOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGÍA 1	1
Total HOSPITAL GENERAL MILAGRO		7
HOSPITAL GENERAL PORTOVIEJO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1	3
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS INTENSIVOS 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGIA 1	1
Total HOSPITAL GENERAL PORTOVIEJO		7
HOSPITAL GENERAL QUEVEDO	MEDICO/A ESPECIALISTA EMERGENCIAS Y DESASTRES	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	3
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	4
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GERIATRIA	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN IMAGENOLOGIA	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA CRITICA	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGIA	2
	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	2
Total HOSPITAL GENERAL QUEVEDO		20
HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ANATOMIA PATOLOGICA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1	3
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS INTENSIVOS 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA 1	3
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGIA 1	1
	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	1
Total HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA		18

UNIDAD MÉDICA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Total
HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA 1	1
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1	2
	MEDICO/A ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGIA 1	1
Total HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO		7
Total general		375

4. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, y en ejercicio de la delegación de funciones otorgada mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-AL-2019-005-RFDQ, de 27 de junio de 2019, se emite el presente informe Técnico favorable para la renovación de trescientos setenta y cinco (375) contratos de servicios ocasionales por devengación de beca para el año fiscal 2020 a nivel nacional, conforme la Matriz adjunta, recalcando que dichas renovaciones responden a la naturaleza y regulación del Sistema de Becas, y que no se incrementan partidas adicionales a las existentes ni la masa salarial, de conformidad con lo estipulado con la Resolución de Consejo Directivo citadas en este informe.

Aprobado por:

Ing. Lorena Katherine Aponte Osorio
Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano – IESS

Responsables		Firma
Elaborado por:	Ing. Josueth Zuñiga Carrera.	
Revisado por:	Econ. Janina Merizalde	

Adjunto. MATRIZ DE RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES POR DEVENGACIÓN DE BECA PARA EL AÑO FISCAL 2020 A NIVEL NACIONAL

-337-
trescientos treinta y siete

Memorando Nro. IESS-HTMC-GG-2019-4419-M

Guayaquil, 25 de noviembre de 2019

PARA: Sra. Ing. María Cecilia Arteaga Flor
Directora Nacional de Servicios Corporativos

ASUNTO: Solicitud de Renovación de los Contratos de Servicios Ocasionales por Devengación/Compensación de Beca para el periodo fiscal 2020 del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo

De mi consideración:

En atención al memorando Nro. IESS-DNSC-2019-5038-M, de fecha 15 de noviembre de 2019, suscrito por usted, donde emite las directrices para la renovación de los Contratos de Servicios Ocasionales por Devengación/Compensación de Beca a nivel nacional para el periodo fiscal 2020; por lo expuesto, cumplo en remitir:

- Matriz con la nómina de los médicos "*Devengantes de Beca*" que se encuentran laborando en esta Unidad:
- Memorando Nro. IESS-HTMC-CGF-2019-3216-M, de fecha 21 de noviembre de 2019, emite el Compromiso de Certificación Presupuestaria, suscrito por el Mgs. Ricardo Rafael Alarcón Cobeña, Coordinador General Financiero del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo; e,
- Informe Técnico emitido por la UATH.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. José Fadul Jurado Bambino
GERENTE GENERAL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEORODO MALDONADO CARBO

Referencias:
- IESS-DNSC-2019-5038-M

Anexos:
- iess-dnsc-2019-5038-m-10523393001574708479.pdf
- compromiso_de_certificación_presupuestaria.pdf
- matriz_renovación_cso_devengantes_de_beca.pdf

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
COORD. GENERAL DE TALENTO HUMANO

Memorando Nro. IESS-HTMC-GG-2019-4419-M

Guayaquil, 25 de noviembre de 2019

Copia:

Srta. Ing. Lorena Katherine Apunte Osorio
Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano

Sra. Econ. Johanna del Rocio González Pionce
Coordinador General de Talento Humano Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Sra. Mgs. Rosana Monserrate Celorio Vásquez
Administrador Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

JOSE FADUL
JURADO
BAMBINO

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

-338-
trescientos treinta y ocho

Informe Técnico No. UATH-IESS-BC-2019-197

Guayaquil, 21 de noviembre de 2019

PARA: Sr. Mgs. José Fadul Jurado Bambino
Gerente General Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo

ASUNTO: Informe Técnico para la renovación de contratos de servicios ocasionales por devengación de beca

1. ANTECEDENTES:

- Resolución Administrativa No. C.D. 446 del 18 de marzo del 2013 emitida por el Consejo Directivo del IESS, instrumenta el financiamiento de becas, para realizar estudios de postgrado en el país y en el exterior, bajo el compromiso de que el becario luego de concluido sus estudios de postgrado devengue la beca prestando sus servicios para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por un tiempo igual al que duró la beca; misma que se encuentra derogada por la Resolución No. C.D. 525 de 26 de mayo de 2016; en la que se establece en su Disposición Transitoria Primera que: *"Los programas de becas que se hayan ejecutado previo a la expedición de la presente Resolución, se sujetarán a los términos señalados en la normativa vigente a esa fecha, salvo los elementos de interés institucional de la presente Resolución".*
- Resolución Administrativa N° IESS-DG-AL-2019-0005-RFDQ, de 27 de junio de 2019, suscrito por el Dr. Miguel Ángel Loja Llanos, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- El/la "Devengante de Beca" obtuvo una Beca financiada por el IESS para realizar el Posgrado en la Especialidad de **ONCOHEMATOLOGIA**, en la **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL** en la ciudad de **GUAYAQUIL**, durante el período comprendido entre los años 2015 y 2018.
- Memorando Nro. IESS-DNSC-2019-5038-M, de fecha 15 de noviembre de 2019, suscrito por la Ing. María Cecilia Arteaga Flor, Directora Nacional de Servicios Corporativos, en el cual solicita se remita el pedido de renovación de los contratos de servicios ocasionales por Devengación/compensación de beca para el ejercicio fiscal 2020.
- Memorando Nro. IESS-HTMC-CGF-2019-3216-M, de fecha 21 de noviembre de 2019, Compromiso de Certificación Presupuestaria, suscrito por el Mgs. Ricardo Rafael Alarcón Cobeña, Coordinador General Financiero en el Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo;

2. BASE LEGAL:

- Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), Art. 5 y Art. 58;
- Resolución Administrativa No. C.D. 446 del 18 de marzo del 2013;
- Resolución No. C.D. 525 de 26 de mayo de 2016.

3. ANÁLISIS TÉCNICO:

Con el objeto de garantizar a los afiliados y beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la prestación de servicios públicos de salud oportunos, y a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que tiene esta Institución de proporcionar a los médicos devengantes de beca, plazas debidamente financiadas para que realicen su período de devengación/compensación, se solicita la renovación del/los contrato(s) de servicios ocasionales por devengación/compensación de beca, para el período fiscal 2020, de acuerdo al tiempo restante de devengación/compensación del/los profesional/es, conforme al siguiente detalle:

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
COORD. GENERAL DE TALENTO HUMANO

No.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE CONTRATO		DENOMINACIÓN	RMU	PERÍODO DE CONTINUIDAD/RENOVACIÓN	
			CARGO VACANTE	PARTIDA ESPECIAL			DESDE (DD-MM-AAAA)	HASTA (DD-MM-AAAA)
1	0917919011	RODRIGUEZ MATIAS VENUS ALEXANDRA	---	CONTRATO ADICIONAL LOSEP (DEVENGANTE DE BECA)	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ONCOHEMATOLOGIA 1	$ 2641	01-ene-2020	31-dic-2020

Mediante memorando Nro. IESS-HTMC-CGF-2019-3216-M, de fecha 21 de noviembre de 2019, Compromiso de Certificación Presupuestaria, suscrito por el Mgs. Ricardo Rafael Alarcón Cobeña, Coordinador General Financiero en el Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo, emite el Compromiso de Disponibilidad Presupuestaria para la continuidad del/los contratos/s de servicios ocasionales por devengación/compensación de beca para el ejercicio fiscal 2020, señalados en el presente informe.

Adicionalmente, certifico que los servidores detallados en el presente informe, cumplen con el perfil que se ajusta a la aplicación del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

4. RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto, se solicita la renovación de/los contrato/s de servicios ocasionales por devengación/compensación de beca para el ejercicio 2020, a favor de/los médico/s mencionado/s en el presente informe y en base al cuadro antes referido.

Atentamente,

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
Econ. Johanna González Pionce
COORDINADOR TALENTO HUMANO

Econ. Johanna del Rocio González Pionce
COORDINADOR GENERAL DE TALENTO HUMANO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES – TEODORO MALDONADO CARBO

	Apellidos y Nombres	Sumilla
Elaborado por:	Ing. Rosana Celorio V. Analista de la UATH	
Revisado por:	Mgs. Mónica Mite L. Coord. Unidad Planificación y Adm. TH	

MATRIZ PARA RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES POR DEVENGACIÓN DE BECA A NIVEL NACIONAL PERIODO FISCAL 2020

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	UNIDAD MÉDICA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TIPO DE CONTRATO		VIGENCIA		No. CERT. PRESUPUESTARIA
					CARGO VACANTE	PARTIDA ESPECIAL	DESDE	HASTA	
1	CABRERA GOMEZ VERONICA BELEN	1306094984	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA 1	CONTRATO CARGO VACANTE (DEVENGANTE DE BECA)	---	01/01/2020	31/12/2020	Memorando Nro. IESS-HTMC-CGF-2019-3216-M, de 21 de noviembre de 2019, Mgs. Ricardo Rafael Alarcón Cobeña, Coordinador General Financiero del HTMC
2	CALDERON REZA JUAN CARLOS	0923580690	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1	---	CONTRATO ADICIONAL LOSEP (DEVENGANTE DE BECA)	01/01/2020	31/12/2020	Memorando Nro. IESS-HTMC-CGF-2019-3216-M, de 21 de noviembre de 2019, Mgs. Ricardo Rafael Alarcón Cobeña, Coordinador General Financiero del HTMC
3	CHAFLA GALEAS DERMA JAZMIN	0924702301	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	CONTRATO CARGO VACANTE (DEVENGANTE DE BECA)	---	01/01/2020	31/12/2020	Memorando Nro. IESS-HTMC-CGF-2019-3216-M, de 21 de noviembre de 2019, Mgs. Ricardo Rafael Alarcón Cobeña, Coordinador General Financiero del HTMC
4	ESTRADA GUEVARA LORENA PAOLA	0926103748	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA 1	CONTRATO CARGO VACANTE (DEVENGANTE DE BECA)	---	01/01/2020	31/12/2020	Memorando Nro. IESS-HTMC-CGF-2019-3216-M, de 21 de noviembre de 2019, Mgs. Ricardo Rafael Alarcón Cobeña, Coordinador General Financiero del HTMC
5	FAJARDO SALDAÑA FRANKLIN EDUARDO	0105056451	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR 1	---	CONTRATO ADICIONAL LOSEP (DEVENGANTE DE BECA)	01/01/2020	31/12/2020	Memorando Nro. IESS-HTMC-CGF-2019-3216-M, de 21 de noviembre de 2019, Mgs. Ricardo Rafael Alarcón Cobeña, Coordinador General Financiero del HTMC
6	ILLESCAS MURRIETA MARIA PAOLA	0915094037	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS INTENSIVOS 1	---	CONTRATO ADICIONAL LOSEP (DEVENGANTE DE BECA)	01/01/2020	31/03/2020	Memorando Nro. IESS-HTMC-CGF-2019-3216-M, de 21 de noviembre de 2019, Mgs. Ricardo Rafael Alarcón Cobeña, Coordinador General Financiero del HTMC
7	LOYOLA SEGURA DORA MARIA	0917232332	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	MEDICO/A SUBESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGIA	---	CONTRATO ADICIONAL LOSEP (DEVENGANTE DE BECA)	01/01/2020	31/03/2020	Memorando Nro. IESS-HTMC-CGF-2019-3216-M, de 21 de noviembre de 2019, Mgs. Ricardo Rafael Alarcón Cobeña, Coordinador General Financiero del HTMC
8	LOZANO RODRIGUEZ CARLOS ALFREDO	0918870981	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ONCOHEMATOLOGIA 1	---	CONTRATO ADICIONAL LOSEP (DEVENGANTE DE BECA)	01/01/2020	31/12/2020	Memorando Nro. IESS-HTMC-CGF-2019-3216-M, de 21 de noviembre de 2019, Mgs. Ricardo Rafael Alarcón Cobeña, Coordinador General Financiero del HTMC
9	MORENO ARTEAGA JOHANNA VERONICA	1310096993	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	CONTRATO CARGO VACANTE (DEVENGANTE DE BECA)	---	01/01/2020	31/12/2020	Memorando Nro. IESS-HTMC-CGF-2019-3216-M, de 21 de noviembre de 2019, Mgs. Ricardo Rafael Alarcón Cobeña, Coordinador General Financiero del HTMC
10	PICON RODRIGUEZ KARINA ELIZABETH	0105022370	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA 1	---	CONTRATO ADICIONAL LOSEP (DEVENGANTE DE BECA)	01/01/2020	30/11/2020	Memorando Nro. IESS-HTMC-CGF-2019-3216-M, de 21 de noviembre de 2019, Mgs. Ricardo Rafael Alarcón Cobeña, Coordinador General Financiero del HTMC
11	ROBALINO RODRIGUEZ IVAN STEVEN	0923648588	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1	---	CONTRATO ADICIONAL LOSEP (DEVENGANTE DE BECA)	01/01/2020	31/12/2020	Memorando Nro. IESS-HTMC-CGF-2019-3216-M, de 21 de noviembre de 2019, Mgs. Ricardo Rafael Alarcón Cobeña, Coordinador General Financiero del HTMC
12	RODRIGUEZ MATIAS VENUS ALEXANDRA	0917919011	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ONCOHEMATOLOGIA 1	---	CONTRATO ADICIONAL LOSEP (DEVENGANTE DE BECA)	01/01/2020	31/12/2020	Memorando Nro. IESS-HTMC-CGF-2019-3216-M, de 21 de noviembre de 2019, Mgs. Ricardo Rafael Alarcón Cobeña, Coordinador General Financiero del HTMC
13	RODRIGUEZ OCHOA MARTHA AURORA	0909268302	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	MEDICO/A SUBESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGIA	---	CONTRATO ADICIONAL LOSEP (DEVENGANTE DE BECA)	01/01/2020	31/03/2020	Memorando Nro. IESS-HTMC-CGF-2019-3216-M, de 21 de noviembre de 2019, Mgs. Ricardo Rafael Alarcón Cobeña, Coordinador General Financiero del HTMC

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
COORD. GENERAL DE TALENTO HUMANO

- 337
trescientos treinta y siete

MATRIZ PARA RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES POR DEVENGACIÓN DE BECA A NIVEL NACIONAL PERIODO FISCAL 2020

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	UNIDAD MÉDICA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TIPO DE CONTRATO		VIGENCIA		No. CERT. PRESUPUESTARIA
					CARGO VACANTE	PARTIDA ESPECIAL	DESDE	HASTA	
14	SALCEDO VERA ROSA KATHERINE	0921999819	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	---	CONTRATO ADICIONAL LOSEP (DEVENGANTE DE BECA)	01/01/2020	31/12/2020	Memorando Nro. IESS-HTMC-CGF-2019-3216-M, de 21 de noviembre de 2019, Mgs. Ricardo Rafael Alarcón Cobeña, Coordinador General Financiero del HTMC
15	SERRANO ORTEGA CHRISTIAN AGUSTIN	1103377477	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA 1	---	CONTRATO ADICIONAL LOSEP (DEVENGANTE DE BECA)	01/01/2020	30/11/2020	Memorando Nro. IESS-HTMC-CGF-2019-3216-M, de 21 de noviembre de 2019, Mgs. Ricardo Rafael Alarcón Cobeña, Coordinador General Financiero del HTMC
16	SOTO FUERTES ISRAEL ROLANDO	1104167646	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA 1	---	CONTRATO ADICIONAL LOSEP (DEVENGANTE DE BECA)	01/01/2020	30/11/2020	Memorando Nro. IESS-HTMC-CGF-2019-3216-M, de 21 de noviembre de 2019, Mgs. Ricardo Rafael Alarcón Cobeña, Coordinador General Financiero del HTMC
17	TERAN JIMENEZ ELSIE STEFANIE	0925010043	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS INTENSIVOS 1	---	CONTRATO ADICIONAL LOSEP (DEVENGANTE DE BECA)	01/01/2020	31/12/2020	Memorando Nro. IESS-HTMC-CGF-2019-3216-M, de 21 de noviembre de 2019, Mgs. Ricardo Rafael Alarcón Cobeña, Coordinador General Financiero del HTMC
18	ZAMBRANO ABAD FABIAN ENRIQUE	0301469704	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	MEDICO/A SUBESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGIA	---	CONTRATO ADICIONAL LOSEP (DEVENGANTE DE BECA)	01/01/2020	31/12/2020	Memorando Nro. IESS-HTMC-CGF-2019-3216-M, de 21 de noviembre de 2019, Mgs. Ricardo Rafael Alarcón Cobeña, Coordinador General Financiero del HTMC

	Apellidos y Nombres	Sumilla
ELABORADO POR:	Ing. Rosana Celorio Vásquez, Analista de TH	
REVISADO POR:	Mgs. Mónica Mite Ledesma, Coord. Planificación y Adm. de TH	
APROBADO POR:	Econ. Johanna del Rocio González Pionce, Coord. General de Talento Humano	

-340-
trescientos cuarenta

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES T.M.C
COORD. GENERAL DE TALENTO HUMANO
HORA
21 NOV 2019

Memorando Nro. IESS-HTMC-CGF-2019-3216-M

Guayaquil, 21 de noviembre de 2019

PARA: Sra. Econ. Johanna del Rocio González Ponce
Coordinador General de Talento Humano Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

ASUNTO: D.P. 091 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA - Renovación de los Contratos de Servicios Ocasionales por Devengación/Compensación de Beca para el periodo fiscal 2020

De mi consideración:

En atención a memorando nro. IESS-HTMC-CGTH-2019-1573-M, del 20 de noviembre del 2019, en el cual solicita emitir el compromiso de certificación presupuestaria para el año 2020, para ejecutar la renovación de los Contratos de Servicios Ocasionales por Devengación / Compensación de Beca, de los médicos "Devengantes de Beca" que se encuentran laborando en esta Unidad, de acuerdo al cuadro adjunto:

Se certifica que se cuenta con los recursos en las siguientes partidas:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	VALOR
510510	Servicios Personales por Contrato	$462,354.00
510203	Décimo tercer Sueldo	$38,529.50
510204	Décimo Cuarto Sueldo	$6,107.00
510601	Aporte Patronal	$53,864.24
510602	Fondos de Reserva	$38,514.09
TOTAL		$599,368.83

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Ricardo Rafael Alarcón Cobeña
COORDINADOR GENERAL FINANCIERO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO

Referencias:
- IESS-HTMC-JAPC-2019-1472-M

Anexos:
- cuantificacion_renovaciÓn_devengantes_de_beca_aÑo_2020_htmc.pdf
- iess-dnsc-2019-5038-m0588836001574258801.pdf

Copia:
Sra. Mgs. Rosana Monserrate Celorio Vásquez
Administrador Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Firmado electrónicamente por:
RICARDO RAFAEL ALARCON COBENA

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
TEODORO MALDONADO CARBO
FIEL COPIA
DEL ORIGINAL
COORD. GENERAL DE TALENTO HUMANO

Memorando Nro. IESS-HTMC-JAPC-2019-1472-M

Guayaquil, 21 de noviembre de 2019

PARA: Sr. Mgs. Ricardo Rafael Alarcón Cobeña
Coordinador General Financiero Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

ASUNTO: D.P. 091 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA - Renovación de los Contratos de Servicios Ocasionales por Devengación/Compensación de Beca para el periodo fiscal 2020

De mi consideración:

En atención al Memorando # IESS-HTMC-CGTH-2019-1573-M del 20.11.2019 suscrito por la Econ. Johanna del Rocio González Pionce. Coordinador General de Talento Humano. se emite disponibilidad presupuestaria referente a la Gestión Administrativa por: RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES POR DEVENGACIÓN DE BECA/COMPENSACIÓN DE BECA PARA EL PERIODO FISCAL 2020 en atención al memorando # IESS-DNSC-2019-5038-M DEL 15.11.2019 suscrito por la Ing. Maria Cecilia Arteaga Flor Directora Nacional de Servicios Corporativos de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	VALOR
510510	Servicios Personales por Contrato	$ 462.354.00
510203	Décimo tercer Sueldo	$ 38.529.50
510204	Décimo Cuarto Sueldo	$ 6.107.00
510601	Aporte Patronal	$ 53.864.24
510602	Fondos de Reserva	$ 38.514.09
TOTAL		$ 599.368.83

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Richard Jaime Ortiz Zambrano
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO

Referencias:
- IESS-HTMC-CGTH-2019-1573-M

Anexos:
- iess-dnsc-2019-5038-m0588836001574258801.pdf
- cuantificacion_renovacion_devengantes_de_beca_año_2020_htmc.pdf

Copia:
Sra. Econ. Johanna del Rocio González Pionce
Coordinador General de Talento Humano Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

-341-

trescientos cuarenta y uno

HOSPITAL REG. DR. T. M. C.
JEFATURA PRESUPUESTO Y CONTAB.
21 NOV 2019
I.E.S.S.
8.H20

Memorando Nro. IESS-HTMC-CGTH-2019-1573-M

Guayaquil, 20 de noviembre de 2019

PARA: Sr. Mgs. Ricardo Rafael Alarcón Cobeña
Coordinador General Financiero Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

ASUNTO: Solicitud de Compromiso de Certificación Presupuestaria para la Renovación de los Contratos de Servicios Ocasionales por Devengación/Compensación de Beca para el periodo fiscal 2020

De mi consideración:

En atención al memorando Nro. IESS-DNSC-2019-5038-M, de fecha 15 de noviembre de 2019, suscrito por la Ing. María Cecilia Arteaga Flor, Directora Nacional de Servicios Corporativos, quien emite las directrices para la renovación de los Contratos de Servicios Ocasionales por Devengación/Compensación de Beca a nivel nacional para el periodo fiscal 2020; por lo expuesto, solicito a usted emitir el compromiso de certificación presupuestaria para el año 2020 afectando al ITEM 510516 "*Contratos Ocasionales Cumplimiento de Devengación de Becas*", para ejecutar la renovación de los Contratos de Servicios Ocasionales por Devengación/Compensación de Beca, de los médicos "*Devengantes de Beca*" que se encuentran laborando en esta Unidad, se anexa la respectiva cuantificación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Johanna del Rocío González Pionce
COORDINADOR GENERAL DE TALENTO HUMANO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO

Referencias:
- IESS-DNSC-2019-5038-M

Anexos:
- iess-dnsc-2019-5038-m0588836001574258801.pdf
- cuantificacion_renovaciÓn_devengantes_de_beca_aÑo_2020_htmc.pdf

Copia:
Sr. Mgs. Richard Jamil Vite Agras
Director Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo

Sra. Mgs. Mónica Patricia Mite Ledesma
Coordinador de la Unidad Planificación y Administración Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Sra. Mgs. Rosana Monserrate Celorio Vásquez
Administrador Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

rc/mpml

Ing. Ortiz
20-nov-2019

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES T.M.C.
Mgs Ricardo Alarcón Cobeña
COORD. GENERAL FINANCIERO

Firmado electrónicamente por
JOHANNA DEL ROCIO GONZALEZ PIONCE

Leda Suarez
Zamor Ortiz
21.11.2019

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES T.M.C.
Documento firmado electrónicamente por Quien
Ing. Richard Ortiz Zamb
JEFE DE LA UNIDAD PRESUPUESTO Y CONTA

www.iess.gob.ec | Síguenos en:

1/1

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
TEODORO MALDONADO CARBO
FIEL COPIA
DEL ORIGINAL
COORD. GENERAL DE TALENTO HUMANO

CUANTIFICACION - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AÑO 2020 (RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES POR DEVENGACIÓN DE BECA)

C.I.	APELLIDOS / NOMBRES	DENOMINACIÓN DEL CARGO	AREA	GRUPO OCUPACIONAL	CARGO VACANTE / PARTIDA ESPECIAL	RMU	FECHA INICIO	FECHA FIN	MESES TRABAJADOS	No.FUNCIONARIOS	Contratos Ocasionales Cumplimiento de Devengación Becas_510516	Decimotercer Sueldo_510203	Decimocuarto Sueldo_510204	Aporte Patronal_510601	Fondo de Reserva_510602	TOTAL GG 510000
1308094984	CABRERA GOMEZ VERONICA BELEN	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA 1	UNIDAD DE ENDOCRINOLOGIA DEL H.T.M.C.	SERVIDOR PUBLICO 12	# 53477	2641	01/01/2020	31/12/2020	12,00	1	31.692,00	2.641,00	394,00	3.692,12	2.639,94	41.059,06
0923580690	CALDERON REZA JUAN CARLOS	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1	UNIDAD DE CIRUGIA GENERAL DEL H.T.M.C.	SERVIDOR PUBLICO 12	PARTIDA ESPECIAL	2641	01/01/2020	31/12/2020	12,00	1	31.692,00	2.641,00	394,00	3.692,12	2.639,94	41.059,06
0924702301	CHAFLA GALEAS DERMA JAZMIN	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	UNIDAD DE HEMATOLOGIA DEL H.T.M.C.	SERVIDOR PUBLICO 7	# 43096	1676	01/01/2020	31/12/2020	12,00	1	20.112,00	1.676,00	394,00	2.343,05	1.675,33	26.200,38
0926103748	ESTRADA GUEVARA LORENA PAOLA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA 1	UNIDAD DE ONCOLOGIA H.T.M.C.	SERVIDOR PUBLICO 12	# 52236	2641	01/01/2020	31/12/2020	12,00	1	31.692,00	2.641,00	394,00	3.692,12	2.639,94	41.059,06
0105056451	FAJARDO SALDAÑA FRANKLIN EDUARDO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR 1	UNIDAD DE VASCULAR PERIFERICA DEL H.T.M.C.	SERVIDOR PUBLICO 12	PARTIDA ESPECIAL	2641	01/01/2020	31/12/2020	12,00	1	31.692,00	2.641,00	394,00	3.692,12	2.639,94	41.059,06
0919094037	ILLESCAS MURRIETA MARIA PAOLA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS INTENSIVOS 1	UNIDAD DE ADULTOS (CUIDADOS INTENSIVOS) DEL H.T.M.C.	SERVIDOR PUBLICO 12	PARTIDA ESPECIAL	2641	01/01/2020	31/03/2020	3,00	1	7.923,00	660,25	98,50	923,03	659,99	10.264,77
0917232332	LOYOLA SEGURA DORA MARIA	MEDICO/A SUBESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGIA	UNIDAD DE COLOPROCTOLOGIA DEL H.T.M.C.	SERVIDOR PUBLICO 13	PARTIDA ESPECIAL	2967	01/01/2020	31/03/2020	3,00	1	8.901,00	741,75	98,50	1.036,97	741,45	11.519,67
0918870981	LOZANO RODRIGUEZ CARLOS ALFREDO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ONCOHEMATOLOGIA 1	UNIDAD DE ONCOLOGIA H.T.M.C.	SERVIDOR PUBLICO 12	PARTIDA ESPECIAL	2641	01/01/2020	31/12/2020	12,00	1	31.692,00	2.641,00	394,00	3.692,12	2.639,94	41.059,06
1310096993	MORENO ARTEAGA JOHANNA VERONICA	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	UNIDAD DE ENDOCRINOLOGIA DEL H.T.M.C.	SERVIDOR PUBLICO 7	# 64840	1676	01/01/2020	31/12/2020	12,00	1	20.112,00	1.676,00	394,00	2.343,05	1.675,33	26.200,38
0105022370	PICON RODRIGUEZ KARINA ELIZABETH	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA 1	UNIDAD DE PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA DE H.T.M.C.	SERVIDOR PUBLICO 12	PARTIDA ESPECIAL	2641	01/01/2020	30/11/2020	11,00	1	29.051,00	2.420,92	361,17	3.384,44	2.419,95	37.637,47
0923648588	ROBALINO RODRIGUEZ IVAN STEVEN	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1	UNIDAD DE CIRUGIA GENERAL DEL H.T.M.C.	SERVIDOR PUBLICO 12	PARTIDA ESPECIAL	2641	01/01/2020	31/12/2020	12,00	1	31.692,00	2.641,00	394,00	3.692,12	2.639,94	41.059,06
0917919011	RODRIGUEZ MATIAS VENUS ALEXANDRA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ONCOHEMATOLOGIA 1	UNIDAD DE HEMATOLOGIA DEL H.T.M.C.	SERVIDOR PUBLICO 12	PARTIDA ESPECIAL	2641	01/01/2020	31/12/2020	12,00	1	31.692,00	2.641,00	394,00	3.692,12	2.639,94	41.059,06

CUANTIFICACION - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AÑO 2020 (RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES POR DEVENGACIÓN DE BECA)

C.I.	APELLIDOS / NOMBRES	DENOMINACIÓN DEL CARGO	AREA	GRUPO OCUPACIONAL	CARGO VACANTE / PARTIDA ESPECIAL	RMU	FECHA INICIO	FECHA FIN	MESES TRABAJADOS	No.FUNCIONARIOS	Contratos Ocasionales Cumplimiento de Devengación Becas_510516	Decimotercer Sueldo_510203	Decimocuarto Sueldo_510204	Aporte Patronal_510601	Fondo de Reserva_510602	TOTAL GG 510000
0909268302	RODRIGUEZ OCHOA MARTHA AURORA	MEDICO/A SUBESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGIA	UNIDAD DE COLOPROCTOLOGIA DEL H.T.M.C.	SERVIDOR PUBLICO 13	PARTIDA ESPECIAL	2967	01/01/2020	31/03/2020	3,00	1	8.901,00	741,75	98,50	1.036,97	741,45	11.519,67
0921999819	SALCEDO VERA ROSA KATHERINE	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	UNIDAD DE OBSTETRICIA DEL H.T.M.C.	SERVIDOR PUBLICO 7	PARTIDA ESPECIAL	1676	01/01/2020	31/12/2020	12,00	1	20.112,00	1.676,00	394,00	2.343,05	1.675,33	26.200,38
1103377477	SERRANO ORTEGA CHRISTIAN AGUSTIN	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA 1	UNIDAD DE PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA DE H.T.M.C.	SERVIDOR PUBLICO 12	PARTIDA ESPECIAL	2641	01/01/2020	30/11/2020	11,00	1	29.051,00	2.420,92	361,17	3.384,44	2.419,95	37.637,47
1104167646	SOTO FUERTES ISRAEL ROLANDO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA 1	UNIDAD DE PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA DE H.T.M.C.	SERVIDOR PUBLICO 12	PARTIDA ESPECIAL	2641	01/01/2020	30/11/2020	11,00	1	29.051,00	2.420,92	361,17	3.384,44	2.419,95	37.637,47
0925010043	TERAN JIMENEZ ELSIE STEFANIE	MEDICO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS INTENSIVOS 1	AREA DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL H.T.M.C.	SERVIDOR PUBLICO 12	PARTIDA ESPECIAL	2641	01/01/2020	31/12/2020	12,00	1	31.692,00	2.641,00	394,00	3.692,12	2.639,94	41.059,06
0301489704	ZAMBRANO ABAD FABIAN ENRIQUE	MEDICO/A SUBESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGIA	UNIDAD DE COLOPROCTOLOGIA DEL H.T.M.C.	SERVIDOR PUBLICO 13	PARTIDA ESPECIAL	2967	01/01/2020	31/12/2020	12,00	1	35.604,00	2.967,00	394,00	4.147,87	2.965,81	46.078,68
TOTAL										**18,00**	**462.354,00**	**38.529,50**	**6.107,00**	**53.864,24**	**38.514,09**	**599.368,83**

Elaborado por:	Ing. Rosana Celorio V. - Analista CUAPATH
Revisado por:	Mgs. Mónica Mite Ledesma, Coordinador de Planificación y Administración de Talento Humano
Aprobado por:	Econ. Johanna González Ponce, Coordinador General de Talento Humano
Fecha:	20 de noviembre de 2019

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
COORD. GENERAL DE TALENTO HUMANO

-394-

343-
trescientos
y cuarenta y tres

Memorando Nro. IESS-DNSC-2019-5038-M

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2019

Sr. Mgs. José María Palau Duarte
Director Médico, Hospital General - Ambato

ASUNTO: DIRECTRICES PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES POR DEVENGACIÓN/COMPENSACIÓN DE BECA PARA EL PERIODO FISCAL 2020.

De mi consideración:

En virtud de que se aproxima un nuevo periodo fiscal, la Dirección Nacional de Servicios Corporativos conjuntamente con la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano procederán a realizar el respectivo proceso para la renovación de contratos de servicios ocasionales por devengación/compensación de beca a nivel nacional para el periodo fiscal 2020.

Por lo expuesto la máxima autoridad de cada Unidad Médica deberá remitir vía QUIPUX hasta el **25 de noviembre de 2019**, la solicitud de la renovación de contratos de servicios ocasionales por devengación/compensación de beca, para aquellos médicos "*Devengantes de Beca*" que se encuentra laborando en su Unidad Médica, indicando la fecha de inicio y fin de la renovación correspondiente al periodo fiscal 2020, conforme a la matriz adjunta, para lo cual se deberá considerar el tiempo restante de devengación/compensación de cada profesional, a fin de determinar la fecha de finalización.

En el caso de renovación de Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación/compensación de Beca:

PARTIDA ESPECIAL y CARGO VACANTE:

- Se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria para el periodo fiscal 2020 y adjuntar la misma, es importante mencionar que dicha certificación deberá ser generada afectando al ITEM "510516" (Contratos ocasionales para el cumplimiento de devengación de becas), el mismo que ha sido asignado para mantener un control respecto de los profesionales devengantes de beca.

Adicionalmente con la finalidad de mantener un estricto control, se solicita que en el sistema Evolution en el campo de tipo de contrato conste de la siguiente manera: "CONTRATO ADICIONAL LOSEP (DEVENGANTE DE BECA)" para el caso de partidas especiales, y "CONTRATO CARGO VACANTE (DEVENGANTE DE BECA)", para el caso de contratos de partidas cargo vacante.

Cabe señalar que la información deberá ser remitida adicionalmente de manera digital (formato excel) al correo electrónico jzunigac@iess.gob.ec.

La inobservancia a la normativa legal vigente y a las directrices emanadas en esta circular que generen mora patronal y otros actos administrativos que se deriven de aquello, será de exclusiva responsabilidad de los Directores o de la Máxima Autoridad de las Unidades Médicas y/o Administrativas y serán sujetos a las sanciones previstas en la normativa legal vigente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
COORD. GENERAL DE TALENTO HUMANO

Memorando Nro. IESS-DNSC-2019-5038-M

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2019

Documento firmado electrónicamente

Ing. María Cecilia Arteaga Flor
DIRECTORA NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS

Anexos:
- informe_tecnico_renovación_de_beca_2020.doc
- matriz_de_renovación_2020.xls

Copia:

Sra. Econ. Johanna del Rocio González Ponce
Coordinador General de Talento Humano Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Sr. Mgs. Julio Cesar Pintado Sanchez
Coordinador General de Talento Humano - Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga

Sr. Lcdo. Milton Hernan Ayala Varela
Coordinador General de Talento Humano - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

Sra. Ing. Patricia Carolina Paredes Toro
Coordinadora de Talento Humano, Hospital General - Ambato

Sra. Erika Viviana Perez Miranda
Responsable de la Unidad de Talento Humano Hospital General â Babahoyo (E)

Sra. Ing. Maria Gabriela Romero Proaño
Responsable de Talento Humano HGI

Sra. Mgs. Johanna Elizabeth Peña Brito
Coordinadora de Talento Humano Hospital General Machala, Encargada

Sra. Ing. Laura Ghyslaine Delgado Acosta
Coordinadora Institucional de Talento Humano, Hospital General Manta

Sr. Ing. Jose Leonardo Jimenez Narvaez
Responsable de Talento Humano

Srta. Ing. Mariuxi Natalia Saguay Andrade
Responsable de Talento Humano, Hospital General Milagro

Sra. Ing. Adriana Esperanza Zambrano Macias
Responsable de Talento Humano Hospital General Portoviejo

Sr. Ing. Hector Joseph Ortega Diaz
Oficinista - Hospital General Quevedo

Sra. Lcda. Glenda Azucena Calero Cazorla
Responsable de la Unidad de Gestion de Talento Humano del Hospital General Riobamba

Sr. Mgs. Diego German Recalde Guerra
Jefe de Departamento de Talento Humano, Hospital General San Francisco de Quito

Sra. Dis. Katherine Paola Basantes Angulo
Responsable de Talento Humano

Sr. Ing. Luis David Vidal Coronel (VACACIONES DESDE 5-NOV HASTA 13-NOV 2019)
Responsable de Talento Humano, Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos

Sra. Abg. Maria Gabriela Armijos Zambrano
Responsable de Talento Humano Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos, Encargada

Sra. Mgs. Irene Prascovia Salazar Rodriguez
Subdirectora de Talento Humano, Hospital General Sur de Quito

Sra. Abg. Olga Lidia Yépez Ramírez
Responsable de Talento Humano Hospital Básico Ancòn

Sra. Lcda. Sara Marcela Vera Santos

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

-344-
trescientos cuarenta y cuatro

Factura: 002-003-000004759

20210901054C00092

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20210901054C00092

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CARTA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DR. TEODORO MALDONADO CARBO y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 14 DE ENERO DEL 2021, (13:11).

NOTARIO(A) PAULA CARIBE SUBIA PINTO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES T.M.C.
SECRETARÍA GENERAL
13 ENE 2021 HORA
RECIBIDO POR:
HORA: 13-15

-345-
trescientos cuarenta y cinco

Guayaquil, 13 de enero del 2021

Sr. Dr. Danilo Calderón Zambrano
Gerente General
Hospital de Especialidades Dr. Teodoro Maldonado Carbo
Presente

Asunto: Reclamo por incumplimiento en la realización del Concurso de méritos y oposición respectivo, previo al otorgamiento de nombramiento definitivo de conformidad con el artículo 25 y disposición transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

De mi consideración.-

DRA. VENUS ALEXANDRA RODRÍGUEZ MATÍAS, con cédula de ciudadanía número 0917919011, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión médico especialista en Oncohematología, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, con correo electrónico venus_aroma@hotmail.com, por mis propios derechos, por medio del presente ante ustedes comparezco y digo:

I. ANTECEDENTES:

Como es de su conocimiento, he prestado mi contingente por el tiempo que ha durado y continúa la Emergencia Nacional Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 11 de marzo de 2020, y que se mantiene hasta la fecha.

La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario entró en vigencia desde el pasado 22 de junio, y es de obligatorio cumplimiento. Así, su artículo 25 establece lo siguiente:

> *"Art. 25.-Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional en cualquier cargo en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo." (énfasis y subrayado fuera de texto)*

En ese sentido, como se desprende de los documentos que reposan en la misma institución, CUMPLO con todos y cada uno de los elementos establecidos por el artículo

346
trescientos cuarenta y seis

25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues soy un profesional de la salud que he trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional **en mi cargo de médico especialista en Oncohematología** en el centro de atención sanitaria, Hospital de Especialidades Dr. Teodoro Maldonado Carbo que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS).

Por su parte, la disposición Transitoria Novena del mismo cuerpo legal establece que:

> *"Novena.-Los concursos públicos de méritos y oposición para otorgar los nombramientos definitivos a los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) en cualquier centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS),* ***se los realizará en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley****.*
>
> *Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. En el caso de los trabajadores de la salud el puntaje se basará en los requisitos previos a su contratación.*
>
> *La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la presentación notarizada del contrato ocasional o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata."* (énfasis y subrayado fuera de texto)

El plazo máximo de 6 meses previsto para el cumplimiento de la obligación de realizar el concurso de méritos y oposición **se cumplió el pasado 22 de diciembre de 2020;** y hasta la fecha no se ha realizado el respectivo concurso para mi cargo, **no obstante el mandato legal claro, expreso y exigible.**

Si bien el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 1165 expedido por el Sr. Presidente de la República el pasado 5 de octubre de 2020, que reglamenta la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, establece que los concursos se ejecutarán *"de manera paulatina"*, en tanto la jerarquía normativa establece que los Reglamentos no pueden contravenir las leyes que desarrollan, por ser subordinados a aquellas, la expresión referida no amplía el plazo máximo establecido por la Ley.

En consecuencia, en mi caso, habiéndose cumplido el plazo máximo concedido por la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, la entidad ha incumplido con lo dispuesto por el artículo 25 y la disposición transitoria NOVENA de la misma, en tanto dichas normas contienen una obligación de hacer clara, expresa y exigible.

II. PETICIÓN CONCRETA

En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, por medio del presente me permito:

1. RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO INMEDIATO de su obligación de realizar el respectivo concurso de méritos y oposición correspondiente a mi cargo, observando el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, así como los puntajes y requisitos para obtenerlos establecidos en la Disposición Transitoria NOVENA de la precitada Ley, previo a, y siempre que se vean cumplidos los mismos, declararme ganadora del respectivo concurso, tal como lo dispone CLARA E INEQUIVOCAMENTE la precitada Ley.

En virtud del principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución, el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Carta Magna, el derecho al debido proceso reconocido en el artículo 76 de la misma, y el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que me asiste en virtud de lo prescrito en el artículo 82 de la norma suprema, se servirá brindar una respuesta oportuna, motivada y favorable al presente, sin perjuicio de, si resultare pertinente, canalizar, solicitar, disponer o transmitir lo que corresponda a las instancias necesarias, incluyendo otros responsables de la ejecución y cumplimiento de la Ley.

Mucho agradeceré se sirva notificar con la contestación al presente a mi correo electrónico personal: venus_aroma@hotmail.com.

Atentamente;

VENUS ALEXANDRA RODRÍGUEZ MATÍAS

CI: 0917919011

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL
DOY FE que la fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al (los) documentos(s) original(es) que me fue exhibido en
FOJA(S)
Guayaquil, 14 ENE 2021

CC. Ing. David Vidal Coronel, Coordinador general de Talento Humano, Hospital de Especialidades Dr. Teodoro Maldonado Carbo (HETMC).

CC. Dra. Gabriela Acuña, Directora Médica, HETMC.

Ab. Paula Sabat Pinto
NOTARIA

- 348 -
trescientos cuarenta y ocho

Factura: 002-003-000004760

20210901054C00093

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20210901054C00093

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 3 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) VENUS ALEXANDRA RODRIGUEZ MATIAS, de la página web y/o soporte electrónico, https://outlook.live.com/mail/0/inbox/id/AQMkADAwATY3ZmYAZS04N2Y4LWJjZWMtMDACLTAwCgBGAAADnf5spegWMkysx6ari2D3IgcA19mPIkIsIUCvDDLsFAMMTgAAAgEMAAAA19mPIkIsIUCvDDLsFAMMTgAECihMtwAAAA%3D%3D el día de hoy 14 DE ENERO DEL 2021, a las 13:11, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. ENVIADO POR: VENUS_AROMA@HOTMAIL.COM ENVIADO A: JORGE.WATED@IESS.GOB.EC; MANUEL.CALDERON@IESS.GOB.EC; LUIS.VIDAL@IESS.GOB.EC; MARIA.ACUNA@IESS.GOB.EC CON ASUNTO: INCUMPLIMIENTO EN LA REALIZACION DE CONCURSO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 25 Y DISPOSICION TRANSITORIA NOVENA DE LA LEY ORGANICA DE APOYO HUMANITARIO . Y MATERIALIZACIÓN DEL SIGUIENTE ARCHIVO ADJUNTO: DENOMINADO: VENUS RODRIGUEZ.PDF. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 14 DE ENERO DEL 2021, (13:11).

NOTARIO(A) PAULA CARIBE SUBIA PINTO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

-349- trescientos cuarenta y nueve

INCUMPLIMIENTO EN LA REALIZACION DE CONCURSO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 25 Y DISPOSICION TRANSITORIA NOVENA DE LA LEY ORGANICA DE APOYO HUMANITARIO

Venus Rodriguez <venus_aroma@hotmail.com>

Mié 13/1/2021 14:52

Para: jorge.wated@iess.gob.ec <jorge.wated@iess.gob.ec>; manuel.calderon@iess.gob.ec <manuel.calderon@iess.gob.ec>; luis.vidal@iess.gob.ec <luis.vidal@iess.gob.ec>; maria.acuna@iess.gob.ec <maria.acuna@iess.gob.ec>

1 archivos adjuntos (675 KB)

VENUS RODRIGUEZ.pdf;

Estimado (a)

De mis consideraciones:

Mediante archivo adjunto expreso respetuosamente sobre el incumplimiento en la realización del Concurso de méritos y oposición respectivo, previo al otorgamiento de nombramiento definitivo de conformidad con el artículo 25 y disposición transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.
Esperando una respuesta al presente, le saludo cordialmente.

Atte.

Venus Alexandra Rodríguez Matías
Médico especialista en Oncohematología
CI. 0917919011

CERTIFICACIÓN
DE DOCUMENTO
MATERIALIZADO

Ab. Paula Sabia Pinto
NOTARIA

-350-
trescientos cincuenta

NOTARIA QUINCUAGESIMA CUARTA CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil, 13 de enero del 2021

Sr. Dr. Danilo Calderón Zambrano
Gerente General
Hospital de Especialidades Dr. Teodoro Maldonado Carbo
Presente

Asunto: Reclamo por incumplimiento en la realización del Concurso de méritos y oposición respectivo, previo al otorgamiento de nombramiento definitivo de conformidad con el artículo 25 y disposición transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

De mi consideración.-

DRA. VENUS ALEXANDRA RODRÍGUEZ MATÍAS, con cédula de ciudadanía número 0917919011, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión médico especialista en Oncohematología, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, con correo electrónico venus_aroma@hotmail.com, por mis propios derechos, por medio del presente ante ustedes comparezco y digo:

I. ANTECEDENTES:

Como es de su conocimiento, he prestado mi contingente por el tiempo que ha durado y continúa la Emergencia Nacional Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 11 de marzo de 2020, y que se mantiene hasta la fecha.

La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario entró en vigencia desde el pasado 22 de junio, y es de obligatorio cumplimiento. Así, su artículo 25 establece lo siguiente:

> *"Art. 25.-Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional en cualquier cargo en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo." (énfasis y subrayado fuera de texto)*

En ese sentido, como se desprende de los documentos que reposan en la misma institución, CUMPLO con todos y cada uno de los elementos establecidos por el artículo

25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues soy un profesional de la salud que he trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional **en mi cargo de médico especialista en Oncohematología** en el centro de atención sanitaria, Hospital de Especialidades Dr. Teodoro Maldonado Carbo que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS).

Por su parte, la disposición Transitoria Novena del mismo cuerpo legal establece que:

> *"Novena.-Los concursos públicos de méritos y oposición para otorgar los nombramientos definitivos a los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) en cualquier centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), **se los realizará en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley**.*
>
> *Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. En el caso de los trabajadores de la salud el puntaje se basará en los requisitos previos a su contratación.*
>
> *La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la presentación notarizada del contrato ocasional o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata."* (énfasis y subrayado fuera de texto)

El plazo máximo de 6 meses previsto para el cumplimiento de la obligación de realizar el concurso de méritos y oposición **se cumplió el pasado 22 de diciembre de 2020;** y hasta la fecha no se ha realizado el respectivo concurso para mi cargo, **no obstante el mandato legal claro, expreso y exigible.**

Si bien el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 1165 expedido por el Sr. Presidente de la República el pasado 5 de octubre de 2020, que reglamenta la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, establece que los concursos se ejecutarán *"de manera paulatina"*, en tanto la jerarquía normativa establece que los Reglamentos no pueden contravenir las leyes que desarrollan, por ser subordinados a aquellas, la expresión referida no amplía el plazo máximo establecido por la Ley.

En consecuencia, en mi caso, habiéndose cumplido el plazo máximo concedido por la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, la entidad ha incumplido con lo dispuesto por el artículo 25 y la disposición transitoria NOVENA de la misma, en tanto dichas normas contienen una obligación de hacer clara, expresa y exigible.

CERTIFICACIÓN
DE DOCUMENTO
MATERIALIZADO

Ab. Paola Salazar
NOTARÍA

- 351 -
trescientos cincuenta y uno

II. PETICIÓN CONCRETA

En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, por medio del presente me permito:

1. RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO INMEDIATO de su obligación de realizar el respectivo concurso de méritos y oposición correspondiente a mi cargo, observando el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, así como los puntajes y requisitos para obtenerlos establecidos en la Disposición Transitoria NOVENA de la precitada Ley, previo a, y siempre que se vean cumplidos los mismos, declararme ganadora del respectivo concurso, tal como lo dispone CLARA E INEQUIVOCAMENTE la precitada Ley.

En virtud del principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución, el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Carta Magna, el derecho al debido proceso reconocido en el artículo 76 de la misma, y el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que me asiste en virtud de lo prescrito en el artículo 82 de la norma suprema, se servirá brindar una respuesta oportuna, motivada y favorable al presente, sin perjuicio de, si resultare pertinente, canalizar, solicitar, disponer o transmitir lo que corresponda a las instancias necesarias, incluyendo otros responsables de la ejecución y cumplimiento de la Ley.

Mucho agradeceré se sirva notificar con la contestación al presente a mi correo electrónico personal: venus_aroma@hotmail.com.

Atentamente;

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO MATERIALIZADO

VENUS ALEXANDRA RODRÍGUEZ MATÍAS

CI: 0917919011

CC. Ing. David Vidal Coronel, Coordinador general de Talento Humano, Hospital de Especialidades Dr. Teodoro Maldonado Carbo (HETMC).

CC. Dra. Gabriela Acuña, Directora Médica, HETMC.

Ab. Paula Subía P.
NOTARÍA

Factura: 002-003-000004761

20210901054C00094

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20210901054C00094

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) VENUS ALEXANDRA RODRIGUEZ MATIAS, de la página web y/o soporte electrónico, https://outlook.live.com/mail/0/sentitems/id/AQMkADAwATY3ZmYAZS04N2Y4LWJjZWMtMDACLTAwCgBGAAADnf5spegWMkysx6ari2D3IgcA19mPlkIsIUCvDDLsFAMMTgAAAgEJAAAA19mPlkIsIUCvDDLsFAMMTgAECiiknQAAAA%3D%3D el día de hoy 14 DE ENERO DEL 2021, a las 13:11, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. ENVIADO POR: JORGE.WATED@IESS.GO.EC ENVIADO A: HOLANDA.ZAPATA@IESS.GOB.EC; CARLOS.TAMAYO@IESS.GOB.EC; CC: MANUEL.CALDERON@IESS.GOB.EC; LUIS.VIDAL@IESS.GOB.EC; MARIA.ACUNA@IESS.GOB.EC CON ASUNTO: RE:INCUMPLIMIENTO EN LA REALIZACION DE CONCURSO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 25 Y DISPOSICION TRANSITORIA NOVENA DE LA LEY ORGANICA DE APOYO HUMANITARIO. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 14 DE ENERO DEL 2021, (13:11).

NOTARIO(A) PAULA CARIBE SUBIA PINTO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

-353-
trescientos cincuenta y tres

Re: INCUMPLIMIENTO EN LA REALIZACION DE CONCURSO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 25 Y DISPOSICION TRANSITORIA NOVENA DE LA LEY ORGANICA DE APOYO HUMANITARIO

JORGE MIGUEL WATED RESHUAN <jorge.wated@iess.gob.ec>
Jue 14/1/2021 8:39

Para: Venus Rodriguez <venus_aroma@hotmail.com>; HOLANDA KATIUSCA ZAPATA JAGUACO <holanda.zapata@iess.gob.ec>; Carlos Luis Tamayo Delgado <carlos.tamayo@iess.gob.ec>
CC: MANUEL DANILO CALDERON ZAMBRANO <manuel.calderon@iess.gob.ec>; LUIS DAVID VIDAL CORONEL <luis.vidal@iess.gob.ec>; MARIA GABRIELA ACUNA CHONG <maria.acuna@iess.gob.ec>

Estimados

Por favor revisar este caso a fondo

Jorge Wated

Enviado desde mi iPhone

> El 13 ene. 2021, a la(s) 14:52, Venus Rodriguez <venus_aroma@hotmail.com> escribió:
>
> Estimado (a)
>
> De mis consideraciones:
>
> Mediante archivo adjunto expreso respetuosamente sobre el incumplimiento en la realización del Concurso de méritos y oposición respectivo, previo al otorgamiento de nombramiento definitivo de conformidad con el artículo 25 y disposición transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.
> Esperando una respuesta al presente, le saludo cordialmente.
>
>
>
> Atte.
>
>
> Venus Alexandra Rodríguez Matías
> Médico especialista en Oncohematología
> CI. 0917919011
>

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO MATERIALIZADO

Ab. [illegible] NOTARÍA

-354-
trescientos cincuenta y cuatro

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Quito, 05/04/2021

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, certifica que RODRIGUEZ MATIAS VENUS ALEXANDRA, con documento de identificación número 0917919011, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre:	RODRIGUEZ MATIAS VENUS ALEXANDRA
Número de documento de identificación:	0917919011
Nacionalidad:	Ecuador
énero:	FEMENINO

Título(s) de cuarto nivel o posgrado

Número de registro	1006-2019-2044736
Institución de origen	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Institución que reconoce	
Título	ESPECIALISTA EN ONCO HEMATOLOGIA
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2019-01-30
Observaciones	

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Título(s) de tercer nivel de grado

Número de registro	1006-12-1142438
Institución de origen	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Institución que reconoce	
Título	MEDICO
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2012-06-02
Observaciones	

OBSERVACIÓN:

- Los títulos de tercer nivel de grado ecuatorianos están habilitados para el ingreso a un posgrado.
- Los títulos registrados han sido otorgados por instituciones de educación superior vigentes al momento del registro. Para mayor información sobre las instituciones acreditadas en el Ecuador, ingresar a https://infoeducacionsuperior.gob.ec/
- El cambio de nivel de formación de educación superior de los títulos técnicos y tecnológicos emitidos por instituciones de educación superior nacionales se ejecutó en cumplimiento a la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES, expedida el 2 de agosto de 2018.

IMPORTANTE: La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información suministrada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la Ley Orgánica Superior y 19 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016.

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución del sistema educación superior que suscribió el título, la rectificación correspondiente.
Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:
www.educacionsuperior.gob.ec

Alexandra Navarrete Fuertes
Directora de Registro de Títulos
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

0917919011

GENERADO: 05/04/2021 2.43 PM

-355-

-trescientos cincuenta y cinco

SOLINES & ASOCIADOS
ABOGADOS

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Nosotros, los abajo firmantes, en nuestra calidad de médicos pertenecientes al grupo de Profesionales de la Salud beneficiarios de las disposiciones relativas a la Estabilidad Laboral, al amparo de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, comparecemos respetuosamente ante Ustedes y manifestamos lo siguiente:

I. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE COMÚN

Por medio de la presente, designamos como **REPRESENTANTE COMÚN**, al señor Dr. DANY GILBERTO MORAN MOLINA portador de la cédula de ciudadanía No. 0703914689, con correo electrónico dany_moran777@hotmail.com para, que a nuestro nombre y representación pueda interponer, comparecer e intervenir en el proceso constitucional de ACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO de las disposiciones y obligaciones de hacer, claras, expresas y exigibles, contenidas en el Artículo 25 y Disposición Transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en vigencia desde el pasado 22 de Junio de 2020, en contra de la entidad pública para la que desempeñamos nuestras funciones, y demás entidades públicas obligadas por la normativa especificada; en tal virtud, el señor Dr. DANY GILBERTO MORAN MOLINA queda expresamente autorizado para representar nuestros derechos en este proceso, suscribir a nuestro nombre la demanda o acción, comparecer a audiencias, realizar consultas, requerimientos y realizar todo tipo de diligencias relacionadas con esta causa, así como presentar con su sola firma cuanto escrito sea necesario.

II. NOTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES

Para todos los efectos, notificaciones que nos correspondan las recibiremos en los correos electrónicos dbeltran@solines.ec, sroman@solines.ec y lvillavicencio@solines.ec, pertenecientes a los abogados Diego Beltrán Bastidas, Sofía Román Fabara y Lizzeth Villavicencio, profesionales a quienes autorizamos como nuestros abogados para que nos representen jurídicamente dentro de la presente causa y quienes son también abogados del representante común designado.

Firmamos junto con uno de nuestros abogados patrocinadores.

Dr.: Dany Gilberto Moran Molina **C.C: 0703914689** **Nacionalidad: Ecuatoriana** **Estado Civil: casado** **Profesión: Medico**	**Ab. Diego Beltrán Bastidas** **Mat. No. 17-2007-3**

SOLINES & ASOCIADOS
ABOGADOS

- 356 -
trescientos cincuenta y seis

Dr. FREDDY MAURICIO TORRES SALAS **C.C: 1713712253** **Nacionalidad: ECUATORIANO** **Estado Civil: CASADO** **Profesión: MEDICO**	**Ab. Diego Beltrán Bastidas** **Mat. No. 17-2007-3**
Dr. LUIS LÁZARO SALAZAR CARRERA **C.C: 1720639416** **Nacionalidad:** **Estado Civil:CASADO** **Profesión: MÉDICO**	**Dr. CARLOS PATRICIO EUGENIO R.** **C.C: 1713000923** **Nacionalidad: ECUATORIANO** **Estado Civil: CASADO** **Profesión: MEDICO**
Dr. CARLOS ANDRES PUENTE M. **C.C: 1721469268** **Nacionalidad: ECUATORIANO** **Estado Civil: SOLTERO** **Profesión: MEDICO**	**Dr. IVONNE PAULETTE BRAVO GALARZA** **C.C: 1722535851** **Nacionalidad: ECUATORIANA** **Estado Civil: SOLTERA** **Profesión: MEDICO**

Dr. FREDY JAVIER CARRILLO CARRILLO **C.C: 0603783291** **Nacionalidad: ECUATORIANO** **Estado Civil: SOLTERO** **Profesión: MEDICO**	**Dr. EVELYN YAJAIRA GALLO MACIAS** **C.C: 1724540321** **Nacionalidad: ECUATORIANA** **Estado Civil: SOLTERA** **Profesión: MEDICO**
Dr. **C.C:** **Nacionalidad:** **Estado Civil:** **Profesión:**	**Dr.:** **C.C:** **Nacionalidad:** **Estado Civil:** **Profesión:**
Dr.: **C.C:** **Nacionalidad:** **Estado Civil:** **Profesión:**	**Dr.** **C.C:** **Nacionalidad:** **Estado Civil:** **Profesión:**

- 358 -
trescientos cincuenta y ocho

Factura: 001-002-000087940

20211701020C01463

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20211701020C01463

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 17 DE MARZO DEL 2021, (11:09).

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20211701020C01463

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 6 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 17 DE MARZO DEL 2021, (11:09).

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Vigésima * Quito - Ecuador * Dra. Grace López Matuhura

-359-
trescientos cincuenta y nueve

SDNGTH-PROV-2017-«No_Contrato»

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Contrato, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, representado legalmente por el Lcdo. Rodrigo Eduardo Mendoza Álvaro, Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano, de conformidad a la delegación otorgada por la Abogada Geovanna León, Directora General del IESS (E), mediante Art.12, Numeral 2 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2016-00010-FDQ del 29 de abril de 2016, la sustitución de frases constantes en la Resolución Administrativa N° IESS-DG-2017-0029-RFDQ del 08 de Mayo del 2017, entidad que en lo posterior se denominará el "INSTITUTO o IESS", por una parte; y, por otra parte el/la Médico **MORAN MOLINA DANY GILBERTO**, portador/a de la cédula de ciudadanía N° **0703914689**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante para los efectos legales que se deriven de este instrumento contractual se le denominará el/la "CONTRATADO/A", quienes convienen en celebrar el presente Contrato de servicios ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. Resolución Nro. CD. 482 del 6 de abril del 2015 emitida por el Consejo Directivo del IESS.
2. Resolución Nro. C.D 480 del 18 de marzo de 2015 emitida por el Consejo Directivo del IESS.
3. Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2016-00010-FDQ del 29 de abril de 2016.
4. Resolución Administrativa N° IESS-DG-2017-0029-RFDQ del 08 de Mayo del 2017.
5. Mediante Resolución de la Corte Constitucional No. 48, publicada en Registro Oficial. Suplemento 2 de 6 de Abril del 2017, declara la modulación del artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público y modulación del Art. 143 del Reglamento General a la Ley Organiza de Servicio Público.
6. Memorando IESS-HCAM-CGTH-2017-1769-M, de **31 de agosto de 2017,** suscrito por la Lcda. Patricia Flores S., Administradora de la Unidad de Planificación y Administración de Talento Humano H.C.A.M, con el cual indica que los recursos para financiar la contratación del Médico **MORAN MOLINA DANY GILBERTO**, como **PROCTOLOGO** para la **UNIDAD TECNICA DE COLOPROCTOLOGIA DEL H.C.A.M.**, desde el **01 de septiembre de 2017** al **01 de diciembre de 2017**, se aplicará a la partida presupuestaria No. 5251 "Gastos Directos de Personal", de la Unidad de Negocio J400U – UNIDADES MEDICAS –FSA, Centro de Responsabilidad Presupuestaria HOSPITAL DE ESPECIALIDADES – CARLOS ANDRADE MARÍN, posición 25399.
7. Con Memorando IESS-HCAM-CGHA-2017-2139-M, de 31 de julio de 2017 el Dr. Roberto Beletanga Carrión Coordinador General de Hospitalización y Ambulatorio Subrogante - HCAM, solicita la contratación de un profesional.
8. Memorando IESS-HCAM-CGTH-CED-PRC-2017-631, de 01 de septiembre de 2017, suscrito por el Ing. Danny Carrera Torres, Coordinador General de Talento Humano H.C.A.M.
9. Informe Técnico IESS-HCAM-CGTH-CED-CON-2017-631, de 01 de septiembre de 2017, suscrito por el Ing. Danny Carrera Torres, Coordinador General de Talento Humano H.C.A.M.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. Copia a color cédula de ciudadanía.
2. Copia a color del certificado de votación del último sufragio.
3. Constancia de otorgamiento de la Declaración Patrimonial Juramentada electrónica original, suscrita por el declarante, de acuerdo con las regulaciones que dicte el Organismo de Control respectivo y la LOSEP;
4. Formulario 107 del último empleador sea público o privado, cuando el aspirante si ha tenido relación de dependencia.
5. Certificación de no tener impedimento legal para ingresar al servicio público emitida por el Ministerio de Trabajo y,
6. Los demás requisitos institucionales y de organismos de control.

TERCERA.- OBJETO Y ACTIVIDADES: Con los antecedentes expuestos, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL contrata los servicios ocasionales del Médico **MORAN MOLINA DANY GILBERTO**, para que desempeñe las siguientes actividades:

- Atender a pacientes hospitalizados en el Servicio
- Atender a pacientes en consulta externa
- Realizar procedimientos Diagnósticos y Terapeúticos tales como: Rectosimoidoscopias Rígidas y Endoscopias Flexibles y Colonoscopias

Notaría Vigésima Quito - Ecuador Dr. Grace López Matuhura

HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN RECURSOS HUMANOS

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL HOSPITAL ... RECURSOS ... ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

- Efectuar cirugías orificiales anales y abdominales colorectales
- Participar en actividades docentes y de investigación
- Atender a pacientes en emergenciasApoyar Técnicamente la docencia e investigación, correspondientes a la denominación de **PROCTOLOGO, SERVIDOR PUBLICO 12, GRADO 18**, de conformidad con la Ley, reglamentos internos y disposiciones generales e instrucciones que imparta el/la señor/a Director/a General a través de las Unidades Administradoras de Talento Humano en cada circunscripción territorial.

El/La CONTRATADO/A, podrá subrogar o encargarse de un puesto de aquellos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior, siempre y cuando cumpla con los requisitos y perfiles para el puesto a subrogar o encargarse.

CUARTA.- PLAZO: El presente Contrato rige desde el **01 de septiembre de 2017** hasta **el 31 de diciembre de 2017;** vencido este plazo la relación laboral termina, sin que sea necesaria notificación alguna, ni habrá derecho a ninguna indemnización.

Por tratarse de servicios ocasionales, este Contrato puede darse por terminado en cualquier momento en sujeción a lo que determina el Art.146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

QUINTA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO: El IESS pagará a el/la CONTRATADO/A por la prestación de su servicio, la REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA de USD. **2641,** misma que será cancelada en mensualidades vencidas.

La remuneración se pagará desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de registro del Contrato, salvo el caso en que éste se haya llevado a cabo el primer día hábil del mes. Si el/la CONTRATADO/A entrare al servicio después del primer día hábil del mes, el pago de los servicios prestados será proporcional al tiempo efectivamente trabajado y cancelado con cargo a la partida correspondiente mediante honorarios.

En caso de terminación anticipada del presente Contrato, al CONTRATADO/A se le cancelará su remuneración mensual en la parte proporcional que corresponda hasta el día de efectiva prestación de servicios. Bajo esta premisa las vacaciones no gozadas serán liquidadas en dinero de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación, sin que exceda los 60 días.

En caso de haber reajustes a la remuneración estos quedan incorporados al presente Contrato.

De esta REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA, se harán los descuentos que correspondan por el impuesto a la Renta (si lo hubiere), así como el aporte personal al IESS, de conformidad con la normativa legal vigente.

El IESS pagará además la décima tercera y décima cuarta remuneración en los meses señalados por la Ley; sin embargo, si el servidor cesare en sus funciones antes del plazo convenido, se le pagará la parte proporcional de los referidos emolumentos en la liquidación de haberes.

Este egreso se aplicará a la partida presupuestaria No. 5251 "Gastos Directos de Personal", de la Unidad de Negocio J400U – UNIDADES MEDICAS –FSA, Centro de Responsabilidad Presupuestaria HOSPITAL DE ESPECIALIDADES – CARLOS ANDRADE MARÍN, posición 25399

SEXTA.- HORARIO Y LUGAR DE LABORES: El/la CONTRATADO/A, se obliga a laborar en el/la UNIDAD TECNICA DE COLOPROCTOLOGIA DEL H.C.A.M., en el horario de trabajo **de ocho (8) horas diarias**, en los turnos y dentro de los horarios establecidos por el IESS, pudiendo éste hacer reajustes o cambios de estimarlo conveniente, de acuerdo con las necesidades institucionales, sin que para ello se requiera de la aceptación de el/la CONTRATADO/A, sino únicamente con la notificación escrita de la Unidad Administradora de Talento Humano del IESS.

SÉPTIMA.- VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: El/la CONTRATADO/A tendrá derecho a gozar de 30 días de vacaciones anuales pagadas luego de haber laborado por lo menos once (11) meses continuos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LOSEP. En caso de que el contratado cesare en funciones antes del plazo convenido, el IESS pagará la parte proporcional correspondiente, que se la cancelará en la liquidación de haberes.

Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del presente Contrato. En el evento de que se anticipe vacaciones y se produjere el cese en funciones sin haberse laborado la parte proporcional concedida, en la liquidación de haberes se descontará el tiempo de las vacaciones no devengadas.

De igual manera, el/la CONTRATADO/A tendrá derecho a gozar durante la vigencia de éste instrumento contractual de permisos por enfermedad debidamente justificados, licencias por maternidad o paternidad; y, lactancia de conformidad con la Ley.

OCTAVA.- VIÁTICOS: En caso de que el/la CONTRATADO/A deba realizar trabajos fuera de su lugar de domicilio habitual, el IESS reconocerá el valor correspondiente a viáticos y otros egresos complementarios conforme lo establece las Resoluciones que se dicten para el efecto y que estén vigentes.

NOVENA.- PROHIBICIONES: El/la CONTRATADO/A no podrá ejercer otros cargos o desempeñar actividades extrañas a sus funciones durante el tiempo fijado como horario de trabajo para el desempeño de sus labores oficiales, excepto aquellos que sean autorizados para realizar sus estudios o ejercer la docencia en las universidades e instituciones politécnicas del país, reconocidas legalmente, siempre y cuando aquello no interrumpa el cumplimiento de la totalidad de la jornada de trabajo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 24 literal b) de la LOSEP.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente Contrato, terminará por las siguientes causas:

a) Cumplimiento del plazo;
b) Mutuo acuerdo de las partes;
c) Renuncia voluntaria aceptada;
d) Incapacidad absoluta y permanente de la o el contratado para prestar servicios;
e) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
f) Por terminación unilateral del Contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo;
g) Por obtener una calificación regular o insuficiente establecida mediante el proceso de la evaluación del desempeño;
h) Por supresión del puesto;
i) Por reintegro del titular del puesto;
j) Por incumplimiento total o parcial del objeto del Contrato;
k) Destitución; y,
l) Muerte.

Además se dará por terminado el Contrato, sin lugar al pago de indemnización alguna, si se comprueba la falsedad de la declaración juramentada presentada al momento del registro o posesión, sin perjuicio de la responsabilidad, civil y/o penal que corresponda.

UNDÉCIMA.- ESTABILIDAD: Este tipo de Contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral o una actividad permanente, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento. Así como tampoco es sujeto de indemnización por supresión de puestos o partidas, incentivos para la jubilación, planes de retiro voluntario con indemnización, compras de renuncias, compensaciones por renuncia voluntaria, licencias y comisiones de servicio con o sin remuneración para estudios regulares de postgrado, no ingresará a la carrera del servicio público mientras dure la relación contractual, ni podrá prestar servicios en otra institución del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEYES CONEXAS: Se entiende incorporada a este Contrato la legislación sobre la materia.

DÉCIMA TERCERA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: El/la CONTRATADO/A, se obliga a mantener la reserva, seguridad y manejo de la información, equipos y documentos que estén a su cargo por la actividad que desempeñará en el IESS, a fin de precautelar la buena imagen institucional. El uso indebido será causal de la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y REGISTRO DEL CONTRATO: El Jefe inmediato del lugar donde preste sus servicios el/la CONTRATADO/A, será el responsable de la correcta ejecución de todas y cada una de las cláusulas contenidas en éste Contrato y realizarán el seguimiento del mismo, informando oportunamente de las novedades y de su cumplimiento a los Directores Provinciales, Directores de las

Notaría Vigésima Quito - Ecuador
HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN
IESS RECURSOS HUMANOS

Unidades Médicas y a las Unidades Administrativas de Talento Humano del IESS, en cada jurisdicción según el caso, quienes además procederán bajo su responsabilidad al registro de este Contrato, una vez que se cumpla los requisitos legales y normativas pertinentes.

DÉCIMA QUINTA.- TÉRMINO PARA EL INICIO DEL EJERCICIO DEL PUESTO: El presente instrumento Contractual se dará por terminado automáticamente, en el caso de que el/la CONTRATADO/A no se presentare a laborar en el término de 24 horas a partir de la fecha del registro del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20, inciso segundo del Reglamento General a la LOSEP.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: En caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente Contrato, las partes se someterán a los jueces competentes de la ciudad de suscripción de este Contrato, para lo cual renuncian fuero y domicilio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN: Las partes contratantes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato, para que produzcan sus efectos legales libre y voluntariamente, suscriben este instrumento en tres ejemplares de idéntico valor y tenor, en la ciudad de **Quito**, el **01 de septiembre de 2017.**

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Lcdo. Rodrigo Eduardo Mendoza Álvaro
SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

CONTRATADO/A

Médico MORAN MOLINA DANY GILBERTO
CC: 0703914689

Elaborado por:	MAURICIO MORALES
Revisado por:	MABEL PULLA

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) compulsa del documento que me fue exhibido en: 2 foja(s) útil(es).

Quito a, 17 MAR. 2021

Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO

HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN
RECURSOS HUMANOS

361
trescientos sesenta y uno

CGTH-1102
Quito, D.M. 10 de noviembre 2020

C E R T I F I C A C I O N:

En atención a la solicitud presentada por la ***Sr. MORAN MOLINA DANY GILBERTO,*** *portadora de la cédula de ciudadanía No. 0703914689, certifico que; ingresó a esta Institución desde el 01 de septiembre del 2017 hasta la hasta la actualidad con Contrato de Servicios Ocasionales.*

El Sr. ***MORAN****, desempeña las funciones de PROCTOLOGO, en esta Casa de Salud.*

El valor mensual de los ingresos percibidos corresponde a la cantidad de USD. 2641,00 Dólares.

Atentamente,

HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN
COORDINACIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO

Ing. Tania Villacreses Toledo
RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO
Hospital de Especialidades "Carlos Andrade Marín"

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento original que me fue presentado en: 1 foja (s) útil (es)
Quito a, 17 MAR. 2021

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

JH/GA

3171

-362-
trescientos sesenta y dos

Memorando Nro. IESS-HCAM-UC-2020-0398-M

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2020

PARA: Sr. Dr. Jhon Anibal Tapia Mejia
Jefe de la Unidad de Coloproctología - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

ASUNTO: Alcance: Documentación para el proceso de otorgamiento de nombramientos definitivos a la luz de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

De mi consideración:

1. **ANTECEDENTES:**

Como es de su conocimiento, con fecha 01 de septiembre de 2017 fui vinculado a través de un contrato de servicios ocasionales al Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, mismo que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS); en ese sentido, he prestado mi contingente por el tiempo que ha durado la Emergencia Nacional Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 11 de marzo de 2020, y que se mantiene hasta la fecha.
Entre la normativa expedida, además del estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, declarado inicialmente mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, se encuentra la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del Covid-19, norma aprobada por la Asamblea Nacional, y cuyo texto fue objeto de veto parcial del Sr. Presidente de la República del Ecuador, sin que en dicho veto se modificara, eliminara o de otra manera se afectara el contenido de los artículos 25 y disposición transitoria NOVENA, es decir que contó con la anuencia en su contenido de la máxima autoridad del país; y que, como tal, entrara en vigencia, y se volviera exigible y de obligatorio cumplimiento desde el pasado 22 de junio de expresando lo siguiente:
"Art. 25.-Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional ***en cualquier cargo*** *en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo." (énfasis y subrayado fuera de texto)*
Por su parte la disposición Transitoria Novena del mismo cuerpo legal, en su parte pertinente expresa que *"Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignará según el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. […]. La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la presentación notarizada del contrato ocasional*

Dra. Grace López Matuhura

* Documento generado por Quipux

o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata." (Subrayado me pertenece)

En tanto, como se desprende de los documentos que reposan en la misma institución, CUMPLO con todos y cada uno de los elementos establecidos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues soy un profesional de la salud que he trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional **en mi cargo de proctólogo** en el centro de atención sanitaria, Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), se servirá tomar en cuenta que, conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Servicio Público, contenidas en el artículo 65 "*El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos […] El ingreso a un puesto público se realizará sin discriminación alguna.*", en consonancia con el Artículo 11 numeral 2 de la Constitución, por el cual "*Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, [n]adie podrá ser discriminado por razones de […] ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos […]*

Como es de su conocimiento, la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario NO ha generado distinción alguna entre los profesionales de la salud, de hecho siendo enfática, clara y comprehensiva al emplear la expresión "***en cualquier cargo** en un centro de atención sanitaria de la Red Integral de Salud Pública*"; por lo que no existe aspecto alguno, personal, profesional o funcional de la condición en la que he prestado mis servicios, que me excluya de la normativa.

Así, por medio del presente me permito expresar a usted mi deseo CLARO E INEQUIVOCO de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, y en consecuencia, me permito remitir a Usted, para todos los fines legales pertinentes los documentos que considero necesarios para efectos de la aplicación efectiva de la norma en mención, sin perjuicio de lo cual, se servirá tomar en cuenta que hasta la fecha, no he sido notificado de manera alguna con un requerimiento al respecto:

1.- Hoja de Vida formato actualizada, socio empleo
2.- Contrato de servicios ocasionales bajo LOSEP, debidamente certificado. (mismo que será debida y oportunamente notarizado para efectos del Concurso respectivo y cumplimiento de la normativa)
3.- Mecanizado del IESS (resumen e historial)
4.- Título académico y registro de la SENESCYT
5.- Certificado de no impedimento para laboral en el sector público

- 363
trescientos sesenta y tres

Memorando Nro. IESS-HCAM-UC-2020-0398-M

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2020

1. **PETICIÓN CONCRETA**

En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, solicito comedidamente, dentro del ámbito de sus competencias:

1. Se sirva tomar en cuenta la documentación adjunta para efecto de las Unidades respectivas, sean estas Distritales, Zonales y/o Nacionales, responsables del adecuado e irrestricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en todos sus niveles, junto con los certificados, documentos y demás respaldos pertinentes que se encontraren en poder de la institución y que fueran necesarios para la satisfactoria realización de los Concursos de Méritos y Oposición en las formas y en los tiempos dispuestos por la precitada Ley.
2. Se sirva tomar en cuenta mi PETICIÓN, CLARA E INEQUIVOCA de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sobre la estabilidad laboral de los trabajadores y profesionales de la salud, y en virtud de que CUMPLO con TODOS los elementos del Artículo 25 de la misma, se lleve a cabo el ***respectivo*** concurso público, se evite matizar, restringir, limitar, dificultar o impedir mi participación en el **respectivo** concurso, y se asegure que dicho concurso observe a cabalidad la disposición transitoria NOVENA en tiempo (6 meses a partir de la vigencia de la Ley) y forma (puntajes a ser obligatoriamente asignados como lo detalla la norma), satisfecho lo cual, se procederá conforme la Ley dispone, es decir, la declaración de ganador, "*y en consecuencia […] el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo*".

Seguro de su observancia y respeto por el principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución, el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Carta Magna, y el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que me asiste en virtud de lo prescrito en el artículo 82 de la norma suprema, se servirá brindar una respuesta oportuna, motivada y favorable al presente, sin perjuicio de, si resultare pertinente, canalizar, solicitar, disponer o transmitir lo que corresponda a las instancias necesarias, incluyendo otros responsables de la ejecución y cumplimiento de la Ley.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. Dany Gilberto Moran Molina
MEDICO TRATANTE - HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN

Notaría Vigésima Tercera
Quito - Ecuador
Dra. Grace López Matuhura

* Documento generado por Quipux

Memorando Nro. IESS-HCAM-UC-2020-0398-M

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2020

Anexos:

- contrato_dany-comprimido02307000001606494563.pdf
- certificado_senescyt06112450001606494563.pdf
- historial_laboral09308530001606494563.pdf
- certificado_no_impedimento_0703914689024385900160649456 4.pdf
- hoja_vida_0703914689_(1)0558544001606494564.pdf

Copia:

Sra. Ing. Solangie Katherine Cardona Vera

Coordinadora General de Talento Humano - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marin

RAZÓN: de conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que anteceden que consta de 2 foja 5 útil es fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Quito a: 17-03-2021

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

* Documento generado por Quipux

- 364 -
trescientos sesenta y cuatro

Factura: 001-002-000087943

20211701020C01466

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20211701020C01466

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 2 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) DANY GILBERTO MORAN MOLINA, de la página web y/o soporte electrónico, https://www.gestiondocumental.gob.ec/verradicado.php?verrad=20200324340601361000&textradIESS-HCAM-UC-2020-0398-M&carpeta8&menuver_tmp=3&tipoventana=popup el día de hoy 17 DE MARZO DEL 2021, a las 11:48, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 17 DE MARZO DEL 2021, (11:48).

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Vigésima
Quito · Ecuador
Dra. Grace López Matuhura

3170

365 365

trescientos sesenta y cinco

Memorando Nro. IESS-HCAM-UC-2021-0021-M

Quito, D.M., 18 de enero de 2021

PARA: Sra. Ing. Solangie Katherine Cardona Vera
Coordinadora General de Talento Humano - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marin

Sr. Dr. Jhon Anibal Tapia Mejia
Jefe de la Unidad de Coloproctología - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

Sr. Ing. Jorge Miguel Wated Reshuan
Presidente del Consejo Directivo del IESS

Sr. Mgs. Plinio Edwin Alvear Delgado
Gerente General del Hospital Carlos Andrade Marín, encargado

ASUNTO: Reclamo por incumplimiento en la realización del Concurso de méritos y oposición respectivo, previo al otorgamiento de nombramiento definitivo de conformidad con el artículo 25 y disposición transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

De mi consideración:

DR MORAN MOLINA DANY GILBERTO, con cédula de ciudadanía número 0703914689, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil CASADO, de profesión médico especialista en COLOPROCTOLOGIA, domiciliado en la ciudad de QUITO, con correo electrónico dany_moran777@hotmail.com, por mis propios derechos, por medio del presente ante ustedes comparezco y digo:

1. **ANTECEDENTES:**

Como es de su conocimiento, he prestado mi contingente por el tiempo que ha durado y continúa la Emergencia Nacional Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 11 de marzo de 2020, y que se mantiene hasta la fecha.
La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario entró en vigencia desde el pasado 22 de junio, y es de obligatorio cumplimiento. Así, su artículo 25 establece lo siguiente:
"Art. 25.-Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional en cualquier cargo en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo al concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo.

Notaría Vigésima Quito - Ecuador Dra. Grace López Matamoros

* Documento generado por Quipux

(énfasis y subrayado fuera de texto)

En ese sentido, como se desprende de los documentos que reposan en la misma institución, CUMPLO con todos y cada uno de los elementos establecidos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues soy un profesional de la salud que he trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional **en mi cargo de PROCTOLOGO** en el centro de atención sanitaria, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARIN que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS).

Por su parte, la disposición Transitoria Novena del mismo cuerpo legal establece que:

*"Novena.-Los concursos públicos de méritos y oposición para otorgar los nombramientos definitivos a los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) en cualquier centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), **se los realizará en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley**.*

Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. En el caso de los trabajadores de la salud el puntaje se basará en los requisitos previos a su contratación.

La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la presentación notarizada del contrato ocasional o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata." (énfasis y subrayado fuera de texto)

El plazo máximo de 6 meses previsto para el cumplimiento de la obligación de realizar el concurso de méritos y oposición **se cumplió el pasado 22 de diciembre de 2020;** y hasta la fecha no se ha realizado el respectivo concurso para mi cargo, **no obstante el mandato legal claro, expreso y exigible, así como mi petición fundamentada** signada con el No. IESS-HCAM-UC-2020-0398-M y presentada con fecha 27 de noviembre 2020 a través de QUIPUX que en su parte pertinente establecía:

"En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, solicito comedidamente, dentro del ámbito de sus competencias:

1. Se sirva tomar en cuenta la documentación adjunta para efecto de las Unidades respectivas, sean estas Distritales, Zonales y/o Nacionales, responsables del adecuado e irrestricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en todos sus niveles, junto con los certificados, documentos y demás respaldos pertinentes que se encontraren en poder de la institución y que fueran necesarios para la satisfactoria realización de los Concursos de Méritos y Oposición en las formas y en los tiempos dispuestos por la precitada Ley.

*2. Se sirva tomar en cuenta mi PETICIÓN, CLARA E INEQUIVOCA de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sobre la estabilidad laboral de los trabajadores y profesionales de la salud, y en virtud de que CUMPLO con TODOS los elementos del Artículo 25 de la misma, **se lleve a cabo el respectivo concurso público**, se evite matizar, restringir, limitar, dificultar o impedir mi participación en el respectivo concurso, **y se asegure que dicho concurso observe a cabalidad la disposición***

- 366 -
trescientos sesenta y seis

Memorando Nro. IESS-HCAM-UC-2021-0021-M

Quito, D.M., 18 de enero de 2021

transitoria NOVENA en tiempo (6 meses a partir de la vigencia de la Ley), *y forma (puntajes a ser obligatoriamente asignados como lo detalla la norma), satisfecho lo cual, se procederá conforme la Ley dispone, es decir, la declaración de ganador/a, "y en consecuencia […] el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo".* (énfasis y subrayado fuera de texto)

Si bien el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 1165 expedido por el Sr. Presidente de la República el pasado 5 de octubre de 2020, que reglamenta la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, establece que los concursos se ejecutarán *"de manera paulatina"*, en tanto la jerarquía normativa establece que los Reglamentos no pueden contravenir las leyes que desarrollan, por ser subordinados a aquellas, la expresión referida no amplía el plazo máximo establecido por la Ley.

En consecuencia, en mi caso, habiéndose cumplido el plazo máximo concedido por la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, la entidad ha incumplido con lo dispuesto por el artículo 25 y la disposición transitoria NOVENA de la misma, en tanto dichas normas contienen una obligación de hacer clara, expresa y exigible.

1. **PETICIÓN CONCRETA**

En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, por medio del presente me permito:

1. RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO INMEDIATO de su obligación de realizar el respectivo concurso de méritos y oposición correspondiente a mi cargo, observando el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, así como los puntajes y requisitos para obtenerlos establecidos en la Disposición Transitoria NOVENA de la precitada Ley, previo a, y siempre que se vean cumplidos los mismos, declararme ganador/a del respectivo concurso, tal como lo dispone CLARA E INEQUIVOCAMENTE la precitada Ley.

En virtud del principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución, el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Carta Magna, el derecho al debido proceso reconocido en el artículo 76 de la misma, y el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que me asiste en virtud de lo prescrito en el artículo 82 de la norma suprema, se servirá brindar una respuesta oportuna, motivada y favorable al presente, sin perjuicio de, si resultare pertinente, canalizar, solicitar, disponer o transmitir lo que corresponda a las instancias necesarias, incluyendo otros responsables de la ejecución y cumplimiento de la Ley.

Mucho agradeceré se sirva notificar con la contestación al presente a mi bandeja de Quipux.

Atentamente;

Notaría Vigésima Quinta
Quito - Ecuador
Dra. Grace López Matuhura

* Documento generado por Quipux

Memorando Nro. IESS-HCAM-UC-2021-0021-M

Quito, D.M., 18 de enero de 2021

MORAN MOLINA DANY GILBERTO
CI: 0703914689

Atentamente,

Dr. Dany Gilberto Moran Molina
MEDICO TRATANTE - HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN

RAZÓN: de conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que anteceden que consta de 2 foja 5 útil 05, fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Quito a, 19 -03- 2021

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

* Documento generado por Quipux

Factura: 001-002-000087942

20211701020C01465

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20211701020C01465

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 2 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) DANY GILBERTO MORAN MOLINA, de la página web y/o soporte electrónico, el día de hoy 17 DE MARZO DEL 2021, a las 11:47, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 17 DE MARZO DEL 2021, (11:47).

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Vigésima
Quito - Ecuador
Ab. Grace López Matuhura

-368-
trescientos sesenta y ocho

Quito, 05/04/2021

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, certifica que MORAN MOLINA DANY GILBERTO, con documento de identificación número 0703914689, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre:	MORAN MOLINA DANY GILBERTO
Número de documento de identificación:	0703914689
Nacionalidad:	Ecuador
Género:	MASCULINO

Título(s) de tercer nivel de grado

Número de registro	1005-10-998900
Institución de origen	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
Institución que reconoce	
Título	MEDICO
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2010-06-16
Observaciones	

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Título(s) de cuarto nivel o posgrado

Número de registro	643287731
Institución de origen	NORTH-WESTERN STATE MEDICAL UNIVERSITY NAMED AFTER I.I. MECHNIKOV
Institución que reconoce	
Título	MEDICO COLOPROCTOLOGO
Tipo	Extranjero
Fecha de registro	2017-02-10
Observaciones	

OBSERVACIÓN:

- Los títulos de tercer nivel de grado ecuatorianos están habilitados para el ingreso a un posgrado.
- Los títulos registrados han sido otorgados por instituciones de educación superior vigentes al momento del registro. Para mayor información sobre las instituciones acreditadas en el Ecuador, ingresar a https://infoeducacionsuperior.gob.ec/
- El cambio de nivel de formación de educación superior de los títulos técnicos y tecnológicos emitidos por instituciones de educación superior nacionales se ejecutó en cumplimiento a la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES, expedida el 2 de agosto de 2018.

IMPORTANTE: La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información suministrada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la Ley Orgánica Superior y 19 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016.

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución del sistema educación superior que suscribió el título, la rectificación correspondiente.
Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:
www.educacionsuperior.gob.ec

Alexandra Navarrete Fuertes
Directora de Registro de Títulos
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

0703914689

GENERADO: 05/04/2021 11.45 AM

369 -
trescientos
sesenta
y nueve

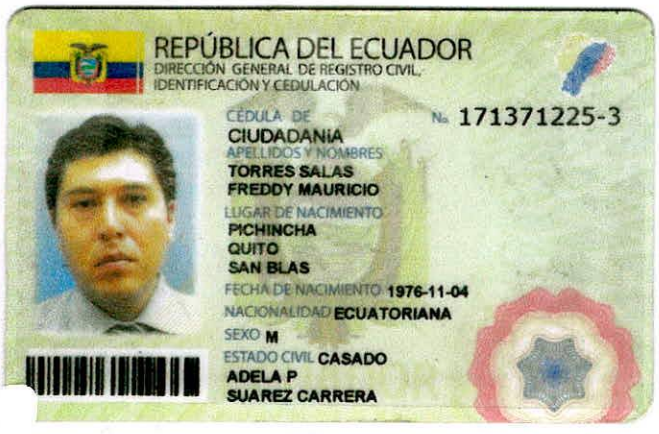

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171371225-3
APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES SALAS
FREDDY MAURICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1976-11-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ADELA P
SUAREZ CARRERA



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MEDICO
V3344V4242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORRES JAIME ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALAS LILIA MARIA DE LOS A
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-03-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-02
001112873
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
7 FEBRERO 2021
N° 94178222
PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: CONOCOTO
ZONA: 1
JUNTA No. 0083 MASCULINO
CC N°: 1713712253
TORRES SALAS FREDDY MAURICIO

IESS	**ACCIÓN DE PERSONAL** **Nro. DNGTH-2016-11190** **Fecha: 01 AGOSTO DEL 2016**

DECRETO	ACUERDO	RESOLUCIÓN
No.		Fecha:

APELLIDOS Y NOMBRES:
TORRES SALAS FREDDY MAURICIO

No. de Cédula de Ciudadanía	No. de Afiliación IESS	Rige a partir de:
1713712253		01 AGOSTO DEL 2016

EXPLICACIÓN: El Director Nacional de Gestión de Talento Humano del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en ejercicio de la delegación otorgada por la ingeniera Geovanna León Hinojosa, Directora General del IESS, mediante Resolución Administrativa Nos. IESS-DG-2016-0010-FDQ, de 29 de abril de 2016:

RESUELVE: Otorgar Nombramiento Provisional a favor de TORRES SALAS FREDDY MAURICIO, para que ocupe el puesto de MÉDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA 1 del HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN, en función de la planificación subida al portal de la Red Socioempleo para los concursos de Méritos y Oposición con fecha 01 JULIO DEL 2016.

BASE LEGAL: Artículo 18, literal c) del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP; y, artículo 15, inciso segundo del Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0222 del 6 de noviembre de 2014-Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal.

REFERENCIA: "Informe Técnico Nro.HCAM-CGTH-MYO-2016-044-A "Planificación Concursos de Méritos y Oposición del Hospital Carlos Andrade Marín".

INGRESO		TRASLADO		REVALORIZACIÓN		SUPRESIÓN	
NOMBRAMIENTO		TRASPASO		RECLASIFICACIÓN		DESTITUCIÓN	
ASCENSO		CAMBIO ADMINISTRATIVO		UBICACIÓN		REMOCIÓN	
SUBROGACIÓN		INTERCAMBIO		REINTEGRO		JUBILACIÓN	
ENCARGO		COMISIÓN DE SERVICIOS		RESTITUCIÓN		OTRO: NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	X
VACACIONES		LICENCIA		RENUNCIA			

SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
PROCESO: **SUBPROCESO:** **PUESTO:** **LUGAR DE TRABAJO:** **REMUNERACIÓN MENSUAL:** **GRADO:** **PARTIDA PRESUPUESTARIA-POSICIÓN:**	**PROCESO: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN** **SUBPROCESO: UNIDAD TÉCNICA DE MEDICINA INTERNA DEL H.C.A.M.** **PUESTO: MÉDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA 1** **LUGAR DE TRABAJO:** PICHINCHA/QUITO **REMUNERACIÓN MENSUAL:** 2641,00 **GRADO:** 18 **PARTIDA PRESUPUESTARIA-POSICIÓN:** 60397

ACTA FINAL DEL CONCURSO	PROCESO DE RECURSOS HUMANOS
No. _____ Fecha: _____	f. _____ ING. JOHANA PAMELA JIMENEZ GRANJA (ÃA) DELEGADA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____
LCDO. RODRIGO EDUARDO MENDOZA ALVARO
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

RECURSOS HUMANOS	REGISTRO Y CONTROL
No. _____ Fecha : _____	f. _____ SR. GIOVANNI PAVÓN, RESPONSABLE DEL REGISTRO

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN
TALENTO HUMANO
IESS ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN
IESS
TALENTO HUMANO

LA PERSONA REEMPLAZA A:_____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR:_____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____FECHA:_____

Fecha_____

POSESIÓN DEL CARGO

YO Freddy Torres CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171371225-3

JURO LEALTÀD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: Quito

FECHA: 01/08/2016

f. _____ Funcionario

f. _____ Responsable de Talento Humano

ACEPTACIÓN

Yo Freddy Mauricio Torres Arias con cédula de ciudadanía N° 171371225-3

acepto la presente Acción de Personal, así como el Acto Administrativo que la motiva y está contenido en la misma.

Lugar: Quito Fecha: 01/08/2016

f. _____ Servidor

f. _____ Responsable de Talento Humano

NOTIFICACIÓN

Nombre del Notificador: _____CC: _____Fecha: _____ Hora :_____

Firma: _____

Razón:_____

_____

_____

Testigos: Nombre: _____ Nombre: _____

C.C. _____ C.C._____

f._____ f._____

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARIN TALENTO HUMANO IESS ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARIN IESS TALENTO HUMANO

La foto copia que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada y que luego devolví al interesado en fe de ello confiero la presente en 1 Fojas util(s) 18 MAR 2016 en Quito a de

Dra. Yolanda Alabuela Toapanta
NOTARIA NOVENA DMQ.

NOTARÍA NOVENA D.M.Q. Dra. A. Yolanda Alabuela T. MSc. D.F.

Quito DM, 28 de enero de 2021

Oficio S/N 01-21

ASUNTO: Reclamo por incumplimiento en la realización del Concurso de méritos y oposición respectivo, previo al otorgamiento de nombramiento definitivo de conformidad con el artículo 25 y disposición transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario

Sr. Ingeniero
Jorge Miguel Wated
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL IESS
Sr. Magister
Plinio Edwin Alvear
GERENTE GENERAL HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN
Sr. Doctor
Mauricio Heredia
JEFE DE ÁREA CLÍNICA HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN

ASUNTO: Reclamo por incumplimiento en la realización del Concurso de méritos y oposición respectivo, previo al otorgamiento de nombramiento definitivo de conformidad con el artículo 25 y disposición transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

De mi consideración.-

Dr. Freddy Mauricio Torres Salas, con cédula de ciudadanía número 1713712253 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión médico especialista en Medicina Interna, domiciliado en la ciudad de Quito, con correo electrónico freddy9440@yahoo.com, por mis propios derechos, por medio del presente ante ustedes comparezco y digo:

I. ANTECEDENTES:

Como es de su conocimiento, he prestado mi contingente por el tiempo que ha durado y continúa la Emergencia Nacional Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 11 de marzo de 2020, y que se mantiene hasta la fecha.

La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario entró en vigencia desde el pasado 22 de junio, y es de obligatorio cumplimiento. Así, su artículo 25 establece lo siguiente:

> *"Art. 25.-Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional en cualquier cargo en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus*

respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo." (énfasis y subrayado fuera de texto)

En ese sentido, como se desprende de los documentos que reposan en la misma institución, CUMPLO con todos y cada uno de los elementos establecidos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues soy un profesional de la salud que he trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un nombramiento provisional en mi cargo de Jefe del área de Infectología en el centro de atención sanitaria, Hospital Carlos Andrade Marín que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS).

Por su parte, la disposición Transitoria Novena del mismo cuerpo legal establece que:

> *"Novena.-Los concursos públicos de méritos y oposición para otorgar los nombramientos definitivos a los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) en cualquier centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS),* ***se los realizará en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley****.*
>
> *Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. En el caso de los trabajadores de la salud el puntaje se basará en los requisitos previos a su contratación.*
>
> *La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la presentación notarizada del contrato ocasional o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata."* (énfasis y subrayado fuera de texto)

El plazo máximo de 6 meses previsto para el cumplimiento de la obligación de realizar el concurso de méritos y oposición **se cumplió el pasado 22 de diciembre de 2020;** y hasta la fecha no se ha realizado el respectivo concurso para mi cargo, **no obstante el mandato legal claro, expreso y exigible,** y que que en el ejercicio de mi derecho constitucional de petición, solicito comedidamente, dentro del ámbito de sus competencias:

> *1. Se sirva tomar en cuenta la documentación adjunta para efecto de las Unidades respectivas, sean estas Distritales, Zonales y/o Nacionales, responsables del adecuado e irrestricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en todos sus niveles, junto con los certificados, documentos y demás respaldos pertinentes que se encontraren en poder de la institución y que fueran necesarios para la satisfactoria realización de los Concursos de Méritos y Oposición en las formas y en los tiempos dispuestos por la precitada Ley.*
>
> *2. Se sirva tomar en cuenta mi PETICIÓN, CLARA E INEQUIVOCA de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sobre la estabilidad laboral de los trabajadores y profesionales de la salud, y en virtud de que CUMPLO con TODOS los elementos*

*del Artículo 25 de la misma, **se lleve a cabo el respectivo concurso público**, se evite matizar, restringir, limitar, dificultar o impedir mi participación en el respectivo concurso, **y se asegure que dicho concurso observe a cabalidad la disposición transitoria NOVENA en tiempo (6 meses a partir de la vigencia de la Ley)**, y forma (puntajes a ser obligatoriamente asignados como lo detalla la norma), satisfecho lo cual, se procederá conforme la Ley dispone, es decir, la declaración de ganador/a, "y en consecuencia [...] el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo".* (énfasis y subrayado fuera de texto)

Si bien el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 1165 expedido por el Sr. Presidente de la República el pasado 5 de octubre de 2020, que reglamenta la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, establece que los concursos se ejecutarán *"de manera paulatina"*, en tanto la jerarquía normativa establece que los Reglamentos no pueden contravenir las leyes que desarrollan, por ser subordinados a aquellas, la expresión referida no amplía el plazo máximo establecido por la Ley.

En consecuencia, en mi caso, habiéndose cumplido el plazo máximo concedido por la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, la entidad ha incumplido con lo dispuesto por el artículo 25 y la disposición transitoria NOVENA de la misma, en tanto dichas normas contienen una obligación de hacer clara, expresa y exigible.

II. PETICIÓN CONCRETA

En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, por medio del presente me permito:

1. RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO INMEDIATO de su obligación de realizar el respectivo concurso de méritos y oposición correspondiente a mi cargo, observando el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, así como los puntajes y requisitos para obtenerlos establecidos en la Disposición Transitoria NOVENA de la precitada Ley, previo a, y siempre que se vean cumplidos los mismos, declararme ganador/a del respectivo concurso, tal como lo dispone CLARA E INEQUIVOCAMENTE la precitada Ley.

En virtud del principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución, el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Carta Magna, el derecho al debido proceso reconocido en el artículo 76 de la misma, y el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que me asiste en virtud de lo prescrito en el artículo 82 de la norma suprema, se servirá brindar una respuesta oportuna, motivada y favorable al presente, sin perjuicio de, si resultare pertinente, canalizar, solicitar, disponer o transmitir lo que corresponda a las instancias necesarias, incluyendo otros responsables de la ejecución y cumplimiento de la Ley.

Mucho agradeceré se sirva notificar con la contestación al presente a mi bandeja de Quipux o correo institucional: freddy.torres@iess.gob.ec y/o correo electrónico personal: freddy9440@yahoo.com.

Atentamente;

Dr. Freddy Torres Salas
CI: 1713712253

c.c. Solangie Katherine Cardona
COORDINADORA GENERAL DE TALENTO HUMANO
HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARIN

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN 4 FOJAS util(s)
Quito a 18 MAR 2021 de

Dra. Yolanda Alabuela Toapanta
NOTARIA NOVENA DMQ.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

-325-
trescientos veinticinco

Quito, 06/04/2021

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, certifica que TORRES SALAS FREDDY MAURICIO, con documento de identificación número 1713712253, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre:	TORRES SALAS FREDDY MAURICIO
Número de documento de identificación:	1713712253
Nacionalidad:	Ecuador
Género:	MASCULINO

Título(s) de tercer nivel de grado

Número de registro	1005-02-305094
Institución de origen	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
Institución que reconoce	
Título	DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2002-11-06
Observaciones	

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Título(s) de cuarto nivel o posgrado

Número de registro	1041-10-707899
Institución de origen	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR
Institución que reconoce	
Título	ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2010-03-19
Observaciones	

OBSERVACIÓN:

- Los títulos de tercer nivel de grado ecuatorianos están habilitados para el ingreso a un posgrado.
- Los títulos registrados han sido otorgados por instituciones de educación superior vigentes al momento del registro. Para mayor información sobre las instituciones acreditadas en el Ecuador, ingresar a https://infoeducacionsuperior.gob.ec/
- El cambio de nivel de formación de educación superior de los títulos técnicos y tecnológicos emitidos por instituciones de educación superior nacionales se ejecutó en cumplimiento a la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES, expedida el 2 de agosto de 2018.

IMPORTANTE: La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información suministrada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la Ley Orgánica Superior y 19 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016.

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución del sistema educación superior que suscribió el título, la rectificación correspondiente.
Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:
www.educacionsuperior.gob.ec

Alexandra Navarrete Fuertes
Directora de Registro de Títulos
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

1713712253

GENERADO: 06/04/2021 1.54 PM

-376-
trescientos setenta y seis

Factura: 001-002-000088148

20211701020C01587

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20211701020C01587

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 23 DE MARZO DEL 2021, (11:32).

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20211701020C01587

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento que me fue exhibido en 19 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 19 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 23 DE MARZO DEL 2021, (11:32).

Notaría Vigésima Quito - Ecuador * Dra. Grace López Matuhura *

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

-377
trescientos
setenta
y siete

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172063941-6
APELLIDOS Y NOMBRES
SALAZAR CARRERA
LUIS LAZARO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHIMBACALLE
FECHA DE NACIMIENTO 1985-12-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ZOILA SIBONEY
LOAYZA SALAZAR



NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento original que me fue presentado en: 1 fojas (s) útil (es)

Quito a, 23 MAR. 2021

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES
2021

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
PICHINCHA

CERTIFICADO PROVISIONAL

No. 0007197

FECHA DE EMISIÓN: 8 de Febrero del 2021

Al ciudadano:

Salazar Carrera Luis Lazaro

portador de la cédula de identidad, ciudadanía o pasaporte Nro. 172063941-6

se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, por no haber sufragado, o no haber integrado las Juntas Receptoras del Voto; y, miembros de Juntas Receptoras del Voto que no asistieron a capacitarse en las Elecciones Generales del día 7 de febrero del 2021, este documento es VÁLIDO POR 90 DIAS; puede ser presentado en cualquier trámite público o privado; y, sustituye al Certificado de Votación durante el tiempo de vigencia.

La emisión de este certificado no exime el pago de multas por no haber sufragado o no haber integrado las Juntas Receptoras del Voto; y, miembros de Juntas Receptoras del Voto que no asistieron a capacitarse.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

f. SECRETARIO (A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

- 378 -
trescientos setenta y ocho

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Contrato, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, representado legalmente, por el Dr. Juan Dante Páez Moreno, Gerente General del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, de conformidad al Art. 5, Numeral 1 de la delegación otorgada mediante Resolución Administrativa N° IESS-DG-DR-2018-002-RFDQ de fecha 26 de octubre de 2018, suscrita por el Ing. David Alexander Ruales Mosquera, Director General del IESS, entidad que en lo posterior se denominará el "INSTITUTO o IESS", por una parte; y, por otra parte el/la señor/a **SALAZAR CARRERA LUIS LAZARO,** portador/a de la cédula de ciudadanía No. **1720639416,** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante para los efectos legales que se deriven de este instrumento contractual se le denominará el/la "CONTRATADO/A", quienes convienen en celebrar el presente Contrato de servicios ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), Art. 5 y Art. 58;
2. Decreto Ejecutivo N° 135, del 01 de septiembre de 2017;
3. Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0152 de 22 de junio de 2016;
4. Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0156 de 27 de junio de 2016,
5. Acuerdo Ministerial N° MDT-2018-0039, de 28 de febrero de 2018;
6. Resolución Administrativa No. C.D 480 de 18 de marzo de 2015,
7. Resolución Administrativa No. C.D. 482 del 06 de abril de 2015,
8. Resolución Administrativa N° IESS-DG-2017-0036-RFDQ, de 06 de octubre de 2017, (Escala de valoración de puestos de los profesionales de la salud de las unidades operativas y demás dependencias que integran la Red Publica Integral de Salud)
9. Resolución Administrativa No. C.D.574 del 31 de julio de 2018,
10. Resolución Administrativa N° IESS-DG-DR-2018-002-RFDQ del 26 de octubre de 2018;
11. Memorando Nro. IESS-HCAM-CGHA-2019-0967-M, de 01 de marzo de 2019, mediante el cual el Dr. Roberto Beletanga Carrión, Coordinador General (E) de Hospitalización y Ambulatorio, solicita la contratación de personal.
12. Con Memorando Nro. IESS-HCAM-GG-2019-0454-M, de 06 de marzo de 2019, el Dr. Juan Dante Páez Moreno, Gerente General – Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, autoriza el inicio del proceso de reclutamiento y selección.
13. Con Memorando Nro. IESS-HCAM-CGTH-2019-1179-M, de 07 de marzo de 2019, suscrito por la Lcda. Patricia Flores Serrano, Coordinadora de la Unidad de Planificación y Administración de Talento Humano, se certifica la disponibilidad presupuestaria para la contratación.
14. Aviso de Salida de MALDONADO NOBOA IVAN EDUARDO.
15. Memorando Nro. IESS-HCAM-DT-2019-1443-M, de 13 de marzo de 2019, suscrito por el Dr. Miguel Ángel Moreira, Director Técnico – Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, mediante el cual autoriza la contratación.
16. Con Memorando Nro. IESS-HCAM-GG-2019-0542-M, de 18 de marzo de 2019, suscrito por el Dr. Juan Dante Páez Moreno, Gerente General – Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, solicita a la Ing. María Cecilia Arteaga Flor, Directora Nacional de Servicios Corporativos autorización para la contratación.
17. Memorando Nro. IESS-DNSC-2019-1322-M, de 27 de marzo de 2019, suscrito por la Ing. María Cecilia Arteaga Flor, Directora Nacional de Servicios Corporativos, autoriza la contratación.
18. Informe Técnico Nro. IESS-HCAM-CGTH-CED-CON-2019-0074, de 01 de abril de 2019, suscrito por el Lcdo. Milton Ayala Varela, Coordinador General de Talento Humano.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. Copia a color cédula de ciudadanía.
2. Copia a color del certificado de votación del último sufragio.
3. Constancia de otorgamiento y formulario de la Declaración Patrimonial Juramentada electrónica original, suscrita por el declarante, de acuerdo con las regulaciones que dicte el Organismo de Control respectivo y la LOSEP;
4. Formulario 107 del último empleador sea público o privado, cuando el aspirante s'ha tenido relación de dependencia.
5. Certificación de no tener impedimento legal para ingresar al servicio público emitida por el Ministerio de Trabajo y,

Notaría Vigésima Quito - Ecuador Dra. Tracy López Matuhara

6. Declaración jurada electrónica de no tener bienes en paraísos fiscales, suscrita por el declarante, de acuerdo con las regulaciones que dicte el Organismo de Control respectivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero de 2017 y a lo determinado en el Oficio Nro. MDT-DCTGTH-2019-0486 del 27 de febrero de 2019.
7. Los demás requisitos institucionales y de organismos de control.

TERCERA.- OBJETO Y ACTIVIDADES: Con los antecedentes expuestos, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL contrata los servicios ocasionales del/la señor/a **SALAZAR CARRERA LUIS LAZARO,** para que desempeñe las siguientes actividades:

- Examina, diagnostica y prescribe medicación, terapia u otra forma de asistencia médica integral al paciente en las diferentes áreas, con actividades propias de su especialidad.
- Elabora y mantiene actualizado el registro de pacientes mediante historias clínicas, hojas de descargo, y otros instrumentos de registro, para un seguimiento y control adecuado de la patología.
- Realiza interconsulta y refiere a pacientes a los diferentes niveles de atención, a través de comités científicos multidisciplinarios, para identificar necesidades específicas.
- Realiza el consentimiento informado del paciente, de acuerdo a estudios y funcionamiento de la red social y comunitaria.
- Realizar las demás actividades requeridas por su jefe inmediato en su ámbito de acción.

Correspondientes a la denominación de **MEDICO/A ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA 1, SERVIDOR PUBLICO 12, GRADO 18,** de conformidad con la Ley, reglamentos internos y disposiciones generales e instrucciones que imparta el/la señor/a Director/a General a través de las Unidades Administradoras de Talento Humano en cada circunscripción territorial.

El/La CONTRATADO/A, podrá subrogar o encargarse de un puesto de aquellos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior, siempre y cuando cumpla con los requisitos y perfiles para el puesto a subrogar o encargarse.

CUARTA.- PLAZO: El presente Contrato rige desde el **01 de abril de 2019**, hasta el **31 de diciembre de 2019**; vencido este plazo la relación laboral termina, sin que sea necesaria notificación alguna, ni habrá derecho a ninguna indemnización; en caso de renovación no será necesaria la suscripción de un nuevo contrato por el transcurso del nuevo ejercicio fiscal, bastando la decisión administrativa que en tal sentido expida la autoridad nominadora o su delegado la cual se incorporará al expediente respectivo al igual que la certificación presupuestaria que expida la unidad financiera de la institución.

Por tratarse de servicios ocasionales, este Contrato puede darse por terminado en cualquier momento en sujeción a lo que determina el Art.146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

QUINTA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO: El IESS pagará a el/la CONTRATADO/A por la prestación de su servicio, la REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA de USD. **2641 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO DÓLARES AMERICANOS),** mismos que será cancelada en mensualidades vencidas.

La remuneración se pagará desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de registro del Contrato, salvo el caso en que éste se haya llevado a cabo el primer día hábil del mes. Si el/la CONTRATADO/A entrare al servicio después del primer día hábil del mes, el pago de los servicios prestados será proporcional al tiempo efectivamente trabajado y cancelado con cargo a la partida correspondiente mediante honorarios.

En caso de terminación anticipada del presente Contrato, al CONTRATADO/A se le cancelará su remuneración mensual en la parte proporcional que corresponda hasta el día de efectiva prestación de servicios. Bajo esta premisa las vacaciones no gozadas serán liquidadas en dinero de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación, sin que exceda los 60 días.

En caso de haber reajustes a la remuneración estos quedan incorporados al presente Contrato.

De esta REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA, se harán los descuentos que correspondan por el impuesto a la Renta (si lo hubiere), así como el aporte personal al IESS, de conformidad con la normativa legal vigente.

- 379 -
trescientos setenta y nueve

El IESS pagará además la décima tercera y décima cuarta remuneración en los meses señalados por la Ley; sin embargo, si el servidor cesare en sus funciones antes del plazo convenido, se le pagará la parte proporcional de los referidos emolumentos en la liquidación de haberes.

Este egreso se aplicará a la partida presupuestaria No 510510, de la Unidad de Negocio J400U – UNIDADES MEDICAS – FSA, Centro de Responsabilidad Presupuestaria HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN, posición vacante 65671, perteneciente a la UNIDAD TECNICA DE ONCOLOGIA DEL H.C.A.M..

SEXTA.- HORARIO Y LUGAR DE LABORES: El/la CONTRATADO/A, se obliga a laborar en el/la UNIDAD TECNICA DE ONCOLOGIA DEL H.C.A.M., en el horario de trabajo **de ocho (8) horas diarias**, en los turnos y dentro de los horarios establecidos por el IESS, pudiendo éste hacer reajustes o cambios de estimarlo conveniente, de acuerdo con las necesidades institucionales, sin que para ello se requiera de la aceptación de el/la CONTRATADO/A, sino únicamente con la notificación escrita de la Unidad Administradora de Talento Humano del IESS.

SÉPTIMA.- VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: El/la CONTRATADO/A tendrá derecho a gozar de 30 días de vacaciones anuales pagadas luego de haber laborado por lo menos once (11) meses continuos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LOSEP. En caso de que el contratado cesare en funciones antes del plazo convenido, el IESS pagará la parte proporcional correspondiente, que se la cancelará en la liquidación de haberes.

Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del presente Contrato. En el evento de que se anticipe vacaciones y se produjere el cese en funciones sin haberse laborado la parte proporcional concedida, en la liquidación de haberes se descontará el tiempo de las vacaciones no devengadas.

De igual manera, el/la CONTRATADO/A tendrá derecho a gozar durante la vigencia de éste instrumento contractual de permisos por enfermedad debidamente justificados, licencias por maternidad o paternidad; y, lactancia de conformidad con la Ley.

OCTAVA.- VIÁTICOS: En caso de que el/la CONTRATADO/A deba realizar trabajos fuera de su lugar de domicilio habitual, el IESS reconocerá el valor correspondiente a viáticos y otros egresos complementarios conforme lo establece las Resoluciones que se dicten para el efecto y que estén vigentes.

NOVENA.- PROHIBICIONES: El/la CONTRATADO/A no podrá ejercer otros cargos o desempeñar actividades extrañas a sus funciones durante el tiempo fijado como horario de trabajo para el desempeño de sus labores oficiales, excepto aquellos que sean autorizados para realizar sus estudios o ejercer la docencia en las universidades e instituciones politécnicas del país, reconocidas legalmente, siempre y cuando aquello no interrumpa el cumplimiento de la totalidad de la jornada de trabajo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 24 literal b) de la LOSEP.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente Contrato, terminará por las siguientes causas:

a) Cumplimiento del plazo;
b) Mutuo acuerdo de las partes;
c) Renuncia voluntaria aceptada;
d) Incapacidad absoluta y permanente de la o el contratado para prestar servicios;
e) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
f) Por terminación unilateral del Contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo;
g) Por obtener una calificación regular o insuficiente establecida mediante el proceso de la evaluación del desempeño;
h) Por supresión del puesto;
i) Por reintegro del titular del puesto;
j) Por incumplimiento total o parcial del objeto del Contrato;
k) Destitución; y,
l) Muerte.

Además se dará por terminado el Contrato, sin lugar al pago de indemnización alguna, si se comprueba la falsedad de la declaración juramentada presentada al momento del registro o posesión, sin perjuicio de la responsabilidad, civil y/o penal que corresponda.

Notaría Vigésima * Dra. Grace López Matuhuna * Quito - Ecuador

UNDÉCIMA.- ESTABILIDAD: Este tipo de Contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral o una actividad permanente, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento. Así como tampoco es sujeto de indemnización por supresión de puestos o partidas, incentivos para la jubilación, planes de retiro voluntario con indemnización, compras de renuncias, compensaciones por renuncia voluntaria, licencias y comisiones de servicio con o sin remuneración para estudios regulares de postgrado, no ingresará a la carrera del servicio público mientras dure la relación contractual, ni podrá prestar servicios en otra institución del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEYES CONEXAS: Se entiende incorporada a este Contrato la legislación sobre la materia.

DÉCIMA TERCERA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: El/la CONTRATADO/A, se obliga a mantener la reserva, seguridad y manejo de la información, equipos y documentos que estén a su cargo por la actividad que desempeñará en el IESS, a fin de precautelar la buena imagen institucional. El uso indebido será causal de la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y REGISTRO DEL CONTRATO: El Jefe inmediato del lugar donde preste sus servicios el/la CONTRATADO/A, será el responsable de la correcta ejecución de todas y cada una de las cláusulas contenidas en éste Contrato y realizarán el seguimiento del mismo, informando oportunamente de las novedades y de su cumplimiento a los Directores Provinciales, Directores de las Unidades Médicas y a las Unidades Administrativas de Talento Humano del IESS, en cada jurisdicción según el caso, quienes además procederán bajo su responsabilidad al registro de este Contrato, una vez que se cumpla los requisitos legales y normativas pertinentes.

DÉCIMA QUINTA.- TÉRMINO PARA EL INICIO DEL EJERCICIO DEL PUESTO: El presente Instrumento Contractual se dará por terminado automáticamente, en el caso de que el/la CONTRATADO/A no se presentare a laborar en el término de 24 horas a partir de la fecha del registro del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20, inciso segundo del Reglamento General a la LOSEP.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: En caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente Contrato, las partes se someterán a los jueces competentes de la ciudad de suscripción de este Contrato, para lo cual renuncian fuero y domicilio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN: Las partes contratantes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato, para que produzcan sus efectos legales libre y voluntariamente, suscriben este instrumento en tres ejemplares de idéntico valor y tenor, en la ciudad de **Quito,** el **01 de abril de 2019.**

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DR. JUAN DANTE PÁEZ MORENO
GERENTE GENERAL

CONTRATADO/A

DR. SALAZAR CARRERA LUIS LAZARO
CC: 1720639416

Elaborado por:	LUCIA TITUAÑA	
Aprobado por:	Tania Villacreses T.	
Revisado por:	Milton Ayala Varela	

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) compulsa del documento que me fue exhibido en: 2 (hoja(s) útil(es)).
Quito a, 23 MAR. 2021

Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN
TALENTO HUMANO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN
TALENTO HUMANO

-330-
trescientos
ocenta

Memorando Nro. IESS-SDI

Quito, D.M.,

PARA: Sr. Dr. Juan Dante Páez Moreno
Gerente General - Hospital de Especialidades Carlos Andrade M

ASUNTO: CONTINUIDAD LABORAL 2020 HCAM

De mi consideración:

En referencia al Memorando N° IESS-HCAM-GG-2019-2374-M suscrito por el Dr Gerente General - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, de 17 de dicien se solicita autorización para la continuidad laboral de los/las servidores/as que se en de Contrato de Servicios Ocasionales por el período fiscal 2020, y en virtud c económicos para financiar la permanencia de los/las servidores/as de acuerdo a la di remitida.

Me permito emitir la autorización para mantener la continuidad del personal bajo la Servicios Ocasionales (lista de asignación adjunta) por el período fiscal 2020, pc Informe Técnico N° SDNGTH-IESS-2019-052, de 27 de diciembre de 2019, suscrito Osorio, Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano, remitido m IESS-SDNGTH-2020-0006-M, de 02 de enero 2020 y autorizado por la Ing. María Nacional de Servicios Corporativos, mediante sumilla inserta.

Cabe recalcar que es responsabilidad de cada Unidad Médica / Administrativa la ver del perfil del servidor, así como que cuente la documentación habilitante pertinei además la verificación y emisión de disponibilidad presupuestaria para el periodo fisc

Adicionalmente se recuerda a la UATH de cada unidad Médica o Administrativ: Acuerdo Ministerial MDT-2019-0173, de 21 de septiembre de 2018, sobre instructi Extranjeros, se remita a la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, para el personal extranjero que labora en la Institución, misma que deberá ser enviad enero de 2020.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN
IESS
RECURSOS HUMANOS

Notaría Vigésima Quinta
Quito - Ecuador
Grace López Matuhura

-384
trescientos ochenta y uno

Informe Técnico Nro. IESS-HCAM-CED-REN-2019-001
Quito, 05 de diciembre de 2019

PARA: Ing. María Cecilia Arteaga
DIRECTORA NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS

ASUNTO: SOLICITUD DE CONTINUIDAD DE CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES PERIODO FISCAL 2020

1. ANTECEDENTES

- Resolución Administrativa N° IESS-DG-AL-2019-005-RFDQ de fecha 27 de junio 2019, suscrita por el Dr. Miguel Ángel Loja Llanos, Director General del IESS.
- Resolución Administrativa Nro. IESS.CD.582 de 18 de febrero 2019, suscrita por el Consejo Directivo del IESS;
- Resolución Administrativa Nro. IESS.CD.581 de 17 de diciembre 2018, suscrita por el Consejo Directivo del IESS;
- Resolución Administrativa Nro. C.D 574 de 31 de julio 2018, suscrita por el Consejo Directivo del IESS.
- Resolución Administrativa Nro. CD. 482 del 6 de abril del 2015 emitida por el Consejo Directivo del IESS;
- Resolución Administrativa Nro. C.D 480 del 18 de marzo de 2015 emitida por el Consejo Directivo del IESS.
- Memorando Nro. IESS-DNSC-2019-5141-M, de 22 de noviembre de 2019, suscrito por la Ing. María Cecilia Arteaga Flor, Directora Nacional de Servicios Corporativos.

2. BASE LEGAL

- Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), Art. 5 y Art. 58;
- Decreto Ejecutivo N° 858, de 19 de agosto 2019;
- Acuerdo Ministerial No. MDT-156-2016 de 27 de junio de 2016, Expedir las directrices para modificar e incorporar en los descriptivos de puestos los perfiles profesionales de técnicos y tecnólogos superiores, Ministerio del Trabajo;
- Acuerdo Ministerial No. MDT-152-2016 de 22 de junio de 2016, Reforma a la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, Ministerio del Trabajo;
- Resolución N° MDT-STF-2017-0002 de 03 de Enero 2017, (Chofer de ambulancia donde se modifica la remuneración que es $553 y el grupo ocupacional como Servidor Público de Servicios 2) / (Paramédico donde se aprobó la inclusión del puesto en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos)
- Acuerdo Ministerial MDT-2018-0173, de 21 de septiembre de 2018, sobre Instructivo Autorización Laboral Extranjeros, Ministerio del Trabajo;

3. ANÁLISIS TÉCNICO

Con el objeto de garantizar a la sociedad ecuatoriana, la prestación de servicios públicos de salud de calidad, esta unidad ha realizado el análisis técnico en relación a las atribuciones y responsabilidades de la Resolución Nº C.D. 468, de fecha 30 de mayo de 2014, emitida por el Consejo Directivo, en la que Resuelve expedir el Reglamento Interno para la Creación de la nueva estructura orgánica de las Unidades Médicas de Nivel III del IESS.

Notaría Vigésima Quinta * Dra. Grace Ortiz Matamoros * Quito - Ecuador

HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN
IESS
RECURSOS HUMANOS

La Constitución como norma suprema del ordenamiento jurídico, regula el derecho a la seguridad social, imponiendo al Estado la obligación de resguardar el acceso continuo a este servicio, por tanto es imperativo contar con servidores públicos capacitados y con experiencia en esta rama.

De lo cual se desprende la necesidad de continuar los contratos de servicios ocasionales detallados en la siguiente tabla:

No.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE CONTRATO		DENOMINACIÓN	ÁREA DE GESTIÓN O DEPENDENCIA ACTUAL DONDE LABORÁ	FECHA DE INGRESO	PERIODO RENOVACIÓN	RENOVACIÓN	
			CARGO VACANTE	PARTIDA ESPECIAL					SI	NO
1	0914005178	ABAD GONZALEZ JOHN BYRONE	x		MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1	UNIDAD TECNICA DE GESTION DE TRASPLANTES DEL H.C.A.M.	06/11/2018	01/01/2020 al 31/12/2020	x	
2	1719773127	ABAIL ZHUMA JONATHAN ISRAEL		x	TECNOLOGO MEDICO DE IMAGENOLOGIA 3	UNIDAD TECNICA DE IMAGENOLOGIA DEL H.C.A.M.	03/09/2017	01/03/2020 al 31/12/2020	x	
3	3716369895	ACOSTA FIERRO JONATHAN DAVID		x	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	COORDINACION GENERAL DE DOCENCIA DEL H.C.A.M.	03/06/2019	03/01/2020 al 31/12/2020	x	
4	1708561160	ACOSTA HIDALGO PABLO ISAAC		x	EPIDEMIOLOGO INVESTIGADOR EN SALUD	DIRECCION TECNICA DEL H.C.A.M.	08/04/2019	01/01/2020 al 31/12/2020	x	
5	0503152449	ACOSTA MOLINA JOSE FABRICIO	x		TECNOLOGO MEDICO DE REHABILITACION Y TERAPIA FISICA 3	UNIDAD TECNICA DE MEDICINA INTERNA DEL H.C.A.M.	15/08/2019	01/01/2020 al 31/12/2020	x	
6	17[illegible]9649	ACOSTA RUIZ GABRIELA VARSOVIA	x		MEDICO/A ESPECIALISTA EN ALERGOLOGIA 1	UNIDAD TECNICA DE ALERGOLOGIA DEL H.C.A.M.	04/04/2018	01/01/2020 al 31/12/2020	x	
7	1900645241	AGILA ROJAS YADIRA MARIBEL	x		ENFERMERO/A 3	UNIDAD TECNICA DE ENFERMERIA DEL H.C.A.M.	02/04/2018	01/01/2020 al 31/12/2020	x	
8	1724701808	AGUAS HIDALGO KARLA VANESSA		x	AUXILIAR DE ENFERMERIA	UNIDAD TECNICA DE ENFERMERIA DEL H.C.A.M.	03/10/2016	01/01/2020 al 31/12/2020	x	
9	0603958463	AGUAY SAQUICARAY MAGDALENA DEL PILAR	x		QUIMICO/BIOQUIMICO FARMACEUTICO 3	UNIDAD TECNICA DE FARMACIA HOSPITALARIA DEL H.C.A.M.	01/09/2018	01/01/2020 al 31/12/2020	x	
10	1707204457	AGUILAR JUAN FRANCISCO		x	AUXILIAR DE SERVICIOS MEDICOS (CAMILLERO)	UNIDAD TECNICA DE ENFERMERIA DEL H.C.A.M.	01/01/2017	01/01/2020 al 31/12/2020	x	
11	1706932991	AGUIRRE BAIONES SALLY EMPERATRIZ	x		PSICOLOGO/A CLINICO/A 3	UNIDAD TECNICA DE SALUD DE PERSONAL DEL H.C.A.M.	02/01/2018	01/01/2020 al 31/12/2020	x	
12	1725934028	AGUIRRE CARBONELL ALAN GABRIEL	x		OFICINISTA	UNIDAD TECNICA DE ATENCION AL CLIENTE DEL H.C.A.M.	01/08/2018	01/01/2020 al 31/12/2020	x	
13	1722594684	AGUIRRE ROMERO CESAR WLADIMIR		x	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	COORDINACION GENERAL DE DOCENCIA DEL H.C.A.M.	18/02/2019	01/01/2020 al 31/12/2020	x	

HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARIN
IESS
RECURSOS HUMANOS

-382-
trescientos ochenta y dos

IESS

No.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE CONTRATO		DENOMINACIÓN	ÁREA DE GESTIÓN O DEPENDENCIA ACTUAL DONDE LABORA	FECHA DE INGRESO	PERIODO RENOVACIÓN	RENOVACION	
			CARGO VACANTE	PARTIDA ESPECIAL					SI	NO
702	100332762Z	RUIZ MALDONADO ANA CRISTINA	X		ENFERMERO/A 3	UNIDAD TECNICA DE ENFERMERIA DEL H.C.A.M.	15/11/2018	01/81/2020 al 31/12/2020	X	
783	1004420269	SAENZ MORA KELLY NICOLE		X	AUXILIAR DE ENFERMERIA	UNIDAD TECNICA DE ENFERMERIA DEL H.C.A.M.	16/01/2017	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
704	1728639416	SALAZ[illegible] CARRERA LUIS LAZARO	X		MEDICO/A ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA 1	UNIDAD TECNICA DE ONCOLOGIA DEL H.C.A.M.	81/04/2019	01/81/2020 al 31/12/2828	X	
785	1707845929	SALAZAR HIDALGO JUAN AMILCAR		X	CHOFER DE AMBULANCIA	JEFATURA ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE, SEGURIDAD Y GUARDIANÍA, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	01/02/2018	81/01/2828 al 31/12/2020	X	
786	1718498916	SALAZAR JAYA DAVID ALEJANDRO		X	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	COORDINACION GENERAL DE DOCENCIA DEL H.C.A.M.	81/02/2018	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
707	1720164852	SALAZAR MENDEZ MAGAU GABRIELA		X	OFICINISTA	UNIDAD TECNICA DE CARDIOLOGIA DEL H.C.A.M.	12/E2/2017	81/01/2828 al 31/12/2020	X	
708	1882346187	SALAZAR PONCE ROSA ELENA	X		MEDICO/A ESPECIALISTA EN REUMATOLOGIA 1	UNIDAD TECNICA DE REUMATOLOGIA DEL H.C.A.M.	81/09/2017	01/81/2020 al 31/12/2828	X	
789	1724939994	SALAZAR RAMIREZ CAROL DAYANNA		X	AUXILIAR DE ENFERMERIA	UNIDAD TECNICA DE ENFERMERIA DEL H.C.A.M.	16/81/2018	01/01/2020 al 31/11/2020	X	
718	1718063876	SALAZAR SUAREZ JEANNETH ALEJANDRA		X	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	COORDINACION GENERAL DE DOCENCIA DEL H.C.A.M.	15/04/2019	81/01/2828 al 31/12/2020	X	
711	1758696791	SALGADO ANDINO CARLOS ALBERTO	X		MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1	UNIDAD TECNICA DE PEDIATRICA DEL H.C.A.M.	85/11/2018	01/81/2020 al 31/12/2828	X	
712	1716192131	SALGUERO CRUZ DIANA CATALINA		X	OFICINISTA	UNIDAD TECNICA DE NUTRICION DEL H.C.A.M.	11/11/2017	81/01/2828 al 31/12/2020	X	
713	1719466300	SALVADOR RUMAZO CARLOS ALBERTO		X	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	COORDINACION GENERAL DE DOCENCIA DEL H.C.A.M.	19/02/2019	81/01/2828 al 31/12/2020	X	
714	1727131722	SAMPAZ COBA DANIEL JEFFERSSON		X	ESTIBADOR	JEFATURA ADMA. DE BODEGA Y CONTROL DE ACTIVOS DEL H.C.A.M.	02/10/2817	02/81/2020 al 31/12/2020	X	
715	1725335713	SAMUEZA CHUSHIG VANESSA ALEXANDRA	X		AUXILIAR DE ENFERMERIA	UNIDAD TECNICA DE ENFERMERIA DEL H.C.A.M.	20/07/2017	81/01/2020 al 31/12/2828	X	
716	8202298865	SANCHEZ ANDRADE DAHIMAR ADRIANA		X	AUXILIAR DE ENFERMERIA	UNIDAD TECNICA DE ENFERMERIA DEL H.C.A.M.	01/01/2817	01/01/2828 al 31/12/2020	X	
717	1713935920	SANCHEZ BRITO FRANCIS FABRICIO	X		AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	JEFATURA ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE, SEGURIDAD Y GUARDIANÍA, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	81/11/2016	01/01/2020 al 31/12/2028	X	

Notaría Vigésima
Quito - Ecuador
Dra. Grace López Matuhura

No.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE CONTRATO		DENOMINACIÓN	ÁREA DE GESTIÓN O DEPENDENCIA ACTUAL DONDE LABORA	FECHA DE INGRESO	PERIODO RENOVACIÓN	RENOVACION	
			CARGO VACANTE	PARTIDA ESPECIAL					SI	NO
894	1757160492	ZAMBRAND MARTINEZ YULMARIS DE LOS ANGELES		X	FISICO MEDICO 2	COORDINACION GENERAL DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL H.C.A.M.	02/10/2017	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
895	1309072963	ZAMBRANO MENDOZA MARIA ELIZABETH	X		MEDICO/A ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA 1	UNIDAD TECNICA DE ONCOLOGIA DEL H.C.A.M.	05/11/2018	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
896	1719676320	ZAMBRANO YEPEZ MIREYA ANDREA		X	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	COORDINACION GENERAL DE DOCENCIA DEL H.C.A.M.	05/11/2019	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
897	1003906665	ZAMORA MATUTE MARCELA ELIZABETH		X	MEDICO/A ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA 1	UNIDAD TECNICA DE HEMATOLOGIA DEL H.C.A.M.	06/03/2017	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
898	1104923758	ZHINGRE SUAREZ GABRIELA ALEXANDRA	X		ENFERMERO/A 3	UNIDAD TECNICA DE ENFERMERIA DEL H.C.A.M.	04/12/2017	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
899	1719355784	ZUMARRAGA BASTIDAS MAYRA ANDREA	X		MEDICO/A ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA 1	UNIDAD TECNICA DE CARDIOLOGIA DEL H.C.A.M.	16/01/2019	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
900	1715315342	ZUMBA SANCHEZ DANIELA ESTEFANIA	X		AUXILIAR DE ENFERMERIA	UNIDAD TECNICA DE ENFERMERIA DEL H.C.A.M.	13/11/2017	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
901	1722624226	ZUÑIGA YILLAMAR JORGE ALEXIS	X		ADMINISTRADOR	COORDINACION GENERAL DE TIC'S DEL H.C.A.M.	01/06/2018	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
902	1803749819	ZUÑIGA ZAMORA MARITZA MARLENE	X		AUXILIAR DE ENFERMERIA	UNIDAD TECNICA DE ENFERMERIA DEL H.C.A.M.	15/06/2017	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
903	1715828479	ZURITA CASTILLO CHRISTIAN ALEXIS		X	GUARDALMACEN	JEFATURA ADMA. DE BODEGA Y CONTROL DE ACTIVOS DEL H.C.A.M.	20/12/2016	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
904	1713969234	ZURITA FIALLOS MONICA ARACELLY		X	AUXILIAR NUTRICIONISTA	JEFATURA ADMA. DE ALIMENTACION,ESTERILIZACION Y LAVANDERIA HCAM	15/06/2018	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
905	1726707100	ZURITA SANDOVAL BRYAN ANDRES	X		AUXILIAR DE SERVICIOS MEDICOS (CAMILLERO)	UNIDAD TECNICA DE ENFERMERIA DEL H.C.A.M.	01/08/2016	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
906	0201386976	MORENO ROCA GABRIEL ANDRES	X		MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 3	UNIDAD TECNICA DE CIRUGIA GENERAL DEL H.C.A.M.	01/04/2018	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
907	1722704391	MORALES CAIZA GABRIELA NATHALY	X		LABORATORISTA CLINICO 1	UNIDAD TECNICA DE GENETICA Y MOLECULAR DEL H.C.A.M.	15/11/2018	01/03/2020 al 31/12/2020	X	

Adicionalmente, certifico que los servidores detallados en el presente informe, cumplen con el perfil que se ajusta a la aplicación del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

HOSPITAL ANDRADE MARIN
RECURSOS HUMANOS

-383-

trescientos ochenta y tres

4. CONCLUSIÓN

Una vez corroborada la información en el Distributivo del mes de diciembre recursos económicos necesarios para mantener dicho personal en la Institución Memorando Nro. IESS-HCAM-CGF-2019-1784-M, de 04 de diciembre de 2019, Arahi de Lourdes Pazmiño Borja, Coordinadora General Financiera, mediante *existirá la disponibilidad presupuestaria por un valor totol de USD 97'302.347 trescientos dos mil trescientos cuarenta y siete con 43/100 dólares) en los grupo personol) y sus respectivos beneficios(...)*"; solicito la autorización para la con Servicios Ocasionales a favor de los servidores previamente mencionados.

Hago propicia la ocasión para reiterar mis sentimientos de consideración más di

Atentamente,

Dr. Juan Dante Páez Moreno
Gerente General – Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

Elaborado: Mauricio Morales	
Elaborado: Lucia Tituaña	
Elaborado: Patricio Tumipamba	
Elaborado: Albaro Ruiz	
Revisado: Tania Villacreses	
Aprobado: Milton Ayala	

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) compulsa del documento que me fue exhibido en : 4 foja(s) útil(es).

Quito a, 23 MAR. 2021

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN
IESS
RECURSOS HUMANOS

-384-
trescientos ochenta y cuatro

IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2020-14713-M

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2020

PARA: Sr. Mgs. Plinio Edwin Alvear Delgado
Gerente General del Hospital Carlos Andrade Marín, encargado

ASUNTO: Continuidad Laboral, periodo fiscal 2021 - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

De mi consideración:

En referencia al memorando Nro. IESS-HCAM-GG-2020-2468-M, de 15 de diciembre de 2020, suscrito por el Dr. Darío Mora, Gerente General, Encargado, del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, a la fecha, y a sus memorandos: Nro. IESS-HCAM-GG-2020-2562-M, de 24 de diciembre de 2020, Nro. IESS-HCAM-GG-2020-2602-M, de 28 de diciembre de 2020, Nro. IESS-HCAM-GG-2020-2626-M, de 30 de diciembre de 2020, y Nro. IESS-HCAM-GG-2020-2628-M, de 31de diciembre de 2020, me permito indicar, lo siguiente:

1.- ANTECEDENTE

- Memorandos Nro. IESS-SDNGTH-2020-13067-M / IESS-SDNGTH-2020-13068-M / IESS-SDNGTH-2020-13070-M / IESS-SDNGTH-2020-13090-M / IESS-SDNGTH-2020-13303-M de 08 de diciembre de 2020, suscritos por la Dra. Holanda Zapata, Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano, mediante los cuales se emitió directrices para la continuidad laboral del personal vinculado bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, para el período fiscal 2021.
- Memorando Nro. Nro. IESS-HCAM-GG-2020-2468-M, de 15 de diciembre de 2020, suscrito por el Dr. Darío Mora, Gerente General, Encargado, del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, a la fecha, en cumplimiento a las directrices enviadas, han remitido el listado de servidores que cumplen los requisitos para la continuidad laboral por el periodo fiscal 2021, además de la disponibilidad de recursos y el informe técnico donde se justifica la necesidad institucional.
- Memorando Nro. IESS-HCAM-GG-2020-2562-M, de 24 de diciembre de 2020, suscrito por el Mgs. Plinio Edwin Alvear Delgado, Gerente General, Encargado, del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín.
- Memorando Nro. IESS-HCAM-GG-2020-2602-M, de 28 de diciembre de 2020, suscrito por el Mgs. Plinio Edwin Alvear Delgado, Encargado, del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín.
- Memorando Nro. IESS-HCAM-GG-2020-2626-M, de 30 de diciembre de 2020, suscrito por el Mgs. Plinio Edwin Alvear Delgado, Gerente General, Encargado, del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín.
- Memorando Nro. IESS-HCAM-GG-2020-2628-M, de 31de diciembre de 2020, suscrito por Mgs. Plinio Edwin Alvear Delgado, Gerente General, Encargado, del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín.
- Informe Técnico No. IESS-HCAM-CED-REN-2020-001, suscrito por el Dr. Darío Mora, Gerente General, Encargado, del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín a esa fecha, a través del cual concluye: *"Una vez corroborada la información con el Distributivo del mes de diciembre de 2020; y, al contar con los recursos económicos necesarios para mantener dicho personal en la Institución, de acuerdo a lo señalado en Memorando Nro. IESS-HCAM-CGF-2020-2409-M, de 12 de diciembre de 2020, suscrito por el Econ. Holger Xavier Garcia Portocarrera, Coordinador General Financiero, mediante el cual informa "(...) Existirá la disponibilidad presupuestaria por un valor total de USD 92'156.896,00 (Noventa y dos millones ciento cincuenta y seis mil ochocientos noventa y ocho con 00/100 dólares) en los grupos de gasto 510000 (gastos en personal), y sus respectivos beneficios. Cabe indicar que dentro de dicho presupuesto constan los ítems 530210 - Servicio de Guardería y el ítem 998101 - Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Egresos de Personal (...)"; solicito la autorización para la continuidad de los Contratos de Servicios Ocasionales a favor de los servidores previamente mencionados."*
- Disponibilidad presupuestaria emitida a través del memorando Nro. IESS-HCAM-CGF-2020-2409-M, de fecha 12 de diciembre de 2020, suscrito por el Econ. Holger Xavier Garcia Portocarrera, Coordinador

Notaría Vigésima * Quito - Ecuador * Dra. Grace López Matuhura

HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN TALENTO HUMANO

HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN IESS TALENTO HUMANO

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2020-14713-M

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2020

General Financiero del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marin.

- Memorando Nro. IESS-DNSC-2020-2553-M, de 13 de noviembre de 2020, suscrito por la Ing. Diana Sofía Uquillas Erazo, Directora Nacional de Servicios Corporativos, a través del cual se da a conocer que para la elaboración de la Proforma Presupuestaria del año 2021 y conforme a lo socializado en el memorando Nro. IESS-DNGF-2020-0682-M, de 20 de mayo de 2020, el cual señala: *"Entrega de distributivo final por parte de la Dirección Nacional de Servicios Corporativos"*, se remitió el distributivo correspondiente al 10 de noviembre de 2020 que contiene las partidas que deben considerarse en el presupuesto del año 2021.
- Memorando Nro. IESS-DNSC-2020-2608-M, de 14 de diciembre de 2020, suscrito por la Ing. Diana Sofía Uquillas Erazo, Directora Nacional de Servicios Corporativos, mediante el cual se indica que conforme a la reunión virtual mantenida el día 12 de diciembre de 2020 con la Dirección Nacional Financiera, Subdirección Nacional de Presupuesto, Subdirección Financiera de Salud y la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, se remite los ajustes correspondientes que deben considerarse en el presupuesto del año 2021, considerando que el detalle de personal bajo la modalidad de contrato adicional LOSEP (CONTRATO PARTIDA ESPECIAL) de las Unidades Médicas, se calculará el 60% de remuneraciones y beneficios de ley, esto debido a la optimización que se realizará en estas partidas en el año 2021.

2.- BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador

Art. 370 menciona: "(...) *el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados (...)"*

Ley de Seguridad Social

"Art. 16.- Naturaleza Jurídica.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional".

Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP)

"Art. 5.- Requisitos para el ingreso.- Para ingresar al servicio público se requiere:
a) Ser mayor de 18 años y estar en el pleno ejercicio de los derechos previstos por la Constitución de la República y la Ley para el desempeño de una función pública;
b) No encontrarse en interdicción civil, no ser el deudor al que se siga proceso de concurso de acreedores y no hallarse en estado de insolvencia fraudulenta declarada judicialmente;
c) No estar comprendido en alguna de las causales de prohibición para ejercer cargos públicos;
d) Cumplir con los requerimientos de preparación académica y demás competencias exigibles previstas en esta Ley y su Reglamento;
e) Haber sufragado, cuando se tiene obligación de hacerlo, salvo las causas de excusa previstas en la Ley;
f) No encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público, a excepción de lo establecido en el Artículo 9 de la presente Ley;
g) Presentar la declaración patrimonial juramentada en la que se incluirá lo siguiente:
g.1.- Autorización para levantar el sigilo de sus cuentas bancarias;
g.2.- Declaración de no adeudar más de dos pensiones alimenticias; y,
g.3.- Declaración de no encontrarse incurso en nepotismo, inhabilidades o prohibiciones prevista en la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente.

h) Haber sido declarado triunfador en el concurso de méritos y oposición, salvo en los casos de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción; e, i) Los demás requisitos señalados en la Constitución de la República y la Ley.

Notaría Vigésima Quito - Ecuador Dra. Mirabe Lopez Matuhura

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

-385
trescientos ochenta y dos

Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2020-14713-M

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2020

Exceptúanse los casos específicos y particulares que determina la Ley.

Las instituciones públicas sujetas a esta Ley, garantizarán que los procesos de selección e incorporación al servicio público, promuevan políticas afirmativas de inclusión a grupos de atención prioritaria, la interculturalidad y, la presencia paritaria de hombres y mujeres en los cargos de nominación y designación.

Las personas extranjeras residentes en el Ecuador podrán prestar sus servicios en calidad de servidoras o servidores públicos en asuntos en los cuales por su naturaleza se requiera contar con los mismos, sin perjuicio de la aplicación de los convenios bilaterales de reciprocidad que rijan esta materia, previo informe y de ser el caso el permiso de trabajo otorgado por el Ministerio de Relaciones Laborales. Para ocupar puestos de carrera, deberán tener una residencia en el país de al menos 5 años y haber cumplido el respectivo concurso de méritos y oposición.

En caso de requerirse la contratación de personas extranjeras, la autoridad nominadora, previo informe motivado de la unidad de administración del talento humano solicitará la respectiva autorización del Ministerio de Relaciones Laborales".

Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP)

Art. 143, *"(...) establece que para la prórroga de los contratos de servicios ocasionales por el transcurso del nuevo ejercicio fiscal, no será necesaria la suscripción de un nuevo contrato, bastando la decisión administrativa que expida la autoridad nominadora o su delegado (...)"*, por lo cual se remitirá la autorización de la prórroga de continuidad de contrato de servicios ocasionales, junto con el listado de asignación, la cual se deberá anexar al expediente respectivo, incluida la certificación presupuestaria que expida la unidad financiera de la unidad desconcentrada.

Acuerdos Ministeriales

Acuerdo Ministerial No. MDT-152-2016 de 22 de junio de 2016, Reforma a la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, Ministerio del Trabajo;

Acuerdo Ministerial No. MDT-156-2016 de 27 de junio de 2016, Expedir las directrices para modificar e incorporar en los descriptivos de puestos los perfiles profesionales de técnicos y tecnólogos superiores, Ministerio del Trabajo;

Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0154, escala de remuneración mensual unificada, emitida el 22 de septiembre de 2017;

Acuerdo Ministerial MDT-2018-0173, de 21 de septiembre de 2018, sobre Instructivo Autorización Laboral Extranjeros, Ministerio del Trabajo;

Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-373, suscrito por el Abg. Andrés Madero, Ministro de Trabajo, publicado en el Registro Oficial Nº 102, Segundo Suplemento, de 17 de diciembre 2019; mediante el cual el Ministerio de Trabajo acordó expedir las directrices para la aplicación de la Sentencia Nro. 018-18-SIN-CC de la Corte Constitucional, respecto a la declaración de inconstitucionalidad de las Enmiendas de la Constitución de la República del Ecuador, publicadas en el Registro Oficial Nº 653, de 21 de diciembre 2015.

Resoluciones Administrativas Nro. MRL-2012-0807 y MRL-FI-2012-0808 de fecha 21 de diciembre 2012, mediante las cuales el Ex Ministerio de Relaciones Laborales aprueba la creación de puestos administrativos para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Resolución No. MDT-VSP-2015-0248, de 31 de diciembre de 2015, el Ministerio del trabajo expidió el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de las Unidades de Salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, posteriormente reformado mediante Resolución Administrativa No.

Notaría Vigésima Quito - Ecuador Dra. Grace López Matuhura

HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARIN TALENTO HUMANO

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2020-14713-M

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2020

IESS-DNGTH-2016-0013 de 27 de julio de 2016;

Resoluciones del IESS

Resolución No. C.D 480 de 18 de marzo de 2015, Plan de austeridad y restricción de Gastos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; respecto al Plan Austeridad Restricción Gastos IESS;

Resolución No. C.D. 482 de 06 de abril de 2015, Reformas a la Resolución N° 480 de 18 de marzo de 2015, al Plan Austeridad Restricción Gastos IESS;

Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2017-0036-RFDQ, de 06 de octubre de 2017, emitida por la Dirección General del IESS, mediante la cual disponen que los profesionales de la salud, continúen aplicando la escala salarial correspondiente a dependencias que integran la Red Pública Integral de Salud, codificada en la Resolución Nro. MRL-2014-0674 de 18 de diciembre de 2014;

Resolución No. C.D 574, de 31 de julio del 2018, emitida por el Consejo Directivo del IESS, aprueba reformas a la Resolución C.D 480;

Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-CT-2020-004-RFDQ, de 11 de agosto 2020, emitida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante la que delega a la Subdirección de Gestión de Talento Humano del IESS, para que, a nombre y representación de la Institución, autorice la suscripción de contratos de servicios ocasionales.

3.- ANÁLISIS

La Carta Magna en su artículo 326, numeral 15, en lo principal, prohíbe la paralización de los servicios públicos de salud, seguridad social, entre otros.

Así mismo, la Constitución como norma suprema del ordenamiento jurídico, regula el derecho a la salud, imponiendo al Estado la obligación de resguardar el acceso continuo a este servicio, para lo cual establece lo siguiente:

"Art. 362.- La atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes.

Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios."

"Art. 370.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (…)"

Adicionalmente, la Ley Orgánica del Servicio Público, señala:

"Art. 24.- Prohibiciones a las servidoras y los servidores públicos.- Prohíbase a las servidoras y los servidores públicos lo siguiente: (…)

h) Paralizar a cualquier título los servicios públicos, en especial los de salud, educación, justicia y seguridad social; (…)"

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al ser una *"entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera, presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del*

Notaría Vigésima Quito - Ecuador Dra. Grace López Matuhura

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2020-14713-M

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2020

Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional", busca incrementar el desarrollo del talento humano en las áreas administrativas, con el objetivo de garantizar a sus afiliados de forma permanente servicios de calidad, a través de la selección de personal idónco a sus puestos de trabajo.

Por lo tanto, es imperativo que las/los servidores públicos llamados a velar por el derecho a la salud y que mantienen contratos de servicios ocasionales con la institución, sean prorrogados de conformidad a las políticas y normativas expedidas mediante memorandos Nro. IESS-SDNGTH-2020-13067-M / IESS-SDNGTH-2020-13068-M / IESS-SDNGTH-2020-13070-M / IESS-SDNGTH-2020-13090-M / IESS-SDNGTH-2020-13303-M de 08 de diciembre de 2020, suscritos por la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, para tal efecto, bajo la premisa de mantener provistas todas las áreas administrativas de esta Institución.

Razón por la cual, la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, sobre el pedido de prorroga efectuado por el Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, a través de los memorandos: Nro. IESS-HCAM-GG-2020-2468-M, de 15 de diciembre de 2020, suscrito por el Dr. Darío Mora, Gerente General, Encargado, del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, a esa fecha, Nro. IESS-HCAM-GG-2020-2562-M, de 24 de diciembre de 2020, Nro. IESS-HCAM-GG-2020-2602-M, de 28 de diciembre de 2020, Nro. IESS-HCAM-GG-2020-2626-M, de 30 de diciembre de 2020, y Nro. IESS-HCAM-GG-2020-2628-M, de 31de diciembre de 2020, suscritos por Mgs. Plinio Edwin Alvear Delgado, Gerente General, Encargado, del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, que contiene el Informe Técnico No. IESS-HCAM-CED-REN-2020-001 de 15 de diciembre de 2020, realizó la convalidación del listado de personal con contrato en servicios ocasionales a ser prorrogados, y que fue emitido por dicha unidad médica, que se encuentran registrados en el distributivo de remuneraciones con corte al 17 de diciembre 2020 y con el distributivo de remuneraciones con fecha 10 de noviembre de 2020 que se utilizó para determinar el presupuesto de gasto de personal para el periodo fiscal 2021.

Asimismo, de conformidad con el plan de austeridad y considerando los principios de racionalización, priorización, optimización y funcionalidad, la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar y la Subdirección Nacional de Talento Humano deberán presentar en el plazo definido por Consejo Directivo, la Plantilla Óptima del personal administrativo y de salud, razón por la cual el presupuesto consolidado para los contratos de servicios ocasionales en partida especial, se consideró el 60% de remuneraciones de acuerdo al memorando Nro. IESS-DNSC-2020-2608-M, de 14 de diciembre de 2020, por lo que este personal en estas partidas será prorrogado hasta el 31 de julio de 2021.

De acuerdo al segundo párrafo del art. 143 del Reglamento General a la LOSEP, establece que para la prórroga de los contratos de servicios ocasionales por el transcurso del nuevo ejercicio fiscal, no será necesaria la suscripción de un nuevo contrato, bastando la decisión administrativa que expida la autoridad nominadora o su delegado, por lo cual se remitirá la autorización de la prórroga de continuidad de contrato de servicios ocasionales, junto con el listado de asignación, la cual se deberá anexar al expediente respectivo, incluida la certificación presupuestaria que expida la unidad financiera de la unidad desconcentrada.

Con memorandos Nros. IESS-SDNGTH-2020-13067-M / IESS-SDNGTH-2020-13068-M / IESS-SDNGTH-2020-13070-M / IESS-SDNGTH-2020-13090-M / IESS-SDNGTH-2020-13303-M, de 08 de diciembre de 2020, esta Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, comunicó a las Unidades médicas, administrativas y del Seguro Social Campesino a nivel nacional, el procedimiento, normativa y políticas para la continuidad de contratos de servicios ocasionales para el año fiscal 2020, manifestando lo siguiente:

Contrato de Servicios Ocasionales en PARTIDA ESPECIAL y CARGO VACANTE:

- *"Se deberá contar con la certificación o disponibilidad presupuestaria o en su defecto con la carta compromiso de recursos económicos para financiar la continuidad del personal para el periodo fiscal 2021.*

Notaría Vigésima Quito - Ecuador Grace López Matuhura

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN TALENTO HUMANO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

3897
trescientos
ochenta
y nueve

Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2020-14713-M

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2020

Se deberá considerar los siguientes lineamientos:

- *La continuidad de los servidores mantendrá las mismas condiciones actuales (Denominación, Grupo Ocupacional, RMU y Actividades), de acuerdo al documento contractual vigente a favor del servidor.*
- *Será responsabilidad de la UATH de cada Unidad Médica y/o Administrativa verificar que todos los servidores, que laboren en su unidad médica o administrativa, sujetos a continuidad en el 2021 se encuentren detallados en el listado e Informe Técnico emitido, incluido los cargos base de aquellos servidores que mantienen contratos de servicios ocasionales y se encuentran encargados o subrogando funciones del Nivel Jerárquico Superior; así como también deberán verificar que se encuentren habilitados para ejercer cargo público, conforme el Art. 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP).*
- *En el caso con personal extranjero y de conformidad con el Art. 7, inciso tercero del "Instructivo a Personas Extranjeras para Trabajar en el Sector Público" la UATH deberá solicitar al Ministerio de Trabajo la renovación del permiso laboral para el período fiscal 2021.*
- *Al 01 de enero de 2021, ningún servidor, bajo ninguna circunstancia, deberá laborar en la Institución sin que previamente se haya notificado la continuidad de sus servicios.*
- *La UATH de cada Unidad Médica y/o Administrativa, efectuara la revisión de los expedientes individuales de los servidores con la finalidad de verificar que cuenten con toda la documentación necesaria para la continuidad laboral.*
- *La contratación de personal en cada unidad incluirá el 4% de servidores con discapacidad, y trabajadores sustitutos; debidamente calificados.*
- *En caso de que no se requiera la renovación de servidores bajo contratos de servicios ocasionales en Cargo Vacante, las unidades médicas y/o administrativas deberán solicitar las nuevas vinculaciones a partir del mes de febrero de 2021 conforme las directrices emitidas y la normativa establecida".*

En conocimiento de las directrices dadas, el Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, con memorandos: Nro. IESS-HCAM-GG-2020-2468-M, de 15 de diciembre de 2020, Nro. IESS-HCAM-GG-2020-2562-M, de 24 de diciembre de 2020, Nro. IESS-HCAM-GG-2020-2602-M, de 28 de diciembre de 2020, Nro. IESS-HCAM-GG-2020-2626-M, de 30 de diciembre de 2020, y Nro. IESS-HCAM-GG-2020-2628-M, remite su requerimiento de continuidad de los contratos de servicios ocasionales del personal a su cargo, mediante Informe Técnico No. IESS-HCAM-CED-REN-2020-001, de 15 de diciembre de 2020.

Se recuerda que posterior a la validación y autorización por parte de la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, la UATH será la responsable de la custodia de toda la documentación habilitante necesaria para el efecto, así como también de la revisión que toda la documentación que reposa en los expedientes de los servidores, se encuentre actualizada conforme el cargo que desempeñe.

4.- CONCLUSIONES

Con base a los antecedentes, al análisis efectuado y la información remitida por el HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN con respecto al personal vinculado a la institución bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, dado que el talento humano constituye un elemento técnico importante para la gestión institucional y continuidad de los servicios que ofrece el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; después de realizarse el análisis técnico correspondiente esta Subdirección Nacional emite el presente Informe Técnico y lista de asignaciones, donde constan los servidores para la prórroga de los contratos de servicios ocasionales del personal, en cumplimiento de las necesidades institucionales.

En tal virtud, se autoriza la continuidad laboral de las/los servidores bajo el régimen de contrato de servicios ocasionales del HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN, por el periodo fiscal 2021, considerando que se cuenta con los recursos económicos suficientes, de acuerdo a lo remitido por la Unidad médica, con memorando Nro. IESS-HCAM-CGF-2020-2409-M, de 12 de diciembre de 2020, de acuerdo al listado anexo.

Notaría Vigésima Quito - Ecuador Dr. Jorge López Matuhura

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2020-14713-M

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2020

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Michelle Estefanía Díaz Cáceres
SUBDIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, SUBROGANTE

Copia:
Sra. Ing. Solangie Katherine Cardona Vera
Coordinadora General de Talento Humano - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marin

Sra. Ing. Tania Belen Villacreses Toledo
Coordinadora de la Unidad de Evaluacion del Desempeño del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

os

HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN
TALENTO HUMANO

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN
TALENTO HUMANO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Notaría Vigésima Quinta
Quito - Ecuador
Grace López Matuhura

Firmado electrónicamente por:
MICHELLE ESTEFANIA DIAZ CACERES

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

391
trescientos
noventa
y uno

Memorando Nro. IESS-HCAM-CGTH-2021-0722-M

Quito, D.M., 25 de febrero de 2021

PARA: Srta. Lcda. Patricia Flores Serrano
Coordinadora de Administración de Talento Humano - Hospital Carlos Andrade Marín

ASUNTO: ANEXAR A EXPEDIENTES PERSONALES DOCUMENTOS DE RESPALDO DE AUTORIZACIÓN DE LA CONTINUIDAD LABORAL, PERIODO FISCAL 2021.

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo, mediante memorando Nro. IESS-HCAM-GG-2020-2468-M, de 15 de diciembre de 2020, suscrito por el Dr. Darío Mora, Gerente General, Encargado, del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, a esa fecha, y los memorandos: Nro. IESS-HCAM-GG-2020-2562-M, de 24 de diciembre de 2020, Nro. IESS-HCAM-GG-2020-2602-M, de 28 de diciembre de 2020, Nro. IESS-HCAM-GG-2020-2626-M, de 30 de diciembre de 2020, y Nro. IESS-HCAM-GG-2020-2628-M, de 31de diciembre de 2020, suscritos por el Mgs. Plinio Edwin Alvear Delgado, Gerente General, Encargado, del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, se solicitó Continuidad laboral periodo fiscal 2021, para los Contratos de Servicios Ocasionales del personal del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín; lo cual fue atendido favorablemente mediante Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2020-14713-M, de fecha 31 de diciembre de 2020, suscrito por la Ing. Michelle Estefanía Díaz Cáceres, Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano, Subrogante a esa fecha, detallando en la parte pertinente:

"(...)En tal virtud, se autoriza la continuidad laboral de las/los servidores bajo el régimen de contrato de servicios ocasionales del HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN, por el periodo fiscal 2021, considerando que se cuenta con los recursos económicos suficientes, de acuerdo a lo remitido por la Unidad médica, con memorando Nro. IESS-HCAM-CGF-2020-2409-M, de 12 de diciembre de 2020, de acuerdo al listado anexo".

En este contexto remito adjunto el Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2020-14713-M, certificación presupuestaria y la lista de asignaciones, donde constan los servidores para la prórroga de los contratos de servicios ocasionales para el periodo fiscal 2021, a fin de que se sirva disponer a quien corresponda, adjuntar una copia de los mencionados documentos en los respectivos expedientes personales.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Tania Belen Villacreses Toledo
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN

Anexos:
- iess-hcam-cgf-2020-2393-m-1.pdf
- iess-hcam-cgf-2020-2409-m042152900160808699001215760016141836 77.pdf
- iess-sdngth-2020-14713-m_-_autorización_continuidad_laboral,_periodo_fiscal_2021.pdf
- matriz_autorización_continuidad_labora_sdngth.pdf

ar

Notaría Vigésima Quinta
Dra. Gaceta López Matuhura
Quito - Ecuador

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN
TALENTO HUMANO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firmado electrónicamente por:
TANIA BELEN VILLACRESES TOLEDO

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

1758696791	SALGADO ANDINO CARLOS ALBERTO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1	SERVIDOR PUBLICO 12	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN	CONTRATO CARGO VACANTE LOSEP	PICHINCHA	50223	01/01/2021	31/12/2021
1729026782	DUARTE ROPERO NEREIDA LISBETH	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA 1	SERVIDOR PUBLICO 12	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN	CONTRATO CARGO VACANTE LOSEP	PICHINCHA	45284	01/01/2021	31/12/2021
1711743100	VILLALBA LEIVA ESTEFHANIE ELIZABETH	MEDICO/A ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA 1	SERVIDOR PUBLICO 12	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN	CONTRATO CARGO VACANTE LOSEP	PICHINCHA	25361	01/01/2021	31/12/2021
1721636140	BRICEÑO HERNANDEZ ALVARO WILLIAM	MEDICO/A ESPECIALISTA EN IMAGENOLOGIA/RADIOLOGIA 1	SERVIDOR PUBLICO 12	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN	CONTRATO CARGO VACANTE LOSEP	PICHINCHA	24757	01/01/2021	31/12/2021
1715307599	NAVARRETE PINTO CRISTINA ROSARIO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1	SERVIDOR PUBLICO 12	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN	CONTRATO CARGO VACANTE LOSEP	PICHINCHA	47479	01/01/2021	31/12/2021
1712346772	DIAZ EGUEZ ANDREA ESTEFANIA	MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1	SERVIDOR PUBLICO 12	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN	CONTRATO ADICIONAL LOSEP	PICHINCHA	P.E.	01/01/2021	31/07/2021
1757160492	ZAMBRANO MARTINEZ YULMARIS DE LOS ANGELES	FISICO MEDICO 2	SERVIDOR PUBLICO 9	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN	CONTRATO ADICIONAL LOSEP	PICHINCHA	P.E.	01/01/2021	31/07/2021
1309072963	ZAMBRANO MENDOZA MARIA ELIZABETH	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA 1	SERVIDOR PUBLICO 12	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN	CONTRATO CARGO VACANTE LOSEP	PICHINCHA	33034	01/01/2021	31/12/2021
1720639416	SALAZAR CARRERA LUIS LAZARO	MEDICO/A ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA 1	SERVIDOR PUBLICO 12	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS	CONTRATO CARGO VACANTE LOSEP	PICHINCHA	65671	01/01/2021	31/12/2021

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) compulsa del documento que me fue exhibido en ____ foja(s) útil(es).
Quito a, 23 MAR 2021
Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARIN
TALENTO HUMANO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
IESS

HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARIN
IESS
TALENTO HUMANO

- 392 -

-393-
trescientos noventa y tres

Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2020-0147-M

Quito, D.M., 02 de enero de 2020

PARA: Sr. Dr. Juan Dante Páez Moreno
Gerente General - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

ASUNTO: CONTINUIDAD LABORAL 2020 HCAM

De mi consideración:

En referencia al Memorando N° IESS-HCAM-GG-2019-2374-M suscrito por el Dr. Juan Dante Páez Moreno, Gerente General - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, de 17 de diciembre 2019, mediante el cual se solicita autorización para la continuidad laboral de los/las servidores/as que se encuentran bajo la modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales por el período fiscal 2020, y en virtud de contar con los recursos económicos para financiar la permanencia de los/las servidores/as de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria remitida.

Me permito emitir la autorización para mantener la continuidad del personal bajo la modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales (lista de asignación adjunta) por el período fiscal 2020, posterior a la validación del Informe Técnico N° SDNGTH-IESS-2019-052, de 27 de diciembre de 2019, suscrito por la Ing. Lorena Apunte Osorio, Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano, remitido mediante Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2020-0006-M, de 02 de enero 2020 y autorizado por la Ing. María Cecilia Arteaga, Directora Nacional de Servicios Corporativos, mediante sumilla inserta.

Cabe recalcar que es responsabilidad de cada Unidad Médica / Administrativa la verificación del cumplimiento del perfil del servidor, así como que cuente la documentación habilitante pertinente, acorde a la normativa además la verificación y emisión de disponibilidad presupuestaria para el periodo fiscal 2020.

Adicionalmente se recuerda a la UATH de cada unidad Médica o Administrativa, que en cumplimiento al Acuerdo Ministerial MDT-2019-0173, de 21 de septiembre de 2018, sobre instructivo de Autorización Laboral Extranjeros, se remita a la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, la autorización del MDT, para el personal extranjero que labora en la Institución, misma que deberá ser enviada hasta el día sábado 04 de enero de 2020.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Lorena Katherine Apunte Osorio
SUBDIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Anexos:
- listado_de_asignacion_hcam0168874001577974465.xls
- informe_tecnico_renovacion-20200383828001578006052.pdf

Copia:
Sra. Ing. María Cecilia Arteaga Flor
Directora Nacional de Servicios Corporativos

Sr. Lcdo. Milton Hernan Ayala Varela
Coordinador General de Talento Humano - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

Sra. Ing. Tania Belen Villacreses Toledo
Coordinadora de la Unidad de Selección y Contratación

Notaría Vigésima Quinta * Dra. Grace López Matuhura * Quito - Ecuador

HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARIN
TALENTO HUMANO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2020-0147-M

Quito, D.M., 02 de enero de 2020

mp/dn

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN
TALENTO HUMANO
IESS ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN
IESS
TALENTO HUMANO

Firmado electrónicamente por:
LORENA KATHERINE APUNTE OSORIO

IESS

-391-
trescientos noventa y cuatro

Informe Técnico Nro. IESS-HCAM-CED-REN-2019-001
Quito, 05 de diciembre de 2019

PARA: Ing. María Cecilia Arteaga
DIRECTORA NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS

ASUNTO: SOLICITUD DE CONTINUIDAD DE CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES PERIODO FISCAL 2020

1. ANTECEDENTES

- Resolución Administrativa N° IESS-DG-AL-2019-005-RFDQ de fecha 27 de junio 2019, suscrita por el Dr. Miguel Ángel Loja Llanos, Director General del IESS.
- Resolución Administrativa Nro. IESS.CD.582 de 18 de febrero 2019, suscrita por el Consejo Directivo del IESS;
- Resolución Administrativa Nro. IESS.CD.581 de 17 de diciembre 2018, suscrita por el Consejo Directivo del IESS;
- Resolución Administrativa Nro. C.D 574 de 31 de julio 2018, suscrita por el Consejo Directivo del IESS.
- Resolución Administrativa Nro. CD. 482 del 6 de abril del 2015 emitida por el Consejo Directivo del IESS;
- Resolución Administrativa Nro. C.D 480 del 18 de marzo de 2015 emitida por el Consejo Directivo del IESS.
- Memorando Nro. IESS-DNSC-2019-5141-M, de 22 de noviembre de 2019, suscrito por la Ing. María Cecilia Arteaga Flor, Directora Nacional de Servicios Corporativos.

2. BASE LEGAL

- Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), Art. 5 y Art. 58;
- Decreto Ejecutivo N° 858, de 19 de agosto 2019;
- Acuerdo Ministerial No. MDT-156-2016 de 27 de junio de 2016, Expedir las directrices para modificar e incorporar en los descriptivos de puestos los perfiles profesionales de técnicos y tecnólogos superiores, Ministerio del Trabajo;
- Acuerdo Ministerial No. MDT-152-2016 de 22 de junio de 2016, Reforma a la Norma Técnica del. Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, Ministerio del Trabajo;
- Resolución N° MDT-STF-2017-0002 de 03 de Enero 2017, (Chofer de ambulancia donde se modifica la remuneración que es $553 y el grupo ocupacional como Servidor Público de Servicios 2) / (Paramédico donde se aprobó la inclusión del puesto en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos)
- Acuerdo Ministerial MDT-2018-0173, de 21 de septiembre de 2018, sobre Instructivo Autorización Laboral Extranjeros, Ministerio del Trabajo;

3. ANÁLISIS TÉCNICO

Con el objeto de garantizar a la sociedad ecuatoriana, la prestación de servicios públicos de salud de calidad, esta unidad ha realizado el análisis técnico en relación a las atribuciones y responsabilidades de la Resolución Nº C.D. 468, de fecha 30 de mayo de 2014, emitida por el Consejo Directivo, en la que Resuelve expedir el Reglamento Interno para la Creación de la nueva estructura orgánica de las Unidades Médicas de Nivel III del IESS.

Notaría Vigésima * Dra. Grace López Matalcara * Quito - Ecuador

HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARIN TALENTO HUMANO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARIN IESS TALENTO HUMANO

La Constitución como norma suprema del ordenamiento jurídico, regula el derecho a la seguridad social, imponiendo al Estado la obligación de resguardar el acceso continuo a este servicio, por tanto es imperativo contar con servidores públicos capacitados y con experiencia en esta rama.

De lo cual se desprende la necesidad de continuar los contratos de servicios ocasionales detallados en la siguiente tabla:

No.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE CONTRATO		DENOMINACIÓN	ÁREA DE GESTIÓN O DEPENDENCIA ACTUAL DONDE LABORA	FECHA DE INGRESO	PERIODO RENOVACIÓN	RENOVACION	
			CARGO VACANTE	PARTIDA ESPECIAL					SI	NO
1	0914005178	ABAD GONZALEZ JOHN BYRONE	X		MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1	UNIDAD TECNICA DE GESTION DE TRASPLANTES DEL H.C.A.M.	06/11/2018	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
2	1719773127	ABRIL ZHUMA JONATHAN ISRAEL		X	TECNOLOGO MEDICO DE IMAGENOLOGIA 3	UNIDAD TECNICA DE IMAGENOLOGIA DEL H.C.A.M.	03/09/2017	01/03/2020 al 31/12/2020	X	
3	3716369895	ACOSTA FIERRO JONATHAN DAVID		X	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	COORDINACION GENERAL DE DOCENCIA DEL H.C.A.M.	03/06/2019	03/01/2020 al 31/12/2020	X	
4	1708561160	ACOSTA HIDALGO PABLO ISAAC		X	EPIDEMIOLOGO INVESTIGADOR EN SALUD	DIRECCION TECNICA DEL H.C.A.M.	08/04/2019	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
5	0503152449	ACOSTA MOLINA JOSE FABRICIO	X		TECNOLOGO MEDICO DE REHABILITACION Y TERAPIA FISICA 3	UNIDAD TECNICA DE MEDICINA INTERNA DEL H.C.A.M.	15/08/2019	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
6	1715596449	ACOSTA RUIZ GABRIELA VARSOVIA	X		MEDICO/A ESPECIALISTA EN ALERGOLOGIA 1	UNIDAD TECNICA DE ALERGOLOGIA DEL H.C.A.M.	04/04/2018	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
7	1900645241	AGILA ROJAS YADIRA MARIBEL	X		ENFERMERO/A 3	UNIDAD TECNICA DE ENFERMERIA DEL H.C.A.M.	02/04/2018	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
8	1724701808	AGUAS HIDALGO KARLA VANESSA		X	AUXILIAR DE ENFERMERIA	UNIDAD TECNICA DE ENFERMERIA DEL H.C.A.M.	03/10/2016	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
9	0603958463	AGUAY SAQUICARAY MAGDALENA DEL PILAR	X		QUIMICO/BIOQUIMICO FARMACEUTICO 3	UNIDAD TECNICA DE FARMACIA HOSPITALARIA DEL H.C.A.M.	01/09/2018	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
10	1707204457	AGUILAR JUAN FRANCISCO		X	AUXILIAR DE SERVICIOS MEDICOS (CAMILLERO)	UNIDAD TECNICA DE ENFERMERIA DEL H.C.A.M.	01/01/2017	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
11	1706932991	AGUIRRE BRIONES SALLY EMPERATRIZ	X		PSICOLOGO/A CLINICO/A 3	UNIDAD TECNICA DE SALUD DE PERSONAL DEL H.C.A.M.	02/01/2018	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
22	1725934028	AGUIRRE CARBONELL ALAN GABRIEL	X		OFICINISTA	UNIDAD TECNICA DE ATENCION AL CLIENTE DEL H.C.A.M.	01/08/2018	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
13	1722594684	AGUIRRE ROMERO CESAR WLADIMIR		X	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	COORDINACION GENERAL DE DOCENCIA DEL H.C.A.M.	18/02/2019	01/01/2020 al 31/12/2020	X	

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARIN
TALENTO HUMANO
IESS ES FIEL ... DEL ...

HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARIN
IESS
TALENTO HUMANO

IESS

No.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE CONTRATO		DENOMINACIÓN	ÁREA DE GESTIÓN O DEPENDENCIA ACTUAL DONDE LABORA	FECHA DE INGRESO	PERIODO RENOVACIÓN	RENOVACION	
			CARGO VACANTE	PARTIDA ESPECIAL					SI	NO
702	100332762Z	RUIZ MALDONADO ANA CRISTINA	X		ENFERMERO/A 3	UNIDAD TECNICA DE ENFERMERIA DEL H.C.A.M.	15/11/2018	01/81/2020 al 31/12/2020	X	
703	1004420269	SAENZ MORA KELLY NICOLE		X	AUXILIAR DE ENFERMERIA	UNIDAD TECNICA DE ENFERMERIA DEL H.C.A.M.	16/01/2017	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
704	1728639416	SALAZAR CARRERA LUIS LAZARO	X		MEDICO/A ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA 1	UNIDAD TECNICA DE ONCOLOGIA DEL H.C.A.M.	81/04/2019	01/81/2020 al 31/12/2828	X	
705	1707845929	SALAZAR HIDALGO JUAN AMILCAR		X	CHOFER DE AMBULANCIA	JEFATURA ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE, SEGURIDAD Y GUARDIANÍA, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	01/02/2018	81/01/2828 al 31/12/2020	X	
706	1718498916	SALAZAR JAYA DAVID ALEJANDRO		X	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	COORDINACION GENERAL DE DOCENCIA DEL H.C.A.M.	81/02/2018	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
707	1720154852	SALAZAR MENDEZ MAGALI GABRIELA		X	OFICINISTA	UNIDAD TECNICA DE CARDIOLOGIA DEL H.C.A.M.	12/82/2017	81/01/2828 al 31/12/2020	X	
708	1882346187	SALAZAR PONCE ROSA ELENA	X		MEDICO/A ESPECIALISTA EN REUMATOLOGIA 1	UNIDAD TECNICA DE REUMATOLOGIA DEL H.C.A.M.	81/09/2017	01/81/2020 al 31/12/2828	X	
709	1724939994	SALAZAR RAMIREZ CAROL DAYANNA		X	AUXILIAR DE ENFERMERIA	UNIDAD TECNICA DE ENFERMERIA DEL H.C.A.M.	16/81/2018	01/01/2020 al 31/11/2020	X	
710	1718063876	SALAZAR SUAREZ JEANNETH ALEJANDRA		X	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	COORDINACION GENERAL DE DOCENCIA DEL H.C.A.M.	15/04/2019	81/01/2828 al 31/12/2020	X	
711	L758696791	SALGADO ANDINO CARLOS ALBERTO	X		MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1	UNIDAD TECNICA DE PEDIATRICA DEL H.C.A.M.	85/11/2018	01/81/2020 al 31/12/2828	X	
712	1716192131	SALGUERO CRUZ DIANA CATALINA		X	OFICINISTA	UNIDAD TECNICA DE NUTRICION DEL H.C.A.M.	11/11/2017	81/01/2828 al 31/12/2020	X	
713	1719466300	SALVADOR RUMAZO CARLOS ALBERTO		X	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	COORDINACION GENERAL DE DOCENCIA DEL H.C.A.M.	19/02/2019	81/01/2828 al 31/12/2020	X	
714	1727131722	SAMPAZ COBA DANIEL JEFFERSSON		X	ESTIBADOR	JEFATURA ADMA. DE BODEGA Y CONTROL DE ACTIVOS DEL H.C.A.M.	02/10/2817	02/81/2020 al 31/12/2020	X	
715	1725335713	SAMUEZA CHUSHIG VANESSA ALEXANDRA	X		AUXILIAR DE ENFERMERIA	UNIDAD TECNICA DE ENFERMERIA DEL H.C.A.M.	20/07/2017	81/01/2020 al 31/12/2828	X	
716	8202298865	SANCHEZ ANDRADE DAISIMAR ADRIANA		X	AUXILIAR DE ENFERMERIA	UNIDAD TECNICA DE ENFERMERIA DEL H.C.A.M.	01/01/2817	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
717	1713935920	SANCHEZ BRITO FRANCIS FABRICIO	X		AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	JEFATURA ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE, SEGURIDAD Y GUARDIANÍA, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	81/11/2016	01/01/2020 al 31/12/2020	X	

Notaría Vigésima Quito - Ecuador
Dra. Grace López Matuhura

HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN
IESS
TALENTO HUMANO

No.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE CONTRATO		DENOMINACIÓN	ÁREA DE GESTIÓN O DEPENDENCIA ACTUAL DONDE LABORA	FECHA DE INGRESO	PERIODO RENOVACIÓN	RENOVACION	
			CARGO VACANTE	PARTIDA ESPECIAL					SI	NO
894	1757160492	ZAMBRAND MARTINEZ YULMARIS DE LOS ANGELES		X	FISICO MEDICO 2	COORDINACION GENERAL DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL H.C.A.M.	02/10/2017	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
895	1309072963	ZAMBRANO MENDOZA MARIA ELIZABETH	X		MEDICO/A ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA 1	UNIDAD TECNICA DE ONCOLOGIA DEL H.C.A.M.	05/11/2018	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
896	1719676320	ZAMBRANO YEPEZ MIREYA ANDREA		X	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	COORDINACION GENERAL DE DOCENCIA DEL H.C.A.M.	05/11/2019	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
897	103906665	ZAMORA MATUTE MARCELA ELIZABETH		X	MEDICO/A ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA 1	UNIDAD TECNICA DE HEMATOLOGIA DEL H.C.A.M.	06/03/2017	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
898	1104923758	ZHINGRE SUAREZ GABRIELA ALEXANDRA	X		ENFERMERO/A 3	UNIDAD TECNICA DE ENFERMERIA DEL H.C.A.M.	04/12/2017	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
899	1719355784	ZUMARRAGA BASTIDAS MAYRA ANDREA	X		MEDICO/A ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA 1	UNIDAD TECNICA DE CARDIOLOGIA DEL H.C.A.M.	16/01/2019	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
900	1715815342	ZUMBA SANCHEZ DANIELA ESTEFANIA	X		AUXILIAR DE ENFERMERIA	UNIDAD TECNICA DE ENFERMERIA DEL H.C.A.M.	13/11/2017	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
901	1722624226	ZUÑIGA YILLAMAR JORGE ALEXIS	X		ADMINISTRADOR	COORDINACION GENERAL DE TIC'S DEL H.C.A.M.	01/06/2018	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
902	1803749813	ZUÑIGA ZAMORA MARITZA MARLENE	X		AUXILIAR DE ENFERMERIA	UNIDAD TECNICA DE ENFERMERIA DEL H.C.A.M.	15/06/2017	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
903	1715828479	ZURITA CASTILLO CHRISTIAN ALEXIS		X	GUARDALMACEN	JEFATURA ADMA. DE BODEGA Y CONTROL DE ACTIVOS DEL H.C.A.M.	20/12/2016	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
904	1713969234	ZURITA FIALLOS MONICA ARACELLY		X	AUXILIAR NUTRICIONISTA	JEFATURA ADMA. DE ALIMENTACION,ESTERILIZACION Y LAVANDERIA HCAM	15/06/2018	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
905	1726707100	ZURITA SANDOVAL BRYAN ANDRES	X		AUXILIAR DE SERVICIOS MEDICOS (CAMILLERO)	UNIDAD TECNICA DE ENFERMERIA DEL H.C.A.M.	01/08/2016	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
906	0201386976	MORENO ROCA GABRIEL ANDRES	X		MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 3	UNIDAD TECNICA DE CIRUGIA GENERAL DEL H.C.A.M.	01/04/2018	01/01/2020 al 33/12/2020	X	
907	1722704391	MORALES CAIZA GABRIELA NATHALY	X		LABORATORISTA CLINICO 1	UNIDAD TECNICA DE GENETICA Y MOLECULAR DEL H.C.A.M.	15/11/2018	01/03/2020 al 31/12/2020	X	

Adicionalmente, certifico que los servidores detallados en el presente informe, cumplen con el perfil que se ajusta a la aplicación del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARIN TALENTO HUMANO

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARIN TALENTO HUMANO IESS ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

-396-
trescientos noventa y seis

4. CONCLUSIÓN

Una vez corroborada la información en el Distributivo del mes de diciembre de 2019; y, al contar con los recursos económicos necesarios para mantener dicho personal en la Institución, de acuerdo a lo señalado en Memorando Nro. IESS-HCAM-CGF-2019-1784-M, de 04 de diciembre de 2019, suscrito por la Ing. Alexandra Arahi de Lourdes Pazmiño Borja, Coordinadora General Financiera, mediante el cual informa *"(...) que si existirá la disponibilidad presupuestaria por un valor totol de USD 97'302.347,43 (Noventa y siete millones trescientos dos mil trescientos cuarenta y siete con 43/100 dólares) en los grupos de gasto 510000 (gastos en personol) y sus respectivos beneficios(...)"*; solicito la autorización para la continuidad de los Contratos de Servicios Ocasionales a favor de los servidores previamente mencionados.

Hago propicia la ocasión para reiterar mis sentimientos de consideración más distinguida.

Atentamente,

Dr. Juan Dante Páez Moreno
Gerente General – Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

Elaborado: Mauricio Morales	
Elaborado: Lucia Tituaña	
Elaborado: Patricio Tumipamba	
Elaborado: Albaro Ruiz	
Revisado: Tania Villacreses	
Aprobado: Milton Ayala	

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) compulsa del documento que me fue exhibido en: 4 foja(s) útil(es).

Quito a, 23 MAR. 2021

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN
IESS
TALENTO HUMANO

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN
TALENTO HUMANO
IESS ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

- 397 -
trescientos noventa y siete

Oficio Nro. IESS-HCAM-JUTO-2021-0024-O

Quito, D.M., 19 de enero de 2021

Asunto: Reclamo por incumplimiento en la realización del Concurso de méritos y oposición respectivo, previo al otorgamiento de nombramiento definitivo de conformidad con el artículo 25 y disposición transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

Señor Ingeniero
Jorge Miguel Wated Reshuan
Presidente del Consejo Directivo del IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Señora Ingeniera
Solangie Katherine Cardona Vera
Coordinadora General de Talento Humano - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marin
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Señor Doctor
Marcelo Demetrio Alvarez Molina
Jefe de la Unidad Técnica de Oncología - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Señor Magíster
Plinio Edwin Alvear Delgado
Gerente General del Hospital Carlos Andrade Marín, encargado
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
En su Despacho

Quito 19 de enero del 2021

Asunto: Reclamo por incumplimiento en la realización del Concurso de méritos y oposición respectivo, previo al otorgamiento de nombramiento definitivo de conformidad con el artículo 25 y disposición transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.
De mi consideración. -
DR LUIS LAZARO SALAZAR CARRERA, con cédula de ciudadanía número 1720639416, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Casado, de profesión médico Especialista en Oncología Médica, domiciliado en la ciudad de Quito, con correo electrónico oncosalazarluis@hotmail.com, por mis propios derechos, por medio del presente ante ustedes comparezco y digo:

Oficio Nro. IESS-HCAM-JUTO-2021-0024-O

Quito, D.M., 19 de enero de 2021

1. **ANTECEDENTES:**

Como es de su conocimiento, he prestado mi contingente por el tiempo que ha durado y continúa la Emergencia Nacional Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 11 de marzo de 2020, y que se mantiene hasta la fecha.

La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario entró en vigencia desde el pasado 22 de junio, y es de obligatorio cumplimiento. Así, su artículo 25 establece lo siguiente:

"Art. 25.-Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional en cualquier cargo en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo." (énfasis y subrayado fuera de texto)

En ese sentido, como se desprende de los documentos que reposan en la misma institución, CUMPLO con todos y cada uno de los elementos establecidos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues soy un profesional de la salud que he trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional **en mi cargo de Médico Especialista en Oncología 1** en el centro de atención sanitaria, Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS).

Por su parte, la disposición Transitoria Novena del mismo cuerpo legal establece que:

*"Novena.- Los concursos públicos de méritos y oposición para otorgar los nombramientos definitivos a los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) en cualquier centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), **se los realizará en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley**.*

Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. En el caso de los trabajadores de la salud el puntaje se basará en los requisitos previos a su contratación.

La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la presentación notarizada del contrato ocasional o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata." (énfasis y subrayado fuera de texto)

El plazo máximo de 6 meses previsto para el cumplimiento de la obligación de realizar el concurso de méritos y oposición **se cumplió el pasado 22 de diciembre de 2020;** y hasta la fecha no se ha realizado el respectivo concurso para mi cargo, **no obstante, el mandato legal claro, expreso y exigible, así como mi petición fundamentada** signada con el No. **IESS-HCAM-JUTO-2020-1143-M** y presentada con fecha 29 de diciembre a través de QUIPUX que en su parte pertinente establecía:

-39-
trescientos noventa y ocho

Factura: 001-002-000088147

20211701020C01586

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20211701020C01586

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 2 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) LUIS LAZARO SALAZAR CARRERA, de la página web y/o soporte electrónico, https://www.gestiondocumental.gob.ec/index_frames.php; file:///C:/Users/Notaria%2020/Downloads/IESS-HCAM-JUTO-2021-0024-O%20(1).pdf el día de hoy 23 DE MARZO DEL 2021, a las 11:32, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 23 DE MARZO DEL 2021, (11:32).

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Vigésima Quito - Ecuador Dra. Grace López Matuhura

-39
treciento
noventa y
nueve

Oficio Nro. IESS-HCAM-JUTO-2021-0024-O

Quito, D.M., 19 de enero de 2021

"En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, solicito comedidamente, dentro del ámbito de sus competencias:
1. Se sirva tomar en cuenta la documentación adjunta para efecto de las Unidades respectivas, sean estas Distritales, Zonales y/o Nacionales, responsables del adecuado e irrestricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en todos sus niveles, junto con los certificados, documentos y demás respaldos pertinentes que se encontraren en poder de la institución y que fueran necesarios para la satisfactoria realización de los Concursos de Méritos y Oposición en las formas y en los tiempos dispuestos por la precitada Ley.
2. Se sirva tomar en cuenta mi PETICIÓN, CLARA E INEQUIVOCA de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sobre la estabilidad laboral de los trabajadores y profesionales de la salud, y en virtud de que CUMPLO con TODOS los elementos del Artículo 25 de la misma, ***se lleve a cabo el respectivo concurso público****, se evite matizar, restringir, limitar, dificultar o impedir mi participación en el respectivo concurso,* ***y se asegure que dicho concurso observe a cabalidad la disposición transitoria NOVENA en tiempo (6 meses a partir de la vigencia de la Ley),*** *y forma (puntajes a ser obligatoriamente asignados como lo detalla la norma), satisfecho lo cual, se procederá conforme la Ley dispone, es decir, la declaración de ganador/a, "y en consecuencia […] el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo".* (énfasis y subrayado fuera de texto)
Si bien el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 1165 expedido por el Sr. Presidente de la República el pasado 5 de octubre de 2020, que reglamenta la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, establece que los concursos se ejecutarán *"de manera paulatina"*, en tanto la jerarquía normativa establece que los Reglamentos no pueden contravenir las leyes que desarrollan, por ser subordinados a aquellas, la expresión referida no amplía el plazo máximo establecido por la Ley.
En consecuencia, en mi caso, habiéndose cumplido el plazo máximo concedido por la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, la entidad ha incumplido con lo dispuesto por el artículo 25 y la disposición transitoria NOVENA de la misma, en tanto dichas normas contienen una obligación de hacer clara, expresa y exigible.

1. **PETICIÓN CONCRETA**

En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, por medio del presente me permito:

1. RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO INMEDIATO de su obligación de realizar el respectivo concurso de méritos y oposición correspondiente a mi cargo, observando el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, así como los puntajes y requisitos para obtenerlos establecidos en la Disposición Transitoria NOVENA de la precitada Ley, previo a, y siempre que se vean cumplidos los mismos, declararme ganador/a del respectivo concurso, tal como lo dispone CLARA E

* Documento generado por Quipux

Notaría Viger Quito - Ecuador * Dra. G

Oficio Nro. IESS-HCAM-JUTO-2021-0024-O

Quito, D.M., 19 de enero de 2021

INEQUIVOCAMENTE la precitada Ley.

En virtud del principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución, el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Carta Magna, el derecho al debido proceso reconocido en el artículo 76 de la misma, y el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que me asiste en virtud de lo prescrito en el artículo 82 de la norma suprema, se servirá brindar una respuesta oportuna, motivada y favorable al presente, sin perjuicio de, si resultare pertinente, canalizar, solicitar, disponer o transmitir lo que corresponda a las instancias necesarias, incluyendo otros responsables de la ejecución y cumplimiento de la Ley.
Mucho agradeceré se sirva notificar con la contestación al presente a mi bandeja de **Quipux**/correo institucional: **luis.salazar@iess.gob.ec** /correo electrónico personal: **oncosalazarluis@hotmail.com**
Atentamente;

SALAZAR CARRERA LUIS LAZARO
CI: 1720639416

Atentamente,

Dr. Luis Lazaro Salazar Carrera
MEDICO/A ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA 1

Factura: 001-002-000088147

20211701020C01586

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20211701020C01586

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 2 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) LUIS LAZARO SALAZAR CARRERA, de la página web y/o soporte electrónico, https://www.gestiondocumental.gob.ec/index_frames.php; file:///C:/Users/Notaria%2020/Downloads/IESS-HCAM-JUTO-2021-0024-O%20(1).pdf el día de hoy 23 DE MARZO DEL 2021, a las 11:32, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 23 DE MARZO DEL 2021, (11:32).

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

EL GOBIERNO DE TODOS

401 cuatrocientos

Quito, 05/04/2021

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, certifica que SALAZAR CARRERA LUIS LAZARO, con documento de identificación número 1720639416, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre:	SALAZAR CARRERA LUIS LAZARO
Número de documento de identificación:	1720639416
Nacionalidad:	Ecuador
Género:	MASCULINO

Título(s) de cuarto nivel o posgrado

Número de registro	6431132635
Institución de origen	PEOPLES FRIENDSHIP UNIVERSITY OF RUSSIA
Institución que reconoce	
Título	ESPECIALIDAD DE ONCOLOGIA
Tipo	Extranjero
Fecha de registro	2018-10-17
Observaciones	

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Título(s) de tercer nivel de grado

Número de registro	CU-13-4375
Institución de origen	ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA
Institución que reconoce	
Título	DOCTOR EN MEDICINA
Tipo	Extranjero
Fecha de registro	2013-04-25
Observaciones	

OBSERVACIÓN:

- Los títulos de tercer nivel de grado ecuatorianos están habilitados para el ingreso a un posgrado.
- Los títulos registrados han sido otorgados por instituciones de educación superior vigentes al momento del registro. Para mayor información sobre las instituciones acreditadas en el Ecuador, ingresar a https://infoeducacionsuperior.gob.ec/
- El cambio de nivel de formación de educación superior de los títulos técnicos y tecnológicos emitidos por instituciones de educación superior nacionales se ejecutó en cumplimiento a la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES, expedida el 2 de agosto de 2018.

IMPORTANTE: La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información suministrada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la Ley Orgánica Superior y 19 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016.

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución del sistema educación superior que suscribió el título, la rectificación correspondiente.
Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:
www.educacionsuperior.gob.ec

Alexandra Navarrete Fuertes
Directora de Registro de Títulos
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

1720639416

GENERADO: 05/04/2021 11.28 AM

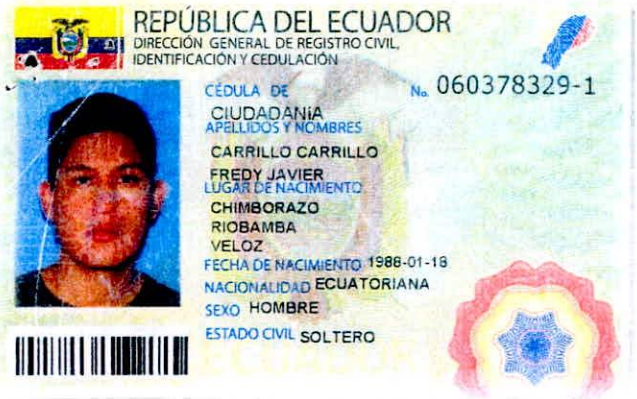
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 060378329-1
APELLIDOS Y NOMBRES
CARRILLO CARRILLO FREDY JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO RIOBAMBA VELOZ
FECHA DE NACIMIENTO 1988-01-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO


INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO
V4444V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARRILLO PILCO LUIS AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARRILLO QUISNANCELA OLGA LEONOR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2019-10-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-10-22
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO
001801422


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
7 FEBRERO 2021
PROVINCIA: CHIMBORAZO
N° 19443597
CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN: RIOBAMBA
PARROQUIA: VELOZ
ZONA:
JUNTA No. 0006 MASCULINO
CC N°: 0603783291
CARRILLO CARRILLO FREDY JAVIER


¡Ecuador unido en Democracia!
CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

403
cuatrocientos tres

Factura: 001-001-000025100

20211701075C00338

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20211701075C00338

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CEDULA Y CERTIFICADO DE VOTACION DEL SR FREDY CARRILLO y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 17 DE MARZO DEL 2021, (15:00).

NOTARIO(A) ROLANDO PATRICIO DEL POZO VALLEJO

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

404
catorcientos
cuatro

Quito 28 de septiembre del 2020.

COORDINADORA GENERAL DE DOCENCIA

Dra. Ximena Garzón

De nuestra consideración.

Reciba un respetuoso y cordial saludo de los médicos generales en funciones hospitalarias que laboramos en la Unidad Hospitalaria de atención a pacientes con COVID-19 de la institución, por la presente solicitamos se sirva considerar lo siguiente:

Nuestras actividades las hemos desempeñado desde el mes de marzo del 2020 hasta la presente fecha, con dedicación y esfuerzo, aportando nuestro contingente científico y humano en la atención a los pacientes infectados por el virus SARS COV en la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud que ha afectado a nuestro país, sin precedente alguno.

En este panorama, el 22 de junio del 2020, en el Registro Oficial No. 229, se publicó la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario que establece:

"Art. 25.- Estabilidad de trabajadores de la salud. - Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional en cualquier cargo en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo."

La norma citada dispone el otorgamiento de los nombramientos definitivos de forma inmediata, por tal motivo solicitamos se digne realizar las gestiones necesarias en la instancia correspondiente, a fin de que se convoque al concurso dispuesto de la ley invocada, a quienes nos ampara la disposición normativa antes citada, para que se nos reconozca y se garantice nuestro derecho al otorgamiento de los nombramientos definitivos.

Seguros de contar con la atención favorable a nuestro legal y justo reconocimiento, nos suscribimos de usted, no sin antes presentar sentimiento de consideración y respeto.

Formulario de Seguridad
GESTIÓN DOCUMENTAL
26 SEP 2020
3965
JORGE W. PAZMIÑO

405
cuatrocientos
cinco

Quito 28 de septiembre del 2020.

Coordinadora de talento humano.

Ing. Ligia Vilema

De nuestra consideración.

Reciba un respetuoso y cordial saludo de los médicos generales en funciones hospitalarias que laboramos en la Unidad Hospitalaria de atención a pacientes con COVID-19 de la institución, por la presente solicitamos se sirva considerar lo siguiente:

Nuestras actividades las hemos desempeñado desde el mes de marzo del 2020 hasta la presente fecha, con dedicación y esfuerzo, aportando nuestro contingente científico y humano en la atención a los pacientes infectados por el virus SARS COV en la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud que ha afectado a nuestro país, sin precedente alguno.

En este panorama, el 22 de junio del 2020, en èl Registro Oficial No. 229, se publicó la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario que establece:

"Art. 25.- Estabilidad de trabajadores de la salud. - Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional en cualquier cargo en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo."

La norma citada dispone el otorgamiento de los nombramientos definitivos de forma inmediata, por tal motivo solicitamos se digne realizar las gestiones necesarias en la instancia correspondiente, a fin de que se convoque al concurso dispuesto de la ley invocada, a quienes nos ampara la disposición normativa antes citada, para que se nos reconozca y se garantice nuestro derecho al otorgamiento de los nombramientos definitivos.

Seguros de contar con la atención favorable a nuestro legal y justo reconocimiento, nos suscribimos de usted, no sin antes presentar sentimiento de consideración y respeto.

GESTIÓN DOCUMENTAL
28 SEP 2020
9 H56
3964

406
Cuatrocientos
SGIV

Quito 28 de septiembre del 2020.

GERENTE GENERAL DE HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARIN

Dr. Miguel Ángel Moreira

De nuestra consideración.

Reciba un respetuoso y cordial saludo de los médicos generales en funciones hospitalarias que laboramos en la Unidad Hospitalaria de atención a pacientes con COVID-19 de la institución, por la presente solicitamos se sirva considerar lo siguiente:

Nuestras actividades las hemos desempeñado desde el mes de marzo del 2020 hasta la presente fecha, con dedicación y esfuerzo, aportando nuestro contingente científico y humano en la atención a los pacientes infectados por el virus SARS COV en la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud que ha afectado a nuestro país, sin precedente alguno.

En este panorama, el 22 de junio del 2020, en el Registro Oficial No. 229, se publicó la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario que establece:

"Art. 25.- Estabilidad de trabajadores de la salud. - Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional en cualquier cargo en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo."

La norma citada dispone el otorgamiento de los nombramientos definitivos de forma inmediata, por tal motivo solicitamos se digne realizar las gestiones necesarias en la instancia correspondiente, a fin de que se convoque al concurso dispuesto de la ley invocada, a quienes nos ampara la disposición normativa antes citada, para que se nos reconozca y se garantice nuestro derecho al otorgamiento de los nombramientos definitivos.

Seguros de contar con la atención favorable a nuestro legal y justo reconocimiento, nos suscribimos de usted, no sin antes presentar sentimiento de consideración y respeto.

28 SEP 2020 11H50
396

407
cuatrocientos
siete

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN

SDNGTH-PROV-2017-9185

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, representado legalmente por el Lcdo. Rodrigo Eduardo Mendoza Álvaro, Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano del IESS, de conformidad a la delegación otorgada por la Abg. Geovanna León Hinojosa, Directora General del IESS, mediante Art. 12, Numeral 2 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2016-00010-FDQ de 29 de abril del 2016, entidad que en lo posterior se denominará el "INSTITUTO o IESS", por una parte; y, por otra parte el DR. **CARRILLO CARRILLO FREDY JAVIER**, portador/a de la cédula de ciudadanía No. **0603783291,** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante para los efectos legales que se deriven de este instrumento contractual se le denominará EL CONTRATADO, quienes convienen en celebrar el presente contrato de servicios ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

DR. PATRICIO DEL POZO V. NOTARIA SEPTUAGÉSIMA QUINTA QUITO REPÚBLICA DEL ECUADOR

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. Mediante Resolución No. 468, de 30 de mayo de 2014, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, emite el Reglamento Interno para la creación de la nueva estructura orgánica de las Unidades Médicas de Nivel III del IESS (HCAM);
2. Resolución No. C.D.480 del 18 de marzo del 2015, emitida por el Consejo Directivo del IESS;
3. Resolución No. C.D.482 del 06 de abril del 2015, emitida por el Consejo Directivo del IESS;
4. Resolución Nº MDT-VSP-2015-0248, de 31 de diciembre de 2015, emitida por el Ministerio del Trabajo.
5. Mediante Artículo 12, Numeral 2 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2016-00010-FDQ, de 29 de abril del 2016, a través de la cual la Abg. Geovanna León Hinojosa, Directora General del IESS, emite la delegación al Lcdo. Rodrigo Eduardo Mendoza Álvaro, Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano del IESS, para autorizar y suscribir contratos de servicios ocasionales, civiles de servicios profesionales y técnicos especializados;
6. Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-0152, de 22 de junio de 2016, emitido por el Ministerio del Trabajo.
7. Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-0156, de 27 de junio de 2016, emitido por el Ministerio del Trabajo.
8. Resolución Administrativa Nº IESS-DG-2017-0029-RFDQ del 08 de mayo de 2017, emitida por el Consejo Directivo del IESS;
9. Mediante Memorando Nro. IESS-HCAM-CGD-2017-0994-M de 23 de junio de 2017, el Dr. Andrés Calle M., Coordinador General de Docencia, solicita la contratación del DR. CARRILLO CARRILLO FREDY JAVIER para el cargo de MÉDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS; el mismo que con sumilla electrónica del Dr. Daniel Augusto Rodríguez Villalba, Gerente General del HCAM, efectuado en el Sistema Documental Quipux, autoriza la contratación;
10. Mediante Memorando Nro. IESS-HCAM-CGTH-2017-1534-M, de 30 de junio de 2017, se solicita se detalle el valor que genera la contratación y se manifieste la verificación del presupuesto.
11. Mediante Memorando Nro. IESS-HCAM-CGTH-2017-1302-M, de 30 de junio de 2017, suscrito por la Lcda. Patricia Flores, Coordinadora de Administración de Talento Humano, informa que existe la disponibilidad de fondos para la contratación del DR. CARRILLO CARRILLO FREDY JAVIER, para el cargo de MÉDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS, para laborar en la COORDINACIÓN GENERAL DE DOCENCIA del HCAM.
12. Informe Técnico Nro. IESS-HCAM-CGTH-CED-CON-2017-408, de 01 de julio de 2017, suscrito por el Ing. Danny David Carrera Torres, Coordinador General de Talento Humano.
13. Memorando Nro. IESS-HCAM-CGTH-CED-PRC-2017-408, de 01 de julio de 2017, suscrito por el Ing. Danny David Carrera Torres, Coordinador General de Talento Humano.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. Copia a color cédula de ciudadanía;
2. Copia a color del certificado de votación del último sufragio;
3. Constancia de otorgamiento de la Declaración Patrimonial Jurada electrónica original, suscrita por el declarante, de acuerdo con las regulaciones que dicte el Organismo de control respectivo y la LOSEP;
4. Formulario 107 del último empleador sea público o privado, cuando el aspirante si ha tenido relación de dependencia;
5. Certificado de no tener impedimento legal para ingresar al servicio público emitido por el Ministerio del Trabajo; y,

6. Los demás requisitos institucionales y de Organismos de Control.

TERCERA.- OBJETO Y ACTIVIDADES: Con los antecedentes expuestos, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL contrata los servicios ocasionales del DR. CARRILLO CARRILLO FREDY JAVIER, en reemplazo de **LOVATO MORALES DELIA ESTEFANIA,** para que desempeñe las siguientes actividades:

- Brinda atención integral a las personas con enfoque biológico, psicológico y social durante todas las etapas de su ciclo vital.
- Identifica, evalúa y trata problemas de salud del individuo y su familia sin distinción de sexo, edad o problema de salud.
- Ejecuta planes de promoción de la salud y prevención de enfermedades y brinda atención integral a individuos, familia y comunidad.
- Realiza visitas comunitarias, domiciliarias, cuidado y/o ingresos en el hogar e intrahospitalarias; urgencias y emergencias médicas.
- Aplica a su actividad profesional los conocimientos docentes, investigativos y de dirección, que respondan a las necesidades de la comunidad, familia e individuo.
- Realiza las demás actividades requeridas por su inmediato superior, dentro de su ámbito de acción, correspondientes a la denominación de **MÉDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS, SERVIDOR PÚBLICO 7, GRADO 13**

En conformidad con la Ley, reglamentos internos y disposiciones generales e instrucciones que imparta el señor Director General a través de las Unidades Administradoras de Talento Humano en cada circunscripción territorial.

EL CONTRATADO, podrá subrogar o encargarse de un puesto de aquellos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior, siempre y cuando cumpla con los requisitos y perfiles para el puesto a subrogar o encargarse.

CUARTA.- PLAZO: El presente contrato rige desde el **01 de julio de 2017** hasta el **31 de diciembre de 2017;** vencido este plazo la relación laboral termina, sin que sea necesaria notificación alguna, ni habrá derecho a ninguna indemnización.

Por tratarse de servicios ocasionales, este acuerdo puede darse por terminado en cualquier momento en sujeción a lo que determina el Art. 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), en concordancia con el Art. 143 de su Reglamento General.

QUINTA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO: El IESS pagará a EL CONTRATADO por la prestación de su servicio, la REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA de **USD. 1676,** misma que será cancelada en mensualidades o quincenas vencidas.

La remuneración se pagará desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de registro del contrato, salvo el caso en que este se haya llevado a cabo el primer día hábil del mes. Si EL CONTRATADO entrare al servicio después del primer día hábil del mes, el pago de los servicios prestados será proporcional al tiempo efectivamente trabajado y cancelado con cargo a la partida correspondiente mediante honorarios.

En caso de terminación anticipada del presente contrato, a EL CONTRATADO se le cancelará su remuneración mensual en la parte proporcional que corresponda hasta el día de efectiva prestación de servicios. Bajo esta premisa las vacaciones no gozadas serán liquidadas en dinero de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación.

En caso de haber reajustes a la remuneración estos quedan incorporados al presente acuerdo contractual.

De esta REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA, se harán los descuentos que correspondan por el impuesto a la Renta (si lo hubiere), así como el aporte personal al IESS, de conformidad con la normativa legal vigente.

El IESS pagará además la décima tercera y décima cuarta remuneración en los meses señalados por la Ley; sin embargo, si el servidor cesare en sus funciones antes del plazo convenido, se le pagará la parte proporcional de los referidos emolumentos en la liquidación de haberes.

Este egreso se aplicará a la partida presupuestaria No. 510510 "Servicios Personales por Contrato y Reemplazos", conforme se desprende del Memorando Nro. IESS-HCAM-CGTH-2017-1302-M, de 30 de junio de 2017, suscrito por la Lcda. Patricia Flores, Coordinadora de Administración de Talento Humano, mediante el cual informa que existe la disponibilidad de fondos para la contratación del DR. CARRILLO CARRILLO FREDY JAVIER para el cargo de **MÉDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS**, para laborar en la COORDINACIÓN GENERAL DE DOCENCIA del H.C.A.M.

SEXTA.- HORARIO Y LUGAR DE LABORES: EL CONTRATADO, se obliga a laborar en la **COORDINACIÓN GENERAL DE DOCENCIA**, en el horario de trabajo **de ocho (8) horas diarias**, en los turnos y dentro de los horarios establecidos por el IESS, pudiendo éste hacer reajustes o cambios de estimarlo conveniente, de acuerdo con las necesidades institucionales, sin que para ello se requiera de la aceptación del CONTRATADO, sino únicamente con la notificación escrita de la Unidad Administradora de Talento Humano del IESS.

SÉPTIMA.- VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: EL CONTRATADO tendrá derecho a gozar de 30 días de vacaciones anuales pagadas luego de haber laborado por lo menos once (11) meses continuos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LOSEP. En caso de que EL CONTRATADO, cesare en funciones antes del plazo convenido, el IESS pagará la parte proporcional correspondiente, que se la cancelará en la liquidación de haberes.

Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del presente contrato. En el evento de que se anticipe vacaciones y se produjere el cese en funciones sin haberse laborado la parte proporcional concedida, en la liquidación de haberes se descontará el tiempo de las vacaciones no devengadas.

De igual manera, EL CONTRATADO tendrá derecho a gozar durante la vigencia de éste instrumento contractual de permisos por enfermedad debidamente justificados, licencias por maternidad o paternidad; y, lactancia de conformidad con la Ley.

OCTAVA.- VIÁTICOS: En caso de que EL CONTRATADO deba realizar trabajos fuera de su lugar de domicilio habitual, el IESS reconocerá el valor correspondiente a viáticos, movilización y subsistencias, conforme lo establece las Resoluciones que se dicten para el efecto.

NOVENA.- PROHIBICIONES: EL CONTRATADO no podrá ejercer otros cargos o desempeñar actividades extrañas a sus funciones durante el tiempo fijado como horario de trabajo para el desempeño de sus labores oficiales, excepto aquellos que sean autorizados para realizar sus estudios o ejercer la docencia en las universidades e instituciones politécnicas del país, reconocidas legalmente, siempre y cuando aquello no interrumpa el cumplimiento de la totalidad de la jornada de trabajo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 24 de la LOSEP.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato, terminará por las siguientes causas:

a) Cumplimiento del plazo;
b) Mutuo acuerdo de las partes;
c) Renuncia voluntaria aceptada;
d) Incapacidad absoluta y permanente de la o el contratado para prestar servicios;
e) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
f) Por terminación unilateral del contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo;
g) Por obtener una calificación regular o insuficiente establecida mediante el proceso de la evaluación del desempeño;
h) Por supresión del puesto;
i) Por reintegro del titular del puesto;
j) Por incumplimiento total o parcial del objeto del contrato;
k) Destitución; y,
l) Muerte.

Además se dará por terminado el contrato, sin lugar al pago de indemnización alguna, si se comprueba la falsedad de la declaración juramentada presentada al momento del registro o posesión, sin perjuicio de la responsabilidad, civil y/o penal que corresponda.

UNDÉCIMA.- ESTABILIDAD: Considerando la naturaleza del presente contrato, que es de duración limitada y que no representa una actividad permanente, AL CONTRATADO, no se le otorga estabilidad, así como

tampoco es sujeto de indemnización por supresión de puestos o partidas, incentivos para la jubilación, planes de retiro voluntario con indemnización, compras de renuncias, compensaciones por renuncia voluntaria, licencias y comisiones de servicio con o sin remuneración para estudios regulares de postgrado, no ingresará a la carrera del servicio público mientras dure la relación contractual, ni podrá prestar servicios en otra institución del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEYES CONEXAS: Se entiende incorporada a este contrato la legislación sobre la materia.

DÉCIMA TERCERA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATADO, se obliga a mantener la reserva, seguridad y manejo de la información, equipos y documentos que estén a su cargo por la actividad que desempeñará en el IESS, a fin de precautelar la buena imagen institucional. El uso indebido será causal de la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y REGISTRO DEL CONTRATO: El Jefe inmediato del lugar donde preste sus servicios EL CONTRATADO, será el responsable de la correcta ejecución de todas y cada una de las cláusulas contenidas en éste contrato y realizarán el seguimiento del mismo, informando oportunamente de las novedades y de su cumplimiento a los Directores Provinciales, Directores de las Unidades Médicas, y a las Unidades Administradoras del Talento Humanos del IESS en cada jurisdicción según el caso, quienes además procederán bajó su responsabilidad al registro de este contrato, una vez que se cumplan los requisitos legales vigentes y la normativa pertinente.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: En caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, las partes se someterán a los jueces competentes de la ciudad de suscripción de este contrato, para lo cual renuncian fuero y domicilio.

DÉCIMA SEXTA.- TÉRMINO PARA EL INICIO DEL EJERCICIO DEL PUESTO: El presente Instrumento Contractual se dará por terminado automáticamente, en el caso de que EL CONTRATADO no se presentare a laborar en el término de 24 horas a partir de la fecha de registro del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN: Las partes contratantes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, para que produzcan sus efectos legales libre y voluntariamente, suscriben este instrumento en tres ejemplares de idéntico valor y tenor, en la ciudad de **Quito, el 01 de julio de 2017.**

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

LCDO. RODRIGO EDUARDO MENDOZA ÁLVARO
SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO DEL IESS

LT

CONTRATADO/A

DR. CARRILLO CARRILLO FREDY JAVIER
CC: 0603783291

409 409

Factura: 001-001-000025098

20211701075C00336

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20211701075C00336

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 17 DE MARZO DEL 2021, (14:59).

NOTARIO(A) ROLANDO PATRICIO DEL POZO VALLEJO

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

410 410
cuatro cuatro diez

Memorando Nro. IESS-HCAM-CGTH-2021-0374-M

Quito, D.M., 26 de enero de 2021

DR. R. PATRICIO DEL POZO V. REPÚBLICA DEL ECUADOR QUITO NOTARIA SEPTUAGÉSIMA QUINTA

PARA: Sr. Dr. Fredy Javier Carrillo Carrillo
Médico/a General en Funciones Hospitalarias - Hospital Carlos Andrade Marin

ASUNTO: Respuesta a reclamo por incumplimiento en la realización del Concurso de méritos y oposición.

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. IESS-HCAM-CGD-2021-0070-M, de fecha 20 de enero de 2021, suscrito por el Dr. Fredy Javier Carrillo Carrillo, Médico/a General en Funciones Hospitalarias, a través del cual señala y solicita:

"(...) En consecuencia, en mi caso, habiéndose cumplido el plazo máximo concedido por la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, la entidad ha incumplido con lo dispuesto por el artículo 25 y la disposición transitoria NOVENA de la misma, en tanto dichas normas contienen una obligación de hacer clara, expresa y exigible.

1. ***PETICIÓN CONCRETA***

En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, por medio del presente me permito:

1. *RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO INMEDIATO de su obligación de realizar el respectivo concurso de méritos y oposición correspondiente a mi cargo, observando el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, así como los puntajes y requisitos para obtenerlos establecidos en la Disposición Transitoria NOVENA de la precitada Ley, previo a, y siempre que se vean cumplidos los mismos, declararme ganador/a del respectivo concurso, tal como lo dispone CLARA E INEQUIVOCAMENTE la precitada Ley. (...)"*

En respuesta a lo solicitado, me permito comunicar lo siguiente:

Mediante Circular Nro. IESS-DPP-2020-0081-C, de fecha 14 de diciembre de 2020 suscrito por el Ing. Mario José Arias Mantilla, Director Provincial de Pichincha, Encargado, en relación a la identificación de servidores según artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario; en el cual manifiesta en la parte pertinente:

"(...) ***ACTORES DE GESTIÓN:***

Se determina las actividades de los diferentes actores de gestión, mismas que, serán de vital importancia para dar cumplimiento de las disposiciones legales establecidas para la ejecución de los Concursos de Méritos y Oposición dispuestos en el artículo 25 de la Ley

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Memorando Nro. IESS-HCAM-CGTH-2021-0374-M

Quito, D.M., 26 de enero de 2021

Orgánica de Apoyo Humanitario, las cuales se detallan a continuación: (...)

(...) ***Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano****, cuyo titular y responsables de procesos, serán los encargados de:*

- *Ejecutar las diferentes etapas establecidas en la Norma Técnica para la aplicación de Concursos de Méritos y Oposición dispuestos en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del COVID 19. (...)*

(...) ***Direcciones Provinciales correspondientes****, cuyo titular, será responsable de:*

- *(...) Solicitar y coordinar con las Unidades Médicas de la circunscripción correspondiente, la entrega de los expedientes de aquellos servidores cuyas funciones se encuentren relacionadas directamente a la atención médica de pacientes con diagnóstico COVID 19.(...)*

(...) ***Unidad de Administración de Talento Humano de cada centro de costos***, cuyo *Responsable de Talento Humano y analistas designados, serán los encargados de:*

- *Remitir a la Dirección Provincial de la circunscripción a la cual pertenece, el listado de aquellos servidores cuyas funciones se encuentren relacionadas directamente a la atención médica de pacientes con diagnóstico COVID 19, así como la documentación que sea solicitada para el efecto, con las respectivas firmas de responsabilidad de los intervinientes. (...)".*

En tal virtud, me permito informar que mediante Memorando Nro. IESS-HCAM-GG-2020-2502-M, del 18 de diciembre de 2020, suscrito por el Dr. Darío Gustavo Mora Bazantes, Gerente General, encargado en ese entonces, se remitió a la Dirección Provincial de Pichincha la Matriz de Información de Ley Humanitaria en la que Usted se encuentra incluido, así como su expediente con la documentación habilitante de acuerdo a lo indicado en la Circular Nro. IESS-DPP-2020-0081-C, con el fin de dar continuidad al proceso para el Concurso de Méritos y Oposición dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, no obstante la Subdirección Nacional de Talento Humano a la fecha no ha informado acerca de la ejecución para la aplicación de la misma.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

4 R 412

cuatrocientos doce

Memorando Nro. IESS-HCAM-CGTH-2021-0374-M

Quito, D.M., 26 de enero de 2021

DR. R. PATRICIO DEL POZO V. REPÚBLICA DEL ECUADOR QUITO NOTARIA SEPTUAGÉSIMA QUINTA

Documento firmado electrónicamente

Ing. Solangie Katherine Cardona Vera
COORDINADORA GENERAL DE TALENTO HUMANO - HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARIN

Copia:
Sra. Dra. Ximena Patricia Garzon Villalba
Coordinador/a General del Docencia del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

mt/tv

CARLOS ANDRADE MARÍN
COORDINACIÓN
GENERAL DE TALENTO HUMANO

SOLANGIE
KATHERINE
CARDONA VERA

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

413 413

cuatrocientos trece

Factura: 001-001-000025099

20211701075C00337

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20211701075C00337

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 3 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) FREDY JAVIER CARRILLO CARRILLO, de la página web y/o soporte electrónico, https://www.gestiondocumental.gob.ec el día de hoy 17 DE MARZO DEL 2021, a las 14:59, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 17 DE MARZO DEL 2021, (14:59).

NOTARIO(A) ROLANDO PATRICIO DEL POZO VALLEJO

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2020-14713-M

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2020

PARA: Sr. Mgs. Plinio Edwin Alvear Delgado
Gerente General del Hospital Carlos Andrade Marín, encargado

ASUNTO: Continuidad Laboral, periodo fiscal 2021 - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

De mi consideración:

En referencia al memorando Nro. IESS-HCAM-GG-2020-2468-M, de 15 de diciembre de 2020, suscrito por el Dr. Darío Mora, Gerente General, Encargado, del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, a la fecha, y a sus memorandos: Nro. IESS-HCAM-GG-2020-2562-M, de 24 de diciembre de 2020, Nro. IESS-HCAM-GG-2020-2602-M, de 28 de diciembre de 2020, Nro. IESS-HCAM-GG-2020-2626-M, de 30 de diciembre de 2020, y Nro. IESS-HCAM-GG-2020-2628-M, de 31de diciembre de 2020, me permito indicar, lo siguiente:

1.- ANTECEDENTE

- Memorandos Nro. IESS-SDNGTH-2020-13067-M / IESS-SDNGTH-2020-13068-M / IESS-SDNGTH-2020-13070-M / IESS-SDNGTH-2020-13090-M / IESS-SDNGTH-2020-13303-M de 08 de diciembre de 2020, suscritos por la Dra. Holanda Zapata, Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano, mediante los cuales se emitió directrices para la continuidad laboral del personal vinculado bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, para el período fiscal 2021.
- Memorando Nro. Nro. IESS-HCAM-GG-2020-2468-M, de 15 de diciembre de 2020, suscrito por el Dr. Darío Mora, Gerente General, Encargado, del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, a la fecha, en cumplimiento a las directrices enviadas, han remitido el listado de servidores que cumplen los requisitos para la continuidad laboral por el periodo fiscal 2021, además de la disponibilidad de recursos y el informe técnico donde se justifica la necesidad institucional.
- Memorando Nro. IESS-HCAM-GG-2020-2562-M, de 24 de diciembre de 2020, suscrito por el Mgs. Plinio Edwin Alvear Delgado, Gerente General, Encargado, del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín.
- Memorando Nro. IESS-HCAM-GG-2020-2602-M, de 28 de diciembre de 2020, suscrito por el Mgs. Plinio Edwin Alvear Delgado, Encargado, del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín.
- Memorando Nro. IESS-HCAM-GG-2020-2626-M, de 30 de diciembre de 2020, suscrito por el Mgs. Plinio Edwin Alvear Delgado, Gerente General, Encargado, del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín.
- Memorando Nro. IESS-HCAM-GG-2020-2628-M, de 31de diciembre de 2020, suscrito por Mgs. Plinio Edwin Alvear Delgado, Gerente General, Encargado, del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín.
- Informe Técnico No. IESS-HCAM-CED-REN-2020-001, suscrito por el Dr. Darío Mora, Gerente General, Encargado, del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín a esa fecha, a través del cual concluye: *"Una vez corroborada la información con el Distributivo del mes de diciembre de 2020; y, al contar con los recursos económicos necesarios para mantener dicho personal en la Institución, de acuerdo a lo señalado en Memorando Nro. IESS-HCAM-CGF-2020-2409-M, de 12 de diciembre de 2020, suscrito por el Econ. Holger Xavier Garcia Portocarrera, Coordinador General Financiero, mediante el cual informa "(...) Existirá la disponibilidad presupuestaria por un valor total de USD 92'156.898,00 (Noventa y dos millones ciento cincuenta y seis mil ochocientos noventa y ocho con 00/100 dólares) en los grupos de gasto 510000 (gastos en personal), y sus respectivos beneficios. Cabe indicar que dentro de dicho presupuesto constan los ítems 530210 - Servicio de Guardería y el ítem 990101 - Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Egresos de Personal (...)"; solicito la autorización para la continuidad de los Contratos de Servicios Ocasionales a favor de los servidores previamente mencionados."*
- Disponibilidad presupuestaria emitida a través del memorando Nro. IESS-HCAM-CGF-2020-2409-M, de fecha 12 de diciembre de 2020, suscrito por el Econ. Holger Xavier Garcia Portocarrera, Coordinador

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2020-14713-M

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2020

General Financiero del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marin.

- Memorando Nro. IESS-DNSC-2020-2553-M, de 13 de noviembre de 2020, suscrito por la Ing. Diana Sofía Uquillas Erazo, Directora Nacional de Servicios Corporativos, a través del cual se da a conocer que para la elaboración de la Proforma Presupuestaria del año 2021 y conforme a lo socializado en el memorando Nro. IESS-DNGF-2020-0682-M, de 20 de mayo de 2020, el cual señala: *"Entrega de distributivo final por parte de la Dirección Nacional de Servicios Corporativos"*, se remitió el distributivo correspondiente al 10 de noviembre de 2020 que contiene las partidas que deben considerarse en el presupuesto del año 2021.
- Memorando Nro. IESS-DNSC-2020-2608-M, de 14 de diciembre de 2020, suscrito por la Ing. Diana Sofía Uquillas Erazo, Directora Nacional de Servicios Corporativos, mediante el cual se indica que conforme a la reunión virtual mantenida el día 12 de diciembre de 2020 con la Dirección Nacional Financiera, Subdirección Nacional de Presupuesto, Subdirección Financiera de Salud y la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, se remite los ajustes correspondientes que deben considerarse en el presupuesto del año 2021, considerando que el detalle de personal bajo la modalidad de contrato adicional LOSEP (CONTRATO PARTIDA ESPECIAL) de las Unidades Médicas, se calculará el 60% de remuneraciones y beneficios de ley, esto debido a la optimización que se realizará en estas partidas en el año 2021.

2.- BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador

Art. 370 menciona: "(...) *el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados (...)"*

Ley de Seguridad Social

"Art. 16.- Naturaleza Jurídica.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional".

Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP)

"Art. 5.- Requisitos para el ingreso.- Para ingresar al servicio público se requiere:
a) Ser mayor de 18 años y estar en el pleno ejercicio de los derechos previstos por la Constitución de la República y la Ley para el desempeño de una función pública;
b) No encontrarse en interdicción civil, no ser el deudor al que se siga proceso de concurso de acreedores y no hallarse en estado de insolvencia fraudulenta declarada judicialmente;
c) No estar comprendido en alguna de las causales de prohibición para ejercer cargos públicos;
d) Cumplir con los requerimientos de preparación académica y demás competencias exigibles previstas en esta Ley y su Reglamento;
e) Haber sufragado, cuando se tiene obligación de hacerlo, salvo las causas de excusa previstas en la Ley;
f) No encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público, a excepción de lo establecido en el Artículo 9 de la presente Ley;
g) Presentar la declaración patrimonial juramentada en la que se incluirá lo siguiente:
g.1.- Autorización para levantar el sigilo de sus cuentas bancarias;
g.2.- Declaración de no adeudar más de dos pensiones alimenticias; y,
g.3.- Declaración de no encontrarse incurso en nepotismo, inhabilidades o prohibiciones prevista en la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente.

h) Haber sido declarado triunfador en el concurso de méritos y oposición, salvo en los casos de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción; e, i) Los demás requisitos señalados en la Constitución de la República y la Ley.

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2020-14713-M

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2020

Exceptúanse los casos específicos y particulares que determina la Ley.

Las instituciones públicas sujetas a esta Ley, garantizarán que los procesos de selección e incorporación al servicio público, promuevan políticas afirmativas de inclusión a grupos de atención prioritaria, la interculturalidad y, la presencia paritaria de hombres y mujeres en los cargos de nominación y designación.

Las personas extranjeras residentes en el Ecuador podrán prestar sus servicios en calidad de servidoras o servidores públicos en asuntos en los cuales por su naturaleza se requiera contar con los mismos, sin perjuicio de la aplicación de los convenios bilaterales de reciprocidad que rijan esta materia, previo informe y de ser el caso el permiso de trabajo otorgado por el Ministerio de Relaciones Laborales. Para ocupar puestos de carrera, deberán tener una residencia en el país de al menos 5 años y haber cumplido el respectivo concurso de méritos y oposición.

En caso de requerirse la contratación de personas extranjeras, la autoridad nominadora, previo informe motivado de la unidad de administración del talento humano solicitará la respectiva autorización del Ministerio de Relaciones Laborales".

Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP)

Art. 143, "*(…) establece que para la prórroga de los contratos de servicios ocasionales por el transcurso del nuevo ejercicio fiscal, no será necesaria la suscripción de un nuevo contrato, bastando la decisión administrativa que expida la autoridad nominadora o su delegado (…)*", por lo cual se remitirá la autorización de la prórroga de continuidad de contrato de servicios ocasionales, junto con el listado de asignación, la cual se deberá anexar al expediente respectivo, incluida la certificación presupuestaria que expida la unidad financiera de la unidad desconcentrada.

Acuerdos Ministeriales

Acuerdo Ministerial No. MDT-152-2016 de 22 de junio de 2016, Reforma a la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, Ministerio del Trabajo;

Acuerdo Ministerial No. MDT-156-2016 de 27 de junio de 2016, Expedir las directrices para modificar e incorporar en los descriptivos de puestos los perfiles profesionales de técnicos y tecnólogos superiores, Ministerio del Trabajo;

Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0154, escala de remuneración mensual unificada, emitida el 22 de septiembre de 2017;

Acuerdo Ministerial MDT-2018-0173, de 21 de septiembre de 2018, sobre Instructivo Autorización Laboral Extranjeros, Ministerio del Trabajo;

Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-373, suscrito por el Abg. Andrés Madero, Ministro de Trabajo, publicado en el Registro Oficial N° 102, Segundo Suplemento, de 17 de diciembre 2019; mediante el cual el Ministerio de Trabajo acordó expedir las directrices para la aplicación de la Sentencia Nro. 018-18-SIN-CC de la Corte Constitucional, respecto a la declaración de inconstitucionalidad de las Enmiendas de la Constitución de la República del Ecuador, publicadas en el Registro Oficial N° 653, de 21 de diciembre 2015.

Resoluciones Administrativas Nro. MRL-2012-0807 y MRL-FI-2012-0808 de fecha 21 de diciembre 2012, mediante las cuales el Ex Ministerio de Relaciones Laborales aprueba la creación de puestos administrativos para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Resolución No. MDT-VSP-2015-0248, de 31 de diciembre de 2015, el Ministerio del trabajo expidió el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de las Unidades de Salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, posteriormente reformado mediante Resolución Administrativa No.

Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2020-14713-M

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2020

IESS-DNGTH-2016-0013 de 27 de julio de 2016;

Resoluciones del IESS

Resolución No. C.D 480 de 18 de marzo de 2015, Plan de austeridad y restricción de Gastos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; respecto al Plan Austeridad Restricción Gastos IESS;

Resolución No. C.D. 482 de 06 de abril de 2015, Reformas a la Resolución N° 480 de 18 de marzo de 2015, al Plan Austeridad Restricción Gastos IESS;

Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2017-0036-RFDQ, de 06 de octubre de 2017, emitida por la Dirección General del IESS, mediante la cual disponen que los profesionales de la salud, continúen aplicando la escala salarial correspondiente a dependencias que integran la Red Pública Integral de Salud, codificada en la Resolución Nro. MRL-2014-0674 de 18 de diciembre de 2014;

Resolución No. C.D 574, de 31 de julio del 2018, emitida por el Consejo Directivo del IESS, aprueba reformas a la Resolución C.D 480;

Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-CT-2020-004-RFDQ, de 11 de agosto 2020, emitida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante la que delega a la Subdirección de Gestión de Talento Humano del IESS, para que, a nombre y representación de la Institución, autorice la suscripción de contratos de servicios ocasionales.

3.- ANÁLISIS

La Carta Magna en su artículo 326, numeral 15, en lo principal, prohíbe la paralización de los servicios públicos de salud, seguridad social, entre otros.

Así mismo, la Constitución como norma suprema del ordenamiento jurídico, regula el derecho a la salud, imponiendo al Estado la obligación de resguardar el acceso continuo a este servicio, para lo cual establece lo siguiente:

"Art. 362.- La atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes.

Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios."

"Art. 370.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)"

Adicionalmente, la Ley Orgánica del Servicio Público, señala:

"Art. 24.- Prohibiciones a las servidoras y los servidores públicos.- Prohíbase a las servidoras y los servidores públicos lo siguiente: (...)

h) Paralizar a cualquier título los servicios públicos, en especial los de salud, educación, justicia y seguridad social; (...)"

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al ser una *"entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2020-14713-M

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2020

Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional", busca incrementar el desarrollo del talento humano en las áreas administrativas, con el objetivo de garantizar a sus afiliados de forma permanente servicios de calidad, a través de la selección de personal idóneo a sus puestos de trabajo.

Por lo tanto, es imperativo que las/los servidores públicos llamados a velar por el derecho a la salud y que mantienen contratos de servicios ocasionales con la institución, sean prorrogados de conformidad a las políticas y normativas expedidas mediante memorandos Nro. IESS-SDNGTH-2020-13067-M / IESS-SDNGTH-2020-13068-M / IESS-SDNGTH-2020-13070-M / IESS-SDNGTH-2020-13090-M / IESS-SDNGTH-2020-13303-M de 08 de diciembre de 2020, suscritos por la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, para tal efecto, bajo la premisa de mantener provistas todas las áreas administrativas de esta Institución.

Razón por la cual, la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, sobre el pedido de prorroga efectuado por el Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, a través de los memorandos: Nro. IESS-HCAM-GG-2020-2468-M, de 15 de diciembre de 2020, suscrito por el Dr. Darío Mora, Gerente General, Encargado, del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, a esa fecha, Nro. IESS-HCAM-GG-2020-2562-M, de 24 de diciembre de 2020, Nro. IESS-HCAM-GG-2020-2602-M, de 28 de diciembre de 2020, Nro. IESS-HCAM-GG-2020-2626-M, de 30 de diciembre de 2020, y Nro. IESS-HCAM-GG-2020-2628-M, de 31de diciembre de 2020, suscritos por Mgs. Plinio Edwin Alvear Delgado, Gerente General, Encargado, del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, que contiene el Informe Técnico No. IESS-HCAM-CED-REN-2020-001 de 15 de diciembre de 2020, realizó la convalidación del listado de personal con contrato en servicios ocasionales a ser prorrogados, y que fue emitido por dicha unidad médica, que se encuentran registrados en el distributivo de remuneraciones con corte al 17 de diciembre 2020 y con el distributivo de remuneraciones con fecha 10 de noviembre de 2020 que se utilizó para determinar el presupuesto de gasto de personal para el periodo fiscal 2021.

Asimismo, de conformidad con el plan de austeridad y considerando los principios de racionalización, priorización, optimización y funcionalidad, la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar y la Subdirección Nacional de Talento Humano deberán presentar en el plazo definido por Consejo Directivo, la Plantilla Óptima del personal administrativo y de salud, razón por la cual el presupuesto consolidado para los contratos de servicios ocasionales en partida especial, se consideró el 60% de remuneraciones de acuerdo al memorando Nro. IESS-DNSC-2020-2608-M, de 14 de diciembre de 2020, por lo que este personal en estas partidas será prorrogado hasta el 31 de julio de 2021.

De acuerdo al segundo párrafo del art. 143 del Reglamento General a la LOSEP, establece que para la prórroga de los contratos de servicios ocasionales por el transcurso del nuevo ejercicio fiscal, no será necesaria la suscripción de un nuevo contrato, bastando la decisión administrativa que expida la autoridad nominadora o su delegado, por lo cual se remitirá la autorización de la prórroga de continuidad de contrato de servicios ocasionales, junto con el listado de asignación, la cual se deberá anexar al expediente respectivo, incluida la certificación presupuestaria que expida la unidad financiera de la unidad desconcentrada.

Con memorandos Nros. IESS-SDNGTH-2020-13067-M / IESS-SDNGTH-2020-13068-M / IESS-SDNGTH-2020-13070-M / IESS-SDNGTH-2020-13090-M / IESS-SDNGTH-2020-13303-M, de 08 de diciembre de 2020, esta Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, comunicó a las Unidades médicas, administrativas y del Seguro Social Campesino a nivel nacional, el procedimiento, normativa y políticas para la continuidad de contratos de servicios ocasionales para el año fiscal 2020, manifestando lo siguiente:

Contrato de Servicios Ocasionales en PARTIDA ESPECIAL y CARGO VACANTE:

- *"Se deberá contar con la certificación o disponibilidad presupuestaria o en su defecto con la carta compromiso de recursos económicos para financiar la continuidad del personal para el periodo fiscal 2021.*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2020-14713-M

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2020

Se deberá considerar los siguientes lineamientos:

- *La continuidad de los servidores mantendrá las mismas condiciones actuales (Denominación, Grupo Ocupacional, RMU y Actividades), de acuerdo al documento contractual vigente a favor del servidor.*
- *Será responsabilidad de la UATH de cada Unidad Médica y/o Administrativa verificar que todos los servidores, que laboren en su unidad médica o administrativa, sujetos a continuidad en el 2021 se encuentren detallados en el listado e Informe Técnico emitido, incluido los cargos base de aquellos servidores que mantienen contratos de servicios ocasionales y se encuentran encargados o subrogando funciones del Nivel Jerárquico Superior; así como también deberán verificar que se encuentren habilitados para ejercer cargo público, conforme el Art. 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP).*
- *En el caso con personal extranjero y de conformidad con el Art. 7, inciso tercero del "Instructivo a Personas Extranjeras para Trabajar en el Sector Público" la UATH deberá solicitar al Ministerio de Trabajo la renovación del permiso laboral para el período fiscal 2021.*
- *Al 01 de enero de 2021, ningún servidor, bajo ninguna circunstancia, deberá laborar en la Institución sin que previamente se haya notificado la continuidad de sus servicios.*
- *La UATH de cada Unidad Médica y/o Administrativa, efectuara la revisión de los expedientes individuales de los servidores con la finalidad de verificar que cuenten con toda la documentación necesaria para la continuidad laboral.*
- *La contratación de personal en cada unidad incluirá el 4% de servidores con discapacidad, y trabajadores sustitutos; debidamente calificados.*
- *En caso de que no se requiera la renovación de servidores bajo contratos de servicios ocasionales en Cargo Vacante, las unidades médicas y/o administrativas deberán solicitar las nuevas vinculaciones a partir del mes de febrero de 2021 conforme las directrices emitidas y la normativa establecida".*

En conocimiento de las directrices dadas, el Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, con memorandos: Nro. IESS-HCAM-GG-2020-2468-M, de 15 de diciembre de 2020, Nro. IESS-HCAM-GG-2020-2562-M, de 24 de diciembre de 2020, Nro. IESS-HCAM-GG-2020-2602-M, de 28 de diciembre de 2020, Nro. IESS-HCAM-GG-2020-2626-M, de 30 de diciembre de 2020, y Nro. IESS-HCAM-GG-2020-2628-M, remite su requerimiento de continuidad de los contratos de servicios ocasionales del personal a su cargo, mediante Informe Técnico No. IESS-HCAM-CED-REN-2020-001, de 15 de diciembre de 2020.

Se recuerda que posterior a la validación y autorización por parte de la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, la UATH será la responsable de la custodia de toda la documentación habilitante necesaria para el efecto, así como también de la revisión que toda la documentación que reposa en los expedientes de los servidores, se encuentre actualizada conforme el cargo que desempeñe.

4.- CONCLUSIONES

Con base a los antecedentes, al análisis efectuado y la información remitida por el HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN con respecto al personal vinculado a la institución bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, dado que el talento humano constituye un elemento técnico importante para la gestión institucional y continuidad de los servicios que ofrece el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; después de realizarse el análisis técnico correspondiente esta Subdirección Nacional emite el presente Informe Técnico y lista de asignaciones, donde constan los servidores para la prórroga de los contratos de servicios ocasionales del personal, en cumplimiento de las necesidades institucionales.

En tal virtud, se autoriza la continuidad laboral de las/los servidores bajo el régimen de contrato de servicios ocasionales del HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN, por el periodo fiscal 2021, considerando que se cuenta con los recursos económicos suficientes, de acuerdo a lo remitido por la Unidad médica, con memorando Nro. IESS-HCAM-CGF-2020-2409-M, de 12 de diciembre de 2020, de acuerdo al listado anexo.

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

417 417

contrasentido de ovo rato

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2020-14713-M

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2020

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Michelle Estefanía Díaz Cáceres
SUBDIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, SUBROGANTE

Copia:

Sra. Ing. Solangie Katherine Cardona Vera
Coordinadora General de Talento Humano - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marin

Sra. Ing. Tania Belen Villacreses Toledo
Coordinadora de la Unidad de Evaluacion del Desempeño del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

os

Firmado electrónicamente por:
MICHELLE
ESTEFANIA DIAZ
CACERES

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

418 418
cuatrocientos dieciocho

IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Memorando Nro. IESS-HCAM-CGTH-2021-0722-M

Quito, D.M., 25 de febrero de 2021

PARA: Srta. Lcda. Patricia Flores Serrano
Coordinadora de Administración de Talento Humano - Hospital Carlos Andrade Marín

ASUNTO: ANEXAR A EXPEDIENTES PERSONALES DOCUMENTOS DE RESPALDO DE AUTORIZACIÓN DE LA CONTINUIDAD LABORAL, PERIODO FISCAL 2021.

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo, mediante memorando Nro. IESS-HCAM-GG-2020-2468-M, de 15 de diciembre de 2020, suscrito por el Dr. Darío Mora, Gerente General, Encargado, del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, a esa fecha, y los memorandos: Nro. IESS-HCAM-GG-2020-2562-M, de 24 de diciembre de 2020, Nro. IESS-HCAM-GG-2020-2602-M, de 28 de diciembre de 2020, Nro. IESS-HCAM-GG-2020-2626-M, de 30 de diciembre de 2020, y Nro. IESS-HCAM-GG-2020-2628-M, de 31de diciembre de 2020, suscritos por el Mgs. Plinio Edwin Alvear Delgado, Gerente General, Encargado, del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, se solicitó Continuidad laboral periodo fiscal 2021, para los Contratos de Servicios Ocasionales del personal del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín; lo cual fue atendido favorablemente mediante Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2020-14713-M, de fecha 31 de diciembre de 2020, suscrito por la Ing. Michelle Estefanía Díaz Cáceres, Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano, Subrogante a esa fecha, detallando en la parte pertinente:

"(...)En tal virtud, se autoriza la continuidad laboral de las/los servidores bajo el régimen de contrato de servicios ocasionales del HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN, por el periodo fiscal 2021, considerando que se cuenta con los recursos económicos suficientes, de acuerdo a lo remitido por la Unidad médica, con memorando Nro. IESS-HCAM-CGF-2020-2409-M, de 12 de diciembre de 2020, de acuerdo al listado anexo".

En este contexto remito adjunto el Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2020-14713-M, certificación presupuestaria y la lista de asignaciones, donde constan los servidores para la prórroga de los contratos de servicios ocasionales para el periodo fiscal 2021, a fin de que se sirva disponer a quien corresponda, adjuntar una copia de los mencionados documentos en los respectivos expedientes personales.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Tania Belen Villacreses Toledo
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN

Anexos:
- iess-hcam-cgf-2020-2393-m-1.pdf
- iess-hcam-cgf-2020-2409-m04215290016080869900121576001614183677.pdf
- iess-sdngth-2020-14713-m_-_autorización_continuidad_laboral,_periodo_fiscal_2021.pdf
- matriz_autorización_continuidad_labora_sdngth.pdf

ar

Firmado electrónicamente por:
TANIA BELEN
VILLACRESES
TOLEDO

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

				ANDRADE MARIN					
1721294898	ALULEMA CABRERA MARIA GABRIELA	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	SERVIDOR PUBLICO 7	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN	CONTRATO ADICIONAL LOSEP	PICHINCHA	P.E.	01/01/2021	31/07/2021
0201578168	VERDESOTO CAMPAÑA HUGO JAVIER	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	SERVIDOR PUBLICO 7	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN	CONTRATO ADICIONAL LOSEP	PICHINCHA	P.E.	01/01/2021	31/07/2021
0604192922	VILLA LEMA CRISTINA GABRIELA	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	SERVIDOR PUBLICO 7	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN	CONTRATO ADICIONAL LOSEP	PICHINCHA	P.E.	01/01/2021	31/07/2021
1715591689	VITERI AVILA STEFANNY IBETH	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	SERVIDOR PUBLICO 7	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN	CONTRATO ADICIONAL LOSEP	PICHINCHA	P.E.	01/01/2021	31/07/2021
1724578511	VELA LOZANO GABRIELA SORAYA	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	SERVIDOR PUBLICO 7	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN	CONTRATO ADICIONAL LOSEP	PICHINCHA	P.E.	01/01/2021	31/07/2021
1716451461	PALMA CALLES JANNETH ELIZABETH	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	SERVIDOR PUBLICO 7	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN	CONTRATO ADICIONAL LOSEP	PICHINCHA	P.E.	01/01/2021	31/07/2021
0603783291	CARRILLO CARRILLO FREDY JAVIER	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	SERVIDOR PUBLICO 7	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN	CONTRATO ADICIONAL LOSEP	PICHINCHA	P.E.	01/01/2021	31/07/2021
1716641483	CLAUDIO POMBOSA PAOLA FERNANDA	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	SERVIDOR PUBLICO 7	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN	CONTRATO ADICIONAL LOSEP	PICHINCHA	P.E.	01/01/2021	31/07/2021

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

420 420

Quito, 05/04/2021

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, certifica que CARRILLO CARRILLO FREDY JAVIER, con documento de identificación número 0603783291, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre:	CARRILLO CARRILLO FREDY JAVIER
Número de documento de identificación:	0603783291
Nacionalidad:	Ecuador
Género:	MASCULINO

Título(s) de tercer nivel de grado

Número de registro	1005-15-1373571
Institución de origen	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
Institución que reconoce	
Título	MEDICO
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2015-06-13
Observaciones	

OBSERVACIÓN:

- Los títulos de tercer nivel de grado ecuatorianos están habilitados para el ingreso a un posgrado.
- Los títulos registrados han sido otorgados por instituciones de educación superior vigentes al momento del registro. Para mayor información sobre las instituciones acreditadas en el Ecuador, ingresar a https://infoeducacionsuperior.gob.ec/
- El cambio de nivel de formación de educación superior de los títulos técnicos y tecnológicos emitidos por instituciones de educación superior nacionales se ejecutó en cumplimiento a la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES, expedida el 2 de agosto de 2018.

IMPORTANTE: La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información suministrada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la Ley Orgánica Superior y 19 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016.

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución d sistema educación superior que suscribió el título, la rectificación correspondiente.
Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:
www.educacionsuperior.gob.ec

Alexandra Navarrete Fuertes
Directora de Registro de Títulos
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

0603783291

GENERADO: 05/04/2021 4.30 PM

421

421
cuatrocientos
veintiuno

Factura: 001-002-000143138

Ab. María Augusta Peña Vásquez. Msc.
NOTARIA 36
QUITO - ECUADOR
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA

20211701036C02143

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20211701036C02143

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CÉDULA DE CIUDADANÍA Y CERTIFICADO DE VOTACIÓN y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. BRAVO GALARZA IVONNE PAULETTE La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 22 DE MARZO DEL 2021, (11:39).

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Colegio de Notarios de Pichincha


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CEDULA DE CIUDADANÍA
No 172253585-1
APELLIDOS Y NOMBRES
BRAVO GALARZA IVONNE PAULETTE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1995-07-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO


INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MEDICO
E3333I1242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRAVO ALBAN HOWARD ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GALARZA MEDINA CEMIRA GEORGINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-03-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-03-21
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA 36
QUITO - ECUADOR
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
7 FEBRERO 2021
PROVINCIA: PICHINCHA
N° 42622435
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: SAN JUAN
ZONA: 2
JUNTA No. 0006 FEMENINO
CC N°: 1722535851
BRAVO GALARZA IVONNE PAULETTE


CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

422
Copia simple
verdad

Factura: 001-002-000143139

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA 36
QUITO - ECUADOR
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA

20211701036C02144

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20211701036C02144

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES y que me fue exhibido en 6 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. BRAVO GALARZA IVONNE PAULETTE La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

JITO, a 22 DE MARZO DEL 2021, (11:39).

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Colegio de Notarios de Pichincha

Contratos Vigentes

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN

HECAM-PREV-2019-00093

Dra. María Augusta Peña Vásquez. Msc. NOTARIA 36 QUITO - ECUADOR NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Contrato, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, representado legalmente, por el Dr. Juan Dante Páez Moreno, Gerente General del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, de conformidad al Art. 5, Numeral 1 de la delegación otorgada mediante Resolución Administrativa N° IESS-DG-DR-2018-002-RFDQ de fecha 26 de octubre de 2018, suscrita por el Ing. David Alexander Ruales Mosquera, Director General del IESS, entidad que en lo posterior se denominará el "INSTITUTO o IESS", por una parte; y, por otra parte el/la señor/a **BRAVO GALARZA IVONNE PAULETTE,** portador/a de la cédula de ciudadanía No. **1722535851,** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante para los efectos legales que se deriven de este instrumento contractual se le denominará el/la "CONTRATADO/A", quienes convienen en celebrar el presente Contrato de servicios ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), Art. 5 y Art. 58;
2. Decreto Ejecutivo N° 135, del 01 de septiembre de 2017;
3. Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0152 de 22 de junio de 2016;
4. Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0156 de 27 de junio de 2016,
5. Acuerdo Ministerial N° MDT-2018-0039, de 28 de febrero de 2018;
6. Resolución Administrativa No. C.D 480 de 18 de marzo de 2015,
7. Resolución Administrativa No. C.D. 482 del 06 de abril de 2015,
8. Resolución Administrativa N° IESS-DG-2017-0036-RFDQ, de 06 de octubre de 2017, (Escala de valoración de puestos de los profesionales de la salud de las unidades operativas y demás dependencias que integran la Red Publica Integral de Salud)
9. Resolución Administrativa No. C.D.574 del 31 de julio de 2018,
10. Resolución Administrativa N° IESS-DG-DR-2018-002-RFDQ del 26 de octubre de 2018;
11. Memorando Nro. IESS-HCAM-CGD-2019-0328-M, de 12 de febrero de 2019, mediante el cual la Dra. Maria Yolanda Oderay Larrea Martinez, Coordinadora General de Docencia, de ese entonces, solicita la contratación de Médicos Generales en Funciones Hospitalarias.
12. Con Memorando Nro. IESS-HCAM-GG-2019-0385-M, 19 de febrero de 2019, el Dr. Juan Dante Páez Moreno, Gerente General – Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, autoriza el inicio del proceso de reclutamiento y selección.
13. Con Memorando Nro. IESS-HCAM-CGTH-2019-1831-M, de 04 de abril de 2019, suscrito por la Lic.Patricia Flores Serrano, Coordinadora de la Unidad de Planificación y Administración de Talento Humano, se certifica la disponibilidad presupuestaria para la contratación mencionada.
14. Aviso de Salida de GRANDA FLORES DENISSE DEL ROSARIO.
15. Memorando Nro. IESS-HCAM-DT-2019-1115-M, de 27 de febrero de 2019, suscrito por el Dr. Miguel Ángel Moreira, Director Técnico – Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, mediante el cual autoriza la contratación.
16. Con Memorando Nro. IESS-HCAM-GG-2019-0662-M, de 08 de abril de 2019, suscrito por el Dr. Juan Dante Páez Moreno, Gerente General – Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, solicita a la Ing. María Cecilia Arteaga Flor, Directora Nacional de Servicios Corporativos autorización para la contratación de 7 Médicos Generales en Funciones Hospitalarias.
17. Memorando Nro. IESS-DNSC-2019-1738-M, de 08 de abril de 2019, suscrito por la Ing. María Cecilia Arteaga Flor, Directora Nacional de Servicios Corporativos, autoriza la contratación de 7 Médicos Generales en Funciones Hospitalarias.
18. Informe Técnico Nro. IESS-HCAM-CGTH-CED-CON-2019-0093, de 15 de abril de 2019, suscrito por el Lcdo. Milton Ayala Varela, Coordinador General de Talento Humano.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. Copia a color cédula de ciudadanía.
2. Copia a color del certificado de votación del último sufragio.
3. Constancia de otorgamiento y formulario de la Declaración Patrimonial Juramentada electrónica original, suscrita por el declarante, de acuerdo con las regulaciones que dicte el Organismo de Control respectivo y la LOSEP;
4. Formulario 107 del último empleador sea público o privado, cuando el aspirante si ha tenido relación de dependencia.

HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARIN IESS TALENTO HUMANO

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARIN TALENTO HUMANO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL IESS

5. Certificación de no tener impedimento legal para ingresar al servicio público emitida por el Ministerio de Trabajo y,
6. Declaración jurada electrónica de no tener bienes en paraisos fiscales, suscrita por el declarante, de acuerdo con las regulaciones que dicte el Organismo de Control respectivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero de 2017 y a lo determinado en el Oficio Nro.MDT –DCTGTH-2019-0486, del 27 de febrero de 2019.
7. Los demás requisitos institucionales y de organismos de control.

TERCERA.- OBJETO Y ACTIVIDADES: Con los antecedentes expuestos, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL contrata los servicios ocasionales del/la señor/a **BRAVO GALARZA IVONNE PAULETTE,** para que desempeñe las siguientes actividades:

- Brinda atención integral a las personas con enfoque biológico, psicológico y social durante todas las etapas de su ciclo vital.
- Ejecuta planes de promoción de la salud y prevención de enfermedades y brinda atención integral a individuos, familia y comunidad.
- Realiza visitas comunitarias, domiciliarias, cuidado y/o ingresos en el hogar e intrahospitalarias; urgencias y emergencias médicas.
- Aplica a su actividad profesional los conocimientos docentes, investigativos y de dirección, que respondan a las necesidades de la comunidad, familia e individuo.
- Realiza las demás actividades requeridas por su inmediato superior, dentro de su ámbito de acción.

Correspondientes a la denominación de **MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS, SERVIDOR PUBLICO 7, GRADO 13,** de conformidad con la Ley, reglamentos internos y disposiciones generales e instrucciones que imparta el/la señor/a Director/a General a través de las Unidades Administradoras de Talento Humano en cada circunscripción territorial.

El/La CONTRATADO/A, podrá subrogar o encargarse de un puesto de aquellos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior, siempre y cuando cumpla con los requisitos y perfiles para el puesto a subrogar o encargarse.

CUARTA.- PLAZO: El presente Contrato rige desde el **15 de abril de 2019**, hasta el **31 de diciembre de 2019**; vencido este plazo la relación laboral termina, sin que sea necesaria notificación alguna, ni habrá derecho a ninguna indemnización; en caso de renovación no será necesaria la suscripción de un nuevo contrato por el transcurso del nuevo ejercicio fiscal, bastando la decisión administrativa que en tal sentido expida la autoridad nominadora o su delegado la cual se incorporará al expediente respectivo al igual que la certificación presupuestaria que expida la unidad financiera de la institución.

Por tratarse de servicios ocasionales, este Contrato puede darse por terminado en cualquier momento en sujeción a lo que determina el Art.146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

QUINTA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO: El IESS pagará a el/la CONTRATADO/A por la prestación de su servicio, la REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA de USD. **1676 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES AMERICANOS),** mismos que será cancelada en mensualidades vencidas.

La remuneración se pagará desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de registro del Contrato, salvo el caso en que éste se haya llevado a cabo el primer día hábil del mes. Si el/la CONTRATADO/A entrare al servicio después del primer día hábil del mes, el pago de los servicios prestados será proporcional al tiempo efectivamente trabajado y cancelado con cargo a la partida correspondiente mediante honorarios.

En caso de terminación anticipada del presente Contrato, al CONTRATADO/A se le cancelará su remuneración mensual en la parte proporcional que corresponda hasta el día de efectiva prestación de servicios. Bajo esta premisa las vacaciones no gozadas serán liquidadas en dinero de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación, sin que exceda los 60 días.

En caso de haber reajustes a la remuneración estos quedan incorporados al presente Contrato.
De esta REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA, se harán los descuentos que correspondan por el impuesto a la Renta (si lo hubiere), así como el aporte personal al IESS, de conformidad con la normativa legal vigente.

HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARIN IESS TALENTO HUMANO

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARIN TALENTO HUMANO IESS ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

424

Co cbo conf

Dra. María Augusta Peña Vásquez. Msc.
NOTARIA 36
QUITO - ECUADOR
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN

El IESS pagará además la décima tercera y décima cuarta remuneración en los meses señalados por la Ley; sin embargo, si el servidor cesare en sus funciones antes del plazo convenido, se le pagará la parte proporcional de los referidos emolumentos en la liquidación de haberes.

Este egreso se aplicará a la partida presupuestaria No 510510, de la Unidad de Negocio J400U – UNIDADES MEDICAS – FSA, Centro de Responsabilidad Presupuestaria HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN, conforme se desprende del Memorando Nro. IESS-HCAM-CGTH-2019-1831-M de fecha 04 de abril de 2019, suscrito por la Lic.Patricia Flores Serrano, con el cual indica que los recursos para financiar la contratación de la DRA. BRAVO GALARZA IVONNE PAULETTE, como MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS, para la COORDINACION GENERAL DE DOCENCIA DEL H.C.A.M., quien va a reemplazar a la DRA. GRANDA FLORES DENISSE DEL ROSARIO, MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS desde el 15 de abril de 2019, en el que se informa la existencia de recursos para la contratación del mencionado profesional.

SEXTA.- HORARIO Y LUGAR DE LABORES: El/la CONTRATADO/A, se obliga a laborar en el/la COORDINACION GENERAL DE DOCENCIA DEL H.C.A.M., en el horario de trabajo **de ocho (8) horas diarias**, en los turnos y dentro de los horarios establecidos por el IESS, pudiendo éste hacer reajustes o cambios de estimarlo conveniente, de acuerdo con las necesidades institucionales, sin que para ello se requiera de la aceptación de el/la CONTRATADO/A, sino únicamente con la notificación escrita de la Unidad Administradora de Talento Humano del IESS.

SÉPTIMA.- VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: El/la CONTRATADO/A tendrá derecho a gozar de 30 días de vacaciones anuales pagadas luego de haber laborado por lo menos once (11) meses continuos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LOSEP. En caso de que el contratado cesare en funciones antes del plazo convenido, el IESS pagará la parte proporcional correspondiente, que se la cancelará en la liquidación de haberes.

Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del presente Contrato. En el evento de que se anticipe vacaciones y se produjere el cese en funciones sin haberse laborado la parte proporcional concedida, en la liquidación de haberes se descontará el tiempo de las vacaciones no devengadas.

De igual manera, el/la CONTRATADO/A tendrá derecho a gozar durante la vigencia de éste instrumento contractual de permisos por enfermedad debidamente justificados, licencias por maternidad o paternidad; y, lactancia de conformidad con la Ley.

OCTAVA.- VIÁTICOS: En caso de que el/la CONTRATADO/A deba realizar trabajos fuera de su lugar de domicilio habitual, el IESS reconocerá el valor correspondiente a viáticos y otros egresos complementarios conforme lo establece las Resoluciones que se dicten para el efecto y que estén vigentes.

NOVENA.- PROHIBICIONES: El/la CONTRATADO/A no podrá ejercer otros cargos o desempeñar actividades extrañas a sus funciones durante el tiempo fijado como horario de trabajo para el desempeño de sus labores oficiales, excepto aquellos que sean autorizados para realizar sus estudios o ejercer la docencia en las universidades e instituciones politécnicas del país, reconocidas legalmente, siempre y cuando aquello no interrumpa el cumplimiento de la totalidad de la jornada de trabajo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 24 literal b) de la LOSEP.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente Contrato, terminará por las siguientes causas:

a) Cumplimiento del plazo;
b) Mutuo acuerdo de las partes;
c) Renuncia voluntaria aceptada;
d) Incapacidad absoluta y permanente de la o el contratado para prestar servicios;
e) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
f) Por terminación unilateral del Contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo;
g) Por obtener una calificación regular o insuficiente establecida mediante el proceso de la evaluación del desempeño;
h) Por supresión del puesto;
i) Por reintegro del titular del puesto;
j) Por incumplimiento total o parcial del objeto del Contrato;

HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN IESS TALENTO HUMANO

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN
TALENTO HUMANO
IESS ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

k) Destitución; y,
l) Muerte.

Además se dará por terminado el Contrato, sin lugar al pago de indemnización alguna, si se comprueba la falsedad de la declaración juramentada presentada al momento del registro o posesión, sin perjuicio de la responsabilidad, civil y/o penal que corresponda.

UNDÉCIMA.- ESTABILIDAD: Este tipo de Contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral o una actividad permanente, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento. Así como tampoco es sujeto de indemnización por supresión de puestos o partidas, incentivos para la jubilación, planes de retiro voluntario con indemnización, compras de renuncias, compensaciones por renuncia voluntaria, licencias y comisiones de servicio con o sin remuneración para estudios regulares de postgrado, no ingresará a la carrera del servicio público mientras dure la relación contractual, ni podrá prestar servicios en otra institución del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEYES CONEXAS: Se entiende incorporada a este Contrato la legislación sobre la materia.

DÉCIMA TERCERA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: El/la CONTRATADO/A, se obliga a mantener la reserva, seguridad y manejo de la información, equipos y documentos que estén a su cargo por la actividad que desempeñará en el IESS, a fin de precautelar la buena imagen institucional. El uso indebido será causal de la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y REGISTRO DEL CONTRATO: El Jefe inmediato del lugar donde preste sus servicios el/la CONTRATADO/A, será el responsable de la correcta ejecución de todas y cada una de las cláusulas contenidas en éste Contrato y realizarán el seguimiento del mismo, informando oportunamente de las novedades y de su cumplimiento a los Directores Provinciales, Directores de las Unidades Médicas y a las Unidades Administrativas de Talento Humano del IESS, en cada jurisdicción según el caso, quienes además procederán bajo su responsabilidad al registro de este Contrato, una vez que se cumpla los requisitos legales y normativas pertinentes.

DÉCIMA QUINTA.- TÉRMINO PARA EL INICIO DEL EJERCICIO DEL PUESTO: El presente Instrumento Contractual se dará por terminado automáticamente, en el caso de que el/la CONTRATADO/A no se presentare a laborar en el término de 24 horas a partir de la fecha del registro del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20, inciso segundo del Reglamento General a la LOSEP.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: En caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente Contrato, las partes se someterán a los jueces competentes de la ciudad de suscripción de este Contrato, para lo cual renuncian fuero y domicilio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN: Las partes contratantes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato, para que produzcan sus efectos legales libre y voluntariamente, suscriben este instrumento en tres ejemplares de idéntico valor y tenor, en la ciudad de **Quito,** el **15 de abril de 2019.**

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DR. JUAN DANTE PÁEZ MORENO
GERENTE GENERAL

CONTRATADO/A

DRA. BRAVO GALARZA IVONNE PAULETTE
CC: 1722535851

Elaborado por:	CAROLINA MACAS	
Aprobado por:	Tania Villacreses T.	
Revisado por:	Milton Ayala Varela	

HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARIN
IESS
TALENTO HUMANO

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARIN
TALENTO HUMANO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Ab. María Augusta Rosa Vásquez, Msc.
NOTARIA 36
QUITO - ECUADOR
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA

Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2020-0147-M

Quito, D.M., 02 de enero de 2020

PARA: Sr. Dr. Juan Dante Páez Moreno
Gerente General - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

ASUNTO: CONTINUIDAD LABORAL 2020 HCAM

De mi consideración:

En referencia al Memorando N° IESS-HCAM-GG-2019-2374-M suscrito por el Dr. Juan Dante Páez Moreno, Gerente General - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, de 17 de diciembre 2019, mediante el cual se solicita autorización para la continuidad laboral de los/las servidores/as que se encuentran bajo la modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales por el período fiscal 2020, y en virtud de contar con los recursos económicos para financiar la permanencia de los/las servidores/as de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria remitida.

Me permito emitir la autorización para mantener la continuidad del personal bajo la modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales (lista de asignación adjunta) por el período fiscal 2020, posterior a la validación del Informe Técnico N° SDNGTH-IESS-2019-052, de 27 de diciembre de 2019, suscrito por la Ing. Lorena Apunte Osorio, Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano, remitido mediante Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2020-0006-M, de 02 de enero 2020 y autorizado por la Ing. María Cecilia Arteaga, Directora Nacional de Servicios Corporativos, mediante sumilla inserta.

Cabe recalcar que es responsabilidad de cada Unidad Médica / Administrativa la verificación del cumplimiento del perfil del servidor, así como que cuente la documentación habilitante pertinente, acorde a la normativa, además la verificación y emisión de disponibilidad presupuestaria para el periodo fiscal 2020.

Adicionalmente se recuerda a la UATH de cada unidad Médica o Administrativa, que en cumplimiento al Acuerdo Ministerial MDT-2019-0173, de 21 de septiembre de 2018, sobre instructivo de Autorización Laboral Extranjeros, se remita a la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, la autorización del MDT para el personal extranjero que labora en la Institución, misma que deberá ser enviada hasta el día sábado 04 de enero de 2020.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Lorena Katherine Apunte Osorio
SUBDIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARIN
IESS
TALENTO HUMANO

Anexos:
- listado_de_asignacion_hcam0168874001577974465.xls
- informe_tecnico_renovacion-20200383828001578006052.pdf

Copia:
Sra. Ing. María Cecilia Arteaga Flor
Directora Nacional de Servicios Corporativos

Sr. Lcdo. Milton Hernan Ayala Varela
Coordinador General de Talento Humano - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

Sra. Ing. Tania Belen Villacreses Toledo
Coordinadora de la Unidad de Selección y Contratación

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARIN
TALENTO HUMANO
IESS ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

cumento firmado electrónicamente por Quipux

Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2020-0147-M

Quito, D.M., 02 de enero de 2020

mp/dn

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARIN
TALENTO HUMANO
IESS ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARIN
IESS
TALENTO HUMANO

Firmado electrónicamente por:
LORENA
KATHERINE
APUNTE OSORIO

Documento firmado electrónicamente por Quipux

Informe Técnico Nro. IESS-HCAM-CED-REN-2019-004
Quito, 05 de diciembre de 2019

PARA: Ing. María Cecilia Arteaga
DIRECTORA NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS

ASUNTO: SOLICITUD DE CONTINUIDAD DE CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES PERIODO FISCAL 2020

1. ANTECEDENTES

- Resolución Administrativa N° IESS-DG-AL-2019-005-RFDQ de fecha 27 de junio 2019, suscrita por el Dr. Miguel Ángel Loja Llanos, Director General del IESS.
- Resolución Administrativa Nro. IESS.CD.582 de 18 de febrero 2019, suscrita por el Consejo Directivo del IESS;
- Resolución Administrativa Nro. IESS.CD.581 de 17 de diciembre 2018, suscrita por el Consejo Directivo del IESS;
- Resolución Administrativa Nro. C.D 574 de 31 de julio 2018, suscrita por el Consejo Directivo del IESS.
- Resolución Administrativa Nro. CD. 482 del 6 de abril del 2015 emitida por el Consejo Directivo del IESS;
- Resolución Administrativa Nro. C.D 480 del 18 de marzo de 2015 emitida por el Consejo Directivo del IESS.
- Memorando Nro. IESS-DNSC-2019-5141-M, de 22 de noviembre de 2019, suscrito por la Ing. María Cecilia Arteaga Flor, Directora Nacional de Servicios Corporativos.

2. BASE LEGAL

- Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), Art. 5 y Art. 58;
- Decreto Ejecutivo N° 858, de 19 de agosto 2019;
- Acuerdo Ministerial No. MDT-156-2016 de 27 de junio de 2016, Expedir las directrices para modificar e incorporar en los descriptivos de puestos los perfiles profesionales de técnicos y tecnólogos superiores, Ministerio del Trabajo;
- Acuerdo Ministerial No. MDT-152-2016 de 22 de junio de 2016, Reforma a la Norma Técnica del. Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, Ministerio del Trabajo;
- Resolución N° MDT-STF-2017-0002 de 03 de Enero 2017, (Chofer de ambulancia donde se modifica la remuneración que es $553 y el grupo ocupacional como Servidor Público de Servicios 2) / (Paramédico donde se aprobó la inclusión del puesto en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos)
- Acuerdo Ministerial MDT-2018-0173, de 21 de septiembre de 2018, sobre Instructivo Autorización Laboral Extranjeros, Ministerio del Trabajo;

3. ANÁLISIS TÉCNICO

Con el objeto de garantizar a la sociedad ecuatoriana, la prestación de servicios públicos de salud de calidad, esta unidad ha realizado el análisis técnico en relación a las atribuciones y responsabilidades de la Resolución Nº C.D. 468, de fecha 30 de mayo de 2014, emitida por el Consejo Directivo, en la que Resuelve expedir el Reglamento Interno para la Creación de la nueva estructura orgánica de las Unidades Médicas de Nivel III del IESS.

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARIN
TALENTO HUMANO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARIN
IESS
TALENTO HUMANO

La Constitución como norma suprema del ordenamiento jurídico, regula el derecho a la seguridad social, imponiendo al Estado la obligación de resguardar el acceso continuo a este servicio, por tanto es imperativo contar con servidores públicos capacitados y con experiencia en esta rama.

De lo cual se desprende la necesidad de continuar los contratos de servicios ocasionales detallados en la siguiente tabla:

No.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE CONTRATO		DENOMINACIÓN	ÁREA DE GESTIÓN O DEPENDENCIA ACTUAL DONDE LABORA	FECHA DE INGRESO	PERIODO RENOVACIÓN	RENOVACIÓN	
			CARGO VACANTE	PARTIDA ESPECIAL					SI	NO
1	0914005178	ABAD GONZALEZ JOHN BYRONE	x		MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1	UNIDAD TECNICA DE GESTION DE TRASPLANTES DEL H.C.A.M.	06/11/2018	01/01/2020 al 31/12/2020	x	
2	1719773127	ABRIL ZHUMA JONATHAN ISRAEL		x	TECNOLOGO MEDICO DE IMAGENOLOGIA 3	UNIDAD TECNICA DE IMAGENOLOGIA DEL H.C.A.M.	03/09/2017	01/03/2020 al 31/12/2020	x	
3	1716369895	ACOSTA FIERRO JONATHAN DAVID		x	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	COORDINACION GENERAL DE DOCENCIA DEL H.C.A.M.	03/06/2019	03/01/2020 al 31/12/2020	x	
4	1708561160	ACOSTA HIDALGO PABLO ISAAC		x	EPIDEMIOLOGO INVESTIGADOR EN SALUD	DIRECCION TECNICA DEL H.C.A.M.	08/04/2019	01/01/2020 al 31/12/2020	x	
5	0503152449	ACOSTA MOLINA JOSE FABRICIO	x		TECNOLOGO MEDICO DE REHABILITACION Y TERAPIA FISICA 3	UNIDAD TECNICA DE MEDICINA INTERNA DEL H.C.A.M.	15/08/2019	01/01/2020 al 31/12/2020	x	
6	1715596449	ACOSTA RUIZ GABRIELA VARSOVIA	x		MEDICO/A ESPECIALISTA EN ALERGOLOGIA 1	UNIDAD TECNICA DE ALERGOLOGIA DEL H.C.A.M.	04/04/2018	01/01/2020 al 31/12/2020	x	
7	1900645241	AGILA ROJAS YADIRA MARIBEL	x		ENFERMERO/A 3	UNIDAD TECNICA DE ENFERMERIA DEL H.C.A.M.	02/04/2018	01/01/2020 al 31/12/2020	x	
8	1724701808	AGUAS HIDALGO KARLA VANESSA		x	AUXILIAR DE ENFERMERIA	UNIDAD TECNICA DE ENFERMERIA DEL H.C.A.M.	03/10/2016	01/01/2020 al 31/12/2020	x	
9	0603958463	AGUAY SAQUICARAY MAGDALENA DEL PILAR	x		QUIMICO/BIOQUIMICO FARMACEUTICO 3	UNIDAD TECNICA DE FARMACIA HOSPITALARIA DEL H.C.A.M.	01/09/2018	01/01/2020 al 31/12/2020	x	
10	1707204457	AGUILAR JUAN FRANCISCO		x	AUXILIAR DE SERVICIOS MEDICOS (CAMILLERO)	UNIDAD TECNICA DE ENFERMERIA DEL H.C.A.M.	01/01/2017	01/01/2020 al 31/12/2020	x	
11	1706932991	AGUIRRE BRIONES SALLY EMPERATRIZ	x		PSICOLOGO/A CLINICO/A 3	UNIDAD TECNICA DE SALUD DE PERSONAL DEL H.C.A.M.	02/01/2018	01/01/2020 al 31/12/2020	x	
22	1725934028	AGUIRRE CARBONELL ALAN GABRIEL	x		OFICINISTA	UNIDAD TECNICA DE ATENCION AL CLIENTE DEL H.C.A.M.	01/08/2018	01/01/2020 al 31/12/2020	x	
13	1722594684	AGUIRRE ROMERO CESAR WLADIMIR		x	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	COORDINACION GENERAL DE DOCENCIA DEL H.C.A.M.	18/02/2019	01/01/2020 al 31/12/2020	x	

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARIN
TALENTO HUMANO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARIN
IESS
TALENTO HUMANO

IESS

No.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE CONTRATO		DENOMINACIÓN	ÁREA DE GESTIÓN O DEPENDENCIA ACTUAL DONDE LABORA	FECHA DE INGRESO	PERIODO RENOVACIÓN	RENOVACIÓN	
			CARGO VACANTE	PARTIDA ESPECIAL					SI	NO
94	1722535851	BRAVO GALARZA IVONNE PAULETTE		X	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	COORDINACION GENERAL DE DOCENCIA DEL H.C.A.M.	15/04/2019	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
95	131228387D	BRAVO LOPEZ MAYRA YOLANDA	X		ENFERMERO/A 3	UNIDAD TECNICA DE ENFERMERIA DEL H.C.A.M.	26/01/2018	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
96	171163614D	BRICEÑO HERNANDEZ ALVARO WILLIAM	X		MEDICO/A ESPECIALISTA EN IMAGENOLOGIA/RADIOLOGIA 1	UNIDAD TECNICA DE IMAGENOLOGIA DEL H.C.A.M.	01/07/2019	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
97	170561467J	BUITRON CABASCANGO PABLO DAVID	X		ODONTOLOGO	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA ELOY ALFARO)	12/06/2018	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
98	1725442360	BUNGACHO NIZA ANGELICA PILAR	X		AUXILIAR DE FARMACIA	UNIDAD TECNICA DE FARMACIA HOSPITALARIA DEL H.C.A.M.	01/06/2018	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
99	1004105837	BUÑAY CADENA JUAN CARLOS	X		AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	JEFATURA ADMA. DE ALIMENTACION, ESTERILIZACION Y LAVANDERIA HCAM	21/08/2017	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
100	1722701784	BURBANO PAREDES MARCELA CRISTINA	X		ANALISTA FINANCIERO	JEFATURA ADMA. DE FACTURACION Y CONSOLIDACION DE COSTOS DEL H.C.A.M.	01/05/2016	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
201	172021996J	BURBANO PIEDRA ANDRES ALEJANDRO	X		ADMINISTRADOR	COORDINACION GENERAL FINANCIERA DEL H.C.A.M.	01/08/2019	03/01/2020 al 31/12/2020	X	
102	1721060190	BURGOS HERNANDEZ CARLOS ALBERTO		X	ESTIBADOR	JEFATURA ADMA. DE BODEGA Y CONTROL DE ACTIVOS DEL H.C.A.M.	01/01/2017	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
303	1722546759	BUSTILLOS VENEGAS GABRIEL GERMAN	X		OFICINISTA	JEFATURA ADMA. DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DEL H.C.A.M.	02/04/2018	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
104	1003320692	CABASCANGO GUASGUA MARIA CRUZ		X	ENFERMERO/A 3	UNIDAD TECNICA DE ENFERMERIA DEL H.C.A.M.	01/02/2017	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
305	1004029920	CABASCANGO TOAPANTA JORGE ALCIDES	X		AUXILIAR DE ENFERMERIA	UNIDAD TECNICA DE ENFERMERIA DEL H.C.A.M.	03/04/2017	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
106	1716619091	CABEZAS HUERTA JESSENIA LILIBETH	X		OFICINISTA	COORDINACION GENERAL DE HOSPITALIZACION Y AMBULATORIA DEL H.C.A.M.	19/03/2018	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
107	2300278609	CABEZAS MEJIA CRISTINA YOLANDA	X		ENFERMERO/A 3	UNIDAD TECNICA DE ENFERMERIA DEL H.C.A.M.	15/02/2019	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
108	1751534353	CABRERA PONCE ERIKA GERMANIA		X	AUXILIAR DE SERVICIOS	JEFATURA ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE, SEGURIDAD Y GUARDIANÍA, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	01/01/2017	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
109	1104871593	CABRERA RAMON MAYRA ELIZABETH		X	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	COORDINACION GENERAL DE DOCENCIA DEL H.C.A.M.	05/12/2016	01/01/2020 al 31/12/2020	X	

Ab. María Augusta Peña Vásquez. Msc. NOTARIA 36 QUITO - ECUADOR TRIGÉSIMA SEXTA

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARIN TALENTO HUMANO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARIN IESS TALENTO HUMANO

No.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE CONTRATO		DENOMINACIÓN	ÁREA DE GESTIÓN O DEPENDENCIA ACTUAL DONDE LABORA	FECHA DE INGRESO	PERIODO RENOVACIÓN	RENOVACION	
			CARGO VACANTE	PARTIDA ESPECIAL					SI	NO
894	1757160492	ZAMBRAND MARTINEZ YULMARIS DE LOS ANGELES		X	FISICO MEDICO 2	COORDINACION GENERAL DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL H.C.A.M.	02/10/2017	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
895	1309072963	ZAMBRANO MENDOZA MARIA ELIZABETH	X		MEDICO/A ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA 1	UNIDAD TECNICA DE ONCOLOGIA DEL H.C.A.M.	05/11/2018	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
896	1719676320	ZAMBRANO YEPEZ MIREYA ANDREA		X	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	COORDINACION GENERAL DE DOCENCIA DEL H.C.A.M.	05/11/2019	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
897	1039066665	ZAMORA MATUTE MARCELA ELIZABETH		X	MEDICO/A ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA 1	UNIDAD TECNICA DE HEMATOLOGIA DEL H.C.A.M.	06/03/2017	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
898	1104923758	ZHINGRE SUAREZ GABRIELA ALEXANDRA	X		ENFERMERO/A 3	UNIDAD TECNICA DE ENFERMERIA DEL H.C.A.M.	04/12/2017	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
899	1719355784	ZUMARRAGA BASTIDAS MAYRA ANDREA	X		MEDICO/A ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA 1	UNIDAD TECNICA DE CARDIOLOGIA DEL H.C.A.M.	16/01/2019	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
900	1715915342	ZUMBA SANCHEZ DANIELA ESTEFANIA	X		AUXILIAR DE ENFERMERIA	UNIDAD TECNICA DE ENFERMERIA DEL H.C.A.M.	13/11/2017	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
901	1722624226	ZUÑIGA YILLAMAR JORGE ALEXIS	X		ADMINISTRADOR	COORDINACION GENERAL DE TIC'S DEL H.C.A.M.	01/06/2018	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
902	1803749819	ZUÑIGA ZAMORA MARITZA MARLENE	X		AUXILIAR DE ENFERMERIA	UNIDAD TECNICA DE ENFERMERIA DEL H.C.A.M.	15/06/2017	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
903	1715828479	ZURITA CASTILLO CHRISTIAN ALEXIS		X	GUARDALMACEN	JEFATURA ADMA. DE BODEGA Y CONTROL DE ACTIVOS DEL H.C.A.M.	20/12/2016	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
904	1713969234	ZURITA FIALLOS MONICA ARACELLY		X	AUXILIAR NUTRICIONISTA	JEFATURA ADMA. DE ALIMENTACION,ESTERILIZACION Y LAVANDERIA HCAM	15/06/2018	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
905	1726707100	ZURITA SANDOVAL BRYAN ANDRES	X		AUXILIAR DE SERVICIOS MEDICOS (CAMILLERO)	UNIDAD TECNICA DE ENFERMERIA DEL H.C.A.M.	01/08/2016	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
906	0201386976	MORENO ROCA GABRIEL ANDRES	X		MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 3	UNIDAD TECNICA DE CIRUGIA GENERAL DEL H.C.A.M.	01/04/2018	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
907	1722704391	MORALES CAIZA GABRIELA NATHALY	X		LABORATORISTA CLINICO 1	UNIDAD TECNICA DE GENETICA Y MOLECULAR DEL H.C.A.M.	15/11/2018	01/01/2020 al 31/12/2020	X	

Adicionalmente, certifico que los servidores detallados en el presente informe, cumplen con el perfil que se ajusta a la aplicación del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARIN
TALENTO HUMANO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
IESS

HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARIN
IESS
TALENTO HUMANO

428 428

Lo dicho y verbado

4. CONCLUSIÓN

Una vez corroborada la información en el Distributivo del mes de diciembre de 2019; y, al contar con los recursos económicos necesarios para mantener dicho personal en la Institución, de acuerdo a lo señalado en Memorando Nro. IESS-HCAM-CGF-2019-1784-M, de 04 de diciembre de 2019, suscrito por la Ing. Alexandra Arahi de Lourdes Pazmiño Borja, Coordinadora General Financiera, mediante el cual informa *"(...) que si existirá la disponibilidad presupuestaria por un volor totol de USD 97'302.347,43 (Noventa y siete millones trescientos dos mil trescientos cuarenta y siete con 43/100 dólares) en los grupos de gasto 510000 (gastos en personol) y sus respectivos beneficios(...)"*; solicito la autorización para la continuidad de los Contratos de Servicios Ocasionales a favor de los servidores previamente mencionados.

Hago propicia la ocasión para reiterar mis sentimientos de consideración más distinguida.

Atentamente,

Dr. Juan Dante Páez Moreno
Gerente General – Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

Elaborado: Mauricio Morales	
Elaborado: Lucia Tituaña	
Elaborado: Patricio Tumipamba	
Elaborado: Albaro Ruiz	
Revisado: Tania Villacreses	
Aprobado: Milton Ayala	

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARIN
TALENTO HUMANO
IESS ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARIN
IESS
TALENTO HUMANO

2021-17-01-36- C02144
NOTARÍA TRIGESIMA SEXTA.- RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n), y que me fue exhibido en: 6- foja(s) util(es):
RAZÓN: Factura N° 143139
Quito-DM, a 22 MAR. 2021

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. NOTARIA 36 QUITO - ECUADOR NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA

429 429

cuarenta veintinueve

Factura: 001-002-000143137

Ab. María Augusta Peña Vásquez. Msc.
NOTARIA 36
QUITO - ECUADOR
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA

20211701036C02142

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20211701036C02142

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 2 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) IVONNE PAULETTE BRAVO GALARZA, de la página web y/o soporte electrónico, https://www.gestiondocumental.gob.ec/index_frames.php el día de hoy 22 DE MARZO DEL 2021, a las 11:39, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 22 DE MARZO DEL 2021, (11:39).

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Colegio de Notarios de Pichincha

420
Cuadragésima veinte

Ab. María Augusta Peña Vásquez. Msc.
NOTARIA 36
QUITO - ECUADOR
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA

Memorando Nro. IESS-HCAM-JUTGH-2021-0042-M

Quito, D.M., 26 de enero de 2021

PARA: Sr. Ing. Jorge Miguel Wated Reshuan
Presidente del Consejo Directivo del IESS

Sra. Ing. Solangie Katherine Cardona Vera
Coordinadora General de Talento Humano - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marin

Sr. Mgs. Plinio Edwin Alvear Delgado
Gerente General del Hospital Carlos Andrade Marín, encargado

Sra. Dra. Ximena Patricia Garzon Villalba
Coordinador/a General del Docencia del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

ASUNTO: LEY HUMANITARIA

De mi consideración:

DRA IVONNE PAULETTE BRAVO GALARZA, con cédula de ciudadanía número 1722535851, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil SOLTERA, de profesión médico general , domiciliado en la ciudad de QUITO, con correo electrónico paubravo02@gmail.com, por mis propios derechos, por medio del presente ante ustedes comparezco y digo:

1. **ANTECEDENTES:**

Como es de su conocimiento, he prestado mi contingente por el tiempo que ha durado y continúa la Emergencia Nacional Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 11 de marzo de 2020, y que se mantiene hasta la fecha.
La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario entró en vigencia desde el pasado 22 de junio, y es de obligatorio cumplimiento. Así, su artículo 25 establece lo siguiente:
"Art. 25.-Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional en cualquier cargo en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo." (énfasis y subrayado fuera de texto)
En ese sentido, como se desprende de los documentos que reposan en la misma institución, CUMPLO con todos y cada uno de los elementos establecidos por el artículo

* Documento generado por Quipux

Memorando Nro. IESS-HCAM-JUTGH-2021-0042-M

Quito, D.M., 26 de enero de 2021

25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues soy un profesional de la salud que he trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional **en mi cargo de MEDICO GENERAL** en el centro de atención sanitaria, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARIN que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS).

Por su parte, la disposición Transitoria Novena del mismo cuerpo legal establece que:

"Novena.-Los concursos públicos de méritos y oposición para otorgar los nombramientos definitivos a los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) en cualquier centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), ***se los realizará en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley****.*

Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. En el caso de los trabajadores de la salud el puntaje se basará en los requisitos previos a su contratación.

La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la presentación notarizada del contrato ocasional o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata." (énfasis y subrayado fuera de texto)

El plazo máximo de 6 meses previsto para el cumplimiento de la obligación de realizar el concurso de méritos y oposición **se cumplió el pasado 22 de diciembre de 2020;** y hasta la fecha no se ha realizado el respectivo concurso para mi cargo, **no obstante el mandato legal claro, expreso y exigible, así como mi petición fundamentada** signada con el No. y presentada con fecha ENERO 2021 a través de QUIPUX que en su parte pertinente establecía:

"En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, solicito comedidamente, dentro del ámbito de sus competencias:

1. Se sirva tomar en cuenta la documentación adjunta para efecto de las Unidades respectivas, sean estas Distritales, Zonales y/o Nacionales, responsables del adecuado e irrestricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en todos sus niveles, junto con los certificados, documentos y demás respaldos pertinentes que se encontraren en poder de la institución y que fueran necesarios para la satisfactoria realización de los Concursos de Méritos y Oposición en las formas y en los tiempos dispuestos por la precitada Ley.

2. Se sirva tomar en cuenta mi PETICIÓN, CLARA E INEQUIVOCA de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sobre la estabilidad laboral de los trabajadores y profesionales de la salud, y en virtud de que CUMPLO con TODOS los elementos del Artículo 25 de la misma, ***se lleve a cabo el respectivo concurso público****, se evite matizar, restringir, limitar, dificultar o impedir mi participación en el respectivo concurso,* ***y se asegure que dicho concurso observe a cabalidad la disposición transitoria NOVENA en tiempo (6 meses a partir de la vigencia de la Ley),*** *y forma (puntajes a ser obligatoriamente asignados como lo detalla la norma), satisfecho lo cual, se procederá conforme la Ley dispone, es decir, la declaración de ganador/a, "y en*

Ab. María Augusta Peña Vásquez. Msc.
NOTARIA 36
QUITO - ECUADOR
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA

Memorando Nro. IESS-HCAM-JUTGH-2021-0042-M

Quito, D.M., 26 de enero de 2021

consecuencia [...] el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo". (énfasis y subrayado fuera de texto)

Si bien el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 1165 expedido por el Sr. Presidente de la República el pasado 5 de octubre de 2020, que reglamenta la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, establece que los concursos se ejecutarán *"de manera paulatina"*, en tanto la jerarquía normativa establece que los Reglamentos no pueden contravenir las leyes que desarrollan, por ser subordinados a aquellas, la expresión referida no amplía el plazo máximo establecido por la Ley.

En consecuencia, en mi caso, habiéndose cumplido el plazo máximo concedido por la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, la entidad ha incumplido con lo dispuesto por el artículo 25 y la disposición transitoria NOVENA de la misma, en tanto dichas normas contienen una obligación de hacer clara, expresa y exigible.

1. **PETICIÓN CONCRETA**

En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, por medio del presente me permito:

1. RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO INMEDIATO de su obligación de realizar el respectivo concurso de méritos y oposición correspondiente a mi cargo, observando el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, así como los puntajes y requisitos para obtenerlos establecidos en la Disposición Transitoria NOVENA de la precitada Ley, previo a, y siempre que se vean cumplidos los mismos, declararme ganador/a del respectivo concurso, tal como lo dispone CLARA E INEQUIVOCAMENTE la precitada Ley.

En virtud del principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución, el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Carta Magna, el derecho al debido proceso reconocido en el artículo 76 de la misma, y el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que me asiste en virtud de lo prescrito en el artículo 82 de la norma suprema, se servirá brindar una respuesta oportuna, motivada y favorable al presente, sin perjuicio de, si resultare pertinente, canalizar, solicitar, disponer o transmitir lo que corresponda a las instancias necesarias, incluyendo otros responsables de la ejecución y cumplimiento de la Ley.

Mucho agradeceré se sirva notificar con la contestación al presente a mi bandeja de Quipux /correo electrónico personal: paubravo02@gmail.com

Atentamente;

NOMBRE: IVONNE PAULETTE BRAVO GALARZA
CI:1722535851

Memorando Nro. IESS-HCAM-JUTGH-2021-0042-M

Quito, D.M., 26 de enero de 2021

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Med. Ivonne Paulette Bravo Galarza
MÉDICO GENERAL - HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN

62142
2021-17-01-36-
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede fue materializado de la página web y / o soporte electrónico en: - 2 - foja(s) útil(es)
Quito-DM, a 22 MAR. 2021 RAZÓN. Factura Nº 14337
Ab. María Augusta Peña Vásquez, MsC.
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

* Documento generado por Quipux

432

Quito, 06/04/2021

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, certifica que BRAVO GALARZA IVONNE PAULETTE, con documento de identificación número 1722535851, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre:	BRAVO GALARZA IVONNE PAULETTE
Número de documento de identificación:	1722535851
Nacionalidad:	Ecuador
Género:	FEMENINO

Título(s) de tercer nivel de grado

Número de registro	1027-2017-1786843
Institución de origen	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR
Institución que reconoce	
Título	MEDICA CIRUJANA
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2017-01-17
Observaciones	

OBSERVACIÓN:

- Los títulos de tercer nivel de grado ecuatorianos están habilitados para el ingreso a un posgrado.
- Los títulos registrados han sido otorgados por instituciones de educación superior vigentes al momento del registro. Para mayor información sobre las instituciones acreditadas en el Ecuador, ingresar a https://infoeducacionsuperior.gob.ec/
- El cambio de nivel de formación de educación superior de los títulos técnicos y tecnológicos emitidos por instituciones de educación superior nacionales se ejecutó en cumplimiento a la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES, expedida el 2 de agosto de 2018.

IMPORTANTE: La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información suministrada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la Ley Orgánica Superior y 19 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016.

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución del sistema educación superior que suscribió el título, la rectificación correspondiente.
Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:
www.educacionsuperior.gob.ec

Alexandra Navarrete Fuertes
Directora de Registro de Títulos
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

1722535851

GENERADO: 06/04/2021 1.56 PM

422
433

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 002-003-000043756

20211701030C01099

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20211701030C01099

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a OFICIO, CEDULA DE CIUDADANIA Y PAPELETA DE VOTACION y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 5 DE ABRIL DEL 2021, (10:04).

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20211701030C01099

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 7 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) CARLOS ANDRES PUENTE MADRID, de la página web y/o soporte electrónico, ARSENAL.64@HOTMAIL.COM / https://www.gestiondocumental.gob.ec/ el día de hoy 5 DE ABRIL DEL 2021, a las 10:04, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. A PETICIÓN DE LA SEÑOR CARLOS ANDRES PUENTE MADRID PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 1721469268, PROCEDÍ A MATERIALIZAR EL CORREO CONSTANTE EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA ARSENAL.64@HOTMAIL.COM EL MISMO QUE POSEE UNA CLAVE DE 10 CARACTERES ALFANUMÉRICOS Y EN USUARIO QUIPUX EL MISMO QUE POSEE UNA CLAVE DE 10 CARACTERES ALFANUMÉRICOS La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 5 DE ABRIL DEL 2021, (10:04).

NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS RENAN ESCOBAR GARZON

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

AP: 01034-DP17-2021-VS

NOTARÍA 30 QUITO

0594262

MSC. DARIO ANDRADE ARELLANO Notaria

Msc. Darío Andrade Arellano
Notaría Trigésima
Quito Ecuador

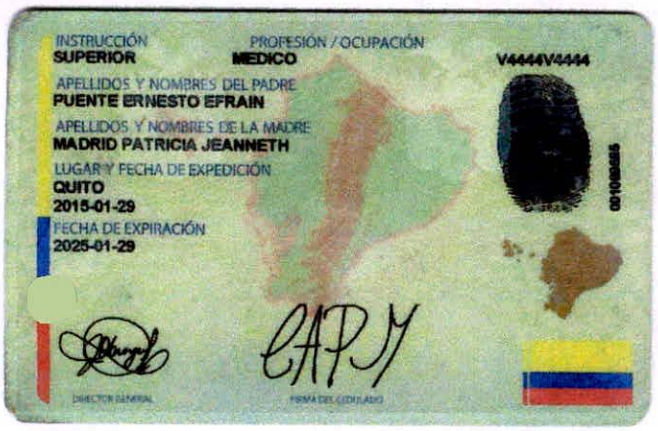

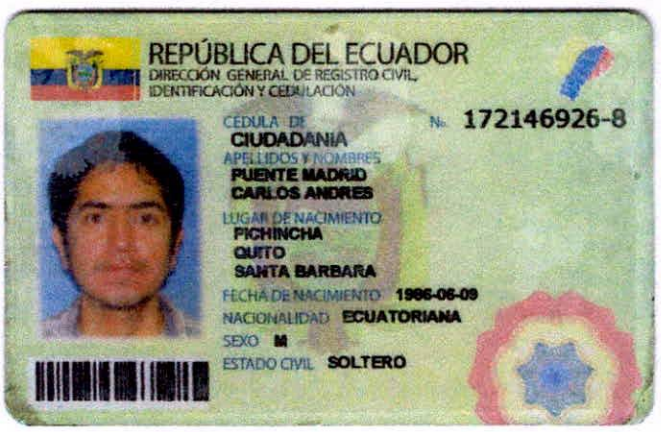

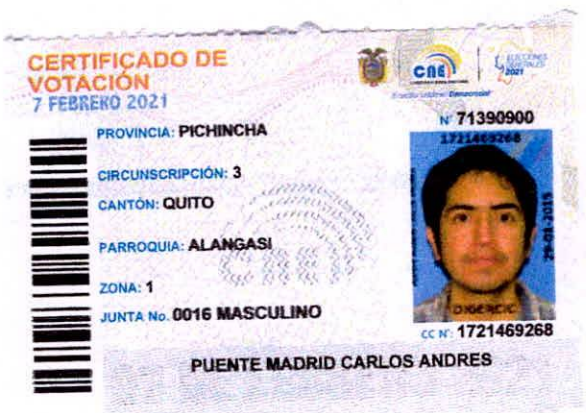

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel Copia del Original.....1.....foja (s). Certifico
Quito a, 05 ABR 2021

Ab. Renán Escobar Garzón
NOTARIO TRIGÉSIMO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES POR DEVENGACIÓN DE BECA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Adendum, por una parte, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, representado legalmente por la Doctora Holanda Katiusca Zapata Jaguaco, en su calidad de Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano, de conformidad a la delegación otorgada, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2020-004-RFDQ, de 11 de agosto de 2020, suscrita por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad que en lo posterior se denominará el "**INSTITUTO o IESS**", y por otra parte, el/la Doctor/a **PUENTE MADRID CARLOS ANDRES,** portador/a de la cédula de ciudadanía **Nº 1721469268,** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante para los efectos legales que se deriven de este instrumento se le denominará el/la "**DEVENGANTE DE BECA**", quienes convienen en celebrar el presente Adendum al Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. Resolución Administrativa No. IESS-DNGTH-2016-0013 de 27 de julio de 2016, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social reformó la Resolución No. MDT-VSP-2015-0248, de 31 de diciembre de 2015, emitida por el Ministerio del Trabajo, con la cual se aprobó el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de las Unidades de Salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.
2. El/la Doctor/a **PUENTE MADRID CARLOS ANDRES**, Devengante de Beca y el IESS, suscribieron el Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca No. **DNSC-SDNGTH-BC-2019-00168, de fecha 02 de octubre de 2019,** para que el/la referido Médico realice su devengación por un período igual al tiempo que duró la beca, es decir **4 años**, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
3. Mediante oficio No. IESS-HCAM-JUTRA-2020-0544-M de 29 de septiembre de 2020, el/la Doctor/a **PUENTE MADRID CARLOS ANDRES** Devengante de Beca, pone en conocimiento que su Título de "**ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA**" se encuentra registrado en la SENESCYT.
4. Registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIESE) No. **1005-2019-2139870** de **03 de diciembre de 2019** como "**ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA**"
5. Informe Técnico del Área Responsable de Talento Humano Nro. **HCAM-IESS-BC-2020-007** de **16 de noviembre de 2020,** suscrito por **la Ing. Solangie Katherine Cardona Vera, Coordinadora General de Talento Humano del H.C.A.M.**, para el Adendum al Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca.
6. Mediante Memorando Nro. IESS-HCAM-CGTH-2020-4684-M, de 05 de noviembre de 2020, suscrito por la Ing. Solangie Katherine Cardona Vera, Coordinadora General de Talento Humano del H.C.A.M., mediante el cual señala: *"informa que el cambio de partida de los Médicos Devengantes de Beca que se detallan a continuación, se realizara a partir del día 16 de noviembre de 2020 ya que se encuentran gestionando su firma electrónica".*
7. Certificación Presupuestaria suscrita por el/la la Lcda. Patricia Flores Serrano, Coordinadora de Administración y Planificación de Talento Humano del H.C.A.M. emitida con Memorando No. **IESS-HCAM-CGTH-2020-4836-M**, de **13 de noviembre de 2020**.
8. Memorando Nro. **IESS-HCAM-GG-2020-2140-M** del **16 de noviembre de 2020** suscrito por **el Dr. Dario Gustavo Mora Bazantes, Gerente General, Subrogante** del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marin, dirigido a la Doctora Holanda Katiusca Zapata Jaguaco, Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano, solicitando la suscripción del Adendum al Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca.

SEGUNDA.- NATURALEZA DEL PRESENTE ADENDUM:

El presente Adendum tiene por objeto la modificación y ampliación al Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca No. **DNSC-SDNGTH-BC-2019-00168,** de **02 de octubre de 2019**, del/la Doctor/a **PUENTE MADRID CARLOS ANDRES,** con sujeción a lo establecido en el artículo 143 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. C.D. 525 de 26 de mayo de 2016 y el artículo 10 de la Resolución No. C.D. 446 de 18 de marzo de 2013, a fin de que el Devengante de Beca preste sus servicios profesionales en la Unidad Médica del IESS asignada, y cumpla su período de devengación.

TERCERA.- OBJETO DEL ADENDUM:

Las partes han considerado necesario modificar el Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca No. **DNSC-SDNGTH-BC-2019-00168,** suscrito **02 de octubre de 2019**, bajo los siguientes términos:

"QUINTA.- FUNCIONES:

Con los antecedentes expuestos, el IESS contrata los servicios ocasionales por devengación de beca al/la Doctor/a **PUENTE MADRID CARLOS ANDRES** para que desempeñe las funciones de **MÉDICO/A ESPECIALISTA EN ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA 1**, y otras que le sean encomendadas, de conformidad con la LOSEP y su Reglamento, Ley Orgánica de Salud Pública, Reglamentos Internos, Disposiciones que impartan el Director General a través de las Unidades Administrativas de Talento Humano de cada jurisdicción y las disposiciones del Jefe inmediato de la unidad a la que se encuentra asignado/a."

"NOVENA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El IESS pagará al Devengante de Beca por la prestación de sus servicios, la remuneración mensual unificada de **USD. 2641** correspondiente a su escala salarial de **SERVIDOR PÚBLICO 12** grado ocupacional **18** de conformidad con la Resolución N° MRL-2012-0021 de 27 de enero de 2012, misma que será cancelada en mensualidades o quincenas vencidas."

El pago de las remuneraciones será con cargo a la Partida Presupuestaria **CONTRATOS OCASIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA DEVENGACION DE BECAS No. 510516,** conforme a la Certificación Presupuestaria suscrita por la Lcda. Patricia Flores Serrano, **Coordinadora de Administración y Planificación de Talento Humano del H.C.A.M.,** mediante Memorando Nro. **IESS-HCAM-CGTH-2020-4836-M,** posición especial Nro. **73749,** perteneciente al Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marin.

CUARTA.- CLÁUSULAS AMPLIATORIAS DEL ADENDUM:

Se conviene en ampliar la siguiente Cláusula del Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca No. **DNSC-SDNGTH-BC-2019-00168** del/la Doctor/a **PUENTE MADRID CARLOS ANDRES**, suscrito el 02 de octubre de 2019, como sigue:

"VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

h) Copia del Título Profesional del Médico Especialista.
i) Registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIESE) No. **1005-2019-2139870** que acredita su formación profesional de Cuarto Nivel.
j) Constancia de otorgamiento de la declaración patrimonial jurada electrónica emitida por la Contraloría General del Estado, inicio de gestión;
k) Formulario electrónico de la declaración patrimonial jurada en el que consta no encontrarse incurso en causales legales de impedimento, inhabilidad o prohibición para el ejercicio de un puesto público, prevista en la LOSEP y el ordenamiento jurídico vigente; así como, autorización para levantar sigilo de sus cuentas bancarias; declaración de no adeudar más de dos pensiones alimenticias; declaración de no encontrarse incurso en nepotismo y pluriempleo, inhabilidades o prohibiciones prevista en la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente; declaración de no encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público, en caso de encontrarse en mora de obligaciones para con el sector público, legalmente exigibles, el detalle de la deuda con el convenio de pago suscrito, entre la persona que aspira ocupar un puesto en el sector público y la institución en la cual mantiene la obligación y señalar el lugar de su domicilio y residencia; no tener directa o indirectamente bienes o capitales en países o jurisdicciones considerados paraísos fiscales;
l) Constancia de otorgamiento de la declaración patrimonial jurada electrónica emitida por la Contraloría General del Estado, fin de gestión;
m) Certificado de no tener impedimento para ejercer cargo público actualizado;
n) Copia del certificado de votación del último sufragio.

QUINTA.- RATIFICACIÓN.-

Las partes declaran que en todo lo no previsto en el presente instrumento se estará a lo estipulado en el Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca No. **DNSC-SDNGTH-BC-2019-00168**, de **02 de octubre de 2019.**

SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes contratantes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación al contenido del presente Adendum por estar realizado en seguridad de sus recíprocos intereses, para lo cual suscriben este instrumento público, en la ciudad de Quito, el **16 de noviembre de 2020.**

Firmado electrónicamente por:
HOLANDA KATIUSCA ZAPATA JAGUACO

Dra. Holanda Katiusca Zapata Jaguaco
SUBDIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Firmado electrónicamente por:
CARLOS ANDRES PUENTE MADRID

Dr./a PUENTE MADRID CARLOS ANDRES
C.C: 1721469268
DEVENGANTE DE BECA

	Apellidos y Nombres	Firma
Elaborado por:	Psic. Patricio Tumipamba	Firmado electrónicamente por: VLADIMIR PATRICIO TUMIPAMBA ORTIZ
Revisado por:	Ing. Tania Villacreses	Firmado electrónicamente por: TANIA BELEN VILLACRESES TOLEDO
Aprobado por:	Econ. Janina Merizalde E.	Firmado electrónicamente por: JANINA MERIZALDE

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

RAZÓN: DE ACUERDO AL NUMERAL CINCO DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN EN 2 FOJAS ES FIEL CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O SOPORTE ELECTRONICO LO CERTIFICO EN QUITO A. 05 ABR 2021

Ab. Renán Escobar Garzón
NOTARIO TRIGESIMO SUPLENTE DEL CANTON QUITO

437

20211701030C01099

437 adjuntos 4 fojas

Gobierno Nacional de la República del Ecuador

Quipux v: 6.4.10

Usuario: **(Serv.) Carlos Andres Puente Madrid / Institución: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social / Área: HCAM**

NUEVO

Bandejas

- En Elaboración
- Recibidos
- Enviados
- Tareas Recibidas
- Tareas Enviadas

Otras Bandejas

Administración

- Administración

Otros

- Búsqueda Avanzada
- Carpetas Virtuales
- Reportes

Regresar | Responder | Resp. a todos | Reasignar | Informar | Archivar | Comentar | Dar Fi

No. Documento: IESS-HCAM-CGTH-2021-0388-M

Usuario actual: Carlos Andres Puente Madrid

Área actual: HCAM JEFATURA DE UNIDAD TECNICA DE RADIOTERAPIA

Datos del Documento

Información del Docu. | Anexos | Recorrido | Carpetas | Docs. Asocia

Fecha de Registro:	2021-01-26 (GMT-5)	Tipo de Documento:	M
Asunto:	RESPUESTA AL MEMORANDO NRO. IESS-HCAM-JUTRA-2021-0051-M	No. Referencia:	II
Documento:	Ver Documento Verificar Firma	Estado del Documento:	E
Información de Firma:	1205577230 SOLANGIE KATHERINE CARDONA VERA		
De:	*(Serv.)* Sra. Ing. Solangie Katherine Cardona Vera, Coordinadora Gener Carlos Andrade Marin, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		
Para:	*(Serv.)* Sr. Dr. Carlos Andres Puente Madrid, MEDICO/A GENERAL EN Andrade Marín, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		
Nivel de Seguridad:	Público	Carpetas Virtuales:	H e
Categoría:	Normal	Tipificación:	S
Notas:			
Etiquetas:	HCAM-JUTRA: Este documento no tiene etiquetas definido.		

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

RAZÓN: DE ACUERDO AL NUMERAL CINCO DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN EN 17 FOJAS ES FIEL CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O SOPORTE ELECTRÓNICO LO CERTIFICO EN QUITO A, 05 ABR 2021

Ab. Renán Escobar Garzón
NOTARIO TRIGESIMO SUPLENTE DEL CANTON QUITO

438
cuatrocientos treinta y ocho

Msc. Darío Andrade Arellano Notario Quito Ecuador

Quito D.M. 21 enero 2021

Asunto: Reclamo por incumplimiento en la realización del Concurso de méritos y oposición respectivo, previo al otorgamiento de nombramiento definitivo de conformidad con el artículo 25 y disposición transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

De mi consideración. -

Yo, **Dr. Carlos Andrés Puente Madrid,** con cédula de ciudadanía número **1721469268**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, Médico Especialista en Radioterapia, domiciliado en la ciudad de Quito, correo electrónico arsenal.64@hotmail.com, por mis propios derechos y por medio del presente, ante ustedes comparezco y describo:

I. ANTECEDENTES:

Como es de su conocimiento, he prestado mi contingente por el tiempo que ha durado y continúa la Emergencia Nacional Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 11 de marzo de 2020, y que se mantiene hasta la fecha.

La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario entró en vigencia desde el pasado 22 de junio, y es de obligatorio cumplimiento. Así, su artículo 25 establece lo siguiente:

> *"Art. 25.-Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional en cualquier cargo en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo."*

En ese sentido, como se desprende de los documentos que reposan en la misma institución, CUMPLO con todos y cada uno de los elementos establecidos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues soy un profesional de la salud que he trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional / nombramiento provisional **en mi cargo de Medico Devengante de Beca, Especialista en Radioterapia** en el centro de atención sanitaria, Hospital del IESS "Carlos Andrade Marín" que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS).

Por su parte, la disposición Transitoria Novena del mismo cuerpo legal establece que:

202117010300O1099

439
cuatrocientos treinta y nueve



"Novena.-Los concursos públicos de méritos y oposición para otorgar los nombramientos definitivos a los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) en cualquier centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), ***se los realizará en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley****.*

Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. En el caso de los trabajadores de la salud el puntaje se basará en los requisitos previos a su contratación.

La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la presentación notarizada del contrato ocasional o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata."

El plazo máximo de 6 meses previsto para el cumplimiento de la obligación de realizar el concurso de méritos y oposición **se cumplió el pasado 22 de diciembre de 2020;** y hasta la fecha no se ha realizado el respectivo concurso para mi cargo, que en su parte pertinente establecía:

"En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, solicito comedidamente, dentro del ámbito de sus competencias:

1. Se sirva tomar en cuenta la documentación adjunta para efecto de las Unidades respectivas, sean estas Distritales, Zonales y/o Nacionales, responsables del adecuado e irrestricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en todos sus niveles, junto con los certificados, documentos y demás respaldos pertinentes que se encontraren en poder de la institución y que fueran necesarios para la satisfactoria realización de los Concursos de Méritos y Oposición en las formas y en los tiempos dispuestos por la precitada Ley.

2. Se sirva tomar en cuenta mi PETICIÓN, CLARA E INEQUIVOCA de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sobre la estabilidad laboral de los trabajadores y profesionales de la salud, y en virtud de que CUMPLO con TODOS los elementos del Artículo 25 de la misma, ***se lleve a cabo el respectivo concurso público****, se evite matizar, restringir, limitar, dificultar o impedir mi participación en el respectivo concurso,* ***y se asegure que dicho concurso observe a cabalidad la disposición transitoria NOVENA en tiempo (6 meses a partir de la vigencia de la Ley),*** *y forma (puntajes a ser obligatoriamente asignados como lo detalla la norma), satisfecho lo cual, se procederá conforme la Ley dispone, es decir, la declaración de ganador/a, "y en consecuencia [...] el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo".*

Si bien el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 1165 expedido por el Sr. Presidente de la República el pasado 5 de octubre de 2020, que reglamenta la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, establece que los concursos se ejecutarán *"de manera paulatina"*, en tanto la jerarquía normativa establece que los Reglamentos no pueden contravenir las leyes que

20211701030C01099

440 cuatrocientos cuarenta

440

Msc. Darío Andrade Arellano Notaría Quito Ecuador



desarrollan, por ser subordinados a aquellas, la expresión referida no amplía el plazo máximo establecido por la Ley.

En consecuencia, en mi caso, habiéndose cumplido el plazo máximo concedido por la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, la entidad ha incumplido con lo dispuesto por el artículo 25 y la disposición transitoria NOVENA de la misma, en tanto dichas normas contienen una obligación de hacer clara, expresa y exigible.

II. PETICIÓN CONCRETA

En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, por medio del presente me permito:

1. RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO INMEDIATO de su obligación de realizar el respectivo concurso de méritos y oposición correspondiente a mi cargo, observando el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, así como los puntajes y requisitos para obtenerlos establecidos en la Disposición Transitoria NOVENA de la precitada Ley, previo a, y siempre que se vean cumplidos los mismos, declararme ganador/a del respectivo concurso, tal como lo dispone CLARA E INEQUIVOCAMENTE la precitada Ley.

En virtud del principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución, el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Carta Magna, el derecho al debido proceso reconocido en el artículo 76 de la misma, y el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que me asiste en virtud de lo prescrito en el artículo 82 de la norma suprema, se servirá brindar una respuesta oportuna, motivada y favorable al presente, sin perjuicio de, si resultare pertinente, canalizar, solicitar, disponer o transmitir lo que corresponda a las instancias necesarias, incluyendo otros responsables de la ejecución y cumplimiento de la Ley.

Mucho agradeceré se sirva notificar con la contestación al presente a mi bandeja de Quipux/correo institucional: carlos.puente@iess.gob.ec; /correo electrónico personal: arsenal.64@hotmail.com.

Atentamente;

Dr. Carlos Andrés Puente Madrid
C.C. 1721469268

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
Copia del Original -3- foja (s). Certifico
Quito a, 05 ABR 2021

Ab. Renán Escobar Garzón
NOTARIO TRIGÉSIMO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

20211701030C01099

441 cuatrocientos cuarenta y uno

Msc. Darío Andrade Arellano Notaría Trigésima Quito Ecuador

ADENDUM CONTRATO

VLADIMIR PATRICIO TUMIPAMBA ORTIZ <vladimir.tumipamba@iess.gob.ec>

Mon 4/5/2021 9:32 AM

To: Carlos Puente <arsenal.64@hotmail.com>

1 attachments (696 KB)

ADENDUM PUENTE MADRID CARLOS ANDRES.pdf;

ESTIMADO DR. PUENTE ADJUNTO LO SOLICITADO.

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

RAZÓN: DE ACUERDO AL NUMERAL CINCO DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN EN -1- FOJAS ES FIEL CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O SOPORTE ELECTRÓNICO LO CERTIFICO - EN QUITO A, 05 ABR 2021

Ab. Renán Escobar Garzón

NOTARIO TRIGESIMO SUPLENTE DEL CANTON QUITO

Memorando Nro. IESS-HCAM-CGTH-2021-0388-M

Quito, D.M., 26 de enero de 2021

PARA: Sr. Dr. Carlos Andres Puente Madrid
MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS - Hospital Carlos Andrade Marín

ASUNTO: RESPUESTA AL MEMORANDO NRO. IESS-HCAM-JUTRA-2021-0051-M

En atención al Memorando Nro. IESS-HCAM-JUTRA-2021-0051-M, mediante el cual usted realiza un reclamo referente al concurso de mérito y oposición, y solicita se le incluya dentro del personal para acogerse *a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario*, pongo en su conocimiento lo siguiente:

1. Con Memorando Nro. IESS-HCAM-CGTH-2020-5533-M, que en su parte correspondiente señala:

"(...) Ante la declaratoria de emergencia sanitaria, el Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, organizó al personal de la salud para que brinde su apoyo en Áreas COVID, independientemente de la especialidad que posea.

Por tal motivo, solicito muy comedidamente remita a esta Coordinación, el listado de los servidores profesionales de la salud que trabajaron en Áreas COVID y tuvieron contacto directo con pacientes con Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG), de etiología COVID 19. (Las negritas y subrayado me corresponden) La información debe ser remitida hasta el día lunes 14 de diciembre de 2020, fecha improrrogable (...)"

2. Con Circular, Nro.IESS-DPP-2020-0081-C, de fecha 14 de diciembre de 2020, suscrito por el Ing. Mario Jose Arias Mantilla, Director Provincial de Pichincha, encargado, en una de sus partes se emiten los lineamientos para los concursos de méritos y oposición; la misma que en el numeral 5 informa lo siguiente:

"La Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, será responsable de la ejecución de los concursos de méritos y oposición, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-232."

3. Con Memorando Nro. IESS-HCAM-JUTRA-2020-0687-M, de fecha 14 de diciembre de 2020, la Dra. Bárbara María León Micheli, Jefe de la Unidad Técnica de Radioterapia indica:

"Pongo en su conocimiento que la Unidad Técnica de Radioterapia trabajó con normalidad en atención de pacientes con enfermedades catastróficas durante la pandemia sin interrumpir sus servicios, ningún funcionario de la Unidad Técnica de Radioterapia trabajó directamente en área COVID por la situación de mantener

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Memorando Nro. IESS-HCAM-CGTH-2021-0388-M

Quito, D.M., 26 de enero de 2021

operativa nuestra Unidad, sin embargo si se evaluaron y se realizaron interconsultas de pacientes COVID que acudieron a la Unidad para valoración."

3. Con Memorando Nro. IESS-HCAM-CGTH-2020-5600-M, mediante el cual se comunica:

"Conforme los lineamientos establecidos por la Dirección Provincial mediante Circular Nro. IESS-DPP-2020-0081-C de fecha 14 de diciembre de 2020, respeto a la aplicación de la Ley Humanitaria dentro del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, indico lo siguiente:

El Articulo 226 de Constitución de la República del Ecuador establece que "Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución.

De igual forma el artículo 233 de la C.R.E. establece en su primer inciso que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Por lo expuesto, en aras de dar cumplimiento a lo requerido por la Dirección Provincial, solicito a usted (Jefes de cada Área) verificar y certificar en el formato adjunto el listado de aquellos servidores cuyas funciones se encuentran relacionadas directamente con a la atención médica de pacientes con diagnóstico COVID, que remitió a la Coordinación General de Talento Humano, y enviar de manera física hasta el día de mañana 17 de diciembre de 2020 a las 10:00am."

Citando el párrafo anterior, cabe recalcar que se informó a los jefes de cada unidad de éste nosocomio que previa verificación del personal cuyas funciones se encuentran *relacionadas directamente con a la atención médica de pacientes con diagnóstico COVID* debían remitir de manera física, la respectiva certificación adjunta en el Memorando Nro. IESS-HCAM-CGTH-2020-5600-M hasta el día 17 de diciembre de 2020.

Por lo tanto en virtud de lo mencionado en párrafos anteriores, en base al criterio remitido por parte de la Jefatura de Unidad Técnica de Radioterapia, no es posible atender favorablemente su solicitud, debido a que ésta Coordinación no cuenta con ninguna certificación con su nombre, remitida por la Unidad en mención.

Cabe recalcar que los responsables de la información proporcionada, además de

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Memorando Nro. IESS-HCAM-CGTH-2021-0388-M

Quito, D.M., 26 de enero de 2021

verificación y validación, son los Jefes y Coordinadores de cada unidad.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Solangie Katherine Cardona Vera
COORDINADORA GENERAL DE TALENTO HUMANO - HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARIN

Referencias:
- IESS-HCAM-JUTRA-2021-0051-M

Anexos:
- reclamo_solicitud_personal_enero_2021.pdf

jc/tv

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
RAZÓN: DE ACUERDO AL NUMERAL CINCO DEL ARTICULO 16 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN EN 3 FOJAS ES FIEL CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O SOPORTE ELECTRONICO LO CERTIFICO EN QUITO A. 05 ABR 2021

Ab. Renán Escobar Garzón
NOTARIO TRIGESIMO SUPLENTE DEL CANTON QUITO

Firmado electrónicamente por:
SOLANGIE KATHERINE CARDONA VERA

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

445

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARIN

SDNGTH-BC-AD-2020-00007

ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES POR DEVENGACIÓN DE BECA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Adendum, por una parte, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, representado legalmente por la Doctora Holanda Katiusca Zapata Jaguaco, en su calidad de Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano, de conformidad a la delegación otorgada, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2020-004-RFDQ, de 11 de agosto de 2020, suscrita por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad que en lo posterior se denominará el "**INSTITUTO o IESS**", y por otra parte, el/la Doctor/a **PUENTE MADRID CARLOS ANDRES,** portador/a de la cédula de ciudadanía **Nº 1721469268,** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante para los efectos legales que se deriven de este instrumento se le denominará el/la "**DEVENGANTE DE BECA"**, quienes convienen en celebrar el presente Adendum al Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. Resolución Administrativa No. IESS-DNGTH-2016-0013 de 27 de julio de 2016, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social reformó la Resolución No. MDT-VSP-2015-0248, de 31 de diciembre de 2015, emitida por el Ministerio del Trabajo, con la cual se aprobó el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de las Unidades de Salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.
2. El/la Doctor/a **PUENTE MADRID CARLOS ANDRES**, Devengante de Beca y el IESS, suscribieron el Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca No. **DNSC-SDNGTH-BC-2019-00168, de fecha 02 de octubre de 2019,** para que el/la referido Médico realice su devengación por un período igual al tiempo que duró la beca, es decir **4 años**, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
3. Mediante oficio No. IESS-HCAM-JUTRA-2020-0544-M de 29 de septiembre de 2020, el/la Doctor/a **PUENTE MADRID CARLOS ANDRES** Devengante de Beca, pone en conocimiento que su Título de "**ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA"** se encuentra registrado en la SENESCYT.
4. Registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIESE) No. **1005-2019-2139870** de **03 de diciembre de 2019** como "**ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA"**
5. Informe Técnico del Área Responsable de Talento Humano Nro. **HCAM-IESS-BC-2020-007** de **16 de noviembre de 2020,** suscrito por **la Ing. Solangie Katherine Cardona Vera, Coordinadora General de Talento Humano del H.C.A.M.**, para el Adendum al Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca.
6. Mediante Memorando Nro. IESS-HCAM-CGTH-2020-4684-M, de 05 de noviembre de 2020, suscrito por la Ing. Solangie Katherine Cardona Vera, Coordinadora General de Talento Humano del H.C.A.M., mediante el cual señala: *"informa que el cambio de partida de los Médicos Devengantes de Beca que se detallan a continuación, se realizara a partir del día 16 de noviembre de 2020 ya que se encuentran gestionando su firma electrónica".*
7. Certificación Presupuestaria suscrita por el/la la Lcda. Patricia Flores Serrano, Coordinadora de Administración y Planificación de Talento Humano del H.C.A.M. emitida con Memorando No. **IESS-HCAM-CGTH-2020-4836-M**, de **13 de noviembre de 2020**.
8. Memorando Nro. **IESS-HCAM-GG-2020-2140-M** del **16 de noviembre de 2020** suscrito por **el Dr. Dario Gustavo Mora Bazantes, Gerente General, Subrogante** del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marin, dirigido a la Doctora Holanda Katiusca Zapata Jaguaco, Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano, solicitando la suscripción del Adendum al Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca.

SEGUNDA.- NATURALEZA DEL PRESENTE ADENDUM:

El presente Adendum tiene por objeto la modificación y ampliación al Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca No. **DNSC-SDNGTH-BC-2019-00168,** de **02 de octubre de 2019**, del/la Doctor/a **PUENTE MADRID CARLOS ANDRES,** con sujeción a lo establecido en el artículo 143 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. C.D. 525 de 26 de mayo de 2016 y el artículo 10 de la Resolución No. C.D. 446 de 18 de marzo de 2013, a fin de que el Devengante de Beca preste sus servicios profesionales en la Unidad Médica del IESS asignada, y cumpla su período de devengación.

TERCERA.- OBJETO DEL ADENDUM:

Las partes han considerado necesario modificar el Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca No. **DNSC-SDNGTH-BC-2019-00168,** suscrito **02 de octubre de 2019**, bajo los siguientes términos:

"QUINTA.- FUNCIONES:

Con los antecedentes expuestos, el IESS contrata los servicios ocasionales por devengación de beca al/la Doctor/a **PUENTE MADRID CARLOS ANDRES** para que desempeñe las funciones de **MÉDICO/A ESPECIALISTA EN ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA 1**, y otras que le sean encomendadas, de conformidad con la LOSEP y su Reglamento, Ley Orgánica de Salud Pública, Reglamentos Internos, Disposiciones que impartan el Director General a través de las Unidades Administrativas de Talento Humano de cada jurisdicción y las disposiciones del Jefe inmediato de la unidad a la que se encuentra asignado/a."

"NOVENA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El IESS pagará al Devengante de Beca por la prestación de sus servicios, la remuneración mensual unificada de **USD. 2641** correspondiente a su escala salarial de **SERVIDOR PÚBLICO 12** grado ocupacional **18** de conformidad con la Resolución N° MRL-2012-0021 de 27 de enero de 2012, misma que será cancelada en mensualidades o quincenas vencidas."

El pago de las remuneraciones será con cargo a la Partida Presupuestaria **CONTRATOS OCASIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA DEVENGACION DE BECAS No. 510516,** conforme a la Certificación Presupuestaria suscrita por la Lcda. Patricia Flores Serrano, **Coordinadora de Administración y Planificación de Talento Humano del H.C.A.M.,** mediante Memorando Nro. **IESS-HCAM-CGTH-2020-4836-M,** posición especial Nro. **73749,** perteneciente al Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marin.

CUARTA.- CLÁUSULAS AMPLIATORIAS DEL ADENDUM:

Se conviene en ampliar la siguiente Cláusula del Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca No. **DNSC-SDNGTH-BC-2019-00168** del/la Doctor/a **PUENTE MADRID CARLOS ANDRES**, suscrito el 02 de octubre de 2019, como sigue:

"VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

h) Copia del Título Profesional del Médico Especialista.
i) Registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIESE) No. **1005-2019-2139870** que acredita su formación profesional de Cuarto Nivel.
j) Constancia de otorgamiento de la declaración patrimonial jurada electrónica emitida por la Contraloría General del Estado, inicio de gestión;
k) Formulario electrónico de la declaración patrimonial jurada en el que consta no encontrarse incurso en causales legales de impedimento, inhabilidad o prohibición para el ejercicio de un puesto público, prevista en la LOSEP y el ordenamiento jurídico vigente; así como, autorización para levantar sigilo de sus cuentas bancarias; declaración de no adeudar más de dos pensiones alimenticias; declaración de no encontrarse incurso en nepotismo y pluriempleo, inhabilidades o prohibiciones prevista en la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente; declaración de no encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público, en caso de encontrarse en mora de obligaciones para con el sector público, legalmente exigibles, el detalle de la deuda con el convenio de pago suscrito, entre la persona que aspira ocupar un puesto en el sector público y la institución en la cual mantiene la obligación y señalar el lugar de su domicilio y residencia; no tener directa o indirectamente bienes o capitales en países o jurisdicciones considerados paraísos fiscales;
l) Constancia de otorgamiento de la declaración patrimonial jurada electrónica emitida por la Contraloría General del Estado, fin de gestión;
m) Certificado de no tener impedimento para ejercer cargo público actualizado;
n) Copia del certificado de votación del último sufragio.

QUINTA.- RATIFICACIÓN.-

446
cuatrocientos cuarenta y seis 446

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARIN

SDNGTH-BC-AD-2020-00007

Las partes declaran que en todo lo no previsto en el presente instrumento se estará a lo estipulado en el Contrato de Servicios Ocasionales por Devengación de Beca No. **DNSC-SDNGTH-BC-2019-00168,** de **02 de octubre de 2019.**

SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes contratantes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación al contenido del presente Adendum por estar realizado en seguridad de sus recíprocos intereses, para lo cual suscriben este instrumento público, en la ciudad de Quito, el **16 de noviembre de 2020.**

Firmado electrónicamente por:
HOLANDA KATIUSCA ZAPATA JAGUACO

Dra. Holanda Katiusca Zapata Jaguaco
SUBDIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Firmado electrónicamente por:
CARLOS ANDRES PUENTE MADRID

Dr./a PUENTE MADRID CARLOS ANDRES
C.C: 1721469268
DEVENGANTE DE BECA

	Apellidos y Nombres	**Firma**
Elaborado por:	Psic. Patricio Tumipamba	Firmado electrónicamente por: VLADIMIR PATRICIO TUMIPAMBA ORTIZ
Revisado por:	Ing. Tania Villacreses	Firmado electrónicamente por: TANIA BELEN VILLACRESES TOLEDO
Aprobado por:	Econ. Janina Merizalde E.	Firmado electrónicamente por: JANINA MERIZALDE

447

447

Quito D.M. 21 enero 2021

Asunto: Reclamo por incumplimiento en la realización del Concurso de méritos y oposición respectivo, previo al otorgamiento de nombramiento definitivo de conformidad con el artículo 25 y disposición transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

De mi consideración. -

Yo, **Dr. Carlos Andrés Puente Madrid,** con cédula de ciudadanía número **1721469268**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, Médico Especialista en Radioterapia, domiciliado en la ciudad de Quito, correo electrónico arsenal.64@hotmail.com, por mis propios derechos y por medio del presente, ante ustedes comparezco y describo:

I. ANTECEDENTES:

Como es de su conocimiento, he prestado mi contingente por el tiempo que ha durado y continúa la Emergencia Nacional Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 11 de marzo de 2020, y que se mantiene hasta la fecha.

La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario entró en vigencia desde el pasado 22 de junio, y es de obligatorio cumplimiento. Así, su artículo 25 establece lo siguiente:

> *"Art. 25.-Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional en cualquier cargo en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo."*

En ese sentido, como se desprende de los documentos que reposan en la misma institución, CUMPLO con todos y cada uno de los elementos establecidos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues soy un profesional de la salud que he trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional / nombramiento provisional **en mi cargo de Medico Devengante de Beca, Especialista en Radioterapia** en el centro de atención sanitaria, Hospital del IESS "Carlos Andrade Marín" que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS).

Por su parte, la disposición Transitoria Novena del mismo cuerpo legal establece que:

Cuadernos cosidos 448

448

"Novena.-Los concursos públicos de méritos y oposición para otorgar los nombramientos definitivos a los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) en cualquier centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), ***se los realizará en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley****.*

Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. En el caso de los trabajadores de la salud el puntaje se basará en los requisitos previos a su contratación.

La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la presentación notarizada del contrato ocasional o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata."

El plazo máximo de 6 meses previsto para el cumplimiento de la obligación de realizar el concurso de méritos y oposición **se cumplió el pasado 22 de diciembre de 2020;** y hasta la fecha no se ha realizado el respectivo concurso para mi cargo, que en su parte pertinente establecía:

"En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, solicito comedidamente, dentro del ámbito de sus competencias:

1. Se sirva tomar en cuenta la documentación adjunta para efecto de las Unidades respectivas, sean estas Distritales, Zonales y/o Nacionales, responsables del adecuado e irrestricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en todos sus niveles, junto con los certificados, documentos y demás respaldos pertinentes que se encontraren en poder de la institución y que fueran necesarios para la satisfactoria realización de los Concursos de Méritos y Oposición en las formas y en los tiempos dispuestos por la precitada Ley.

2. Se sirva tomar en cuenta mi PETICIÓN, CLARA E INEQUIVOCA de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sobre la estabilidad laboral de los trabajadores y profesionales de la salud, y en virtud de que CUMPLO con TODOS los elementos del Artículo 25 de la misma, ***se lleve a cabo el respectivo concurso público****, se evite matizar, restringir, limitar, dificultar o impedir mi participación en el respectivo concurso,* ***y se asegure que dicho concurso observe a cabalidad la disposición transitoria NOVENA en tiempo (6 meses a partir de la vigencia de la Ley),*** *y forma (puntajes a ser obligatoriamente asignados como lo detalla la norma), satisfecho lo cual, se procederá conforme la Ley dispone, es decir, la declaración de ganador/a, "y en consecuencia [...] el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo".*

Si bien el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 1165 expedido por el Sr. Presidente de la República el pasado 5 de octubre de 2020, que reglamenta la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, establece que los concursos se ejecutarán *"de manera paulatina"*, en tanto la jerarquía normativa establece que los Reglamentos no pueden contravenir las leyes que

cuatrocientos cuarenta y nueve 449 449

desarrollan, por ser subordinados a aquellas, la expresión referida no amplía el plazo máximo establecido por la Ley.

En consecuencia, en mi caso, habiéndose cumplido el plazo máximo concedido por la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, la entidad ha incumplido con lo dispuesto por el artículo 25 y la disposición transitoria NOVENA de la misma, en tanto dichas normas contienen una *obligación* de hacer clara, expresa y exigible.

II. PETICIÓN CONCRETA

En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, por medio del presente me permito:

1. RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO INMEDIATO de su obligación de realizar el respectivo concurso de méritos y oposición correspondiente a mi cargo, observando el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, así como los puntajes y requisitos para obtenerlos establecidos en la Disposición Transitoria NOVENA de la precitada Ley, previo a, y siempre que se vean cumplidos los mismos, declararme ganador/a del respectivo concurso, tal como lo dispone CLARA E INEQUIVOCAMENTE la precitada Ley.

En virtud del principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución, el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Carta Magna, el derecho al debido proceso reconocido en el artículo 76 de la misma, y el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que me asiste en virtud de lo prescrito en el artículo 82 de la norma suprema, se servirá brindar una respuesta oportuna, motivada y favorable al presente, sin perjuicio de, si resultare pertinente, canalizar, solicitar, disponer o transmitir lo que corresponda a las instancias necesarias, incluyendo otros responsables de la ejecución y cumplimiento de la Ley.

Mucho agradeceré se sirva notificar con la contestación al presente a mi bandeja de Quipux/correo institucional: carlos.puente@iess.gob.ec; /correo electrónico personal: arsenal.64@hotmail.com.

Atentamente;

CAPM

Dr. Carlos Andrés Puente Madrid
C.C. 1721469268

450 450
Contestación encuesta

Memorando Nro. IESS-HCAM-CGTH-2021-0388-M

Quito, D.M., 26 de enero de 2021

PARA: Sr. Dr. Carlos Andres Puente Madrid
MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS - Hospital Carlos Andrade Marín

ASUNTO: RESPUESTA AL MEMORANDO NRO. IESS-HCAM-JUTRA-2021-0051-M

En atención al Memorando Nro. IESS-HCAM-JUTRA-2021-0051-M, mediante el cual usted realiza un reclamo referente al concurso de mérito y oposición, y solicita se le incluya dentro del personal para acogerse *a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario*, pongo en su conocimiento lo siguiente:

1. Con Memorando Nro. IESS-HCAM-CGTH-2020-5533-M, que en su parte correspondiente señala:

"(...) Ante la declaratoria de emergencia sanitaria, el Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, organizó al personal de la salud para que brinde su apoyo en Áreas COVID, independientemente de la especialidad que posea.

Por tal motivo, solicito muy comedidamente remita a esta Coordinación, el listado de los servidores profesionales de la salud que trabajaron en Áreas COVID y tuvieron contacto directo con pacientes con Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG), de etiología COVID 19. (Las negritas y subrayado me corresponden) La información debe ser remitida hasta el día lunes 14 de diciembre de 2020, fecha improrrogable (...)"

2. Con Circular, Nro.IESS-DPP-2020-0081-C, de fecha 14 de diciembre de 2020, suscrito por el Ing. Mario Jose Arias Mantilla, Director Provincial de Pichincha, encargado, en una de sus partes se emiten los lineamientos para los concursos de méritos y oposición; la misma que en el numeral 5 informa lo siguiente:

"La Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, será responsable de la ejecución de los concursos de méritos y oposición, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-232."

3. Con Memorando Nro. IESS-HCAM-JUTRA-2020-0687-M, de fecha 14 de diciembre de 2020, la Dra. Bárbara María León Micheli, Jefe de la Unidad Técnica de Radioterapia indica:

"Pongo en su conocimiento que la Unidad Técnica de Radioterapia trabajó con normalidad en atención de pacientes con enfermedades catastróficas durante la pandemia sin interrumpir sus servicios, ningún funcionario de la Unidad Técnica de Radioterapia trabajó directamente en área COVID por la situación de mantener

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Memorando Nro. IESS-HCAM-CGTH-2021-0388-M

Quito, D.M., 26 de enero de 2021

operativa nuestra Unidad, sin embargo si se evaluaron y se realizaron interconsultas de pacientes COVID que acudieron a la Unidad para valoración."

3. Con Memorando Nro. IESS-HCAM-CGTH-2020-5600-M, mediante el cual se comunica:

"Conforme los lineamientos establecidos por la Dirección Provincial mediante Circular Nro. IESS-DPP-2020-0081-C de fecha 14 de diciembre de 2020, respeto a la aplicación de la Ley Humanitaria dentro del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, indico lo siguiente:

El Articulo 226 de Constitución de la República del Ecuador establece que "Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución.

De igual forma el artículo 233 de la C.R.E. establece en su primer inciso que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Por lo expuesto, en aras de dar cumplimiento a lo requerido por la Dirección Provincial, solicito a usted (Jefes de cada Área) verificar y certificar en el formato adjunto el listado de aquellos servidores cuyas funciones se encuentran relacionadas directamente con a la atención médica de pacientes con diagnóstico COVID, que remitió a la Coordinación General de Talento Humano, y enviar de manera física hasta el día de mañana 17 de diciembre de 2020 a las 10:00am."

Citando el párrafo anterior, cabe recalcar que se informó a los jefes de cada unidad de éste nosocomio que previa verificación del personal cuyas funciones se encuentran *relacionadas directamente con a la atención médica de pacientes con diagnóstico COVID* debían remitir de manera física, la respectiva certificación adjunta en el Memorando Nro. IESS-HCAM-CGTH-2020-5600-M hasta el día 17 de diciembre de 2020.

Por lo tanto en virtud de lo mencionado en párrafos anteriores, en base al criterio remitido por parte de la Jefatura de Unidad Técnica de Radioterapia, no es posible atender favorablemente su solicitud, debido a que ésta Coordinación no cuenta con ninguna certificación con su nombre, remitida por la Unidad en mención.

Cabe recalcar que los responsables de la información proporcionada, además de

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

452 452

Coordinadores concurrentes

Memorando Nro. IESS-HCAM-CGTH-2021-0388-M

Quito, D.M., 26 de enero de 2021

verificación y validación, son los Jefes y Coordinadores de cada unidad.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Solangie Katherine Cardona Vera
COORDINADORA GENERAL DE TALENTO HUMANO - HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARIN

Referencias:
- IESS-HCAM-JUTRA-2021-0051-M

Anexos:
- reclamo_solicitud_personal_enero_2021.pdf

jc/tv

Recibido el 26/01/2021

Firmado electrónicamente por:
SOLANGIE
KATHERINE
CARDONA VERA

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

453

453

cuatrocientos
cincuenta y
tres

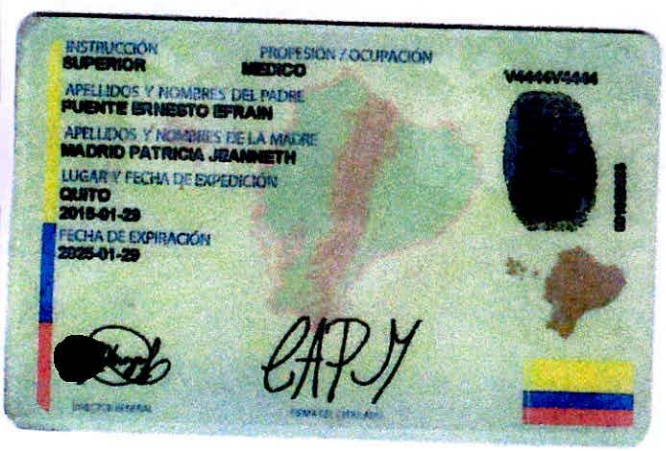

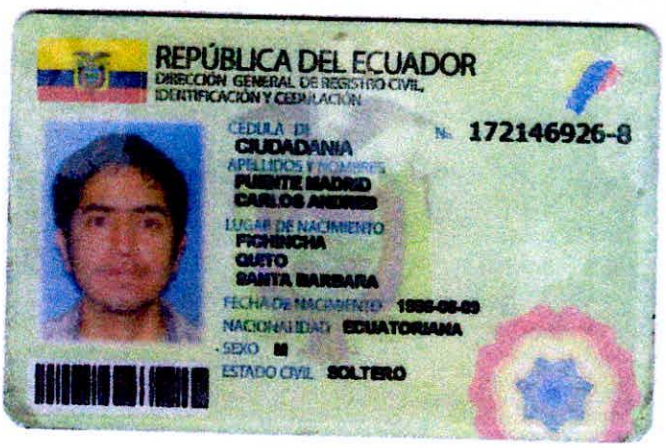

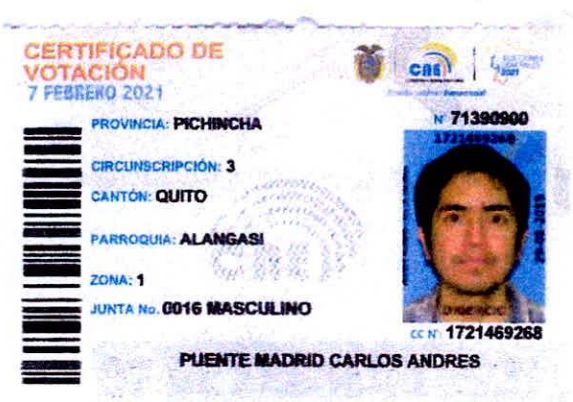

CAPM
1721469268.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

454

Quito, 05/04/2021

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, certifica que PUENTE MADRID CARLOS ANDRES, con documento de identificación número 1721469268, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre:	PUENTE MADRID CARLOS ANDRES
Número de documento de identificación:	1721469268
Nacionalidad:	Ecuador
Género:	MASCULINO

Título(s) de cuarto nivel o posgrado

Número de registro	1005-2019-2139870
Institución de origen	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
Institución que reconoce	
Título	ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2019-12-03
Observaciones	

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Título(s) de tercer nivel de grado

Número de registro	1005-13-1191808
Institución de origen	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
Institución que reconoce	
Título	MEDICO
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2013-01-29
Observaciones	

OBSERVACIÓN:

- Los títulos de tercer nivel de grado ecuatorianos están habilitados para el ingreso a un posgrado.
- Los títulos registrados han sido otorgados por instituciones de educación superior vigentes al momento del registro. Para mayor información sobre las instituciones acreditadas en el Ecuador, ingresar a https://infoeducacionsuperior.gob.ec/
- El cambio de nivel de formación de educación superior de los títulos técnicos y tecnológicos emitidos por instituciones de educación superior nacionales se ejecutó en cumplimiento a la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES, expedida el 2 de agosto de 2018.

IMPORTANTE: La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información suministrada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la Ley Orgánica Superior y 19 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016.

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución del sistema educación superior que suscribió el título, la rectificación correspondiente.
Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:
www.educacionsuperior.gob.ec

Alexandra Navarrete Fuertes
Directora de Registro de Títulos
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

1721469268

GENERADO: 05/04/2021 11.26 AM

455

455
Cuatrocientos
cincuenta y
cinco



Dr. Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Factura: 002-002-000109372

20211701034C02325

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20211701034C02325

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICACIÓN CÉDULA DE EUGENIO PILLIZA CARLOS PATRICIO y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 22 DE MARZO DEL 2021, (12:48).

NOTARIO(A) CARLOS VLADYMIR MOSQUERA PAZMIÑO

NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño

456 456

cuatrocientos cincuenta y seis



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
7 FEBRERO 2021

PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: CHILIBULO
ZONA: 4
JUNTA No. 0001 MASCULINO

N° 13559037
1713000923

CC N°: 1713000923

EUGENIO PILLIZA CARLOS PATRICIO



CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

Dr. Carlos Vladimir Mosquera Erazuriño

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Factura: 002-002-000109373

20211701034C02326

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20211701034C02326

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICADO DE VOTACIÓN DE EUGENIO PILLIZA CARLOS PATRICIO y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 22 DE MARZO DEL 2021, (12:48).

NOTARIO(A) CARLOS VLADYMIR MOSQUERA PAZMIÑO

NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño 34

Factura: 002-002-000109371

20211701034C02324

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20211701034C02324

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento CERTIFICACIÓN ACCIÓN DE PERSONAL NRO. DNGTH-2014-1070 DE EUGENIO PILLIZA CARLOS PATRICIO que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 22 DE MARZO DEL 2021, (12:48).

NOTARIO(A) CARLOS VLADYMIR MOSQUERA PAZMIÑO

NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño

cuatrocientos cincuenta y ocho 458

458

IESS

ACCIÓN DE PERSONAL
Nro. DNGTH-2014-1070
Fecha: 07 de mayo 2014

DECRETO	ACUERDO	RESOLUCIÓN
No.		Fecha: 01 JUN 2014

APELLIDOS: EUGENIO PILLIZA NOMBRES: CARLOS PATRICIO

No. De Cédula de Ciudadanía	No. de Afiliación IESS	Rige a partir de:
1713000923		SU REGISTRO

EXPLICACIÓN:

El Director General del IESS, en uso de la atribución señalada en el literal g) del Artículo 32 de la Ley de Seguridad Social; y, artículo 1 de la Resolución CD 456 de 4 de julio de 2013.

RESUELVE: Expedir el Nombramiento Provisional al señor/a EUGENIO PILLIZA CARLOS PATRICIO como RADIOTERAPEUTA de HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARIN.

BASE LEGAL: Reglamento General a la LOSEP Artículo 18 literal c).

REFERENCIA: Memorando Nro. IESS-HCAM-DA-2014-1315-M, del 02 de mayo del 2014, suscrito por el licenciado Carlos Gomez Ortega,Director Administrativo del Hospital Carlos Andrade Marín (E).

INGRESO		TRASLADO		REVALORIZACIÓN		SUPRESIÓN	
NOMBRAMIENTO		TRASPASO		RECLASIFICACIÓN		DESTITUCIÓN	
ASCENSO		CAMBIO ADMINISTRATIVO		UBICACIÓN		REMOCIÓN	
SUBROGACIÓN		INTERCAMBIO		REINTEGRO		JUBILACIÓN	
ENCARGO		COMISIÓN DE SERVICIOS		RESTITUCIÓN		OTRO: NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	X
VACACIONES		LICENCIA		RENUNCIA			

SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
PROCESO:	PROCESO:HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARIN
SUBPROCESO:	SUBPROCESO: DEPARTAMENTO DE CLINICA HCAM
PUESTO:	PUESTO: RADIOTERAPEUTA
LUGAR DE TRABAJO:	LUGAR DE TRABAJO: PICHINCHA
REMUNERACIÓN MENSUAL:	REMUNERACIÓN MENSUAL: 2641,00
ESCALA:	ESCALA: 18
PARTIDA PRESUPUESTARIA-POSICIÓN:	PARTIDA PRESUPUESTARIA-POSICIÓN: 38937

ACTA FINAL DEL CONCURSO	PROCESO DE RECURSOS HUMANOS
No . _____ Fecha _____	f. _____

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____
ECON. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ DOBRONSKY
DIRECTOR GENERAL DEL IESS

RECURSOS HUMANOS	REGISTRO Y CONTROL
No._____ Fecha_____	f. _____ SR. GIOVANNI PAVÓN RESPONSABLE DEL REGISTRO

HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARIN IESS TALENTO HUMANO

HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARIN IESS TALENTO HUMANO

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARIN TALENTO HUMANO IESS ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARIN TALENTO HUMANO IESS ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

LA PERSONA REEMPLAZA A:_____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR:_____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____FECHA:_____

Fecha_____

POSESIÓN DEL CARGO

YO Carla Estupiñán C. CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1713000823

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: Quito

FECHA: 01 / Junio / 2014

f. _____
Funcionario

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
IESS
Mga. Ana Alarcón Alvear
COORDINADORA (E) RECURSOS HUMANOS
HOSPITAL "CARLOS ANDRADE MARIN"

f. _____
Responsable de Recursos Humanos

ACEPTACION

Yo Carla Estupiñán Egas. con cédula de ciudadanía N° 1713000823

acepto la presente Acción de Personal, así como el Acto Administrativo que la motiva y está contenido en la misma.

Lugar: Quito Fecha: 05 / Junio / 2014

f. _____
Servidor

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
IESS
Mga. Ana Alarcón Alvear
HOSPITAL "CARLOS ANDRADE MARIN"

f. _____
Responsable de Talento Humano

NOTIFICACION

Nombre del Notificador: _____CC: _____Fecha: _____ Hora :_____

Firma: _____

Razón:_____

_____

_____

Testigos: Nombre: _____ Nombre: _____

C.C. _____ C.C._____

f._____ f._____

HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARIN
IESS
TALENTO HUMANO

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARIN
TALENTO HUMANO
IESS ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARIN
IESS
TALENTO HUMANO

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
HOSPITAL
TALENTO HUMANO
IESS ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

cuatrocientos cincuenta y nueve 459

459

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Dr. Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño

-1-

Memorando Nro. IESS-HCAM-JUTRA-2021-0048-M

Quito, D.M., 20 de enero de 2021

PARA: Sra. Dra. Barbara Maria Leon Micheli
Jefe de Unidad Técnica de Radioterapia, Encargado Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

Sra. Ing. Solangie Katherine Cardona Vera
Coordinadora General de Talento Humano - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marin

Sr. Ing. Jorge Miguel Wated Reshuan
Presidente del Consejo Directivo del IESS

Sr. Mgs. Plinio Edwin Alvear Delgado
Gerente General del Hospital Carlos Andrade Marín, encargado

ASUNTO: Asunto: Reclamo por incumplimiento en la realización del Concurso de méritos y oposición respectivo, previo al otorgamiento de nombramiento definitivo de conformidad con el artículo 25 y disposición transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

De mi consideración:

Yo, **Dr. Carlos Eugenio,** con cédula de ciudadanía número 1713000923, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión médico especialista en Radioterapia, domiciliado en la ciudad de Quito, con correo electrónico carloseugenio1974@yahoo.com, por mis propios derechos, por medio del presente ante ustedes comparezco y digo:

I. ANTECEDENTES:

Como es de su conocimiento, he prestado mi contingente por el tiempo que ha durado y continúa la Emergencia Nacional Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 11 de marzo de 2020, y que se mantiene hasta la fecha.

La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario entró en vigencia desde el pasado 22 de junio, y es de obligatorio cumplimiento. Así, su artículo 25 establece lo siguiente:

"Art. 25.-Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional en cualquier cargo en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo." (énfasis y subrayado fuera de texto)

En ese sentido, como se desprende de los documentos que reposan en la misma institución, CUMPLO con todos y cada uno de los elementos establecidos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues soy un profesional de la salud que he trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un nombramiento provisional en mi cargo de Médico tratante de la unidad técnica de Radioterapia en el centro de atención

Memorando Nro. IESS-HCAM-JUTRA-2021-0048-M

Quito, D.M., 20 de enero de 2021

sanitaria, Carlos Andrade Marín que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS).
Por su parte, la disposición Transitoria Novena del mismo cuerpo legal establece que:
"Novena.-Los concursos públicos de méritos y oposición para otorgar los nombramientos definitivos a los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) en cualquier centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), ***se los realizará en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley****.*
Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. En el caso de los trabajadores de la salud el puntaje se basará en los requisitos previos a su contratación.
La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la presentación notarizada del contrato ocasional o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata." (énfasis y subrayado fuera de texto)
El plazo máximo de 6 meses previsto para el cumplimiento de la obligación de realizar el concurso de méritos y oposición **se cumplió el pasado 22 de diciembre de 2020;** y hasta la fecha no se ha realizado el respectivo concurso para mi cargo, que en su parte pertinente establecía:
"En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, solicito comedidamente, dentro del ámbito de sus competencias:
1. Se sirva tomar en cuenta la documentación adjunta para efecto de las Unidades respectivas, sean estas Distritales, Zonales y/o Nacionales, responsables del adecuado e irrestricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en todos sus niveles, junto con los certificados, documentos y demás respaldos pertinentes que se encontraren en poder de la institución y que fueran necesarios para la satisfactoria realización de los Concursos de Méritos y Oposición en las formas y en los tiempos dispuestos por la precitada Ley.
2. Se sirva tomar en cuenta mi PETICIÓN, CLARA E INEQUIVOCA de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sobre la estabilidad laboral de los trabajadores y profesionales de la salud, y en virtud de que CUMPLO con TODOS los elementos del Artículo 25 de la misma, ***se lleve a cabo el respectivo concurso público****, se evite matizar, restringir, limitar, dificultar o impedir mi participación en el respectivo concurso,* ***y se asegure que dicho concurso observe a cabalidad la disposición transitoria NOVENA en tiempo (6 meses a partir de la vigencia de la Ley),*** *y forma (puntajes a ser obligatoriamente asignados como lo detalla la norma), satisfecho lo cual, se procederá conforme la Ley dispone, es decir, la declaración de ganador/a, "y en consecuencia [...] el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo".* (énfasis y subrayado fuera de texto)
Si bien el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 1165 expedido por el Sr. Presidente de la República el pasado 5 de octubre de 2020, que reglamenta la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, establece que los concursos se ejecutarán *"de manera paulatina"*, en tanto la jerarquía normativa establece que los Reglamentos no pueden contravenir las leyes que desarrollan, por ser subordinados a aquellas, la expresión referida no amplía el plazo máximo establecido por la Ley.
En consecuencia, en mi caso, habiéndose cumplido el plazo máximo concedido por la Ley

Dr. Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño

-3-

Memorando Nro. IESS-HCAM-JUTRA-2021-0048-M

Quito, D.M., 20 de enero de 2021

Orgánica de Apoyo Humanitario, la entidad ha incumplido con lo dispuesto por el artículo 25 y la disposición transitoria NOVENA de la misma, en tanto dichas normas contienen una obligación de hacer clara, expresa y exigible.

II. PETICIÓN CONCRETA

En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, por medio del presente me permito:

1. RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO INMEDIATO de su obligación de realizar el respectivo concurso de méritos y oposición correspondiente a mi cargo, observando el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, así como los puntajes y requisitos para obtenerlos establecidos en la Disposición Transitoria NOVENA de la precitada Ley, previo a, y siempre que se vean cumplidos los mismos, declararme ganador/a del respectivo concurso, tal como lo dispone CLARA E INEQUIVOCAMENTE la precitada Ley.

En virtud del principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución, el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Carta Magna, el derecho al debido proceso reconocido en el artículo 76 de la misma, y el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que me asiste en virtud de lo prescrito en el artículo 82 de la norma suprema, se servirá brindar una respuesta oportuna, motivada y favorable al presente, sin perjuicio de, si resultare pertinente, canalizar, solicitar, disponer o transmitir lo que corresponda a las instancias necesarias, incluyendo otros responsables de la ejecución y cumplimiento de la Ley.

Mucho agradeceré se sirva notificar con la contestación al presente a mi bandeja de Quipux/correo institucional: carlos.eugenio@iess.gob.ec/correo electrónico personal: carloseugenio1974@yahoo.com

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. Carlos Patricio Eugenio Pilliza
MEDICO TRATANTE-ONCOLOGÍA HCAM

Factura: 002-002-000109361

20211701034C02315

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20211701034C02315

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 3 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) CARLOS PATRICIO EUGENIO PILLIZA, de la página web y/o soporte electrónico, https://www.gestiondocumental.gob.ec/index_frames.php el día de hoy 22 DE MARZO DEL 2021, a las 12:30, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. MATERIALIZACIÓN DESDE EL SISTEMA QUIPUX, DEARCHIVO ADJUNTO ENVIADO POR SOLANGIE KATHERINE CARDONA VERA (IESS) RECIBIDO POR CARLOS PATRICIO EUGENIO PILLIZA (IESS), 21-01-26 16:57:43 (GMT-5) EN 3 FOJAS. EL PETICIONARIO DIGITÓ PERSONALMENTE EL USUARIO Y CONTRASEÑA; DICE SER DOMICILIADO EN RAZURAZU S 10-261 Y RUPARUPA, TELF 0982231364, EMAIL CARLOSEUGENIO1974@YAHOO.COM La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 22 DE MARZO DEL 2021, (12:30).

Dr. Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño 34

NOTARIO(A) CARLOS VLADYMIR MOSQUERA PAZMIÑO

NOTARÍA TRIGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

cuatrocientos sesenta y dos

462
462

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Dr. Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño

-1-

Memorando Nro. IESS-HCAM-JUTRA-2021-0052-M

Quito, D.M., 22 de enero de 2021

PARA: Sr. Dr. Sergio Segundo Mera Sanchez
Coordinador/a General de Diagnostico y Tratamiento del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

ASUNTO: Asunto: Reclamo por incumplimiento en la realización del Concurso de méritos y oposición respectivo, previo al otorgamiento de nombramiento definitivo de conformidad con el artículo 25 y disposición transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento Memorando Nro. IESS-HCAM-JUTRA-2021-0048-M remitido por el Dr. Carlos Eugenio Pilliza médico tratante de la Unidad Ténica de Radioterapia, donde se indica:

"Yo, **Dr. Carlos Eugenio,** con cédula de ciudadanía número 1713000923, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión médico especialista en Radioterapia, domiciliado en la ciudad de Quito, con correo electrónico carloseugenio1974@yahoo.com, por mis propios derechos, por medio del presente ante ustedes comparezco y digo:

I. ANTECEDENTES:

Como es de su conocimiento, he prestado mi contingente por el tiempo que ha durado y continúa la Emergencia Nacional Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 11 de marzo de 2020, y que se mantiene hasta la fecha.

La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario entró en vigencia desde el pasado 22 de junio, y es de obligatorio cumplimiento. Así, su artículo 25 establece lo siguiente:

"Art. 25.-Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional en cualquier cargo en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo." (énfasis y subrayado fuera de texto)

En ese sentido, como se desprende de los documentos que reposan en la misma institución, CUMPLO con todos y cada uno de los elementos establecidos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues soy un profesional de la salud que he trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un nombramiento provisional en mi cargo de Médico tratante de la unidad técnica de Radioterapia en el centro de atención sanitaria, Carlos Andrade Marín que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS).

Memorando Nro. IESS-HCAM-JUTRA-2021-0052-M

Quito, D.M., 22 de enero de 2021

Por su parte, la disposición Transitoria Novena del mismo cuerpo legal establece que:
*"Novena.-Los concursos públicos de méritos y oposición para otorgar los nombramientos definitivos a los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) en cualquier centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), **se los realizará en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley**.*
Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. En el caso de los trabajadores de la salud el puntaje se basará en los requisitos previos a su contratación.
La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la presentación notarizada del contrato ocasional o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata." (énfasis y subrayado fuera de texto)
El plazo máximo de 6 meses previsto para el cumplimiento de la obligación de realizar el concurso de méritos y oposición **se cumplió el pasado 22 de diciembre de 2020;** y hasta la fecha no se ha realizado el respectivo concurso para mi cargo, que en su parte pertinente establecía:
"En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, solicito comedidamente, dentro del ámbito de sus competencias:
1. Se sirva tomar en cuenta la documentación adjunta para efecto de las Unidades respectivas, sean estas Distritales, Zonales y/o Nacionales, responsables del adecuado e irrestricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en todos sus niveles, junto con los certificados, documentos y demás respaldos pertinentes que se encontraren en poder de la institución y que fueran necesarios para la satisfactoria realización de los Concursos de Méritos y Oposición en las formas y en los tiempos dispuestos por la precitada Ley.
*2. Se sirva tomar en cuenta mi PETICIÓN, CLARA E INEQUIVOCA de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sobre la estabilidad laboral de los trabajadores y profesionales de la salud, y en virtud de que CUMPLO con TODOS los elementos del Artículo 25 de la misma, **se lleve a cabo el respectivo concurso público**, se evite matizar, restringir, limitar, dificultar o impedir mi participación en el respectivo concurso, **y se asegure que dicho concurso observe a cabalidad la disposición transitoria NOVENA en tiempo (6 meses a partir de la vigencia de la Ley),** y forma (puntajes a ser obligatoriamente asignados como lo detalla la norma), satisfecho lo cual, se procederá conforme la Ley dispone, es decir, la declaración de ganador/a, "y en consecuencia […] el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo".* (énfasis y subrayado fuera de texto)
Si bien el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 1165 expedido por el Sr. Presidente de la República el pasado 5 de octubre de 2020, que reglamenta la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, establece que los concursos se ejecutarán *"de manera paulatina"*, en tanto la jerarquía normativa establece que los Reglamentos no pueden contravenir las leyes que desarrollan, por ser subordinados a aquellas, la expresión referida no amplía el plazo

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Memorando Nro. IESS-HCAM-JUTRA-2021-0052-M

Quito, D.M., 22 de enero de 2021

máximo establecido por la Ley.
En consecuencia, en mi caso, habiéndose cumplido el plazo máximo concedido por la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, la entidad ha incumplido con lo dispuesto por el artículo 25 y la disposición transitoria NOVENA de la misma, en tanto dichas normas contienen una obligación de hacer clara, expresa y exigible.

II. PETICIÓN CONCRETA

En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, por medio del presente me permito:

1. RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO INMEDIATO de su obligación de realizar el respectivo concurso de méritos y oposición correspondiente a mi cargo, observando el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, así como los puntajes y requisitos para obtenerlos establecidos en la Disposición Transitoria NOVENA de la precitada Ley, previo a, y siempre que se vean cumplidos los mismos, declararme ganador/a del respectivo concurso, tal como lo dispone CLARA E INEQUIVOCAMENTE la precitada Ley.

En virtud del principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución, el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Carta Magna, el derecho al debido proceso reconocido en el artículo 76 de la misma, y el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que me asiste en virtud de lo prescrito en el artículo 82 de la norma suprema, se servirá brindar una respuesta oportuna, motivada y favorable al presente, sin perjuicio de, si resultare pertinente, canalizar, solicitar, disponer o transmitir lo que corresponda a las instancias necesarias, incluyendo otros responsables de la ejecución y cumplimiento de la Ley.
Mucho agradeceré se sirva notificar con la contestación al presente a mi bandeja de Quipux/correo institucional: carlos.eugenio@iess.gob.ec/correo electrónico personal: carloseugenio1974@yahoo.com"

Agradeceré a Usted trasladar a las instancias respectivas que corresponda para el respectivo análisis y dar respuesta al profesional. Sírvase encontrar el documento adjunto.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

465 465

Cuatrocientos sesenta y cinco

-4-

Memorando Nro. IESS-HCAM-JUTRA-2021-0052-M

Quito, D.M., 22 de enero de 2021

Documento firmado electrónicamente

Dra. Barbara Maria Leon Micheli
JEFE DE UNIDAD TÉCNICA DE RADIOTERAPIA, ENCARGADO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN

Anexos:
- reclamo_por_incumplimiento_dr._eugenio_(rt).pdf

Copia:
Sr. Dr. Javier Alberto Orellana Cedeño
Director Técnico (E) Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marin

Sra. Ing. Solangie Katherine Cardona Vera
Coordinadora General de Talento Humano - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marin

Sr. Dr. Carlos Patricio Eugenio Pilliza
Medico Tratante-Oncología HCAM

Firmado electrónicamente por:
BARBARA MARIA
LEON MICHELI

Factura: 002-002-000109362

20211701034C02316

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20211701034C02316

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 4 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) CARLOS PATRICIO EUGENIO PILLIZA, de la página web y/o soporte electrónico, https://www.gestiondocumental.gob.ec/index_frames.php el día de hoy 22 DE MARZO DEL 2021, a las 12:30, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. MATERIALIZACIÓN DESDE EL SISTEMA QUIPUX, DEARCHIVO ADJUNTO ENVIADO POR BARBARA MARIA LEON MICHELI (IESS) RECIBIDO POR CARLOS PATRICIO EUGENIO PILLIZA (IESS), 2021-01-22 09:10:38 (GMT-5) EN 4 FOJAS. EL PETICIONARIO DIGITÓ PERSONALMENTE EL USUARIO Y CONTRASEÑA; DICE SER DOMICILIADO EN RAZURAZU S 10-261 Y RUPARUPA, TELF 0982231364, EMAIL CARLOSEUGENIO1974@YAHOO.COM La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 22 DE MARZO DEL 2021, (12:30).

Dr. Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño 34

NOTARIO(A) CARLOS VLADYMIR MOSQUERA PAZMIÑO

NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Memorando Nro. IESS-HCAM-CGTH-2021-0387-M

Quito, D.M., 26 de enero de 2021

PARA: Sr. Dr. Carlos Patricio Eugenio Pilliza
Medico Tratante-Oncología HCAM

ASUNTO: RESPUESTA AL MEMORANDO NRO. IESS-HCAM-JUTRA-2021-0048-M

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. IESS-HCAM-JUTRA-2021-0048-M, mediante el cual usted realiza un reclamo referente al concurso de mérito y oposición, y solicita acogerse a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pongo en su conocimiento lo siguiente:

1. Con Memorando Nro. IESS-HCAM-CGTH-2020-5533-M, que en su parte correspondiente señala:

"(...) Ante la declaratoria de emergencia sanitaria, el Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, organizó al personal de la salud para que brinde su apoyo en Áreas COVID, independientemente de la especialidad que posea.

Por tal motivo, solicito muy comedidamente remita a esta Coordinación, el listado de los servidores profesionales de la salud que trabajaron en Áreas COVID y tuvieron contacto directo con pacientes con Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG), de etiología COVID 19. (Las negritas y subrayado me corresponden) La información debe ser remitida hasta el día lunes 14 de diciembre de 2020, fecha improrrogable (...)"

2. Con Circular, Nro.IESS-DPP-2020-0081-C, de fecha 14 de diciembre de 2020, suscrito por el Ing. Mario Jose Arias Mantilla, Director Provincial de Pichincha, encargado, en una de sus partes se emiten los lineamientos para los concursos de méritos y oposición; la misma que en el numeral 5 informa lo siguiente:

"La Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, será responsable de la ejecución de los concursos de méritos y oposición, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-232."

3. Con Memorando Nro. IESS-HCAM-JUTRA-2020-0687-M, de fecha 14 de diciembre de 2020, la Dra. Bárbara María León Micheli, Jefe de la Unidad Técnica de Radioterapia indica:

"Pongo en su conocimiento que la Unidad Técnica de Radioterapia trabajó con normalidad en atención de pacientes con enfermedades catastróficas durante la pandemia sin interrumpir sus servicios, ningún funcionario de la Unidad Técnica de Radioterapia trabajó directamente en área COVID por la situación de mantener operativa nuestra Unidad, sin embargo si se evaluaron y se realizaron interconsultas de pacientes COVID que acudieron a la Unidad para valoración."

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Coch conty
Jefat - Yorch

Memorando Nro. IESS-HCAM-CGTH-2021-0387-M

Quito, D.M., 26 de enero de 2021

3. Con Memorando Nro. IESS-HCAM-CGTH-2020-5600-M, mediante el cual se comunica:

"Conforme los lineamientos establecidos por la Dirección Provincial mediante Circular Nro. IESS-DPP-2020-0081-C de fecha 14 de diciembre de 2020, respeto a la aplicación de la Ley Humanitaria dentro del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, indico lo siguiente:

El Articulo 226 de Constitución de la República del Ecuador establece que "Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución.

De igual forma el artículo 233 de la C.R.E. establece en su primer inciso que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Por lo expuesto, en aras de dar cumplimiento a lo requerido por la Dirección Provincial, solicito a usted (Jefes de cada Área) verificar y certificar en el formato adjunto el listado de aquellos servidores cuyas funciones se encuentran relacionadas directamente con a la atención médica de pacientes con diagnóstico COVID, que remitió a la Coordinación General de Talento Humano, y enviar de manera física hasta el día de mañana 17 de diciembre de 2020 a las 10:00am."

Citando el párrafo anterior, cabe recalcar que se informó a los jefes de cada unidad de éste nosocomio que previa verificación del personal cuyas funciones se encuentran *relacionadas directamente con a la atención médica de pacientes con diagnóstico COVID* debían remitir de manera física, la respectiva certificación adjunta en el Memorando Nro. IESS-HCAM-CGTH-2020-5600-M hasta el día 17 de diciembre de 2020.

Por lo tanto en virtud de lo mencionado en párrafos anteriores, en base al criterio remitido por parte de la Jefatura de Unidad Técnica de Radioterapia, no es posible atender favorablemente su solicitud, debido a que ésta Coordinación no cuenta con ninguna certificación con su nombre, remitida por la Unidad en mención.

Cabe recalcar que los responsables de la información proporcionada, además de verificación y validación, son los Jefes y Coordinadores de cada unidad.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

468

468

-3-

Memorando Nro. IESS-HCAM-CGTH-2021-0387-M

Quito, D.M., 26 de enero de 2021

Documento firmado electrónicamente

Ing. Solangie Katherine Cardona Vera
COORDINADORA GENERAL DE TALENTO HUMANO - HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARIN

Referencias:
- IESS-HCAM-JUTRA-2021-0048-M

jc/tv

Firmado electrónicamente por:
SOLANGIE
KATHERINE
CARDONA VERA

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Factura: 002-002-000109363

20211701034C02317

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20211701034C02317

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 3 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) CARLOS PATRICIO EUGENIO PILLIZA, de la página web y/o soporte electrónico, https://www.gestiondocumental.gob.ec/index_frames.php el día de hoy 22 DE MARZO DEL 2021, a las 12:31, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. MATERIALIZACIÓN DESDE EL SISTEMA QUIPUX, DEARCHIVO ADJUNTO ENVIADO POR CARLOS PATRICIO EUGENIO PILLIZA (IESS) RECIBIDO POR JORGE MIGUEL WATED RESHUAN (IESS),BARBARA MARIA LEON MICHELI (IESS),SOLANGIE KATHERINE CARDONA VERA (IESS),PLINIO EDWIN ALVEAR DELGADO (IESS), 2021-01-20 19:11:05 (GMT-5) EN 3 FOJAS. EL PETICIONARIO DIGITÓ PERSONALMENTE EL USUARIO Y CONTRASEÑA; DICE SER DOMICILIADO EN RAZURAZU S 10-261 Y RUPARUPA, TELF 0982231364, EMAIL CARLOSEUGENIO1974@YAHOO.COM La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 22 DE MARZO DEL 2021, (12:31).

Dr. Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño 34

NOTARIO(A) CARLOS VLADYMIR MOSQUERA PAZMIÑO

NOTARÍA TRIGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

469
Contratos
Jefe de Cypuex

469

Dr. Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño
34

-1-

Memorando Nro. IESS-HCAM-JUTRA-2021-0106-M

Quito, D.M., 17 de marzo de 2021

PARA: Sr. Dr. Sergio Segundo Mera Sanchez
Coordinador/a General de Diagnostico y Tratamiento del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

ASUNTO: SOLICITUD DE APLICACIÓN DE LEY HUMANITARIA A TODO EL PERSONAL DE LA UNIDAD TÉCNICA DE RADIOTERAPIA

De mi consideración:

ANTECEDENTES:

- Según Acuerdo Nº 00126-2020, de 11 de marzo de 2020, la Mgs. Catalina Andramuño Zeballos, Ministra de Salud Pública, resolvió: "Art 1.- Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio másivo en la población" remitido a las respectivas Coordinaciones y Unidades a través de Memorando Nro. IESS-DPP-2020-0510-M y Memorando Nro. IESS-HCAM-CGDT-2020-1514-M.
- Considerando el tipo de paciente que maneja la Unidad con enfermedades Catastróficas; en cuyo caso no es factible suspender tratamientos en estos pacientes prioritarios, la Unidad mantuvo su atención normal durante toda la pandemia según se puede evidenciar en el informe anual de la Unidad Técnica de Radioterapia enviado mediante Memorando Nro. IESS-HCAM-JUTRA-2021-0015-M, realizando 18060 tratamientos de radioterapia, 893 simulaciones y 980 dosimetrías en el año 2020.
- Con Memorando Nro. IESS-HCAM-CGTH-2020-5533-M donde se indica: "Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1074, de 15 de junio de 2020, se declara "(...) el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la Covid-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo; y por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal, y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano." Ante la declaratoria de emergencia sanitaria, el Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, organizó al personal de la salud para que brinde su apoyo en Áreas Covid, independientemente de la especialidad que posea. Por tal motivo, solicito muy comedidamente remita a esta Coordinación, el listado de los servidores profesionales de la salud que trabajaron en Áreas Covid y tuvieron contacto directo con pacientes con Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG), de

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

etiología Covid 19. En repuesta Memorando Nro. IESS-HCAM-JUTRA-2020-0687-M y Memorando Nro. IESS-HCAM-JUTRA-2020-0697-M indican: "(…) la Unidad Técnica de Radioterapia trabajó con normalidad en atención de pacientes con enfermedades catastróficas durante la pandemia sin interrumpir sus servicios, ningún funcionario de la Unidad Técnica de Radioterapia trabajó directamente en área covid por la situación de mantener operativa nuestra Unidad, sin embargo si se evaluaron y se realizaron interconsultas de pacientes COVID que acudieron a la Unidad para valoración.

- Con Memorando Nro. IESS-HCAM-CGDT-2020-7192-M se indica: "(…) solicito muy comedidamente remita a esta Coordinación, el listado de los servidores profesionales de la salud que trabajaron en Áreas Covid y tuvieron contacto directo con pacientes con Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG), de etiología Covid 19. (Las negritas y subrayado me corresponden)" En referencia a lo citado se comunica que los listados remitidos por sus respectivas Jefaturas serán sometidos a verificación y validación de datos. Cabe recalcar que los únicos responsables de la información proporcionada serán los Jefes de cada unidad. Información que pongo en conocimiento para fines pertinentes." Con respuesta Memorando Nro. IESS-HCAM-JUTRA-2020-0698-M esta jefatura indica: "(…) Pongo en su conocimiento que la Unidad Técnica de Radioterapia trabajó con normalidad en atención de pacientes con enfermedades catastróficas durante la pandemia sin interrumpir sus servicios, ningún funcionario de la Unidad Técnica de Radioterapia trabajó directamente en área covid por la situación de mantener operativa nuestra Unidad, sin embargo si se evaluaron y se realizaron interconsultas de pacientes COVID que acudieron a la Unidad para valoración" por lo que la Unidad Técnica de Radioterapia no ha realizado el listado en vista de que no cumple con los requisitos mencionados por talento humano de trabajar en áreas COVID y estar en contacto directo con pacientes con Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG). Sin embargo tomando en consideración que el personal de la Unidad Técnica de Radioterapia brindó atención con normalidad a los pacientes oncológicos durante todo el tiempo de la pandemia manteniéndose el area operativa durante todo este tiempo, agradeceré a usted disponer el trámite administrativo para realizar la consulta ante la instancia pertinente a fin de obtener la directriz para el caso de los funcionarios que sin realizar atención directa a pacientes COVID continuaron durante toda la pandemia desarrollando sus actividades asistenciales con normalidad.

Junto con esto se realiza el Memorando Nro. IESS-HCAM-JUTRA-2020-0699-M acerca de consulta acerca de directrices para personal sanitario que no atendió directamente en areas covid el 17 de diciembre del 202° donde se solicita: "Pongo en su conocimiento que la Unidad Técnica de Radioterapia y esta Jefatura ha dado atención de manera oportuna a los requerimientos realizados en relación al personal que trabajó en áreas COVID y en contacto directo con pacientes con Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG) según los documentos anexos y solicitados por la Coordinación de talento Humano y Coordinación de auxiliares y diagnóstico. Sin embargo tomando en consideración que el personal de la Unidad Técnica de Radioterapia brindó atención con normalidad a los pacientes oncológicos durante todo el tiempo de la pandemia manteniéndose el area operativa durante todo este tiempo, agradeceré a usted disponer el trámite administrativo para

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Memorando Nro. IESS-HCAM-JUTRA-2021-0106-M

Quito, D.M., 17 de marzo de 2021

realizar la consulta ante la instancia pertinente a fin de obtener la directriz para el caso de los funcionarios que sin realizar atención directa a pacientes COVID continuaron durante toda la pandemia desarrollando sus actividades asistenciales con normalidad. Personal que sería recomendable tenga un análisis especial para determinar si podría o no acogerse a la mencionada ley." Sin tener respuesta hasta el momento.

- Esta jefatura da respuesta con Memorando Nro. IESS-HCAM-JUTRA-2021-0056-M y Memorando Nro. IESS-HCAM-JUTRA-2021-0052-M a Memorando Nro. IESS-HCAM-JUTRA-2021-0051-M y Memorando Nro. IESS-HCAM-JUTRA-2021-0048-M I, emitidos por médicos tratantes de la Unidad, donde se indica: "ANTECEDENTES: Como es de su conocimiento, he prestado mi contingente por el tiempo que ha durado y continúa la Emergencia Nacional Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 11 de marzo de 2020, y que se mantiene hasta la fecha. La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario entró en vigencia desde el pasado 22 de junio, y es de obligatorio cumplimiento. Así, su artículo 25 establece lo siguiente: "Art. 25.-Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional en cualquier cargo en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo." (énfasis y subrayado fuera de texto)

En ese sentido, como se desprende de los documentos que reposan en la misma institución, CUMPLO con todos y cada uno de los elementos establecidos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues soy un profesional de la salud que he trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un nombramiento provisional en mi cargo de Médico tratante de la unidad técnica de Radioterapia en el centro de atención sanitaria, Carlos Andrade Marín que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Por su parte, la disposición Transitoria Novena del mismo cuerpo legal establece que: "Novena.-Los concursos públicos de méritos y oposición para otorgar los nombramientos definitivos a los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) en cualquier centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), se los realizará en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley. Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. En el caso de los trabajadores de la salud el puntaje se basará en los requisitos previos a su contratación. La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la presentación notarizada del contrato ocasional o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Memorando Nro. IESS-HCAM-JUTRA-2021-0106-M

Quito, D.M., 17 de marzo de 2021

(RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata." (énfasis y subrayado fuera de texto)
El plazo máximo de 6 meses previsto para el cumplimiento de la obligación de realizar el concurso de méritos y oposición se cumplió el pasado 22 de diciembre de 2020; y hasta la fecha no se ha realizado el respectivo concurso para mi cargo, que en su parte pertinente establecía: "En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, solicito comedidamente, dentro del ámbito de sus competencias: 1. Se sirva tomar en cuenta la documentación adjunta para efecto de las Unidades respectivas, sean estas Distritales, Zonales y/o Nacionales, responsables del adecuado e irrestricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en todos sus niveles, junto con los certificados, documentos y demás respaldos pertinentes que se encontraren en poder de la institución y que fueran necesarios para la satisfactoria realización de los Concursos de Méritos y Oposición en las formas y en los tiempos dispuestos por la precitada Ley. 2. Se sirva tomar en cuenta mi PETICIÓN, CLARA E INEQUIVOCA de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sobre la estabilidad laboral de los trabajadores y profesionales de la salud, y en virtud de que CUMPLO con TODOS los elementos del Artículo 25 de la misma, se lleve a cabo el respectivo concurso público, se evite matizar, restringir, limitar, dificultar o impedir mi participación en el respectivo concurso, y se asegure que dicho concurso observe a cabalidad la disposición transitoria NOVENA en tiempo (6 meses a partir de la vigencia de la Ley), y forma (puntajes a ser obligatoriamente asignados como lo detalla la norma), satisfecho lo cual, se procederá conforme la Ley dispone, es decir, la declaración de ganador/a, "y en consecuencia [¼] el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo". (énfasis y subrayado fuera de texto) Si bien el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 1165 expedido por el Sr. Presidente de la República el pasado 5 de octubre de 2020, que reglamenta la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, establece que los concursos se ejecutarán "de manera paulatina", en tanto la jerarquía normativa establece que los Reglamentos no pueden contravenir las leyes que desarrollan, por ser subordinados a aquellas, la expresión referida no amplía el plazo máximo establecido por la Ley. En consecuencia, en mi caso, habiéndose cumplido el plazo máximo concedido por la Ley 2 Orgánica de Apoyo Humanitario, la entidad ha incumplido con lo dispuesto por el artículo 25 y la disposición transitoria NOVENA de la misma, en tanto dichas normas contienen una obligación de hacer clara, expresa y exigible. II. PETICIÓN CONCRETA En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, por medio del presente me permito: 1. RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO INMEDIATO de su obligación de realizar el respectivo concurso de méritos y oposición correspondiente a mi cargo, observando el artículo25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, así como los puntajes y requisitos para obtenerlos establecidos en la Disposición Transitoria NOVENA de la precitada Ley, previo a, y siempre que se vean cumplidos los mismos, declararme ganador/a del respectivo concurso,tal como lo dispone CLARA E INEQUIVOCAMENTE la precitada Ley. En virtud del principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución, el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Carta Magna, el derecho al debido proceso reconocido en el artículo 76

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Memorando Nro. IESS-HCAM-JUTRA-2021-0106-M

Quito, D.M., 17 de marzo de 2021

de la misma, y el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que me asiste en virtud de lo prescrito en el artículo 82 de la norma suprema, se servirá brindar una respuesta oportuna, motivada y favorable al presente, sin perjuicio de, si resultare pertinente, canalizar, solicitar, disponer o transmitir lo que corresponda a las instancias necesarias, incluyendo otros responsables de la ejecución y cumplimiento de la Ley.(…)"

- En respuesta a los profesionales a través de Memorando Nro. IESS-HCAM-CGTH-2021-0387-M y Memorando Nro. IESS-HCAM-CGTH-2021-0388-M se indica: "De igual forma el artículo 233 de la C.R.E. establece en su primer inciso que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Por lo expuesto, en aras de dar cumplimiento a lo requerido por la Dirección Provincial, solicito a usted (Jefes de cada Área) verificar y certificar en el formato adjunto el listado de aquellos servidores cuyas funciones se encuentran relacionadas directamente con a la atención médica de pacientes con diagnóstico COVID, que remitió a la Coordinación General de Talento Humano, y enviar de manera física hasta el día de mañana 17 de diciembre de 2020 a las 10:00am." Citando el párrafo anterior, cabe recalcar que se informó a los jefes de cada unidad de éste nosocomio que previa verificación del personal cuyas funciones se encuentran relacionadas directamente con a la atención médica de pacientes con diagnóstico COVID debían remitir de manera física, la respectiva certificación adjunta en el Memorando Nro. IESS-HCAM-CGTH-2020-5600-M hasta el día 17 de diciembre de 2020. Por lo tanto en virtud de lo mencionado en párrafos anteriores, en base al criterio remitido por parte de la Jefatura de Unidad Técnica de Radioterapia, no es posible atender favorablemente su solicitud, debido a que ésta Coordinación no cuenta con ninguna vertificación con su nombre, remitida por la Unidad en mención."

Análisis:

Esta Unidad Técnica brinda atención de Radioterapia a pacientes con enfermedades oncológicas desde el año 2013; en el año 2020, a partir de la declaratoria del estado de emergencia por la pandemia SARS-COVID, debido a que la población a la cual atiende Radioterapia es tan sensible la Unidad decidió mantener su atención presencial en todos sus procedimientos: consulta externa, interconsultas hospitalarias, simulación, planificación y administración de tratamientos de radiación para que de esta manera los pacientes oncológicos tengan acceso oportuno a la radioterapia; para ello se implementaron todas las medidas de bioseguridad necesarias tanto para los pacientes como para el personal de salud y así el área se mantuvo operativa durante toda la

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

pandemia hasta fecha actual y no se suspendieron los tratamientos radioterápicos de los pacientes con enfermedades catastróficas.
Por disposición superior para la aplicación de la ley Humanitaria se ha tomado en cuenta únicamente al personal que laboró en áreas COVID, sin embargo se está dejando de lado a importantes áreas y a sus funcionarios, como es el caso de Radioterapia, que a pesar del riesgo de la pandemia y considerando lo trascendental de su labor asistencial esto es atender a pacientes con enfermedades catastróficas mantuvieron sus áreas operativas, funcionando en su total capacidad, demostrando su compromiso con la Institución y privilegiando la salud de nuestros afiliados aún por sobre su propio riesgo, como se puede evidenciar en los datos estadísticos de atención detallados en párrafo previo.
El personal de la Unidad Técnica de Radioterapia ha laborado de manera continua y profesional durante todos y cada uno de los días de la pandemia, sin haber dejado ni a un solo afiliado sin atención y sin tener lista de espera lo cual ha permitido garantizar un acceso oportuno a los tratamientos de radiaciones de los pacientes oncológicos, lo cual va en beneficio del control de la enfermedad y la calidad de vida de los afiliados.

Petición concreta:

En virtud a lo anteriormente expuesto, la Jefatura de la Unidad Técnica de Radioterapia solicita a usted disponer el trámite administrativo pertinente para trasladar a la Autoridad el presente documento y se proceda al análisis correspondiente para que la llamada Ley Humanitaria sea aplicada a todos aquellos funcionarios que sin haber atendido específicamente a pacientes de áreas COVID, pero que demostrando mucho profesionalismo y aún a pesar del riesgo existente por la pandemia, continuaron brindando la atención a los pacientes, beneficio que constituirá un justo reconocimiento a la labor que desarrolla el personal de esta Unidad Técnica.
PERSONAL DE LA UNIDAD DE RADIOTERAPIA:

MEDICOS TRATANTES

DR. SARASTI SÁNCHEZ JORGE DARÍO
DRA. LEON MICHELI BARBARA MARIA
DR. EUGENIO PILLIZA CARLOS PATRICIO
DR. SEGOVIA MARTINEZ NELSON DANIEL
DRA. RAMOS VINUEZA BEATRIZ ALEXANDRA
DR. PUENTE MADRID CARLOS ANDRES

FÍSICOS MÉDICOS

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

475
475
Cocho cerrado
Setenta y cinco
-7-

Memorando Nro. IESS-HCAM-JUTRA-2021-0106-M

Quito, D.M., 17 de marzo de 2021

OÑA RODRIGUEZ WILLIAM VLADIMIR
ESPINOZA MALDONADO WILLIAM PATRICIO
ARIAS GARCÉS MARIO JAVIER
VITERI PAZMIÑO TANIA ROCÍO

LICENCIADOS EN RADIOLOGÍA

LIC. ARIAS CHIRIBOGA LEONARDO
LIC. MELO ESPINOZA HERNAN PAUL
LIC. AREVALO QUISHPE MARIA ALEXANDRA
LIC. JACOME CORDONES CRITIAN FABIAN
LIC. JIBAJA DUQUE JOSE ANDRES
LIC. LEON FERIGRA CARLA INES
LIC. CAIZA ÑACATO JOSE MIGUEL
LIC. CAMPAÑA QUINTANCHALA JOSELYN VICTORIA
LIC. LARA CABEZAS NESTOR ENRIQUE
LIC. PONCE NARVAEZ JOHN FERNANDO
LIC. TORRES LUNA ANDREA LILIANA
LIG. FLORES VARGAS ANDREA KATHERINE
LIC. ARIAS OLIVO GENESIS GABRIELA

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Barbara Maria Leon Micheli
JEFE DE UNIDAD TÉCNICA DE RADIOTERAPIA, ENCARGADO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Cuatrocientos setenta y seis 476 476

-8-

Memorando Nro. IESS-HCAM-JUTRA-2021-0106-M

Quito, D.M., 17 de marzo de 2021

Anexos:

- iess-hcam-cgdt-2020-7192-m0550934001615986075.pdf
- iess-hcam-cgth-2020-5533-m07546650016082150580879757001615986075.pdf
- iess-hcam-cgth-2021-0387-m-1.pdf
- iess-hcam-cgth-2021-0388-m-1.pdf
- iess-hcam-jutra-2020-0687-m0813058001615986076.pdf
- iess-hcam-jutra-2020-0697-m0118791001615986077.pdf
- iess-hcam-jutra-2020-0699-m.pdf
- iess-hcam-jutra-2021-0015-m.pdf
- iess-hcam-jutra-2021-0048-m-2.pdf
- iess-hcam-jutra-2021-0051-m-10707184001615986078.pdf
- iess-hcam-jutra-2021-0052-m-1.pdf
- iess-hcam-jutra-2021-0056-m-1.pdf
- informe_anual_radioterapia_2020.pdf

Copia:

Sra. Ing. Solangie Katherine Cardona Vera
Coordinadora General de Talento Humano - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marin

Srta. Dra. Fanny Sara Sañay Goyes
Directora Técnica del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, Encargada

Sr. Dr. Carlos Patricio Eugenio Pilliza
Medico Tratante-Oncología HCAM

Sr. Dr. Jorge Dario Sarasti Sanchez
Médico Especialista en Oncología Radioterápia, del Hospital de Especialidades - Carlos Andrade Marín

Sr. Dr. Nelson Daniel Segovia Martinez
MEDICO/A ESPECIALISTA EN IMAGENOLOGIA/RADIOLOGIA 1 - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

Sra. Dra. Beatriz Alexandra Ramos Vinueza
MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS - Hospital Carlos Andrade Marin

Sr. Dr. Carlos Andres Puente Madrid
MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS - Hospital Carlos Andrade Marín

Sr. Mgs. William Patricio Espinoza Maldonado
Físico Médico - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

Sr. Mgs. William Vladimir Oña Rodriguez
Físico Médico - Hospital Carlos Andrade Marín

Sr. Mario Javier Arias Garcés
Físico Médico

Sra. Mgs. Tania Rocio Viteri Pazmiño
Fisica Médica 2 -Hospital Carlos Andrade Marín

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Cuatrocientos setenta y siete 477 477

-9-

Memorando Nro. IESS-HCAM-JUTRA-2021-0106-M

Quito, D.M., 17 de marzo de 2021

Sr. Lcdo. Leonardo Alejandro Arias Chiriboga
Licenciado en Radiología-Oncología HCAM

Sr. Lcdo. Hernan Paul Melo Espinoza
Licenciado en Radiología-Oncología HCAM

Srta. Lcda. Maria Alexandra Arevalo Quishpe
Licenciada en Radiología-Oncología HCAM

Sr. Lcdo. Cristian Fabian Jacome Cordones
Licenciado en Radiología-Oncología HCAM

Sr. Lcdo. Jose Andres Jibaja Duque
Licenciado en Radiología-Oncología HCAM

Srta. Lcda. Carla Ines Leon Ferigra
Licenciada en Radiología-Oncología HCAM

Sr. Lcdo. Jose Miguel Caiza Ñacato
Lic. en Radiología

Sra. Lcda. Joselyn Victoria Campaña Quintanchala
Lic. en Radiología

Sr. Lcdo. Nestor Enrique Lara Cabezas
Tecnólogo Médico

Sr. Lcdo. John Fernando Ponce Narvaez
Lic. en Radiología

Sra. Tlga. Andrea Liliana Torres Luna
Tecnologo/a Medico en Imagenologia 3 - Hospital carlos Andrade Marin

Sra. Lcda. Andrea Katherine Flores Vargas
Tecnologo Medico de Imagenologia 3

Sra. Lcda. Genesis Gabriela Arias Olivo
Licenciada en Radiologia

Firmado electrónicamente por:
BARBARA MARIA
LEON MICHELI

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Factura: 002-002-000109364

20211701034C02318

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20211701034C02318

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 9 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) CARLOS PATRICIO EUGENIO PILLIZA, de la página web y/o soporte electrónico, https://www.gestiondocumental.gob.ec/index_frames.php el día de hoy 22 DE MARZO DEL 2021, a las 12:32, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. MATERIALIZACIÓN DESDE EL SISTEMA QUIPUX, DE ARCHIVO ADJUNTO ENVIADO POR BARBARA MARIA LEON MICHELI (IESS) RECIBIDO POR : (SERV.) SR. DR. SERGIO SEGUNDO MERA SANCHEZ, COORDINADOR/A GENERAL DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN, INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, 2021-03-17 08:02:57 (GMT-5) EN 9 FOJAS. EL PETICIONARIO DIGITÓ PERSONALMENTE EL USUARIO Y CONTRASEÑA; DICE SER DOMICILIADO EN RAZURAZU S 10-261 Y RUPARUPA, TELF 0982231364 La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 22 DE MARZO DEL 2021, (12:32).

Dr. Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño 34

NOTARIO(A) CARLOS VLADYMIR MOSQUERA PAZMIÑO

NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Cuatrocientos setenta y ocho 478 478

Quito, 05/04/2021

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, certifica que EUGENIO PILLIZA CARLOS PATRICIO, con documento de identificación número 1713000923, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre:	EUGENIO PILLIZA CARLOS PATRICIO
Número de documento de identificación:	1713000923
Nacionalidad:	Ecuador
Género:	MASCULINO

Título(s) de tercer nivel de grado

Número de registro	1005-02-250214
Institución de origen	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
Institución que reconoce	
Título	DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2002-09-23
Observaciones	

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Título(s) de cuarto nivel o posgrado

Número de registro	1005-14-86043819
Institución de origen	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
Institución que reconoce	
Título	ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2014-02-06
Observaciones	

OBSERVACIÓN:
- Los títulos de tercer nivel de grado ecuatorianos están habilitados para el ingreso a un posgrado.
- Los títulos registrados han sido otorgados por instituciones de educación superior vigentes al momento del registro. Para mayor información sobre las instituciones acreditadas en el Ecuador, ingresar a https://infoeducacionsuperior.gob.ec/
- El cambio de nivel de formación de educación superior de los títulos técnicos y tecnológicos emitidos por instituciones de educación superior nacionales se ejecutó en cumplimiento a la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES, expedida el 2 de agosto de 2018.

IMPORTANTE: La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información suministrada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la Ley Orgánica Superior y 19 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016.

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución del sistema educación superior que suscribió el título, la rectificación correspondiente.
Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:
www.educacionsuperior.gob.ec

Alexandra Navarrete Fuertes
Directora de Registro de Títulos
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

1713000923

GENERADO: 05/04/2021 11.18 AM

479
479

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000040066

2021170108 4C00930

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 2021170108 4C00930

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CEDULA DE CIUDADANIA Y PAPELETA DE VOTACION DE GALLO MACIAS EVELYN YAJAIRA y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 17 DE MARZO DEL 2021, (12:51).

NOTARIA 84 - QUITO

NOTARIO(A) ALEXIS PATRICIO JURADO VACA

NOTARÍA OCTOGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172454032-1



APELLIDOS Y NOMBRES
GALLO MACIAS
EVELYN YAJAIRA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1991-06-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO

cuatrocientos ochenta 480 480

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MEDICO
V4333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GALLO LEMA SEGUNDO RAUL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MACIAS RONQUILLO SEGUNDA NARCIZA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LORETO
2017-11-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-11-01



000458830



DIRECTOR GENERAL

NOTARIA 84 - QUITO
DR. ALEXIS JURADO VACA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
7 FEBRERO 2021

CNE

PROVINCIA: PICHINCHA
N° 67169808

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: LA FERROVIARIA
ZONA: 5
JUNTA No. 0003 FEMENINO



CC N°: 1724540321

GALLO MACIAS EVELYN YAJAIRA

07 DE FEBRERO DE 2021

CNE

ELECCIONES GENERALES 2021

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARÍA OCTOGÉSIMA CUARTA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de la Ley Notarial. **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió y que devuelvo al interesado. En 02 hoja(s).

Quito a 17 MAR. 2021

Dr. Alexis Jurado Vaca
NOTARIO OCTOGÉSIMO CUARTO DE QUITO

cuatrocientos ochenta y uno 481

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000040064

20211701084C00928

NOTARÍA 84 - QUITO
DR. ALEXIS JURADO VACA

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20211701084C00928

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a DOCUMENTOS VARIOS DE GALLO MACIAS EVELYN YAJAIRA y que me fue exhibido en 9 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 9 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 17 DE MARZO DEL 2021, (12:47).

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20211701084C00928

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 7 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) EVELYN YAJAIRA GALLO MACIAS, de la página web y/o soporte electrónico, file:///D:/Usuario/Downloads/IESS-HCAM-CGTH-2021-0373-M(1).pdf; file:///D:/Usuario/Downloads/IESS-HCAM-CGD-2021-0069-M.pdf el día de hoy 17 DE MARZO DEL 2021, a las 12:47, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 17 DE MARZO DEL 2021, (12:47).

NOTARÍA 84 - QUITO
DR. ALEXIS JURADO VACA

NOTARIO(A) ALEXIS PATRICIO JURADO VACA

NOTARÍA OCTOGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARIN

HECAM-PROV-2018-0128

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Contrato, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, representado legalmente, por el Dr. Juan Páez Moreno, Gerente General Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marin, de conformidad al Art. 5, Numeral 1 de la delegación otorgada mediante Resolución Administrativa N° IESS-DG-DR-2018-002-RFDQ de fecha 26 de octubre de 2018, suscrita por el Ing. David Alexander Ruales Mosquera, Director General del IESS, entidad que en lo posterior se denominará el "INSTITUTO o IESS", por una parte; y, por otra parte el/la señor/a **GALLO MACIAS EVELYN YAJAIRA** portador/a de la cédula de ciudadanía N° **1724540321** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante para los efectos legales que se deriven de este instrumento contractual se le denominará el/la "CONTRATADO/A", quienes convienen en celebrar el presente Contrato de servicios ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), Art. 5 y Art. 58;
2. Decreto Ejecutivo N° 135, del 01 de septiembre de 2017;
3. Acuerdo Ministerial N° MDT-2018-0039, de 28 de febrero de 2018;
4. Resolución Administrativa No. C.D 480 de 18 de marzo de 2015,
5. Resolución Administrativa No. C.D. 482 del 06 de abril de 2015,
6. Resolución Administrativa N° IESS-DG-2017-0036-RFDQ, de 06 de octubre de 2017, (Escala de valoración de puestos de los profesionales de la salud de las unidades operativas y demás dependencias que integran la Red Publica Integral de Salud).
7. Resolución Administrativa No. C.D.574 del 31 de julio de 2018,
8. Resolución Administrativa N° IESS-DG-DR-2018-002-RFDQ del 26 de octubre de 2018;
9. Con Memorando IESS-HCAM-CGD-2019-0376-M, de 21 de febrero de 2019, mediante el cual el Dr. Roberto Vinicio Beletanga Carrion, Responsable Coordinación General de Docencia, de ese entonces, solicita la contratación de personal.
10. Con Memorando Nro. IESS-HCAM-GG-2019-0459-M, 06 de marzo de 2019, el Dr. Juan Páez Moreno, Gerente General – Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marin, autoriza el inicio del proceso de reclutamiento y selección.
11. Memorando Nro. IESS-HCAM-CGTH-2019-2515-M, de 15 de mayo de 2019, suscrito por la Lcda Patricia Flores Serrano, Coordinadora de Administración de Talento Humano, se certifica la disponibilidad presupuestaria para la contratación.
12. Aviso de Salida LOVATO MORALES DELIA ESTEFANIA
13. Con Memorando Nro. IESS-HCAM-DT-2019-1700-M, de 20 de marzo de 2019, suscrito por el Dr. Miguel Angel Moreira, Director Técnico (E) – Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marin, autoriza la contratación.
14. Con Memorando Nro. IESS-HCAM-GG-2019-0920-M, de 17 de mayo de 2019, suscrito por el Dr. Juan Páez Moreno, Gerente General – Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marin, solicita a la Ing. Maria Cecilia Arteaga Flor, Directora Nacional de Servicios Corporativos autorización para la contratación.
15. Memorando Nro. IESS-DNSC-2019-2376-M, de 29 de mayo de 2019, suscrito por la Ing. Maria Cecilia Arteaga Flor, Directora Nacional de Servicios Corporativos, autoriza la contratación.
16. Informe Técnico Nro. IESS-HCAM-CGTH-CED-CON-2019-0128, de 03 de junio de 2019, suscrito por el Lcdo. Milton Hernán Ayala Varela, Coordinador General de Talento Humano.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. Copia a color cédula de ciudadanía.
2. Copia a color del certificado de votación del último sufragio.
3. Constancia de otorgamiento y formulario de la Declaración Patrimonial Juramentada electrónica original, suscrita por el declarante, de acuerdo con las regulaciones que dicte el Organismo de Control respectivo y la LOSEP;
4. Formulario 107 del último empleador sea público o privado, cuando el aspirante ha tenido relación de dependencia.

5. Certificación de no tener impedimento legal para ingresar al servicio público emitida por el Ministerio del Trabajo y,
6. Declaración jurada electrónica de no tener bienes en paraísos fiscales, suscrita por el declarante, de acuerdo con las regulaciones que dicte el Organismo de Control respectivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero de 2017 y a lo determinado en el Oficio Nro. MDT-DCTGTH-2019-0486 del 27 de febrero de 2019.
7. Los demás requisitos institucionales y de organismos de control.

TERCERA.- OBJETO Y ACTIVIDADES: Con los antecedentes expuestos, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL contrata los servicios ocasionales del/la señor/a GALLO MACIAS EVELYN YAJAIRA **en reemplazo de LOVATO MORALES DELIA ESTEFANIA,** para que desempeñe las siguientes actividades:

- Aplica a su actividad profesional los conocimientos docentes, investigativos y de dirección, que respondan a las necesidades de la comunidad, familia e individuo..
- Realiza visitas comunitarias, domiciliarias, cuidado y/o ingresos en el hogar e intrahospitalarias; urgencias y emergencias médicas.
- Ejecuta planes de promoción de la salud y prevención de enfermedades en el marco propuesto en el modelo de atención integral al individuo familia y comunidad.
- Identifica, evalúa y trata problemas de salud del individuo y su familia sin distinción de sexo, edad o problema de salud.
- Brinda atención integral a las personas con enfoque biológico, psicológico y social durante todas las etapas de su ciclo vital.
- Otras actividades inherentes al puesto.

Correspondientes a la denominación de **MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS, SERVIDOR PUBLICO 7, GRADO 13,** de conformidad con la Ley, reglamentos internos y disposiciones generales e instrucciones que imparta el/la señor/a Director/a General a través de las Unidades Administradoras de Talento Humano en cada circunscripción territorial.

El/La CONTRATADO/A, podrá subrogar o encargarse de un puesto de aquellos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior, siempre y cuando cumpla con los requisitos y perfiles para el puesto a subrogar o encargarse.

CUARTA.- PLAZO: El presente Contrato rige desde el **03 de junio de 2019,** hasta **el 31 de Diciembre de 2019;** vencido este plazo la relación laboral termina, sin que sea necesaria notificación alguna, ni habrá derecho a ninguna indemnización, en caso de renovación no será necesaria la suscripción de un nuevo contrato por el transcurso del nuevo ejercicio fiscal, bastando la decisión administrativa que en tal sentido expida la autoridad nominadora o su delegado la cual se incorporará al expediente respectivo al igual que la certificación presupuestaria que expida la unidad financiera de la institución.

Por tratarse de servicios ocasionales, este Contrato puede darse por terminado en cualquier momento en sujeción a lo que determina el Art.146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

QUINTA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO: El IESS pagará a el/la CONTRATADO/A por la prestación de su servicio, la REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA de USD. **1676 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES AMERICANOS)** mismos que serán cancelados en mensualidades vencidas.

La remuneración se pagará desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de registro del Contrato, salvo el caso en que éste se haya llevado a cabo el primer día hábil del mes. Si el/la CONTRATADO/A entrare al servicio después del primer día hábil del mes, el pago de los servicios prestados será proporcional al tiempo efectivamente trabajado y cancelado con cargo a la partida correspondiente mediante honorarios.

En caso de terminación anticipada del presente Contrato, al CONTRATADO/A se le cancelará su remuneración mensual en la parte proporcional que corresponda hasta el día de efectiva prestación de servicios. Bajo esta premisa las vacaciones no gozadas serán liquidadas en dinero de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación, sin que exceda los 60 días.

En caso de haber reajustes a la remuneración estos quedan incorporados al presente Contrato.

De esta REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA, se harán los descuentos que correspondan por el impuesto a la Renta (si lo hubiere), así como el aporte personal al IESS, de conformidad con la normativa legal vigente.

El IESS pagará además la décima tercera y décima cuarta remuneración en los meses señalados por la Ley; sin embargo, si el servidor cesare en sus funciones antes del plazo convenido, se le pagará la parte proporcional de los referidos emolumentos en la liquidación de haberes.

Este egreso se aplicará a la partida presupuestaria No 510510, de la Unidad de Negocio J400U, UNIDADES MEDICAS – FSA, Centro de Responsabilidad Presupuestaria HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN, conforme se desprende del Memorando Nro. IESS-HCAM-CGTH-2019-2515-M, de 15 de mayo de 2019, suscrito por la Lcda. Patricia Flores Serrano, Coordinadora de la Unidad de Planificación y Administración de Talento Humano, con el que indica los recursos para financiar la contratación de GALLO MACIAS EVELYN YAJAIRA como MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS para la COORDINACION GENERAL DE DOCENCIA DEL H.C.A.M.., desde el 03 de junio de 2019, en el que informa la existencia la existencia de recursos para la contratación del profesional.

SEXTA.- HORARIO Y LUGAR DE LABORES: El/la CONTRATADO/A, se obliga a laborar en el/la COORDINACION GENERAL DE DOCENCIA DEL H.C.A.M., en el horario de trabajo **de ocho (8) horas diarias**, en los turnos y dentro de los horarios establecidos por el IESS, pudiendo éste hacer reajustes o cambios de estimarlo conveniente, de acuerdo con las necesidades institucionales, sin que para ello se requiera de la aceptación de el/la CONTRATADO/A, sino únicamente con la notificación escrita de la Unidad Administradora de Talento Humano del IESS.

SÉPTIMA.- VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: El/la CONTRATADO/A tendrá derecho a gozar de 30 días de vacaciones anuales pagadas luego de haber laborado por lo menos once (11) meses continuos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LOSEP. En caso de que el contratado cesare en funciones antes del plazo convenido, el IESS pagará la parte proporcional correspondiente, que se la cancelará en la liquidación de haberes.

Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del presente Contrato. En el evento de que se anticipe vacaciones y se produjere el cese en funciones sin haberse laborado la parte proporcional concedida, en la liquidación de haberes se descontará el tiempo de las vacaciones no devengadas.

De igual manera, el/la CONTRATADO/A tendrá derecho a gozar durante la vigencia de éste instrumento contractual de permisos por enfermedad debidamente justificados, licencias por maternidad o paternidad; y, lactancia de conformidad con la Ley.

OCTAVA.- VIÁTICOS: En caso de que el/la CONTRATADO/A deba realizar trabajos fuera de su lugar de domicilio habitual, el IESS reconocerá el valor correspondiente a viáticos y otros egresos complementarios conforme lo establece las Resoluciones que se dicten para el efecto y que estén vigentes.

NOVENA.- PROHIBICIONES: El/la CONTRATADO/A no podrá ejercer otros cargos o desempeñar actividades extrañas a sus funciones durante el tiempo fijado como horario de trabajo para el desempeño de sus labores oficiales, excepto aquellos que sean autorizados para realizar sus estudios o ejercer la docencia en las universidades e instituciones politécnicas del país, reconocidas legalmente, siempre y cuando aquello no interrumpa el cumplimiento de la totalidad de la jornada de trabajo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 24 literal b) de la LOSEP.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente Contrato, terminará por las siguientes causas:

a) Cumplimiento del plazo;
b) Mutuo acuerdo de las partes;
c) Renuncia voluntaria aceptada;
d) Incapacidad absoluta y permanente de la o el contratado para prestar servicios;
e) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
f) Por terminación unilateral del Contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo;
g) Por obtener una calificación regular o insuficiente establecida mediante el proceso de la evaluación del desempeño;

h) Por supresión del puesto;
i) Por reintegro del titular del puesto;
j) Por incumplimiento total o parcial del objeto del Contrato;
k) Destitución; y,
l) Muerte.

Además se dará por terminado el Contrato, sin lugar al pago de indemnización alguna, si se comprueba la falsedad de la declaración juramentada presentada al momento del registro o posesión, sin perjuicio de la responsabilidad, civil y/o penal que corresponda.

UNDÉCIMA.- ESTABILIDAD: Este tipo de Contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral o una actividad permanente, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento. Asi como tampocó es sujeto de indemnización por supresión de puestos o partidas, incentivos para la jubilación, planes de retiro voluntario con indemnización, compras de renuncias, compensaciones por renuncia voluntaria, licencias y comisiones de servicio con o sin remuneración para estudios regulares de postgrado, no ingresará a la carrera del servicio público mientras dure la relación contractual, ni podrá prestar servicios en otra institución del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEYES CONEXAS: Se entiende incorporada a este Contrato la legislación sobre la materia.

DÉCIMA TERCERA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: El/la CONTRATADO/A, se obliga a mantener la reserva, seguridad y manejo de la información, equipos y documentos que estén a su cargo por la actividad que desempeñará en el IESS, a fin de precautelar la buena imagen institucional. El uso indebido será causal de la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y REGISTRO DEL CONTRATO: El Jefe inmediato del lugar donde preste sus servicios el/la CONTRATADO/A, será el responsable de la correcta ejecución de todas y cada una de las cláusulas contenidas en éste Contrato y realizarán el seguimiento del mismo, informando oportunamente de las novedades y de su cumplimiento a los Directores Provinciales, Directores de las Unidades Médicas y a las Unidades Administrativas de Talento Humano del IESS, en cada jurisdicción según el caso, quienes además procederán bajo su responsabilidad al registro de este Contrato, una vez que se cumpla los requisitos legales y normativas pertinentes.

DÉCIMA QUINTA.- TÉRMINO PARA EL INICIO DEL EJERCICIO DEL PUESTO: El presente Instrumento Contractual se dará por terminado automáticamente, en el caso de que el/la CONTRATADO/A no se presentare a laborar en el término de 24 horas a partir de la fecha del registro del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20, inciso segundo del Reglamento General a la LOSEP.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: En caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente Contrato, las partes se someterán a los jueces competentes de la ciudad de suscripción de este Contrato, para lo cual renuncian fuero y domicilio.

DÉCIMA SEPTIMA.- ACEPTACIÓN: Las partes contratantes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato, para que produzcan sus efectos legales libre y voluntariamente, suscriben este instrumento en tres ejemplares de idéntico valor y tenor, en la ciudad de **Quito**, el **03 de junio de 2019.**

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOTARÍA OCTOGÉSIMA CUARTA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de la Ley Notarial, **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió y que devuelvo al interesado. En 02 hoja(s).
Quito a 1 MAR 2021
Dr. Alexis Jurado Vaca
NOTARIO OCTOGÉSIMO CUARTO DE QUITO

DR. JUAN DONOSO PÁEZ MORENO
GERENTE GENERAL

Elaborado por: Patricio Augusto Jimenez Vanegas, Talum Ayala Milton

CONTRATADO/A

DRA. GALLO MACIAS EVELYN YAJAIRA
CC: 1724540321

IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOTARIA 84 - QUITO
DR. ALEXIS JURADO VACA

Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2020-0147-M

Quito, D.M., 02 de enero de 2020

PARA: Sr. Dr. Juan Dante Páez Moreno
Gerente General - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

ASUNTO: CONTINUIDAD LABORAL 2020 HCAM

De mi consideración:

En referencia al Memorando N° IESS-HCAM-GG-2019-2374-M suscrito por el Dr. Juan Dante Páez Moreno, Gerente General - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, de 17 de diciembre 2019, mediante el cual se solicita autorización para la continuidad laboral de los/las servidores/as que se encuentran bajo la modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales por el período fiscal 2020, y en virtud de contar con los recursos económicos para financiar la permanencia de los/las servidores/as de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria remitida.

Me permito emitir la autorización para mantener la continuidad del personal bajo la modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales (lista de asignación adjunta) por el período fiscal 2020, posterior a la validación del Informe Técnico N° SDNGTH-IESS-2019-052, de 27 de diciembre de 2019, suscrito por la Ing. Lorena Apunte Osorio, Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano, remitido mediante Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2020-0006-M, de 02 de enero 2020 y autorizado por la Ing. María Cecilia Arteaga, Directora Nacional de Servicios Corporativos, mediante sumilla inserta.

Cabe recalcar que es responsabilidad de cada Unidad Médica / Administrativa la verificación del cumplimiento del perfil del servidor, así como que cuente la documentación habilitante pertinente, acorde a la normativa, además la verificación y emisión de disponibilidad presupuestaria para el periodo fiscal 2020.

Adicionalmente se recuerda a la UATH de cada unidad Médica o Administrativa, que en cumplimiento al Acuerdo Ministerial MDT-2019-0173, de 21 de septiembre de 2018, sobre instructivo de Autorización Laboral Extranjeros, se remita a la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, la autorización del MDT, para el personal extranjero que labora en la Institución, misma que deberá ser enviada hasta el día sábado 04 de enero de 2020.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Lorena Katherine Apunte Osorio
SUBDIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN
RECURSOS HUMANOS

Anexos:
- listado_de_asignacion_hcam0168874001577974465.xls
- informe_tecnico_renovacion-20200383828001578006052.pdf

Copia:

Sra. Ing. María Cecilia Arteaga Flor
Directora Nacional de Servicios Corporativos

Sr. Lcdo. Milton Hernan Ayala Varela
Coordinador General de Talento Humano - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

Sra. Ing. Tania Belen Villacreses Toledo
Coordinadora de la Unidad de Selección y Contratación

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2020-0147-M

Quito, D.M., 02 de enero de 2020

mp/dn

HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN
IESS
RECURSOS
HUMANOS

Firmado electrónicamente por:
LORENA
KATHERINE
APUNTE OSORIO

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Informe Técnico Nro. IESS-HCAM-CED-REN-2019-001
Quito, 05 de diciembre de 2019

PARA: Ing. María Cecilia Arteaga
DIRECTORA NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS

ASUNTO: SOLICITUD DE CONTINUIDAD DE CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES PERIODO FISCAL 2020

1. ANTECEDENTES

- Resolución Administrativa N° IESS-DG-AL-2019-005-RFDQ de fecha 27 de junio 2019, suscrita por el Dr. Miguel Ángel Loja Llanos, Director General del IESS.
- Resolución Administrativa Nro. IESS.CD.582 de 18 de febrero 2019, suscrita por el Consejo Directivo del IESS;
- Resolución Administrativa Nro. IESS.CD.581 de 17 de diciembre 2018, suscrita por el Consejo Directivo del IESS;
- Resolución Administrativa Nro. C.D 574 de 31 de julio 2018, suscrita por el Consejo Directivo del IESS.
- Resolución Administrativa Nro. CD. 482 del 6 de abril del 2015 emitida por el Consejo Directivo del IESS;
- Resolución Administrativa Nro. C.D 480 del 18 de marzo de 2015 emitida por el Consejo Directivo del IESS.
- Memorando Nro. IESS-DNSC-2019-5141-M, de 22 de noviembre de 2019, suscrito por la Ing. María Cecilia Arteaga Flor, Directora Nacional de Servicios Corporativos.

2. BASE LEGAL

- Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), Art. 5 y Art. 58;
- Decreto Ejecutivo N° 858, de 19 de agosto 2019;
- Acuerdo Ministerial No. MDT-156-2016 de 27 de junio de 2016, Expedir las directrices para modificar e incorporar en los descriptivos de puestos los perfiles profesionales de técnicos y tecnólogos superiores, Ministerio del Trabajo;
- Acuerdo Ministerial No. MDT-152-2016 de 22 de junio de 2016, Reforma a la Norma Técnica del. Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, Ministerio del Trabajo;
- Resolución N° MDT-STF-2017-0002 de 03 de Enero 2017, (Chofer de ambulancia donde se modifica la remuneración que es $553 y el grupo ocupacional como Servidor Público de Servicios 2) / (Paramédico donde se aprobó la inclusión del puesto en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos)
- Acuerdo Ministerial MDT-2018-0173, de 21 de septiembre de 2018, sobre Instructivo Autorización Laboral Extranjeros, Ministerio del Trabajo;

3. ANÁLISIS TÉCNICO

Con el objeto de garantizar a la sociedad ecuatoriana, la prestación de servicios públicos de salud de calidad, esta unidad ha realizado el análisis técnico en relación a las atribuciones y responsabilidades de la Resolución Nº C.D. 468, de fecha 30 de mayo de 2014, emitida por el Consejo Directivo, en la que Resuelve expedir el Reglamento Interno para la Creación de la nueva estructura orgánica de las Unidades Médicas de Nivel III del IESS.

La Constitución como norma suprema del ordenamiento jurídico, regula el derecho a la seguridad social, imponiendo al Estado la obligación de resguardar el acceso continuo a este servicio, por tanto es imperativo contar con servidores públicos capacitados y con experiencia en esta rama.

De lo cual se desprende la necesidad de continuar los contratos de servicios ocasionales detallados en la siguiente tabla:

No.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE CONTRATO		DENOMINACIÓN	ÁREA DE GESTIÓN O DEPENDENCIA ACTUAL DONDE LABORA	FECHA DE INGRESO	PERIODO RENOVACIÓN	RENOVACION	
			CARGO VACANTE	PARTIDA ESPECIAL					SI	NO
1	0914005178	ABAD GONZALEZ JOHN BYRONE	X		MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1	UNIDAD TECNICA DE GESTION DE TRASPLANTES DEL H.C.A.M.	06/11/2018	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
2	1715773127	ABRIL ZHUMA JONATHAN ISRAEL		X	TECNOLOGO MEDICO DE IMAGENOLOGIA 3	UNIDAD TECNICA DE IMAGENOLOGIA DEL H.C.A.M.	03/09/2017	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
3	3716369895	ACOSTA FIERRO JONATHAN DAVID		X	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	COORDINACION GENERAL DE DOCENCIA DEL H.C.A.M.	03/06/2019	03/01/2020 al 31/12/2020	X	
4	1708563160	ACOSTA HIDALGO PABLO ISAAC		X	EPIDEMIOLOGO INVESTIGADOR EN SALUD	DIRECCION TECNICA DEL H.C.A.M.	08/04/2019	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
5	0503152449	ACOSTA MOLINA JOSE FABRICIO	X		TECNOLOGO MEDICO DE REHABILITACION Y TERAPIA FISICA 3	UNIDAD TECNICA DE MEDICINA INTERNA DEL H.C.A.M.	15/08/2019	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
6	1715596449	ACOSTA RUIZ GABRIELA VARSOVIA	X		MEDICO/A ESPECIALISTA EN ALERGOLOGIA 1	UNIDAD TECNICA DE ALERGOLOGIA DEL H.C.A.M.	04/04/2018	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
7	1900645241	AGILA ROJAS YADIRA MARIBEL	X		ENFERMERO/A 3	UNIDAD TECNICA DE ENFERMERIA DEL H.C.A.M.	02/04/2018	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
8	1724701808	AGUAS HIDALGO KARLA VANESSA		X	AUXILIAR DE ENFERMERIA	UNIDAD TECNICA DE ENFERMERIA DEL H.C.A.M.	03/10/2016	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
9	0603958463	AGUALSAQUICARAY MAGDALENA DEL PILAR	X		QUIMICO/BIOQUIMICO FARMACEUTICO 3	UNIDAD TECNICA DE FARMACIA HOSPITALARIA DEL H.C.A.M.	01/09/2018	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
10	1707204457	AGUILAR JUAN FRANCISCO		X	AUXILIAR DE SERVICIOS MEDICOS (CAMILLERO)	UNIDAD TECNICA DE ENFERMERIA DEL H.C.A.M.	01/01/2017	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
11	1706932991	AGUIRRE BRIONES SALLY EMPERATRIZ	X		PSICOLOGO/A CLINICO/A 3	UNIDAD TECNICA DE SALUD DE PERSONAL DEL H.C.A.M.	02/01/2018	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
12	1725934028	AGUIRRE CARBONELL ALAN GABRIEL	X		OFICINISTA	UNIDAD TECNICA DE ATENCION AL CLIENTE DEL H.C.A.M.	01/08/2018	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
13	1722594684	AGUIRRE ROMERO CESAR WLADIMIR		X	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	COORDINACION GENERAL DE DOCENCIA DEL H.C.A.M.	18/02/2019	01/01/2020 al 31/12/2020	X	

Copia conforme a su original

NOTARIA 84 - QUITO
DR. ALEXIS JURADO VACA

No.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE CONTRATO		DENOMINACIÓN	ÁREA DE GESTIÓN O DEPENDENCIA ACTUAL DONDE LABORA	FECHA DE INGRESO	RENOVACION		
			CARGO VACANTE	PARTIDA ESPECIAL				PERIODO RENOVACIÓN		ND
302	1709351884	FLORES TUPIZA SEGUNDO ESTUARDO		X	CHOFER DE AMBULANCIA	JEFATURA ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE, SEGURIDAD Y GUARDIANÍA, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	01/02/2018	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
303	1723445837	FLORES VARGAS ANDREA KATHERINE	X		TECNOLOGO MEDICO DE IMAGENOLOGIA 3	UNIDAD TECNICA DE RADIOTERAPIA DEL H.C.A.M.	01/03/2019	01/01/2020 al 31/11/2020	X	
304	0603586975	FONSECA TAPIA ANDREA CAROLINA		X	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	COORDINACION GENERAL DE DOCENCIA DEL H.C.A.M.	01/01/2018	01/01/2020 al 31/11/2020	X	
305	1713839718	FRAY LUCERO LUCY ADRIANA	X		ENFERMERO/A 3	UNIDAD TECNICA DE ENFERMERIA DEL H.C.A.M.	10/10/2017	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
306	1723007934	FREIRE AÑAPA GABRIELA ESTEFANIA		X	AUXILIAR DE ENFERMERIA	UNIDAD TECNICA DE ENFERMERIA DEL H.C.A.M.	01/01/2017	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
307	1714256975	FREIRE GUALLI CARLOS RAUL		X	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LAVANDERIA	JEFATURA ADMA. DE ALIMENTACION,ESTERILIZACION Y LAVANDERIA HCAM	01/01/2017	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
308	1716981713	GACHET JARAMILLO DAVID ALEJANDRO	X		OFICINISTA	DIRECCION TECNICA DEL H.C.A.M.	05/11/2018	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
309	1717765174	GALARRAGA ALARCON EDGAR ISRAEL		X	AUXILIAR DE SERVICIOS MEDICOS (CAMILLERO)	UNIDAD TECNICA DE ENFERMERIA DEL H.C.A.M.	01/01/2017	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
310	1716389610	GALARZA MERIZALDE ARIANA NICOLE		X	OFICINISTA	UNIDAD TECNICA DE ATENCION AL CLIENTE DEL H.C.A.M.	02/12/2016	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
311	1103247332	GALARZA VILLAVICENCIO ADRIAN PATRICIO	X		MÉDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 3	UNIDAD TECNICA DE GESTION DE TRASPLANTES DEL H.C.A.M.	01/08/2018	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
312	1714688114	GALLARDO LOPEZ IVAN RICARDO		X	AUXILIAR DE ENFERMERIA	UNIDAD TECNICA DE ENFERMERIA DEL H.C.A.M.	03/01/2017	01/01/2020 al 31/31/2020	X	
313	0706110426	GALLARDO YAGUANA DIANA ESTEFANIA		X	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	COORDINACION GENERAL DE DOCENCIA DEL H.C.A.M.	19/06/2018	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
314	0603437567	GALLEGOS INTRIAGO GEOVANA ANDREA		X	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	AREA DE COMUNICACION SOCIAL DEL H.C.A.M.	06/03/2017	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
315	1714540321	GALLO MACIAS EVELYN YAJAIRA		X	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	COORDINACION GENERAL DE DOCENCIA DEL H.C.A.M.	03/06/2019	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
316	1706947932	GALVAN ARMENDARIZ PATRICIA ELIZABETH		X	ODONTOLOGO/A ESPECIALISTA EN REHABILITACION ORAL 4	JEFATURA DE AREA DE ESTOMATOLOGIA DEL H.C.A.M.	01/11/2017	01/01/2020 al 31/11/2020	X	
317	1721649119	GAMBOA CHIRIBOGA MARIA JOSE		X	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	COORDINACION GENERAL DE DOCENCIA DEL H.C.A.M.	19/03/2018	01/01/2020 al 31/12/2020	X	

No.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE CONTRATO		DENOMINACIÓN	ÁREA DE GESTIÓN O DEPENDENCIA ACTUAL DONDE LABORA	FECHA DE INGRESO	PERIODO RENOVACIÓN	RENOVACION	
			CARGO VACANTE	PARTIDA ESPECIAL					SI	NO
894	1757160492	ZAMBRANO MARTINEZ YULMARIS DE LOS ANGELES		X	FISICO MEDICO 2	COORDINACION GENERAL DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL H.C.A.M.	02/10/2017	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
895	1409072963	ZAMBRANO MENDOZA MARIA ELIZABETH	X		MEDICO/A ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA 1	UNIDAD TECNICA DE ONCOLOGIA DEL H.C.A.M.	05/11/2018	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
896	1719676320	ZAMBRANO YEPEZ MIREYA ANDREA		X	MEDICO/A GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS	COORDINACION GENERAL DE DOCENCIA DEL H.C.A.M.	05/11/2019	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
897	1003966665	ZAMORA MATUTE MARCELA ELIZABETH		X	MEDICO/A ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA 1	UNIDAD TECNICA DE HEMATOLOGIA DEL H.C.A.M.	06/03/2017	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
898	1104923758	ZHINGRE SUAREZ GABRIELA ALEXANDRA	X		ENFERMERO/A 3	UNIDAD TECNICA DE ENFERMERIA DEL H.C.A.M.	04/12/2017	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
899	1719355784	ZUMARRAGA BASTIDAS MAYRA ANDREA	X		MEDICO/A ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA 1	UNIDAD TECNICA DE CARDIOLOGIA DEL H.C.A.M.	16/01/2019	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
900	1715915342	ZUMBA SANCHEZ DANIELA ESTEFANIA	X		AUXILIAR DE ENFERMERIA	UNIDAD TECNICA DE ENFERMERIA DEL H.C.A.M.	13/11/2017	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
901	1722624226	ZUÑIGA YILLAMAR JORGE ALEXIS	X		ADMINISTRADOR	COORDINACION GENERAL DE TIC'S DEL H.C.A.M.	01/06/2018	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
902	1803749819	ZUÑIGA ZAMORA MARITZA MARLENE	X		AUXILIAR DE ENFERMERIA	UNIDAD TECNICA DE ENFERMERIA DEL H.C.A.M.	15/06/2017	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
903	1716828479	ZURITA CASTILLO CHRISTIAN ALEXIS		X	GUARDALMACEN	JEFATURA ADMA. DE BODEGA Y CONTROL DE ACTIVOS DEL H.C.A.M.	20/12/2016	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
904	1713969238	ZURITA FIALLOS MONICA ARACELLY		X	AUXILIAR NUTRICIONISTA	JEFATURA ADMA. DE ALIMENTACION,ESTERILIZACION Y LAVANDERIA HCAM	15/06/2018	01/01/2020 al 31/12/2020	R	
905	1726707100	ZURITA SANDOVAL BRYAN ANDRES	X		AUXILIAR DE SERVICIOS MEDICOS (CAMILLERO)	UNIDAD TECNICA DE ENFERMERIA DEL H.C.A.M.	01/08/2016	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
906	0201386976	MORENO ROCA GABRIEL ANDRES	X		MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 3	UNIDAD TECNICA DE CIRUGIA GENERAL DEL H.C.A.M.	01/04/2018	01/01/2020 al 31/12/2020	X	
907	1722704391	MORALES CAIZA GABRIELA NATHALY	X		LABORATORISTA CLINICO 1	UNIDAD TECNICA DE GENETICA Y MOLECULAR DEL H.C.A.M.	15/11/2018	01/01/2020 al 31/12/2020	X	

Adicionalmente, certifico que los servidores detallados en el presente informe, cumplen con el perfil que se ajusta a la aplicación del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Contratos ocasiona 4 fs Cte

4. CONCLUSIÓN

Una vez corroborada la información en el Distributivo del mes de diciembre de 2019; y, al contar con los recursos económicos necesarios para mantener dicho personal en la Institución, de acuerdo a lo señalado en Memorando Nro. IESS-HCAM-CGF-2019-1784-M, de 04 de diciembre de 2019, suscrito por la Ing. Alexandra Arahi de Lourdes Pazmiño Borja, Coordinadora General Financiera, mediante el cual informa: *"...que si existirá la disponibilidad presupuestaria por un valor total de USD 97'302.347,43 (Noventa y siete millones trescientos dos mil trescientos cuarenta y siete con 43/100 dólares) en los grupos de gasto 510000 (gastos en personal) y sus respectivos beneficios(...)"*; solicito la autorización para la continuidad de los Contratos de Servicios Ocasionales a favor de los servidores previamente mencionados.

Hago propicia la ocasión para reiterar mis sentimientos de consideración más distinguida.

Atentamente,

Dr. Juan Dante Páez Moreno
Gerente General – Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

Elaborado: Mauricio Morales	
Elaborado: Lucia Tituaña	
Elaborado: Patricio Tumipamba	
Elaborado: Albaro Ruiz	
Revisado: Tania Villacreses	
Aprobado: Milton Ayala	

NOTARÍA OCTOGÉSIMA CUARTA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió y que devuelvo al interesado. En 04 foja(s).

Quito a 17 MAR. 2021

Dr. Alexis Jurado Vaca
NOTARIO OCTOGÉSIMO CUARTO DE QUITO

NOTARIA 84 - QUITO
DR. ALEXIS JURADO VACA

HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN
RECURSOS HUMANOS

Cuatrocientos ochenta y ocho 480488

NOTARÍA 84 - QUITO
DR. ALEXIS JURADO VACA

Quito 28 de septiembre del 2020.

COORDINADORA GENERAL DE DOCENCIA

Dra. Ximena Garzón

De nuestra consideración.

Reciba un respetuoso y cordial saludo de los médicos generales en funciones hospitalarias que laboramos en la Unidad Hospitalaria de atención a pacientes con COVID-19 de la institución, por la presente solicitamos se sirva considerar lo siguiente:

Nuestras actividades las hemos desempeñado desde el mes de marzo del 2020 hasta la presente fecha, con dedicación y esfuerzo, aportando nuestro contingente científico y humano en la atención a los pacientes infectados por el virus SARS COV en la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud que ha afectado a nuestro país, sin precedente alguno.

En este panorama, el 22 de junio del 2020, en el Registro Oficial No. 229, se publicó la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario que establece:

"Art. 25.- Estabilidad de trabajadores de la salud. - Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional en cualquier cargo en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo."

La norma citada dispone el otorgamiento de los nombramientos definitivos de forma inmediata, por tal motivo solicitamos se digne realizar las gestiones necesarias en la instancia correspondiente, a fin de que se convoque al concurso dispuesto de la ley invocada, a quienes nos ampara la disposición normativa antes citada, para que se nos reconozca y se garantice nuestro derecho al otorgamiento de los nombramientos definitivos.

Seguros de contar con la atención favorable a nuestro legal y justo reconocimiento, nos suscribimos de usted, no sin antes presentar sentimiento de consideración y respeto.

NOTARÍA OCTOGÉSIMA CUARTA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de la Ley Notarial, **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió y que devuelvo al interesado.

Quito a 17 MAR. 2021

Dr. Alexis Jurado Vaca
NOTARIO OCTOGÉSIMO C

Formulario de Seguridad
GESTIÓN DOCUMENTAL
28 SEP 2020
JORGE W. PAZMIÑO

coto cuatro dos dos 4 pcas 439489

NOTARIA 84 - QUITO
DR. ALEXIS JURADO VACA

Quito 28 de septiembre del 2020.

GERENTE GENERAL DE HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARIN

Dr. Miguel Ángel Moreira

De nuestra consideración.

Reciba un respetuoso y cordial saludo de los médicos generales en funciones hospitalarias que laboramos en la Unidad Hospitalaria de atención a pacientes con COVID-19 de la institución, por la presente solicitamos se sirva considerar lo siguiente:

Nuestras actividades las hemos desempeñado desde el mes de marzo del 2020 hasta la presente fecha, con dedicación y esfuerzo, aportando nuestro contingente científico y humano en la atención a los pacientes infectados por el virus SARS COV en la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud que ha afectado a nuestro país, sin precedente alguno.

En este panorama, el 22 de junio del 2020, en el Registro Oficial No. 229, se publicó la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario que establece:

"Art. 25.- Estabilidad de trabajadores de la salud. - Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional en cualquier cargo en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo."

La norma citada dispone el otorgamiento de los nombramientos definitivos de forma inmediata, por tal motivo solicitamos se digne realizar las gestiones necesarias en la instancia correspondiente, a fin de que se convoque al concurso dispuesto de la ley invocada, a quienes nos ampara la disposición normativa antes citada, para que se nos reconozca y se garantice nuestro derecho al otorgamiento de los nombramientos definitivos.

Seguros de contar con la atención favorable a nuestro legal y justo reconocimiento, nos suscribimos de usted, no sin antes presentar sentimiento de consideración y respeto.

NOTARÍA OCTOGÉSIMA CUARTA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió y que devuelvo al interesado.

Quito a 17 MAR. 2021

Dr. Alexis Jurado Vaca
NOTARIO OCTOGÉSIMO CUARTO

28 SEP 2020

JORGE W. PAZMIÑO

cuatrocientos noventa

990490

NOTARIA 84 - QUITO
DR. ALEXIS JURADO VACA

Quito 28 de septiembre del 2020.

Coordinadora de talento humano.

Ing. Ligia Vilema

De nuestra consideración.

Reciba un respetuoso y cordial saludo de los médicos generales en funciones hospitalarias que laboramos en la Unidad Hospitalaria de atención a pacientes con COVID-19 de la institución, por la presente solicitamos se sirva considerar lo siguiente:

Nuestras actividades las hemos desempeñado desde el mes de marzo del 2020 hasta la presente fecha, con dedicación y esfuerzo, aportando nuestro contingente científico y humano en la atención a los pacientes infectados por el virus SARS COV en la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud que ha afectado a nuestro país, sin precedente alguno.

En este panorama, el 22 de junio del 2020, en el Registro Oficial No. 229, se publicó la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario que establece:

"Art. 25.- Estabilidad de trabajadores de la salud. - Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional en cualquier cargo en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo."

La norma citada dispone el otorgamiento de los nombramientos definitivos de forma inmediata, por tal motivo solicitamos se digne realizar las gestiones necesarias en la instancia correspondiente, a fin de que se convoque al concurso dispuesto de la ley invocada, a quienes nos ampara la disposición normativa antes citada, para que se nos reconozca y se garantice nuestro derecho al otorgamiento de los nombramientos definitivos.

Seguros de contar con la atención favorable a nuestro legal y justo reconocimiento, nos suscribimos de usted, no sin antes presentar sentimiento de consideración y respeto.

NOTARÍA OCTOGÉSIMA CUARTA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de la Ley Notarial. **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió y que devuelvo al interesado.

Quito a 17 MAR. 2021

Dr. Alexis Jurado Vaca
NOTARIO OCTOGÉSIMO CUARTO DE QUITO

2 8 SEP 2020

9 H56
3964

JORGE W. PAZMIÑO

Contrato nombrado Uno 49/491

NOTARIA 84 - QUITO
DR. ALEXIS JURADO VEGA

Memorando Nro. IESS-HCAM-CGTH-2021-0373-M

Quito, D.M., 26 de enero de 2021

PARA: Srta. Dra. Evelyn Yajaira Gallo Macias
Médico General en Funciones Hospitalarias - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

ASUNTO: Respuesta a reclamo por incumplimiento en la realización del Concurso de méritos y oposición.

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. IESS-HCAM-CGD-2021-0069-M, de fecha 20 de enero de 2021, suscrito por la Dra. Evelyn Yajaira Gallo Macías, Médico/a General en Funciones Hospitalarias, a través del cual señala y solicita:

"(...) En consecuencia, en mi caso, habiéndose cumplido el plazo máximo concedido por la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, la entidad ha incumplido con lo dispuesto por el artículo 25 y la disposición transitoria NOVENA de la misma, en tanto dichas normas contienen una obligación de hacer clara, expresa y exigible.

1. ***PETICIÓN CONCRETA***

En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, por medio del presente me permito:

1. *RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO INMEDIATO de su obligación de realizar el respectivo concurso de méritos y oposición correspondiente a mi cargo, observando el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, así como los puntajes y requisitos para obtenerlos establecidos en la Disposición Transitoria NOVENA de la precitada Ley, previo a, y siempre que se vean cumplidos los mismos, declararme ganador/a del respectivo concurso, tal como lo dispone CLARA E INEQUIVOCAMENTE la precitada Ley. (...)"*

En respuesta a lo solicitado, me permito comunicar lo siguiente:

Mediante Circular Nro. IESS-DPP-2020-0081-C, de fecha 14 de diciembre de 2020 suscrito por el Ing. Mario José Arias Mantilla, Director Provincial de Pichincha, Encargado, en relación a la identificación de servidores según artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario; en el cual manifiesta en la parte pertinente:

"(...) ***ACTORES DE GESTIÓN:***

Se determina las actividades de los diferentes actores de gestión, mismas que, serán de vital importancia para dar cumplimiento de las disposiciones legales establecidas para la

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

cuatocientos noventa y dos 492492

NOTARIA 84 - QUITO
DR. ALEXIS JURADO VEGA

Memorando Nro. IESS-HCAM-CGTH-2021-0373-M

Quito, D.M., 26 de enero de 2021

ejecución de los Concursos de Méritos y Oposición dispuestos en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, las cuales se detallan a continuación: (...)

(...) ***Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano****, cuyo titular y responsables de procesos, serán los encargados de:*

- *Ejecutar las diferentes etapas establecidas en la Norma Técnica para la aplicación de Concursos de Méritos y Oposición dispuestos en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del COVID 19. (...)*

(...) ***Direcciones Provinciales correspondientes****, cuyo titular, será responsable de:*

- *(...) Solicitar y coordinar con las Unidades Médicas de la circunscripción correspondiente, la entrega de los expedientes de aquellos servidores cuyas funciones se encuentren relacionadas directamente a la atención médica de pacientes con diagnóstico COVID 19.(...)*

(...) ***Unidad de Administración de Talento Humano de cada centro de costos****, cuyo Responsable de Talento Humano y analistas designados, serán los encargados de:*

- *Remitir a la Dirección Provincial de la circunscripción a la cual pertenece, el listado de aquellos servidores cuyas funciones se encuentren relacionadas directamente a la atención médica de pacientes con diagnóstico COVID 19, así como la documentación que sea solicitada para el efecto, con las respectivas firmas de responsabilidad de los intervinientes. (...)".*

En tal virtud, me permito informar que mediante Memorando Nro. IESS-HCAM-GG-2020-2502-M, del 18 de diciembre de 2020, suscrito por el Dr. Darío Gustavo Mora Bazantes, Gerente General, encargado en ese entonces, se remitió a la Dirección Provincial de Pichincha la Matriz de Información de Ley Humanitaria en la que Usted se encuentra incluido, así como su expediente con la documentación habilitante de acuerdo a lo indicado en la Circular Nro. IESS-DPP-2020-0081-C, con el fin de dar continuidad al proceso para el Concurso de Méritos y Oposición dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, no obstante la Subdirección Nacional de Talento Humano a la fecha no ha informado acerca de la ejecución para la aplicación de la misma.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

cuatrocientos noventa 493 493
y tres

Memorando Nro. IESS-HCAM-CGTH-2021-0373-M

Quito, D.M., 26 de enero de 2021

NOTARÍA 84 - QUITO
DR. ALEXIS JURADO VACA

Documento firmado electrónicamente

Ing. Solangie Katherine Cardona Vera
COORDINADORA GENERAL DE TALENTO HUMANO - HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARIN

Copia:
Sra. Dra. Ximena Patricia Garzon Villalba
Coordinador/a General del Docencia del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

mt/tv

NOTARÍA OCTOGÉSIMA CUARTA DE QUITO
RAZON.- De conformidad con el numeral cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que el documento que en 03 foja (s) antecede, es certificación de documento MATERIALIZADO ante mi.

Quito 17 MAR. 2021

Dr. Alexis Jurado Vaca
NOTARIO OCTOGÉSIMO CUARTO DE QUITO

Firmado electrónicamente por:
SOLANGIE
KATHERINE
CARDONA VERA

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOTARIA 84 - QUITO
DR. ANDRES JURADO VACA

Memorando Nro. IESS-HCAM-CGD-2021-0069-M

Quito, D.M., 20 de enero de 2021

PARA: Sr. Ing. Jorge Miguel Wated Reshuan
Presidente del Consejo Directivo del IESS

Sra. Ing. Solangie Katherine Cardona Vera
Coordinadora General de Talento Humano - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marin

Sr. Mgs. Plinio Edwin Alvear Delgado
Gerente General del Hospital Carlos Andrade Marín, encargado

ASUNTO: Reclamo por incumplimiento en la realización del Concurso de méritos y oposición respectivo, previo al otorgamiento de nombramiento definitivo de conformidad con el artículo 25 y disposición transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

De mi consideración.-
Yo Med. Evelyn Yajaira Gallo Macias, con cédula de ciudadanía número 1724540321, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión Médico General , domiciliado en la ciudad de Quito, con correo electrónico evelyn.gallo.iess.gob.ec, por mis propios derechos, por medio del presente ante ustedes comparezco y digo:

1. **ANTECEDENTES:**

Como es de su conocimiento, he prestado mi contingente por el tiempo que ha durado y continúa la Emergencia Nacional Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 11 de marzo de 2020, y que se mantiene hasta la fecha.
La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario entró en vigencia desde el pasado 22 de junio, y es de obligatorio cumplimiento. Así, su artículo 25 establece lo siguiente:
"Art. 25.-Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional en cualquier cargo en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo."

En ese sentido, como se desprende de los documentos que reposan en la misma institución, CUMPLO con todos y cada uno de los elementos establecidos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues soy un profesional de la salud que he trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un Contrato Ocasional **en mi cargo de Médico General en Funciones Hospitalarias** en el Hospital

webcounty
Nacional Yanuco
495 495

NOTARIA 84 · QUITO
DR. ALEXIS JURADO VACA

Memorando Nro. IESS-HCAM-CGD-2021-0069-M

Quito, D.M., 20 de enero de 2021

de Especialidades Carlos Andrade Marín que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS).

Por su parte, la disposición Transitoria Novena del mismo cuerpo legal establece que:

*"Novena.-Los concursos públicos de méritos y oposición para otorgar los nombramientos definitivos a los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) en cualquier centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), **se los realizará en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley**.*

Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. En el caso de los trabajadores de la salud el puntaje se basará en los requisitos previos a su contratación.

La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la presentación notarizada del contrato ocasional o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata." (énfasis y subrayado fuera de texto)

El plazo máximo de 6 meses previsto para el cumplimiento de la obligación de realizar el concurso de méritos y oposición **se cumplió el pasado 22 de diciembre de 2020;** y hasta la fecha no se ha realizado el respectivo concurso para mi cargo, **no obstante el mandato legal claro, expreso y exigible, así como mi petición fundamentada** signada con los No. 3963/3964/3965 y presentada con fecha 28 de Septiembre del 2020 a través de Ventanilla que en su parte pertinente establecía:

"En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, solicito comedidamente, dentro del ámbito de sus competencias:

1. Se sirva tomar en cuenta la documentación adjunta para efecto de las Unidades respectivas, sean estas Distritales, Zonales y/o Nacionales, responsables del adecuado e irrestricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en todos sus niveles, junto con los certificados, documentos y demás respaldos pertinentes que se encontraren en poder de la institución y que fueran necesarios para la satisfactoria realización de los Concursos de Méritos y Oposición en las formas y en los tiempos dispuestos por la precitada Ley.

*2. Se sirva tomar en cuenta mi PETICIÓN, CLARA E INEQUIVOCA de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sobre la estabilidad laboral de los trabajadores y profesionales de la salud, y en virtud de que CUMPLO con TODOS los elementos del Artículo 25 de la misma, **se lleve a cabo el respectivo concurso público**, se evite matizar, restringir, limitar, dificultar o impedir mi participación en el respectivo concurso, **y se asegure que dicho concurso observe a cabalidad la disposición transitoria NOVENA en tiempo (6 meses a partir de la vigencia de la Ley),** y forma (puntajes a ser obligatoriamente asignados como lo detalla la norma), satisfecho lo cual, se procederá conforme la Ley dispone, es decir, la declaración de ganador/a, "y en consecuencia […] el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo".* (énfasis y subrayado fuera de texto)

Si bien el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 1165 expedido por el Sr. Presidente de la

* Documento generado por Quipux

NOTARIA 84 - QUITO
DR. ALEXIS JURADO VACA

Memorando Nro. IESS-HCAM-CGD-2021-0069-M

Quito, D.M., 20 de enero de 2021

República el pasado 5 de octubre de 2020, que reglamenta la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, establece que los concursos se ejecutarán "*de manera paulatina*", en tanto la jerarquía normativa establece que los Reglamentos no pueden contravenir las leyes que desarrollan, por ser subordinados a aquellas, la expresión referida no amplía el plazo máximo establecido por la Ley.
En consecuencia, en mi caso, habiéndose cumplido el plazo máximo concedido por la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, la entidad ha incumplido con lo dispuesto por el artículo 25 y la disposición transitoria NOVENA de la misma, en tanto dichas normas contienen una obligación de hacer clara, expresa y exigible.

1. **PETICIÓN CONCRETA**

En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, por medio del presente me permito:

1. RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO INMEDIATO de su obligación de realizar el respectivo concurso de méritos y oposición correspondiente a mi cargo, observando el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, así como los puntajes y requisitos para obtenerlos establecidos en la Disposición Transitoria NOVENA de la precitada Ley, previo a, y siempre que se vean cumplidos los mismos, declararme ganador/a del respectivo concurso, tal como lo dispone CLARA E INEQUIVOCAMENTE la precitada Ley.

En virtud del principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución, el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Carta Magna, el derecho al debido proceso reconocido en el artículo 76 de la misma, y el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que me asiste en virtud de lo prescrito en el artículo 82 de la norma suprema, se servirá brindar una respuesta oportuna, motivada y favorable al presente, sin perjuicio de, si resultare pertinente, canalizar, solicitar, disponer o transmitir lo que corresponda a las instancias necesarias, incluyendo otros responsables de la ejecución y cumplimiento de la Ley.
Mucho agradeceré se sirva notificar con la contestación al presente a mi bandeja de Quipux/ correo electrónico personal: evegallo77@gmail.com

Atentamente,

Dra. Evelyn Yajaira Gallo Macias

Memorando Nro. IESS-HCAM-CGD-2021-0069-M

Quito, D.M., 20 de enero de 2021

MÉDICO GENERAL EN FUNCIONES HOSPITALARIAS - HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN

Copia:

Sra. Dra. Ximena Patricia Garzon Villalba

Coordinador/a General del Docencia del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

NOTARÍA OCTOGÉSIMA CUARTA DE QUITO
RAZON.- De conformidad con el numeral cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que el documento que en 07 foja (s) antecede. es certificación de documento MATERIALIZADO ante mi.

Quito 17 MAR. 2021

Dr. Alexis Alfredo Vaca
NOTARIO OCTOGESIMO CUARTO DE QUITO

* Documento generado por Quipux

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

EL GOBIERNO DE TODOS

499 498 Cuatrocientos noventa y ocho

Quito, 05/04/2021

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, certifica que GALLO MACIAS EVELYN YAJAIRA, con documento de identificación número 1724540321, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre:	GALLO MACIAS EVELYN YAJAIRA
Número de documento de identificación:	1724540321
Nacionalidad:	Ecuador
Género:	FEMENINO

Título(s) de tercer nivel de grado

Número de registro	1005-2016-1746227
Institución de origen	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
Institución que reconoce	
Título	MEDICO
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2016-10-17
Observaciones	

OBSERVACIÓN:

- Los títulos de tercer nivel de grado ecuatorianos están habilitados para el ingreso a un posgrado.
- Los títulos registrados han sido otorgados por instituciones de educación superior vigentes al momento del registro. Para mayor información sobre las instituciones acreditadas en el Ecuador, ingresar a https://infoeducacionsuperior.gob.ec/
- El cambio de nivel de formación de educación superior de los títulos técnicos y tecnológicos emitidos por instituciones de educación superior nacionales se ejecutó en cumplimiento a la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES, expedida el 2 de agosto de 2018.

IMPORTANTE: La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información suministrada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la Ley Orgánica Superior y 19 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016.

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución del sistema educación superior que suscribió el título, la rectificación correspondiente.
Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:
www.educacionsuperior.gob.ec

Alexandra Navarrete

Alexandra Navarrete Fuertes
Directora de Registro de Títulos
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

1724540321

GENERADO: 05/04/2021 11.31 AM

499

SOLINES & ASOCIADOS
ABOGADOS

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Nosotros, los abajo firmantes, en nuestra calidad de médicos pertenecientes al grupo de Profesionales de la Salud beneficiarios de las disposiciones relativas a la Estabilidad Laboral, al amparo de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, comparecemos respetuosamente ante Ustedes y manifestamos lo siguiente:

I. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE COMÚN

Por medio de la presente, designamos como **REPRESENTANTE COMÚN**, , a la señora **DRA. JENNIFFER MIREYA GALLO MUÑOZ**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0920669058, con correo electrónico jgallo2012@hotmail.com, para que a nuestro nombre y representación pueda interponer, comparecer e intervenir en el proceso constitucional de ACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO de las disposiciones y obligaciones de hacer, claras, expresas y exigibles, contenidas en el Artículo 25 y Disposición Transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en vigencia desde el pasado 22 de Junio de 2020, en contra de la entidad pública para la que desempeñamos nuestras funciones, y demás entidades públicas obligadas por la normativa especificada; en tal virtud, la señora **DRA. JENNIFFER MIREYA GALLO MUÑOZ**, queda expresamente autorizada para representar nuestros derechos en este proceso, suscribir a nuestro nombre la demanda o acción, comparecer a audiencias, realizar consultas, requerimientos y realizar todo tipo de diligencias relacionadas con esta causa, así como presentar con su sola firma cuanto escrito sea necesario.

II. NOTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES

Para todos los efectos, notificaciones que nos correspondan las recibiremos en los coreos electrónicos dbeltran@solines.ec, sroman@solines.ec y lvillavicencio@solines.ec, pertenecientes a los abogados Diego Beltrán Bastidas, Sofía Román Fabara y Lizzeth Villavicencio, profesionales a quienes autorizamos como nuestros abogados para que nos representen jurídicamente dentro de la presente causa y quienes son también abogados del representante común designado.

Firmamos junto con uno de nuestros abogados patrocinadores.

Dra. Jenniffer Mireya Gallo Muñoz **C.C: 0920669058** **Nacionalidad: Ecuatoriana** **Estado Civil: Casada** **Profesión: Médico Especialista en Enfermedades Infecciosas**	**Ab. Diego Beltrán Bastidas** **Mat. No. 17-2007-3**

SOLINES & ASOCIADOS
ABOGADOS

Dra.: Mónica Alexandra Altamirano Gómez **C.C: 0911307569** **Nacionalidad: Ecuatoriana** **Estado Civil: Casada** **Profesión: Médico Especialista en Cirugía General**	**Dra.: Soraya de los Angeles Panta Hidalgo** **C.C: 0910426014** **Nacionalidad: Ecuatoriana** **Estado Civil: Soltera** **Profesión: Médico Especialista en Dermatología**
Dra.: Blanca Luz Almeida Jurado **C.C: 0909331423** **Nacionalidad: Ecuatoriana** **Estado Civil: Casada** **Profesión: Médico Especialista en Dermatología**	

501

quinientos uno

Factura: 001-002-000108392

20210901055C01809

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20210901055C01809

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES HTMC-PROV-2020-0255 y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 15 DE MARZO DEL 2021, (10:29).

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

502

guarantador

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES – TEODORO MALDONADO CARBO

CONSEJO DE LA JUDICATURA
NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES
HTMC-PROV-2020-0255

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Contrato, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, representado legalmente por el Mgs. Jean Erick Grunauer Calle, Gerente General del H.T.M.C., Subrogante, de conformidad al Art. 5, Numeral 1 de la delegación otorgada mediante Resolución Administrativa N° IESS-DG-AL-2019-005-RFDQ de fecha 27 de junio de 2019, suscrita por el Dr. Angel Loja LLanos, Director General del IESS, entidad que en lo posterior se denominará el "INSTITUTO o IESS", por una parte; y, por otra parte el/la señor/a **GALLO MUÑOZ JENNIFFER MIREYA,** portador/a de la cédula de ciudadanía Nº **0920669058** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante para los efectos legales que se deriven de este instrumento contractual se le denominará el/la "CONTRATADO/A", quienes convienen en celebrar el presente Contrato de servicios ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), Art. 5 y Art. 58;
2. Decreto Ejecutivo N° 135, del 01 de septiembre de 2017;
3. Acuerdo Ministerial N° MDT-2018-0039, de 28 de febrero de 2018;
4. Acuerdo Ministerial N° MDT-2016-0156 de fecha 27 de Junio del 2016;
5. Acuerdo Ministerial N° MDT-2016-0152 de fecha 22 de Junio del 2016;
6. Acuerdo Interministerial Nro. 2017-0163, de 29 de diciembre de 2017;
7. Resolución de la Corte Constitucional No. 48, publicada en Registro Oficial. Suplemento 2 de 6 de Abril del 2017, declara la modulación del artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público y modulación del Art. 143 del Reglamento General a la Ley Organiza de Servicio Público;
8. Resolución Administrativa N° IESS-DG-AL-2019-005-RFDQ de fecha 27 de junio de 2019;
9. Acción de personal Nro. SDNGTH-2020-01086-MP, mediante la cual resuelve encargar como Director General del IESS al Mgs. David Ruales Mosquera desde el 31 de marzo de 2020;
10. Resolución Administrativa Nº IESS.CD.582 de 18 de febrero 2019;
11. Resolución Administrativa Nº IESS.CD.581 de 17 de diciembre 2018:
12. Resolución Administrativa No. C.D 574 del 31 de Julio del 2018;
13. Resolución Nro. C.D. 482 del 6 de abril del 2015 emitida por el Consejo Directivo del IESS;
14. Resolución Nro. C.D. 480 del 18 de marzo de 2015 emitida por el Consejo Directivo del IESS;
15. Memorando Nro. IESS-PCD-2020-0129-ME, del 26 de marzo de 2020, suscrito por la Prosecretaria del Consejo Directivo encargada del IESS.
16. Memorando Nro. IESS-DG-2020-0655-M, del 27 de marzo de 2020, suscrito por el Director General del IESS.
17. Acta de reunión Nro. CGTH-2020-001 del Comité Técnico de Prevención y Control de Infecciones COVID-19, del 30 de marzo de 2020;
18. Acta de reunión Nro. CGTH-GHO-2020-008A del Comité Técnico de Prevención y Control de Infecciones COVID-19, del 28 de abril de 2020;
19. Memorando Nro. IESS-INT-GG-2020-0008-M, de fecha 30 de abril de 2020 , suscrito por el Gerente General del H.T.M.C., Subrogante dirigido a la Coordinación General de Talento Humano;
20. Memorando Nro. IESS-CGF-INT-2020-0011, del 30 de abril de 2020 suscrito por el Coordinador General Financiero, mediante el cual indica que existen los recursos para financiar la contratación de la/el Señor(a)(ita) GALLO MUÑOZ JENNIFFER MIREYA;
21. Informe Técnico de la UATH Nro. IESS-HTMC-CGTH-2020-0527-IT del 01 de mayo de 2020.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. Copia a color de cédula de ciudadanía;
2. Copia a color del certificado de votación del último sufragio;
3. Constancia de otorgamiento de la Declaración Patrimonial Jurada electrónica original, suscrita por el declarante, de acuerdo con las regulaciones que dicte su Organismo de Control respectivo y la LOSEP;
4. Formulario 107 del último empleador sea público o privado, cuando el aspirante ha tenido relación de dependencia;
5. Certificado de no tener impedimento legal para ingresar al servicio público emitido por el Ministerio de Trabajo; y,
6. Los demás requisitos institucionales y de Organismos de Control.

TERCERA.- OBJETO Y ACTIVIDADES: Con los antecedentes expuestos, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL contrata los servicios ocasionales del/la señor/a **GALLO MUÑOZ JENNIFFER MIREYA,** para que desempeñe las siguientes actividades:

- Examina, diagnostica y prescribe medicación, terapia u otra forma de asistencia médica integral al paciente en las diferentes áreas, con actividades propias de su especialidad.
- Analiza y estudia casos de pacientes conjuntamente con los médicos de la misma especialidad o de otras especialidades, para dar un diagnóstico adecuado.
- Elabora y mantiene actualizado el registro de pacientes mediante Historias Clínicas, hojas de descargo, y otros instrumentos de registro, para un seguimiento y control adecuado de la Patología.
- Realiza interconsulta y refiere a pacientes a los diferentes niveles de atención, a través de comités científicos multidisciplinarios, para identificar necesidades específicas.
- Realiza el consentimiento informado del paciente, de acuerdo a estudios y funcionamiento de la red social y comunitaria.
- Realizar las demás actividades requeridas por su jefe inmediato en su ámbito de acción.

Y, otras actividades correspondientes a la denominación de **MEDICO/A SUBESPECIALISTA EN INFECTOLOGIA**, Grupo Ocupacional **SP 13,** Grado **19**, en conformidad con la Ley, reglamentos internos y disposiciones generales e instrucciones que imparta el señor Director General a través de las Unidades Administradoras de Talento Humano en cada circunscripción territorial.

El/La CONTRATADO/A, podrá subrogar o encargarse de un puesto de aquellos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior, siempre y cuando cumpla con los requisitos y perfiles para el puesto a subrogar o encargarse.

CUARTA.- PLAZO: El presente contrato rige desde **01 de mayo de 2020** hasta **29 de julio de 2020;** vencido este plazo la relación laboral termina, sin que sea necesaria notificación alguna, ni habrá derecho a ninguna indemnización.

Por tratarse de servicios ocasionales, este acuerdo puede darse por terminado en cualquier momento en sujeción a lo que determina el Art. 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), en concordancia con el Art. 143 de su Reglamento General.

QUINTA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO: El IESS pagará a el/la CONTRATADO/A por la prestación de su servicio, la REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA de USD **$ 2967,00 (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100)** misma que será cancelada en mensualidades vencidas.

La remuneración se pagará desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de registro del contrato, salvo el caso en que este se haya llevado a cabo el primer día hábil del mes. Si el/la CONTRATADO/A entrare al servicio después del primer día hábil del mes, el pago de los servicios prestados será proporcional al tiempo efectivamente trabajado y cancelado con cargo a la partida correspondiente mediante honorarios.

En caso de terminación anticipada del presente contrato, al CONTRATADO/A se le cancelará su remuneración mensual en la parte proporcional que corresponda hasta el día de efectiva prestación de servicios. Bajo esta premisa las vacaciones no gozadas serán liquidadas en dinero de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación sin que exceda los 60 días.

En caso de haber reajustes a la remuneración estos quedan incorporados al presente acuerdo contractual.

De esta REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA, se harán los descuentos que correspondan por el impuesto a la Renta (si lo hubiere), así como el aporte personal al IESS, de conformidad con la normativa legal vigente.

El IESS pagará además la décima tercera y décima cuarta remuneración en los meses señalados por la Ley; sin embargo, si el servidor cesare en sus funciones antes del plazo convenido, se le pagará la parte proporcional de los referidos emolumentos en la liquidación de haberes.

Este egreso se aplicará a la partida presupuestaria No. 510510 "por Contrato y Reemplazos", conforme se desprende del Memorando Nro. IESS-CGF-INT-2020-0011, del 30 de abril de 2020 suscrito por el Coordinador General Financiero, con el cual indica que existen los recursos para financiar la contratación de la/el Señor(a)(ita) GALLO MUÑOZ JENNIFFER MIREYA como MEDICO/A SUBESPECIALISTA EN INFECTOLOGIA.

NOTARÍA 55

SEXTA.- HORARIO Y LUGAR DE LABORES: El/la CONTRATADO/A, se obliga a laborar en el/la UNIDAD DE INFECTOLOGIA DEL H.T.M.C. del HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO, en el horario de trabajo de ocho (8) horas diarias, en los turnos y dentro de los horarios establecidos por el IESS, pudiendo éste hacer reajustes o cambios de estimarlo conveniente, de acuerdo con las necesidades institucionales, sin que para ello se requiera de la aceptación de el/la CONTRATADO/A, sino únicamente con la notificación escrita de la Unidad Administradora de Talento Humano del IESS.

SÉPTIMA.- VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: El/la CONTRATADO/A tendrá derecho a gozar de 30 días de vacaciones anuales pagadas luego de haber laborado por lo menos once (11) meses continuos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LOSEP. En caso de que el contratado cesare en funciones antes del plazo convenido, el IESS pagará la parte proporcional correspondiente, que se la cancelará en la liquidación de haberes.

Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del presente contrato. En el evento de que se anticipe vacaciones y se produjere el cese en funciones sin haberse laborado la parte proporcional concedida, en la liquidación de haberes se descontará el tiempo de las vacaciones no devengadas.

De igual manera, el/la CONTRATADO/A tendrá derecho a gozar durante la vigencia de éste instrumento contractual de permisos por enfermedad debidamente justificados, licencias por maternidad o paternidad; y, lactancia de conformidad con la Ley.

OCTAVA.- VIÁTICOS: En caso de que el/la CONTRATADO/A deba realizar trabajos fuera de su lugar de domicilio habitual, el IESS reconocerá el valor correspondiente a viáticos, movilización y subsistencias, conforme lo establece las Resoluciones que se dicten para el efecto.

NOVENA.- PROHIBICIONES: El/la CONTRATADO/A no podrá ejercer otros cargos o desempeñar actividades extrañas a sus funciones durante el tiempo fijado como horario de trabajo para el desempeño de sus labores oficiales, excepto aquellos que sean autorizados para realizar sus estudios o ejercer la docencia en las universidades e instituciones politécnicas del país, reconocidas legalmente, siempre y cuando aquello no interrumpa el cumplimiento de la totalidad de la jornada de trabajo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 24 literal b) de la LOSEP.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato, terminará por las siguientes causas:

a) Cumplimiento del plazo;
b) Mutuo acuerdo de las partes;
c) Renuncia voluntaria aceptada;
d) Incapacidad absoluta y permanente de la o el contratado para prestar servicios;
e) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
f) Por terminación unilateral del contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo;
g) Por obtener una calificación regular o insuficiente establecida mediante el proceso de la evaluación del desempeño;
h) Por supresión del puesto;
i) Por reintegro del titular del puesto;
j) Por incumplimiento total o parcial del objeto del contrato;
k) Destitución; y,
l) Muerte.

Además se dará por terminado el contrato, sin lugar al pago de indemnización alguna, si se comprueba la falsedad de la declaración juramentada presentada al momento del registro o posesión, sin perjuicio de la responsabilidad, civil y/o penal que corresponda.

UNDÉCIMA.- ESTABILIDAD: Este tipo de Contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral o una actividad permanente, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento. Así como tampoco es sujeto de indemnización por supresión de puestos o partidas, incentivos para la jubilación, planes de retiro voluntario con indemnización, compras de renuncias, compensaciones por renuncia voluntaria, licencias y comisiones de servicio con o sin remuneración para estudios regulares de postgrado, no ingresará a la carrera del servicio público mientras dure la relación contractual, ni podrá prestar servicios en otra institución del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEYES CONEXAS: Se entiende incorporada a este contrato la legislación sobre la materia.

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

DÉCIMA TERCERA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: El/la CONTRATADO/A, se obliga a mantener la reserva, seguridad y manejo de la información, equipos y documentos que estén a su cargo por la actividad que desempeñará en el IESS, a fin de precautelar la buena imagen institucional. El uso indebido será causal de la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y REGISTRO DEL CONTRATO: El Jefe inmediato del lugar donde preste sus servicios el/la CONTRATADO/A, será el responsable de la correcta ejecución de todas y cada una de las cláusulas contenidas en éste contrato y realizarán el seguimiento del mismo, informando oportunamente de las novedades y de su cumplimiento a los Directores Provinciales, Directores de las Unidades Médicas, y a las Unidades Administrativas del Talento Humano del IESS en cada jurisdicción según el caso, quienes además procederán bajo su responsabilidad al registro del contrato, una vez que se cumplan los requisitos legales vigentes y la normativa pertinente.

DÉCIMA QUINTA.- TÉRMINO PARA EL INICIO DEL EJERCICIO DEL PUESTO: El presente Instrumento Contractual se dará por terminado automáticamente, en el caso de que el/la CONTRATADO/A no se presentare a laborar en el término de 24 horas a partir de la fecha del registro del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20, inciso segundo del Reglamento General a la LOSEP.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: En caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente Contrato, las partes se someterán a los jueces competentes de la ciudad de suscripción de este Contrato, para lo cual renuncian fuero y domicilio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN: Las partes contratantes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, para que produzcan sus efectos legales libre y voluntariamente, suscriben este instrumento en tres ejemplares de idéntico valor y tenor, en la ciudad de Guayaquil, el **01 de mayo de 2020.**

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Mgs. Jean Erick Grunauer Calle
Gerente General del H.T.M.C.,
Subrogante

CONTRATADO/A

GALLO MUÑOZ JENNIFFER MIREYA
C.I.: 0920669058

Elaborado por:	Mgs. Alejandro Zambrano V.	
Revisado por:	Mgs. Mónica Mite L.	

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARIA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5to. DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE
COMPUESTA DE 2 FOJA. ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO
GUAYAQUIL, 15 MAR 2021

CONSEJO DE LA JUDICATURA
NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

504

Guarnicio/cocho

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000108578

20210901055C01879

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20210901055C01879

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) JENNIFFER MIREYA GALLO MUÑOZ, de la página web y/o soporte electrónico, Memorando Nro. IESS-HTMC-CGHA-2020-5075-M el día de hoy 17 DE MARZO DEL 2021, a las 13:49, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 17 DE MARZO DEL 2021, (13:49).

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

18-DIC-2020

Fue enviado el alcance con mi nombre para aplicar a La Ley

Sof

gumentos cinco

NOTARÍA 35

Memorando Nro. IESS-HTMC-CGHA-2020-5075-M

Guayaquil, 18 de diciembre de 2020

PARA: Sra. Mgs. María Gabriela Acuña Chong
Director Técnico, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

ASUNTO: ALCANCE UNIDAD INFECTOLOGÍA "Identificación de servidores según artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario" - Dra. Jenniffer Gallo Muñoz

De mi consideración:

Por medio del presente remito El Memorando No. IESS-HTMC-JACL-2020-3924-M, con fecha 18/12/2020, suscrito por el Mgs. Douglas Alvarez Sagubay - Jefe del Área de Clínica; documento en el que comunica:

"*Dando atención a memorando IESS-HTMC-JUTIN-2020-1699-M suscrito por el Dr. Daniel Pérez Correa Jefe de la Unidad Técnica de Infectología relativo a alcance a Identificación de servidores según artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, detallando lo siguiente:*

" Como alcance a Memorando Nro. IESS-HTMC-JUTIN-2020-1690-M de fecha 16 de diciembre de 2020, en el cual, el suscrito ha consignado la nómina de los servidores quienes han atendido de manera presencial y tambien virtual en muchas ocasiones y en diferentes momentos del año a pacientes con diagnostico de Covid- 19 y que han tenido contacto directo con pacientes con este diagnostico y que permanecio durante todo el enfrentamiento epidémico en la institución en la atención de pacientes confirmados o sospechoso, esto es, en atención a lo solicitado por usted mediante Memorando Nro. IESS-HTMC-JACL-2020-3915-M de fecha 16 de diciembre de 2020.

Comunico a usted que, de manera involuntaria al habérsenos informado que era el personal médico que se encontraba laborando en la Institución fue omitida la doctora JENNIFFER MIREYA GALLO MUÑÒZ, Especialista en Infectología, para lo cual, se anexa las funciones que desarrollò durante su contrato emergente en el periodo comprendido desde el 01 de mayo de 2020 hasta el 31 de julio de 2020, para que la misma sea considerada en el personal a ser incluido en el beneficio de la Ley Humanitaria. Es de destacar que la UT de Infectologìa necesita amerita de dos profesionales màs, como se ha venido solicitando con anterioridad.

Cabe indicar que la mencionada profesional ya entregó su expediente con la documentación completa (checklist) a la Coordinaciòn General de Talento Humano HETMC."

Particular que traslado para su atención y trámite correspondiente.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Espc. Washington Belisario Ladines Jaime
COORDINADOR GENERAL DE HOSPITALIZACIÓN Y AMBULATORIO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Memorando Nro. IESS-HTMC-CGHA-2020-5075-M

Guayaquil, 18 de diciembre de 2020

Referencias:
- IESS-HTMC-JACL-2020-3924-M

Anexos:
- iess-htmc-jacl-2020-3924-m_(2).pdf
- Alcance_infectología_Dra._Jenniffer_Gallo.zip
- Infectología-Matriz_ley_humanitaria_Dra._Jenniffer_Gallo-signed-signed-signed.pdf
- DOCUMENTOS SUSTENTO JENNIFFER GALLO LEY HUMANITARIA.part1.rar
- DOCUMENTOS SUSTENTO JENNIFFER GALLO LEY HUMANITARIA.part2.rar
- DOCUMENTOS SUSTENTO JENNIFFER GALLO LEY HUMANITARIA.part3.rar

Copia:

Sr. Mgs. Mickey William Diaz Uribe
Coordinador General de Talento Humano Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Sr. Mgs. Douglas José Alvarez Sagubay
Jefe del Área de Clínica Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Sr. Espc. Daniel Felipe Pérez Correa
Jefe de la Unidad Técnica de Infectología, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5to. DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL. DOY FÉ; QUE EL DOCUMENTO MATERIALIZADO COMPUESTO DE 1 FOJA(S), ES IGUAL AL QUE CONSTA DE LA PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO.
GUAYAQUIL EL, 17 MAR 2021

CONSEJO DE LA JUDICATURA
NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Firmado electrónicamente por:
WASHINGTON BELISARIO LADINES JAIME

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

506

Factura: 001-002-000108518

20210901055C01862

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20210901055C01862

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a MEMORANDO N° IESS-HTMC-JUTIN-2020-0539-M y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 16 DE MARZO DEL 2021, (13:44).

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Horarios de Trabajo

507

quinientos siete

CONSEJO DE LA JUDICATURA
NOTARÍA 55
Canton Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Memorando Nro. IESS-HTMC-JUTIN-2020-0539-M

Guayaquil, 04 de mayo de 2020

HORARIO DETALLADO DE ACTIVIDADES							
NOMBRES Y APELLIDOS			CEDULA	CARGO	AREA	HORARIO	OBSERVACIÓN
JENNIFER GALLO MUÑOZ			0920669058	INFECTOLOGO	INFECTOLOGIA	07H30 - 16H00 .	
HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
07H30	ENTRADA	ENTRADA	ENTRADA	ENTRADA	ENTRADA		
07H30 - 09H30	HOSPITALIZACION	HOSPITALIZACION	HOSPITALIZACION	HOSPITALIZACION	HOSPITALIZACION	LIBRE	LIBRE
09H30 - 10H30	CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA	LIBRE	LIBRE
10H3 - 11H30	CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA	LIBRE	LIBRE
11H30 - 12H30	CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA	LIBRE	LIBRE
12H30 - 13H30	CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA		
13H30 - 14H00	ALMUERZO	ALMUERZO	ALMUERZO	ALMUERZO	STAFF	LIBRE	LIBRE
					MEDICO	LIBRE	LIBRE
14H00 - 15H00	INTERCONSULTAS	INTERCONSULTAS	INTERCONSULTAS	INTERCONSULTAS	INTERCONSULTAS	LIBRE	LIBRE
15H00 - 16H00	SIEN/INFORMES MEDICOS	SIEN/INFORMES MEDICOS	SIEN/INFORMES MEDICOS	SIEN/INFORMES MEDICOS	SIEN/INFORMES MEDICOS	LIBRE	LIBRE
16H00	SALIDA	SALIDA	SALIDA	SALIDA	SALIDA		

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES I.M.S.
Dr. Daniel F. Pérez Correa
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE INFECTOLOGÍA

Documento firmado electrónicamente

Espc. Daniel Felipe Pérez Correa
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE INFECTOLOGÍA, ENCARGADO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO

Copia:

Sra. Leticia Rocio Medina Montoya
Oficinista Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Sr. Mgs. Edgar Fabricio Rivera Osorio
Coordinador General de Tecnología de Información y Comunicación Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Firmado electrónicamente por:
DANIEL FELIPE PEREZ CORREA

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati

Memorando Nro. IESS-HTMC-JUTIN-2020-0539-M

Guayaquil, 04 de mayo de 2020

PARA: Sr. Espc. Daniel Eduardo Rodríguez Silvestre
Jefe del Área de Clínica Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Sr. Mgs. Leonardo Andrés Isaza Medina
Jefe de la Unidad de Admisión Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Sra. Psic. Ind. Elvira Miriam Fuentes Hernandez
Coordinador General de Talento Humano Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

ASUNTO: HORARIO DE ACTIVIDADES DE DRA. JENNIFER GALLO MUÑOZ

De mi consideración:

Con visto bueno de esta jefatura y por necesidad del servicio ante la emergencia sanitaria por el virus COVID-19, informo a usted el horario de actividades de Dra. Jennifer Gallo Muñoz, medico tratante de Infectología, horario que se realizará desde el 5 de mayo del 2020, que a continuación detallo:

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARIA 55 DEL CANTON GUAYAQUIL
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5to. DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE
COMPUESTA DE 1 FOJA, ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO
GUAYAQUIL.

1 6 MAR 2021

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Solicitud de documentación correspondiente al cumplimiento del artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario

ALEJANDRO ISRAEL ZAMBRANO VARGAS <alejandro.zambrano@iess.gob.ec>

Mié 16/12/2020 0:14

Para: katta1200@hotmail.com <katta1200@hotmail.com>; jorgealonzopereira2000@hotmail.com <jorgealonzopereira2000@hotmail.com>; lizelenaac@gmail.com <lizelenaac@gmail.com>; nallelybone6@gmail.com <nallelybone6@gmail.com>; eliset_mathias1189@hotmail.com <eliset_mathias1189@hotmail.com>; JACKELINE_CASTILLO@HOTMAIL.COM <JACKELINE_CASTILLO@HOTMAIL.COM>; isabel.castro@hotmail.it <isabel.castro@hotmail.it>; anaid.eliz@hotmail.com <anaid.eliz@hotmail.com>; kattychavezrosado@outlook.com <kattychavezrosado@outlook.com>; richar-chiquito@hotmail.com <richar-chiquito@hotmail.com>; melyprincess34@gmail.com <melyprincess34@gmail.com>; emy16mely@gmaeil.com <emy16mely@gmaeil.com>; alexfrrias1031@gmail.com <alexfrrias1031@gmail.com>; dayanarafuentes2993@gmail.com <dayanarafuentes2993@gmail.com>; a.alfredogonzalez_79@outlook.es <a.alfredogonzalez_79@outlook.es>; narci_gr89@hotmail.es <narci_gr89@hotmail.es>; ericka2078@outlook.com <ericka2078@outlook.com>; davig799@gmail.com <davig799@gmail.com>; douglasabel-93@outlook.es <douglasabel-93@outlook.es>; jeje_1995@hotmail.com <jeje_1995@hotmail.com>

CC: MONICA PATRICIA MITE LEDESMA <monica.mite@iess.gob.ec>; Argentina Elizabeth Alvarez Saverio <argentina.alvarez@iess.gob.ec>

3 archivos adjuntos (808 KB)

check_list_ley_humanitaria0682185001607718005.xls; IESS-SDNGTH-2020-0157-M.pdf; listado prorroga_2020_htmc.pdf;

Estimado(a),

En concordancia al Memorando Nro. IESS-DPG-2020-3737-M, de fecha 13 de diciembre de 2020, suscrito por el Direc
usted que esta casa de salud, Hospital de Especialidades – Teodoro Maldonado Carbo, en cumplimiento del artículo 2
las directrices emitidas en el mencionado memorando, solicitamos a usted la siguiente documentación:

1. Check list (traer impreso)
2. Imprimir este memorando/correo y agregar al expediente
3. Hoja de vida (formato socio empleo)
4. Contrato de servicios ocasionales o nombramiento provisional
5. Renovación de contratos (memorando y lista de asignación) – se adjuntan documentos correspond
   es el caso)
6. Horario de trabajo desde enero 2020, firmado por jefe de servicio (o desde la fecha de su ingreso)
7. Mecanizado IESS (resumen y detalle de aportaciones)
8. Título académico y/o registro de la senescyt
9. Certificado de no impedimento legal para ejercer cargo público

El expediente deberá ser entregado de manera digital (archivos PDF) en CD regrabable y física en el orden anteriormente establecido en carpeta manila con vincha y membrete de identificación.

Ejemplo de membrete:

No esta notarizado
XG

Hospital de Especialidades – Teodoro Maldonado Cabro
Denominación del cargo que desempeña
Apellido 1 Apellido 2 Nombre 1 Nombre 2

Horarios de recepción de documentos:

- Miércoles 16 de diciembre de 2020 – horario: 10h00 a 18h00
- Jueves 17 de diciembre de 2020 - horario: 08h30 a 19h00
-

Cabe mencionar que los expedientes que no se encuentren con la información completa y según los requerimientos emanados en este memorando no serán recibidos.

Saludos,

Mgs. Alejandro Zambrano V
ANALISTA ADMINISTRATIVO
UNIDAD DE PLANIFICACION Y ADM DE TALENTO HUMANO
IESS - Guayaquil
alejandro.zambrano@iess.gob.ec
04 243 0475 ext 1612

S10

prorroga 2020

Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2020-0157-M

Quito, D.M., 02 de enero de 2020

PARA: Sr. Mgs. José Fadul Jurado Bambino
Gerente General Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo

ASUNTO: CONTINUIDAD LABORAL 2020 HTMC

De mi consideración:

En referencia al Memorando N° IESS-HTMC-GG-2019-4724-M suscrito por el Mgs. José Fadul Jurado Bambino, Gerente General Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo, de 09 de diciembre 2019, mediante el cual se solicita autorización para la continuidad laboral de los/las servidores/as que se encuentran bajo la modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales por el período fiscal 2020, y en virtud de contar con los recursos económicos para financiar la permanencia de los/las servidores/as de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria remitida.

Me permito emitir la autorización para mantener la continuidad del personal bajo la modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales (lista de asignación adjunta) por el período fiscal 2020, posterior a la validación del Informe Técnico N° SDNGTH-IESS-2019-052, de 27 de diciembre de 2019, suscrito por la Ing. Lorena Apunte Osorio, Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano, remitido mediante Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2020-0006-M autorizado por la Ing. María Cecilia Arteaga, Directora Nacional de Servicios Corporativos, mediante sumilla inserta.

Cabe recalcar que es responsabilidad de cada Unidad Médica / Administrativa la verificación del cumplimiento del perfil del servidor, así como que cuente la documentación habilitante pertinente, acorde a la normativa, además la verificación y emisión de disponibilidad presupuestaria para el periodo fiscal 2020.

Adicionalmente se recuerda a la UATH de cada unidad Médica o Administrativa, que en cumplimiento al Acuerdo Ministerial MDT-2019-0173, de 21 de septiembre de 2018, sobre instructivo de Autorización Laboral Extranjeros, se remita a la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, la autorización del MDT, para el personal extranjero que labora en la Institución, misma que deberá ser enviada hasta el día sábado 04 de enero de 2020.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Lorena Katherine Apunte Osorio
SUBDIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Anexos:
- prorroga_2020_htmc.xls
- informe_tecnico_continuidad_laboral0081473001578008760.pdf

Copia:
Sra. Ing. María Cecilia Arteaga Flor
Directora Nacional de Servicios Corporativos

Sra. Econ. Johanna del Rocio González Pionce
Coordinador General de Talento Humano Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2020-0157-M

Quito, D.M., 02 de enero de 2020

mp/tp/dn

Firmado electrónicamente por:
LORENA
KATHERINE
APUNTE OSORIO

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

SVR
garantías

Factura: 001-002-000108519

20210901055C01863

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20210901055C01863

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CHECK LIST DE DOCUMENTACION DE JENNIFFER MIREYA GALLO MUÑOZ y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 16 DE MARZO DEL 2021, (13:44).

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil
Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

garantes
dra

513
500

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
EXPEDIENTE DE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN POR APLICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID 19

CHECK LIST DOCUMENTACIÓN

NOMBRE DEL SERVIDOR:	Jennifer Mireya Caiza Muñoz
NÚMERO DE POSICIÓN:	
DENOMINACION DE PUESTO INSTITUCIONAL:	Especialista en Enfermedades Infecciosas.
GRUPO OCUPACIONAL:	
CENTRO DE COSTOS:	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO

ORD.	DOCUMENTO DEL EXPEDIENTE	RECEPCIÓN, CERTIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN					
		1) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO		2) DIRECCIÓN PROVINCIAL		3) SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	
		DOCUMENTO CERTIFICADO	NUMERO DE HOJAS	DOCUMENTO RECIBIDO SI/NO	NUMERO DE HOJAS	DOCUMENTO RECIBIDO SI/NO	NUMERO DE HOJAS
1	CHECK LIST						
2	HOJA DE VIDA (FORMATO SOCIO EMPLEO)	✓					
3	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES Y/ NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	✓					
4	AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS / RENOVACIÓN DE CONTRATOS (MEMORANDO Y LISTADO DE ASIGNACIÓN)						
5	HORARIO DE TRABAJO DESDE ENERO 2020	✓					
6	RESPALDOS DE ASISTENCIA O CUMPLIMIENTO DE JORNADA LABORAL						
7	MECANIZADO DEL IESS (RESUMEN Y DETALLE DE APORTACIONES) PERIODO	✓					
8	TÍTULO ACADÉMICO Y REGISTRO DE LA SENESCYT	✓					
9	CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO LEGAL PARA EJERCER CARGO PÚBLICO	✓					
10	CERTIFICADO LABORAL						
						TOTAL HOJAS - EXPEDIENTE	

CONSEJO DE LA JUDICATURA
NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

RESPONSABLE DEL PROCESO	SERVIDOR DESIGNADO COMO:	NOMBRE	FIRMA	NOMBRE	FIRMA	NOMBRE	FIRMA
	DIRECTOR PROVINCIAL						
	GERENTE						
	DIRECTOR TÉCNICO Y/O MÉDICO						
	RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO						
	ANALISTA DE TALENTO HUMANO						
	SUBDIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO						
	ANALISTA DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO						

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARIA 55 DEL CANTON GUAYAQUIL
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5to. DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE, QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE
COMPUESTA DE 1 FOJA, ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO
GUAYAQUIL, 16 MAR 2021

CONSEJO DE LA JUDICATURA
NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES T.M.C.
Ing. Jessica Arias C.
RECURSOS HUMANOS

16/12/2020
15:43.

514

granada
Cadena

Factura: 001-002-000108394

20210901055C01811

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20210901055C01811

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) JENNIFFER MIREYA GALLO MUÑOZ, de la página web y/o soporte electrónico, https://www.gestiondocumental.gob.ec/index_frames.php el día de hoy 15 DE MARZO DEL 2021, a las 10:29, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 15 DE MARZO DEL 2021, (10:29).

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil
Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Quipux v: 6.4.10

Gobierno Nacional de la República del Ecuador

Usuario: **(Ciu.) Jenniffer Mireya Gallo Muñoz / Institución: / Puesto:**

NOTARÍA 55 Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Bandejas

- Enviados
- Recibidos

Administración

- Cambiar Contraseña
- Firmar/Enviar Acuerdo

Desde Fecha (yyyy-mm-dd): 2020-12-15 Hasta Fecha (yyyy-mm-dd): 2021-03-15 **Buscar**

Texto a Buscar: Asunto, Número de Documento, Número de Referencia

Regresar **Comentar**

○ No Leídos ○ Leídos ◉ Todos

Bandeja: Enviados

No. de registros encontrados: **1**

	Para	Institución	Asunto	Fecha Documento	Número Documento	No. Referencia	Estado
☐	Manuel Danilo Calderón Zambrano	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	DRA. JENNIFFER GALLO MUÑOZ :SOLICITA CUMPLIMEINTO DEL CONCURSO DE MERITO Y OPOSICIÓN POR HABER TRABAJADO DURANTE LA PANDEMIA	2021-01-22 15:38:43 (GMT-5)	IESS-HTMC-CGA-2021-0192-E		Archivado

Página 1/1

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5to. DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL. DOY FÉ; QUE EL DOCUMENTO MATERIALIZADO COMPUESTO DE 1 FOJA(S), ES IGUAL AL QUE CONSTA DE LA PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO.

GUAYAQUIL, EL 15 MAR 2021

CONSEJO DE LA JUDICATURA

NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

quincuagésima quinta 56

Factura: 001-002-000108393

20210901055C01810

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20210901055C01810

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a FE DE RECEPCION DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 15 DE MARZO DEL 2021, (10:29).

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES T.M.C.
SECRETARÍA GENERAL
22 ENE 2021 HORA: -----
RECIBIDO POR:
HORA: 19:37

Guayaquil, 22 de enero del 2021

CONSEJO DE LA JUDICATURA
NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Señor Magíster
Manuel Danilo Calderón Zambrano
Gerente General, Encargado Hospital de Especialidades
Teodoro Maldonado Carbo

Asunto: Reclamo por incumplimiento en la realización del Concurso de méritos y oposición respectivo, previo al otorgamiento de nombramiento definitivo de conformidad con el artículo 25 y disposición transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

De mi consideración. -

Dra. Jenniffer Mireya Gallo Muñoz con cédula de ciudadanía número **0920669058**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión médico **Especialista en Enfermedades Infecciosas**, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, con correo electrónico **jgallo2012@hotmail.com**, por mis propios derechos, por medio del presente ante ustedes comparezco y digo:

I. ANTECEDENTES:

Como es de su conocimiento, he prestado mi contingente por el tiempo que ha durado y continúa la Emergencia Nacional Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 11 de marzo de 2020, y que se mantiene hasta la fecha.

La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario entró en vigencia desde el pasado 22 de junio, y es de obligatorio cumplimiento. Así, su artículo 25 establece lo siguiente:

> *"Art. 25.-Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional en cualquier cargo en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará*

qumentos desarrollo 5/8

CONSEJO DE LA JUDICATURA
NOTARÍA 55
Canton Guayaquil | Ab. Marco Angelo Onati Salcedo

ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo." (énfasis y subrayado fuera de texto)

En ese sentido, como se desprende de los documentos que reposan en la misma institución, CUMPLO con todos y cada uno de los elementos establecidos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues soy un profesional de la salud que he trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un **Contrato ocasional** en mi cargo de Especialista en el centro de atención sanitaria, **Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo** que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS).

Por su parte, la disposición Transitoria Novena del mismo cuerpo legal establece que:

> *"Novena. -Los concursos públicos de méritos y oposición para otorgar los nombramientos definitivos a los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) en cualquier centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS),* ***se los realizará en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley****.*
>
> *Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. En el caso de los trabajadores de la salud el puntaje se basará en los requisitos previos a su contratación.*
>
> *La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la presentación notarizada del contrato ocasional o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata."* (énfasis y subrayado fuera de texto)

El plazo máximo de 6 meses previsto para el cumplimiento de la obligación de realizar el concurso de méritos y oposición **se cumplió el pasado 22 de diciembre de 2020;** y hasta la fecha no se ha realizado el respectivo concurso para mi cargo, **no obstante el mandato legal claro, expreso y exigible, documentación que fue entregada el 16 de Diciembre del 2020 de forma directa a talento humano de la institución tal como ellos me lo solicitaron por medio de correo electrónico personal. así como existe un quipux enviado por el servicio de Infectologia suscrito por el jefe del servicio, jefe de área clínica , jefe de hospitalización ambulatoria y directora técnica donde certifica mi labor durante el periodo critico de la pandemia**

CONSEJO DE LA JUDICATURA
NOTARÍA 55
Canton Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

"En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, solicito comedidamente, dentro del ámbito de sus competencias:

1. Se sirva tomar en cuenta la documentación adjunta para efecto de las Unidades respectivas, sean estas Distritales, Zonales y/o Nacionales, responsables del adecuado e irrestricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en todos sus niveles, junto con los certificados, documentos y demás respaldos pertinentes que se encontraren en poder de la institución y que fueran necesarios para la satisfactoria realización de los Concursos de Méritos y Oposición en las formas y en los tiempos dispuestos por la precitada Ley.

2. Se sirva tomar en cuenta mi PETICIÓN, CLARA E INEQUIVOCA de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sobre la estabilidad laboral de los trabajadores y profesionales de la salud, y en virtud de que CUMPLO con TODOS los elementos del Artículo 25 de la misma, ***se lleve a cabo el respectivo concurso público****, se evite matizar, restringir, limitar, dificultar o impedir mi participación en el respectivo concurso,* ***y se asegure que dicho concurso observe a cabalidad la disposición transitoria NOVENA en tiempo (6 meses a partir de la vigencia de la Ley),*** *y forma (puntajes a ser obligatoriamente asignados como lo detalla la norma), satisfecho lo cual, se procederá conforme la Ley dispone, es decir, la declaración de ganador/a, "y en consecuencia [...] el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo".* (énfasis y subrayado fuera de texto)

Si bien el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 1165 expedido por el Sr. Presidente de la República el pasado 5 de octubre de 2020, que reglamenta la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, establece que los concursos se ejecutarán *"de manera paulatina"*, en tanto la jerarquía normativa establece que los Reglamentos no pueden contravenir las leyes que desarrollan, por ser subordinados a aquellas, la expresión referida no amplía el plazo máximo establecido por la Ley.

En consecuencia, en mi caso, habiéndose cumplido el plazo máximo concedido por la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, la entidad ha incumplido con lo dispuesto por el artículo 25 y la disposición transitoria NOVENA de la misma, en tanto dichas normas contienen una obligación de hacer clara, expresa y exigible.

II. PETICIÓN CONCRETA

En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, por medio del presente me permito:

1. RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO INMEDIATO de su obligación de realizar el respectivo concurso de méritos y oposición correspondiente a mi cargo, observando el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, así como los puntajes y

520

requisitos para obtenerlos establecidos en la Disposición Transitoria NOVENA de la precitada Ley, previo a, y siempre que se vean cumplidos los mismos, declararme ganador/a del respectivo concurso, tal como lo dispone CLARA E INEQUIVOCAMENTE la precitada Ley.

En virtud del principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución, el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Carta Magna, el derecho al debido proceso reconocido en el artículo 76 de la misma, y el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que me asiste en virtud de lo prescrito en el artículo 82 de la norma suprema, se servirá brindar una respuesta oportuna, motivada y favorable al presente, sin perjuicio de, si resultare pertinente, canalizar, solicitar, disponer o transmitir lo que corresponda a las instancias necesarias, incluyendo otros responsables de la ejecución y cumplimiento de la Ley.

Mucho agradeceré se sirva notificar con la contestación al presente a mi correo electrónico personal jgallo2012@hotmail.com.

Atentamente;

Dra. Jenniffer Mireya Gallo Muñoz
CI: 0920669058

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARIA 55 DEL CANTON GUAYAQUIL
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5to. DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE
COMPUESTA DE 4 FOJA. ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO
GUAYAQUIL.

15 MAR 2021

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salced

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

EL GOBIERNO DE TODOS

521 quinientos veintiuno

Quito, 05/04/2021

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, certifica que GALLO MUÑOZ JENNIFFER MIREYA, con documento de identificación número 0920669058, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre:	GALLO MUÑOZ JENNIFFER MIREYA
Número de documento de identificación:	0920669058
Nacionalidad:	Ecuador
Género:	FEMENINO

Título(s) de tercer nivel de grado

Número de registro	1006-11-1079201
Institución de origen	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Institución que reconoce	
Título	MEDICO
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2011-08-11
Observaciones	

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Título(s) de cuarto nivel o posgrado

Número de registro	0321152545
Institución de origen	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES
Institución que reconoce	
Título	ESPECIALIZACION EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS
Tipo	Extranjero
Fecha de registro	2019-09-05
Observaciones	

OBSERVACIÓN:

- Los títulos de tercer nivel de grado ecuatorianos están habilitados para el ingreso a un posgrado.
- Los títulos registrados han sido otorgados por instituciones de educación superior vigentes al momento del registro. Para mayor información sobre las instituciones acreditadas en el Ecuador, ingresar a https://infoeducacionsuperior.gob.ec/
- El cambio de nivel de formación de educación superior de los títulos técnicos y tecnológicos emitidos por instituciones de educación superior nacionales se ejecutó en cumplimiento a la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES, expedida el 2 de agosto de 2018.

IMPORTANTE: La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información suministrada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la Ley Orgánica Superior y 19 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016.

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución del sistema educación superior que suscribió el título, la rectificación correspondiente.
Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:
www.educacionsuperior.gob.ec

Alexandra Navarrete Fuertes
Directora de Registro de Títulos
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

0920669058

GENERADO: 05/04/2021 2.57 PM

522
quinientos veintidos

Factura: 001-002-000038775

20210906004C00464

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20210906004C00464

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CEDULA Y CERTIFICADO DE VOTACION y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

DAULE, a 17 DE MARZO DEL 2021, (11:13).

NOTARIO(A) MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DAULE

583


INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MEDICO
E333314222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALMEIDA CASTRO NESTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JURADO GRECIA LASTENIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-04-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-28
000891077
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALMEIDA JURADO
BLANCA LUZ
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCIÓN
FECHA DE NACIMIENTO 1964-11-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
ANTONIO
VITERI LARRETA

Ab. María del Carmen Carvajal Ayala
R. DEL E.
NOTARIA CUARTA
Daule - Ecuador


ELECCIONES GENERALES 2021
¡Ecuador unido en Democracia!
CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV
IMP.IGM.2020 MJ

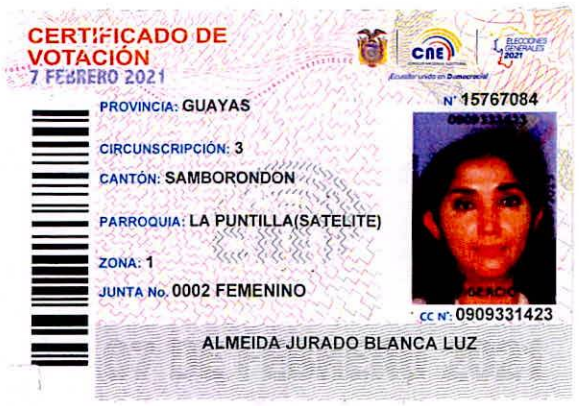
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
7 FEBRERO 2021
PROVINCIA: GUAYAS
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
CANTÓN: SAMBORONDON
PARROQUIA: LA PUNTILLA(SATELITE)
ZONA: 1
JUNTA No. 0002 FEMENINO
N° 15767084
CC N°: 0909331423
ALMEIDA JURADO BLANCA LUZ

AB. MARÍA CÁRMEN CARVAJAL AYALA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DAULE
De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial DOY FE:
Que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido.

DAULE, 17 MAR 2021

Ab. María Cármen Carvajal Ayala
Notaría Cuarta
del Cantón Daule

Ab. María del Carmen Carvajal Ayala
DAULE ECUADOR

464
gummies
uentis
Costo

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

IESS

ACCION DE PERSONAL

No **621000000-8371-PADOG**

Fecha:

DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN

No. Fecha:

APELLIDOS NOMBRES	CEDULA DE CIUDADANIA	RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE REGISTRO:
ALMEIDA JURADO BLANCA LUZ	**0909331423**	

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el literal g) del Artículo 32 de la Ley de Seguridad Social

RESUELVE:

Autorizar la siguiente Acción de Personal

	INGRESO
	ASCENSO
	TRASLADO
	VACACIONES
	SUBROGACIÓN
	ENCARGO ADMINISTRATIVO
	COMISIÓN DE SERVICIO
	RECLASIFICACIÓN
	RENUNCIA
	SUPRESIÓN DE PUESTO
	DESTITUCIÓN
	JUBILACIÓN
X	OTRO: **NOMBRAMIENTO PROVISIONAL**

EXPLICACIÓN:

Se deja constancia que el Nombramiento que se extiende es de carácter **PROVISIONAL**, conforme lo determinado en el Art. 18 literal c.) del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 418 de abril 1 de 2011.

Esto hasta obtener el ganador del concurso de Méritos y Oposición, para cubrir la vacante en la cual se le está designando provisionalmente.

SITUACIÓN ACTUAL
CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

DIRECCIÓN:

DEPARTAMENTO:
PUESTO:
GRADO
PROVINCIA:
REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA: USD.
PARTIDA PRESUPUESTARIA:

SITUACIÓN PROPUESTA

DIRECCIÓN: **HOSPITAL TEODORO MALDONADO CARBO**
DEPARTAMENTO:**DEPARTAMENTO DE CLINICA HTMC**
PUESTO:**DERMATOLOGO**
GRADO: **ME8-1**
PROVINCIA: **GUAYAS**
REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA: USD. **2505,00**
PARTIDA PRESUPUESTARIA: **J400U**

SOLICITADO POR:
Convocatória Pública de Méritos y Oposición para cubrir cargos de Médicos a Nivel Nacional excepto Seguro Social Campesino.

RESPONSABLE DE LA ACCIÓN

(f)_____
ING. SILVIA LEMUS

SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

DR. MARCELO BUSTAMANTE SILVA

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

ECO. BOLÍVAR BOLAÑOS GARAICOA
DIRECTOR GENERAL DEL IESS

HOSPITAL DR. TEODORO MALDONADO CARBO
Responsable de la Unidad de Talento Humano

AB. MARÍA CÁRMEN CARVAJAL AYALA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DAULE
De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial DOY FE
Que la fotocopia que antecede(n) en ____ Fojas, es igual al original que me fue exhibido.

DAULE, 21 SEP 2020

Ab. María Cármen Carvajal Ayala
Notaria Cuarta
del Cantón Daule

AB. MARÍA CÁRMEN CARVAJAL AYALA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DAULE
De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial DOY FE
Que el documento que antecede(n) en ____ Fojas,
fue materializado de la pagina web y/o soporte electrónico

DAULE,
Registro y control
Fecha:
No. 496

Ab. María Cármen Carvajal Ayala
Notaria Cuarta
del Cantón Daule

Ab. María del Carmen Carvajal Ayala
NOTARIA CUARTA
Daule Ecuador

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO MATERIALIZADO

525
quinientos veinti cinco

Factura: 001-002-000038776

20210906004C00465

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20210906004C00465

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 12 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) BLANCA LUZ ALMEIDA JURADO, de la página web y/o soporte electrónico, SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL QUIPUX: https://www.gestiondocumental.gob.ec/index_frames.php el día de hoy 17 DE MARZO DEL 2021, a las 11:14, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

DAULE, a 17 DE MARZO DEL 2021, (11:14).

NOTARIO(A) MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DAULE

Ab. María del Carmen Carvajal Ayala
R. DEL E.
NOTARIA CUARTA
Daule - Ecuador
526

Memorando Nro. IESS-HTMC-JUTD-2020-0817-M

Guayaquil, 18 de diciembre de 2020

PARA: Sr. Mgs. Mickey William Diaz Uribe
Coordinador General de Talento Humano Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

ASUNTO: Documentación para el proceso de otorgamiento de nombramientos definitivos a la luz de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario

AB. MARÍA CARMEN CARVAJAL AYALA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DAULE
De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial DOY FE
Que el documento que antecede(n) en ____ Fojas
fue materializado de la pagina web y/o soporte electrónico
DAULE,
Ab. María Cármen Carvajal Ayala
Notaria Cuarta
del Cantón Daule

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO MATERIALIZADO

De mi consideración:

1. **ANTECEDENTES:**

Como es de su conocimiento, con fecha 1 de Octubre del 2012, fui vinculada a través de un nombramiento provisional al Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo, mismo que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS); en ese sentido, he prestado mi contingente por el tiempo que ha durado la Emergencia Nacional Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 11 de marzo de 2020, y que se mantiene hasta la fecha.

Entre la normativa expedida, además del estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, declarado inicialmente mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, se encuentra la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del Covid-19, norma aprobada por la Asamblea Nacional, y cuyo texto fue objeto de veto parcial del Sr. Presidente de la República del Ecuador, sin que en dicho veto se modificara, eliminara o de otra manera se afectara el contenido de los artículos 25 y disposición transitoria NOVENA, es decir que contó con la anuencia en su contenido de la máxima autoridad del país; y que, como tal, entrara en vigencia, y se volviera exigible y de obligatorio cumplimiento desde el pasado 22 de junio de expresando lo siguiente:

"Art. 25.-Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional ***en cualquier cargo*** *en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo." (énfasis y subrayado fuera de texto)*

Por su parte la disposición Transitoria Novena del mismo cuerpo legal, en su parte pertinente expresa que "*Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. […]. La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la presentación notarizada del contrato ocasional*

Ab. María del Carmen Carvajal Ayala
DAULE ECUADOR

Documento firmado electrónicamente por Quipux

Memorando Nro. IESS-HTMC-JUTD-2020-0817-M

Guayaquil, 18 de diciembre de 2020

o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata." (Subrayado me pertenece)

En tanto, como se desprende de los documentos que reposan en la misma institución, CUMPLO con todos y cada uno de los elementos establecidos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues soy un profesional de la salud que he trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un nombramiento provisional **en mi cargo de Médico Especialista en Dermatología** en el centro de atención sanitaria, Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), se servirá tomar en cuenta que, conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Servicio Público, contenidas en el artículo 65 "*El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos […] El ingreso a un puesto público se realizará sin discriminación alguna.*", en consonancia con el Artículo 11 numeral 2 de la Constitución, por el cual "*Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, [n]adie podrá ser discriminado por razones de […] ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos […]*

Como es de su conocimiento, la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario NO ha generado distinción alguna entre los profesionales de la salud, de hecho siendo enfática, clara y comprehensiva al emplear la expresión "***en cualquier cargo** en un centro de atención sanitaria de la Red Integral de Salud Pública*"; por lo que no existe aspecto alguno, personal, profesional o funcional de la condición en la que he prestado mis servicios, que me excluya de la normativa.

Así, por medio del presente me permito expresar a usted mi deseo CLARO E INEQUIVOCO de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, y en consecuencia, me permito remitir a Usted, para todos los fines legales pertinentes los documentos que considero necesarios para efectos de la aplicación efectiva de la norma en mención, sin perjuicio de lo cual, se servirá tomar en cuenta que hasta la fecha, no he sido notificada de manera alguna con un requerimiento al respecto:

1.- Hoja de Vida formato actualizada, socio empleo
2.- Contrato de servicios ocasionales y/o acción de personal (Nombramiento Provisional) bajo LOSEP, debidamente certificado. (mismo que será debida y oportunamente notarizado para efectos del Concurso respectivo y cumplimiento de la normativa)
3.- Mecanizado del IESS (resumen e historial)
4.- Título académico y registro de la SENESCYT
5.- Certificado de no impedimento para laboral en el sector público

Documento firmado electrónicamente por Quipux

Ab. María del Carmen Carvajal Ayala
R. DEL E
NOTARIA CUARTA
Daule - Ecuador

Memorando Nro. IESS-HTMC-JUTD-2020-0817-M

Guayaquil, 18 de diciembre de 2020

1. **PETICIÓN CONCRETA**

En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, solicito comedidamente:

1. Se sirva tomar en cuenta la documentación adjunta para efecto de las Unidades Distritales, Zonales y Nacionales responsables del adecuado e irrestricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, junto con los certificados, documentos y demás respaldos pertinentes que se encontraren en poder de la institución y que fueran necesarios para la satisfactoria realización de los Concursos de Méritos y Oposición en las formas y en los tiempos dispuestos por la precitada Ley.
2. Se sirva tomar en cuenta mi PETICIÓN, CLARA E INEQUIVOCA de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sobre la estabilidad laboral de los trabajadores y profesionales de la salud, y en virtud de que CUMPLO con TODOS los elementos del Artículo 25 de la misma, se lleve a cabo el ***respectivo*** concurso público, se evite matizar, restringir, limitar, dificultar o impedir mi participación en el **respectivo** concurso, y se asegure que dicho concurso observe a cabalidad la disposición transitoria NOVENA en tiempo (6 meses a partir de la vigencia de la Ley) y forma (puntajes a ser obligatoriamente asignados como lo detalla la norma), satisfecho lo cual, se procederá conforme la Ley dispone, es decir, la declaración de ganadora, "*y en consecuencia [...] el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo*".

Segura de su observancia y respeto por el principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución, el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Carta Magna, y el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que me asiste en virtud de lo prescrito en el artículo 82 de la norma suprema, se servirá brindar una respuesta oportuna, motivada y favorable al presente.

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO MATERIALIZADO

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ab. María del Carmen Carvajal Ayala
DAULE
ECUADOR

Documento firmado electrónicamente por Quipux

Memorando Nro. IESS-HTMC-JUTD-2020-0817-M

Guayaquil, 18 de diciembre de 2020

Documento firmado electrónicamente

Espc. Blanca Luz Almeida Jurado
MÉDICO DERMATÓLOGO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO

Anexos:
- primer_nombramiento_provisional.pdf
- segundo_nombramiento_provisional.pdf
- hoja_vida_0909331423_socio_empleo__con_foto.pdf
- iess_mecanizado04298150016083353 62.pdf
- certificado_no_impedimento_0909331423_(1).pdf
- titulos00874360016083353 63.pdf

Copia:

Sr. Dr. Andrés Patricio Ycaza Mantilla
Gerente General, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Sra. Mgs. María Gabriela Acuña Chong
Director Técnico, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Documento firmado electrónicamente por Quipux

528

IESS	**ACCIÓN DE PERSONAL** **Nro. DNGTH-2016-4536** **Fecha: 31 mayo de 2016**

DECRETO	ACUERDO	RESOLUCIÓN
No.		Fecha:

APELLIDOS Y NOMBRES:
ALMEIDA JURADO BLANCA LUZ

No. de Cédula de Ciudadanía	No. de Afiliación IESS	Rige a partir de:
0909331423		31 mayo de 2016

EXPLICACIÓN: El Director Nacional de Gestión de Talento Humano del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en ejercicio de la delegación otorgada por la abogada Geovanna León Hinojosa, Directora General del IESS, mediante Resolución Administrativa Nos. IESS-DG-2016-00010-FDQ, de 29 de abril de 2016:
RESUELVE: Dar por terminado el Nombramiento Provisional al Dr. /Dra. ALMEIDA JURADO BLANCA LUZ, del puesto de MEDICO DERMATOLOGO del HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO.
BASE LEGAL: Artículo 85, de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP; y, mediante acta de fecha 31 de mayo de 2016, el Tribunal de Méritos y Oposición resuelve declarar desiertos los Concursos de Méritos y Oposición por motivo de haber incurrido en la causal establecida en el literal e) del artículo 40 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal.
REFERENCIA: "Informe Técnico de Declaratoria de Concursos Desiertos" No. Nro. 12202-1102-RR-HH-2016-0256, de fecha 31 de mayo de 2016.

INGRESO		TRASLADO		REVALORIZACIÓN		SUPRESIÓN	
NOMBRAMIENTO		TRASPASO		RECLASIFICACIÓN		DESTITUCIÓN	
ASCENSO		CAMBIO ADMINISTRATIVO		UBICACIÓN		REMOCIÓN	
SUBROGACIÓN		INTERCAMBIO		REINTEGRO		JUBILACIÓN	
ENCARGO		COMISIÓN DE SERVICIOS		RESTITUCIÓN		OTRO: DAR POR TERMINADO NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	X
VACACIONES		LICENCIA		RENUNCIA			

SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
PROCESO: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO **SUBPROCESO:** AREA DE CLINICA H.T.M.C. **PUESTO:** MEDICO DERMATOLOGO **LUGAR DE TRABAJO:** GUAYAS /GUAYAQUIL **REMUNERACIÓN MENSUAL:** 2775,00 **GRADO:** M-ESP **PARTIDA PRESUPUESTARIA-POSICIÓN:** 32783	**PROCESO:** **SUBPROCESO:** **PUESTO:** **LUGAR DE TRABAJO:** **REMUNERACIÓN MENSUAL:** **GRADO:** **PARTIDA PRESUPUESTARIA-POSICIÓN:**

ACTA FINAL DEL CONCURSO	PROCESO DE RECURSOS HUMANOS
No. _____ Fecha: _____	f._____ ING. MAURICIO GUILLERMO APOLO PEÑALOZA DELEGADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f._____
LCDO. RODRIGO EDUARDO MENDOZA ALVARO
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

RECURSOS HUMANOS	REGISTRO Y CONTROL
No. _____ Fecha: _____	f._____ SR. GIOVANNI PAVÓN, RESPONSABLE DEL REGISTRO

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO MATERIALIZADO

AB. MARÍA CÁRMEN CARVAJAL AYALA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DAULE
De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial DOY FE
Que el documento que antecede(n) en ____4____ Fojas
fue materializado de la pagina web y/o soporte electrónico
DAULE,

Ab. María Cármen Carvajal Ayala
Notaría Cuarta
del Cantón Daule

AB. MARÍA CÁRMEN CARVAJAL AYALA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DAULE
De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial DOY FE
Que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido.
DAULE, 21 SEP 2020

Ab. María Cármen Carvajal Ayala
Notaría Cuarta
del Cantón Daule

MINISTERIO DEL TRABAJO

REGISTRO DE NO TENER IMPEDIMENTO LEGAL PARA EJERCER CARGO PÚBLICO

ESPECIE SIN VALOR COMERCIAL NI MONETARIO

Nº. CIWE[illegible]9560854

NOMBRE:	ALMEIDA JURADO BLANCA LUZ
NÚMERO DE DOCUMENTO:	0909331423
REGISTRA	NO

El Ministerio del Trabajo, informa que el (la) señor (a)(ita). ALMEIDA JURADO BLANCA LUZ con cédula de ciudadanía Nº 0909331423, NO consta registrado (a) con impedimento legal para ejercer cargo, puesto, función, dignidad en el sector público.

El registro señalado y la información sobre el mismo, es de exclusiva responsabilidad de la institución del sector público q[illegible] o requirió e hizo el reporte respectivo. El Ministerio del Trabajo administra la base de datos en la que consta esta información.

Atentamente,

Señorita Abogada Verónica Alexandra Tapia Travez

Directora de Control del Servicio Publico

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO MATERIALIZADO

Notas:

Es responsabilidad exclusiva de las Unidades de Talento Humano verificar que no se incumpla lo establecido en el Art. 15. Ley Orgánica del Servicio Público.

El Ministerio del Trabajo se exime de cualquier responsabilidad que devenga del mal uso de la información aquí presentada la misma no podrá ser divulgada o publicitada con fines ajenos a los establecido en el marco de la nomativa legal vigente.

AB. MARÍA CÁRMEN CARVAJAL AYALA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DAULE
De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial DOY F
Que el documento que antecede(n) en _____ Foja
fue materializado de la pagina web y/o soporte electronic
DAULE,

FECHA EMISIÓN: Viernes 18 de Diciembre 2020 8:59

VÁLIDO POR 72 HORAS A PARTIR DE SU EMISIÓN

Ab. María Cármen Carvajal Ayala
Notaria Cuarta
del Cantón Daule

Dirección: República de El Salvador N 34-183 y Suiza.
Código postal: 170505 / Quito Ecuador
Teléfono: 593-2-381 4000 - www.trabajo.gob.ec

Lenín

Toda una Vida

EL GOBIERNO DE TODOS

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

TIEMPO DE SERVICIO POR EMPLEADOR

Cédula del Afiliado: 0909331423 **Nombre del Afiliado:** ALMEIDA JURADO BLANCA LUZ

Historial del Tiempo de trabajo por Empresa

Origen	RUC/Patronal	Razón Social	Periodo Desde	Periodo Hasta	Aportaciones	Días
HOST	11018910	DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD	1989-07	1990-07	13	0
HOST	12011970	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	2002-07	2004-12	27	0
HL	0960002510001	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	2005-01	2020-11	187	0
HL	0968504410001	DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD DEL GUAYAS	2008-07	2012-01	43	0
HL	0968560160001	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	2012-02	2020-11	71	18
HL	1760004650001	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS	2012-10	2015-07	34	0

Resumen de Aportaciones

		Número de Aportaciones	Días
General	HL	335	18
	HOST	40	0
Sub-Total	...	375	18
Simultaneas	HL	148	18
	HOST	0	0
	HL/HOST	0	0
Sub-Total	...	148	18
TOTAL REAL		227	0

AB. MARÍA CÁRMEN CARVAJAL AYALA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DAULE
De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial DOY FE
Que el documento que antecede(n) en ---4---- Fojas
fue materializado de la pagina web y/o soporte electrónico

DAULE,

Ab. María Cármen Carvajal Ayala
Notaria Cuarta
del Cantón Daule

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO MATERIALIZADO

Carlos Ernesto Torres
DIRECTOR NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA

Quito, 18 de diciembre de 2020

* Las aportaciones no corresponden a imposiciones, las cuales son consideradas para la concesión de prestaciones; esta información podría variar debido a movimientos realizados por el Empleador, por depuración de aportes o por subsidios.
* En el resumen de aportaciones, si el total real de días es mayor o igual a 15, el Sistema de Pensiones le considera como una aportación de mes completo (Resolución C.D. 100).
* En la modalidad de afiliación del Trabajo No remunerado del Hogar, se considerará las aportaciones una vez que se hayan cancelado el aporte personal y la [illegible] correspondiente por subsidio del estado.

BLANCA LUZ ALMEIDA JURADO

quinto piso drenaje 501



Datos Personales

Dirección:	AV. SAMBORONDON 18 y MZ I
Teléfono (s):	6015211 - 0992170517 - 042430476 - 0998473629
Cédula de identidad:	0909331423
Correo electrónico:	blaj_2@hotmail.com
Ciudad / Provincia / País:	SAMBORONDON / GUAYAS / ECUADOR

Ab. María del Carmen Carvajal Ayala NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN Daule - Ecuador

Instrucción Formal

ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA — CUARTO NIVEL - ESPECIALIDAD

(3 AÑOS) UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

OCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA — TERCER NIVEL

(7 AÑOS) UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

SECUNDARIA SIN FINALIZAR

(6)

PRIMARIA /BÁSICA ELEMENTAL

(6)

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO MATERIALIZADO

Experiencia:

2[illegible]/10/01

MEDICO DERMATOLOGO / HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBOI

* ATENCION EN CONSULTA EXTERNA A USUARIOS EXTERNOS E INTERNOS, REALIZA PROCEDIMIENTOS Y CONTESTA INTERCONSULTAS
* ATENCION EN CONSULTA EXTERNA A USUARIOS EXTERNOS E INTERNOS, REALIZA PROCEDIMIENTOS Y CONTESTA INTERCONSULTAS

2007/04/01 **2012/01/31**

MEDICO TRATANTE DERMATOLOGIA / MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL DEL NIÑO

* ATENCION DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACION

Capacitación:

AB. MARÍA CÁRMEN CARVAJAL AYALA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DAULE
De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial DOY FE
Que el documento que antecede(n) en --A-- Fojas
fue materializado de la pagina web y/o soporte electrónico

DAULE,

Ab. María Cármen Carvajal Ayala
Notaria Cuarta
del Cantón Daule

Ab. María del Carmen Carvajal Ayala DAULE ECUADOR

CONGRESO	2018 AAD ANNUAL MEETING	
(40 horas)	AMERICAN ACADEMY OF DERMATOLOGY	
	MEDICINA/SALUD	
CONGRESO	2019 AAD ANNUAL MEETING	
(40 horas)	AMERICAN ACADEMY OF DERMATOLOGY	
	MEDICINA/SALUD	
CONGRESO	71ST ANNUAL MEETING	
(40 horas)	AMERICAN ACADEMY OF DERMATOLOGY	
	MEDICINA/SALUD	
CONGRESO	IX CONGRESO INTERNACIONAL DE DERMATOLOGIA AEDCA V	
(42 horas)	ASOCIACION ECUATORIANA DE DERMATOLOGIA Y	
	MEDICINA/SALUD	
CONGRESO	26 TH EADV CONGRESS	
(40 horas)	EADV	
	MEDICINA/SALUD	
CONGRESO	XXVII REUNION ANUAL DE DERMATOLOGOS LATINOAMERICANOS	
(40 horas)	RADLA	
	MEDICINA/SALUD	
CONGRESO	XXXV REUNION ANUAL DE DERMATOLOGOS LATINOAMERICANOS	
(40 horas)	RADLA	
	MEDICINA/SALUD	
CONGRESO	4TH CONGRESS OF THE PSORIASIS INTERNATIONAL NETWORK	
(32 horas)	SOCIEDAD EUROPEA DE PSORIASIS	
	MEDICINA/SALUD	

Acciones Afirmativas

Nota: Las acciones afirmativas se sumarán, únicamente, a aquellos postulantes que cumplan con los requisitos para recibirlos y siempre que hubieran obtenido la calificación mínima del setenta por ciento (70%) en el puntaje de evaluación.

Autodeterminación étnica:	MESTIZO/A
Discapacidad:	NO
Enfermedad catastrófica:	NO
A cargo de familiar con	NO

A cargo de familiar con enfermedad	NO
Migrante Ex-Servidor Público:	NO
Residente provincia de Galápagos:	NO

juramento fiel cumplimiento 532

Ab. María del Carmen Carvajal Ayala
R. DEL E.
NOTARIA CUARTA
Daule - Ecuador

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO
MATERIALIZADO

Ab. María del Carmen Carvajal Ayala
DAULE ECUADOR

Referencias Personales

BERTHA TERESA NAULA MERCHAN

0986684178

bnaula1961@hotmail.com

HUGO FERNANDO ROMERO GARCIA

099092989

hromero@yahoo.es

INES MARLENE GRANDA CORREA

0980156416

marleneg2812@yahoo.com

quinientos treinta y tres 573
Ab. María del Carmen Carvajal Ayala
NOTARIA CUARTA
Daule - Ecuador

Memorando Nro. IESS-HTMC-JUTD-2021-0045-M

Guayaquil, 20 de enero de 2021

PARA: Sr. Mgs. Manuel Danilo Calderón Zambrano
Gerente General, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Sr. Ing. Luis David Vidal Coronel
Coordinador General de Talento Humano, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

ASUNTO: Reclamo por incumplimiento en la realización del Concurso de méritos y oposición respectivo, previo al otorgamiento de nombramiento definitivo de conformidad con el artículo 25 y disposición transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario

AB. MARÍA CARMEN CARVAJAL AYALA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DAULE
De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial DOY FE
Que el documento que antecede(n) en ---------- Foja(s)
fue materializado de la pagina web y/o soporte electrónico.
DAULE,
Ab. María Carmen Carvajal Ayala
Notaria Cuarta
del Cantón Daule
CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO MATERIALIZADO

De mi consideración:

Dra. Blanca Luz Almeida Jurado, con cédula de ciudadanía número 0969331423, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión médico especialista en Dermatología, domiciliado en la ciudad de Samborondón, con correo electrónico:blaj_2@hotmail.com, por mis propios derechos, por medio del presente ante ustedes comparezco y digo:

1. **ANTECEDENTES:**

Como es de su conocimiento, he prestado mi contingente por el tiempo que ha durado y continúa la Emergencia Nacional Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 11 de marzo de 2020, y que se mantiene hasta la fecha.
La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario entró en vigencia desde el pasado 22 de junio, y es de obligatorio cumplimiento. Así, su artículo 25 establece lo siguiente:
"Art. 25.-Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional en cualquier cargo en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo."
(énfasis y subrayado fuera de texto)
En ese sentido, como se desprende de los documentos que reposan en la misma institución, CUMPLO con todos y cada uno de los elementos establecidos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues soy un profesional de la salud que he trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional / nombramiento provisional **en mi cargo de Médico Dermatólogo,** en el centro

Ab. María del Carmen Carvajal Ayala
DAULE ECUADOR

Documento firmado electrónicamente por Quipux

Memorando Nro. IESS-HTMC-JUTD-2021-0045-M

Guayaquil, 20 de enero de 2021

de atención sanitaria, Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo, que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS).

Por su parte, la disposición Transitoria Novena del mismo cuerpo legal establece que:

"Novena.-Los concursos públicos de méritos y oposición para otorgar los nombramientos definitivos a los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) en cualquier centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), ***se los realizará en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley****.*

Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. En el caso de los trabajadores de la salud el puntaje se basará en los requisitos previos a su contratación.

La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la presentación notarizada del contrato ocasional o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata." (énfasis y subrayado fuera de texto)

El plazo máximo de 6 meses previsto para el cumplimiento de la obligación de realizar el concurso de méritos y oposición **se cumplió el pasado 22 de diciembre de 2020;** y hasta la fecha no se ha realizado el respectivo concurso para mi cargo, **no obstante el mandato legal claro, expreso y exigible, así como mi petición fundamentada** signada con el No.IESS-HTMC-JUTD-2020-0817-M y presentada con fecha 18 de diciembre del 2020 a través de QUIPUX que en su parte pertinente establecía:

"En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, solicito comedidamente, dentro del ámbito de sus competencias:

1. Se sirva tomar en cuenta la documentación adjunta para efecto de las Unidades respectivas, sean estas Distritales, Zonales y/o Nacionales, responsables del adecuado e irrestricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en todos sus niveles, junto con los certificados, documentos y demás respaldos pertinentes que se encontraren en poder de la institución y que fueran necesarios para la satisfactoria realización de los Concursos de Méritos y Oposición en las formas y en los tiempos dispuestos por la precitada Ley.

2. Se sirva tomar en cuenta mi PETICIÓN, CLARA E INEQUIVOCA de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sobre la estabilidad laboral de los trabajadores y profesionales de la salud, y en virtud de que CUMPLO con TODOS los elementos del Artículo 25 de la misma, ***se lleve a cabo el respectivo concurso público****, se evite matizar, restringir, limitar, dificultar o impedir mi participación en el respectivo concurso,* ***y se asegure que dicho concurso observe a cabalidad la disposición transitoria NOVENA en tiempo (6 meses a partir de la vigencia de la Ley),*** *y forma (puntajes a ser obligatoriamente asignados como lo detalla la norma), satisfecho lo cual, se procederá conforme la Ley dispone, es decir, la declaración de ganador/a, "y en consecuencia [...] el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo".* (énfasis y subrayado fuera de texto)

Si bien el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 1165 expedido por el Sr. Presidente de la

Documento firmado electrónicamente por Quipux

Ab. María del Carmen Carvajal Ayala R. DEL E. NOTARIA CUARTA Daule - Ecuador

Memorando Nro. IESS-HTMC-JUTD-2021-0045-M

Guayaquil, 20 de enero de 2021

República el pasado 5 de octubre de 2020, que reglamenta la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, establece que los concursos se ejecutarán *"de manera paulatina"*, en tanto la jerarquía normativa establece que los Reglamentos no pueden contravenir las leyes que desarrollan, por ser subordinados a aquellas, la expresión referida no amplía el plazo máximo establecido por la Ley.
En consecuencia, en mi caso, habiéndose cumplido el plazo máximo concedido por la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, la entidad ha incumplido con lo dispuesto por el artículo 25 y la disposición transitoria NOVENA de la misma, en tanto dichas normas contienen una obligación de hacer clara, expresa y exigible.

1. **PETICIÓN CONCRETA**

En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, por medio del presente me permito:

1. RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO INMEDIATO de su obligación de realizar el respectivo concurso de méritos y oposición correspondiente a mi cargo, observando el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, así como los puntajes y requisitos para obtenerlos establecidos en la Disposición Transitoria NOVENA de la precitada Ley, previo a, y siempre que se vean cumplidos los mismos, declararme ganador/a del respectivo concurso, tal como lo dispone CLARA E INEQUIVOCAMENTE la precitada Ley.

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO MATERIALIZADO

En virtud del principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución, el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Carta Magna, el derecho al debido proceso reconocido en el artículo 76 de la misma, y el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que me asiste en virtud de lo prescrito en el artículo 82 de la norma suprema, se servirá brindar una respuesta oportuna, motivada y favorable al presente, sin perjuicio de, si resultare pertinente, canalizar, solicitar, disponer o transmitir lo que corresponda a las instancias necesarias, incluyendo otros responsables de la ejecución y cumplimiento de la Ley.
Mucho agradeceré se sirva notificar con la contestación al presente a mi bandeja de Quipux/correo institucional: blanca.almeida@iess.gob.ec/correo electrónico personal: blaj_2@hotmail.com
Atentamente;

Ab. María del Carmen Carvajal Ayala DAULE ECUADOR

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente por Quipux

Memorando Nro. IESS-HTMC-JUTD-2021-0045-M

Guayaquil, 20 de enero de 2021

Documento firmado electrónicamente

Espc. Blanca Luz Almeida Jurado
MÉDICO DERMATÓLOGO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO

Documento firmado electrónicamente por Quipux

Quito, 05/09/2019

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, certifica que ALMEIDA JURADO BLANCA LUZ, con documento de identificación número 0909331423, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre:	ALMEIDA JURADO BLANCA LUZ
Número de documento de identificación:	0909331423
Nacionalidad:	Ecuador
Género:	FEMENINO

Título(s) de tercer nivel de grado

Número de registro	1006-02-26172
Institución de origen	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Institución que reconoce	
Título	DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2002-05-27
Observaciones	

AB. MARÍA CÁRMEN CARVAJAL AYALA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DAULE
De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial DOY F.
Que el documento que antecede(n) en ____ Fojas
fue materializado de la pagina web y/o soporte electrónico

DAULE,

Ab. María Cármen Carvajal Ayala
Notaria Cuarta
del Cantón Daule

Título(s) de cuarto nivel o posgrado

Número de registro	1006-03-438553
Institución de origen	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Institución que reconoce	
Título	ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2003-09-05
Observaciones	

Título(s) de cuarto nivel o posgrado

Número de registro	1006-08-675593
Institución de origen	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Institución que reconoce	
Título	MAGISTER EN GERENCIA Y ADMINISTRACION DE SALUD
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2008-05-21
Observaciones	

OBSERVACIÓN:

- Los títulos de tercer nivel de grado ecuatorianos están habilitados para el ingreso a un posgrado.
- Los títulos registrados han sido otorgados por instituciones de educación superior vigentes al momento del registro. Para mayor información sobre las instituciones acreditadas en el Ecuador, ingresar a https://infoeducacionsuperior.gob.ec/
- El cambio de nivel de formación de educación superior de los títulos técnicos y tecnológicos emitidos por instituciones de educación superior nacionales se ejecutó en cumplimiento a la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES, expedida el 2 de agosto de 2018.

IMPORTANTE: La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información suministrada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la Ley Orgánica Superior y 19 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016.

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución del stema educación superior que suscribió el título, la rectificación correspondiente.

Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:
www.educacionsuperior.gob.ec

Alexandra Navarrete Fuertes
Directora de Registro de Títulos
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

0909331423

GENERADO: 05/09/2019 1.43 PM

Ab. María del Carmen Carvajal Ayala
R. DEL E.
NOTARIA CUARTA
Daule - Ecuador

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO
MATERIALIZADO

Ab. María del Carmen Carvajal Ayala
DAULE ECUADOR

537
quinientos treinta y siete

Factura: 003-001-000004212

20210901082C00534

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20210901082C00534

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a COPIAS DE CEDULA Y CERTIFICADO DE VOTACIÓN DE LA DRA. SORAYA DE LOS ANGELES PANTA HIDALGO y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 19 DE MARZO DEL 2021, (12:15).

NOTARIO(A) CARLOS FERNANDO LOZADA SANTANA

NOTARÍA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DR. CARLOS LOZADA SANTANA
República del Ecuador
Notario Octogésimo Segundo de Guayaquil
82

Dr. Carlos Lozada Santana
OCTOGÉSIMA SEGUNDA NOTARÍA
GUAYAQUIL - ECUADOR
82

538
quinientos treinta y ocho


INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESP EN DERMATOLOGIA
E3333V3422
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PANTA PISCO JORGE SEGUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HIDALGO INTRIAGO ELVIRA ELISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-04-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-07
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

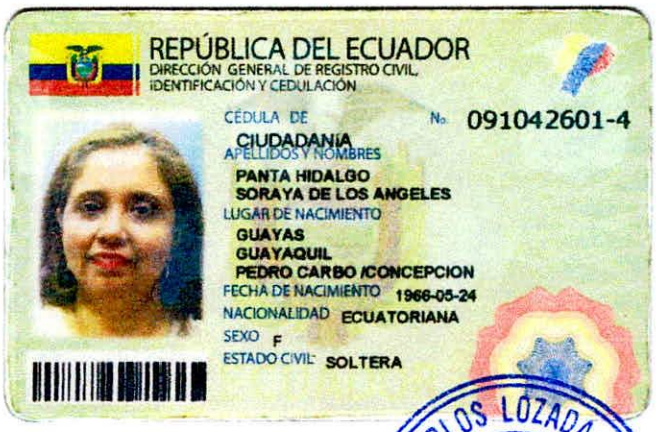
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 091042601-4
APELLIDOS Y NOMBRES
PANTA HIDALGO
SORAYA DE LOS ANGELES
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1966-05-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

DR. CARLOS LOZADA SANTANA
República del Ecuador
Notario Octogésimo Segundo de Guayaquil
82


CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
7 FEBRERO 2021
N° 63335290
PROVINCIA: GUAYAS
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
CANTÓN: GUAYAQUIL
PARROQUIA: CARBO/CONCEPCION
ZONA:
JUNTA No. 0028 FEMENINO
CC N°: 0910426014
PANTA HIDALGO SORAYA DE LOS ANGELES

COPIA CERTIFICADA
19 MAR 2020
Dr. Carlos Lozada Santana
NOTARIO

Dr. Carlos Lozada Santana
OCTOGÉSIMA SEGUNDA NOTARIA
GUAYAQUIL - ECUADOR
82

539
quinientos treinta y nueve

Factura: 003-001-000004213

20210901082C00535

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20210901082C00535

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO, ACCIONES DE PERSONAL Y CONTRATO DE TRABAJO y que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 EN EL CARGO DE DERMATOLOGO-DEPARTAMENTO DE CLINIC HTMC A NOMBRE DE LA SRA. PANTA HIDALGO SORAYA, ACCIONES DE PERSONAL NROS. DNGTH-2016-4545, DE FECHA 31-05.2016, Y 621000000-8371 PAD427, DE FECHA 1-10-2018, Y CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS Y LA DRA. PANTA HIDALGO SORAYA DE LOS ANGELES DE FECHA 3-01-2012 La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 19 DE MARZO DEL 2021, (12:16).

NOTARIO(A) CARLOS FERNANDO LOZADA SANTANA

NOTARÍA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DR. CARLOS LOZADA SANTANA
República del Ecuador
Notario Octogésimo Segundo de Guayaquil
82

Dr. Carlos Lozada Santana
OCTOGÉSIMA SEGUNDA NOTARIA
GUAYAQUIL - ECUADOR
82

540
quinientos cuarenta

IESS
Subdirección de Recursos Humanos

Cod. Dep.: Cod. Func:

No. 22...

Quito, 24 SEP 2012

Doctor/a
PANTA HIDALGO SORAYA
Presente.-

Esta Dirección General, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial No. 465 de noviembre 30 de 2001 y las señaladas en la Resolución C.D. 021 de octubre 13 de 2003, que reformó el Estatuto del IESS, tiene a bien designar a Usted para el desempeño del cargo de:

DERMATOLOGO - DEPARTAMENTO DE CLINICA HTMC

del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con la Remuneración Mensual Unificada correspondiente al grado ***ME8-1*** *del Presupuesto vigente.*

La Dirección General desea expresarle en esta oportunidad su felicitación y la seguridad que tiene de que su colaboración, cumplimiento y esfuerzo en el trabajo, contribuirán al mejor desenvolvimiento institucional.

Nota: Se deja constancia que el presente Nombramiento es de carácter Provisional, conforme lo determinado en el Art. 18 literal c.) del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 418 de abril 1 de 2011.

Atentamente,

EC. BOLÍVAR BOLAÑOS GARAICOA
DIRECTOR GENERAL DEL IESS

Dr. Carlos Lozada Santana
OCTOGÉSIMA SEGUNDA NOTARIA
GUAYAQUIL - ECUADOR
82

Dr. CARLOS LOZADA SANTANA
República del Ecuador
Notario Octogésimo Segundo de Guayaquil
82

CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE GUARDA CONFORMIDAD CON EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO QUE ME FUERE PRESENTADO Y EXHIBIDO

GUAYAQUIL ECUADOR 19 MAR. 2021 82

Dr. Carlos Lozada Santana
OCTOGÉSIMA SEGUNDA NOTARIA

quinientos cuarenta y uno 541

ACCIÓN DE PERSONAL
Nro. DNGTH-2016-4545
Fecha: 31 mayo de 2016

DECRETO	ACUERDO	RESOLUCIÓN
No.		Fecha:

APELLIDOS Y NOMBRES:
PANTA HIDALGO SORAYA

No. de Cédula de Ciudadanía	No. de Afiliación IESS	Rige a partir de:
0910426014		31 mayo de 2016

EXPLICACIÓN: El Director Nacional de Gestión de Talento Humano del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en ejercicio de la delegación otorgada por la abogada Geovanna León Hinojosa, Directora General del IESS, mediante Resolución Administrativa Nos. IESS-DG-2016-00010-FDQ, de 29 de abril de 2016:

RESUELVE: Dar por terminado el Nombramiento Provisional al Dr. /Dra. PANTA HIDALGO SORAYA, del puesto de MEDICO DERMATOLOGO del HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO.

BASE LEGAL: Artículo 85, de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP; y, mediante acta de fecha 31 de mayo de 2016, el Tribunal de Méritos y Oposición resuelve declarar desiertos los Concursos de Méritos y Oposición por motivo de haber incurrido en la causal establecida en el literal e) del artículo 40 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal.

REFERENCIA: "Informe Técnico de Declaratoria de Concursos Desiertos" No. Nro. 12202-1102-RR-HH-2016-0256, de fecha 31 de mayo de 2016.

I ESO		TRASLADO		REVALORIZACIÓN		SUPRESIÓN	
NOMBRAMIENTO		TRASPASO		RECLASIFICACIÓN		DESTITUCIÓN	
ASCENSO		CAMBIO ADMINISTRATIVO		UBICACIÓN		REMOCIÓN	
SUBROGACIÓN		INTERCAMBIO		REINTEGRO		JUBILACIÓN	
ENCARGO		COMISIÓN DE SERVICIOS		RESTITUCIÓN		OTRO: DAR POR TERMINADO NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	X
VACACIONES		LICENCIA		RENUNCIA			

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO
SUBPROCESO: AREA DE CLINICA H.T.M.C.
PUESTO: MEDICO DERMATOLOGO
LUGAR DE TRABAJO: GUAYAS /GUAYAQUIL
REMUNERACIÓN MENSUAL: 2775,00
GRADO: M-ESP
PARTIDA PRESUPUESTARIA-POSICIÓN: 32550

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO:
SUBPROCESO:
PUESTO:
LUGAR DE TRABAJO:
REMUNERACIÓN MENSUAL:
GRADO:
PARTIDA PRESUPUESTARIA-POSICIÓN:

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

f._____
ING. MAURICIO GUILLERMO APOLO PEÑALOZA
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f._____
LCDO. RODRIGO EDUARDO MENDOZA ALVARO
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

RECURSOS HUMANOS

No. _____ Fecha: _____

REGISTRO Y CONTROL

f._____
SR. GIOVANNI PAVÓN, RESPONSABLE DEL REGISTRO

Dr. Carlos Lozada Santana
NOTARIA OCTOGÉSIMA SEGUNDA
GUAYAQUIL - ECUADOR
82

DR. CARLOS LOZADA SANTANA
Notario Octogésimo Segundo de Guayaquil
República del Ecuador
82

LA PERSONA REEMPLAZA A:_____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR:_____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____FECHA:_____

Fecha_____

POSESIÓN DEL CARGO

YO_____ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No._____

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: _____

FECHA: _____

f. _____
Funcionario

f. _____
Responsable de Talento Humano

ACEPTACIÓN

Yo SORAYA PAVON HIDALGO con cédula de ciudadania N° 0910426014

acepto la presente Acción de Personal, así como el Acto Administrativo que la motiva y está contenido en la misma.

Lugar: Guayaquil Fecha: _____

f. _____
Servidor

f. _____
Responsable de Talento Humano

NOTIFICACIÓN

Nombre del Notificador: _____CC: _____Fecha: _____ Hora :_____

Firma: _____

Razón:_____

_____

_____

Testigos: Nombre: _____ Nombre: _____

C.C. _____ C.C._____

f._____ f._____

quinientos cuarenta y dos 542

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL | **ACCION DE PERSONAL**

IESS

No **621000000-8371 PAD427**

Fecha:

DECRETO	ACUERDO	RESOLUCIÓN
No.	Fecha:	

APELLIDOS NOMBRES	CEDULA DE CIUDADANIA	RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE REGISTRO:
PANTA HIDALGO SORAYA	**0910426014**	

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:
Lo dispuesto en el literal g) del Artículo 32 de la Ley de Seguridad Social

RESUELVE:
Autorizar la siguiente Acción de Personal

	INGRESO
	ASCENSO
	TRASLADO
	VACACIONES
	SUBROGACIÓN
	ENCARGO ADMINISTRATIVO
	COMISIÓN DE SERVICIO
	RECLASIFICACIÓN
	RENUNCIA
	SUPRESIÓN DE PUESTO
	DESTITUCIÓN
	JUBILACIÓN
X	OTRO: **NOMBRAMIENTO PROVISIONAL**

EXPLICACIÓN:

Se deja constancia que el Nombramiento que se extiende es de carácter **PROVISIONAL**, conforme lo determinado en el Art. 18 literal c.) del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 418 de abril 1 de 2011.

Esto hasta obtener el ganador del concurso de Méritos y Oposición, para cubrir la vacante en la cual se le está designando provisionalmente.

SITUACIÓN ACTUAL
CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

DIRECCIÓN:

DEPARTAMENTO:
PUESTO:
GRADO
PROVINCIA:
REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA: USD.
PARTIDA PRESUPUESTARIA:

SITUACIÒN PROPUESTA

DIRECCIÓN: **HOSPITAL TEODORO MALDONADO CARBO**
DEPARTAMENTO:**DEPARTAMENTO DE CLINICA HTMC**
PUESTO:**DERMATOLOGO**
GRADO: **ME8-1**
PROVINCIA: **GUAYAS**
REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA: USD. **2505,00**
PARTIDA PRESUPUESTARIA: **J400U**

SOLICITADO POR:	RESPONSABLE DE LA ACCIÓN	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
Convocatória Pública de Méritos y Oposición para cubrir cargos de Médicos a Nivel Nacional, excepto Seguro Social Campesino.	(f)_____ ING. SILVIA LEMUS	**DR. MARCELO BUSTAMANTE SILVA**

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

ECO. BOLIVAR BOLAÑOS GARAICOA
DIRECTOR GENERAL DEL IESS

Registro y control

No. 511 Fecha: 01 [illegible] Responsable del registro

HOSPITAL DR. TEODORO MALDONADO CARBO
Ing. Julio Barrera Oyague
ANALISTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
I.E.S.S.

DR. CARLOS LOZADA SANTANA
República del Ecuador
Notario Vigésimo Segundo de Guayaquil
82

Dr. Carlos Lozada Santana
OCTOGÉSIMA SEGUNDA NOTARIA
GUAYAQUIL - ECUADOR
82

18

quinientos cuarenta y tres 543

LA PERSONA REEMPLAZA A:_____ EN EL PUESTO DE:_____

QUIEN CESÓ EN FUNCIONES POR: _____

ACCCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON Nº_____ FECHA _____

POSESIÓN DEL CARGO

YO Ponta Hidalgo Soraya

CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 0910426014

PARA INGRESO

DECLARO: No desempeñar otro puesto público, no tener impedimento legal, no haber recibido indemnización alguna por supresión de partida, compensación o incentivo por renuncia voluntaria de Institución y Organismo Público o Entidad que se financie con fondos públicos, no ser jubilado ni recibir pensiones de retiro, y, no tener parentesco alguno con la Autoridad Nominadora.

PROMETO: Desempeñar el puesto con dignidad y de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes, reglamentos y Normativa del IESS.

OBSERVACIONES:_____

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO Y AL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

LUGAR: Guayaquil FECHA: _____

f. _____

SERVIDOR

ACEPTACIÓN

YO Ponta Hidalgo Soraya CON CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 0910426014

ACEPTO LA PRESENTE ACCIÓN DE PERSONAL ASÍ COMO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE MOTIVA Y ESTÁ CONTENIDO EN LA MISMA.

LUGAR: Guayaquil.

FECHA: 01

f. _____
Servidor

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
HOSPITAL DR. TEODORO MALDONADO CARBO
I.E.S.S. Ing. Mayra León Cardenas
COORD. DE LA UNIDAD ADM. DE TALENTO HUMANO

f. _____
Responsable de Recursos Humanos

NOTIFICACIÓN

Nombre del Citador: _____

C.C. _____

Fecha: _____

Hora : _____

Firma: _____

Razón:_____

Testigos: f. _____ f. _____

Nombre: _____

C.C. _____

CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE GUARDA CONFORMIDAD CON EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO QUE ME FUERE PRESENTADO Y EXHIBIDO

GUAYAQUIL ECUADOR 19 MAR. 2021

Dr. Carlos Lozada Santana
OCTOGÉSIMA SEGUNDA NOTARIA

CARLOS LOZADA SANTANA
República del Ecuador
Octogésimo Segundo de Guayaquil

Dr. Carlos Lozada Santana
OCTOGÉSIMA SEGUNDA NOTARIA
GUAYAQUIL - ECUADOR
82

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Subdirección de Recursos Humanos

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, representado legalmente por el economista Bolívar Bolaños Garaicoa, en su calidad de Subdirector General del IESS, de conformidad a la delegación otorgada por el economista Fernando Guijarro Cabezas, en su calidad de Director General del IESS, mediante Resolución Administrativa Nº 12000000-2513 de 2 de octubre del 2008, entidad que en lo posterior se denominará el "INSTITUTO o IESS", por una parte; y , por otra parte el/la señor/a PANTA HIDALGO SORAYA DE LOS ANGELES, portador/a de la cédula de ciudadanía N° 0910426014, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante para los efectos legales que se deriven de este instrumento contractual se le denominará el/la "CONTRATADO/A", quienes convienen en celebrar el presente contrato de servicios ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.- Oficio Nº 62100000-10935-PAD suscrito por el doctor Marcelo Bustamante Silva, Subdirector de Recursos Humanos.

2.- Requirimiento del Responsable de la Unidad.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

1. Original o copia certificada del título registrado en la Secretaria Nacional de Educación Superior, que acredite su formación profesional.
2. Declaración juramentada en la que conste no encontrarse incurso en causales legales de impedimento, inhabilidad o prohibición para el ejercicio de un puesto público, prevista en la LOSEP y el ordenamiento jurídico vigente.
3. Declaración Patrimonial Juramentada ante Notario en la que constará además, autorización para levantar el sigilo de sus cuentas bancarias; declaración de no adeudar más de dos pensiones alimenticias; declaración de no encontrarse incurso en nepotismo, inhabilidades o prohibiciones prevista en la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente; declaración de no encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público, en caso de encontrarse en mora de obligaciones para con el sector público, legalmente exigibles, el detalle de la deuda con el convenio de pago suscrito, entre la persona que aspira ocupar un puesto en el sector público y la institución en la cual mantiene la obligación y señalar el lugar de su domicilio y residencia.
4. Copia a color cédula de ciudadanía.
5. Copia a color del certificado de votación del último sufragio.
6. Certificación de no tener impedimento legal para ingresar al servicio público emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales.
7. Formulario del Ministerio de Relaciones Laborales de no encontrarse incurso en nepotismo.

TERCERA.- OBJETO Y FUNCIONES: Con los antecedentes expuestos, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL contrata los servicios ocasionales del/la señor/a PANTA HIDALGO SORAYA DE LOS ANGELES, para que desempeñe las funciones de DERMATOLOGA y otras que le sean encomendadas inherentes a su grado ocupacional ME8-1, en conformidad con la Ley, reglamentos internos y disposiciones generales e instrucciones que imparta el señor Director General a través de las Unidades Administradoras de Talento Humano en cada circunscripción territorial.

El/La CONTRATADO/A, podrá subrogar o encargarse de un puesto de aquellos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior, siempre y cuando cumpla con los requisitos y perfiles para el puesto a subrogar o encargarse.

CUARTA.- PLAZO.- El presente contrato rige desde 1 de enero de 2012 hasta 31 de diciembre de 2012; vencido este plazo la relación laboral termina, sin que sea necesaria notificación alguna, ni habrá derecho a ninguna indemnización.

Por tratarse de servicios ocasionales, este acuerdo puede darse por terminado en cualquier momento en sujeción a lo que determina el Art. 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), en concordancia con el Art. 143 de su Reglamento General.

En caso que el IESS requiera los servicios de el/la CONTRATADO/A por un tiempo mayor al señalado, se podrá renovar por única vez el contrato de servicios ocasionales hasta por doce meses adicionales, sin que por esta circunstancia se entienda que es una actividad permanente que otorgue estabilidad a el/la CONTRADAO/A.

QUINTA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO: El IESS pagará a el/la CONTRATADO/A por la prestación de su servicio, la REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA de USD. 2505,00, misma que será cancelada en mensualidades o quincenas vencidas.

La remuneración se pagará desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de registro del contrato, salvo el caso en que este se haya llevado a cabo el primer día hábil del mes. Si el/la CONTRATADO/A entrare al servicio después del primer día hábil del mes, el pago de los servicios prestados será proporcional al tiempo efectivamente trabajado y cancelado con cargo a la partida correspondiente mediante honorarios.

En caso de terminación anticipada del presente contrato, al CONTRATADO/A se le cancelará su remuneración mensual en la parte proporcional que corresponda hasta el día de efectiva prestación de servicios. Bajo esta premisa las vacaciones no gozadas serán liquidadas en dinero de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación.

En caso de haber reajustes a la remuneración estos quedan incorporados al presente acuerdo contractual.

De esta REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA, se harán los descuentos que correspondan por el impuesto a la Renta (si lo hubiere), así como el aporte personal al IESS, de conformidad con la normativa legal vigente.

El IESS pagará además la décima tercera y décima cuarta remuneración en los meses señalados por la Ley; sin embargo, si el servidor cesare en sus funciones antes del plazo convenido, se le pagará la parte proporcional de los referidos emolumentos en la liquidación de haberes.

Este egreso se aplicará a la partida presupuestaria 51 GASTOS EN PERSONAL, de la Unidad de Negocio J400U - FONDO ADMINISTRADO DE SALUD-FSA, Centro de Responsabilidad Presupuestaria DIRECCION TECNICA Hospitalización Y AMBULATORIO HTMC.

SEXTA.- HORARIO Y LUGAR DE LABORES.- El/la CONTRATADO/A, se obliga a laborar en DIRECCION TECNICA Hospitalización Y AMBULATORIO HTMC, en el horario de trabajo **de ocho (8) horas diarias**, en los turnos y dentro de los horarios establecidos por el IESS, pudiendo éste hacer reajustes o cambios de estimarlo conveniente, de acuerdo con las necesidades institucionales, sin que para ello se requiera de la aceptación de el/la CONTRATADO/A, sino únicamente con la notificación escrita de la Unidad Administradora de Talento Humano del IESS.

SÉPTIMA.- VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.- El/la CONTRATADO/A tendrá derecho a gozar de 30 días de vacaciones anuales pagadas luego de haber laborado por lo menos once (11) meses continuos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LOSEP. En caso de que

546 Quinientos cuarenta y seis

el contratado cesare en funciones antes del plazo convenido, el IESS pagará la parte proporcional correspondiente, que se la cancelará en la liquidación de haberes.

Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del presente contrato. En el evento de que se anticipe vacaciones y se produjere el cese en funciones sin haberse laborado la parte proporcional concedida, en la liquidación de haberes se descontará el tiempo de las vacaciones no devengadas.

De igual manera, el/la CONTRATADO/A tendrá derecho a gozar durante la vigencia de éste instrumento contractual de permisos por enfermedad debidamente justificados, licencias por maternidad o paternidad; y, lactancia de conformidad con la Ley.

OCTAVA.- VIÁTICOS.- En caso de que el/la CONTRATADO/A deba realizar trabajos fuera de su lugar de domicilio habitual, el IESS reconocerá el valor correspondiente a viáticos, movilización y subsistencias, conforme lo establece las Resoluciones que se dicten para el efecto.

NOVENA.- PROHIBICIONES.- El/la CONTRATADO/A no podrá ejercer otros cargos o desempeñar actividades extrañas a sus funciones durante el tiempo fijado como horario de trabajo para el desempeño de sus labores oficiales, excepto aquellos que sean autorizados para realizar sus estudios o ejercer la docencia en las universidades e instituciones politécnicas del país, reconocidas legalmente, siempre y cuando aquello no interrumpa el cumplimiento de la totalidad de la jornada de trabajo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 24 de la LOSEP.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato, terminará por las siguientes causas:

a) Cumplimiento del plazo;
b) Mutuo acuerdo de las partes;
c) Renuncia voluntaria aceptada;
d) Incapacidad absoluta y permanente de la o el contratado para prestar servicios;
e) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
f) Por terminación unilateral del contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo;
g) Por obtener una calificación regular o insuficiente establecida mediante el proceso de la evaluación del desempeño;
h) Por supresión del puesto;
i) Por reintegro del titular del puesto;
j) Por incumplimiento total o parcial del objeto del contrato;
k) Destitución; y,
l) Muerte.

Además se dará por terminado el contrato, sin lugar al pago de indemnización alguna, si se comprueba la falsedad de la declaración juramentada presentada al momento del registro o posesión, sin perjuicio de la responsabilidad, civil y/o penal que corresponda.

UNDÉCIMA.- ESTABILIDAD.- Considerando la naturaleza del presente contrato, que es de duración limitada y que no representa una actividad permanente, el/la CONTRATADO/A, no se le otorga estabilidad, así como tampoco es sujeto de indemnización por supresión de puestos o partidas, incentivos para la jubilación, planes de retiro voluntario con indemnización, compras de renuncias, compensaciones por renuncia voluntaria, licencias y comisiones de servicio con o sin remuneración para estudios regulares de postgrado, no ingresará a la carrera del servicio público mientras dure la relación contractual, ni podrá prestar servicios en otra institución del Sector Público.

DR. CARLOS LOZADA SANTANA
República del Ecuador
Notario Octogésimo Segundo de Guayaquil
(82)

Dr. Carlos Lozada Santana
NOTARIO OCTOGÉSIMA SEGUNDA (82)
GUAYAQUIL - ECUADOR

DÉCIMA SEGUNDA.- LEYES CONEXAS.- Se entiende incorporada a este contrato la legislación sobre la materia.

DÉCIMA TERCERA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.- El/la CONTRATADO/A, se obliga a mantener la reserva, seguridad y manejo de la información, equipos y documentos que estén a su cargo por la actividad que desempeñará en el IESS, a fin de precautelar la buena imagen institucional. El uso indebido será causal de la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRACION Y REGISTRO DEL CONTRATO.- El Jefe inmediato del lugar donde preste sus servicios el/la CONTRATO/A, será el responsable de la correcta ejecución de todas y cada una de las cláusulas contenidas en éste contrato y realizarán el seguimiento del mismo, informando oportunamente de las novedades y de su cumplimiento a los Directores Provinciales, Directores de las Unidades Médicas, y a las Unidades Administradoras del Talento Humanos del IESS en cada jurisdicción según el caso, quienes además procederán bajó su responsabilidad al registro de este contrato, una vez que se cumplan los requisitos legales vigentes y la normativa pertinente.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- En caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, las partes se someterán a los jueces competentes de la ciudad de suscripción de este contrato, para lo cual renuncian fuero y domicilio

DÉCIMA SEXTA.- TÉRMINO PARA EL INICIO DEL EJERCICIO DEL PUESTO.- El presente Instrumento Contractual se dará por terminado automáticamente, en el caso de que el/la CONTRATADO/A no se presentare a laborar en el término de 24 horas a partir de la fecha del registro del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN: Las partes contratantes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, para que produzcan sus efectos legales libre y voluntariamente, suscriben este instrumento en tres ejemplares de idéntico valor y tenor, en la ciudad de....., a los..... 3 ENE 2012

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ECO. BOLIVAR BOLAÑOS GARAICOA
SUBDIRECTOR GENERAL

MBS/MAV/FRP.MPL

EL (LA) CONTRATADO (A)

PANTA HIDALGO SORAYA DE LOS ANGELES
CC. 0910426014

Dr. Carlos Lozada Santana
OCTOGÉSIMA SEGUNDA NOTARIA
GUAYAQUIL - ECUADOR
82

CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE GUARDA CONFORMIDAD CON EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO QUE ME FUERE PRESENTADO Y EXHIBIDO

GUAYAQUIL ECUADOR 19 MAR. 2021

Dr. Carlos Lozada Santana
OCTOGÉSIMA SEGUNDA NOTARIA

quinientos cuarenta y ocho 548

Factura: 003-001-000004217

20210901082C00539

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20210901082C00539

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 4 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) SORAYA DE LOS ANGELES PANTA HIDALGO, de la página web y/o soporte electrónico, SORAYA.PANTA@IESS.GOB.EC PAGINA WWW.GESTIONDOCUMENTAL.GOB.EC el día de hoy 19 DE MARZO DEL 2021, a las 12:17, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. MEMORANDO NRO. IESS-HTMC-JUTD-2020-0822-M, DE FECHA 21-DICIEMBRE-2020 La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 19 DE MARZO DEL 2021, (12:17).

NOTARIO(A) CARLOS FERNANDO LOZADA SANTANA

NOTARÍA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DR. CARLOS LOZADA SANTANA
República del Ecuador
Notario Octogésimo Segundo de Guayaquil
82

Dr. Carlos Lozada Santana
OCTOGESIMA SEGUNDA
NOTARIA
GUAYAQUIL - ECUADOR
82

IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DR. CARLOS LOZADA SANTANA
República del Ecuador
Notario Octogésimo Segundo de Guayaquil
82

Memorando Nro. IESS-HTMC-JUTD-2020-0822-M

Guayaquil, 21 de diciembre de 2020

PARA: Sr. Mgs. Mickey William Diaz Uribe
Coordinador General de Talento Humano Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

ASUNTO: Documentacion para el proceso de otorgamiento de nombramientos definitivos a la luz de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario

De mi consideración:

Dirección Nacional de Talento Humano
IESS/MSP Coordinación Zonal
SALUD IESS/MSP
Analista Zonal de Talento Humano
Responsable de Gestión Interna de talento humano de la coordinación Zonal
Salud IESS MSP

Dr. Carlos Lozada Santana
OCTOGÉSIMA SEGUNDA NOTARIA
GUAYAQUIL - ECUADOR
82

Asunto: Documentación para el proceso de otorgamiento de nombramientos definitivos a la luz de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.
De mi consideración. -

I.ANTECEDENTES:

Como es de su conocimiento, con fecha 24 Septiembre del 2020 fui vinculado/a través de un contrato de servicios ocasionales/nombramiento provisional al Hospital Teodoro Maldonado mismo que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS); en ese sentido, he prestado mi contingente por el tiempo que ha durado la Emergencia Nacional Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 11 de marzo de 2020, y que se mantiene hasta la fecha.
Entre la normativa expedida, además del estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, declarado inicialmente mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, se encuentra la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del Covid-19, norma aprobada por la Asamblea Nacional, y cuyo texto fue objeto de veto parcial del Sr. Presidente de la República del Ecuador, sin que en dicho veto se modificara, eliminara o de otra manera se afectara el contenido de los artículos 25 y disposición transitoria NOVENA, es decir que contó con la anuencia en su contenido de la máxima autoridad del país; y que, como tal, entrara en vigencia, y se volviera exigible y de obligatorio cumplimiento desde el pasado 22 de junio de expresando lo siguiente:
"Art. 25.-Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

DR. CARLOS LOZADA SANTANA
República del Ecuador
Notario Octogésimo Segundo de Guayaquil
82

Memorando Nro. IESS-HTMC-JUTD-2020-0822-M

Guayaquil, 21 de diciembre de 2020

sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional ***en cualquier cargo*** *en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo." (énfasis y subrayado fuera de texto)*

Por su parte la disposición Transitoria Novena del mismo cuerpo legal, en su parte pertinente expresa que "*Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. […]. La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la presentación notarizada del contrato ocasional o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata.*" (Subrayado me pertenece)

En tanto, como se desprende de los documentos que reposan en la misma institución, CUMPLO con todos y cada uno de los elementos establecidos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues soy un profesional de la salud que he trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional / nombramiento provisional **en mi cargo de especialista en dermatologia** en el centro de atención sanitaria, Hospital Teodoro Maldonado Carbo que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), se servirá tomar en cuenta que, conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Servicio Público, contenidas en el artículo 65 "*El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos […] El ingreso a un puesto público se realizará sin discriminación alguna.*", en consonancia con el Artículo 11 numeral 2 de la Constitución, por el cual "*Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, [n]adie podrá ser discriminado por razones de […] ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos […]*

Como es de su conocimiento, la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario NO ha generado distinción alguna entre los profesionales de la salud, de hecho siendo enfática, clara y comprehensiva al emplear la expresión "***en cualquier cargo*** *en un centro de atención sanitaria de la Red Integral de Salud Pública*"; por lo que no existe aspecto alguno, personal, profesional o funcional de la condición en la que he prestado mis servicios, que me excluya de la normativa.

Así, por medio del presente me permito expresar a usted mi deseo CLARO E INEQUIVOCO de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, y en consecuencia, me permito remitir a Usted, para todos los fines legales pertinentes los documentos que considero necesarios para efectos de la aplicación efectiva de la norma en mención, sin perjuicio de lo cual, se servirá tomar en cuenta que

Dr. Carlos Lozada Santana
OCTOGÉSIMA SEGUNDA NOTARIA
GUAYAQUIL - ECUADOR
82

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Memorando Nro. IESS-HTMC-JUTD-2020-0822-M

Guayaquil, 21 de diciembre de 2020

hasta la fecha, no he sido notificado/a de manera alguna con un requerimiento al respecto:

1.- Hoja de Vida formato actualizada, socio empleo
2.- Contrato de servicios ocasionales y/o acción de personal (Nombramiento Provisional) bajo LOSEP, debidamente certificado. (mismo que será debida y oportunamente notarizado para efectos del Concurso respectivo y cumplimiento de la normativa)

3.- Mecanizado del IESS (resumen e historial) 4.- Título académico y registro de la SENESCYT
5.- Certificado de no impedimento para laboral en el sector público

II.PETICIÓN CONCRETA

En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, solicito comedidamente:

1. Se sirva tomar en cuenta la documentación adjunta para efecto de las Unidades Distritales, Zonales y Nacionales responsables del adecuado e irrestricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, junto con los certificados, documentos y demás respaldos pertinentes que se encontraren en poder de la institución y que fueran necesarios para la satisfactoria realización de los Concursos de Méritos y Oposición en las formas y en los tiempos dispuestos por la precitada Ley.
2. Se sirva tomar en cuenta mi PETICIÓN, CLARA E INEQUIVOCA de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sobre la estabilidad laboral de los trabajadores y profesionales de la salud, y en virtud de que CUMPLO con TODOS los elementos del Artículo 25 de la misma, se lleve a cabo el ***respectivo*** concurso público, se evite matizar, restringir, limitar, dificultar o impedir mi participación en el **respectivo** concurso, y se asegure que dicho concurso observe a cabalidad la disposición transitoria NOVENA en tiempo (6 meses a partir de la vigencia de la Ley) y forma (puntajes a ser obligatoriamente asignados como lo detalla la norma), satisfecho lo cual, se procederá conforme la Ley dispone, es decir, la declaración de ganador/a, "*y en consecuencia […] el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo*".

Seguro/a de su observancia y respeto por el principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución, el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Carta Magna, y el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que me asiste en virtud de lo prescrito en el artículo 82 de la norma suprema, se servirá brindar una respuesta oportuna, motivada y favorable al presente.
Atentamente;

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

quinientos cincuenta y dos 552

IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Dr. Carlos Lozada Santana
República del Ecuador
82
Notario Octogésimo Segundo de Guayaquil

Memorando Nro. IESS-HTMC-JUTD-2020-0822-M

Guayaquil, 21 de diciembre de 2020

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. Carlos Lozada Santana
OCTOGÉSIMA SEGUNDA
NOTARIA
GUAYAQUIL - ECUADOR
82

Documento firmado electrónicamente

Espc. Soraya de los Angeles Panta Hidalgo
MÉDICO DERMATÓLOGO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO

Anexos:
- titulo_0910426014.pdf
- titulos0086607001608578097.pdf
- hoja_vida_0910426014.pdf
- historia_laboral07116710016085780 97.pdf
- certificado_no_impedimento_0910426014_(1).pdf
- 50500044001608578299.jpg
- 60923006001608578299.jpg
- 70354501001608578300.jpg
- 80748885001608578300.jpg
- 90122805001608578301.jpg
- 100518156001608578301.jpg
- 110905564001608578301.jpg
- 120321069001608578302.jpg
- 130767417001608578302.jpg
- 140224561001608578303.jpg

Copia:
Sra. Mgs. María Gabriela Acuña Chong
Director Técnico, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Sr. Dr. Andrés Patricio Ycaza Mantilla
Gerente General, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

CERTIFICACION ELECTRONICA DE DOCUMENTO ELECTRONICO
De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial y el Articulo 20 de la Ley de Comercio Electrónico, firmas electrónicas y mensaje de datos, DOY FE Que el documento que antecede es igual al documento electrónico que me fué presentado 4 FOJA el cual luego de la validación de su(s) firma(s) electrónica(s) fue certificado electrónicamente por mi el Notario Guayaquil;

82
Dr. Carlos Lozada Santana
NOTARIA OCTOGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Firmado electrónicamente por:
SORAYA DE LOS ANGELES PANTA HIDALGO

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Factura: 003-001-000004216

20210901082C00538

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20210901082C00538

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 5 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) SORAYA DE LOS ANGELES PANTA HIDALGO, de la página web y/o soporte electrónico, SORAYA.PANTA@IESS.GOB.EC PAGINA WWW.GESTIONDOCUMENTAL.GOB.EC el día de hoy 19 DE MARZO DEL 2021, a las 12:16, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. MEMORANDO NRO. IESS-HTMC-JUTD-2020-0832-M, DE FECHA 22-DICIEMBRE-2020 Y MEMORANDO NRO. IESS-HTMC-JUTD-2021-0046-M, DE FECHA 20-ENERO-2021 La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 19 DE MARZO DEL 2021, (12:16).

NOTARIO(A) CARLOS FERNANDO LOZADA SANTANA

NOTARÍA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DR. CARLOS LOZADA SANTANA Notario Octogésimo Segundo de Guayaquil República del Ecuador 82

Dr. Carlos Lozada Santana
OCTOGESIMA SEGUNDA NOTARIA
GUAYAQUIL - ECUADOR
82

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20210901082C00538

IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DR. CARLOS LOZADA SANTANA
Notario Trigésimo Segundo de Guayaquil
República del Ecuador
82

Memorando Nro. IESS-HTMC-JUTD-2020-0832-M

Guayaquil, 22 de diciembre de 2020

PARA: Sr. Mgs. Mickey William Diaz Uribe
Coordinador General de Talento Humano Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

ASUNTO: COMPARECIENTES OFICIO PETICION PROFESIONAL DE ACOGIDA A LA LEY HUMANITARIA

De mi consideración:
Por medio del presente envio documento con base legales en cuanto a la Ley Humanitaria. Para lo cual anexo documento respectivo

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

OCTOGÉSIMA SEGUNDA NOTARIA
GUAYAQUIL - ECUADOR
82

Documento firmado electrónicamente

Espc. Soraya de los Angeles Panta Hidalgo
MÉDICO DERMATÓLOGO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO

Anexos:
- pdf_4_firmas_dra_almeida_panta_mendieta_ramirez-comprimido.pdf

Copia:
Sra. Mgs. María Gabriela Acuña Chong
Director Técnico, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Sr. Dr. Andrés Patricio Ycaza Mantilla
Gerente General, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Firmado electrónicamente por:
SORAYA DE LOS ANGELES PANTA HIDALGO

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

quinientos cincuenta y cinco 555

IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DR. CARLOS LOZADA SANTANA
República del Ecuador
Notario Octogésimo Segundo de Guayaquil
82

Memorando Nro. IESS-HTMC-JUTD-2021-0046-M

Guayaquil, 20 de enero de 2021

PARA: Sr. Mgs. Manuel Danilo Calderón Zambrano
Gerente General, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Sr. Ing. Luis David Vidal Coronel
Coordinador General de Talento Humano, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

ASUNTO: Reclamo por incumplimiento en la realización del Concurso de méritos y oposición respectivo, previo al otorgamiento de nombramiento definitivo de conformidad con el artículo 25 y disposición transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario

Dr. Carlos Lozada Santana
OCTOGÉSIMA SEGUNDA NOTARIA
GUAYAQUIL - ECUADOR
82

De mi consideración:

De mi consideración.-
DR/A Soraya Panta Hidalgo, con cédula de ciudadanía número 0910426014, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera de profesión médico general / especialista en dermatología domiciliado en la ciudad de Guayaquil, con correo electrónico shashita2001@yahoo.com; por mis propios derechos, por medio del presente ante ustedes comparezco y digo:

1. **ANTECEDENTES:**

Como es de su conocimiento, he prestado mi contingente por el tiempo que ha durado y continúa la Emergencia Nacional Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 11 de marzo de 2020, y que se mantiene hasta la fecha.
La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario entró en vigencia desde el pasado 22 de junio, y es de obligatorio cumplimiento. Así, su artículo 25 establece lo siguiente:
"Art. 25.-Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional en cualquier cargo en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo." (énfasis y subrayado fuera de texto)
En ese sentido, como se desprende de los documentos que reposan en la misma institución, CUMPLO con todos y cada uno de los elementos establecidos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues soy un profesional de la salud que he trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20210901082C00538

DR. CARLOS LOZADA SANTANA
República del Ecuador
Notario Octogésimo Segundo de Guayaquil

Memorando Nro. IESS-HTMC-JUTD-2021-0046-M

Guayaquil, 20 de enero de 2021

nombramiento provisional **en mi cargo de especialista en Dermatología** en el centro de atención sanitaria, Hospital Teodoro Maldonado Carbo que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS).

Por su parte, la disposición Transitoria Novena del mismo cuerpo legal establece que:

"Novena.-Los concursos públicos de méritos y oposición para otorgar los nombramientos definitivos a los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) en cualquier centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), ***se los realizará en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley****.*

Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. En el caso de los trabajadores de la salud el puntaje se basará en los requisitos previos a su contratación.

La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la presentación notarizada del contrato ocasional o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata." (énfasis y subrayado fuera de texto)

El plazo máximo de 6 meses previsto para el cumplimiento de la obligación de realizar el concurso de méritos y oposición **se cumplió el pasado 22 de diciembre de 2020;** y hasta la fecha no se ha realizado el respectivo concurso para mi cargo, **no obstante, el mandato legal claro, expreso y exigible, así como mi petición fundamentada** signada con el No. Nro. IESS-HTMC-JUTD-2020-0832-M y presentada con fecha 2020-12-22 a través de QUIPUX que en su parte pertinente establecía:

"En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, solicito comedidamente, dentro del ámbito de sus competencias:

1. Se sirva tomar en cuenta la documentación adjunta para efecto de las Unidades respectivas, sean estas Distritales, Zonales y/o Nacionales, responsables del adecuado e irrestricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en todos sus niveles, junto con los certificados, documentos y demás respaldos pertinentes que se encontraren en poder de la institución y que fueran necesarios para la satisfactoria realización de los Concursos de Méritos y Oposición en las formas y en los tiempos dispuestos por la precitada Ley.

2. Se sirva tomar en cuenta mi PETICIÓN, CLARA E INEQUIVOCA de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sobre la estabilidad laboral de los trabajadores y profesionales de la salud, y en virtud de que CUMPLO con TODOS los elementos del Artículo 25 de la misma, ***se lleve a cabo el respectivo concurso público****, se evite matizar, restringir, limitar, dificultar o impedir mi participación en el respectivo concurso,* ***y se asegure que dicho concurso observe a cabalidad la disposición transitoria NOVENA en tiempo (6 meses a partir de la vigencia de la Ley),*** *y forma (puntajes a ser obligatoriamente asignados como lo detalla la norma), satisfecho lo cual, se procederá conforme la Ley dispone, es decir, la declaración de ganador/a, "y en consecuencia […] el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo".* (énfasis y subrayado fuera de texto)

Dr. Carlos Lozada Santana
OCTOGÉSIMA SEGUNDA NOTARÍA
GUAYAQUIL - ECUADOR
82

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

quinientos cincuenta y siete 557

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20210901082C00538

DR. CARLOS LOZADA SANTANA
República del Ecuador
Notario Octogésimo Segundo de Guayaquil
82

Memorando Nro. IESS-HTMC-JUTD-2021-0046-M

Guayaquil, 20 de enero de 2021

Si bien el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 1165 expedido por el Sr. Presidente de la República el pasado 5 de octubre de 2020, que reglamenta la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, establece que los concursos se ejecutarán "*de manera paulatina*", en tanto la jerarquía normativa establece que los Reglamentos no pueden contravenir las leyes que desarrollan, por ser subordinados a aquellas, la expresión referida no amplía el plazo máximo establecido por la Ley.
En consecuencia, en mi caso, habiéndose cumplido el plazo máximo concedido por la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, la entidad ha incumplido con lo dispuesto por el artículo 25 y la disposición transitoria NOVENA de la misma, en tanto dichas normas contienen una obligación de hacer clara, expresa y exigible.

1. **PETICIÓN CONCRETA**

En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, por medio del presente me permito:

1. RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO INMEDIATO de su obligación de realizar el respectivo concurso de méritos y oposición correspondiente a mi cargo, observando el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, así como los puntajes y requisitos para obtenerlos establecidos en la Disposición Transitoria NOVENA de la precitada Ley, previo a, y siempre que se vean cumplidos los mismos, declararme ganador/a del respectivo concurso, tal como lo dispone CLARA E INEQUIVOCAMENTE la precitada Ley.

Dr. Carlos Lozada Santana
OCTOGESIMA SEGUNDA NOTARIA
82
GUAYAQUIL - ECUADOR

En virtud del principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución, el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Carta Magna, el derecho al debido proceso reconocido en el artículo 76 de la misma, y el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que me asiste en virtud de lo prescrito en el artículo 82 de la norma suprema, se servirá brindar una respuesta oportuna, motivada y favorable al presente, sin perjuicio de, si resultare pertinente, canalizar, solicitar, disponer o transmitir lo que corresponda a las instancias necesarias, incluyendo otros responsables de la ejecución y cumplimiento de la Ley.
Mucho agradeceré se sirva notificar con la contestación al presente a mi bandeja de Quipux; correo institucional: soraya.panta@iess.gob.ec ; correo electrónico personal: shashita2001@yahoo.com

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

quinientos cincuenta y ocho 558

IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DR. CARLOS LOZADA SANTANA
República del Ecuador
82
Notario Octogésimo Segundo de Guayaquil

Memorando Nro. IESS-HTMC-JUTD-2021-0046-M

Guayaquil, 20 de enero de 2021

Documento firmado electrónicamente

Espc. Soraya de los Angeles Panta Hidalgo
MÉDICO DERMATÓLOGO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO

CERTIFICACION ELECTRONICA DE DOCUMENTO ELECTRONICO
De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial y el Articulo 20 de la Ley de Comercio Electrónico, firmas electrónicas y mensaje de datos, DOY FE. Que el documento que antecede es igual al documento electrónico que me fué presentado CINCO FOTAS (5) el cual luego de la validación de su(s) firma(s) electrónica(s) fué certificado electrónico por mi el Notario Guayaquil;

82

Dr. Carlos Lozada Santana
NOTARÍA OCTOGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Carlos Lozada Santana
OCTOGESIMA SEGUNDA
NOTARIA
GUAYAQUIL - ECUADOR
82

firmado electrónicamente por:
SORAYA DE LOS ANGELES PANTA HIDALGO

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Factura: 003-001-000004215

20210901082C00537

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20210901082C00537

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a TITULO y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. TITULO DE ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA OTORGADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL A LA DOCTORA SORAYA DE LOS ANGELES PANTA HIDALGO La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 19 DE MARZO DEL 2021, (12:16).

DR. CARLOS LOZADA SANTANA
República del Ecuador
Notario Octogésimo Segundo de Guayaquil
82

NOTARIO(A) CARLOS FERNANDO LOZADA SANTANA

NOTARÍA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

OCTOGÉSIMA SEGUNDA
NOTARIA
GUAYAQUIL - ECUADOR
82

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD
COSTA - GUAYAS
REGISTRO DE PROFESIONALES
Guayaquil
Libro
No.

LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

La Facultad de Ciencias Médicas
de la Universidad de Guayaquil

HACE NOTORIO: *Que la* ***DOCTORA***

SORAYA DE LOS ANGELES PANTA HIDALGO

ha cumplido con los requisitos previstos en la Ley y en el Reglamento interno en vigencia, por lo que le otorga el TITULO de

ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA

En tal virtud, las autoridades y la ciudadanía le guardarán los fueros y privilegios que le corresponden.

Dado y firmado por los señores Decano, Director de Escuela y Secretario de la Facultad, en la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de marzo del dos mil nueve.

Rectorado de la Universidad de Guayaquil.
Refrendado a folio No. 2-5-42 del libro respectivo
Guayaquil, 12 de abril del 2009

CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE GUARDA CONFORMIDAD CON EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO QUE ME FUERE PRESENTADO Y EXHIBIDO

GUAYAQUIL ECUADOR 19 MAR 2021

Dr. Carlos Lozada Santana
OCTOGÉSIMA SEGUNDA NOTARIA

DR. CARLOS LOZADA SANTANA
República del Ecuador
Notario Octogésimo Segundo de Guayaquil
82

GUAYAQUIL - ECUADOR
OCTOGÉSIMA SEGUNDA NOTARIA
82
Dr. Carlos Lozada Santana

2560

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

561
quinientos sesenta y uno

Quito, 05/04/2021

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, certifica que PANTA HIDALGO SORAYA DE LOS ANGELES, con documento de identificación número 0910426014, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre:	PANTA HIDALGO SORAYA DE LOS ANGELES
Número de documento de identificación:	0910426014
Nacionalidad:	Ecuador
Género:	FEMENINO

Título(s) de tercer nivel de grado

Número de registro	1006-08-805397
Institución de origen	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Institución que reconoce	
Título	DOCTORA EN MEDICINA Y CIRUGIA
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2008-01-10
Observaciones	

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Título(s) de cuarto nivel o posgrado

Número de registro	1006-09-692068
Institución de origen	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Institución que reconoce	
Título	ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2009-05-21
Observaciones	

OBSERVACIÓN:

- Los títulos de tercer nivel de grado ecuatorianos están habilitados para el ingreso a un posgrado.
- Los títulos registrados han sido otorgados por instituciones de educación superior vigentes al momento del registro. Para mayor información sobre las instituciones acreditadas en el Ecuador, ingresar a https://infoeducacionsuperior.gob.ec/
- El cambio de nivel de formación de educación superior de los títulos técnicos y tecnológicos emitidos por instituciones de educación superior nacionales se ejecutó en cumplimiento a la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES, expedida el 2 de agosto de 2018.

IMPORTANTE: La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información suministrada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la Ley Orgánica Superior y 19 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016.

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución del sistema educación superior que suscribió el título, la rectificación correspondiente.
Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:
www.educacionsuperior.gob.ec

Alexandra Navarrete Fuertes
Directora de Registro de Títulos
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

0910426014

GENERADO: 05/04/2021 2.59 PM

quinientos cincuenta y dos 552

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DR. CARLOS LOZADA SANTANA
República del Ecuador
82
Notario Octogésimo Segundo de Guayaquil

Memorando Nro. IESS-HTMC-JUTD-2020-0822-M

Guayaquil, 21 de diciembre de 2020

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. Carlos Lozada Santana
OCTOGÉSIMA SEGUNDA NOTARIA
82
GUAYAQUIL - ECUADOR

Documento firmado electrónicamente

Espc. Soraya de los Angeles Panta Hidalgo
MÉDICO DERMATÓLOGO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO

Anexos:
- titulo_0910426014.pdf
- titulos00866070016085780 97.pdf
- hoja_vida_0910426014.pdf
- historia_laboral07116710016085780 97.pdf
- certificado_no_impedimento_0910426014_(1).pdf
- 50500044001608578299.jpg
- 60923006001608578299.jpg
- 70354501001608578300.jpg
- 80748885001608578300.jpg
- 90122805001608578301.jpg
- 10051815600160857830 1.jpg
- 11090556400160857830 1.jpg
- 12032106900160857830 2.jpg
- 13076741700160857830 2.jpg
- 14022456100160857830 3.jpg

Copia:
Sra. Mgs. María Gabriela Acuña Chong
Director Técnico, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Sr. Dr. Andrés Patricio Ycaza Mantilla
Gerente General, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

CERTIFICACION ELECTRONICA DE DOCUMENTO ELECTRONICO
De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial y el Articulo 20 de la Ley de Comercio Electrónico, firmas electrónicas y mensaje de datos, DOY FE Que el documento que antecede es igual al documento electrónico que me fué presentado 4-ENE-21 el cual luego de la validación de su(s) firma(s) electrónica(s) fue certificado electrónicamente por mi el Notario. Guayaquil;

82

Dr. Carlos Lozada Santana
NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Firmado electrónicamente por:
SORAYA DE LOS ANGELES PANTA HIDALGO

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

quinientos cincuenta y tres 553

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 003-001-000004216

20210901082C00538

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20210901082C00538

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 5 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) SORAYA DE LOS ANGELES PANTA HIDALGO, de la página web y/o soporte electrónico, SORAYA.PANTA@IESS.GOB.EC PAGINA WWW.GESTIONDOCUMENTAL.GOB.EC el día de hoy 19 DE MARZO DEL 2021, a las 12:16, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. MEMORANDO NRO. IESS-HTMC-JUTD-2020-0832-M, DE FECHA 22-DICIEMBRE-2020 Y MEMORANDO NRO. IESS-HTMC-JUTD-2021-0046-M, DE FECHA 20-ENERO-2021 La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 19 DE MARZO DEL 2021, (12:16).

NOTARIO(A) CARLOS FERNANDO LOZADA SANTANA

NOTARÍA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DR. CARLOS LOZADA SANTANA
República del Ecuador
82
Notario Octogésimo Segundo de Guayaquil

Dr. Carlos Lozada Santana
OCTOGESIMA SEGUNDA
NOTARIA
GUAYAQUIL - ECUADOR
82

554

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20210901082C00538

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Memorando Nro. IESS-HTMC-JUTD-2020-0832-M

Guayaquil, 22 de diciembre de 2020

PARA: Sr. Mgs. Mickey William Diaz Uribe
Coordinador General de Talento Humano Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

ASUNTO: COMPARECIENTES OFICIO PETICION PROFESIONAL DE ACOGIDA A LA LEY HUMANITARIA

De mi consideración:
Por medio del presente envio documento con base legales en cuanto a la Ley Humanitaria. Para lo cual anexo documento respectivo

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Espc. Soraya de los Angeles Panta Hidalgo
MÉDICO DERMATÓLOGO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO

Anexos:
- pdf_4_firmas_dra_almeida_panta_mendieta_ramirez-comprimido.pdf

Copia:
Sra. Mgs. María Gabriela Acuña Chong
Director Técnico, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Sr. Dr. Andrés Patricio Ycaza Mantilla
Gerente General, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Firmado electrónicamente por:
SORAYA DE LOS ANGELES PANTA HIDALGO

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

quinquagésimo segundo 555

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20210901082C00538

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DR. CARLOS LOZADA SANTANA República del Ecuador Notario Octogésimo Segundo de Guayaquil

Memorando Nro. IESS-HTMC-JUTD-2021-00464-M

Guayaquil, 20 de enero de 2021

PARA: Sr. Mgs. Manuel Danilo Calderón Zambrano
Gerente General, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Sr. Ing. Luis David Vidal Coronel
Coordinador General de Talento Humano, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

ASUNTO: Reclamo por incumplimiento en la realización del Concurso de méritos y oposición respectivo, previo al otorgamiento de nombramiento definitivo de conformidad con el artículo 25 y disposición transitoria NOVENA de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario

Dr. Carlos Lozada Santana
OCTOGÉSIMA SEGUNDA (82) NOTARIA
GUAYAQUIL - ECUADOR

De mi consideración:

De mi consideración.-
DR/A Soraya Panta Hidalgo, con cédula de ciudadanía número 0910426014, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera de profesión médico general / especialista en dermatología domiciliado en la ciudad de Guayaquil, con correo electrónico shashita2001@yahoo.com; por mis propios derechos, por medio del presente ante ustedes comparezco y digo:

1. **ANTECEDENTES:**

Como es de su conocimiento, he prestado mi contingente por el tiempo que ha durado y continúa la Emergencia Nacional Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 11 de marzo de 2020, y que se mantiene hasta la fecha.
La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario entró en vigencia desde el pasado 22 de junio, y es de obligatorio cumplimiento. Así, su artículo 25 establece lo siguiente:
"Art. 25.-Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional en cualquier cargo en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo."
(énfasis y subrayado fuera de texto)
En ese sentido, como se desprende de los documentos que reposan en la misma institución, CUMPLO con todos y cada uno de los elementos establecidos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues soy un profesional de la salud que he trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

quinientos cincuenta y seis 556

DR. CARLOS LOZADA SANTANA
República del Ecuador
Notario Octogésimo Segundo de Guayaquil
82

Memorando Nro. IESS-HTMC-JUTD-2021-0046-M

Guayaquil, 20 de enero de 2021

nombramiento provisional **en mi cargo de especialista en Dermatología** en el centro de atención sanitaria, Hospital Teodoro Maldonado Carbo que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS).

Por su parte, la disposición Transitoria Novena del mismo cuerpo legal establece que:

"Novena.-Los concursos públicos de méritos y oposición para otorgar los nombramientos definitivos a los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) en cualquier centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), ***se los realizará en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley****.*

Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. En el caso de los trabajadores de la salud el puntaje se basará en los requisitos previos a su contratación.

La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la presentación notarizada del contrato ocasional o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata." (énfasis y subrayado fuera de texto)

El plazo máximo de 6 meses previsto para el cumplimiento de la obligación de realizar el concurso de méritos y oposición **se cumplió el pasado 22 de diciembre de 2020;** y hasta la fecha no se ha realizado el respectivo concurso para mi cargo, **no obstante, el mandato legal claro, expreso y exigible, así como mi petición fundamentada** signada con el No. Nro. IESS-HTMC-JUTD-2020-0832-M y presentada con fecha 2020-12-22 a través de QUIPUX que en su parte pertinente establecía:

"En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, solicito comedidamente, dentro del ámbito de sus competencias:

1. Se sirva tomar en cuenta la documentación adjunta para efecto de las Unidades respectivas, sean estas Distritales, Zonales y/o Nacionales, responsables del adecuado e irrestricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en todos sus niveles, junto con los certificados, documentos y demás respaldos pertinentes que se encontraren en poder de la institución y que fueran necesarios para la satisfactoria realización de los Concursos de Méritos y Oposición en las formas y en los tiempos dispuestos por la precitada Ley.

2. Se sirva tomar en cuenta mi PETICIÓN, CLARA E INEQUIVOCA de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sobre la estabilidad laboral de los trabajadores y profesionales de la salud, y en virtud de que CUMPLO con TODOS los elementos del Artículo 25 de la misma, ***se lleve a cabo el respectivo concurso público****, se evite matizar, restringir, limitar, dificultar o impedir mi participación en el respectivo concurso,* ***y se asegure que dicho concurso observe a cabalidad la disposición transitoria NOVENA en tiempo (6 meses a partir de la vigencia de la Ley),*** *y forma (puntajes a ser obligatoriamente asignados como lo detalla la norma), satisfecho lo cual, se procederá conforme la Ley dispone, es decir, la declaración de ganador/a, "y en consecuencia […] el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo".* (énfasis y subrayado fuera de texto)

Dr. Carlos Lozada Santana
OCTOGÉSIMA SEGUNDA NOTARÍA
GUAYAQUIL - ECUADOR
82

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

quinientos cincuenta y siete 557

IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DR. CARLOS LOZADA SANTANA
República del Ecuador
Notario Octogésimo Segundo de Guayaquil
82

Memorando Nro. IESS-HTMC-JUTD-2021-0046-M

Guayaquil, 20 de enero de 2021

Si bien el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 1165 expedido por el Sr. Presidente de la República el pasado 5 de octubre de 2020, que reglamenta la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, establece que los concursos se ejecutarán "*de manera paulatina*", en tanto la jerarquía normativa establece que los Reglamentos no pueden contravenir las leyes que desarrollan, por ser subordinados a aquellas, la expresión referida no amplía el plazo máximo establecido por la Ley.
En consecuencia, en mi caso, habiéndose cumplido el plazo máximo concedido por la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, la entidad ha incumplido con lo dispuesto por el artículo 25 y la disposición transitoria NOVENA de la misma, en tanto dichas normas contienen una obligación de hacer clara, expresa y exigible.

1. **PETICIÓN CONCRETA**

En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, por medio del presente me permito:

1. RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO INMEDIATO de su obligación de realizar el respectivo concurso de méritos y oposición correspondiente a mi cargo, observando el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, así como los puntajes y requisitos para obtenerlos establecidos en la Disposición Transitoria NOVENA de la precitada Ley, previo a, y siempre que se vean cumplidos los mismos, declararme ganador/a del respectivo concurso, tal como lo dispone CLARA E INEQUIVOCAMENTE la precitada Ley.

Dr. Carlos Lozada Santana
OCTOGÉSIMA SEGUNDA NOTARÍA
82
GUAYAQUIL - ECUADOR

En virtud del principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución, el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Carta Magna, el derecho al debido proceso reconocido en el artículo 76 de la misma, y el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que me asiste en virtud de lo prescrito en el artículo 82 de la norma suprema, se servirá brindar una respuesta oportuna, motivada y favorable al presente, sin perjuicio de, si resultare pertinente, canalizar, solicitar, disponer o transmitir lo que corresponda a las instancias necesarias, incluyendo otros responsables de la ejecución y cumplimiento de la Ley.
Mucho agradeceré se sirva notificar con la contestación al presente a mi bandeja de Quipux; correo institucional: soraya.panta@iess.gob.ec ; correo electrónico personal: shashita2001@yahoo.com

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Guayaquil cincuenta y dos 52

DR. CARLOS LOZADA SANTANA
República del Ecuador
82
Notario Octogésimo Segundo de Guayaquil

Memorando Nro. IESS-HTMC-JUTD-2021-0046-M

Guayaquil, 20 de enero de 2021

Documento firmado electrónicamente

Espc. Soraya de los Angeles Panta Hidalgo
MÉDICO DERMATÓLOGO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO

CERTIFICACION ELECTRONICA DE DOCUMENTO ELECTRONICO
De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial y el Articulo 20 de la Ley de Comercio Electrónico, firmas electrónicas y mensaje de datos, DOY FE. Que el documento que antecede es igual al documento electrónico que me fué presentado CINCO FOJAS (5) el cual luego de la validación de su(s) firma(s) electrónica(s) fué certificado electrónicamente por mi el Notario Guayaquil;

82

Dr. Carlos Lozada Santana
NOTARÍA OCTOGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Carlos Lozada Santana
NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA
GUAYAQUIL - ECUADOR
82

Firmado electrónicamente por:
SORAYA DE LOS ANGELES PANTA HIDALGO

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Factura: 003-001-000004215

20210901082C00537

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20210901082C00537

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a TITULO y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. TITULO DE ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA OTORGADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL A LA DOCTORA SORAYA DE LOS ANGELES PANTA HIDALGO La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 19 DE MARZO DEL 2021, (12:16).

DR. CARLOS LOZADA SANTANA
República del Ecuador
Notario Octogésimo Segundo de Guayaquil
82

NOTARIO(A) CARLOS FERNANDO LOZADA SANTANA

NOTARÍA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

OCTOGÉSIMA SEGUNDA
NOTARIA
GUAYAQUIL - ECUADOR
82

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA REGIONAL DE SALUD
COSTA - RIBUDAN
REGISTRO DE PROFESIONALES
Guayaquil ... de 2009
Libro ... Folio ... No. ...
Proceso Vigilancia Sanitaria Regional

LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

La Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Guayaquil

HACE NOTORIO: Que la DOCTORA

SORAYA DE LOS ANGELES PANTA HIDALGO

ha cumplido con los requisitos previstos en la Ley y en el Reglamento interno en vigencia, por lo que le otorga el TITULO de

ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA

En tal virtud, las autoridades y la ciudadanía le guardarán los fueros y privilegios que le corresponden.

Dado y firmado por los señores Decano, Director de Escuela y Secretario de la Facultad, en la ciudad de Guayaquil a los cinco días del mes de marzo del dos mil nueve.

Rectorado de la Universidad de Guayaquil.
Refrendado a folio No. 2-5-42 del libro respectivo
Guayaquil, 17 de abril del 2009

DR. CARLOS CEDEÑO NAVARRETE, M.Sc.
Rector

AB. ROBERTO ...
Secretario General

DR. WILSON MAITTA MENDOZA
Decano

DR. ANTONIO VITERI LARRETA
Director de Escuela

ING. TELMO FRANCO PARRALES Mg. Sc.
Secretario (c)

DR. CARLOS LOZADA SANTANA
República del Ecuador
Notario Octogésimo Segundo de Guayaquil
82

CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE GUARDA CONFORMIDAD CON EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO QUE ME FUERE PRESENTADO Y EXHIBIDO

GUAYAQUIL ECUADOR 19 MAR. 2021 82

Dr. Carlos Lozada Santana
OCTOGÉSIMA SEGUNDA NOTARIA

Dr. Carlos Lozada Santana
OCTOGÉSIMA SEGUNDA NOTARIA
82
GUAYAQUIL ECUADOR

guinrentsdelcrits560

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

EL GOBIERNO DE TODOS

561
quinientos sesenta y uno

Quito, 05/04/2021

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, certifica que PANTA HIDALGO SORAYA DE LOS ANGELES, con documento de identificación número 0910426014, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre:	PANTA HIDALGO SORAYA DE LOS ANGELES
Número de documento de identificación:	0910426014
Nacionalidad:	Ecuador
Género:	FEMENINO

Título(s) de tercer nivel de grado

Número de registro	1006-08-805397
Institución de origen	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Institución que reconoce	
Título	DOCTORA EN MEDICINA Y CIRUGIA
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2008-01-10
Observaciones	

Título(s) de cuarto nivel o posgrado

Número de registro	1006-09-692068
Institución de origen	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Institución que reconoce	
Título	ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2009-05-21
Observaciones	

OBSERVACIÓN:

- Los títulos de tercer nivel de grado ecuatorianos están habilitados para el ingreso a un posgrado.
- Los títulos registrados han sido otorgados por instituciones de educación superior vigentes al momento del registro. Para mayor información sobre las instituciones acreditadas en el Ecuador, ingresar a https://infoeducacionsuperior.gob.ec/
- El cambio de nivel de formación de educación superior de los títulos técnicos y tecnológicos emitidos por instituciones de educación superior nacionales se ejecutó en cumplimiento a la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES, expedida el 2 de agosto de 2018.

IMPORTANTE: La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información suministrada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la Ley Orgánica Superior y 19 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016.

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución del sistema educación superior que suscribió el título, la rectificación correspondiente.
Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:
www.educacionsuperior.gob.ec

Alexandra Navarrete Fuertes
Directora de Registro de Títulos
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

0910426014

GENERADO: 05/04/2021 2.59 PM

562
quinientos
sesenta y
dos

MATERIALIZACION DE DOCUMENTOS QUIPUX

PATRICIA MÈNDEZ <FATICECI0902@hotmail.com>

Mon 4/5/2021 9:24 PM

To: PATRICIA MÈNDEZ <FATICECI0902@hotmail.com>

4 attachments (244 KB)

2. IESS-HG-SQ-CIE-2020-5708-M solicitud copia contrato 1.pdf; 2. IESS-HG-SQ-CIE-2020-6136-M solicitud copia contrato2.pdf; IESS-HG-SQ-CIE-2020-6245-M.pdf; IESS-HG-SQ-STH-2020-1716-M.pdf;

ARCHIVOS ADJUNTOS DESDE https://www.gestiondocumental.gob.ec/ , con mi Usuario:0502453764 clave: cirugia1

Factura: 001-002-000088755

20211701020C01946

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20211701020C01946

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 9 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) NICOLE CAROLINA AYALA PEREZ, de la página web y/o soporte electrónico, correo electronico: faticeci0902@hotmail.com; faticeci0902@hotmail.com; https://www.gestiondocumental.gob.ec/ el día de hoy 6 DE ABRIL DEL 2021, a las 13:19, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 6 DE ABRIL DEL 2021, (13:19).

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Vigésima Quito - Ecuador Dra. Grace López Matuhura

563
quinientos
sesenta
tres

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Memorando Nro. IESS-HG-SQ-CIE-2020-5708-M

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2020

PARA: Sra. Mgs. Irene Prascovia Salazar Rodriguez
Subdirectora de Talento Humano, Hospital General Sur de Quito

ASUNTO: SOLICITANDO COPIA DE CONTRATO

De mi consideración:

Por medio del presente, Yo, Patricia Alexandra Mèndez Chiriboga, Mèdico Especialista de Cirugìa General, solicito se me entregue una copia certificada de mi contrato de servicios ocasionales cuya fecha de ingreso es el 02 de enero del 2018.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Patricia Alexandra Mendez Chiriboga
MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1

Copia:
Sr. Ing. Fausto Alexander Salas Sola
Asistente Administrativo -Hospital Iess Quito Sur

Firmado electrónicamente por:
PATRICIA ALEXANDRA MENDEZ CHIRIBOGA

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Factura: 001-002-000088755

20211701020C01946

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20211701020C01946

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 9 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) NICOLE CAROLINA AYALA PEREZ, de la página web y/o soporte electrónico, correo electronico: faticeci0902@hotmail.com; faticeci0902@hotmail.com; https://www.gestiondocumental.gob.ec/ el día de hoy 6 DE ABRIL DEL 2021, a las 13:19, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 6 DE ABRIL DEL 2021, (13:19).

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Vigésima Quito - Ecuador Dra. Grace López Matuhura

564
quinientos
sesenta
y
cuatro

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Memorando Nro. IESS-HG-SQ-CIE-2020-6136-M

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2020

PARA: Sra. Mgs. Irene Prascovia Salazar Rodriguez
Subdirectora de Talento Humano, Hospital General Sur de Quito

ASUNTO: SEGUNDA SOLICITUD DE COPIA CERTIFICADA CONTRATO SERVICIOS OCASIONALES

De mi consideración:

Con fecha 24 de Noviembre 2020, mediante documento IESS-HG-SQ-CIE-2020-5708-M, Yo Patricia Alexandra Méndez Chiriboga, Médico Especialista de Cirugía General, solicité una copia certificada de mi Contrato de Servicios Ocasionales cuya fecha de ingreso a la Institución es el 02 de enero del 2018, sin embargo hasta el día de hoy no he tenido respuesta alguna por escrito a mi requerimiento , por esta razón realizo este nuevo pedido por segunda ocasión.

Debo manifestar que se me ha enviado un certificado laboral motivo de otro requerimiento, que no corresponde al citado documento. Me mantengo a la espera de una respuesta a mi pedido.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Patricia Alexandra Mendez Chiriboga
MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1

Copia:
Sr. Ing. Fausto Alexander Salas Sola
Asistente Administrativo -Hospital Iess Quito Sur

Firmado electrónicamente por:
PATRICIA ALEXANDRA MENDEZ CHIRIBOGA

Factura: 001-002-000088755

20211701020C01946

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20211701020C01946

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 9 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) NICOLE CAROLINA AYALA PEREZ, de la página web y/o soporte electrónico, correo electronico: faticeci0902@hotmail.com; faticeci0902@hotmail.com; https://www.gestiondocumental.gob.ec/ el día de hoy 6 DE ABRIL DEL 2021, a las 13:19, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 6 DE ABRIL DEL 2021, (13:19).

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Vigésima Quito - Ecuador Dra. Grace López Matuhura

565
quinientos sesenta y cinco

Memorando Nro. IESS-HG-SQ-CIE-2020-6245-M

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2020

PARA: Sr. Mgs. Manuel Danilo Calderon Zambrano
Gerente General, Hospital General Sur de Quito

Sra. Mgs. Irene Prascovia Salazar Rodriguez
Subdirectora de Talento Humano, Hospital General Sur de Quito

ASUNTO: Documentación para el proceso de otorgamiento de nombramientos definitivos a la luz de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

De mi consideración:

Pormedio del presente, Yo Patricia Alexandra Méndez Chiriboga , cc 0502453764 hago conocer a Usted lo siguiente:

1. **ANTECEDENTES:**

Como es de su conocimiento, con fecha 02 de Enero de 2018 fui vinculada a través de un contrato de servicios ocasionales al Hospital General del Sur de Quito del IESS, mismo que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS); en ese sentido, he prestado mi contingente por el tiempo que ha durado la Emergencia Nacional Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 11 de marzo de 2020, y que se mantiene hasta la fecha.

Entre la normativa expedida, además del estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, declarado inicialmente mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, se encuentra la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del Covid-19, norma aprobada por la Asamblea Nacional, y cuyo texto fue objeto de veto parcial del Sr. Presidente de la República del Ecuador, sin que en dicho veto se modificara, eliminara o de otra manera se afectara el contenido de los artículos 25 y disposición transitoria NOVENA, es decir que contó con la anuencia en su contenido de la máxima autoridad del país; y que, como tal, entrara en vigencia, y se volviera exigible y de obligatorio cumplimiento desde el pasado 22 de junio de expresando lo siguiente:

*"Art. 25.-Estabilidad de trabajadores de la salud.- Como excepción, y por esta ocasión, los trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional o nombramiento provisional **en cualquier cargo** en algún centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS) y sus respectivas redes complementarias, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo." (énfasis y subrayado fuera de texto)*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Memorando Nro. IESS-HG-SQ-CIE-2020-6245-M

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2020

Por su parte la disposición Transitoria Novena del mismo cuerpo legal, en su parte pertinente expresa que "*Los méritos tendrán un puntaje de 50% que se asignarán con el título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para los perfiles que se apliquen. […]. La oposición tendrá un puntaje de 50% que será asignado con la presentación notarizada del contrato ocasional o nombramiento provisional vigente en la Red Integral Pública de Salud (RIPS). Los nombramientos definitivos se entregarán de manera inmediata.*" (Subrayado me pertenece)

En tanto, como se desprende de los documentos que reposan en la misma institución, CUMPLO con todos y cada uno de los elementos establecidos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues soy un profesional de la salud que he trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) con un contrato ocasional **en mi cargo de Mèdico Especialista de Cirugía General,** en el centro de atención sanitaria, Hospital General del Sur de Quito del IESS, que forma parte de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), se servirá tomar en cuenta que, conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Servicio Público, contenidas en el artículo 65 "*El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos […] El ingreso a un puesto público se realizará sin discriminación alguna.*", en consonancia con el Artículo 11 numeral 2 de la Constitución, por el cual "*Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, [n]adie podrá ser discriminado por razones de […] ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos […]*
Como es de su conocimiento, la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario NO ha generado distinción alguna entre los profesionales de la salud, de hecho siendo enfática, clara y comprehensiva al emplear la expresión "***en cualquier cargo** en un centro de atención sanitaria de la Red Integral de Salud Pública*"; por lo que no existe aspecto alguno, personal, profesional o funcional de la condición en la que he prestado mis servicios, que me excluya de la normativa.

Así, por medio del presente me permito expresar a usted mi deseo CLARO E INEQUIVOCO de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, y en consecuencia, me permito remitir a Usted, para todos los fines legales pertinentes los documentos que considero necesarios para efectos de la aplicación efectiva de la norma en mención, sin perjuicio de lo cual, se servirá tomar en cuenta que hasta la fecha, no he sido notificada de manera alguna con un requerimiento al respecto:

1.- Hoja de Vida formato actualizada, socio empleo
2.- Contrato de servicios ocasionales bajo LOSEP, debidamente certificado. (SE ENCUENTRA SOLICITADO mediante documento quipux **N.**
IESS-HG-SQ-CIE-2020-5708-M del 24 de Noviembre 2020 y un segundo pedido con

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

566
quinientos sesenta y seis

Factura: 001-002-000088755

20211701020C01946

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20211701020C01946

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 9 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) NICOLE CAROLINA AYALA PEREZ, de la página web y/o soporte electrónico, correo electronico: faticeci0902@hotmail.com; faticeci0902@hotmail.com; https://www.gestiondocumental.gob.ec/ el día de hoy 6 DE ABRIL DEL 2021, a las 13:19, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 6 DE ABRIL DEL 2021, (13:19).

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Vigésima Quito - Ecuador Mtra. Grace López Matuhura

567
quinientos sesenta y siete

Memorando Nro. IESS-HG-SQ-CIE-2020-6245-M

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2020

documento **N. IESS-HG-SQ-CIE-2020-6136-M** con fecha 08 de diciembre 2020, al ser la Institución los custodios de ese documento al cual hasta la fecha no he tenido acceso y mismo que será debida y oportunamente anexado cuando me lo entreguen; y notariado para efectos del Concurso respectivo y cumplimiento de la normativa)
3.- Mecanizado del IESS (resumen e historial)
4.- Título académico y registro de la SENESCYT
5.- Certificado de no impedimento para laboral en el sector público

1. **PETICIÓN CONCRETA**

En atención a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, solicito comedidamente:

1. Se sirva tomar en cuenta la documentación adjunta para efecto de las Unidades Distritales, Zonales y Nacionales responsables del adecuado e irrestricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, junto con los certificados, documentos y demás respaldos pertinentes que se encontraren en poder de la institución y que fueran necesarios para la satisfactoria realización de los Concursos de Méritos y Oposición en las formas y en los tiempos dispuestos por la precitada Ley.
2. Se sirva tomar en cuenta mi PETICIÓN, CLARA E INEQUIVOCA de acogerme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sobre la estabilidad laboral de los trabajadores y profesionales de la salud, y en virtud de que CUMPLO con TODOS los elementos del Artículo 25 de la misma, se lleve a cabo el ***respectivo*** concurso público, se evite matizar, restringir, limitar, dificultar o impedir mi participación en el **respectivo** concurso, y se asegure que dicho concurso observe a cabalidad la disposición transitoria NOVENA en tiempo (6 meses a partir de la vigencia de la Ley) y forma (puntajes a ser obligatoriamente asignados como lo detalla la norma), satisfecho lo cual, se procederá conforme la Ley dispone, es decir, la declaración de ganadora, "*y en consecuencia [...] el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo*".

Segura de su observancia y respeto por el principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución, el principio de legalidad contenido en el artículo 226 de la Carta Magna, y el derecho constitucional a la Seguridad Jurídica que me asiste en virtud de lo prescrito en el artículo 82 de la norma suprema, se servirá brindar una respuesta oportuna, motivada y favorable al presente.

Adjunto documentaciòn habilitante y mis datos:
Dra. Patricia A. Mèndez Chiriboga
CI 0502453764
Mèdico Especialista en Cirugìa General
email: faticeci0902@hotmail.com
telèfono: 0996225555/024514243

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Memorando Nro. IESS-HG-SQ-CIE-2020-6245-M

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2020

Direcciòn: El Dorado , Pedro Moncayo N15-122 y Solano

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Patricia Alexandra Mendez Chiriboga
MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1

Anexos:
- 1._hoja_vida_0502453764_10nov_2020.pdf
- 2__certificado_laboral0524701001607703032.pdf
- solictudes_copia_de_contrato_certificado.pdf
- 3._titulo_especialista_cirugia_general_(1).pdf
- 3__registro_senescyt0634569001607703033.pdf
- 4._certificado_no_impedimento_0502453764.pdf
- 5__mecanizado0328689001607703034.pdf
- 6._detalle_por_empleador.pdf
- copia_de_cedula_y_papeleta_de_votacion0933964001607703034.pdf

Copia:

Sr. Dr. Juan Marcelo Herrera Baldeón
Coordinador General de Servicios Quirúrgicos, Hospital General del Sur de Quito.

Sr. Dr. Galo Enrique Jimenez Sanchez
Coordinador/a Institucional de Cirugía General, Encargado del Hospital General del Sur de Quito.

Firmado electrónicamente por:
PATRICIA
ALEXANDRA MENDEZ
CHIRIBOGA

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

5 68
quinientos
sesenta
y ocho

Factura: 001-002-000088755

20211701020C01946

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20211701020C01946

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 9 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) NICOLE CAROLINA AYALA PEREZ, de la página web y/o soporte electrónico, correo electronico: faticeci0902@hotmail.com; faticeci0902@hotmail.com; https://www.gestiondocumental.gob.ec/ el día de hoy 6 DE ABRIL DEL 2021, a las 13:19, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 6 DE ABRIL DEL 2021, (13:19).

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Vigésima Quito - Ecuador Dra. Grace López Matuhura

5609

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Memorando Nro. IESS-HG-SQ-STH-2020-1716-M

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2020

PARA: Sra. Dra. Patricia Alexandra Mendez Chiriboga
Medico/a Especialista en Cirugia General 1

ASUNTO: CERTIFICADO LABORAL

De mi consideración:

A petición de la parte interesada, CERTIFICO que la Sra. **MENDEZ CHIRIBOGA PATRICIA ALEXANDRA,** con C.I. **0502453764,** labora en el Hospital General del Sur de Quito, en calidad de **MEDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL 1** desde el **02 de enero de 2018** hasta el presente, con una remuneración de **$2641.00.**

El portador del presente documento podrá hacer uso del mismo para los fines pertinentes, siempre y cuando no afecte a los intereses de quien suscribe el documento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Irene Prascovia Salazar Rodriguez
SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO, HOSPITAL GENERAL SUR DE QUITO

ds/eg

Firmado electrónicamente por:
IRENE PRASCOVIA
SALAZAR
RODRIGUEZ

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Factura: 001-002-000088755

20211701020C01946

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20211701020C01946

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 9 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) NICOLE CAROLINA AYALA PEREZ, de la página web y/o soporte electrónico, correo electronico: faticeci0902@hotmail.com; faticeci0902@hotmail.com; https://www.gestiondocumental.gob.ec/ el día de hoy 6 DE ABRIL DEL 2021, a las 13:19, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 6 DE ABRIL DEL 2021, (13:19).

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Vigésima * Quito - Ecuador * Dra. Grace López Matuhura

570
quinientos
setenta

caprture materializacion

PATRICIA MÈNDEZ <FATICECI0902@hotmail.com>
Mon 4/5/2021 9:31 PM
To: PATRICIA MÈNDEZ <FATICECI0902@hotmail.com>

1 attachments (420 KB)
Doc2.docx;



Factura: 001-002-000088755

20211701020C01946

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20211701020C01946

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 9 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) NICOLE CAROLINA AYALA PEREZ, de la página web y/o soporte electrónico, correo electronico: faticeci0902@hotmail.com; faticeci0902@hotmail.com; https://www.gestiondocumental.gob.ec/ el día de hoy 6 DE ABRIL DEL 2021, a las 13:19, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 6 DE ABRIL DEL 2021, (13:19).

Notaría Vigésima Quito - Ecuador Dra. Grace López Matuhura

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

571
aumenta
setenta
y uno

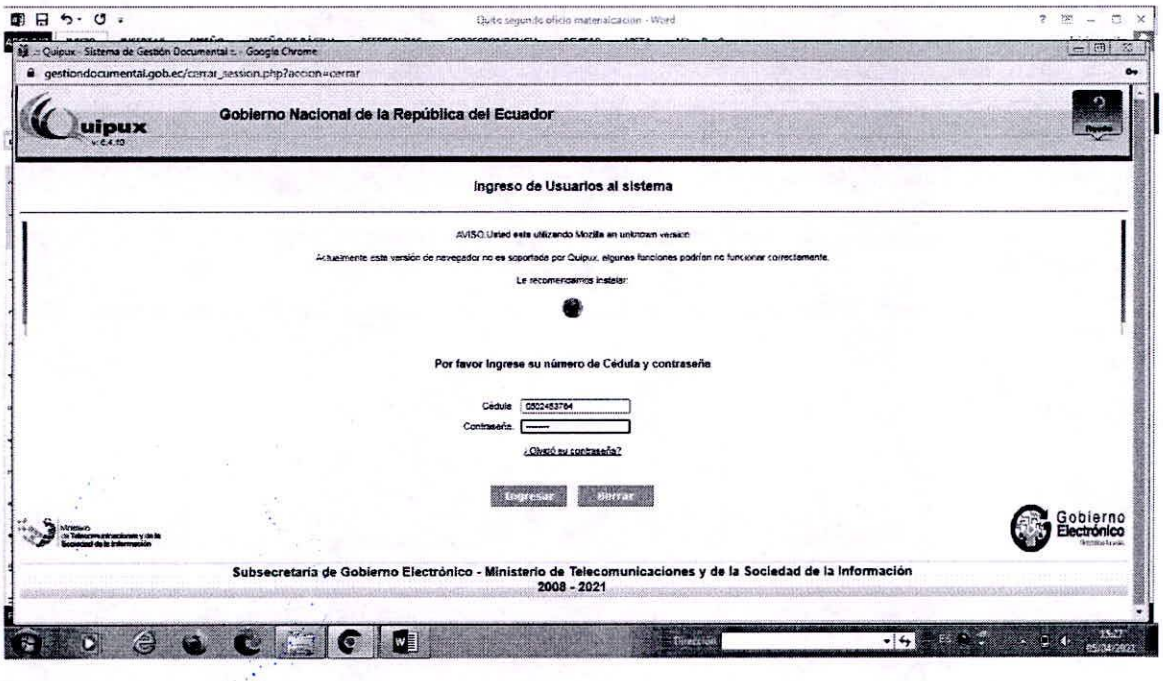

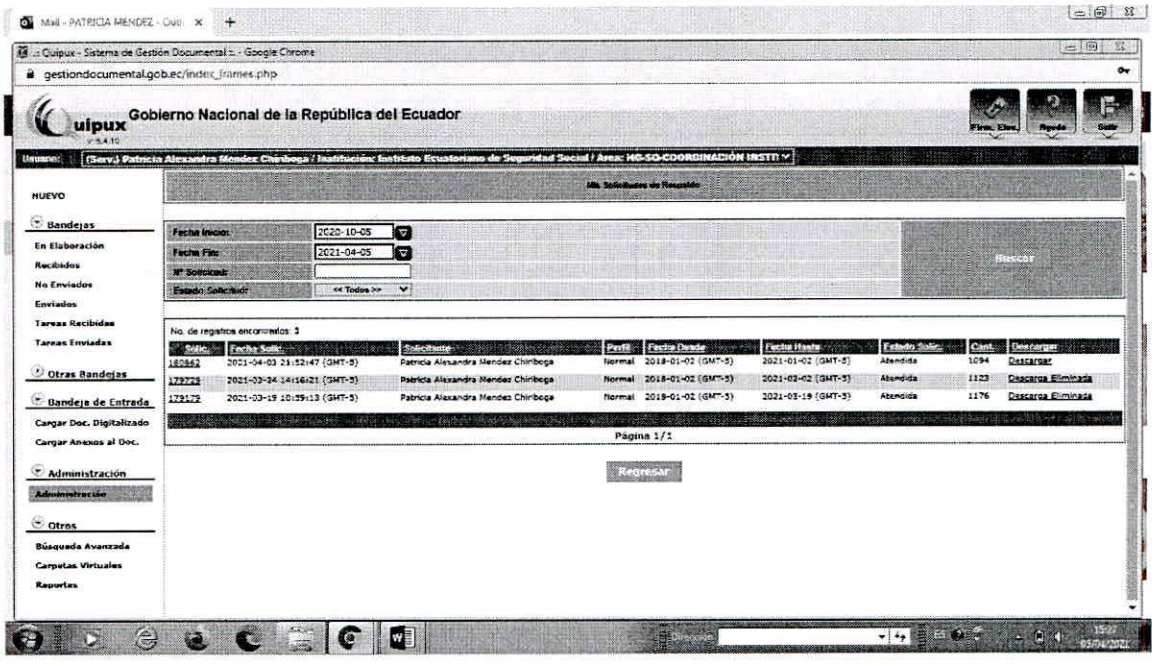
Mail - PATRICIA MENDEZ - Outl
Quipux - Sistema de Gestión Documental :: - Google Chrome
gestiondocumental.gob.ec/index_frames.php
Quipux
Gobierno Nacional de la República del Ecuador
Firm. Elec.
Ayuda
Salir
Usuario:
(Serv.) Patricia Alexandra Méndez Chiriboga / Institución: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social / Area: HG-SO-COORDINACIÓN IESS
NUEVO
Bandejas
En Elaboración
Recibidos
No Enviados
Enviados
Tareas Recibidas
Tareas Enviadas
Otras Bandejas
Bandeja de Entrada
Cargar Doc. Digitalizado
Cargar Anexos al Doc.
Administración
Administración
Otros
Búsqueda Avanzada
Carpetas Virtuales
Reportes
Nº Solicitudes de Reasignación
Fecha Inicio:
2020-10-05
Fecha Fin:
2021-04-05
Nº Solicitud:
Estado Solicitud:
<< Todos >>
Buscar
No. de registros encontrados: 3
Solic.
Fecha Solic.
Solicitante
Perfil
Fecha Desde
Fecha Hasta
Estado Solic.
Cant.
Descargar
180662
2021-04-03 21:52:47 (GMT-5)
Patricia Alexandra Mendez Chiriboga
Normal
2018-01-02 (GMT-5)
2021-01-02 (GMT-5)
Atendida
1094
Descargar
179779
2021-03-24 14:16:21 (GMT-5)
Patricia Alexandra Mendez Chiriboga
Normal
2018-01-02 (GMT-5)
2021-02-02 (GMT-5)
Atendida
1123
Descarga Eliminada
179179
2021-03-19 10:59:13 (GMT-5)
Patricia Alexandra Mendez Chiriboga
Normal
2018-01-02 (GMT-5)
2021-03-19 (GMT-5)
Atendida
1176
Descarga Eliminada
Página 1/1
Regresar

5-72
quientos
setenta
dos

Factura: 001-002-000088755

20211701020C01946

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20211701020C01946

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 9 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) NICOLE CAROLINA AYALA PEREZ, de la página web y/o soporte electrónico, correo electronico: faticeci0902@hotmail.com; faticeci0902@hotmail.com; https://www.gestiondocumental.gob.ec/ el día de hoy 6 DE ABRIL DEL 2021, a las 13:19, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 6 DE ABRIL DEL 2021, (13:19).

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Vigésima Quito - Ecuador Dra. Grace López Matuhura

573
aumentos
setenta
y tres

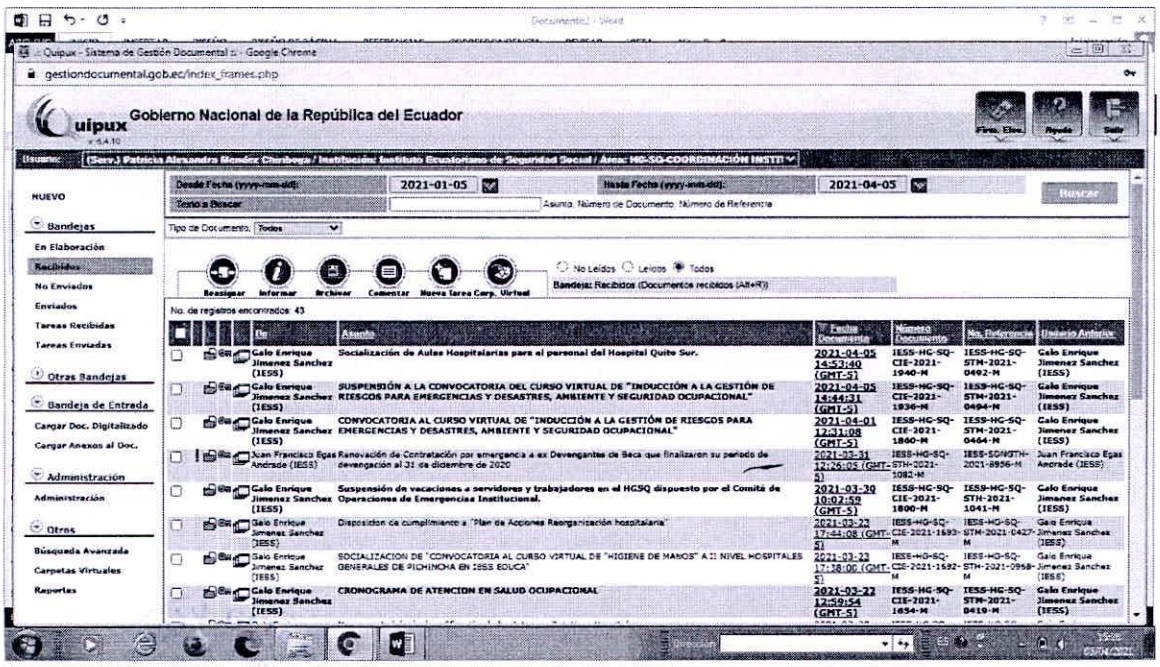

Factura: 001-002-000088755

20211701020C01946

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20211701020C01946

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 9 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) NICOLE CAROLINA AYALA PEREZ, de la página web y/o soporte electrónico, correo electronico: faticeci0902@hotmail.com; faticeci0902@hotmail.com; https://www.gestiondocumental.gob.ec/ el día de hoy 6 DE ABRIL DEL 2021, a las 13:19, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 6 DE ABRIL DEL 2021, (13:19).

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Vigésima Quito - Ecuador Dra. Grace López Matuhura